

# DIARIO OFICIAL

TOMO 82

San Salvador, viernes 3 de febrero de 1922

NUM. 28

## DOCUMENTOS OFICIALES

## Nómina de Diputados a la Asamblea Nacional de 1922

## SAN SALVADOR

## Propietarios:

Dr. Rafael Benjamín Colindres,  
 „ Héctor Manuel Palomo.  
 Br. Gilberto Lemus.

## Suplentes:

Dr. Carlos Medina,  
 Don Maximiliano González Mejía.

## SANTA ANA

## Propietarios:

Dr. Silverio Henríquez,  
 Don Vicente Rodríguez González,  
 Gral. Alfredo Lara.

## Suplentes:

Cnel. Jesús Corieto Valiente,  
 Ing. Manuel Martínez Lucero.

## SONSONATE

## Propietarios:

Don Pedro Cisneros Arrazola,  
 „ Juan Menéndez Gómez,  
 „ José Angel Recinos.

## Suplentes:

Dr. Héctor Galindo,  
 Don José María Sifontes,

## AHUACHAPAN

## Propietarios:

Cnel. Fabio Alvarez Arriaza,  
 Don José Paredes,  
 „ Rafael Morán.

## Suplentes:

Don Gustavo Cornejo,  
 „ Juan Cortés Padilla.

## LA LIBERTAD

## Propietarios:

Dr. Alberto Luna,  
 „ Jorge Sotero Argueta,  
 Br. Alfonso González.

## Suplentes:

Dr. José Rivas Revelo,  
 „ José María Castro.

## CHALATENANGO

## Propietarios:

Dr. Adrián Escoto,  
 Don Salvador Tobías,  
 „ Francisco Parrilla.

## Suplentes:

Dr. Benjamín López Bertrand,  
 Don Carlos Juan Alvergue.

## LA PAZ

## Propietarios:

Dr. Agustín Sosa Domínguez,  
 Don Joaquín Cortés,  
 Cnel. Ismael Grande.

## Suplentes:

Dr. Julio Sosa,  
 Don Juan Orantes.

## CUSCATLAN

## Propietarios:

Dr. Macario Cabezas,  
 Don Antonio Peña Martel,  
 „ Francisco Arbiñá.

## Suplentes:

Don José Romero,  
 „ Lucio Valle.

## SAN VICENTE

## Propietarios:

Dr. Alfonso Ruiz,  
 „ Francisco Panameño,  
 Don José María Arévalo Pino.

## Suplentes:

Dr. Ezequiel Fernández,  
 Don J. Antonio Pino.

## CABANAS

## Propietarios:

Dr. Daniel González,  
 Don Pedro Pablo Morano,  
 „ Gustavo Lacayo.

## Suplentes:

Dr. Magdalena Abarca,  
 Don José Dionisio Mayorga.

## USULUTAN

## Propietarios:

Dr. Rafael Justiniano Hidalgo,  
 „ Miguel Angel Soriano,  
 Don Ramón Araujo Aguilar.

## Suplentes:

Don Fernando Portillo Medrano,  
 „ Manuel Cobar.

## SAN MIGUEL

## Propietarios:

Dr. Miguel H. Funes,  
 „ Manuel Funes,  
 Don Julio Arango.

## Suplentes:

Don José Maximiliano Carías,  
 „ Inocente Suárez.

## MORAZAN

## Propietarios:

Dr. I. David Turcios, h.,  
 Don Juan Héctor Laríos,  
 „ Santiago Mata.

## Suplentes:

Don Manuel de Jesús Martínez,  
 „ Alberto Roldán.

## LA UNION

## Propietarios:

Dr. José Simón Pacheco,  
 „ Carlos Bonilla Rivas,  
 „ Manuel Arturo Chávez.

## Suplentes:

Don Salvador Fuentes Reyes,  
 Gral. Pedro Romero.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
 "Normal" y "Santa Lucia".

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 2 de febrero.—Hoy a las 8 horas zarpó en esta rada el vapor noruego *Saja Calfersta*, procedente de La Libertad, de 819 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, al mando de su capitán K. Evensen. Trujo para este puerto 1,372 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 2.—Hoy a las 19 horas zarpó con destino a Corinto el vapor alemán *Antiscalia*, llevando de este puerto 695 sacos de café y a los pasajeros: R. A. M. Mathen y Federico L. Molter. Sin correspondencia.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE FEBRERO

*Hotel Terminal*.—Entró: Andrés Méndez, de Chalchuapa. Saló: Clementina Medina, para Tegucigalpa. *Penión Centroamericano*.—Salieron: Tadeo Gómez e hijo, para San Miguel; Francisco Gómez, para esta ciudad; Ester de Flores, para San Miguel.

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Pedro C. Arrazola, de Sonsonate; Miguel H. Funes, de San Miguel; Paul O. Stanley, de Santa Ana. Salieron: Luis Wilbeck y W. E. Mullis, para Cutzaco.

*Hotel Hispanoamericano*.—Entraron: José María Arévalo Pino, de San Vicente; Carlos Benita Rivas e hijo, de San Miguel; Carlos Salinas, de Chalchuapa. Saló: Carlos Karín, para San Miguel.

*Boarding House*.—Saló: Rodolfo Zavala, para Sonsonate.

*Hotel Italia*.—Entraron: Carlos Ezeza, de San Francisco, Cal.; Salomón Barberena, de Chalchuapa; Alejandro Valdés, de Santa Ana.

*Hotel Rodela*.—Entró: Crael Tomás Infante, de San Vicente. Saló: María Aranguis Vicuña, para esta ciudad.

*Hotel Granada*.—Entraron: María Aranguis Vicuña, de esta ciudad; Jesús Escobar, de Tonacatepeque.

*Hotel Astoria*.—Entraron: Rafael Meza Ayac, de Santa Ana; Jorge Asaff, de Acajutla.

*Pensión Drugman*.—Entró: Rosa de Zelaya, de Santa Ana.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que dejó a su defunción José Antonio Chávez, por parte de don Alfonso Galindo como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían como herederos testamentarios del expresado difunto, a Joaquín Chávez, Tránsito, María Hortensia, Luis Alfonso y María Luisa Chávez, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia de Quezaltenango, enero nuevo de mil novecientos veintidós.—Leonardo V. Flores.—Prospero Morales, Srio. 3

El infrascrito, Juez 2º, de 1ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leonardo Torres, de parte de su hijo Juan Torres; confiriéndosele a éste interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—Díaz.—J. S. Vallscortis, Srio. 3

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes de enero, se ha tenido por aceptada por parte de doña Guadalupe Ronderos viuda de Chi-

ta, la herencia que a su defunción dejó su esposo Fermín Chita; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veintidós. —*Ramón Gálvez, C.*—*A. J. Castilla, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Pablo Alegría, por parte de su cónyuge sobreviviente Petrona López viuda de Alegría y de sus hijos legítimos María Teresa, José Crisanto y José Pablo, todos de apellido Alegría, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las diez de la mañana del día diez de enero de mil novecientos veintidós. —*Lucilo Villalta.* | *Manuel I. Escobar, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Gertrudis Chávez, por parte de don Alfonso Gallardo como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Antonio Chávez, hijo legítimo de la expresada difunta, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. —*Leonardo V. Flores.*—*Propero Morales, Srto.* 3

El infrascrito, Juez 2º. de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provido a las diez horas del doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leandro Torres, de parte de su hijo Juan Torres; confiriéndosele a éste interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidós. —*Días.*—*J. S. Villacorta, Srto.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Juana Antonia Rosas, fallecida en esta ciudad el veintisiete de noviembre último, de parte de don Darío Pineda Lorenzana, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós. —*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Becaro, Srto.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del actual se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Fernando Linares, fallecido en esta jurisdicción el día diez y siete de noviembre último, de parte de su cónyuge sobreviviente Norberta Lebo, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veintidós. —*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Becaro, Srto.* 1

Alfonso Mixco, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Cipriana Larín y Felipe Quinteros, de parte de los señores Romualdo, José del Carmen y Justo, los tres de apellido Quinteros, representados por su apoderado doctor Miguel Angel Soriano; y se les ha combrado administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte

y ocho de enero de mil novecientos veintidós. —*Alfonso Mixco.*—*Salvador Campos, Srto.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Apolinaria Saavedra, por parte de su yerno Martín Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente de su finada esposa Teodosia Regalado, por quien como derecho de transmisión le corresponde; se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve de la mañana del día veintiséis de enero de mil novecientos veintidós. —*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra, Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Ezequiel Mirón, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Mirón; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión al mismo, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós. —*Arturo R. Miranda.*—*Franco J. Avila, Srto. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Certifica: que a fojas 7 de las diligencias seguidas sobre aceptar la herencia de Félix Orellana se encuentra el cartel que dice:

"El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Balbina Acosta, en su carácter de madre ilegítima y representante legal de la menor Juana Romulfa Orellana, la herencia intestada de Félix Orellana, en concepto de padre natural de la referida menor Orellana; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós. —*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros, Srto.*" Rubricados.

Es conforme, y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós. —*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarria, Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Serapia Orrego de Funes, por parte de las señoras Sara y Virginia Hidalgo, por derecho de transmisión como herederas de don Gilberto Hidalgo, que era cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Francisco, Juan de Dios conocido también por Juan Evangelista y María Elvira, conocida solamente por Elvira y todos de apellido Orrego, conocidos también con el apellido de Funes como hijos de la expresada Serapia Orrego de Funes; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jauuap, veintisiete de enero de mil novecientos veintidós. —*J. Rivera E.*—*Lorenzo Jiménez, Srto.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Ricardo Escobar, por parte de su padre legítimo Pedro Escobar y de su esposa Juana Torre, ésta por sí y en representación de su hijo infante Ricardo Escobar; habiéndosele conferido, interinamente, el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Mateo, a las dieciséis horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós. —*José Antonio Recinos.*—*Luís M. Veliz, Srto.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de

los bienes que a su defunción dejaron los señores Sebastián Meléndez Torres, Margarito, Dolores (mujer) y Rosa, todos de apellido Torres, por parte de don Nicolás Fuentes, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Rosenda y Eloísa Meléndez, como hijas legítimas del primer difunto y por derechos de representación respecto a los demás finados por ser aquéllos hermanos ilegítimos uterinos del finado Sebastián Meléndez Torres; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las once y media de la mañana del día treintinueve de enero de mil novecientos veintidós. —*Juan Ant. Calderón.*—*Manuel J. Escobar, Srto.* 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de diciembre del año próximo pasado de mil novecientos veintidós, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de don Gregorio Driotes Salinas y doña Tránsito Cea, fallecidos en Juayúa; el primero el día diecinueve de diciembre de mil novecientos seis, y la segunda, el día veintinueve de junio de mil novecientos siete, don Mariano Viana Peñate, como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a don Sergio Driotes Cea, como hijo legítimo de los difuntos; confiriéndosele al señor Viana Peñate la administración y representación definitiva de ambas sucesiones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veintidós. —*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srto.* 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Avisa al público: que por resolución del día de ayer, fueron declarados herederos definitivos del difunto don Francisco Morán, sus hijos legítimos Joaquín Eufraasio y Coronado Morán, conocido también por Coronado de Jesús Morán, y además, los señores Lisandro, Pedro de Jesús, Mariano Epifanio, Cruz del Carmen, Rafaela de Jesús y María Eusebia Morán, en concepto de nietos del difunto señor Morán y por derecho de transmisión del que correspondía en la misma herencia a Manuel Morán.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del veinte de enero de mil novecientos veintidós. —*M. A. González.*—*Franco. Rivas P., Srto.* 3

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Juan Carlos Sosa, mayor de edad, agricultor y vecino de la capital, solicitó ante esta oficina título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil. El primero de ciento cuarenta áreas, situado en el valle Las Delicias, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucio Campos y sucesión de Pascual Hernández; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con el mismo interesado señor Sosa y camino de por medio, con fundo de Federico Carpio; y al Sur, con solares de Toribio Aguiluz y de Pascual Hernández. El segundo, como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el valle San José de esta villa, lina: al Oriente, con terrenos de Antonia Vásquez y Teodoro López; al Norte, con el de Patricio López; al Poniente, con el de Desiderio Carpio; y con el de Rosalva Beltrán, camino de por medio; y al Sur, con el de Reyes Patiño. El tercer terreno, como de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con propiedades de Desiderio Carpio y parte del interesado, quebrada con agua sólo en el invierno de por medio; al Norte, con tierras de Desiderio Carpio y los filos de un barranco natural de por medio, quedando dentro del terreno que se describe el río denominado "Salta el Agua"; al Poniente, con terreno del señor Sosa; y al Sur, con el inmueble de Silvestre López; siendo los colindantes todos de este vecindario; los predios descritos los posee de buena fe desde hace muchos años sin proindivisión, cargas ni derechos reales con ninguna persona; los estima los tres en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós. —*Jesús Martín Letona.*—*José R. Durán, Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Rafaela Contreras Magaña de Jiménez, mayor de edad, oídos de su sexo y de este domicilio,

solicitando por el título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Montaña, antes, y hoy denominado El Caballito, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, planiquebrado, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, sin ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, compuesto de una hectárea ochentidós áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Margarito Contreras; al Norte, con terreno de Santiago Contreras; al Poniente, con terrenos del doctor Antonio Alfaro, río Teschiena de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Contreras; teniendo por mojones esquineros al Noreste un árbol de flor de la cruz colorado; al Sureste, uno de jicaro; al Noroeste, uno de cutiguamite y un sunczo; y al Suroeste, un árbol de mangle; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro, que lo es del de Ahuachapán. Quiso se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, enero veinticuatro de mil novecientos veintidós.—*Bibiano Uto.*—*Daniel Pineda Z.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población Distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, cuarentidós metros, linda con solar y casa de Paulina Alvarez, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros, linda con solar y casa de Valentín Zelayandia primero; al Poniente, veintidós metros, linda con solar y casa de Miguel Zelayandia; y al Sur, veintidós metros, linda calle de por medio con solar y casa de Eduardo Meléndez; la casa que hay en el solar es de paja sobre horcones paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por cuatro de ancho, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna y lo estima en cien colones; y lo adquirió por posesión pacífica desde hace veinte años, siendo los colindantes de este domicilio. Quiso se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, enero veintidós de mil novecientos veintidós.—*Gregorio Reyes.*—*Osafre González*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Agueda Melgar, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que de buena fe posee en el barrio El Angel de esta ciudad que mide al Norte y Sur cincuenta metros ciento sesenta milímetros y linda respectivamente con terrenos de Blas Cáceres, cerco de paja de por medio y con casa de la sucesión de Francisco Lemus; al Oriente, en cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, con solar de Manuel Sosa Angulo; y al Poniente, en veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con la Administración de Rentas; quebra al Oriente y linda con solar de la sucesión de Santiago Rodríguez; sigue al Sureste lindando con solar de la sucesión de María Arias y vuelve al Oriente en catorce metros doscientos doce milímetros. En este rumbo hay un pasc y una casa; no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga real; lo hubo por herencia de su madre Eduvigis Melgar, de oficios de señora y que fue de este domicilio como son los colindantes y lo estima en cuatro mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soconusco, a veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Himaco Arce.*—*J. A. Gutiérrez*, Srlo. 1

Gabino García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Guardado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y una casa en él construida, situados en el barrio del Calvario de esta población y que de buena fe los posee. El solar mide: al Poniente, treinta y tres metros y linda con solares de Gregoria Aguirre, Andrés Guardado y sucesión de Anselmo Morán, calle de por medio; al Sur, mide veinticuatro metros con un quebra para el Oriente, que mide once metros con solares de Nazaria y Bernabé Martínez, mojones esquineros piedras enterradas en el suelo; el Oriente, mide doce metros con solar de Porfirio García, cerco de alambre y palo pique de García de por medio; y al Norte, mide cincuenta y seis metros con solar y casa de Tomás Ruiz, cerco de alambre y palo pique de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, forrada de tablas y mide nueve metros de longitud y ocho metros cincuenta centímetros de latitud con todo y corredor. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona y lo estima su dueño en sesientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho a los referidos inmuebles,

que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dos de la tarde del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—*G. García.*—*Filiberto Granados*, Srlo. 1

## INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito, Reglitrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Asisico Rosales, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Mercedes Luna, vecino de Casapera, un pedazo de terreno en aquellos ejidos, en el punto Junquillo, de la capacidad, en su área, de veinte manzanas, lindante: por el Norte, con una quebrada grande en el encuentro de una zanjuita de la misma y zanjuela arriba hasta llegar a un árbol de roncón, donde se pondrá un mojón de piedras; de aquí, siguiendo la misma línea con una quebrada muy pequeña al borde del Cerro del Flor, a bajar a un árbol de amate, línea recta a un ojo de agua y zanjuela que baja a la Cueva del León; al Sur, por la falda de una Loma del Naxzal hasta llegar a un camino que conduce al punto de Yascoco, sobre esta misma línea hasta el borde de un cerro, en línea recta al Cerro de Paego, de donde se dirige a un borde llamado Portillo del Nauce, y sobre la fila del mismo cerro, hasta llegar a otro portillo del Llano de la Estaca en donde se pondrá un mojón de piedras, de éste girando hacia el Occidente hasta el borde del Cerro de Ocote a llegar a las pilas que pertenecen al mismo interesado aguas abajo hasta llegar al punto donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Luna, por concesión municipal el día siete de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, enero tres de mil novecientos veintidós.—*Francisco Solórzano*. 2

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de la Sociedad Económica El Progreso, de esta ciudad, contra don Agustín Acosta, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles rústicos, situados en el cantón Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, que son: el primero, de diez hectáreas ochentidós áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gervasio Hernández; al Norte, con el de Eusebio Salazar; al Poniente, el de Lucio Pleitís; y al Sur, con el de Manuel Ramírez. El segundo, de cuatrocientas veinte áreas, cultivado con café y zacate, linda: al Oriente, con terreno de Faustino Acosta y Gervasio Hernández; al Norte, con el de Ventura, Eugenio e Indalecio Manca; al Poniente, con el de Lucio Pleitís; y al Sur, con el de Casiano Hernández. Y tercero, un derecho en un terreno, de tres mil cuatrocientas treinta áreas, dividido en dos porciones, que lindan, la primera: al Oriente, con terrenos que fueron de Gregorio Olmedo, Manuel Miranda y Jesús Villafañe, hoy de Agnetín Acosta y Micaela Martínez; al Norte, con terreno que fue de Calixto Martínez, hoy de Fabiana Acosta; al Poniente, con el de Gervasio Hernández, que también es de la señora Acosta; y al Sur, con los que fueron de Casiano y Rosa Hernández, hoy de sus herederos; y la segunda porción, linda: al Oriente, con terrenos de Casiano Hernández y Enrique Gutiérrez, hoy de Rafael Alvarez Laliade y Antonio Ramírez; al Norte, con terreno de Casiano Hernández y Pedro Martínez, hoy de Ambrosio Martínez; al Poniente, con finca de Tránsito Hernández, Martín Reyes y Abelardo Aragón, camino en medio, hoy de Ruperto Hernández, Gregorio Hernández y Tránsito Morales, respectivamente; y al Sur, con los que fueron de Matías Gutiérrez y Doroteo Galicia, hoy de Tránsito de Vernier. Los inmuebles descritos están valuados en cuatro mil colones. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ismael López, como apoderado de don Fernando Díaz Gutiérrez, contra Ambrosio Méndez, se venderá por este Juzgado los bienes siguientes: Un terreno de cinco manzanas, que linda: al Oriente, con Manuel Saldaña; al Norte, con la calle del ojo de agua del Pino y Tiburcio Cañénguez; al Poniente, sucesión de Calixto Antillón; y al Sur, el mismo Antillón y Román Méndez. Otro terreno, de cuatro manzanas, que linda: al Oriente, con sucesión del doctor Emilio Alvarez; al Norte, con Sebastián Huazo y sucesión de Magdalena Vásquez, zanjo de por medio; al Poniente, sucesión

del mismo Vásquez; y al Sur, con Gertrudis Maldonado. Y otro terreno contiguo al interior, de ciento cincuenta áreas, que linda: al Norte y Poniente, con María Cecilia Hernández; al Oriente, con Cesáreo Mejía y Coronado Rivera; y al Sur, con el terreno antes descrito. Quien tenga interés, que ocurra a hacer postura.

Librado en el Juzgado de Paz: Nejapa, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Daniel M. Quijada.*—*Juan J. Sánchez*, Srlo. 2

Humberto Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Cristóbal Escobar, como apoderado del doctor José León Villegas, contra la señora Juana Vásquez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano y la casa construida en él, situados en el barrio de San Esteban de la villa de Panchimalco, el solar linda y mide: al Oriente, con casas y solares de José Vásquez, Basilio Cruz y de la sucesión de Victoriano Melara, representada por Eugenio Melara midiendo de Sur a Norte, de una piedra pequeña sembrada de propósito, al pie de un dique de piedra veintidós metros, hasta otra piedra del mismo tamaño sembrada como la anterior, la línea de este lado se compone de una recta y de una pequeña curva, ensanchándose hacia la casa y solar de Basilio Cruz y de la sucesión del expresado Melara; al Norte, con casa y solar de Simón Andrés y mide de Oriente a Poniente, de la segunda piedra, veintidós metros seiscientos milímetros hasta otra tercera piedra del mismo tamaño, sembrada como las anteriores, la línea de este rumbo también describe una pequeña curva que se ensancha hasta el solar y casa del expresado señor Andrés; al Poniente, con solar de don Justo Jovel, camino que conduce al río Grande de por medio con solar de Pablo Vásquez y mide de Norte a Sur, de la tercera piedra, treinta metros seiscientos milímetros, hasta otra piedra pequeña sembrada de propósito, este rumbo se compone de tres líneas rectas de la manera siguiente: la primera mide once metros quinientos milímetros de Norte a Sur, hasta un dique de piedra que pertenece al solar del colindante, de este lugar se cambia hacia el Oriente, midiendo del dique indicado, diez metros doscientos milímetros hasta otra piedra sembrada como las anteriores, de este lugar se cambia al Sur y mide ocho metros novecientos milímetros hasta otra piedra pequeña, sembrada de la misma manera; y al Sur, con casa y solar de Víctor García Rodríguez, calle pública que conduce al Río Grande de por medio, mide de Poniente a Oriente de la última piedra, dieciséis metros novecientos milímetros, hasta la piedra que se tomó de punto de partida. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*H. Eguizábal y M.*—*Adán R. Padilla*, Srlo. 2

Humberto Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José León Villegas, y continuada por medio de su apoderado don Cristóbal Escobar, contra la señora Rosa Montano, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, dicho solar es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Nemesio Anaya, ahora de Luis Navas, trazo de calle de por medio, en sesentidós metros cuatrocientos cuarentidós milímetros; al Norte, línea recta como el rumbo anterior, con propiedad de Francisco Sevillano, quebrada o arenal de por medio, en cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros; al Poniente, con solar que fue de Florencia viuda de Castillo, hoy de Froilán N., en sesentidós metros quinientos ochentidós milímetros, sobre una línea quebrada; y al Sur, con terreno que fue de Nemesio Anaya, después de Vicente Anaya, hoy de Santiago Martínez, en línea recta, mediante la prolongación de la cuarta Calle Poniente, antes se llamó del Comercio, en veintidós metros novecientos dieciséis milímetros; tiene por mojones al Oriente y al Poniente, brotones de palo pique de su propiedad. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*H. Eguizábal y M.*—*Adán R. Padilla*, Srlo. 2

Humberto Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Cristóbal Escobar, como apoderado del doctor don José León Villegas, contra Ramón Martínez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa rancho de paja, situado en el barrio de San Esteban de la villa de Panchimalco, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Juana Vásquez; y mide doce metros y medio; al Norte, con solar de Víctor Vega, y

mede veintitrés metros: al Poniente, con solar y casa de José Jurga, y mide diez metros y medio; y al Sur, linda con solar de Hilario Vázquez, y mide veintidós metros, veinticinco pulgadas. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—H. Eguisábal y Morán.—Adán P. Padilla, Srlo. 2

**CURADURIAS**

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha declarado yacente la herencia de doña Petrona Vega viuda de Castro, por no haberse presentado dentro del término legal ninguna persona aceptando dicha herencia y se ha nombrado curador de bienes al Procurador don Pánsito Montoya, para que represente la fideicomiso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veintidós.—José María Carrillo.—Antonio Martínez y Martínez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber al público, para los efectos de ley, que por sentencia pronunciada a las dos de la tarde del día siete del corriente mes, se ha nombrado curadora interina del sordo-mudo Manuel Peñate, a su esposa Francisca Linares.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avilés, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber al público, para los efectos de ley, que por sentencia pronunciada a las dos de la tarde del día nueve del corriente mes, se ha nombrado curadora interina del sordo-mudo Juan Peñate, su esposa Nicolsa Solís.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avilés, Srlo. Int. 1

**Depósitos**

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia en esta Alcaldía, se puso en seguro depósito una yegua baya amarilla, de dueño y fierro desconocidos, pero se advierte que el fierro con que aparece herrada en la piana izquierda no se determina bien su figura. Dicho semejante lo presentó el señor Fermín Nolasco, por encontrarla haciendo daño en sus heneras. Quien crea ser dueño de ella que se presente con sus comprobantes, que se le entregará dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, enero veintidós de mil novecientos veintidós.—J. Rosa Jerez.—Eduardo E. Arango, Srlo. 1

**Gran Romería de la Virgen de los Remedios, en San Ramón**

Del 8 de febrero al 8 de marzo del corriente año, tendrá lugar la Romería y Feria de Nuestra Señora de los Remedios, con mayor realce y esplendor a lo verificado en años anteriores, pues cada año toma mayor incremento, tanto en sus transacciones como en su mayor número de espectadores, y deseando que, por esta vez, mejore en toda su plenitud, esta municipalidad, por mi medio, hace invitación general al comercio y a los particulares para que lleguen a gazar de la solemnidad indicada, confiando en las garantías que se os darán. Ocurrida y quedará satisfecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, a las diez de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—José Anacleto López.—Tomás Ramírez, Srlo. 1

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de febrero

Temperatura, media diurna.....	23,9 C.
Temperatura, máxima.....	33,8 C.
Temperatura, mínima.....	14,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	701,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	15,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72 %
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

**SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL**

**Despacho de Correspondencia para el Sur**

El 4 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Cuba, que tocará en el referido puerto el 5, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 3 de febrero de 1922.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarro.

**Balance al 31 de diciembre de 1921, de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada**

	ACTIVO	PASIVO
Capital.....		¢ 82,809.72
Fondo de reserva.....		1,736.41
Fondo de Beneficencia.....		370.00
Caja.....	¢ 3,033.74	
Banco Occidental.....	17,531.97	
Billetes Lotería.....	750.00	
Obligaciones por cobrar:		
Hipotecas.....	¢ 48,175.88	
Pagarés.....	20,919.89	69,095.77
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida.....		5,545.35
	¢ 90,461.48	¢ 90,461.48

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta General, a las diez y seis horas del veintidós de enero último, se ACORDO:

1º. Aprobar el informe rendido por el Consejo Administrativo, relativo a las labores y estado de la Institución en el ejercicio de 1921;

2º. Aprobar la distribución de las utilidades obtenidas en la forma propuesta por el Consejo, en la forma siguiente:

A fondo de Beneficencia.....	¢ 300.00
A fondo de Reserva, 20% s/ utilidad líquida.....	1,104.35
Dividendos 50% s/ colones 82,809.72..	4,141.00
	¢ 5,545.35

3º. Fueron electos para formar el Consejo Administrativo:

- Director, Don Alberto Galledo.
- Vocales Propietarios:
  - 1er. Vocal, don Antonio Mendoza;
  - 2º. " " Julio de Rozaville;
  - 3er. " " Lisandro López.
- Vocales Suplentes:
  - 1er. Vocal, don Wenceslao Alarceta;
  - 2º. " " Carlos Mayora;
  - Secretario, " Pedro J. Velis.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, tres de febrero de mil novecientos veintidós.

Aiba Galindo, Director. Pedro J. Velis, Secretario. 5-1

**ESCUELA DE ENFERMERAS**

Desde esta fecha hasta el quince del corriente mes quedará abierta la inscripción de las alumnas que deseen ingresar a la Escuela de Enfermeras, anexa a este Establecimiento.

Las condiciones que se necesitan para ingresar son las siguientes:

- 1a. Tener de 18 a 28 años de edad.
- 2a. Presentar un Certificado de buena conducta a satisfacción de la Dirección.
- 3a. Comprobar con un Certificado médico su buena salud.
- 4a. Presentar un Certificado pedagógico de saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veintidós. 10-4

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula quedará abierto del diez al treinta de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero a que se presente después del 31 de enero, hasta el último de fe-

brero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-10

**A los Directores de Colegios**

La Junta Directiva de Enseñanza Secundaria advierte a los señores Directores de los colegios del Ramo, que para que los documentos que expidan acerca de cursos, cuadros de Profesores, etc., sean tramitados, deben hacer en ellos la especificación de materias, en el orden y con todos los detalles que se consignan en el respectivo plan de estudios.

Junta Directiva de Enseñanza Secundaria: San Salvador, veinte de enero de mil novecientos veintidós. 10-10

**La Compañía del Mercado de Sonsonate**

Convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria, que se celebrará a las diez de la mañana del día veinte del mes de febrero próximo, en la oficina del banco Sonsonateco.

Sonsonate, enero 19 de 1922.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. 3-2 C. Martínez, 2º Director.

**La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes**

Convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria, que se celebrará a las diez de la tarde del día veinte del mes de febrero próximo, en la oficina del banco Sonsonateco.

Sonsonate, enero 19 de 1922.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. 3-2 C. Martínez, 2º Director.

**DIRECTORIO DE EL SALVADOR CENTROAMERICA**

Se excita a las autoridades respectivas para que dentro de los límites de lo posible, y sin que se cause gastos al Tesoro Público, se atienda a las solicitudes de información agrícola, comercial e industrial que los soliciten para este Directorio, los Señores Daniel S. Meléndez & Co., a quienes enviarán directamente los informes del caso.

San Salvador, 29 de noviembre de 1921.

30-29 alt. Ministerio de Gobernación.

**AVISO IMPORTANTE**

Con esta propia fecha el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras, como sigue:

	Precios en oro americano:
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11-1/2
Café de El Salvador, lavado.....	0.12-1/2
Azúcar granulada.....	0.05-10
Cueros de res.....	0.14-15
Caucho.....	0.15-1/2
Hénequén.....	0.12
Bálsamo de El Salvador.....	1.40
Plata en barras (Onza Troy).....	0.65-1/2
	Cambios en oro americano:
Libra Esterlina.....	\$ 4.23-96
Peseta.....	0.05-04
Franco.....	0.06
Marco.....	0.04

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 1 de enero de 1922. 5-2 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, sábado 4 de febrero de 1922

NUM. 29

SECCION OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador,

POR CUANTO:

No haberse organizado los Poderes Federales en el tiempo determinado por la Constitución de la República de Centroamérica y ser manifiesta la imposibilidad de poder realizarse la organización de dichos Poderes, según se desprende del Decreto No. 14 dado por el Consejo Federal Provisional en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintinueve días de enero último.

CONSIDERANDO: que las causales anteriores impiden indefinidamente el cumplimiento de las estipulaciones del Pacto de Unión celebrado en San José Costa Rica, a diez y nueve de enero de mil novecientos veintiuno y por tal razón, no suspenden sino ponen término a la vigencia de la Constitución Federal que—como consecuencia del Pacto—fue promulgada en la ciudad de Tegucigalpa a nueve de septiembre del mismo año;

POR TANTO: en uso de sus facultades y siendo un deber del Poder Público sostener la vida constitucional de la República,

DECRETA:

Artículo 1º.—La República de El Salvador reasume la plenitud de la soberanía que le corresponde conforme a su Constitución Política de 13 de agosto de 1886, en todo cuanto ésta haya sido afectada por el Pacto de Unión y la Constitución Federal de que se ha hecho referencia.

Artículo 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación y queda encargado el Poder Ejecutivo de darle pleno cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.

D. González, Presidente.—Rafael Justiniano Hidalgo, Vicepresidente.—J. Angel Recinos.—Pedro C. Arrazola.—Rafael Morán.—G. Lemus.—H. M. Palomo.—Manuel Arturo Chávez.—C. Bonilla Rivas.—Vicente Rodríguez G.—Manl. Funes.—Silverio Henríquez.—F. S. Tobías.—Francisco J. Arbizu.—D. Turcios, h.—J. S. Argueta.—Miguel H. Funes.—I. Grande.—J. S. Pacheco.—J. Héctor Larios.—P. P. Moreno.—Fabián Alvarez A.—J. M. Arévalo Pino.—J. Arango.—A. Escoto.—M. Cabezas.—Miguel A. Soriano, 1er. Srío.—Alfonso Ruiz,

2º. Srío.—Joaquín Cortés, 1er. Pro-Srío.—R. Araujo A., 2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1922.

Ejecútense,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,  
Juan Francs. Paredes.

El Subsecretario de Gobernación, Fomento y Agricultura, encargado del Despacho,  
A. Argüello L.

El Subsecretario de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia, encargado del Despacho,  
Em. Arturo González.

El Ministro de Guerra y Marina,  
P. Romero Bosque.

## MENSAJE

DIRIGIDO A LA ASAMBLEA NACIONAL DE EL SALVADOR POR EL SEÑOR JEFE DEL ESTADO

DON JORGE MELENDEZ,

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 1922

Señores Diputados:

Al amparo de la paz, y en completa tranquilidad, verificáis vuestra reunión ordinaria del corriente año, cuando, por circunstancias especiales, el país entero confía en que de las sabias disposiciones que os corresponde dictar, resultará la solución de múltiples problemas que por su entidad y trascendencia tienen que influir en su futuro bienestar y positivo engrandecimiento.

Nunca, como ahora, la reunión de la Representación Nacional ha sido tan anheladamente esperada; porque nunca, como ahora, se había podido concretar aquella solución en determinados arreglos, en que, después de pacientes estudios de las necesidades y del mecanismo administrativo y su regular funcionamiento, se ha logrado apreciar con exactitud los recursos y elementos en que descansan la vida y los progresos del Estado, en armonía con dichos arreglos.

Permitidme que al desearos el mayor acierto en el desempeño de las altas funciones que a vuestra ilustración y patriotismo ha encomendado el Pueblo Salvadoreño, os dirija mi más entusiasta saludo de bienvenida, y que cumplido este grato y honroso deber, entre a hacer os un sucinto relato de lo ocurrido en las esferas gubernativas durante el ejercicio oficial que acaba de pasar, dejando para las respectivas Secretarías de Estado la tarea de informaros de manera

detallada de la marcha que en el mismo tiempo han seguido los asuntos públicos.

Gran firmeza de convicción, y prudentes y atinados procedimientos ha necesitado el Ejecutivo para conservar inalterables la paz y el orden, seriamente amenazados por las maquinaciones de ciertos círculos políticos que, queriendo ocultar tras nobles causas aviesas miras de trastorno, las han tomado como pretexto ostensible de sus trabajos, haciendo alarde de un patriotismo que realmente no tienen. Una de esas causas ha sido la del ideal centroamericano, y a su nombre, y abroquelados por los prestigios de esta aspiración nacional, los espíritus inquietos han dado suelta a sus intemperancias y a sus móviles subversivos.

El falso unionismo de los círculos políticos a que me refiero, se ha puesto al cabo en evidencia; porque habiendo consagrado el Gobierno desde un principio todos sus esfuerzos y recursos a la realización de la unión, y consumado sacrificios por llevarla a cabo con los demás Estados del Istmo, los ataques que no obstante eso se le hacían, fueron incomprensibles y revelaron ante el criterio imparcial su innegable injusticia y sus torcidos fines.

Bien sabéis cual ha sido la labor oficial en tan importante asunto: bien sabéis que por esa labor, nuestro país en esta vez ha colocado muy alto su nombre y ha patentizado la devoción de sus hijos a los fueros de la santa causa unionista. El Ejecutivo, interpretando el sentimiento popular que de buena fe anhelaba la unión, no sólo inició la reunión de la Conferencia de San José de Costa Rica, que firmó el Pacto en que se estipuló, sino que, ratificado éste por la Honorable Asamblea Nacional del año próximo pasado, hizo que el Delegado y los Diputados Federales de El Salvador acudieran en su debida oportunidad a Tegucigalpa, al desempeño de sus respectivas atribuciones.

La Constitución Federal fue expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, y el 9 de septiembre fue promulgada por el Consejo Provisional como ley de los Estados de El Salvador, Guatemala y Honduras, entrando en vigencia, conforme a sus propias disposiciones, el 10 de octubre siguiente. Por esa Constitución se organizó con dichos Estados, "en unión perpetua e indisoluble", la REPÚBLICA DE CENTROAMÉRICA, y los pueblos que para ello habían trabajado sinceramente, saludaron con alborozo el resurgimiento de la Patria, como el hecho más feliz y glorioso al celebrar el Primer Centenario de su emancipación política e iniciarse el nuevo siglo de su vida independiente.

Ante la majestad de la Carta Fundamental de la Federación, los Estados han permanecido fieles a sus compromisos y a la observancia de los preceptos constitucionales. El Salvador, por su parte, practicó las elecciones de Delegados al Consejo definitivo y de Diputados y Senadores al Congreso Federal, y no obstante las dificultades de su Tesoro, puso a la orden de estos últimos funcionarios los recursos para que pudieran acudir a la capital de la República, y asistir a la instalación del Congreso,

que debió verificarse del 10. al 15 de enero, según disposiciones de la misma Carta Fundamental.

Desgraciadamente, por sucesos notoriamente conocidos, los miembros del Congreso no pudieron reunirse en el número suficiente para que la instalación de aquel Augusto Cuerpo tuviese lugar en la fecha fijada.

Las Juntas preparatorias de las Cámaras de Senadores y de Diputados reunidas en Tegucigalpa hicieron, sin embargo, gestiones y esfuerzos patrióticos para lograr la apertura del Congreso Pleno de la República de Centroamérica; pero, como los obstáculos fueron insuperables, el día 27 de enero último acordaron suspender por tiempo indefinido sus sesiones, y excitar a los pueblos y gobiernos de Centroamérica para que continúen su labor en pro de la unión, dentro de las estipulaciones del Pacto de San José de Costa Rica. El Consejo Federal Provisional, no teniendo ya misión constitucional que cumplir, decretó también suspender sus labores indefinidamente, el 29 del mismo mes de enero.

Estas resoluciones dejan en suspenso la grandiosa obra de la Federación, y los Estados quedaron en virtud de ellas en libertad de reasumir su completa autonomía, revalidando en toda su amplitud los preceptos de sus respectivas Constituciones.

En consecuencia, y para hacer entrar de nuevo al país en la vida jurídica de todas sus instituciones, en la cual no puede haber solución de continuidad, os ruego que a la mayor brevedad decretéis que El Salvador reasuma la soberanía de república independiente, lo que no impedirá que, conforme al artículo 151 de su Constitución pueda reincorporarse en cualquier momento a la República Federal, y no debilitará tampoco los vínculos de solidaridad y afecto que le han ligado siempre con los países hermanos del Centro.

El patriotismo, que en su fe y entusiasmo por la unión, juzgó asegurada la vida de la Patria Grande, ha de ver con las resoluciones adoptadas, desvanecerse, una vez más, el ideal de varias generaciones de nuestros más ilustres conciudadanos.

El corazón se constribe y el espíritu desfallece ante tan lamentable fracaso, y el pensamiento se conturba todavía más ante las dudas y zozobras del porvenir de estos pueblos.

Sin embargo, debemos confiar en que la buena suerte ha de favorecer nuestro destino, y que si en el ánimo de los centroamericanos quedan aún restos de esa fe y de ese entusiasmo por la unión, los trabajos realizados—los trabajos sinceros y honorables—deben ser como la preciada simiente que, bien guardada y hábilmente cultivada, dará en forma y oportunidad más propicios los frutos a que los pueblos tienen derecho, y en los cuales Centroamérica ha de vincular sus más altos anhelos de grandeza y prosperidad.

La necesidad de la unión centroamericana, como la propaganda y los hechos lo han demostrado, es cada vez más apremiante, y si ahora sucumbe el magno ideal, no dudo que, como el fénix de la fábula, bien pronto reaparecerá con nuevos prestigios; pues no son sólo la convicción y los principios de sana política los que lo indican como un medio de regeneración social, sino también la lógica histórica y las conveniencias recíprocas de los cinco países hermanos, las que lo reclaman como un progreso sociológico, como un imperativo categórico que debe cumplirse, para que dichos países puedan llenar

mejor su misión en el concierto de la cultura y la actividad mundiales.

Así lo creemos, y así lo esperamos los que de corazón hemos laborado en pro de tan santa causa.

El asunto económico ha sido otro tema que los falsos patriotas han pretendido explotar contra el Gobierno, haciendo a éste responsable de hechos y circunstancias que en nada se relacionan con la acción oficial, y aún provocando bochinchas, tan faltos de justicia como de propósitos honrados.

Reiteradas veces se han explicado los orígenes de tales hechos y circunstancias y, si algo hubiera que agregar a lo dicho, es que la situación se ha reaggravado de manera extraordinaria durante los últimos meses del año, pues en esa misma forma mermaron las rentas aduaneras y demás fuentes de recursos fiscales.

La falta de éstos ha obligado al Gobierno a dejar sin satisfacer muchos de sus compromisos, y, lo que es todavía más sensible, a no cubrir gran parte del presupuesto de sus servidores, y eso aún después de hacer importantes economías en los diversos ramos administrativos, y de suspender varias obras de progreso que tenía emprendidas.

Los cálculos hechos para formular la Ley de Presupuesto vigente, resultaron en su mayoría fallidos e inútiles, pues con la considerable disminución de las rentas, el déficit ha sido el fantasma aterrador para las arcas nacionales, como se pudo ver por los cuadros publicados para demostrar la verdadera situación del Fisco, a principio de diciembre. Por esta razón, y queriendo conjurar tan grave mal para el próximo ejercicio, se ha resuelto efectuar nuevas supresiones, hasta nivelar las cifras de las entradas efectivas con las de las erogaciones.

Pero esto apenas bastará para establecer el equilibrio fiscal: el problema económico administrativo reclama otro género de medidas que, a la vez que regularicen el movimiento de la máquina gubernamental, traigan al país nuevos capitales que faciliten al Ejecutivo el lleno de improrrogables compromisos, la terminación de ciertas obras ya empezadas, y la ejecución de otras que la salubridad pública y el estado de adelanto del país imponen.

Desde el primer día de mi Administración hasta la fecha, mi pensamiento ha estado fijo en este problema, y entonces y ahora, dadas nuestras peculiares condiciones, íntimamente relacionadas—por las oscilaciones en la demanda y el consumo de nuestros productos agrícolas—con las condiciones del comercio europeo y americano, he creído y creo que la única solución plausible y que ha de subsanar los actuales inconvenientes y dificultades, es la adquisición por medio de un empréstito extranjero de aquellos capitales; y, al efecto, desde en 1919 el Ejecutivo solicitó y obtuvo de la Asamblea Nacional de aquel año, la autorización para contratarlo hasta por 10,000,000 de dólares. Esta suma sería, a la fecha, insuficiente para que el empréstito surtiera todos los efectos que se desean, y que constituyen su absoluta justificación, por lo cual, en virtud de la solicitud del caso, la Asamblea Nacional próxima anterior, en el período de sus sesiones extraordinarias, amplió dicha autorización con 1,000,000 de dólares más para la negociación del empréstito.

No me parece demás, llamar vuestra ilustrada atención hacia el hecho de que varias son las repúblicas hispanoamericanas, y entre ellas algunas de las mejor organizadas, que encontrándose en análogas condiciones

económicas a las nuestras, como resultado de las mismas causas apuntadas, han tenido que acudir a los empréstitos como a un recurso salvador.

En virtud de eficaces y perseverantes gestiones, el Gobierno ha logrado concluir un contrato de empréstito con banqueros americanos en conexión con los empresarios de la International Railways of Central America, y los términos de ese contrato son tan favorables, que no dudo que al llevarse a cabo, vendrán a beneficiar al país y a normalizar la marcha de la Administración. El Ministro de Hacienda y Crédito Público os hará conocer hasta en sus menores detalles la negociación aludida, y tan pronto como la estudiéis y podáis apreciar sus ventajas, espero que le otorgaréis vuestra superior aprobación, seguro como estoy de que con ella contribuiréis al bienestar nacional.

El contrato del empréstito ha dado margen, a últimas fechas, a que los falsos patriotas redoblen su campaña obstruccionista; pero en éste, como en los otros asuntos, sus intentos tendrán que escollar, porque tampoco en éste les asiste la equidad y la justicia.

Harto conocido es lo que la ciencia económica establece acerca de los empréstitos en general, y así como los condena cuando ellos se hacen sin fines de utilidad determinados, los apoya y los aconseja cuando se destinan a llenar necesidades imprescindibles, o a obras reproductivas, es decir, que vengau a dar rendimientos al país, o a contribuir a su mejora y más completo desarrollo. El empréstito que El Salvador ha contratado en esta vez tiene esas dos finalidades esenciales, que la ciencia recomienda como buenas: llenar necesidades apremiantes, con el arreglo de compromisos ineludibles e improrrogables, y la realización de obras de mejora y progreso de innegable utilidad e inmediato provecho. Ni un solo centavo del empréstito será aplicado a otro objeto, ni la forma en que se hará su amortización queda tampoco sujeta a procedimientos arbitrarios. No tienen, pues, que alarmarse ni por esto los falsos patriotas.

Otro de mis empeños ha sido el de procurar la fundación de una nueva institución bancaria que, trayendo fondos en efectivo, vengau éstos a aumentar el medio circulante, que tan deficiente es para el volumen de los negocios nacionales, y establecer la competencia, que siempre es beneficiosa para los intereses públicos.

A fin de poder llegar a la práctica de estas elevadas miras, el Gobierno ha estudiado con interés los proyectos de bancos que se le han presentado, y, creyéndolos equitativas y favorables para el Salvador, ha otorgado dos concesiones, de las cuales una caducó por falta de cumplimiento, y la otra, la del "Banco Central", está en vías de ejecución y obliga al concesionario a iniciar sus operaciones con el capital autorizado de 10,000,000.00 de dólares, y el de 1,000,000.00 de dólares pagado; concesión que fué aprobada en todos sus términos por la Honorable Asamblea Nacional el 25 de junio del año recién pasado.

Si además del empréstito, el nuevo banco se establece y trae al país capital y competencia, nuestra situación económica tendrá más amplias perspectivas de un próximo y total arreglo.

No obstante que la gestión centroamericana—que tuvo suspensa por muchos meses el alma salvadoreña,—embargó en gran parte la atención del Ejecutivo, éste no des-

atendió ni por un momento las relaciones internacionales con los demás países del globo, sabiendo, como sabe, que de esas relaciones depende el desarrollo de la solidaridad humana, base, en los tiempos que alcanzamos, de todo progreso moral y material para la comunidad de las naciones.

Animado por tales propósitos, El Salvador, intensificando todavía más sus nexos de amistad con Costa Rica, hizo franca expresión de conceptuar como suya, por ser centroamericana, la cuestión suscitada entre la hermana República y la de Panamá, con motivo del cumplimiento, exigido por la primera, del laudo del Chief Justice White en su vieja y enojosa cuestión de límites, y de los actos de violencia cometidos en territorio costarricense por autoridades panameñas. Afortunadamente la pronta y eficaz interposición de los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos, resolviendo de manera terminante que se cumpliera lo decidido por el Presidente de la Corte Federal de la Gran República, puso término satisfactorio al incidente, no sin que se comprobara una vez más—por las expresivas manifestaciones que se hicieron en todo Centroamérica—que en los momentos del peligro estos países son uno, a despecho de la división en que por los azares de su suerte se encuentran.

Con verdadera complacencia, mi Gobierno recibió al Excelentísimo señor don Peter Augustus Jay en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos de América, y es para mí sumamente grato hacer constar que la misión de confraternidad encomendada al Excelentísimo señor Jay, en los pocos meses que durara, alcanzó un éxito harto lisonjero, que ha sido superado de manera notable por el que ha obtenido su ilustre sucesor Excelentísimo señor don Montgomery Schutylar, quien con el mismo elevado carácter funciona desde el 12 de julio del año próximo pasado.

Con igual satisfacción fué recibido, también como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el Representante diplomático de la República Alemana, Excelentísimo señor don William Erythropel, que ha venido a reiterarnos las protestas de amistad que siempre ha consagrado su país al pueblo salvadoreño.

Su Majestad Jorge V, Rey de la Gran Bretaña, tuvo a bien acreditar ante mi Gobierno al Caballero Excelentísimo don William Hugh Gaisford con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y el 9 de junio del año próximo pasado tuvo la satisfacción de recibir, con las formalidades protocolares de estilo, a tan distinguido diplomático inglés, quien hizo las protestas más efusivas en favor de la buena inteligencia entre El Salvador y aquel Reino.

Su Santidad Benedicto XV, cuya muerte deplora en estos momentos el mundo católico, extremando su benevolencia y cordialidad hacia el país y su Gobierno, se dignó acreditar ante éste con el carácter de Intérnuncio Apostólico al Excelentísimo señor doctor don Juan Marengo, quien después de la entrega de las letras pontificias, regresó a la ciudad de San José de Costa Rica, donde desempeñaba iguales funciones.

El Gobierno de la floreciente nación azteca, con la que la nuestra ha conservado y conserva sincera amistad, acreditó al Excelentísimo señor don Juan B. Delgado, con la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, para hacernos presentes sus sentimien-

tos de gratitud por haber concurrido un Delegado salvadoreño al acto de la transmisión del Poder en aquella República. Elevó además el rango de su Legación permanentemente, invistiendo a su Encargado de Negocios Excelentísimo señor Licenciado don José María Ferrer con igual carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, e hizo al Gobierno de El Salvador formal invitación para que se hiciera representar en las fiestas del Centenario de la Consumación de su Independencia, que debían efectuarse en la capital mexicana el 27 de septiembre último; invitación a que el Gobierno correspondió enviando dos Misiones especiales: una Civil presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Juan Francisco Paredes, y otra Militar integrada por tres de los más ilustrados jóvenes Oficiales de nuestro Ejército.

Invitado asimismo El Salvador por el Gobierno de la República del Perú para las fiestas del Centenario de su Independencia, y deseando significar su admiración por aquella nacionalidad que fué uno de los principales factores de la libertad hispanoamericana, el Ejecutivo dispuso acreditar para tal ocasión como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión especial a su Encargado de Negocios en Costa Rica, don Gregorio Martín, quien se trasladó a la ciudad de Lima e hizo acto de presencia en nombre del país durante las solemnidades que tuvieron lugar.

\*\*

La Delegación Salvadoreña nombrada para concurrir a la Asamblea General de la Liga de las Naciones, a cuyo Pacto adhirió la República, asistió a las sesiones que se efectuaron a fines del año 1920, y en su oportunidad informó haber cumplido su misión, y detalló los trabajos que se realizaron en aquella augusta Asamblea.

En noviembre del mismo año, se celebró en Madrid el VII Congreso Postal Universal, en el que estuvo representado El Salvador por su Encargado de Negocios en aquella capital, don Ismael G. Fuentes. El buen éxito de este Congreso, merced a sus atinadas estipulaciones, es indudable, pues éstas contribuirán, por las rebajas de las tarifas postales, al aumento del intercambio de correspondencia entre las naciones que suscribieron y adhirieron al tratado respectivo.

En el deseo de favorecer los intereses comerciales, el Ejecutivo comisionó, con fecha 12 de agosto, al Ministro de El Salvador en Guatemala, doctor don Rafael Zaldívar, para celebrar un tratado adicional al Convenio sobre derechos de aduana entre El Salvador y Francia.

Como consecuencia de los graves sucesos que se consumaron en esta capital, el 28 de febrero del año próximo pasado, la Honorable Asamblea Nacional, entonces reunida, expidió un decreto en aquel mismo día, declarando la República en Estado de Sitio, para facilitar al Ejecutivo como era de su deber, los medios legales para la represión de cualquier acto sedicioso, o sofocar en germen los intentos que se encaminaran a tal fin.

Penoso es para mí referirme al desgraciado incidente del 28, cuando la refinada malicia de bochincheros desatentados indujo a las masas populares—abúlicas por su falta de orientación, y soliviantadas por ideas de un malsano patriotismo—a cometer atropellos y delitos que bien pudieron envolver al país en una sangrienta anarquía.

Las masas populares fueron declaradas desde un principio irresponsables, haciendo caer el peso de la ley sobre los instigadores y verdaderos culpables del bochínche.

El criterio público reaccionó bien pronto, y pasada la efervescencia del momento, el Gobierno mismo trató de que se olvidase lo ocurrido, atento tan sólo a dar las seguridades que para sus más caros intereses reclamaba la sociedad honrada.

La calma se restableció en todos los ámbitos del país, y el Estado de Sitio quedó, no como medida de agresión contra los ciudadanos pacíficos, sino como garantía de paz y de orden, a cuya consecución tienden en sus más sabias conclusiones los postulados del derecho.

En países en que el concepto jurídico de la libertad está perfectamente deslindado e imbuido en el ánimo de los ciudadanos, es quizá inconcebible que el Gobierno se vea en el caso de apelar a este género de medidas preventivas, pues la colectividad misma obliga a los individuos a no traspasar los límites de esa libertad; pero aquí, donde abundan personas que, fingiendo hacer obra patriótica o por espíritu de rebeldía, tienen empeño en caer en el abuso, necesario se hace—triste es decirlo—el temor de la severidad de la ley para contener un tanto los impulsos subversivos.

El Estado de Sitio no tuvo otro objeto; porque hasta las responsabilidades que contra algunas personas resultaron, dejáronse sin castigo, queriendo que la concordia y buena armonía de la familia salvadoreña se restableciera y fueran un hecho real y positivo.

\*\*

Y no obstante las malas circunstancias económicas, la acción oficial se aplicó al conveniente desarrollo y mejoras de los diversos ramos administrativos.

Entre éstos, uno de los que más reflejan esa acción, es el de Correos, a consecuencia del convenio hispanoamericano de Madrid, a que he aludido, y no dudo que dentro de poco los progresos serán aun más sensibles con la realización de los proyectos de reorganización que se inician, tales como la reforma del importante servicio de fardos postales, etc.

Los ramos de Telégrafos y Teléfonos, que sin exageración se puede decir que hacen honor al país, y que llenan satisfactoriamente las exigencias de nuestra civilización, han continuado su buena marcha, y merced al atinado manejo e inteligencia de su Director, se han podido hacer en ellos innovaciones y reformas materiales que, a despecho de la crisis, han mejorado los servicios, con los pedidos hechos a la casa Ericsson de Estocolmo [Suecia], a Nueva York y a México.

La estación inalámbrica "Venustiano Carranza" ha aumentado el radio de sus comunicaciones; y ahora las tiene, no sólo con Guatemala y México, sino también con Costa Rica, valiéndose de la torre de la "Mas-cota", de Managua, como intermediaria.

Los evidentes buenos resultados obtenidos en el estado sanitario en general, son consecuencia legítima de la campaña emprendida, de manera resuelta, por la Dirección General de Sanidad, a cargo del doctor don Luis V. Velasco, y de otros de nuestros más aventajados facultativos.

Eficaz cooperadora en tan laudables tendencias y humanitaria labor ha sido la Institución Rockefeller, que especialmente se ha encargado de combatir la fiebre amarilla.

lla en el país, y de modo sistemático, los gérmenes y transmisores del paludismo, para lo cual no omite la erogación de considerables sumas, ni la diligente atención y perseverantes esfuerzos del Delegado de dicha Institución, doctor don Carlos A. Bailey, a quien acaba de otorgar el título de Académico Honorario la Universidad Nacional.

La Dirección General de Sanidad ha establecido, en casi todas las poblaciones del Estado, Juntas de Higiene, que integradas por celosos profesionales e importantes ciudadanos, tienen que dar los mejores resultados. Ha publicado varios trabajos de vulgarización científica en pro de la vacuna, y últimamente, de acuerdo con el Ministerio y la Dirección de Instrucción Pública, ha expedido un reglamento sobre higiene escolar, en resguardo de la salud del niño y del maestro.

En el ramo de Policía se han dictado leyes y medidas tendientes a evitar los abusos, y de manera especial, los frecuentes incendios de que era víctima la capital y que se suponía fuesen causados intencionalmente. La vida se había vuelto en San Salvador, debido a esto, insegura y peligrosa, pues en el corto tiempo de cuatro meses (de enero a abril de 1921) hubo seis de estos siniestros; pero, desde que en el último de dichos meses, se expidió la Ley represiva de ellos, y se organizó la Inspección General de Seguros, cesaron casi por completo los incendios, y en el vecindario desaparecieron las zozobras en que se mantenía.

Para mayor seguridad, en la Dirección General de Policía se ha organizado un servicio de bombas contra incendio, creándose la Dirección especial de dicho servicio, y haciendo venir de la casa Merryweather & Son de Londres una bomba-automóvil, a la que se han agregado dos bombas más con motores de gasolina. El Cuerpo de bomberos lo forman, por ahora, agentes de policía, esperándose que con el tiempo se organizará el cuerpo que tenga este servicio de modo exclusivo.

La Guardia Nacional ha prestado en el año sus eficaces auxilios a la población rural de los departamentos donde está establecida, y a varios agricultores se les atendió en sus solicitudes durante la época de las cosechas. Con la mira de mejorar cuanto sea posible este importante Cuerpo, el Gobierno se propone hacer venir al país una misión española que se encargue de reorganizarlo, y que introduzca en él los adelantos que tanto avaloran a la Benemérita Guardia Civil de España.

En el régimen municipal ocurrieron las innovaciones que contienen dos decretos de la pasada Legislatura; el primero revalidando el de mayo de 1914 que asignó sueldo a los Alcaldes, y el segundo prolongando el período de las municipalidades a dos años, en vez de uno, improrrogable, que es lo que la ley del ramo establece y ha sido lo observado.

Tal vez el estímulo de la retribución del trabajo,—que es arduo y de gran responsabilidad para los señores Alcaldes—y la mayor duración de sus funciones, contribuyan a que la gestión municipal sea más provechosa para los respectivos vecindarios, aunque siempre debemos confiar, como en un principio de buena administración, que la supervigilancia que, conforme a la propia ley, han de ejercer en lo económico los Gobernadores departamentales sobre los municipios, ha de asegurar el buen manejo y

el rápido progreso de los asuntos comunales.

Las Juntas de Fomento han desempeñado las importantes funciones que les están encomendadas, pudiéndose asegurar que ellas han sido, en conexión con las municipalidades, un factor eficaz para los progresos alcanzados en muchas poblaciones del Estado. La de esta capital ha continuado las obras que tiene emprendidas, entre las que le merece preferente atención la del gran colector de cemento armado "La Zurita-Acelhuate", próxima a terminarse.

Obras de análoga trascendencia para cada una de las correspondientes localidades, han realizado las demás Juntas de Fomento departamentales, agregándose a esas obras los trabajos que han llevado a cabo en las carreteras, haciéndose notar a este respecto las Juntas de Santa Ana, de Sonsonate, de Ahuachapán, de Zacatecoluca, de Usulután, de La Libertad y de La Unión.

La Secretaría de Fomento, por su parte, ha terminado algunas de las obras que tenía empezadas, aunque por la escasez de fondos ha suspendido otras, como la de la Avenida de automóviles entre San Salvador y "La Ceiba". Hizo arreglos y reparaciones en los paseos públicos de esta capital, introduciendo importantes mejoras en el Campo de Marte y la Finca Modelo. Ha sostenido y ampliado en sus importantes finalidades, la Escuela de Artes Gráficas, plantel al que concurren a ilustrarse gratuitamente individuos de las clases obreras, quienes han alcanzado notables progresos en los ramos que abarca el programa de la Escuela. Obtuvieron en ésta, en los últimos exámenes, sus títulos: dos fotógrafos; siete estenógrafos; ocho mecanógrafos; dos telegrafistas y telefonistas, y dos dibujantes y pintores.

La pavimentación y alcantarillado de la capital, obra sacada a licitación según los planos y especificaciones técnicas de los señores Pearson, modificados conforme a los términos de dicha licitación, fue contratada con el único proponente que se presentó: el señor don Antonio Sanz Agero, apoderado de los señores R. M. Hebard y Cía. y de don René Keilhauer, quienes por el convenio firmado el 17 de diciembre último, se obligan a realizar la obra por un valor que no excederá de \$1,500,000.00 oro americano, y a entregarla en el plazo de tres años, contado desde cinco meses después de la firma del expresado convenio. La Asamblea anterior conoció y aprobó en todas sus partes esta negociación, que aunque se juzga superflua por las personas bien avenidas con el atraso, ha de dotar al país de uno de los progresos que más han de influir en su adelanto y renombre.

La Dirección General de Obras Públicas tiene en estudio o ejecución, muchas carreteras que al mejorar las circunstancias del Tesoro, podrá iniciar o darles término, tales como la carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño, Chilamatal y Santa Ana, lo mismo que la gran vía para automóviles entre Santa Ana y la ciudad de Guatemala. Ejecutó varias obras en edificios de esta capital y ha hecho el estudio de otras muchas para diferentes poblaciones, incluyendo entre estos estudios el de un sistema para el mayor abastecimiento de aguas, de que tanto necesita San Salvador.

\*\*

Diversas causas han influido para que lo estipulado con la International Railways of Central America Co., sobre la construcción

y entrega de las líneas férreas y puente definitivo sobre el Lempa, no se haya cumplido de modo estricto, y que los plazos indicados en la respectiva contrata hayan transcurrido, sin producir los efectos consiguientes con las multas convenidas.

La principal de esas causas,—debo decirlo con franqueza—consiste en que, no habiendo efectuado por su parte el Gobierno los pagos a que estaba obligado, no ha podido tener derecho para exigir a la Compañía el exacto cumplimiento de sus trabajos; y en busca, precisamente, de los medios para el lleno de sus compromisos, hasta la total terminación de las indicadas obras, es que el Ejecutivo ha llegado a la negociación del empréstito de que antes os he hablado, combinando en las condiciones del contrato el pago de lo que ya se adeuda, y de lo que, por los nuevos trabajos, se adeudará a la Compañía.

Otra de las causas del retraso fueron los desastrosos efectos producidos en el país por el copioso temporal que azotó en octubre y noviembre a las regiones caribeñas y centroamericanas; y aunque tales efectos fueron en El Salvador menores que en otras naciones del norte y del sur del Istmo, destruyeron casi por completo considerables porciones de la vía en el Ferrocarril de Oriente, obligando a la Compañía a reconstruirlas y, sobre todo, a emplear en estas reparaciones el tiempo y el dinero que debía haber empleado en las nuevas obras.

Tampoco han faltado motivos sugeridos por la mala voluntad para tan sensible retraso, y entre éstos he de mencionar la obstinada negativa de los dueños de pequeñas fajas de terreno en las inmediaciones de la capital.

A la fecha esas dificultades han desaparecido por los pagos hechos a los propietarios por la Compañía, y teniendo ya ésta todos los materiales y elementos en su poder, acelera y avanza sus trabajos a fin de inaugurar la línea "Cutuco-San Salvador" en el mes de marzo entrante.

Los materiales y grandes piezas del puente definitivo sobre el Lempa, están también en el lugar, y tres cuadrillas se ocupan, con la mayor actividad, de la colocación del puente, efectuando los trabajos, respectivamente, por los dos extremos, y por el arco central, que constará de 400 pies de extensión. La Compañía espera terminar esta obra,—que superará a las demás de su género en el Estado—en el próximo mes de junio, debiendo proceder a continuación a construir el puente adicional para caballerías y peatones, conforme a la contrata aprobada por la Asamblea Nacional, con una pequeña rebaja en el precio primitivo.

En todas las poblaciones del tránsito, en la línea "Cutuco-San Salvador", la Compañía ha construido edificios para estaciones, ocupándose actualmente de terminar los de San Martín, Ilopango, Chagüite (Soyapango), y de llevar a cabo los trabajos de la gran estación terminal en San Salvador, cuyo emplazamiento tendrá lugar a inmediaciones de la estación del Ferrocarril Occidental.

De la línea "Santa Ana-Frontera de Guatemala" se han hecho los estudios de localización, pasando por Metapán, y espero que al consumarse la negociación del empréstito se emprenderán los trabajos en toda forma y con la mayor actividad. Otro tanto se hará, a su debido tiempo, con los trabajos de la línea "Santa Ana-Ahuachapán".

Durante el año la Compañía, cumpliendo los compromisos que contrajo por el con-



venio aprobado el 11 de mayo de 1920, ha atendido a las reparaciones y buen estado de las carreteras de los trayectos de las líneas con ella contratadas.

\* \* \*

La Dirección General de Agricultura ha hecho cuanto ha podido, no obstante lo limitado de su presupuesto, en favor de esa dependencia administrativa, y del importantísimo ramo a que está consagrada. Llevó a cabo algunas construcciones, tanto para la mejor instalación de los talleres de las "pequeñas industrias", como para ensanchar los patios de ensayos, para el cultivo y aclimatación de plantas.

La Dirección ha distribuido entre agricultores del país, vástagos y semillas de plantas forrajeras, para su conveniente propagación, lo mismo que gran número de plantas de adorno, de las que procura tener siempre una variada colección. Publica un periódico dedicado exclusivamente al ramo, con el nombre de "Revista de Agricultura Tropical", y pone especial empeño en el desarrollo de las citadas "pequeñas industrias", las cuales son ya de notable utilidad para las niñas pobres que con su labor diaria contribuyen al sostenimiento de sus familias. Ultimamente, la Dirección se ha empeñado en el establecimiento de una "escuela de corrección de menores", y al efecto se le han facilitado los edificios de la finca nacional "La Ceiba".

Los laboratorios Químico y Entomológico, anexos a la Dirección y a cargo, respectivamente, de los doctores don Carlos Renson y don Salvador Calderón, han hecho estudios y análisis con el éxito más satisfactorio.

El Ramo de Justicia ha funcionado regularmente, llenando la alta misión que le corresponde en el engranaje de la vida social. Las autoridades superiores y secundarias han cumplido con su deber, y es de esperarse que continúen de manera eficaz combatiendo la criminalidad con la estricta aplicación de la ley, y con toda la independencia que la Constitución les garantiza. Es para mí motivo de íntima complacencia respetar y hacer respetar esa garantía, concretándome tan sólo a reiterar mis anhelos porque cada uno de los ciudadanos que laboran en el ramo, cualquiera que sea su esfera de acción, corresponda íntegramente a las esperanzas que todos ciframos, al creer que del correcto proceder de los Magistrados y Jueces depende la efectividad del derecho y la justicia.

Los establecimientos penitenciarios y cárceles públicas han sido manejados de conformidad con sus respectivos reglamentos, lo mismo que las oficinas de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Los resultados obtenidos en la enseñanza secundaria en el Instituto Nacional y demás planteles autorizados en el Estado para impartirla, fueron bastante satisfactorios; habiendo desaparecido casi por completo el espíritu de rebeldía que se hiciera ostensible en época anterior. En el Instituto y Escuela Nacional de Hacienda y Comercio, la disciplina se mantuvo inalterable y en consecuencia, las tareas del profesorado alcanzaron mejor éxito, y se logró también que los Jurados de examen cumplieran a conciencia su delicada misión.

El número de cursantes de ciencias y letras durante el año fué de 568, correspondiendo de ellos al Instituto Nacional 330. De estos últimos, obtuvieron título de ba-

chiller 40. En la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio cursaron 41 alumnos, recibiendo el diploma de Tenedor de Libros únicamente 8.

Con el objeto de mejorar la enseñanza que en el Instituto Normal de Varones se inculca, el Gobierno decretó las reformas del Reglamento respectivo que con tal fin le solicitó el Director del establecimiento. Este, desde hace algunos meses, se encuentra instalado en el grandioso edificio de cemento armado expresamente construido en esta capital para su servicio. Durante los últimos exámenes, 20 normalistas obtuvieron título de "maestro de enseñanza primaria".

El Colegio Normal de Maestras funcionó, como en años anteriores, dando los buenos resultados que se desean. 13 señoritas salieron tituladas de "maestras" al cerrarse las clases de 1921.

En el ramo de instrucción primaria, hicieron varias reformas parciales del Reglamento, encaminadas todas a dar mayor amplitud e intensidad a la enseñanza del pueblo, fundamento primordial del civismo democrático. Para hacer justicia a los méritos de los institutores y despertar entre ellos el estímulo que ha de hacerles cada vez más querida su profesión, se dispuso declararlos de primera categoría, si además de los servicios prestados, son favorablemente calificados al someterse a ciertas pruebas de competencia, y que para proveer las direcciones de las escuelas, sirva esa categoría como base para entrar en concurso, y optar a dichas direcciones. Además, y para asegurar la eficacia y moralidad que deben caracterizar la inspección que el Ejecutivo está obligado a ejercer sobre las escuelas públicas, se establecieron condiciones y pruebas indispensables para quienes desempeñen el cargo de Inspectores; medidas estas últimas que han sido acogidas con general beneplácito por cuantos se interesan por la buena marcha del ramo.

Respecto a nuestro primer instituto docente—la Universidad Nacional—sólo tendría palabras de elogio, si me fuere posible en este breve relato apreciar sus ilustradas y proficuas labores. De lamentarse es que, por falta de recursos pecuniarios, no se haya podido desarrollar en todas sus partes el brillante programa que para ellas formuló el Honorable Consejo Universitario; con todo, a su iniciativa efectuóse un concurso pictórico, dictáronse sabias conferencias históricas y de divulgación científica, y en los días consagrados a la celebración de la Independencia y del Centenario, la Universidad Nacional tomó parte activa en las demostraciones patrióticas, rindiendo homenaje de gratitud a los próceres, y haciendo que en su Salón de Honor se desarrollara una entusiasta festividad en que fueron glorificados dos figuras del profesorado salvadoreño: don Daniel Hernández y don Francisco Campos.

La Universidad Nacional ha adjudicado además los premios anuales que tiene establecidos, discerniendo por primera vez el de "palmas de oro". Ha hecho la publicación de varias importantes obras, y tiene ya en su poder los proyectos de estatutos para las facultades de Ingeniería y de Cirugía Dental, los cuales serán estudiados juntamente con el proyecto de reformas de los estatutos de la propia Universidad.

La Cultura Física ha proseguido en su creciente desarrollo en el sistema educativo del país. La Comisión Nacional, encargada especialmente de ella, ha laborado con laudable inteligencia y actividad, prestando atención a todos los ejercicios y deportes

que han tenido lugar en la capital y en los departamentos; y correspondiendo a la invitación del Presidente de la Comisión Organizadora de la *Primera Olimpiada Centroamericana*, que tuvo verificativo en Guatemala con motivo del Centenario, la Comisión cooperó para el envío de un grupo de deportistas salvadoreños que tomaron parte en aquel torneo.

Para alcanzar los más avanzados adelantos de la Cultura Física, y difundir de manera técnica los conocimientos en que se fundamenta y perfecciona, la Comisión ha hecho venir, en virtud de contrata, al Profesor francés don Francisco Leguen, quien ha presentado ya un programa o plan de trabajo a que deberán someterse las respectivas clases en las escuelas y cuerpos militares; plan que, con la aprobación ejecutiva, será puesto en práctica en su debida oportunidad.

\* \* \*

Venciendo dificultades del Erario Público, el Ejecutivo sostuvo durante los primeros meses del año, las diversas instituciones oficiales destinadas en todo el país al socorro de los menesterosos, atendiéndoles especialmente en sus enfermedades; pero como llegó el penoso caso de no poderse cubrir la totalidad de las asignaciones especificadas en la Ley de Presupuesto, hubo que dejar en suspenso los servicios de seis de los hospitales que por razón de proximidad pueden enviar enfermos a esta capital, o a otras poblaciones.

Espero que pronto cesarán los motivos de esta medida, y la acción oficial reanudará su liberal apoyo para todos los centros benéficos.

Los de la capital no han sufrido alteración alguna. El Hospital Rosales, con sus magníficas instalaciones y esmerados servicios, ha sido y es, como siempre, un asilo consolador para los desvalidos; y el creciente prestigio de su nombre es honra, a la vez que para El Salvador, para el distinguido personal docente y administrativo que lo maneja. Sus salas y pensionado, como consecuencia de ese prestigio, son ya insuficientes para el gran número de enfermos que al citado establecimiento acuden.

El Hospicio de Huérfanos, con el atinado manejo de su Junta Directiva y de las Hermanas que lo desempeñan, ensancha cada vez más el alcance de sus beneficios para los pobres seres desheredados de la fortuna.

Además del "Asilo Sara", la "Sala Cuna", el "Manicomio" y la Sociedad "Beneficencia Pública", que han desempeñado su respectiva misión de caridad, personas de nobles sentimientos—y entre ellas muchas distinguidas señoras y señoritas de la alta sociedad sanzaldoreña—determinaron fundar una corporación que, aunque en modesta forma, llena uno de los objetivos de los asilos de maternidad, tal es la "Gota de Leche", cuya organización y humanitarios fines merecieron que la Asamblea Nacional decretara ceder a su favor el producto de los dos centavos que por vistos buenos tienen que cobrar los Alcaldes Municipales.

El "Comité de Cooperación Social", centro de caridad privada, ha continuado también con laudable celo su filantrópica labor, digna de encomio y bendiciones.

\* \* \*

Durante el año, a pesar de que la crisis fiscal a que antes me he referido, ha venido acentuándose con alarmantes caracteres, la situación general del país, en vez de empeorar, ha mejorado de manera sensible. Este fenómeno que a primera vista parece-

rá paradójico es perfectamente exacto, y demuestra con la irrecusable elocuencia de los hechos, que los males que nos aquejan no tienen la gravedad que se les supone, desde luego que no afectan las condiciones económicas de la Nación.

Los factores generadores de la riqueza pública, y el equilibrio que ésta guarda en el stock y movimiento de los negocios, no dependen directamente de las finanzas oficiales, y pueden, como se observa al presente en El Salvador, no estar relacionados con ellas, y, por motivos especiales, en más ventajosa situación. Razón sobrada han tenido, pues, los economistas al observar este fenómeno en otros países, en distinguir y hasta contraponer los problemas económicos y los financieros o fiscales; pues en tanto que los unos radican en el simple manejo de los caudales públicos, y son de fácil arreglo, los otros trastornan en su base misma las leyes de la estática nacional, y nulifican en sus propias fuentes los elementos que sostienen la economía vital de los estados, produciendo de modo inevitable la bancarrota.

Para conseguir la mejora de las condiciones y circunstancias públicas, han bastado unas pocas disposiciones dictadas por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, con el fin de afianzar los procedimientos adoptados para sostener el patrón oro y lograr la fijeza del cambio, a que tiende la Ley Monetaria del 11 de septiembre de 1919, a la vez que las ligeras alzas que en los mercados de Europa y Norteamérica han alcanzado los precios del café, principal producto de nuestra exportación.

Cuando, en el mes de abril, fue presentado al Ejecutivo un proyecto de decreto concediendo la "moratoria" a favor de los bancos de emisión y de sus deudores, aunque en ocasión anterior había estado por la negativa, quiso esta vez consultar la opinión pública acerca del asunto, y después de oír la mayoría de pareceres en una asamblea magna que citó al efecto, dispuso en Consejo de Ministros no decretar "moratoria" alguna, ni entonces ni nunca, con lo que cree haber defendido los intereses del pueblo; pues bien sabido es que la "moratoria," aparte de la inmoralidad que entraña por el injusto privilegio que concede, tendría entre nosotros la inmediata consecuencia de la subida del cambio y, por lo mismo, la mayor carestía de la vida.

Y aunque se había anunciado la quiebra de los bancos, si no se accedía a la solicitud, no ocurrió tal calamidad, y el estado actual de esas instituciones demuestra que los temores eran infundados.

Según el balance practicado el 31 de diciembre de 1921, en los bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial, el capital pagado de los tres era de colones 10,560,000.00, teniendo conforme a la ley, el poder emisor de colones 21,120,000.00. La circulación total en billetes en igual fecha era de colones 7,017,820.00, que comparada con la circulación que había el 31 de diciembre de 1920, o sea colones 8,219,410.00, da una merma de colones 1,201,590.00.

La garantía en oro acuñado en caja en los tres bancos era el 31 de diciembre último de \$ 2,088,510.89, es decir, colones 4,077,021.78, lo que da un respaldo para la circulación de billetes de un 53.47%, superior a la garantía del 40% que exige la ley bancaria, y que en valor metálico da un excedente de colones 996,112.23.

Comparando el encaje en oro en los tres bancos del primero y segundo semestres

del año, se encuentra un aumento de \$ 312,566.49 a favor de este último, lo que permitió un aumento de colones 1,014,710.00 en la circulación de billetes, con el 53.47 de porcentaje de garantía.

Las alteraciones introducidas en el sistema monetario del país, produjeron, como era natural, ciertas confusiones, o dudosa interpretación, de los textos legales que, conforme al Código Civil, deben regular las obligaciones y contratos particulares; siendo esas confusiones, o dudosa interpretación, motivo justificado para la contracción del crédito en las operaciones a mutuo, con graves perjuicios para el comercio, la industria, la agricultura y en general, para el movimiento económico del Estado.

Con el deseo de hacer desaparecer tales inconvenientes, el Ejecutivo sometió al estudio de la Suprema Corte de Justicia un proyecto de ley que, aprobado por la Asamblea Nacional, fué promulgado como tal en julio del año próximo pasado; cesando con la interpretación auténtica que se da en dicha ley de aquellos textos, las dudas y confusiones que hasta cierto punto habían paralizado esta clase de negocios. Los deberes u obligaciones del deudor, y los derechos del acreedor quedaron claramente establecidos al decretarse que la moneda de curso legal en El Salvador es únicamente la moneda de oro acuñado, de poder liberatorio ilimitado, y "cuya unidad, el "colón" tiene un par legal equivalente intrínsecamente a medio dólar" (0.836 g. de oro de 900 milésimos); y que mientras las monedas de oro salvadoreñas no se acuñen, la moneda de curso legal es la moneda de oro acuñado de los Estados Unidos de América, que tiene poder liberatorio ilimitado, conforme al artículo 10. de la ley de 11 de septiembre de 1919. Con la aclaración de las

dudas o confusiones, el crédito recuperó su amplitud y las operaciones que en él se basan continuaron en el país con su progresiva importancia.

\*\*

La organización y administración del servicio del muelle de La Libertad que, desde 1920, tiene el Gobierno a su cargo, han merecido de éste especial solicitud. Se han utilizado los materiales que se recibieron de la Compañía concesionaria, y se han hecho venir muchos más, para llevar a cabo las urgentes reparaciones que reclamaba dicho muelle. A la fecha han avanzado considerablemente las reparaciones, y mejorándose el servicio, en calidad de dependencia de la Aduana de aquel puerto.

En el cuadro de ingresos y egresos del muelle de La Libertad, durante el año de 1921, aparece que por importación y pasajeros hubo un producto de colones 64,586.97, sumando los egresos colones 19,926.57, y que el saldo líquido en favor fué de colones 44,660.40. Este producto aumentará, sin duda, con el creciente desarrollo que está tomando el movimiento comercial de La Libertad, como resultado natural de las comodidades, expedición y rapidez que le proporciona la magnífica carretera recientemente terminada.

Los datos relativos a las deudas externa e interna, englobados en sus términos generales para la negociación del empréstito, los conoceréis al estudiar los detalles de la expresada negociación, ya que uno de los principales fines de ésta, es resumir y convertir a uno sólo los créditos pasivos de la Nación.

En cuanto al rendimiento e inversión de las rentas hasta el 31 de diciembre, es como sigue, según lo informa la Dirección General de Contabilidad:

PRODUCTO DE LAS RENTAS E IMPUESTOS FISCALES  
DURANTE EL AÑO DE 1921

	1921	1920	ALZA	BAJA
Importación .....	¢ 4,398,746.12	¢ 6,254,618.95	.....	¢ 1,855,872.83
Exportación.....	„ 1,248,461.72	„ 2,494,569.62	.....	„ 1,246,107.90
Licores.....	„ 1,946,081.06	„ 3,070,604.36	.....	„ 1,124,523.30
Papel Sellado y Timbres	„ 456,734.32	„ 603,399.44	.....	„ 147,165.12
Impuestos Directos.....	„ 595,993.65	„ 777,567.23	.....	„ 181,573.58
Rentas Diversas.....	„ 850,389.60	„ 473,805.42	¢ 376,584.18	„
Servicios.....	„ 748,932.30	„ 905,245.02	.....	„ 156,312.72
Bienes nacionales.....	„ 68,201.32	„ 51,971.57	„ 16,229.75	„
	¢ 10,313,540.09	¢ 14,632,281.61	¢ 392,813.93	¢ 4,711,555.45
		„ 10,313,540.09	.....	392,813.93
Baja neta.....		¢ 4,318,741.52	.....	¢ 4,318,741.52

EROGACIONES CAUSADAS POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DURANTE EL AÑO DE 1921

Presidencia de la República.....	¢ 104,978.27
Asamblea Nacional.....	„ 87,444.09
Cartera de Gobernación.....	„ 1,828,540.43
Cartera de Fomento.....	„ 601,428.68
Cartera de Instrucción Pública .....	„ 895,800.12
Cartera de Relaciones Exteriores.....	„ 100,898.74
Cartera de Justicia.....	„ 598,473.44
Cartera de Beneficencia.....	„ 531,144.94
Cartera de Hacienda.....	„ 913,306.48
Cartera de Crédito Público.....	„ 2,460,101.77
Cartera de Guerra y Marina.....	„ 2,210,915.60
Cartera de Agricultura.....	„ 52,247.52
Ministerio General.....	„ 141,276.54
	¢ 10,526,566.62

El valiente y pundonoroso Ejército Nacional ha sido objeto de esmerada atención de parte del Ejecutivo, empeñado éste por el mejoramiento moral y material de esa noble institución. Con perseverancia digna de todo encomio se han continuado los esfuerzos en pro de la instrucción militar, tanto para los oficiales como para los individuos de tropa, verificándose con tal objeto revistas de reclutas, de compañía, de regimiento, concursos de puntería, y en los cuerpos militares, los exámenes de instrucción primaria que prescribe el reglamento respectivo.

En todos estos actos, y desde la más alta hasta la más ínfima categoría, los miembros del Ejército han dado demostraciones palmarias de disciplina, lealtad y fiel observancia de los principios en que descansa el prestigio militar. Es un hecho que consuela, y que llena a la vez de legítimo orgullo que los miembros del Ejército, cuyo deber primordial es poner en práctica las leyes del honor, sepan cumplir con tan sagrado cometido.

En recompensa, y como un estímulo para los buenos servidores de la Patria, se ha franqueado a muchos oficiales inferiores de los distintos Regimientos del Estado los medios para que vengan a esta capital a hacer su preparación teórica y práctica, previa a los exámenes de aptitud para su ascenso. Igual estímulo ha habido en el Curso Especial de Clases que se estableció a principios del año para la formación de nuevos oficiales, y que ha dado ya satisfactorios resultados.

La Escuela Politécnica Militar, nuestro primer centro educativo del ramo, ha conservado el buen nombre obtenido en épocas anteriores, siendo digna de aplauso la conducta del personal de la Dirección y del profesorado, celosos uno y otro por la buena marcha del establecimiento.

Las Secretarías de Guerra y de Instrucción Pública, por decreto reciente han resuelto la derogatoria de la disposición que establecía la equivalencia recíproca de los estudios de la Escuela Politécnica Militar con los de otros planteles de enseñanza secundaria del país, lo mismo que la supresión de la facultad para la Escuela de otorgar el grado de bachiller, quedando ésta, por lo tanto, concretada a su exclusiva finalidad militar.

Como reformas importantes introducidas en el Ejército, debo mencionar la preparación para el Alto Comando encomendada a varios jefes y oficiales del Departamento General de Guerra, en el Ministerio del Ramo; y la creación de la cuarta arma militar, que con el nombre de "Tropas de Ingenieros" establece la Ley Orgánica del Ejército, sustituyendo este nuevo cuerpo a la Escuela de Cabos y Sargentos, que estaba anexa al 1er. Regimiento de Infantería.

En la parte material, se ha procurado dotar a la tropa de vestuario en cantidad suficiente, lo mismo que de ropa de cama, de camas y de abundante y sana alimentación, para hacerle la vida más cómoda e higiénica. Por economía y conveniencia se han comprado telas para uniformes de los señores Jefes y Oficiales, a quienes se les dan mediante un moderado descuento de sus mismos sueldos.

La salud del Ejército en lo general ha sido buena. Las pocas enfermedades de carácter grave y epidémico que en algunos lugares se presentaron, fueron prontamente dominadas, gracias a la actividad desplegada por la Jefatura de la Sanidad

Militar y por los Cirujanos departamentales.

Inútil sería encarecer las dificultades con que, durante el año transcurrido, ha tropezado la Administración Pública salvadoreña. Sin los recursos suficientes para atender a las erogaciones ordinarias de los ramos que la constituyen, su marcha ha sido penosa, y el progreso nacional ha tenido hasta cierto punto que paralizarse, aplazándose para mejores tiempos los ideales de adelanto y de reforma que embargaran la atención del Ejecutivo.

La lucha financiera, de suyo enervadora e insuperable, fué profundamente reagravada con la lucha política que, como sabéis, no ha cesado ni cesa en su ingrata tarea de buscar la realización de ilegítimas ambiciones. En esa lucha, no sólo se ha profanado el anhelo unionista de los pueblos, mezclándolo con bastardos intereses de círculo, o de conveniencia personal, sino que también se ha intentado propagar en el país, impresionando engañosamente a las clases obreras, las funestas doctrinas de un patriotismo malsano. Se ha querido tocar entre nosotros, en estos momentos de desconcierto universal, la cuerda más sensible y que tan tristes resultados ha dado en algunos de los viejos pueblos de Europa: el pretendido antagonismo del capital y del trabajo.

Dichosamente, las clases obreras salvadoreñas, formadas en la escuela de la honradez, no han respondido a esos criminales intentos, y no se apartan de la corrección de sus procedimientos, siendo ellas, por lo mismo, el mejor sostén de la paz y la tranquilidad públicas.

Con la normalización de la marcha administrativa, que todos esperamos, el país entrará en la calma que necesita para resolver el próximo problema eleccionario con la designación que tiene que hacer del ciudadano que ha de sucederme en la que en breve volverá a ser Presidencia de la República. A vosotros os toca, en observancia del precepto constitucional, expedir el decreto de convocatoria correspondiente, a fin de que el segundo domingo de enero de 1923 los salvadoreños elijan a su nuevo Gobernante.

Por mi parte, desde hoy tengo la satisfacción de declarar a la faz de la Nación, que en esa hermosa función republicana, piedra angular en que descansa el edificio de nuestra democracia, el pueblo, es decir, los partidos que se formen para apoyar sus respectivas candidaturas, gozarán de completa libertad; y que si respetan la ley, y saben encauzar su conducta en las prácticas que el civismo y la cultura reclaman, esos partidos podrán, al disputarse el triunfo en la lucha eleccionaria, honrar al país, a la vez que asegurar el bienestar y la concordia de sus conciudadanos.

Hemos de confiar en que así será; y al reiteraros mi respetuoso y efusivo saludo, reitero asimismo mis sinceros votos porque el patriotismo y el acierto se reflejen en todos vuestros actos y resoluciones.

Señores Diputados,

JORGE MELÉNDEZ.

San Salvador, 4 de febrero de 1922.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de febrero de 1922.

Por continuar enfermo el señor doctor don Baltasar Estupinián, Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura, a quien por acuerdo del Ministerio de Relaciones Exteriores de 5 de enero próximo pasado, se le concedió por ese motivo, un mes de licencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar dicha licencia por otro mes más; debiendo continuar en el desempeño de aquellas Carteras, como Encargado de ellas, el señor Subsecretario de Estado de los mismos Ramos, doctor don Arturo Argüello-Loucel. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Jefe del Estado).

El Subsecretario de Justicia,  
Arrieta Rossi.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 5  
Farmacia "Cosmos."

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 3 de febrero.—Hoy a las 17 horas 30m. zarpó con destino a Acajutla el vapor norteamericano *Newport*, llevando de este puerto 669 sacos de café, 3 sacos, 5 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Carolina de Cortis, José A. Aguilar, Hortensia de Aguilar, una niña y sirviente, Isabel Duque, para San Francisco, Cal.

Acajutla 4.—Arche fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Newport*, procedente de La Libertad, de 1,653 toneladas de registro, con 81 hombres de mar, al mando de su capitán Geo Mackinnon. Trajo para este puerto 1,390 bultos de mercaderías.

Acajutla, 4.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor *Cuba*, procedente de San José de Guatemala, de 3,168 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland. Trajo para este puerto 2,430 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Emilio Villacorta, Josefina Villacorta, Isabel Villacorta, Masilita Villacorta, Misa Villacorta, Rosa Rocca, Mauricio Villacorta, Augusta Villacorta, Carmen Alfaro, Adrián N. Davidson, A. E. Bass, Tránsito Jacobo, de San de Guatemala.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domestic ignorado*: Adela Alvarez, Julio Alvarez, Margarita C. Barrios, Esteban Lima, María Martínez, Josefina Mondragón, Juan Rivera, Juan Romero, Evangelina Palas, José M. Valencia, familia Velázquez.

*Ausentes*: Ramón Avila, Juan Gilberto Claros (2), Alberto Martínez, Rafael A. Orellana, Fideina Quiñón, Nela Souza, Adolfo Zavala.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez 2º de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leandro Torres, de parte de su hijo Juan Torres; confiriéndosele a éste interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veintituno.—Díaz.—*J. S. Villacorta*, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Juana Antonia Rojas, fallecida en esta ciudad el veintisiete de noviembre último, de parte de don Darío Pineda Lorenzana, a quien se ha

AVISO

De conformidad con el Art. 261 Pr., se previene a los interesados al registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, que los poderes y sus respectivas auténticas con que legitimen su personería, deben presentarse en idioma castellano, para que produzca efectos legales ante esta Oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veintidos y dos. 6-2 alt.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponderá turno como Vocal, al señor doctor Rafael V. Castro. San Salvador, 28 de febrero de 1922.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de febrero

Temperatura, media diurna.....	22,8 C.
Temperatura, máxima.....	33,4 C.
Temperatura, mínima.....	14,0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,1 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

ESCUELA DE ENFERMERAS

Desde esta fecha hasta el quince del corriente mes queda abierta la inscripción de las alumnas que deseen ingresar a la Escuela de Enfermeras, anexa a este Establecimiento.

Las condiciones que se necesitan para ingresar son las siguientes:

1. Tener de 18 a 28 años de edad.
2. Presentar un Certificado de buena conducta a satisfacción de la Dirección.
3. Comprobar con un Certificado médico en buena salud.
4. Presentar un Certificado pedagógico de saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veintidos. 10-5

Aviso a los padres de familia

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero a que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidos. 30-11

La Compañía del Mercado de Sonsonate

Convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria, que se celebrará a las diez de la mañana del día veinte del mes de febrero próximo, en la oficina del banco Sonsonateco.

Sonsonate, enero 19 de 1922.

Jorge A. Moisant, 1.º Director. 3-3 C. Martínez, 2.º Director.

La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes

Convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria, que se celebrará a los dos de la tarde del día veinte del mes de febrero próximo, en la oficina del banco Sonsonateco.

Sonsonate, enero 19 de 1922.

Jorge A. Moisant, 1.º Director. 3-3 C. Martínez, 2.º Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidos.—Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de la Sociedad Económica El Progreso, de esta ciudad, contra don Agustín Acosta, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los inmuebles rústicos, situados en el cantón Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, que son: el primero, de diez hectáreas ochocientos áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gervasio Hernández; al Norte, con el de Eusebio Salazar; al Poniente, el de Lucio Pleitós; y al Sur, con el de Manuel Ramírez. El segundo, de cuatrocientas veinte áreas, cultivado con café y zacate, luda: al Oriente, con terreno de Faustino Acosta y Gervasio Hernández; al Norte, con el de Ventura, Eugenio e Indalecio Manofa; al Poniente, con el de Lucio Pleitós; y al Sur, con el de Casiano Hernández. Y tercero, un derecho en un terreno, de tres mil cuatrocientas treinta áreas, dividido en dos porciones, que lindan, la primera: al Oriente, con terrenos que fueron de Gregorio Olmedo, Manuel Miranda y Jesús Villafañe, hoy de Agustín Acosta y Micaela Martínez; al Norte, con terreno que fue de Calixto Martínez, h y de Fabiana Acosta; al Poniente, con el de Gervasio Hernández, que también es de la señora Acosta; y al Sur, con los que fueron de Casiano y Rosa Hernández, hoy de sus herederos; y la segunda porción, linda: al Oriente, con terrenos de Casiano Hernández y Enrique Guiférez, hoy de Rafael Álvarez Lallende y Antonio Ramírez; al Norte, con terreno de Casiano Hernández y Pedro Martínez, hoy de Ambrusio Martínez; al Poniente, con finca de Tránsito Hernández, Martín Reyes y Abelardo Aragón, camino en medio, hoy de Ruperto Hernández, Gregorio Hernández y Tránsito Morales, respectivamente; y al Sur, con los que fueron de Matías Gutiérrez y Doroteo Galicia, hoy de Tránsito de Vernier. Los inmuebles descritos están valuados en cuatro mil colones. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos veintidos.—Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío. 3

Humberto Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José León Villegas, y continuada por medio de su apoderado don Cristóbal Escobar, contra la señora Rosa Montano, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, dicho solar es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Nemésio Anaya, abarca de Luis Navas, trezo de calle de por medio, en sesentio metros cuatrocientos cuarenta y seis milímetros; al Norte, línea recta como el rumbo anterior, con propiedad de Francisco Sevillano, quebrada o arrenal de por medio, en cuatro metros quinientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar que fue de Florencia vinda de Castillo, hoy de Feodán N., en sesentio metros quinientos ochenta y cuatro milímetros, sobre una línea quebrada; y al Sur, con terreno que fue de Nemésio Anaya, después de Vicente Anaya, hoy de Santiago Martínez, en línea recta, midiendo la prolongación de la cuarta Calle Poniente, antes se llamó del Comercio, en veintiocho metros novecientos dieciséis milímetros; tiene por linderos al Oriente y al Poniente, brotones de palo p'que de su propiedad. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidos.—H. Eguizábal y M.—Adán R. Padilla, Srío. 3

Humberto Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Cristóbal Escobar, como apoderado del doctor don José León Villegas, contra Ramón Martínez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa rancho de paja, situado en el barrio de San Esteban de la villa de Panchimaleco, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Juan a Vásquez, y mide doce metros y medio; al Norte, con solar de Víctor Vega, y mide veintitres metros; al Poniente, con solar y casa de José Jerga, y mide diez metros y medio; y al Sur, linda con solar de Hilario Vásquez, y mide veintidos

metros, veintiocho pulgadas. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidos.—H. Eguizábal y Morán.—Adán R. Padilla, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia en esta Alcaldía, se puso en seguro depósito una yegua baya amarilla, de dueño y fierro desconocidos, pero se advierte que el fierro con que aparece herrada en la pierna izquierda no se determina bien su figura. Dicho semoviente lo presentó el señor Fermín Nolasco, por encontrarla haciendo daño en sus sementeras. Quien crea ser dueño de ella que se presente con sus comprobantes, que se le entregará dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, enero veintidos de mil novecientos veintidos.—J. Rosa Jerez.—Rafael E. Araujo, Srío.

Gran Romería de la Virgen de los Remedios, en San Ramón

Del 8 de febrero al 3 de marzo del corriente año, tendrá lugar la Romería y Feria de Nuestra Señora de los Remedios, con mayor realce y esplendor a lo verificado en años anteriores, pues cada año toma mayor incremento, tanto en sus transacciones como en su mayor número de espectadores, y deseando que, por esta vez, mejore en toda su plenitud, esta municipalidad, por mi medio, hace invitación general al comercio y a los particulares para que lleguen a gozar de la solemnidad indicada, confiando en las garantías que se os darán. Ocurrid y quedaréis satisfechos.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, a las diez de la mañana del día veintidos de enero de mil novecientos veintidos.—José Anacleto López.—Tomás Ramírez, Srío. 2

Balance al 31 de diciembre de 1921, de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada

	ACTIVO	PASIVO
Capital.....		¢ 82,809.72
Fondo de reserva.....		„ 1,736.41
Fondo de Beneficencia..		„ 370.00
Caja.....	¢ 3,033.74	
Banco Occidental.....	„ 17,681.97	
Billetes Lotería.....	„ 750.00	
Obligaciones por cobrar:		
Hipotecas... ¢ 48,175.88		
Pagarés..... „ 20,919.89		„ 69,095.77
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida.....		„ 5,545.35
	¢ 90,461.43	¢ 90,461.43

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta General, a las diez y seis horas del veintiocho de enero último, se ACORDÓ:

1.º Aprobación del informe rendido por el Consejo Administrativo, relativo a las labores y estado de la Institución en el ejercicio de 1921;

2.º Aprobación de la distribución de las utilidades obtenidas en la forma propuesta por el Consejo, en la forma siguiente:

A fondo de Beneficencia.....	¢ 300.00
A fondo de Reserva, 20% s/ utilidad líquida.....	„ 1,104.35
Dividendos 50% s/ colones 82,809.72..	„ 4,141.00
	¢ 5,545.35

3.º Fueron electos para formar el Consejo Administrativo:

Director, Don Alberto Galindo.

Vocales Propietarios:

- 1.º Vocal, don Antonio Mendoza;
- 2.º „ „ Julio de Rozville;
- 3.º „ „ Lisandro López.

Vocales Suplentes:

- 1.º Vocal, don Wenceslao Alarcía;
  - 2.º „ „ Carlos Mayora;
- Secretario, „ Pedro J. Velis.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, tres de febrero de mil novecientos veintidos.

Alfo. Galindo, Director. Pedro J. Velis, Secretario. 5-2

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, lunes 6 de febrero de 1922

NUM. 30

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

*Segunda Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos veintidós.*

Concurrieron los Representantes: Presidente, doctor González; Araujo Aguilar, Arbizú, Arango, Arévalo Pino, Arrazola, Bonilla Rivas, Cortés, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Miguel H.), Grande, Luna, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Mata, Palomo, Pacheco, Recinos, Rodríguez G., Tobías, Turcios, h. y los infrascritos Secretarios.

Léida y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Se suspendió la sesión y continuada minutos después, se dio lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para declarar sobre la validez de las credenciales presentadas por los señores Diputados. El dictamen dice así: "H. Asamblea Nacional: los infrascritos, miembros de la Comisión Especial para dictaminar sobre la validez de las credenciales extendidas a favor de los Honorables Representantes que integran esta Asamblea, emiten su informe en los siguientes términos: las presentadas por Representantes aquí presentes, han sido extendidas conforme al modelo de ley, y por lo tanto, son de parecer: que se declaren válidas. Respecto a las credenciales presentadas por los señores don Antonio Rivas Prieto, doctores José Rivas Revelo, Alberto Luna y Jorge Sotero Argueta y bachiller Alfonso González, como Diputados propietarios por el Departamento de La Libertad, después de haber estudiado detenidamente sobre la validez de dichos documentos, la Comisión opina: que se declaren válidas las credenciales extendidas a favor del doctor Alberto Luna, doctor Jorge Sotero Argueta y bachiller Alfonso González, como propietarios; y a los señores doctores José Rivas Revelo y José María Castro, como Diputados suplentes por el mismo Departamento. Las razones que la Comisión ha tenido para emitir este dictamen son: primera, porque estas credenciales están autorizadas con el sello del Directorio de elecciones del Departamento citado; segundo, porque según la comunicación del señor Gobernador de aquel departamento al señor Ministro de Gobernación, son las únicas credenciales válidas; y tercera, porque según la certificación expedida por el Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Nueva San Salvador, del acta celebrada por el Directorio de elecciones, los expresados doctores, Luna y Argueta y Br. González, como Propietarios, y los señores Rivas Revelo y Castro como Suplentes, fueron declarados con tal carácter, por consiguiente, ellos son los llamados a tomar asiento en esta augusta Representación."

Se procedió a elegir la Mesa Directiva en propiedad, resultando electos: para Presi-

dente, el doctor Daniel González; Vicepresidente, doctor Rafael Justiniano Hidalgo; 1er. Secretario, doctor Miguel Angel Soriano; 2o. Secretario, doctor Alfonso Ruiz; 1er. Pro-Secretario, don Joaquín Cortés, por unanimidad de votos; y 2o. Pro-Secretario, don Ramón Araujo Aguilar, con 23 votos; habiendo obtenido 2, don Pedro Pablo Moreno; 1, el bachiller Gilberto Lemus; 1, el doctor J. Simón Pacheco, y 1, el doctor Miguel H. Funes.

El Presidente doctor González dio las gracias por la elección recaída en su persona para el desempeño de aquel alto puesto, lo mismo que los doctores Hidalgo y Soriano.

Se dio lectura al decreto de instalación, cuya redacción fue aprobada.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes: Argueta, González, Panameño y Peña Martel.

*D. González,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srio.

*A. Ruiz,*  
2o. Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

*Trabajos de carreteras llevados a cabo en el departamento de Cuscatlán, del 23 al 28 de enero recién pasado.*

Gobernación Política del departamento: Cujetepeque, 30 de enero de 1922.

Señor Ministro:

Me permito el honor de informar a Ud. sobre los trabajos verificados en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 23 al 28 del corriente.

En la carretera nacional que de esta ciudad conduce a esa capital, pasando por Santa Cruz Michapa, un caporal y once peones, trabajaron seis días a razón de setenticinco centavos diarios cada uno. Arrojó la planilla colones 54.00. Se repararon doscientos metros de largo por nueve de ancho, reparación que se hizo entre El Morro y Los Amatillos.

Carretera nacional que de ésta se dirige a Cajuapa, trabajó un caporal y nueve peones, todos con el sueldo de setenticinco centavos diarios, en seis días de trabajo. Importó la planilla colones 49.00, inclusive colones 4.00, valor de la compostura de herramientas; y se repararon doscientos sesentiséis metros de largo por cinco de ancho, entre las fincas de doña Rosa Amaya y Mordero Marroquín.

Las dos planillas dan un total de 103.

Con todo aprecio y consideración, me suscribo de Ud. su muy atento servidor,

*J. Novoa.*

Al señor Ministro de Gobernación,

San Salvador.

*Trabajos de carreteras llevados a cabo en el departamento de Cuscatlán, del 23 al 28 de enero último.*

Gobernación Política del departamento: Cujetepeque, 30 de enero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo a mucha honra informar a Ud. respecto de los trabajos llevados a cabo en la carretera nacional que de Chalatenango conduce a esa capital, en jurisdicción de Suchitoto, entre El Remolino y Colima, durante la semana del 23 al 28 del corriente.

Trabajaron ocho mozos al mando de un caporal, devengando aquéllos setenticinco centavos diarios cada uno y éste un colón diario, habiendo reparado setenta metros y se compuso especialmente un zanjo como de veinticinco metros de longitud, uno de latitud y otro de profundidad más o menos. Importó la planilla la suma de colones 42.00.

Soy del señor Ministro con toda consideración y aprecio, su muy atento servidor,

*J. Novoa.*

Al señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

**LOTERIA CASAS DE BENEFICENCIA**

*Lista de los números premiados en el sorteo ordinario No. 327, corrido a las 9 de la mañana del domingo 5 de febrero de 1922, en su nuevo local, 12 Avenida Norte No. 21, edificio que ocupó antes la Legación Americana.*

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
27	25	3633	100
179	25	3645	25
310	25	3738	25
799	25	3763	25
812	100	3796	25
827	25	3912	25
939	25	3954	100
959	25	4083	25
1082	100	4085	25
1084	100	4111	100
1157	100	4198	25
1329	25	4513	500
1589	25	4536	25
1622	25	4884	25
1627	25	5028	25
1858	100	5342	25
1862	25	6072	25
1916	25	6131	25
1939	100	6187	100
1971	100	6371	25
1980	100	6400	100
2002	25	6471	25
2333	25	6508	25
2460	25	7114	25
2570	100	7334	25
2771	25	7485	25
2917	25	7550	25
3120	25	7796	25
3399	25	8039	500
3575	500	8144	1000
3612	100	8203	25
8290	25	8402	100
8534	25	8717	100
8730	100	8904	25
8977	25	9026	25
9081	25	9262	25
9301	100	9381	25
9499	100	9662	25
10071	25	9756	25
10099	25	9766	25
10193	25	9784	25
10278	25	9878	25
10317	25	9888	100
10347	25	9986	50
10777	25	9987	50
11114	100	9988	50
11256	25	9989	50
11257	1000	9990	50
11310	25	9991	50
11336	25	9992	50
11603	100	9993	50
11804	25	9994	50
11821	25	9995	50
11928	25	9996	50
11995	25		
12230	25		
12435	100		
12510	25		
12589	25		
12599	25		
12665	25		
12731	25		
12745	25		
12912	25		
13063	25		
13236	25		
13789	500		
13824	25		
13910	100		

Además de los premios anteriores, tienen premio de 10 colones, todos los números que tengan la terminación igual a la del premio mayor.

*Rafael V. Castro, Director del Hospital.—Francisco Escobar, Director del Hospicio.—Alberto Galindo, Contador Mayor.—Mariano Ungo, Gobernador Departamental.—Ismael Gómez, Alcalde Municipal.—Santiago Contreras, Interventor.—Fernando Gáratea Prieto, Tesorero.*

Tesorería de la Lotería Casas de Beneficencia: San Salvador, 5 de febrero de 1922.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Cosmos."

## MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 4 de febrero.—Hoy a las 18 horas zarpo con destino a San José de Guatemala el vapor norteamericano *Newport*, de 1,653 toneladas de registro, con 81 hombres de mar, al mando de su capitán Geo Mackinnon, llevando de este puerto 1,848 bultos y a los pasajeros: Francisco Aichinger y Sra., José L. Labfe, Gabriel A. Gavidia, Manuel A. Falzar, Nicolás Arriola y Sra., Oscar J. Gómez, Santiago H. Adamer, Manuel, Joaquín, Blanca Natalia Escalante, Manuela Escalante, Angela Zayas, Benjamín Zayas y un niño, Lydia Gallado, Tomás Moré, José Menjívar, José H. Portillo, José Luis Funes, Catalina Schlsinger, Julia de Llanos, Humberto Valdabrán, Julio Quesada. En el mismo orden.

La Libertad, 6.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Cuba*, procedente de San Francisco, Cal., de 1,562 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland. Trajo para este puerto 3,779 bultos de mercaderías, 66 sacos, 1 paquetes de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

## INSCRIPCION DE TITULOS

## SECCION DE ORIENTE

## El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Aslacio Rosales, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Mercedes Luna, vecina de Cacaopera, un pedazo de terreno en aquellos ejidos, en el punto Junquillo, de la capacidad, en su área, de veinte manzanas, lindante: por el Norte, con una quebrada grande en el encuentro de una zanjuela de la misma y zanjuela arriba hasta llegar a un árbol de ronrón, donde se pondrá un mojón de piedras, de aquí, siguiendo la misma línea con una quebrada muy pequeña al borde del Cerro del Flor, a bajar a un árbol de amate, línea recta a un ojo de agua y zanjuela que baja a la Cueva del León; al Sur, por la falda de una Loma del Nazzal hasta llegar a un camino que conduce al punto de Yancolo, sobre esta misma línea hasta el borde de un cerro, en línea recta al Cerro de Fuego, de donde, y cambiando hacia el Oriente, por la falda del mismo cerro hasta llegar al ojo de agua del Llano Grande, en línea hasta llegar a un palo de copinol, de donde se dirige a un borde llamado Portillo del Nacce, y sobre la fila del mismo cerro, hasta llegar a otro portillo del Llano de la Betaca en donde se pondrá un mojón de piedras, de éste girando hacia el Occidente hasta el borde del Cerro de Ocoote a llegar a las pilas que pertenecen al mismo interesado aguas abajo hasta llegar al punto donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Luna, por concesión municipal el día siete de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ráiz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, enero tres de mil novecientos veintidós.—*Franco Solórzano*. 3

## ACRPTACION DE HERENCIAS

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Juana Antonia Rosas, fallecida en esta ciudad el veintidós de noviembre último, de parte de don Darío Pineda Lorenzana, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima*.—*Alfonso Bazaro*, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del actual se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Fernando Linares, fallecido en esta jurisdicción el día diez y siete de noviembre último, de parte de su cónyuge sobreviviente Norbarta Lebo, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de

enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima*.—*Alfonso Bazaro*, Srío. 2

Alfonso Mixco, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Ciriaca Larín y Felipe Quinteros, de parte de los señores Romualdo, José del Carmen y Justo, los tres de apellido Quinteros, representados por su apoderado doctor Miguel Angel Soriano; y se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte y ocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Alfonso Mixco*.—*Salvador Campos*, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Apolinaria Saavedra, por parte de su yerno Martín Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente de su finada esposa Teodosia Regalado, por quien como derecho de transmisión le corresponde; se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Ezequiel Mirón, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Mirón; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión al mismo, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda*.—*Franco J. Avila*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Certifica: que a fojas 7 de las diligencias seguidas sobre aceptar la herencia de Félix Orellana se encuentra el cartel que dice:

"El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Balbina Acosta, en su carácter de madre ilegítima y representante legal de la menor Juana Ronulfa Orellana, la herencia intestada de Félix Orellana, en concepto de padre natural de la referida menor Orellana; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*L. V. Gusmán*.—*Manuel A. Bruyeres*, Srío." Rubricados.

Es conforme, y para su publicación en el Diario Oficial, extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante*.—*F. G. Chavarría*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Serapia Orrego de Funes, por parte de las señoritas Sara y Virginia Hidalgo, por derecho de transmisión como herederas de don Gilberto Hidalgo, que era cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Francisco, Juan de Dios conocido también por Juan Evangelista y María Elvira, conocida solamente por Elvira y todos de apellido Orrego, conocidos también con el apellido de Funes como hijos de la expresada Serapia Orrego de Funes; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha te-

nido por aceptada la herencia intestada del difunto Ricardo Escobar, por parte de su padre legítimo Pedro Escobar y de su esposa Juana Torres, ésta por sí y en representación de su hijo infante Ricardo Escobar; habiéndosele conferido, interinamente, el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión; con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Velis*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de los bienes que a su defunción dejaron los señores Sebastián Meléndez Torres, Margarito, Dolores (mujer) y Rosa, todos de apellido Torres, por parte de don Nicolás Fuentes, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Rosenda y Eleisa Meléndez, como hijas legítimas del primer difunto y por derechos de representación respecto a los demás finados por ser aquéllos hermanos ilegítimos uterinos del finado Sebastián Meléndez Torres; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona-tepeque, a las once y media de la mañana del día treintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan Anto. Calderón*.—*Manuel J. Escobar*, Srío. 2

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Josefa Antonia, Sofia Timotea, Luella, Gonzalo e Isaac de Jesús, todos de apellido Escobar, la herencia intestada de su difunta hermana legítima María Sara Atanacia Escobar; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos del caso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*G. Selva*.—*B. E. Barquero*, Srío. Int. 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de enero pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señorita Concepción Velasco, de parte de sus hermanos legítimos Domingo, Gonzalo y Petrona Velasco, a quienes se confiere la administración de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer*.—*José B. Verino*, Srío. 1

## CURADURIAS

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha declarado yacente la herencia de doña Petrona Vega viuda de Castro, por no haberse presentado dentro del término legal ninguna persona aceptando dicha herencia, y se ha nombrado curador de bienes al Procurador don Pánfilo Montoya, para que represente la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo*.—*Antonio Martínez y Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por sentencia pronunciada a las dos de la tarde del día siete del corriente mes, se ha nombrado curadora interina del sordo-mudo Manuel Peñate, a su esposa Francisca Linares.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda*.—*Franco J. Avilés*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por sentencia pronunciada a las dos de la tarde del día nueve del corriente mes, se ha nombrado curadora interina del sordo-mudo Juan Peñate, su esposa Nicolasa Solís.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda*.—*Franco J. Avilés*, Srío. Int. 2

TITULOS

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa,  
 Hace saber: que don Rosendo Rodríguez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el punto nombrado Mocuata, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vásquez, zanjo y cerco de alambre de por medio propios del colindante; al Norte, con terrenos de Isidro Rodríguez y Pablo Garza, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Olaya A. faro, río Mocuapa de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Deodanes, representada por Victoriano Deodanes; está mojonado con árboles y piedras en sus esquinas; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.  
 Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—  
*Salvador Miranda.*—*Basilio Escobedo*, Srío. 1

José Anacleto López, Alcalde Municipal de este pueblo,  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Bernabé López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que libremente ha poseído desde hace más de cuarenta años en el barrio de San Pedro, de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, inculto, fértil, que linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Ramos, mediando brotones de tempate; al Norte, terreno de Joaquín Mejía, mediando brotones de tempate; al Poniente, terreno de Carlos Huelzo, mediando brotones; y al Sur, terrenos de Hilario Beltrán y Bonifacio Ramos, mediando quebrada del Cupanuste. Dicho terreno no tiene carga real ni menos proindivisión con ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.  
 Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, a las dos de la tarde del día veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*José Anacleto López.*—*Tomás Ramírez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodrigo Mejía Mirón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, incultos, sitos en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción. El primero compone de cinco manzanas veintiocho áreas o sean trescientas setentiocho áreas, lindante: al Oriente, camino real en medio, terreno de Rómulo Santos; al Poniente, camino vecinal en medio, terrenos de Isidra Medrano y Antonio Vargas; al Sur, terrenos de Marcelina Pérez y de Rómulo Santos, camino real en medio; y al Norte, terrenos de Magdalena Mendoza viuda de Lucha, Felicitó Canana e Isabel Martínez, camino en medio; este predio tiene forma irregular y existen en él como accesorio, dos casas de teja sobre paredes de adobe en regular estado, y un trillo de moler café. El segundo inmueble se compone de cuatro manzanas diecinueve áreas, o sean doscientas noventa y nueve áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Isabel Martínez; al Sur, camino en medio, terreno de Isidra Medrano; al Norte y Poniente, terreno de Salvador Lemus, cerca en medio; los predios descritos no tienen carga real alguna, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los indicados predios, que se presente a deducirlo en el término legal.  
 Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Beleta.*—*Eligio Alvarenga*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Leonarda Ortiz, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción: la primera en el cantón San José La Ceiba, capaz de cuatro hectáreas noventa áreas inculto y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Pedro, Alberto y Crescencio Mejía, brotones de jiote, pitos y jocotes, línea quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Crescencio Mejía e Isidoro Ortiz, brotones de tempates y cañotes en línea curva de por medio; al Poniente, con terrenos de Buenaventura Navidad, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Gerovacio Fabián y Emilio Vásquez, borde de la peña de por medio. El segundo predio está situado en el mismo lugar de La Ceiba, capaz de ciento cuarenta áreas, cultivado una parte de cepas de plátano y árboles de café fructificando y linda: al Oriente, con terrenos de Isidoro Ortiz y Luisa Mejía, brotones de pitos, tempates y jocotes, línea curva de por medio; al Norte, con terrenos de Antonia Hernández, brotones de tempates, línea recta de por medio; al

Poniente, con terrenos de Tranquillino Hernández, brotones de jicaro y tempates en línea recta de por medio; y al Sur, con el mismo Buenaventura Navidad, la misma barranca de por medio. El tercer predio está situado en el mismo prenotado lugar de La Ceiba capaz de treinta y cinco áreas, cultivado con árboles de café y lo demás árido, siendo quebrado y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Mejía y Santos de la Cruz, brotones de tempate y unas matas de piña en línea quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Andrés Martínez y Leonardo de la Cruz, brotones de tempates, línea quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilio Vásquez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Desideria de la Cruz, cerco de piña y camino real de por medio. Y el cuarto predio, situado en el cantón San Juan Miraflores de esta misma jurisdicción, capaz de treinta y cinco áreas cultivado con árboles frutales, siendo quebrada y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Atillano Angel y terrenos de Apolonia Hernández y Vicente Martínez, brotones de tempates en línea quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Emilio Pérez y Félix Beltrán, calle real de por medio; y al Sur, con terrenos de Tranquillino y Antonia Hernández, camino de por medio. En este último predio descrito encuéntrase ubicadas dos casas abiertas de tejas y sobre paredes de adobes, una de diez varas y media de longitud por cinco de latitud y la otra de seis varas y media de longitud por cinco de latitud inclusive sus corredores. No son predios dominantes ni sirvientes, al hay proindivisión con ninguna persona, excepto el último que tiene servidumbre de tránsito continuo. Los referidos predios descritos los estima la interesada en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Dado en la villa de Candelaria, a diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Cupertino Cortés.*—*T. B. Martínez*, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Nemesia Peña viuda de Miranda, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, de una capacidad de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión superficial, propia para el cultivo de maíz y jiguilite, plano en su mayor parte y linda: al Norte y al Oriente, con terreno de Domingo Miranda, río de por medio en el primer rembo y en el segundo una quebrada, aguas arriba hasta su nacimiento, de allí línea recta a un troncón de cirón macho, lindando, además por el Oriente con Félix Abel Lucio Miranda, cerco de zanjo y piña de por medio; al Sur, con terreno de Nicolás Miranda, camino de la Cueva del Guano de por medio; y al Occidente, con la sucesión de Soledad Martínez de Rivera, cercas de zanjo y piña de por medio. La titulante asegura que adquirió el terreno descrito por compra que de él hizo a don Fernando Miranda; no hay en él otros poseedores proindiviso; lo estima en doscientos colones y lo titula por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fabián, Ramón, Emilia y Joaquina Miranda; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.  
 Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.*—*Franco A. Galán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,  
 Hace saber: que don Juan Carlos Sosa, mayor de edad, agricultor y vecino de la capital, solicita ante esta oficina título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil. El primero de ciento cuarenta áreas, situado en el valle Las Delicias, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucio Campos y sucesión de Pascual Hernández; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con el mismo interesado señor Sosa y camino de por medio, con fundo de Federico Carpio; y al Sur, con solares de Toribio Aguiluz y de Pascual Hernández. El segundo, como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el valle San José de esta villa, linda: al Oriente, con terrenos de Antonia Vásquez y Teodoro López; al Norte, con el de Patricio López; al Poniente, con el de Desiderio Carpio y con el de Rosalía Beltrán, camino de por medio; y al Sur, con el de Reyes Patiño. El tercer terreno, como de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con propiedades de Desiderio Carpio y parte del interesado, quebrada con agua sólo en el invierno de por medio; al Norte, con tierras de Desiderio Carpio y los filos de un barranco natural de por medio, quedando dentro del terreno que se describe el río denominado "Salta el Agua"; al Poniente, con terreno del señor Sosa; y al Sur, con el inmueble de Silvestre López; siendo los colindantes todos de este vecindario; los predios descritos los posee de buena fe desde hace muchos años sin proindivisión, cargas ni derechos reales con ninguna persona;

los estima los tres en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
 Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Jesús María Letona.*—*José R. Durán*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Refaela Contreras Magaña de Jiménez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Montaña, antes, y hoy denominado El Caballito, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, plaviquebrado, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, sin ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, compuesto de una hectárea ochentidós áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Margerito Contreras; al Norte, con terreno de Santiago Contreras; al Poniente, con terrenos del doctor Antonio Alfaro, río Teschlen: ga de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Contreras; teniendo por mojones esquineros al Noroeste un árbol de flor de la cruz colorado; al Sureste, uno de jicaro; al Noroeste, uno de cutiguilite y un zanjo; y al Suroeste, un árbol de marillo; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro, que lo es del de Ahuachapán. Que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Jujutla, enero veinticuatro de mil novecientos veintidós.—*Bibiana Uto.*—*Daniel Pineda Z.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, cuarentidós metros, linda con solar y casa de Paulina Alvarez, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros, linda con solar y casa de Valentín Zelayandia primero; al Poniente, veintidós metros, linda con solar y casa de Miguel Zelayandia; y al Sur, veintidós metros, linda calle de por medio con solar y casa de Eduardo Meléndez; la casa que hay en el solar es de peja sobre horcones paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por cuatro de ancho, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna y lo estima en cien colones, y lo adquirió por posesión pacífica desde hace veinte años, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo dentro el término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Conchagua, enero veintisiete de mil novecientos veintidós.—*Gregorio Reyes.*—*Osvaldo González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Agueda Melgar, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que de buena fe posee en el barrio El Angel de esta ciudad que mide al Norte y Sur cincuenta metros ciento sesenta milímetros y linda respectivamente con terrenos de Blas Cáceres, cerco de piña de por medio y con casa de la sucesión de Francisco Lemus; al Oriente, en cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, con solar de Manuel Sosa Angulo; y al Poniente, en veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con la Administración de Rentas; quebra al Oriente y linda con solar de la sucesión de Santiago Rodríguez; sigue al Sureste lindando con solar de la sucesión de María Arias y vuelve al Oriente en catorce metros doscientos doce milímetros. En este rumbo hay un paso y una casa; no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga real; lo hubo por herencia de su madre Eduvigis Melgar, de oficios de señora y que fue de este domicilio como son los colindantes y lo estima en cuatro mil colones. Se publica para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Sozonate, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*Almaco Arce.*—*J. A. Gutiérrez*, Srío. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de esta población,  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Guardado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y una casa en él construida, situados en el barrio del Calvario de esta población y que de buena fe los posee. El solar mide: al Poniente, treinta y tres metros y linda con solares de Gregoria Aguirre, Andrés Guardado y sucesión de Anselmo Morán, calle de por medio; al Sur, mide veinticuatro metros con un quiebro para el Oriente, que mide once metros con solares de Nazaria y Bernabé Martínez, mojones esquineros piedras enterradas en el suelo; al Oriente, mide doce metros con solar de Porfirio García, cerco de alambre y palo pique de

García de por medio; y al Norte, mide cincuenta y seis metros con solar y casa de Tomás Ruiz, cerco de alambre y palo pique de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, forrada de tablas y mide nueve metros de longitud y ocho metros cincuenta centímetros de latitud con todo y corredor. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima su dueño en seiscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho a los referidos inmuebles, que se presente a este Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dos de la tarde del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—G. García.—Filiberto Granados, Srlo. 2

**EJECUCIONES**

Humberto Eguzábal y Morán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Cristóbal Escobar, como apoderado del doctor José León Villegas, contra la señora Juana Vásquez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano y la casa construida en él, situados en el barrio de San Esteban de la villa de Panchimalco, el solar linda y mide: al Oriente, con casa y solares de José Vásquez, Basilio Cruz y de la sucesión de Victoriano Melara, representada por Eugenio Melara midiendo de Sur a Norte, de una piedra pequeña sembrada de propósito, al pie de un dique de piedra veintidós metros, hasta otra piedra del mismo tamaño sembrada como la anterior, la línea de este lado se compone de una recta y de una pequeña curva, ensanchándose hacia la casa y solar de Basilio Cruz y de la sucesión del expresado Melara; al Norte, con casa y solar de Simón Andrés y mide de Oriente a Poniente, de la segunda piedra veintidós metros seiscientos milímetros hasta otra tercera piedra del mismo tamaño, sembrada como las anteriores, la línea de este rumbo también describe una pequeña curva que se ensancha hasta el solar y casa del expresado señor Andrés; al Poniente, con solar de don Justo Jovel, camino que conduce al río Grande de por medio con solar de Pablo Vásquez y mide de Norte a Sur, de la tercera piedra, treinta metros seiscientos milímetros, hasta otra piedra pequeña sembrada de propósito, este rumbo se compone de tres líneas rectas de la manera siguiente: la primera mide once metros quinientos milímetros de Norte a Sur, hasta un dique de piedra que pertenece al solar del colindante, de este lugar se cambia hacia el Oriente, midiendo del dique indicado, diez metros doscientos milímetros hasta otra piedra sembrada como las anteriores, de este lugar se cambia al Sur y mide ocho metros novecientos milímetros hasta otra piedra pequeña, sembrada de la misma manera; y al Sur, con casa y solar de Víctor García Rodríguez, calle pública que conduce al Río Grande de por medio, mide de Poniente a Oriente de la última piedra, dieciséis metros novecientos milímetros, hasta la piedra que se tomó de punto de partida. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—H. Eguzábal y M.—Addu R. Padilla, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ismael López, como apoderado de don Fernando Díaz Gutiérrez, contra Ambrosio Méndez, se venderá por este Juzgado los bienes siguientes: Un terreno de cinco manzanas, que linda: al Oriente, con Manuel Saldaña; al Norte, con la calle del ojo de agua del Pino y Tiburcio Cañéguéz; al Poniente, sucesión de Calixto Antillón; y al Sur, el mismo Antillón y Román Méndez. Otro terreno, de cuatro manzanas, que linda: al Oriente, con sucesión del doctor Emilio Alvarez; al Norte, con Sebastián Huez y sucesión de Magdalena Vásquez, zanjó de por medio; al Poniente, sucesión del mismo Vásquez; y al Sur, con Gertrudis Maldonado. Y otro terreno contiguo al interior, de ciento cincuenta áreas, que linda: al Norte y Poniente, con María Ceollia Hernández; al Oriente, con Cesáreo Mejía y Coronado RIVERA; y al Sur, con el terreno antes descrito. Quien tenga interés, que ocurra a hacer postura.

Librado en el Juzgado de Paz: Nejapa, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—Daniel M. Quijada.—Juan J. Sánchez, Srlo. 3

**Depósitos**

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia en esta Alcaldía, se puso en seguro depósito una yegua baya amarilla, de dueño y fierro desconocidos, pero se advierte que el fierro conque aparece herrada en

la pierna izquierda no se determina bien su figura. Dicho semoviente lo presentó el señor Fermín Nolasco, por encontrarla haciendo daño en sus sementeras. Quien crea ser dueño de ella que se presente con sus comprobantes, que se le entregará dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, enero veintidós de mil novecientos veintidós.—J. Rosa Jerez.—Rafael E. Araujo, Srlo. 8

**Gran Romería de la Virgen de los Remedios, en San Ramón**

Del 8 de febrero al 8 de marzo del corriente año, tendrá lugar la Romería y Feria de Nuestra Señora de los Remedios, con mayor realce y esplendor a lo verificado en años anteriores, pues cada año toma mayor incremento, tanto en sus transacciones como en su mayor número de espectadores, y deseando que, por esta vez, mejor en toda su plenitud, esta municipalidad, por mi medio, hace invitación general al comercio y a los particulares para que lleguen a gozar de la solemnidad indicada, confiando en las garantías que se os darán. Ocurrid y quedaréis satisfechos.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, a las diez de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—José Anacleto López.—Tomás Ramírez, Srlo. 3

**Balance al 31 de diciembre de 1921, de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada**

	ACTIVO	PASIVO
Capital.....		¢ 82,809.72
Fondo de reserva.....		„ 1,736.41
Fondo de Beneficencia...		„ 370.00
Caja.....	¢ 3,033.74	
Banco Occidental.....	„ 17,581.97	
Billetes Lotería.....	„ 750.00	
Obligaciones por cobrar:		
Hipotecas... ¢ 48,175.88		
Pagarés.... „ 20,919.89		„ 69,095.77
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida.....		„ 5,545.35
	¢ 90,461.48	¢ 90,461.48

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta General, a las diez y seis horas del veintidós de enero último, se ACORDO:

- 1º. Aprobar el informe rendido por el Consejo Administrativo, relativo a las labores y estado de la Institución en el ejercicio de 1921;
- 2º. Aprobar la distribución de las utilidades obtenidas en la forma propuesta por el Consejo, en la forma siguiente:
 

A fondo de Beneficencia.....	¢ 300.00
A fondo de Reserva, 20% s/ utilidad líquida.....	„ 1,104.35
Dividendos 5% s/ colones 82,809.72..	„ 4,141.00
	¢ 5,545.35
- 3º. Fueron electos para formar el Consejo Administrativo:

- Director,  
Don Alberto Galindo.
- Vocales Propietarios:
- 1er. Vocal, don Antonio Mendoza;
  - 2o. „ „ Julio de Rozeville;
  - 3er. „ „ Lisandro López.
- Vocales Suplentes:
- 1er. Vocal, don Wenceslao Alarcía;
  - 2o. „ „ Carlos Mavora;
- Secretario, „ Pedro J. Velis.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, tres de febrero de mil novecientos veintidós.

Alto Galindo, Pedro J. Velis,  
Director. Secretario. 5-3

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de febrero

Temperatura, media diurna.....	24.7 C.
Temperatura, máxima.....	34.0 C.
Temperatura, mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	701.9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.

Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 mm.

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

**"GOTA DE LECHE"**

La comisión nombrada para el reparto de la leche durante la semana del 7 al 11 del corriente está integrada así: Doña Ángela de Palomo; señoritas María Antonia Padilla, Lydia Paredes y Evangelina Soler. San Salvador, 6 de febrero de 1922.

**ESCUELA DE ENFERMERAS**

Desde esta fecha hasta el quince del corriente mes queda abierta la inscripción de las alumnas que deseen ingresar a la Escuela de Enfermeras, anexa a este Establecimiento.

Las condiciones que se necesitan para ingresar son las siguientes:

- 1a. Tener de 18 a 23 años de edad.
  - 2a. Presentar un Certificado de buena conducta a satisfacción de la Dirección.
  - 3a. Comprobar con un Certificado-médico su buena salud.
  - 4a. Presentar un Certificado pedagógico de saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.
- Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veintidós. 10-6

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31. El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintinueve de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo. Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-12

**DIRECTORIO DE EL SALVADOR CENTROAMERICA**

Se excita a las autoridades respectivas para que dentro de los límites de lo posible, y sin que se cause gastos al Tesoro Público, se atienda a las solicitudes de información agrícola, comercial e industrial que les soliciten para este Directorio, los Señores Daniel S. Meléndez & Co., a quienes enviarán directamente los informes del caso.

San Salvador, 29 de noviembre de 1921. 30-30 alt. Ministerio de Gobernación.

**AVISO IMPORTANTE**

Con esta propia fecha el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras, como sigue:

	Precios en oro americano:
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11- $\frac{1}{2}$
Café de El Salvador, lavado.....	„ 0.12- $\frac{1}{2}$
Azúcar granulada.....	„ 0.05-10
Cueros de res.....	„ 0.14-15
Caucho .....	„ 0.15- $\frac{1}{2}$
Henequén .....	„ 0.12
Bálsamo de El Salvador.....	„ 1.40
Plata en barras (Onza Troy).....	„ 0.65- $\frac{1}{2}$

	Cambios en oro americano:
Libra Esterlina.....	\$ 4.23-96
Peseta.....	„ 0.15-04
Franco.....	„ 0.08
Marco.....	„ 0.049

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 31 de enero de 1922. 5-3 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, martes 7 de febrero de 1922

NUM. 31

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

*Primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.*

Concurrieron los Representantes: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Araujo Aguilar, Argueta, Arbizú, Arango, Arrazola, Arévalo Pino, Alvarez Arriaza, Bonilla Rivas, Cortés, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes [Miguel H.,] Funes [Manuel], Grande, Henríquez, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Palomo, Pacheco, Recinos, Rodríguez G., Tobías, Turcios y los infrascritos 10. y 20. Secretarios.

Lefda y puesta a discusión el acta de la anterior, fue aprobada.

La Secretaría dio cuenta con diferentes oficios Ministeriales.

Se procedió a nombrar las Comisiones del seno de la Asamblea para la recepción del señor Jefe del Estado. De la casa de Gobierno al Palacio Nacional, don José María Arévalo Fino, doctor Manuel Arturo Chávez y don Julio Arango. Para recibirlo en el portón del mismo, don David Turcios y doctor Macario Cabezas. Para recibirlo al pie de la escalera, al doctor José Simón Pacheco, doctor Carlos Bonilla Rivas y don Vicente Rodríguez G. Para recibirlo en la puerta del Salón Azul, los Secretarios.

Para acompañar a la Corte Suprema de Justicia, los doctores Silverio Henríquez y Manuel Escoto, Procurador Joaquín Cortés y Br. Gilberto Lemus.

Se suspendió la sesión continuándose minutos después.

Encontrándose en el Salón de Sesiones el señor Jefe del Estado, dio lectura al Mensaje Oficial el cual fue contestado por el señor Presidente de la Asamblea.

Se suspendió la sesión y continuada nuevamente, el Vicepresidente doctor Hidalgo, pidió la palabra y dijo: tristes circunstancias han venido a perturbar de manera inevitable, la marcha armónica de nuestra Federación; lo lamento y mi espíritu contristase, pero ante tan dolorosos sucesos, se impone la suprema necesidad de que el Estado salvadoreño, recupere su soberanía volviendo a ser República, libre e independiente; y en esa virtud os pido: resolváis favorablemente y siendo ello de urgencia, dispensándose los trámites, hoy mismo se decreta así. Tomada en consideración, siendo aceptada en la forma pedida y puesto a discusión el proyecto de decreto, unánimemente fue aprobado como sigue: "La Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, Por cuanto: No haberse organizado los Poderes Federales en el tiempo determinado por la Constitución de la República de Centro América y ser manifiesta la imposibilidad de poder realizarse la organización de dichos Poderes, según se desprende del decreto N.º 14 dado por el Consejo Federal Provisional en la ciudad de Tegucigalpa,

a los veintinueve días del mes de enero último; Considerando: que las causales anteriores impiden indefinidamente, el cumplimiento de las estipulaciones del Pacto de Unión, celebrado en San José de Costa Rica, a 19 de enero de 1921, y por tal razón, no suspenden sino ponen término a la vigencia de la Constitución Federal que como consecuencia del Pacto fue promulgada en la ciudad de Tegucigalpa, a 9 de septiembre del mismo año; Por tanto: En uso de sus facultades y siendo un deber del Poder Público sostener la vida constitucional de la República; Decreta: Art. 10.—La República de El Salvador reasume la plenitud de la soberanía que le corresponde, conforme a su Constitución Política de 13 de agosto de 1886, en todo cuanto ésta haya sido afectada por el Pacto de Unión y la Constitución Federal de que se ha hecho referencia. Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación y queda encargado el Poder Ejecutivo de darle pleno cumplimiento".

A continuación, el Representante Br. Lemus, hizo moción para que se vuelvan a poner en uso los antiguos Escudo y Pabellón de la República; y pasó a la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión, faltando los RR. Luna, Mata, Panameño y Peña Martel con licencia.

Daniel González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

A. Ruiz,  
2o. Srío.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**ESTATUTOS  
DEL CIRCULO MILITAR  
fundado en esta capital**

*Institución y objeto del Círculo*

Art. 10.—Se funda en la ciudad de San Salvador el "Círculo Militar", el cual tiene por objeto: el acercamiento entre los miembros que forman la Institución Militar; el mejoramiento intelectual, moral, físico y económico de los mismos; la solidaridad social y la mutua defensa, y proporcionar a la oficialidad un centro de distracción social.

Art. 20.—Para conseguir los fines de que trata el artículo anterior, cada uno de los miembros de la Institución Militar colaborará por todos los medios que estén a su alcance.

Art. 30.—El Círculo tendrá una Cooperativa Militar y Fondo de Socorros, que se regirá por las disposiciones al respecto del Código de Comercio.

La Cooperativa será por acciones de veinticinco colones cada una. Este capital se destinará especialmente para la adquisición de artículos militares de uso entre los oficiales del Ejército.

Las utilidades que se obtengan se dividi-

rán en dos porciones: el 50% se destinará al fondo de socorros para las familias de los militares que fallezcan; y el otro 50% para beneficio de los asociados.

Todo oficial que por cualquier causa se retire del Ejército, podrá retirar el capital que hubiere pagado por sus acciones y tendrá derecho a los beneficios que le correspondieren hasta el día en que causare baja.

Los accionistas podrán retirar sus acciones y beneficios cuando lo desearan.

En caso de disolución del Círculo, los haberes de la Cooperativa serán distribuidos entre los asociados accionistas.

*Gobierno del Círculo*

Art. 40.—El Gobierno del "Círculo Militar" estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, ocho Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Secretario y un Prosecretario.

Esta Directiva, con excepción del Tesorero, será electa por todos los socios del Círculo, debiendo recaer la elección en los socios residentes en esta capital; sus funciones durarán un año, y cuando por cualquier causa justificada no fuere posible la elección de la entrante, continuará la que esté en funciones hasta que se verifiquen las nuevas elecciones y sus miembros no podrán ser reelectos para el próximo período.

*De los socios y sus deberes*

Art. 50.—Son socios del "Círculo Militar" todos los jefes y oficiales del Ejército en servicio, pudiendo retirarse por renuncia voluntaria.

Cuando un socio causare baja en el Ejército por una causa que no fuere por faltas en el servicio, podrá, si así lo deseara, seguir siendo socio.

Art. 60.—Son socios fundadores los jefes y oficiales en servicio que, dos meses después de aprobados los presentes estatutos, no renunciaren, de conformidad con el Art. que antecede.

Art. 70.—Los militares que dos meses después de aprobados estos estatutos pidieren ingresar al Círculo, serán socios contribuyentes.

Los socios contribuyentes que hubieren permanecido como tales durante cinco años y hubieren cancelado sus cuentas, serán nombrados socios fundadores.

Art. 80.—En el seno del Círculo todos los socios tienen iguales consideraciones, pero debiéndose guardar el respeto que demanda la jerarquía militar.

Art. 90.—Todos los socios están en la estricta obligación de acatar los presentes estatutos y demás leyes del Círculo.

Art. 10.—En el seno del Círculo no podrán tratarse asuntos políticos ni religiosos.

Art. 11.—Todos los socios del "Círculo Militar" deben tener por norma luchar por el bien y engrandecimiento de la Institución Militar y porque el Círculo no decaiga ni pueda disolverse por ninguna causa, sosteniendo por todos los medios y esfuerzos que les sean posibles su vitalidad, manteniendo el espíritu de hermandad que encierra su finalidad y contrarrestar todo contratempo y atentados con que de cualquier proceden-

cia se quiera o intente amenguar o disolver la asociación.

Art. 12.—La Junta General podrá nombrar socios honorarios a las personas que juzgue convenientes.

*De las elecciones y toma de posesión*

Art. 13.—Se dará comienzo a la votación para la nueva Directiva, el primero de agosto de cada año, debiendo verificarse el escrutinio a más tardar dentro de los últimos tres días del mismo mes; el voto será nominal y por papeletas.

Art. 14.—El escrutinio de los votos para la nueva Directiva será verificado por una comisión nombrada por la Directiva en funciones.

Art. 15.—La Directiva tomará posesión de su cargo, en Junta General, el 15 de septiembre de cada año, salvo en el caso previsto por el Art. 4 de estos estatutos.

*De las Juntas*

Art. 16.—Las sesiones del Círculo serán: Juntas Ordinarias o Juntas Generales.

*Junta Directiva*

Art. 17.—Las sesiones ordinarias las celebrará la Junta Directiva el primer domingo de cada mes, pero podrá reunirse cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 18.—Para que pueda la Directiva celebrar sesión se necesita la concurrencia de la mayoría absoluta de ella, por lo menos.

Art. 19.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Emitir el Reglamento Interior del Círculo y modificarlo siempre que lo creyere conveniente;

b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el Reglamento Interior y también las resoluciones de las Juntas;

c) Velar por la buena administración de los bienes de la asociación;

d) Presidir las Juntas Generales y firmar las actas;

e) Nombrar cada tres meses una comisión que fiscalice el estado de Caja y el inventario;

f) Nombrar los empleados del Círculo y acordar sus sueldos y atribuciones; y

g) Presentar en Junta General, cada año, el 15 de septiembre por medio del Secretario, la memoria detallada de su actuación, de los actos ocurridos en el Centro y del movimiento y estado de Caja durante el año que acaba de terminar.

Art. 20.—En casos urgentes o no previstos en los presentes estatutos, la Junta Directiva resolverá por sí, dando cuenta de ello en Junta General, a más tardar dentro del octavo día.

Art. 21.—Es obligación de la Directiva entablar y mantener relaciones con los centros sociales de dentro y fuera de El Salvador, y con asociaciones que persigan para sus asociados fines idénticos a los de este Círculo.

Art. 22.—La Directiva promoverá conferencias entre los asociados, sobre asuntos militares, científicos, morales y sociológicos y mantendrá un órgano de publicidad.

*Junta General*

Art. 23.—Para que pueda celebrarse Junta General basta que haya no menos de quince socios, más la mayoría absoluta de la Directiva; y ésta deberá convocar con la debida anticipación a los socios, expresando el motivo de la sesión y los puntos que serán tratados.

Art. 24.—Son atribuciones de la Junta General;

a) Resolver los asuntos sometidos a su consideración;

b) Reformar los presentes estatutos a propuesta de la Junta Directiva o de veinte o más socios.

c) Introducir las innovaciones, que no oponiéndose a ninguna de las leyes del Círculo, sean tendientes a procurar la mejora y la buena marcha de éste.

d) Dar posesión a la Junta Directiva entrante;

e) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta de Gobierno; y

f) Nombrar al Tesorero.

Art. 25.—Para las resoluciones de la Junta General basta el voto de la mayoría de ésta y será tomada por el Presidente, salvo que tres o más socios presentes pidan que la votación sea nominal o secreta.

Art. 26.—Las Juntas Generales se verificarán cada vez que para ello convoque la Junta Directiva, de conformidad con el Art. 23.

Art. 27.—También podrá la Junta Directiva convocar a Junta General cuando así lo pidieren, por lo menos, veinte socios exponiendo los motivos razonados para hacerlo.

Art. 28.—La Junta General tiene facultades para nombrar por votación de la misma, los socios que deban sustituir a los miembros de la Directiva o de los Tribunales de Honor que se hubieren exonerado o que hubieren renunciado su cargo.

Art. 29.—Para la resolución de los asuntos que se traten en Junta General, los socios residentes fuera de la capital nombrarán un representante en ésta, pudiendo un mismo socio tener la representación de varios. Esta representación se acreditará por escrito ante la Directiva, la cual tomará debida nota.

Para los efectos de la representación, cada socio enviará su voto por escrito al consocio que desee lo represente.

*De los Tribunales de Honor*

Art. 30.—Para calificar las acciones de los miembros del Círculo, y siempre que no se contravenga lo dispuesto por la ley, se establecen un Tribunal Central de Honor y Tribunales Divisionarios de Honor, cuyos miembros serán electos por votación nominal y sus atribuciones se ceñirán a un Reglamento Especial.

Estos Tribunales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

La Junta General gestionará ante la superioridad lo pertinente en cada caso, en vista de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Honor sobre los asuntos elevados a su conocimiento.

*Del Presidente*

Art. 31.—Las atribuciones del Presidente del Círculo son:

a) Presidir las sesiones de la Directiva y las Generales; pudiendo conceder por tres veces la palabra sobre un mismo asunto al socio que lo solicitare;

b) Llevar la representación del Círculo en los actos a que fuere invitado éste, en caso de que no asistiere en cuerpo la Directiva o comisión nombrada;

c) Tener esta misma representación para los asuntos que al Círculo atañen;

d) Autorizar con su firma los documentos de los gastos que deben ser pagados por la Tesorería, de conformidad con las leyes del Círculo;

e) Autorizar con su firma la correspondencia, tanto epistolar como oficial;

f) Hacer guardar el orden dentro del

Círculo y en todos los actos que en él se verifiquen;

g) Exigir la puntualidad de los miembros de la Directiva y de todos los socios en general, para todos aquellos actos o comisiones que sean del Círculo;

h) Convocar a las sesiones de la Directiva y de la Junta General;

i) Hacer salir del establecimiento al socio que cometiere actos incorrectos dentro de él, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva;

j) Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, los libros del Tesorero, del Administrador y de cualquier otro empleado que tenga que llevar cuentas detalladas del Círculo, tomando las medidas que más convengan a los intereses de éste; y,

k) Hacer que se cumplan las resoluciones de la Directiva, como portavoz de ésta, para lo cual tendrá toda la iniciativa necesaria.

*Del Vicepresidente*

Art. 32.—El Vicepresidente tendrá las mismas facultades y deberes que el Presidente, cuando sustituya a éste.

*De los Vocales*

Art. 33.—Por ausencia del Vicepresidente, los Vocales sustituirán al Presidente, según su orden.

Art. 34.—Los Vocales tienen la estricta obligación de ser puntuales en la asistencia a las sesiones, lo mismo que velar por el orden, buen servicio e intereses del Círculo, al que visitarán con frecuencia.

Art. 35.—Harán, por su orden, el servicio de Vocales de Turno, con las atribuciones de Inspectores, y con la facultad suficiente para dictar las disposiciones o medidas necesarias a fin de que todo marche con la debida regularidad y para todos aquellos detalles que requiera el servicio.

Art. 36.—El Vocal de Turno será el inmediato encargado de hacer cumplir las prescripciones reglamentarias.

*Del Tesorero*

Art. 37.—El Tesorero llevará los libros de contabilidad del Círculo y será el receptor de los fondos que a éste pertenezcan, los cuales depositará en uno de los Bancos de esta capital, a nombre del Círculo, y los cheques que se libren contra el Banco deberán llevar la firma del Presidente y del Tesorero. Podrá tener en su poder hasta doscientos colones solamente.

Art. 38.—Presentará mensualmente a la Directiva un estado de Caja y de los gastos, con sus respectivos comprobantes, que hubieren ocurrido durante este tiempo.

Art. 39.—No hará efectivo ningún recibo que no esté debidamente autorizado por el Presidente, ni gasto alguno que no sea autorizado por el Vocal de Turno.

Art. 40.—Formará con el Administrador el inventario de todos los efectos pertenecientes al Círculo, dejando un duplicado a dicho empleado y otro al Síndico.

Art. 41.—Rendirá fianza hipotecaria por la cantidad que anualmente fije la Junta General.

Art. 42.—El Tesorero devengará el sueldo que anualmente fije la Junta General.

*Del Secretario y Prosecretario*

Art. 43.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Directiva y el que debe dar a conocer a quienes corresponda lo resuelto en las sesiones.

Llevará los libros de actas y representaciones.

Art. 44.—Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar la correspondencia;
- b) Redactar las actas;
- c) Tomar nota de las representaciones que estén de conformidad con el Art. 29 de estos Estatutos;
- d) Llevar el archivo y tener la responsabilidad de él;
- e) Elaborar la memoria del año social y presentarla a la Junta General; y
- f) Llevar el movimiento de la oficialidad para saber quienes son los que pertenecen al Círculo.

Art. 45.—El Prosecretario es el auxiliar del Secretario y el suplente de éste en su ausencia.

#### Del Síndico

Art. 46.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, pudiéndola representar asimismo extrajudicialmente, debiendo comprobar su personería con la certificación del acta de su nombramiento, firmada por el Presidente y por el Secretario.

Art. 47.—Ejercerá vigilancia en la parte administrativa y en lo concerniente a los intereses y bienes del Círculo.

#### Disposiciones generales

Art. 48.—El Síndico y el Tesorero de la Directiva saliente y el Administrador elaborarán el presupuesto de los gastos del Círculo para el siguiente año, y darán cuenta de él en el primer domingo de septiembre de cada año.

Art. 49.—Todos los reglamentos serán elaborados por la Junta Directiva o comisión nombrada por ésta, ya sea que deban ser o no aprobados en Junta General.

Art. 50.—Cuando algún socio desee dar alguna conferencia en el Círculo, lo comunicará al Presidente de la Directiva, quien resolverá haciendo la convocatoria del caso.

Art. 51.—Si estando abierta la sesión se retiran uno o más socios, ya sea voluntariamente o por fuerza mayor, podrán dejar su representación a uno de los que quedan, y la sesión continuará con los socios presentes; sus resoluciones serán válidas, por lo menos, con el voto de los dos tercios de ellos, aunque no todos los retirados hubieren dejado representación.

Art. 52.—Los Jefes y Oficiales que voluntariamente hayan salido de baja y deseen seguir siendo socios del "Círculo Militar", pagarán las cuotas señaladas para los Jefes y Oficiales de alta.

Art. 53.—Los Jefes y Oficiales que se encuentren de baja por causas que no sean las de *por faltas en el servicio*, podrán ingresar al Círculo, previa aceptación en Junta General.

Art. 54.—Para el sostenimiento del Círculo Militar, se designa la cuota mensual de un colón para los socios de la capital y de cincuenta centavos de colón para los de los departamentos.

Art. 55.—Deberán tener presente todos los Jefes y Oficiales, que entre mayor sea la cohesión y buena armonía que exista entre ellos, será más fuerte y valiosa la Institución Militar y de consiguiente deberán todos buscar el seno de esta Sociedad para dirimir sus desacuerdos o rencillas por la mediación de sus miembros, y cada uno de éstos está en la obligación de interponerse amistosamente para conciliar a sus compañeros, poniendo de su parte todo el interés que estos asuntos requieran.

Art. 56.—El Círculo no se podrá disolver mientras hayan cincuenta socios.

Art. 57.—En caso de disolución del Círculo

Militar, los bienes de éste se repartirán por partes iguales entre los socios fundadores y contribuyentes, tomando como base, la cuota mensual y el tiempo de aportación.

Art. 58.—Los presentes estatutos tendrán fuerza de ley, desde la fecha en que sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 59.—Queda obligado el Círculo Militar, a suministrar al Ministerio de Gobernación, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, una nómina exacta de los miembros con que cuenta, especificando los retiros e ingresos de socios habidos en el año anterior; los mismos datos serán enviados al referido Ministerio en cualquiera época del año, que dicha oficina lo requiriera.

San Salvador, veintiuno de enero de mil novecientos veintidós.

Brigadier,	Capitán Mayor,
Max. H. Martínez,	Mauro Espinola C.,
Presidente.	Prosecretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1922.

Vistos los anteriores Estatutos del "Círculo Militar," fundado en esta capital, compuestos de cincuenta y nueve artículos, y no encontrándolos en nada contrarios a la ley, al orden público y a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichos estatutos y conceder a la referida Asociación, el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el Jefe del Estado).

El Subsecretario de Gobernación,  
Argüello L.

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente de la Junta de Fomento de San Miguel, ACUERDA: nombrar 4º. Vocal de dicha Corporación, al señor don Coronado Quintanilla, en lugar de don Jacinto Pohl que no aceptó el cargo. Excítase el patriotismo del señor Quintanilla para que se sirva prestar sus servicios en el puesto para que ha sido designado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
encargado del Despacho,  
Argüello L.

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de febrero de 1922.

De conformidad con el nuevo Reglamento Orgánico del Colegio Técnico-Práctico de Señoritas, y a propuesta de la Directora respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicho Centro de la manera siguiente:

#### Personal Administrativo

Directora, señorita Adela A. Orantes, con cien colones mensuales de sueldo.

Subdirectora, señorita Fidelina López Godoy, con setenta colones mensuales.

Secretario, doctor don Vidal Severo López, con cuarenta colones mensuales.

Celadoras Internas: señoritas María Padilla, Eva Ramírez, Lidia Sosa y Mariana Sosa, con cuarenta colones mensuales de sueldo cada una.

Jefe de Cocina, señora Carmen Rivera,

con veinte colones mensuales.

Jefe de Lavado y Aplanchado, señora Emilia Cabrera, con veinte colones mensuales.

Portera, señora Ramona Sánchez, con quince colones mensuales de sueldo.

#### Escuela de Aplicación

Primera Celadora y Profesora auxiliar, doña Florinda Castrillo, con setenta colones mensuales de sueldo.

Segunda Celadora y Profesora auxiliar, señorita María Teresa Zepeda, con sesenta colones mensuales de sueldo.

Tercera Celadora y Profesora auxiliar, señorita Mercedes Carranza, con cuarenta colones mensuales de sueldo.

Profesor de Idioma Castellano en el Cuarto Grado, 3 horas semanales de clase, don Carlos Alberto Santos, con quince colones mensuales.

Profesora de Bordados y Calados en el Cuarto Grado, 5 horas semanales de clase, señorita Berta López, con quince colones mensuales.

#### SECCION SUPERIOR

##### PROFESORADO

##### Primer Curso

Profesor de Aritmética Práctica, 6 horas semanales, don Miguel A. Escobar.

Profesor de Gramática Castellana, 6 horas semanales, don Joaquín Rodezno.

Profesora de Geografía y Cartografía de El Salvador, 3 horas semanales, señorita Erlinda Calderón.

Profesora de Historia de El Salvador, 3 horas semanales, señorita Erlinda Calderón.

Profesor de Zoología y Botánica, 3 horas semanales de clase, don Jorge Lardé.

Profesor de Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Marcos Ochoa.

##### Segundo Curso

Profesor de Aritmética Práctica, 3 horas semanales, don Joaquín Rodezno.

Profesora de Gramática Castellana, 3 horas semanales, señorita Blanca Zelaya.

Profesor de Geografía y Cartografía e Historia de C. A., 6 horas semanales, don Saúl Flores.

Profesora de Inglés, 3 horas semanales, señorita María Villavicencio.

Profesora de Dibujo Geométrico, 3 horas semanales, señorita Blanca Zelaya.

Profesor de Moral e Instrucción Cívica, 2 horas semanales, don Marcos Ochoa.

Profesor de Fisiología, 3 horas semanales, doctor don Balbino Durón.

##### Tercer Curso

Profesor de Aritmética Práctica, 3 horas semanales, doctor don Vidal Severo López.

Profesor de Gramática Castellana, 3 horas semanales, don Joaquín Rodezno.

Profesor de Geografía y Cartografía de América, 3 horas semanales, don Saúl Flores.

Profesora de Inglés, 3 horas semanales, señorita María Villavicencio.

Profesora de Geometría, 3 horas semanales, señorita Blanca Zelaya.

Profesor de Higiene, 3 horas semanales, doctor don Balbino Durón.

Profesor de Moral e Instrucción Cívica, 2 horas semanales, don Marcos Ochoa.

##### Tercer Curso. (Plan anterior).

Profesor de Contabilidad Mercantil, 4 horas semanales, don Víctor Noubleau.

Profesor de Aritmética, 3 horas semanales, doctor don Vidal Severo López.

Profesor de Idioma Castellano y Compo-

sición, 3 horas semanales, doctor don Mariano Serrano.

Profesor de Geografía y Cartografía (Europa), 3 horas semanales, don Saúl Flores.

Profesora de Geometría, 3 horas semanales, señorita Blanca Zelaya.

Profesor de Pedagogía, 3 horas semanales, don Miguel A. Escobar.

Profesora de Inglés, 3 horas semanales, señorita María Villavicencio.

Profesora de Francés, 3 horas semanales, Madame Ivonne Pelletier.

#### Cuarto Curso. (Plan anterior).

Profesor de Contabilidad, 4 horas semanales, don Víctor Noubleau.

Profesor de Aritmética, 3 horas semanales, doctor don Vidal Severo López.

Profesor de Idioma Castellano y Composición, 3 horas semanales, doctor don Mariano Serrano.

Profesor de Literatura y Composición, 3 horas semanales, don Saúl Flores.

Profesor de Geografía y Cartografía (Asia, Africa y Oceanía), 3 horas semanales, don Saúl Flores.

Profesor de Pedagogía, 3 horas semanales, don Miguel A. Escobar.

Profesora de Inglés, 3 horas semanales, señorita María Villavicencio.

Profesora de Francés, 3 horas semanales, Madame Ivonne Pelletier.

#### Materias prácticas comunes y de cursos especiales.

Profesor de Contabilidad Mercantil, 4 horas semanales, don Víctor Noubleau.

Profesor de Nociones Científicas (Física y Química prácticas), 3 horas semanales don Jorge Lardé.

Profesor de Mecanografía, Ortografía y Correspondencia, 6 horas semanales, don Miguel A. Escobar.

Profesora de Fotografía, 40. Curso y Estenografía, Curso especial, 6 horas semanales de clase, señorita Mercedes Quintero.

Profesor de Telegrafía, Telefonía, Moral Profesional, y Deberes de la Telefonista, Cuarto Curso y Curso especial, 6 horas semanales, don Max Ancheba.

Profesor de Tipografía tercero y cuarto Curso, Plan anterior, y Curso especial, 6 horas semanales, don León Dalponte.

Profesora de Economía Doméstica, 20. y 3er. Cursos 1921 y 30. y 40. Cursos, Plan anterior, 6 horas semanales, doña Josefina O. de Martínez.

Profesora de Corte y Confección de Vestidos, 20. y 3er. Cursos 1921, con 6 horas semanales, señorita María G. Montoya.

Profesora de Flores y Frutas de Cera, 3er. Curso 1921 y especiales con 6 horas semanales, señorita Fidelina López Godoy.

Profesora de Sombreros de Fantasía en el 40. Grado y Cursos especiales, con 6 horas semanales de clase, señorita Victoria Ugarte.

Profesor de Dibujo, Modelado y Grabado, Curso especial, 6 horas semanales, don Vicente Díaz Córdova.

Profesor de Peinados de señora y señorita, Curso especial, 3 horas semanales, don Francisco Ocampo.

Profesora de Flores de Plumas, Curso especial, 3 horas semanales, señorita Silvia Antonia Brenes.

Profesor de Práctica Pedagógica en dos Cursos, 12 horas semanales, don Miguel A. Escobar.

Profesor de Cultura Física, 12 horas semanales, don Miguel A. Escobar.

Profesora de Corte y Confección de Ves-

tidos en el 40. Grado, Curso especial, Tercero y Cuarto Cursos, Plan anterior, con 18 horas semanales, señorita Joaquina Miranda, con setenta colones mensuales de sueldo.

Profesor de Cultivo y Preparación del Junco y Confección de sombreros, Curso especial, 12 horas semanales, don Dionisio Castellanos, con sesenta colones mensuales de sueldo.

Profesora de flores de papel y lienzo en todos los Cursos, 18 horas semanales, señorita Amalia Gálvez, con cuarenticinco colones mensuales.

Profesora de Bordados y calados en blanco, Cursos 10. y 20., Plan de 1921 y especiales, 9 horas semanales, señorita Sara Delgado, con treinta colones mensuales.

Profesora de Bordados en blanco, seda y oro, 15 horas semanales, señorita Manuela Zometa, con cuarenticinco colones mensuales.

Profesora de Bordados a máquina, Curso especial, 15 horas semanales, doña Carmen de Alemán, con sesenta colones mensuales.

Profesora de Canto, 6 horas semanales, doña Angela Esquivel viuda de López, con treinta colones mensuales.

Profesora de Piano, 12 horas semanales, doña Isidra P. de Meléndez, con sesenta colones mensuales de sueldo.

Profesora de Pintura al Oleo, 30. y 40. Cursos, Plan anterior y Curso especial, 6 horas semanales, señorita María Gonzalbo.

Profesor de Encuadernación, 3er. Curso de 1921, Tercero y Cuarto Plan anterior y Curso especial, 6 horas semanales, don Wenceslao Plísitís.

Profesor de Dibujo Natural y Caligrafía, 10., 20. y 3er. Cursos 1921 y especiales, con 9 horas semanales, don Francisco Saso.

Los profesores a que se refiere el presente acuerdo que no tienen asignación de sueldo, gozarán de treinta colones mensuales por cada seis horas semanales de clase, y se imputarán todas las erogaciones a las partidas respectivas destinadas hasta ahora, para gastos del plantel de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Lorenzo Elías, Inspector de Frontera del departamento de Chalatenango, en lugar de don Abel Revelo, a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado otorgará la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*González.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Amadeo Q. Trujillo, actual 1er. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, con iguales funciones a la de Morazán, en lugar de don Gustavo A. Rodezno, a quien se dan las gracias por sus servicios; nombrándose para que llene la vacante que deja el señor Trujillo, a don Manuel Antonio Cisneros. Ambos disfrutarán del sueldo presupuestado de

de el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*González.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en el departamento de Chalatenango, al Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, don Jacinto Sánchez, en subrogación de don Diego Baires, quien pasará a llenar la vacante que deja el señor Sánchez. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*González.*

#### SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Cosmos."

#### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 6 de febrero.—Hoy a las 17 horas fundó en esta rada el vapor noruego *Romulus*, procedente del Perú y Coriatis, de 2,301 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su capitán P. E. Saunas. Trajo para este puerto 3,000 cajas de Gasolina. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 6.—Hoy a las 6 horas fundó en esta rada el vapor norteamericano *Cuba*, procedente de San Francisco, Cal. Trajo para este puerto 3,779 bultos de mercaderías, 66 sacos, 1 paquete de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 6.—Anoche zarpa con destino a La Libertad el vapor *Cuba*, llevando de este puerto 7,430 bultos.

La Libertad, 7.—Anoche zarpa con destino a La Unión el vapor *Cuba*, llevando de este puerto 1,778 sacos de café, 41 sacos, 9 paquetes, 33 cajas de correspondencia y a los pasajeros: Silvio F. Peillas, Paúl O. Sorenson, Sor María Galotti, Gustavo Adolfo Alvarez, Presb. G. Missery y Antonio Fernández, para Coriatis; W. A. Bohagen, Amalia de Bohagen, para San Juan del Sur; Carlos Guillén, Bra. y una niña, Elisa Salazar y Agustín Luján, para Patateñas.

#### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 4 DE ENERO

*Boarding House*.—Saló: Francisco Vargas, para Quezaltepeque.

*Hotel Italia*.—Salieron: José Benito, para San Miguel; Euilio Regalado, para Santa Ana; Victoria Bracamonte, para Coatepeque.

*Hotel Granada*.—Saló: J. Manuel Ayala, para Guazapa.

*Hotel Terminus*.—Entró: Salvador Mereno, de San Vicente.

*Zotel Nuevo Mundo*.—Entraron: S. T. Tellas, de Granada; Pablo Sorenson y A. Jandón, de New York. Salieron: C. J. Gómez, para Sonsonate; J. H. I., para Santa Ana.

*Hotel España*.—Saló: Andrés Ariola, para México.

DÍA 5

*Hotel España*.—Entró: Cupertino Buitrago, de El Sitio del Niño. Saló: Alfonso Ruiz, para San Vicente.

*Hotel Nuevo Mundo*.—Salieron: Pedro C. Arrazola y J. R. Ducas, para Sonsonate; Francisco Carlin, para Santa Cruz Michapa; W. K. Ham s, para San Miguel; A. W. Dalton, para Coatepeque; Dr. Miguel H. Funes, para San Miguel.

*Hotel Astoria*.—Entró: N. E. Palu, de Santa Ana.

*Hotel Terminus*.—Saló: Salvador Mereno, para San Vicente.

*Boarding House*.—Entró: Francisco Cañas Prieto, de Suchitoto.

*Pensión Unión*.—Entró: Ricardo Pérez, de Berlín.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Ana María Alvarado, Ceilo Ardón, Marcelina Cornaje, Natividad Díaz, María Flores, María Luisa Fuentes, Pablito Martínez, María Elisa Meléndez, Antonia V. Portillo,

Marcial Rodríguez, Tu a Rodríguez, María Segovia, M. V. Villacorta.

Ausentes: M. A. Argüello, Dr. González Ansaldó, Antonio Conde, Ismael Debegeyer, María Luisa Herrera, Andrés Menéndez, J. Simón Pacheco, Celestino Rodríguez Suay.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de febrero

Temperatura, media diurna.....	22,8 C.
Temperatura, máxima.....	34,0 C.
Temperatura, mínima.....	15,4 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,2 m[m].
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	14,4 m[m].
Humedad relativa, media diurna.....	70 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	8,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,6 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,9 m[m].

**RESOLUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador judicial don Gregorio Rubio Reyes, como apoderado de doña Josefa Burgos de Mendoza, contra Simón Aguilón, se venderán en pública subasta en esta Juzgado, cuatro terrenos rústicos, situados en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo del Carmen, de las espaldas y linderos siguientes: el primero, cultivado una parte de árboles de café, estando en este terreno ubicadas dos casas pajizas, y sus dimensiones son: cinco metros de largo por cuatro de ancho; la otra tiene tres corredores de taja y mide de longitud doce metros y de latitud siete, inclusive los corredores. El segundo de los predios es de dos áreas de extensión, que, como está unido con el primero, se considera como un solo cuerpo, capaz de media manzana de extensión; en este último predio está ubicado un rancho de tejas sobre horcones y paradas de paral, teniendo cuatro metros veinticinco centímetros de largo por tres metros veinticinco centímetros de ancho, siendo los linderos de los dos predios unidos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Jacinto Hernández, camino de por medio; al Norte, con terreno de Eulalia González, mediando cerco de brutores; al Poniente, con terreno de la misma Eulalia González, mediando brutores y cerco de paja; y al Sur, con terreno de Fabio Cruz, brutores de por medio. El tercer terreno es de una manzana de extensión superficial, acanto y linda: al Oriente, con terreno de Juan Mendoza y Cupeyerto Aguilón, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Mendoza, Gregorio de la Cruz y Jesús Casas, brutores de por medio; al Poniente, con terreno de José Clara Hernández brutores de por medio; y al Sur, con terreno de Doroteo García, quebrada de por medio; y el cuarto terreno es de la capacidad de tres cuartos de manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Eulogio López, brutores de por medio; al Norte, con terreno de Basilia Muñoz, brutores de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Inocente Palacios, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Eugenio Aguilón, brutores de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós. — *Timoteo Rivera*. — *Arturo R. Moreira*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Eduardo Álvarez, como apoderado de don Manuel López Menca, contra la sucesión de doña Benita Hernández de Montalvo, representada por el curador de la herencia yacente doctor Edmundo Avelos, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en jurisdicción de San Sebastián en este departamento, que mide y mide: al Oriente, con el de la sucesión de don Adolfo Castro, en cuarentisiete metros cincuenta centímetros; al Poniente, en línea quebrada, tiene cuarentinueve metros setenta centímetros, con el de Fernando Bacón; al Sur y Sureste, con el de Juan Antonio Hernández, en cincuenticinco metros; y al Norte, con el de la misma sucesión Castro, en treinta y dos metros. Dicho predio contiene una casa de habitación, es de superficie plana y por todos sus lumbos está cercado de alambre que le pertenece; estando valuado en doscientos cincuenta dólares. Se admitirán las posturas que se hagan si son legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós. — *Ramón Gómez C.* — *A. J. Castillo*, Srio. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Pedro Ferrer, Ju z Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de enero pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señorita Concepción Velasco, de parte de sus hermanos legítimos Domingo, Gonzalo y Petrona Velasco, a quienes se confiere la administración de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós. — *Pedro Ferrer*. — *José B. Merino*, Srio. 2

Manuel Angel Lima Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del actual se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Fernando Linares, fallecido en esta jurisdicción el día diez y siete de noviembre último, de parte de su ónyugo sobreviviente Norberta Lebo, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós. — *Manuel A. Lima*. — *Alfonso Bacaro*, Srio. 3

Alfonso Mixco, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Cirilca Larín y Felipe Quinteros, de parte de los señores Romualdo, José del Carmen y Jusa, los tres de apellido Quinteros, representados por su apoderado doctor Miguel Angel Soriano; y se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte y ocho de enero de mil novecientos veintidós. — *Alfonso Mixco*. — *Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Ezequiel Mirón, por parte de su hijo legítimo Bonifacio Mirón; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión al mismo, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós. — *Arturo R. Miranda*. — *Franco J. Avila*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Certifica: que a fojas 7 de las diligencias seguidas a fin de aceptar la herencia de Félix Orellana se encuentra el cartel que dice:

"El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Barbina Acosta, en su carácter de madre ilegítima y representante legal de la menor Juana Raulfa Orellana, la herencia intestada de Félix Orellana, en concepto de padre natural de la referida menor Orellana; confirmando a la aceptante la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós. — *L. V. Guzmán*. — *Guustaf A. Bruyeres*, Srio. Rubricados.

Es conforme, y para su publicación en el Diario Oficial, extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós. — *A. T. Bustamante*. — *F. G. Chavarria*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Serapia Orrego de Funes, por parte de las señoritas Sara y Virginia Hidalgo, por derecho de transmisión como herederas de don Gilberto Hidalgo, que era cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Francisco, Juan de Dios conocido también por Juan Evangelista y María Elvira, conocida solamente por

Elvira y todos de apellido Orrego, conocidos también con el apellido de Funes como hijos de la expresada Serapia Orrego de Funes; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, veintisiete de enero de mil novecientos veintidós. — *J. Rivera R.* — *Lorenzo Amémez*, Srio. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Ricardo Escobar, por parte de su padre legítimo Pedro Escobar y de su esposa Juana Torres, ésta por sí y en representación de su hijo infante Ricardo Escobar; habiéndoseles conferido, interinamente, el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanuntepeque, a las dieciséis horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veintidós. — *José Antonio Recinos*. — *Luis M. Velás*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de los bienes que a su defunción dejaron los señores Sebastián Meléndez Torres, Margarito, Dolores (mujer) y Rosa, todos de apellido Torres, por parte de don Nicolás Fuentes, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Rosenda y Eloísa Meléndez, como hijas legítimas del primer difunto y por derechos de representación respecto a los demás finados por ser aquéllos hermanos legítimos uterinos del finado Sebastián Meléndez Torres; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día treintino de enero de mil novecientos veintidós. — *Juan Anto. Calderón*. — *Manuel J. Escobar*, Srio. 3

**CURADORIAS**

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha declarado yacente la herencia de doña Petrona Vega viuda de Castro, por no haberse presentado dentro del término legal ninguna persona aceptando dicha herencia y se ha nombrado curador de bienes al Procurador don Páscual Montoya, para que represente la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veintidós. — *José María Carrillo*. — *Antonio Martínez y Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por sentencia pronunciada a las dos de la tarde del día siete del corriente mes, se ha nombrado curadora interina del sordo-mudo Manuel Peña, a su esposa Francisca Linares.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos veintidós. — *Arturo R. Miranda*. — *Franco J. Avila*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por sentencia pronunciada a las dos de la tarde del día nueve del corriente mes, se ha nombrado curadora interina del sordo-mudo Juan Peña, su esposa Nicolasa Soñis.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinte de enero de mil novecientos veintidós. — *Arturo R. Miranda*. — *Franco J. Avila*, Srio. Int. 3

**TITULOS**

El infrascrito, Alcaide,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Zepeda, de veintidós años, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Tránsito, de esta población, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros seiscientos veinticuatro milímetros, linda con solar y casa de Gregorio Zepeda, mediando calle; al Norte, mide treinta y tres metros, linda con predio de Mercedes Cautizález; al Sur, mide treinta y dos metros doscientos ocho milímetros, linda con solar de

la señoñita Delfina Chicas; y por el Poniente, once metros sesicientos cincuenta milímetros, linda con solar de Irene Chicas, cercos de zaiba y brotón propios del predio descrito y lo hubo por compra a José Miras, quien es mayor de edad, jornalero y vecino de la ciudad de Ahuachapán, contiene como accesorio un rancho de tejas, sobre horcones en regular estado que estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. No está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las ocho de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Tomás Chica.—Crescencio Chinchilla, Srío.* 1

Guillermo Müller, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Martínez González, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, teniendo cultivadas ciento setenta áreas con café y el resto monte, teniendo en el mismo terreno una casa, paredes de bajareque, cubierta de tejas, que le sirve de habitación y todo el fundo, linda: al Oriente, con finca de don Pedro Geofroy; al Norte, con la de don Vicente Flores; al Poniente, con la del doctor Alfredo Mesa García; y al Sur, con la de don Francisco Aldana; siendo los colindantes vecinos de esta ciudad, excepto los señores Flores y Aliana, que lo son del aludido cantón; el predio descrito está demarcado con brotón de izote, pito y madrecazo y lo hubo el solicitante como comunero; estando en posesión de él desde hace más de diez años consecutivos. Que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—J. Benjamín Serpas, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta villa; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna; lo estima el interesado en la suma de doscientos colones y los hubo el señor García por compra que les hizo a las señoras María y Francisca Rivera, mayores de edad, de oficios domésticos, sobrevivientes. El predio mide y linda: al Oriente, veintiséis metros treinta milímetros, con fundo de don Flavio Jiménez; al Norte, diecinueve metros sesicientos milímetros, con solar de doña Elisa Arévalo; al Poniente, veintinueve metros quinientos diez milímetros, con predio de la sucesión de Fermín Roque; y al Sur, dieciocho metros ochocientos milímetros, calle de don Angel Guirra, con casa y solar de Atanasto Rodríguez, cercos propios de brotón y alambre de por medio en los rumbos Oriente y Norte, y tiene de mejones un árbol de capulamate, un izote y dos pitos, respectivamente; al rumbo Sur está construida la casa-rancho de tejas en galera, de cuatro metros quinientos noventa milímetros de ancho por cinco metros novecientos diez metros de largo; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Flavio Jiménez, que es de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, noviembre treinta de mil novecientos veintidós.—*Rafael Aguirre A.—Carlos Fontán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Margarito Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee de buena fe en el barrio de El Galvario, de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, siete metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Venancio Hernández; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, con solar y casa de Martín Bermúdez; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Agustín Cuyatán; y al Sur, veintidós metros ochenta milímetros, con casa y solar de Venancio Hernández; hay cuatro mejones esquineros consistentes en cuatro brotones de jocote sembrados; la casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y mide seis metros ochenta milímetros de largo por cinco metros treinta milímetros de ancho, con un corredor de dos metros quinientos milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo hubo, el solar por herencia de su finado padre Antolía Hernández, y la casa la ha construido con su propio pecunio y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de

este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Lino Ruiz.—Ezequiel del Valle, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio Mate, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, treinta metros, con propiedad de Eugenia de Priato; al Norte, veintitrés metros, con propiedad de Leonor Brito; al Poniente, treinta metros, con propiedad de don Fulgencio Brito y Timoteo Lúe; y al Sur, veintitrés metros, calle de por medio, con propiedad de don Pedro Antonio Marroquín; los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito hay construida una casa pajiza, forrada de tahuipante, que mide de largo cinco metros diez milímetros y de ancho tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; el inmueble relacionado lo hubo: una parte por compra a Santiago Hernández, y la otra, por herencia a su sobrina Felicitana Mate; los estima en cien colones; no tiene carga real ni proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahutzaco, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*C. Galicío.—Eaf. Moreno, Srío.* 1

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Braulio González, mayor de edad, tamborero, de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano y casa, que tiene y posee en el barrio El Calvario de esta ciudad; que estima en cuatrocientos colones; el solar tiene dieciocho metros cincuenta centímetros de largo por seis de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Dolores Elías; al Norte, con solar de Rosaura González; al Poniente, con solar de Teodoro Calderón; y al Sur, con solar de Sabino González; lo adquirió por herencia que le dejaron Manuel González y Simona Marmol, todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a las dos de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Benvenuta Arias mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situados en esta población; siendo las dimensiones y linderos del solar las siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Jesús Tejada Carbajal, que antes fue de Tránsito Pinada, midiendo por este rumbo ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenta milímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de don Angel Guirra, antes de la señora Ubalda Mixco; al Sur, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Juana Hurtado, antes de Marcelino Martínez; y al Oriente, quince metros ochocientos ochenta milímetros, lindando con casa de Juan Carranza, antes de Petrona Camp; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien colones; los colindantes son de este vecindario, menos Guirra que es de Nueva San Salvador lo hubo por compra a Felipe Chacón. Se hace saber, para los efectos de ley.

Nuevo Cuscatlán, enero treintuno de mil novecientos veintidós.—*Proto González.—Jesús González Pezosa, Srío.* 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Sixto Mejía, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fe en el barrio de Mercedes de esta villa, siendo sus linderos, dimensiones y mojones del primero, los siguientes: al Oriente, con solar de la señora María Callejas con treinta y tres metros, habiendo de mojón un árbol de jocote y otro de izote; al Norte, con veintidós metros con terrenos de Jesús Sigüenza y Julián Sánchez calle nacional de por medio, quedando de mojón esquinero un árbol de jocote y otro de izote; y al Poniente, con terreno de Juan Pérez con veinticuatro metros calle nacional de por medio, quedando de mojón dos árboles de izote. El segundo solar, linda: al Oriente, con terreno del doctor Ismael López, con doce metros; al Norte, con terreno del mismo doctor señor López, con tres metros; al Poniente, con solar de Florencia y Emilia Aravia, con doce metros; y al Sur, con tres metros con solar de Joaquín Martínez, quedando como mojones esquineros cuatro piedras; dichos inmuebles no tienen carga real, ni están en proindivisión con otra persona y los estima en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este vecindario a excepción del doctor López que lo es del de San Salvador; y se pone en conocimiento del públi-

co, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las cuatro de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Bénigno Mártil.—F. A. Rochoa, Srío.* 1

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Braulio González, mayor de edad, tamborero y de este domicilio; solicitando se le dé título de dos terrenos rústicos, situados en Istmatava de dos extensiones municipales; el primero de ciento treinta y seis áreas de extensión linda: al Oriente, con terreno de don Gustavo Domínguez; al Norte, terreno de Rosaura González y Dionisio del mismo apellido; al Poniente, terreno de Dionisio González y Lucio Martínez y al Sur, con el río de Itomatapa en medio y terreno de Gustavo Domínguez; y el segundo tiene cuatro manzanas, linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Rosaura González; al Norte, con los de Zenón, Jesús y Dolores Espinosa López, lo mismo que al Poniente, zanjo de por medio y al Sur, con terreno de Dionisio González; los colindantes son de este domicilio, sólo Domínguez es de San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a las tres de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Julián Mesa, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San José de esta población, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, linda con solar de Emilia Ortiz, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros; al Oriente, linda con propiedades de Marcelina Escalante, Leonardo Flores y sucesión de Julián Jule y mide sesentidós metros; al Poniente, linda con propiedad de Jacinto Esquivel y mide cuarentidós metros; y al Sur, linda con la sucesión de don Felipe Mesa y mide sesentidós metros. El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo al señor Margarito Rosa; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las ocho de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*Ambrosio Flores.—C. R. Martínez, Srío. Int.* 1

Celauro Montoya M., Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Mauricio Meardi, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee su poderdante en el punto denominado Loma del Mango, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, de treintidós áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Hipólito Baliberra, camino de por medio, estando representada dicha sucesión por don Victor Manuel Baliberra; al Norte, con terreno de Carlos Turcios, cerco de alambre y púa de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, con finca que fue de José Ricardo Cobar, ahora del señor Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo don Mauricio Meardi y de don José Luz Somosa, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de terceros con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra que hizo su poderdante a la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, febrero dos de mil novecientos veintidós.—*C. Montoya M.—Juan F. Granada, Srío.* 1

José Anacleto López, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Berzabé López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que libremente ha poseído desde hace más de cuarenta años en el barrio de San Pedro, de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, faculto, fértil, que linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Ramos, mediando brotones de tempate; al Norte, terreno de Joaquín Mejía, mediando brotones de tempate; al Poniente, terreno de Carlos Huezco, mediando brotones; y al Sur, terrenos de Hilario Beltrán y Bonifacio Ramos, mediando quebrada del Cupanuste. Dicho terreno no tiene carga real ni menos proindivisión con ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, a las dos de la tarde del día veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*José Anacleto López.—Tomás Ramírez, Srío.* 2

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que don Rosendo Rodríguez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el punto nombrado Mocuata, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vázquez, zanjo y cerco de a'ambre de por medio propios del colindante; al Norte, con terrenos de Isidro Rodríguez y Pablo García, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Olaya A faro, río Mocuapa de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Deodanes, representada por Victoriano Deodanes; está mojonado con árboles y piedras en sus esquinas; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Salvador Miranda.*—*Basilio Recinos*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodrigo Mejía Mirón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, incultos, sitos en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción. El primero compone de cinco manzanas veintiocho áreas o sean trescientas setentiocho áreas, lindante: al Oriente, camino real en medio, terreno de Rómulo Santos; al Poniente, camino vecinal en medio, terrenos de Isidra Medrano y Antonio Vargas; al Sur, terrenos de Marcelina Pérez y de Rómulo Santos, camino real en medio; y al Norte, terrenos de Magdalena Mendoza viuda de Lucha, Felicitó Casiana e Isabel Martínez, camino en medio; este predio tiene forma irregular y existen en él como accesorio, dos casas de teja sobre paredes de adobe en regular estado, y un molino de moler café. El segundo inmueble se compone de cuatro manzanas diecinueve áreas, o sean doscientas noventa y cinco áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Isabel Martínez; al Sur, camino en medio, terreno de Isidra Medrano; al Norte y Poniente, terreno de Salvador Lemus, cerca en medio; los predios descritos no tienen carga real ninguna, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los indicados predios, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Boteta.*—*Eligio Alvarenga*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Leonarda Ortiz, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción: la primera en el cantón San José La Ceiba, capaz de cuatro hectáreas noventa áreas inculto y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Pedro, Alberto y Crescencio Mejía, brotones de jicote, pitos y jocotes, línea quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Crescencio Mejía e Isidoro Ortiz, brotones de tempates y caulotes en línea curva de por medio; al Poniente, con terrenos de Buenaventura Navidad, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Gerónimo Fabián y Emilio Vázquez, borde de la peña de por medio. El segundo predio está situado en el mismo lugar de La Ceiba, capaz de ciento cuarenta áreas, cultivado una parte de cepas de plátano y árboles de café fructificando y linda: al Oriente, con terrenos de Isidoro Ortiz y Luisa Mejía, brotones de pitos, tempates y jocotes, línea curva de por medio; al Norte, con terrenos de Antonia Hernández, brotones de tempates, línea recta de por medio; al Poniente, con terrenos de Tranquillo Hernández, brotones de jicaro y tempates en línea recta de por medio; y al Sur, con el mismo Buenaventura Navidad, la misma barranca de por medio. El tercer predio está situado en el mismo precitado lugar de La Ceiba capaz de treinta y cinco áreas, cultivado con árboles de café y lo demás árido, siendo quebrado y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Mejía y Santos de la Cruz, brotones de tempate y unas matas de piña en línea quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Andrés Martínez y Leonardo de la Cruz, brotones de tempates, línea quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilio Vázquez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Desideria de la Cruz, cerco de piña y camino real de por medio. Y el cuarto predio, situado en el cantón San Juan Miraflores de esta misma jurisdicción, capaz de treinta y cinco áreas cultivado con árboles frutales, siendo quebrada y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Atiliano Angel y terrenos de Apolonio Hernández y Vicente Martínez, brotones de tempates en línea quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Emilio Pérez y Félix Beltrán, calle real de por medio; y al Sur, con terrenos de Tranquillo y Antonia Hernández, camino de por medio. En este último predio descrito encuéntrase ubicadas dos casas cubiertas de tejas y sobre paredes de adobes, una de

diez varas y media de longitud por cinco de latitud y la otra de seis varas y media de longitud por cinco de latitud inclusive sus corredores. No son predios dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona, excepto el último que tiene servidumbre de tránsito continuo. Los referidos predios descritos los estima la interesada en mil colonos; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la villa de Candelaria, a diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Cupertino Cortés.*—*T. R. Martínez*, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Nemesia Peña viuda de Miranda, de este vecindario, solicitando título suplementario de un terreno, de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, de una capacidad de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión superficial, propio para el cultivo de maíz y jiquilito, plano en su mayor parte y linda: al Norte y al Oriente, con terreno de Domingo Miranda, río de por medio en el primer rumbo y en el segundo una quebrada, aguas arriba hasta su nacimiento, de allí línea recta a un troncón de ciric macho, lindando, además por el Oriente con Félix Abel Lucio Miranda, cerco de zanjo y piña de por medio; al Sur, con terreno de Nicolás Miranda, camino de la Cueva del Gauro de por medio; y al Occidente, con la sucesión de Soledad Martínez de Rivera, cercas de zanjo y piña de por medio. La titular asegura que adquirió el terreno descrito por compra que de él hizo a don Fernando Miranda; no hay en él otros poseedores proindiviso; lo estima en doscientos colonos y lo titula por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fabián, Ramón, Emilia y Joaquina Miranda; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.*—*Franco A. Galán*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Juan Carlos Sosa, mayor de edad, agricultor y vecino de la capital, solicita ante esta oficina título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil. El primero de ciento cuarenta áreas, situado en el valle Las Delicias, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucio Campos y sucesión de Pascual Hernández; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con el mismo interesado señor Sosa y camino de por medio, con fundo de Federico Carpio; y al Sur, con solares de Toribio Aguiluz y de Pascual Hernández. El segundo, como de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el valle San José de esta villa, linda: al Oriente, con terrenos de Antonia Vázquez y Teodoro López; al Norte, con el de Patricio López; al Poniente, con el de Desiderio Carpio y con el de Rosalía Beltrán, camino de por medio; y al Sur, con el de Reyes Patiño. El tercer terreno, como de la capacidad de sesenta áreas de extensión superficial, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con propiedades de Desiderio Carpio y parte del interesado, quebrada con agua sólo en el invierno de por medio; al Norte, con tierras de Desiderio Carpio y los filos de un barranco natural de por medio, quedando dentro del terreno que se describe el río denominado "Salta el Agua"; al Poniente, con terreno del señor Sosa; y al Sur, con el inmueble de Silvestre López; siendo los colindantes todos de este vecindario; los predios descritos se poseen de buena fe desde hace muchos años sin proindivisión, cargas ni derechos reales con ninguna persona; lo estima los tres en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Jesús Martín Letona.*—*José R. Durán*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Rafaela Contreras Magaña de Jiménez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Montaña, antes, y hoy denominado El Caballito, de esta jurisdicción, que posee quieto y pacíficamente, plani-quebrado, fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, sin ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, compuesto de una hectárea ochenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Margarito Contreras; al Norte, con terreno de Santiago Contreras; al Poniente, con terrenos del doctor Antonio Alfaro, río Teschigu de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Contreras; teniendo por mojones equinocales al Noroeste un árbol de flor de la cruz colorado; al Sureste, uno de jicaro; al Noroeste, uno de cutiguismite y un sunzo; y al Suroeste, un árbol de marillo; siendo los co-

lindantes de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro, que lo es del de Ahuachapán. Que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, enero veinticuatro de mil novecientos veintidós.—*Eibiano Uto.*—*Daniel Pineda Z.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, cuarentidós metros, linda con solar y casa de Paulina Álvarez, calle de por medio; al Norte, mide veintiséis metros, linda con solar y casa de Valentín Zelayandia primero; al Poniente, veintidós metros, linda con solar y casa de Miguel Zelayandia; y al Sur, veinticinco metros, linda calle de por medio con solar y casa de Eduardo Meléndez; la casa que hay en el solar es de peja sobre hercones paredes de bajareque, que mide cinco metros de largo por cuatro de ancho, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna y lo estima en cien colonos, y lo adquirió por posesión pacífica desde hace veinte años, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, enero veintisiete de mil novecientos veintidós.—*Gregorio Reyes.*—*Osafre González*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Agustina Melgar, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que de buena fe posee en el barrio El Angel de esta ciudad que mide al Norte y Sur cincuenta metros ciento sesenta milímetros y linda respectivamente con terrenos de Blas Cáceres, cerco de piña de por medio y con casa de la sucesión de Francisco Lemus; al Oriente, en cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, con solar de Manuel Sosa Angulo; y al Poniente, en veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con la Administración de Rentas; quiebra al Oriente y linda con solar de la sucesión de Santiago Rodríguez; sigue al Sureste lindando con solar de la sucesión de María Arias y vuela al Oriente con estoreros metros doscientos doce milímetros. En este rumbo hay un paso y una casa; no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga real; lo hubo por herencia de su madre Eduvigia Melgar, de oficios de señora y que fue de este domicilio como son los colindantes y lo estima en cuatro mil colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soconate, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*Clímaco Arce.*—*J. A. Gutiérrez*, Srlo. 3

Gabino García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Guardado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y una casa en él construida, situados en el barrio del Calvario de esta población y que de buena fe los posee. El solar mide: al Poniente, veintitrés metros y linda con solares de Gregorio Aguirre, Andrés Guardado y sucesión de Anselmo Morán, calle de por medio; al Sur, mide veinticuatro metros con un quiebra para el Oriente, que mide once metros con solares de Nazaria y Bernabé Martínez, mojones equinocales piedras enterradas en el suelo; al Oriente, mide doce metros con solar de Porfirio García, cerco de alambre y palo pique de García de por medio; y al Norte, mide cincuentidós metros con solar y casa de Tomás Ruiz, cerco de alambre y palo pique de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, sobre hercones, forrada de tablas y mide nueve metros de longitud y ocho metros cincuenta centímetros de latitud con todo y corredor. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima su dueño en seiscientos colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se crea con derecho a los referidos inmuebles, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dos de la tarde del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—*G. García.*—*Filiberto Granados*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Julio Ceñas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, cita y emplaza al reo ausente Eulogio Morán, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a defenderse en la crimi-

## Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de enero de 1922.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Priv. del Sr. Jefe de Estado	4	1,802	41.86	27.00	9.97	7.83	86.16
Ramo de Gobernación.....	105	133,275	863.64	1,955.75	1,315.13	428.36	4,562.88
Id. de Fomento.....	25	19,204	182.40	413.37	505.00	142.93	1,243.70
Id. de Agricultura.....	4	800	10.49	23.00	64.85	0.02	98.36
Id. de Hacienda y Crédito Público..	13	5,879	129.76	160.00	191.87	105.75	587.38
Id. de Beneficencia.....	43	5,103	.....	117.50	133.98	2.20	253.68
Id. de Relaciones Exteriores.....	35	6,580	53.40	111.80	54.50	45.25	264.95
Id. de Instrucción Pública.....	82	16,509	149.32	374.96	435.36	395.82	1,355.46
Id. de Justicia.....	19	12,800	124.44	194.75	43.50	1.18	363.87
Id. de Guerra y Marina.....	26	26,000	175.42	297.50	59.92	2.60	535.44
Id. de Telégrafos.....	10	565,002	535.84	1,217.50	13.50	75.70	1,842.54
Id. de Correos.....	3	25,300	34.60	56.50	13.95	2.53	107.58
Id. de Policía.....	61	20,552	171.23	398.75	66.21	340.60	976.79
Departamento de Uncinariasis.....	6	28,500	61.26	140.00	16.52	2.70	220.48
Fotograbados.....	26	26	.....	.....	283.77	.....	283.77
Trabajos de particulares.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Fotograbados particulares.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Suma.....</b>	<b>462</b>	<b>867,282</b>	<b>2,533.16</b>	<b>5,488.38</b>	<b>3,208.03</b>	<b>1,553.47</b>	<b>12,830.4</b>

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, febrero 10. de 1922.

Es conforme,  
**RODOLFO SERMEÑO,**  
Director Int.

ANTONIO LANZA,  
Aterador de Obras.

nal que se le instruya por el delito de hurto de queros y otros objetos de propiedad de don Nicolás Gutiérrez; todas las autoridades del Estado, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas*.—S. Brizuela, Srío. 1

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Ramos, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves y disparo de arma de fuego a Fernando Posadas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.*—S. Gara, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alonso Ul a para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves causadas a Ramón García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*P. Torres, h.*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fidal Sánchez, para que dentro del término de quince días, a contar de esta fecha, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Jesús Moreira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*M. Villalobos*.—*P. Torres, h.* Srío. Int. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Manuel Ochoa, para que en el término de quince días, se presente a

este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desobediencia a su Jefe, General Ramón González Surullaga. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División: San Miguel, a las de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Argumedo D.*—*Joaquín Latzer*, Srío. 1

### Balance al 31 de diciembre de 1921, de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada

	ACTIVO	PASIVO
Capital.....	\$ 82,809.72	
Fondo de reserva.....	" 1,736.41	
Fondo de Beneficencia.....	" 870.00	
Caja.....	\$ 3,033.74	
Banco Occidental.....	" 17,581.97	
Boletines Lotería.....	" 750.00	
Obligaciones por cobrar:		
Hipotecas... \$ 48,175.88		
Pagarés..... " 20,919.89	\$ 69,095.77	
<b>Ganancias y pérdidas:</b>		
Utilidad líquida.....	" 5,545.35	
	\$ 90,461.48	\$ 90,461.48

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta General, a las diez y seis horas del veintidós de enero último, se ACORDO:

1º. Aprobar el informe rendido por el Consejo Administrativo, relativo a las labores y estado de la Institución en el ejercicio de 1921;

2º. Aprobar la distribución de las utilidades obtenidas en la forma propuesta por el Consejo, en la forma siguiente:

A fondo de Beneficencia.....	\$ 300.00
A fondo de Reserva, 20% s/ utilidad líquida.....	" 1,104.25
Dividendos 5% s/ colonos \$2,809.72..	" 4,141.00
	\$ 5,545.25

3º. Fueron electos para formar el Consejo Administrativo:

- Director,  
Don Alberto Gallado.
- Vocales Propietarios:
- 1er. Vocal, don Antonio Mendoza;
  - 2º. " " Julio de Rozaville;
  - 3er. " " Lisandro López.

Vocales Suplentes:

- 1er. Vocal, don Wenceslao Alarcía;
- 2º. " " Carlos Mavora;
- Secretario, " Pedro J. Vells.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, tres de febrero de mil novecientos veintidós.

*Albo. Gutindo,* Director. *Pedro J. Vells,* Secretario. 5-4

### AVISO

De conformidad con el Art. 261 Pr., se previene a los interesados al registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, que los pedidos y sus respectivas autenticas con que legitiman su personalidad, deben presentarse en idioma castellano, para que produzca efectos legales ante esta Oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinte y dos. 6-2 alt.

### ESCUELA DE ENFERMERAS

Desde esta fecha hasta el quince del corriente mes queda abierta la inscripción de las alumnas que deseen ingresar a la Escuela de Enfermeras, aneja a este Establecimiento.

Las condiciones que se necesitan para ingresar son las siguientes:

- 1a. Tener de 18 a 28 años de edad.
- 2a. Presentar un Certificado de buena conducta a satisfacción de la Dirección.
- 3a. Comprobar con un Certificado médico su buena salud.

4a. Presentar un Certificado pedagógico de saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veintidós. 10-7

### Aviso a los padres de familia

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero a que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-13

San Salvador.—Imprenta Nacional



# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, miércoles 8 de febrero de 1922

NUM. 32

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

*SEGUNDA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.*

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González, Vicepresidente, doctor Hidalgo, Araujo Aguilar, Argueta, Arbizú, Arango, Alvarez Arriaza, Bonilla Rivas, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Henríquez, Larios, Morán, Moreno, Mata, Panameño, Recinos, Tobías, Turcios, h., y los infrascritos Primer Secretario y Primer Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, quedó aprobada.

Habiéndose autorizado a la Mesa para el nombramiento de las Comisiones respectivas, éstas quedaron organizadas así: *Comisión de Peticiones:* doctor inferi Francisco Arbizú, Coronel Ismael Grande, don Salvador Tobías, don Pedro C. Arrazola, don Alfonso González, don Antonio Peña Martel. *Poderes y Excusas, Legislación y Puntos Constitucionales:* doctores Daniel González, Rafael Justiniano Hidalgo, Miguel Angel Soriano, Alfonso Ruiz, Silverio Henríquez, Alberto Luna y don Joaquín Cortés. *Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia:* doctores Daniel González, Rafael Justiniano Hidalgo, Miguel Angel Soriano, Alfonso Ruiz, Alberto Luna, Silverio Henríquez, Manuel A. Chávez y don Joaquín Cortés. *Gobernación, Fomento y Agricultura:* doctores José Simón Pacheco y Macario Cabezas, don Salvador Tobías, don Ramón Araujo Aguilar, don J. Héctor Larios, don José María Arévalo Pino, don Santiago Mata y procurador don Vicente Rodríguez González. *Instrucción Pública, Beneficencia y Premios:* don Pedro Pablo Moreno, doctores José Simón Pacheco, Manuel Funes, Adrián Escoto, Carlos Bonilla Rivas, doctor inferi David Turcios, h., bachiller Gilberto Lemus y don Julio Arango. *Hacienda y Crédito Público:* bachiller Gilberto Lemus, doctores Francisco Panameño, Manuel Funes, Miguel H. Funes, procurador Vicente Rodríguez González, don Rafael Morán, doctor Héctor Palomo, don Pedro Pablo Moreno, don Pedro C. Arrazola y doctor inferi David Turcios, h. *Guerra y Marina:* Coronel Ismael Grande, don Héctor Larios, doctor inferi David Turcios, h., don José María Arévalo Pino, don Favio Alvarez Arriaza, don Santiago Mata, don Joaquín Cortés, doctor Francisco Panameño y don José Angel Recinos.

El R. Arbizú hizo moción escrita para que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el Decreto Legislativo por el cual se adicionó la Tarifa de Arbitrios municipales de la ciudad de Cojutepeque; y pasó a la Comisión de Gobernación.

El señor Juan Escalante solicita se le asigne una pensión por sus dilatados servicios en el magisterio; y pasó a la Comisión de Peticiones.

A la misma Comisión pasó la solicitud de

don Víctor M. Mendoza, sobre que se reforme en algunos puntos la Ley de Farmacias de 7 de junio de 1920.

Prestaron la protesta de ley y tomaron asiento los RR. don Alfonso González y don Antonio Peña Martel.

Se levantó la sesión faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arrazola, Funes (Miguel H.), Luna, Lemus, Palomo, Pacheco, Rodríguez G. y Ruiz.

Daniel González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,      Joaquín Cortés,  
1er. Srío.                      1er. Pro-Srío.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1922.

A propuesta del señor Director del Instituto Normal Central de Varones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que funcionará en el mencionado Instituto, durante el presente año lectivo, de la manera siguiente:

*Curso Preparatorio*

- Para Aritmética, don Jesús L. Palencia.
- Para Idioma Nacional, Dictado y Composición, don Francisco Morán.
- Para Historia de Centro América, don Francisco Morán.
- Para Geografía y Cartografía de Centro América, don Tomás Cabrera R.
- Para Caligrafía, don Jesús L. Palencia.
- Para Lectura, don Rubén H. Dimas.
- Para Inglés, don Ruperto H. Banderas.
- Para Dibujo, don Florencio Gálvez.
- Para Trabajo Manual, don Florencio Gálvez.
- Para Canto, don Pedro J. Guillén.
- Para Nociones Científicas, don Enrique Lordé.

*Primer Curso*

- Para Pedagogía, don Francisco Machón Vilanova.
- Para Moral General, don Francisco Machón Vilanova.
- Para Geografía Universal, don Francisco Morán.
- Para Geografía y Cartografía de América, don Tomás Cabrera R.
- Para Aritmética, don Rubén H. Dimas.
- Para Nociones Científicas, don Enrique Lardé.
- Para Idioma Nacional, Dictado y Composición, don Francisco Morán.
- Para Idioma Inglés, don Ruperto H. Banderas.
- Para Práctica Escolar, don Francisco Machón Vilanova.
- Para Dibujo, don Florencio Gálvez.
- Para Trabajo Manual, don Florencio Gálvez.
- Para Canto, don Pedro J. Guillén.

*Segundo Curso*

- Para Pedagogía, don Francisco Machón Vilanova.
- Para Moral del Ciudadano, don Francisco Machón Vilanova.

Para Historia Universal, don Francisco Morán.

Para Geografía y Cartografía, don Tomás Cabrera R.

Para Algebra, don Enrique Lardé.

Para Nociones Científicas, don Enrique Lardé.

Para Idioma Nacional, Dictado y Composición, don Francisco Morán.

Para Idioma Francés, don Armando Chacón.

Para Práctica Escolar, don Francisco Machón Vilanova.

Para Canto, don Pedro J. Guillén.

Para Dibujo, don Florencio Gálvez.

Para Trabajo Manual, don Florencio Gálvez.

*Tercer Curso*

Para Pedagogía, don Francisco Machón Vilanova.

Para Moral del Maestro, don Francisco Machón V.

Para Geometría y Nociones de Topografía, don Enrique Lardé.

Para Nociones Científicas, don Enrique Lardé.

Para Idioma Nacional, don Francisco Morán.

Para Idioma Francés, don Armando Chacón.

Para Nociones de Contabilidad, don Jesús Palencia.

Para Práctica Escolar, don Francisco Machón Vilanova.

Para Dibujo, don Florencio Gálvez.

Para Trabajo Manual, don Florencio Gálvez.

Profesor de Cultura Física en los Cursos Preparatorio, Primero, Segundo y Tercero, don Rubén H. Dimas.

*Escuela de Aplicación anexa*

Primer Profesor, don Rubén H. Dimas.

Segundo " " Ricardo Girón Peñalva.

Tercer " " Arturo Molina.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1922.

A propuesta del señor Director del Liceo "Ahuachapaneco," establecido en la ciudad de Ahuachapán, y visto el informe favorable rendido por la Honorable Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, en cumplimiento de la atribución 16a. del Art. 90. del Reglamento respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de Profesores que funcionará en el mencionado Liceo, durante el presente año lectivo:

*Primer Curso Integral de UC. y LL.*

Para Lengua Castellana (Analogía y Prosodia) y Composición oral y escrita, don Vicente Morales Durán.

Para Lengua Francesa, (1er. año), Mr. Girard Myers.

Para Lengua Inglesa, (1er. año), Mr. Girard Myers.

Para Geografía de El Salvador, con Nociones de Geografía Física y Astronómica, don Vicente Morales Durán.

Para Historia de El Salvador, don Vicente Morales Durán.

Para Aritmética Práctica, don Francisco Fernández.

Para Zoología con Nociones de Anatomía y Fisiología animal comparada, don Flavio Jiménez.

Para Dibujo Natural y Geométrico, doctor Heliodoro Barrios.

Para Urbanidad y Moral Práctica, don Vicente Morales Durán.

*Segundo Curso Integral de CC. y LL.*

Para Lengua Castellana (Sintaxis y Ortografía) y Composición oral y escrita, don Francisco Fernández.

Para Lengua Francesa (2º. año), Mr. Girard Myers.

Para Lengua Inglesa (2º. año), Mr. Girard Myers.

Para Geografía de C. A. y de América, don Vicente Morales Durán.

Para Historia de Centro América, don Vicente Morales Durán.

Para Aritmética Razonada y Nociones de Contabilidad, don Francisco Fernández.

Para Botánica y Nociones de Agricultura Tropical, don Miguel Rodríguez A.

Para Dibujo Natural y Geométrico, doctor Heliodoro Barrios.

Para Moral Práctica e Instrucción Cívica, don Vicente Morales Durán.

*Tercer Curso Integral de CC. y LL.*

Para Lengua Castellana (Revisión de la materia) y Composición, don Francisco Fernández.

Para Lengua Francesa, (3er. año), don Adolfo Velado A.

Para Lengua Inglesa (3er. año), Mr. Girard Myers.

Para Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía, don Flavio Jiménez.

Para Filosofía (Psicología y Lógica), don Francisco Fernández.

Para Historia Universal (Antigua y Media) y de América (Precolombina y Colonial), don Flavio Jiménez.

Para Algebra (1a. parte), don Francisco Fernández.

Para Geometría Plana, don Flavio Jiménez.

Para Mineralogía y Geología, don Flavio Jiménez.

Para Instrucción Cívica, don Vicente Morales Durán.

Para Dibujo Natural y Geométrico, doctor Heliodoro Barrios.

La clase de Cultura Física para todos los Cursos, estará a cargo de don Vicente Morales Durán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1922.

Vista la renuncia presentada por la señorita Antonia Mendoza, en concepto de Subdirectora del Colegio Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela y rendirle los más expresivos agradecimientos por su labor; y nombrar a la señorita Concepción Uriarte, para el desempeño de dicho cargo, con el sueldo de Presupuestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1922.

A propuesta del señor Director General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Emilio Rivas H., Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, en sustitución de don Julio P. Sequiera, a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El señor Rivas H., caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*González.*

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1922.

De conformidad con la Ley de Ascensos Militares vigente y especialmente del párrafo 3º. de la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de Subteniente del Ejército al Sargento primero Victorino Carranza, alumno del Curso Especial de Clases que se creó por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 13 de abril del año próximo pasado, debiendo guardársele, desde esta fecha, los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

DOCUMENTOS OFICIALES

*Trabajos de carreteras en el departamento de Chalatenango, llevados a cabo en el mes de enero próximo pasado.*

Chalatenango, 19 de febrero de 1922.

Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que durante el mes de enero último han sido reparadas las carreteras nacionales siguientes:

Las que conducen a esa capital vía Santa Lucía, en una extensión de 960 metros; y vía puente "San Martín", en una extensión de 980 metros.

Vía Arcatao, en jurisdicción de esta ciudad, en una extensión de 535 metros; y vía Dulce Nombre de María, en jurisdicción de esta ciudad, en una extensión de 80 metros.

Cantidad pagada en planillas de camineros y mozos durante el mismo mes, ciento veintidós colones cincuenta centavos.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento servidor,

*J. Simón Ayala.*

*Trabajos de carreteras llevados a cabo por la Junta de Agricultores del departamento de Santa Ana, del 23 al 28 de enero próximo pasado.*

Santa Ana, 2 de febrero de 1922.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo en las carreteras

nacionales de este departamento, durante la semana del 23 al 28 de enero próximo pasado, como sigue:

*Carretera de esta ciudad a Sonsonate.*—En esta carretera que sigue al cuidado del general don Alberto Valdés, trabajaron: un caporal y veinticinco mozos, habiéndose arreglado como un kilómetro, rellenando hoyos y zanjos y dándole la ampliación que debe tener. Este trabajo se hizo en el primer kilómetro del cantón "Las Cruces", hacia la cumbre, e importó la planilla la suma de colones 159.

*Carretera de esta ciudad a Palo de Campana.*—Este camino está al cuidado del vocal don Carlos Alvarez y trabajaron: un caporal y nueve mozos, habiéndose arreglado sesenta metros de calle, dándole una anchura de ocho metros, entre las fincas de don Carlos Bonilla y el señor Dárdano y costó la planilla la suma de colones 49.50.

*Carretera de esta ciudad a Candelaria de la Frontera.*—Esta carretera está al cuidado del vocal don Raimundo Sisniega G. y trabajaron: un caporal, cuatro mozos y seis carretas, habiéndose terminado el cambio de una cerca de piedra para desviar el camino en un nacimiento de agua que ha aparecido en el punto denominado Singuil y se rellenó con cascajo otro nacimiento de agua en el punto llamado Sacamil, e importó la planilla la suma de colones 108.

*Carretera de la Laguna de Coatepeque.*—Esta carretera está al cuidado del vocal don Carlos Alvarez A., trabajaron: un caporal y dieciocho mozos, habiéndose arreglado un trayecto de cincuenta metros en la cuesta que es muy rocallosa y se reventaron muchas piedras grandes que obstruían el camino, e importó la planilla la suma de colones 96.69.

*Carretera de Coatepeque.*—Este camino también está al cuidado de don Carlos Alvarez A. y trabajaron: un caporal y 12 mozos, habiéndose arreglado un trayecto de cien metros en el punto llamado "Las Quesadillas", dándole forma plana; y en el punto llamado "El Aguila", trabajaron dos mozos y tres carretas acarreado piedra y tierra para la construcción del puente del mismo nombre. Importó la planilla la suma de colones 126.

*Carretera de El Chilamatal.*—Este camino está al cuidado del vocal don Raimundo Sisniega G.; trabajaron un caporal y diez mozos y se arregló un trayecto como de ciento cincuenta metros en el lugar llamado "Quebrada Seca", haciéndole rellenos y ampliaciones e importó la planilla la suma de colones 96.08.

*Carretera para Chalatenango.*—Este camino está al cuidado del vocal don Angel María Ayala, trabajaron: un caporal y nueve mozos y se arregló un trayecto de cien metros de extensión, dándole forma convexa. Importó la planilla la suma de colones 49.50.

*Carretera de El Zacatal.*—Este camino está al cuidado del vocal don Jesús Escobar y trabajaron: un caporal y cinco mozos, habiéndose reparado un trayecto de cincuenta metros de extensión, entre Coatepeque y El Congo. Importó la planilla la suma de colones 26.25.

Con muestras de mi más alto aprecio y consideración, soy del señor Secretario su muy atento servidor,

*Eduardo Casanova.*  
Gobernador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacia "Cosmos."

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 8 de febrero.—Ayer se fundó en esta rada el vapor noruego Romulus, procedente de La Libertad, de 2,301 toneladas de registro, con 29 hombre de mar, al mando de su capitán P. H. Sannas.

La Unión, 8.—Hoy a las 16 horas zarzó con destino a Amapala el vapor norteamericano Cubz, de 1,891 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán C. J. Holland, llevando de este puerto 2,931 bultos, 5 sacos y a los pasajeros: L. Wenberg, para Amapala; Alberto Huber, para Puntarenas; Carmen Delgadillo, Jesús Carmento y una niña, para Corinto; Maximiliano Carras, para Panamá.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE FEBRERO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Juan Gómez, de Sonsonate. Salieron: Paúl O. Sorensen y Silvio Pellas, para La Libertad.

Hotel Astoria.—Entraron: Marco A. Gutiérrez, de esta ciudad; Fernando Sucein y José L. Dueñas, de Santa Ana; Delfina Castañeda, de esta ciudad. Salio: J. Antonio Godoy, para esta ciudad.

Boarding House.—Entraron: Erelinda de Aguilar, de esta ciudad; Presb. Salvador Castillo, de Izalco. Salio: Francisco Cañas Prieto, para Suchitoto.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Gustavo Escogland, de San Miguel; Dr. Carlos Castillo, de Zacatecoluca.

Hotel España.—Entraron: Marco A. Gutiérrez y J. Antonio Godoy, de esta ciudad. Salieron: Viuda de Aguilar e hija, para esta ciudad.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 2, del 8 al 12 de enero de 1922.

- Domitilio ignorado: María Dolores Alvarez Victor M. [T. P.] Méndez Concep. L. de [T. P.] Amaya Antonio [T. P.] Meléndez Juan Ardón Carlos [T. P.] Méndez Elvira Alfonso Rafael [T. P.] Mena Josefina de Artaza German [Imp.] Molina Mariano Aquino Concepción v. de [T. P.] Montalvo M. Julia [T. P.] Alvarez Candelario Menjívar M. Julia [T. P.] Amaya Julio Melara Adán A. Aguilón Jesús M. Melgar Porfirio M. Alvarenga G. Manuel [T. P.] Mina Luisa Alea de Arce h. Abel [T. P.] Melara Inés Alonso Manuel B. [T. P.] Martínez Adela Alas Isabel Martínez María Alvarado Miguel T. Molina Juanita Aguilera Paula Mina Dolores C. Arévalo Victor M. [T. P.] Martínez Paz Alvarez D. Humberto [T. P.] Muñoz Isabel Alvarez h. Humberto [T. P.] Martínez J. Antonio Artiga M. Nicolás Monjivir Francisco Alvarenga Teresa Meléndez Domingo Aroca G. Gabriel [T. P.] Monterrosa Trinidad Alfaro Francisca Marroquina Anastasio [T. P.] Adair Ludvig Márquez María L. Arévalo Rafael Molina Concepción L. Aguilera León Mazariego Cloers [T. P.] A. Avelar Concepción Munguía Inocente Avila Elena de [T. P.] Molina Leopoldo [T. P.] Aysa Francisco [T. P.] Mita Demetrio Alvarado Miguel T. Méndez y Paula [T. P.] Arévalo M. Victor [T. P.] Machala F. Salcedo S. Alvarado Miguel T. Menéndez Mónica [T. P.] Batres Marcelina Molina Concepción [T. P.] Brizuela C. Zelia Delia Martínez Serafina [T. P.] Borjas R. Calixto Mayorga J. Antonio Batres Julia Mena Hermilata P. [T. P.] Burgos Carlos G. Mejía Jesús [T. P.] Vela Juana de la Cruz [T. P.] Martínez J. Amaya Bran Elia [T. P.] Nicol y Cia. Saló [2] Bennett Company Navarro Jesús Barrientos Amado Navas Manuel Bustamante Lola Navarro Raúl Burgos Maximiliano Osorio María Barahona Julia Ortega Jesús Vázquez Refugio Osorio José G. Barrera A. Julián Oshoa Manuela Bustamante Carmen Olazo Gustavo [T. P.] Carranza Catarino Ortiz Basilio Cardona Antonia [T. P.] Orantes Alberto Cisneros Herclia [T. P.] Osorio José G. Cea Martina [T. P.] Pineda Clara Coto M. Paulina Pleités Carmen Cuéllar León [T. P.] Peralta A. G. de

- Cáceres Noemí [T. P.] Panameño Antonio Cuéllar Juan Palomo Carlos Castillo G. L. Pineda Balvina Cañas Margarita Peña Angelina Colacho Jorge [T. P.] Palma Dominga R. [T. P.] Cáliz de M. Ursula Peñalva Cándida [T. P.] Cea Paca [T. P.] Pérez Petrona Cornejo Mariano [T. P.] Pacheco Francisco Calderón E. Manuel [T. P.] Posadas Irene de Córdova Lúcia de Padilla Mariano L. [2 T. P.] Calderón C. Julio Panameño Martín Castillo Dou Panameño Carlos Campo C. Salvador Pineda Moisés C. Paita de frangueo: Pineda Fernando Contreras Carmen [T. P.] Quintanilla Luz [T. P.] Domitilio ignorado: Quintanilla Eitelvo [T. P.] Cruz Antonio Rafael Quintana Juan B. Clara Teresa Quiñtero Gaspar Coto Isabel María [T. P.] Quintanilla Benjamín R. Cáceres Noemí Quiñtero Hortencia [T. P.] Cañas Carlos A. [T. P.] Quiñtero Gaspar Coto Chabelita Quesada Tomás Cabrera Pedro A. Rodezno Roberto [T. P.] Carrillo Hortencia [T. P.] Rivera Lorenzo B. [T. P.] Cler Actar Rivera Simona [T. P.] Carranza Daniel Rivas Concepción [T. P.] Cruz Mariano de la Rivas Teresa Coto M. José Fuera de línea: Castillo Angela [T. P.] Ramfraz María Olivia Cortado Antonio [T. P.] Domitilio ignorado: Caminos de V. Clotilde [T. P.] Rodríguez Miguel A. [T. P.] Chacón Laurita [T. P.] Rodríguez Andrés Díaz Tomasa Rodríguez Dolores de Daltón Mister Ruiz Adela de [T. P.] Donado M. José [T. P.] Robles Ignacio Dech Ben Sebastián Rivas Hermógenes Davideau Edith Rueda Romilia Díaz Isafas [T. P.] Ramfraz Paca Díaz Luisa Díaz Rodríguez Joaquín Díaz J. Alfredo Rista Gerard Escobar Hortencia [T. P.] Rivera J. Manuel [T. P.] Estrada María [T. P.] Rodríguez María [T. P.] Ekkon Fried Rodríguez Emilio Espinosa M. Fernando Rosales Rosario Escobar Lucio Regalado Fernando R. Esquivel Rosa Rivas B. María [T. P.] Espinosa Anaclota Rivas Hermilata Henríquez A. Fidel Raehilo y Co. Eivande Santiago Rodas Antonio [T. P.] Escobar Francisco Rodríguez Matilde Estrada J. César Romero Candelario Escamilla J. María [T. P.] Romero Josefa de [T. P.] Flores Paz [T. P.] Ruano Miguel R. [T. P.] Fernández María [T. P.] Rodríguez Mercedes de Fuentes A. Valeriana [T. P.] Rivas Concepción Flores Ponce Francisco [T. P.] Rivas Francisca Flores Victoria Rodríguez Hipólito Flores Ceila de Reyes Manuel Flores Loza [T. P.] Rivera Juana [T. P.] Flores Manuel [T. P.] Rodríguez Abelardo [T. P.] Flores Victoria [T. P.] Rafael Mr. Flores Carmen [T. P.] Sánchez Hermilata Flores Conchita [T. P.] Rodríguez M. Julia Galdámez Teresa [T. P.] Sánchez J. Esteban García Concepción F. Sandoval Lisandro [T. P.] García Cándida Salazar Teresa [T. P.] García Rosa Salcedo J. García [T. P.] González Antonio J. Sandino Carlos [T. P.] González Elena de Sosa Arturo Gálvez María [T. P.] Sosa Arturo Gómez Carmen [T. P.] Samayoa Federico García Trinidad Dirección incompleta: Sandoval L. O. [T. P.] Domitilio ignorado: Sánchez José Sock M. Fracés Guevara Sara Sevillano Trinidad [T. P.] González Graciela Salguero Elena de González Teresita C. Sánchez Agustina [T. P.] Galán Filomena Torre Vienta [T. P.] González María Torres Eugenia de [T. P.] Guerra M. Dolores [T. P.] Torres María C. [T. P.] Gallegos Adolfo Tuches José M. González Ernesto Tauler Edmundo M. de [T. P.] García María L. Trigueros Angela Huiza Carmen [T. P.] Tejada Román Hernández Mercedes [2] Torres M. Luisa Hernández Paolita [T. P.] Urrutia Carmen Hurtado Damacio Umaña Angela v. de [T. P.] Hernández Domingo [T. P.] Uf Antonio Hernández Elenita [T. P.] Urrutia Juana A. Hércules Manuel Urbano Mercedes Herrera Encarnación Ugarte Manuel Huiza Carmencita Villatoro Oscar Hernández Ramón Valdés Manuel A. [L. P.] Hernández Juana Valencia Concepción [P. N.] Hernández Erculano Villada Elita Velásquez Julia B. de Hernández Blanca [T. P.] Vega Rafael Iglesias Carmen [T. P.] Villalta José María [T. P.] Jiménez C. María Velásquez Juana Villanova V. A. López Victoría Vargás Frégoli López Antonio [T. P.] Vallecillo Josefa Lafnez Leonor [T. P.]

- Linga y Co. J. Joaquín Valencia Elvira López Beatriz Vega Gerardo A. [T. P.] López Cristina Valencia Inés [T. P.] López Concepción A. Valencia Gozalo [T. P.] León Maclovio de [2 T. P.] Villalta Juana G. [T. P.] López Consuelto Vilanova Miguel A. Lemus Maximiliano Villalta Dolores López Jim Vallas Marcos M. Linares Antonio [T. P.] Zúñiga Juana León Maclovio de Zamora José R. [T. P.] Lanza Sara [T. P.] Zúñiga Erlinda v. de [T. P.] Linares C. uz Zamora Ramón [T. P.] López Consuelo Zapeda Félix R. [T. P.] López Tomás R. Zamora Ramón M. López Luisa Zamora Ricardo [T. P.] Martínez Francisca A. [T. P.] Zamora Rosa R. Mazariago Victoria [T. P.] Zamora Ramón M. [T. P.] Marlona Rafael Zalaya Tula Melgar Rosa [T. P.] Zaldívar Rosario V. Morán Gertrudis Zúñiga Joaquín C.

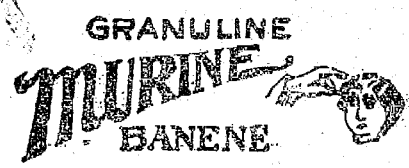
Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Morera, hijo, abogado, de este domicilio, su concepto de apoderado especial de la FAMOUS PLAYERS-LASKY CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 485 de la Quinta Avenida, en la Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio:



de nacionalidad americana; la marca consiste en la palabra "PARAMOUNT", escrita dentro de un círculo en el cual está representado el mar, con el cielo oscuro, y sobre el círculo y el cuadro abajo la representación de un monte, el círculo va rodeado de estrellas. Se usa desde el 17 de septiembre de 1914 por la casa mencionada para proteger películas cinematográficas, retratos y cuadros de movimiento: se aplica la marca retratada o fotografiada en las películas o por medio de etiquetas en las mismas películas en las cuales aparece la marca o imprimiéndola en los continentes de la mercadería. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto.

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Morera, hijo, abogado y de este domicilio, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado de THE MURINE DYE REMEDY COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 9 East Ohio Street, en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "MURINE" (parte del nombre de los solicitantes) escrita en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente usada como aparece en el facsimil, llevando encima escrita la palabra "Granuline" o su traducción "Granulitas" y abajo la palabra "Banene" y al lado la representación de una cabeza humana y una mano con un aparato en actitud de curar el ojo. Especialmente consiste la marca en la palabra "MURINE"; y se usa para distinguir y proteger un remedio para los ojos y un ungüento o pomada para los ojos. Se aplica la

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Román Shi, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

La marca consiste en un rectángulo de fondo blanco o de color, teniendo en el centro una figura ovalada y en los extremos de esta figura dos cuernos con hojas y frutas, y al centro cinco volcanes donde aparece el sol naciente en las aguas del Océano, en la parte superior hay una faja o listón de azul y blanco conteniendo las palabras LA AURORA y a los lados hay figuras de calestines; en la parte inferior y al centro el nombre de LEMAN & Cia., al lado de este nombre las palabras FABRICA DE MEDIAS Y CAMISETAS, a cada lado del rectángulo hay un prisma de fondo rojo con las palabras MARCA REGISTRADA, al final lo cierran las palabras "San Salvador, El Salvador, C. A." La marca servirá para proteger los tejidos de seda, algodón, etc., que produce su fábrica, usándose en etiquetas y en cualquier color y tamaño. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1



marca a la mercadería por medio de etiquetas puestas en envases, empaques y demás contenedores de la mercadería y en las cajas que contienen éstos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad AMALGAMATED LEATHER COMPANIES, INC., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27 Cedar Street, Ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste la marca en la representación



de un escudo coronado con un yelmo y conteniendo las palabras "E. B. & CO. White Washable Kid No. 81" y abajo del escudo o banda conteniendo las palabras "Fits on the foot like a glove on the hand". La marca consiste esencialmente en la representación del escudo y las letras y palabras dichas colocadas en la disposición que aparece en el facsímil. Se usa la marca de manera conveniente para la elaboración y venta de pieles, cueros, imitaciones de pieles y cueros, ya sea en la forma natural o preparados. Quien se crea con derecho a la marca anterior, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado especial de la FAMOUS PLAYERS-LASKY CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 485 de la Quinta Avenida, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "ARTCRAFT", en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente se usa como aparece en el facsímil, en letras blancas dentro de un círculo oscuro. Se usa para distinguir y proteger películas cinematográficas, retratos y cuadros de movimiento; y se usa la marca retratada o fotografiada en las películas, por medio de etiquetas sobre las mismas películas en las cuales aparece la marca o imprimiéndola en los contenedores de la mercadería, y consiste esencialmente en la palabra "ARTCRAFT". Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El Comisionado de Patentes del Estado,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "THE PALMOLIVE COMPANY", corporación fabril organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América y con domicilio en la Cuarta y Fowler calles de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitando el registro, como de propiedad exclusiva de sus poderdantes, de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana: Consiste la marca en la palabra "Palmolive", escrita en cualquier color y

**PALMOLIVE**

tamaño, de manera conveniente para proteger y distinguir jabones de todas clases incluyendo jabones comunes, jabones de tocador, polvos de jabón y jabones fragmentados; cremas frías (cold cream), lociones (shampoo), cremas para limpiar el cutis, jabones en barra para rasurar, cremas para rasurar, jabones en polvo para rasurar, polvos de talco, polvos para la cara, rojo para la cara, rojo para los labios, aguas de tocador, pastas para dientes, perfumes y toda clase de preparaciones para tocador; artículos fabricados y elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El Comisionado de Patentes del Estado,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE PALMOLIVE COMPANY, corporación fabril organi-

zada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con domicilio en la Cuarta y Fowler, calles de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitando el registro como de propiedad exclusiva de sus poderdantes, de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:

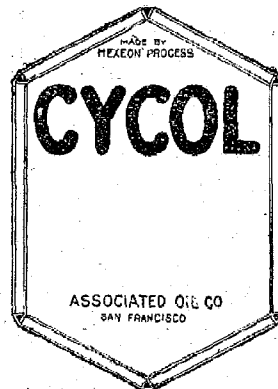


Consiste la marca en la palabra "Palmolive", escrita dentro de la figura de una banda o cinta, en cualquier color y tamaño, de manera conveniente, para proteger y distinguir jabones de todas clases, incluyendo jabones comunes, jabones de tocador, polvos de jabón y jabones fragmentados; cremas frías (cold cream), lociones (shampoo), cremas para limpiar el cutis, jabones en barra para rasurar, cremas para rasurar, jabones en polvo para rasurar, polvos de talco, polvos para la cara, rojo para la cara, rojo para los labios, aguas de tocador, pastas para dientes, perfumes y toda clase de preparaciones para tocador; artículos fabricados y elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado especial de la ASSOCIATED OIL COMPANY, de San Francisco California, domiciliada en el No. 65 New Montgomery Street en la ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra arbitraria "CYCOL", en cualquier forma, color y tamaño pero generalmente se usa como aparece en el facsímil, dentro de un marco formado por un hexágono, llevando arriba las palabras "Made by Hexeon Process" (hecho por el procedimiento "hexeon") y abajo el nombre y dirección de los solicitantes "Associated Oil Co.—San Francisco". Consiste la marca esencialmente en la palabra "CYCOL". Se usa por los solicitantes desde el 13 de agosto de 1919 para distinguir y proteger aceites lubricantes y grasas. Se aplica por medio de etiquetas puestas en los envases y demás contenedores de la mercadería, o litografiada, plataada o estarcida en ellos. Quien se crea con derecho a la marca relacionada, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

#### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio inventario, de parte de Manuel Samayoa, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a María Matea, Juana María, Leona de Jesús, Francisca Jerónima, Lucía, Andrea de Jesús, Santiago y Cruz Alejandro, los ocho de apellido Ramírez, la herencia que abintestato dejó la madre legítima de esos señores, llamada Saturnina Flores de Ramírez, que falleció el catorce de diciembre del año próximo pasado en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque; nombrándose, interinamente, al expresado Samayoa,

administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes dejados por el difunto doctor Hermenegildo Paniagua, de parte de los señores doña Jesús Arteaga de Paisagua y menores María Augusta Regina y Judith Martínez, representadas respectivamente por los señores doctor José Luis Argumedo y don Segundo Cabrera, la primera de las aceptantes como cónyuga sobreviviente y las demás, como nietas legítimas del referido difunto; a quien se les confiere la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—*Pío Canales.*—*Urbano J. Molina*, Srío. 1

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Josefa Antonia, Sofia Timotes, Lucila, Gonzalo e Isaac de Jesús, todos de apellido Escobar, la herencia intestada de su difunta hermana legítima María Sara Atanacia Escobar; confirándose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos del caso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*G. Selva.*—*R. H. Barquero*, Srío. Int. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de enero pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señorita Concepción Velasco, de parte de sus hermanos legítimos Domingo, Gonzalo y Petrona Velasco, a quienes se confiere la administración de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.*—*José B. Merino*, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Apolinaria Saavedra, por parte de su yerno Martín Martínez, en concepto de cónyuga sobreviviente de su finada esposa Teodosia Regalado, por quien como derecho de transmisión le corresponde; se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srío. 3

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Cándida Delina Corado y continuada por Gustavo Antonio Contreras, éste como cesionario de aquella contra Mercedes Peñate de Zapéda, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas sobre paredes de adobe y su correspondiente solar o predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, a orilla de la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Oriente, con propiedad del doctor Simón Magaña, camino o sea la Avenida mencionada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Ariz, antes de Pedro Santos; al Sur, propiedad de Juan Herrera Gertrudis, antes, hoy de Manuel Ariz; y al Poniente, terreno del mismo Ariz. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Ahuachapán, a las tres de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Manuel S. Martínez.*—*R. Angel Aráuz*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Procurador don Mariano Blandón, como cesionario de don Marcelo Rodríguez, contra don Vicente Peña, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno rústico compuesto de dos mandos extensión situado en el valle del Carrizal, jurisdicción de Panchimaleco, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con camino que conduce a la loma de la Coyotera, casa de Jorge y la del ejecutado; al Norte, con solares de Isidoro Jorge y Nazario Melara; y al Sur, con terreno de Tiburcio Cruz, quebrada de por medio y terreno de Pascual Méndez. Segundo. Otro terreno rústico situado en el Ojo de Agua del Amate, en la misma jurisdicción de Panchimaleco; de tres manzanas de extensión y lindante: al Oriente, con unas piñas y terreno de Francisco Melara; al Norte, con terreno de José Jorge, quebrada de por medio; al Poniente, con un camino en medio que conduce a la Coyotera y casas de Jesús y Francisco Oviedo; y al Sur, con montes incultos, unas peñas y chitalas; los terrenos descritos están cultivados con árboles de diferentes clases. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*H. Eguizabal M.*—*Adán R. Padilla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador judicial don Gregorio Rubio Reyes, como apoderado de doña Josefa Balnes de Mendoza, contra Simón Aguilón, se venderán en pública subasta en este Juzgado, cuatro terrenos rústicos, situados en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo del Carmen, de las capacidades y linderos siguientes: el primero, cultivado, una parte de árboles de café, estando en este terreno ubicadas dos casas pajizas, y sus dimensiones son: cinco metros de largo por cuatro de ancho; la otra tiene tres corredores de teja y mide de longitud doce metros y de latitud siete, inclusive los corredores. El segundo de los predios es de dos áreas de extensión, que, como está unido con el primero, se considera como un solo cuerpo, capaz de media manzana de extensión; en este último predio está ubicado un rancho de tejas sobre horcones y paredes de paral, teniendo cuatro metros veinticinco centímetros de largo por tres metros veinticinco centímetros de ancho, siendo los linderos de los dos predios unidos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Jacinto Hernández, camino de por medio; al Norte, con terreno de Eulalia González, mediando cerco de brotones; al Poniente, con terreno de la misma Eulalia González, mediando brotones y cerco de piña; y al Sur, con terreno de Pablo Cruz, brotones de por medio. El tercer terreno es de una manzana de extensión superficial, inculto y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Mendoza y Cupertino Aguilón, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Mendoza, Gregorio de la Cruz y José Cañas, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de José Clara Hernández brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Doroteo García, quebrada de por medio; y el cuarto terreno es de la capacidad de tres cuartos de manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Eulogio López, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Eusebia Muñoz, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Inocente Palacios, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Engenio Aguilón, brotones de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Timoteo Rivera.*—*Arturo R. Moreta*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de don Manuel López Mendía, contra la sucesión de doña Benita Hernández de Montalvo, representada por el curador de la herencia yacente doctor Edmundo Avalos, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en jurisdicción de San Sebastián en este departamento, que linda y mide: al Oriente, con el de la sucesión de don Adolfo Castro, en cuarentisiete metros cincuenta centímetros; al Poniente, en línea quebrada, tiene cuarentinueve metros setenta centímetros, con el de Fernando Bacía; al Sur y Sureste, con el de Juan Antonio Hernández, en cincuenticinco metros; y al Norte, con el de la misma sucesión Castro, en treinta y dos metros. Dicho predio contiene una casa de habitación, es de superficie plana y por todos sus rumbos está cercado de alambre que le pertenece; estando valuado en doscientos cincuenta dólares. Se admitirán las posturas que se hagan si son legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Santos, mayor de edad, y del domicilio de Panchimaleco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tepetragualito, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, diez áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro de la Cruz; al Oriente, con calle de por medio, con el de Ramón Meléndez; al Sur, con terreno de Antonio Orellana; y al Poniente, con el de Hilario Santos; el terreno descrito asegura el solicitante que lo hubo por compra a José Santos; no es sirviente ni dominante, y lo posee sin proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de trescientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de El Rosario de Mora, a las cuatro horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael de J. Escobar.*—*Atanasio Revelo*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Sánchez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil que fué ejidal y que de buena fe posee en el cantón El Zapote de esta jurisdicción constante de cinco manzanas de extensión superficial cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de Juan Rivas, mojones de izote de separación; al Oriente, con terreno de Juan Rivas y José de la Paz Sánchez, mojones de izote de división; al Poniente, quebrada de Los Micos de por medio; con terreno de Norberta de Rivas; y al Sur, con terrenos de Mercedes González, mojones de árboles de ujeta y amate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.*—*C. A. Estupinión*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber, para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el señor Blas Reyes, de treinta y cinco años de edad, labrador, del domicilio de la villa de Anamorós, solicitando título de dominio de un terreno como de setenta hectáreas de extensión, de naturaleza rústica, situado en la hacienda de Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno que fue de don Juan Olimaco Flores, hoy de Juan María Yanes, del domicilio de Nueva Esparta; al Norte, con terreno del Estado de Honduras, Rio de Torola de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Gil Benítez, hoy de Vicente Benítez, del domicilio de Lisique; y al Sur, con el mismo terreno que fue de don Juan Olimaco Flores, hoy del mismo Juan María Yanes; cuyo terreno se denomina El Chorro, posesión que adquirió como uso y posesión que fue de su difunta madre Apolonia Villatoro, que fue de su mismo domicilio, el cual comenzó a usar y a poseer desde el año de mil novecientos once, sin título de dominio escrito por no haberlo titulado en tiempo de su referida madre, habiendo sido poseedores proindiviso en el mismo terreno sus difuntos hermanos Pablo y Antonia Reyes Villatoro.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas*. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Agustín Girón, vecino de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, casa que fue de Evaristo Mulato y hoy es de la señora Concepción Mulato, mide catorce metros, siendo mojones una piedra enterrada y brotones de izote; al Norte, linda calle de por medio, con casas y solares de Josefa Melara, hoy son de don Juan Melara, mide quince metros y son mojones la piedra dicha, izotes y otras piedras enterradas; al Poniente, con solar y casa de Bruno Callejas, hoy de don Jesús Monge, mide diez metros veinticinco centímetros, marcados por una piedra del lindero anterior, por la pared de la casa de Monge y otra piedra enterrada al Sur; y por último, linda al Sur, con solar de la sucesión de Joaquín Moreno, que hoy es de Juana Vásquez, mide doce metros sesenta centímetros, marcados por terebintos hasta un izote esquinero. El predio no es dominante ni sirviente, ni está proindiviso; lo adquirió el solicitante por compra a la difunta Justa Clara Hernández; todos los colindantes son de este domicilio. Y se publica el presente para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veinti-

tisieta de enero de mil novecientos veintidós.—*Mo- desto Rosales.—Juan A. Zelaya, Srto.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Valentín y Coronado Zelayandia, mayores de edad, agricultores en pequeño y vecinos de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico (fértil), aproximadamente de ocho hectáreas de extensión, situado en esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son los que siguen: al Oriente, linda con terreno ejidal de este pueblo; al Norte, linda con terrenos de Eduardo Meléndez y sucesión de Tomás Pinos; al Poniente y Sur, linda con terreno de la sucesión de José Benito Montoya; estando cultivado con cuatro mil setecientos árboles de café, lo adquirieron por posesión pacífica desde hace más de diez años y lo estima en ochocientos colones; dicho terreno lo tienen amojonado por sus cuatro rumbos; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con persona alguna; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Gregorio Ruiz.—Onofre González, Srto.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Machuca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, que posee de buena fe y que adquirió por cesión que le hizo su esposa Clotilde Amaya, ya difunta; teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, casa y solar de Inocente Escamilla, mediando cerca de brontones y mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; al Norte, solar de don Nicomedes Amaya, cerco de palo-pique de por medio y mide diecisiete metros seiscientos setenta milímetros; al Poniente, solar y casa de Margarita Correas, cerco de alambre tejido de límite y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, calle pública de por medio, solar y casa de Inocente Chacón, midiendo veinte metros trescientos cuarenta y dos milímetros. El predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno, lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sanantepeque, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Gustavo Lacayo.—Francisco Antonio Velás, Srto.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Machuca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios de esta ciudad que posee de buena fe, teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, terreno de don Juan Francisco Alberto Fuentes, mediando zarza artificial, brotones, pila y cerca de piedras; al Norte, terreno de Inocente Chacón, camino vecinal que conduce al paso de Amaya de por medio; al Poniente, terreno de Santiago Hernández, cerca de brotón y pila de por medio y al Sur, terreno de Castorino Pérez, sirviendo de división cercas de pila, brotones y zarza; el predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno; siendo su capacidad de una manzana equivalente a setenta áreas y lo estima en ochenta colones, los colindantes son de este domicilio; con excepción del señor Pérez, que es del de Nuevo Edén de San Juan departamento de San Miguel. Quien se crea con derecho al terreno de referencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Gustavo Lacayo.—Francisco Antonio Velás, Srto.* 1

**Rafael Aguirre Arriaza, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Enrique Borja, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado general de doña Angelina Ariz de Salinas, solicitando título de propiedad de siete terrenos o predios rústicos, situados todos en esta jurisdicción y que son los siguientes: El primero, en el cantón San José, compuesto de cuarenta tareas o sean ciento doce áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de Eugenio Mendoza; al Sur y Poniente, con terrenos de don Juan Antonio Juárez; y al Norte, con fundo de Eugenio Nolasco, estando dicho inmueble cercado con alambre por todos sus rumbos. El segundo, situado en el mismo cantón San José, compuesto de treinta tareas o sean ochanticuatro áreas, de las cuales tiene veintiocho cultivadas con café y el resto inculto, y linda: al Norte y Sur, con terrenos de don Juan Antonio Juárez; y al Poniente y Oriente, con finca del doctor Simeón Magaña. El tercero, también situado en el mismo cantón San José, de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas de extensión superficial, inculto, y linda: al Oriente y Poniente, con

finca del doctor Simeón Magaña; al Norte, con propiedad del doctor Guillermo Borja; y al Sur, con finca de don Juan Antonio Juárez. El cuarto, situado en el lugar denominado Tiapan, compuesto de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Arzávalo; al Norte, con propiedad del doctor Guillermo Borja y Vicente Izarpate; al Sur, con terreno del mismo Izarpate; y al Poniente, con finca del doctor Guillermo Borja. El quinto, situado en el lugar denominado El Volador, compuesto de sesenta tareas o sean ciento sesentiocho áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Manuel Aguirre; al Sur, con propiedad de Manuel González; al Oriente, con terreno de Gaspar Arzávalo; y al Poniente, con fundo de Manuel Rodríguez. El sexto, situado en el lugar llamado El Limo, de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con propiedad de Juana Arreola; al Oriente, con terreno de Juana Pineda; al Sur, con fundo de Victoriano Raymundo; y al Poniente, con finca de la misma señora Arreola; y el séptimo, situado en el mismo lugar denominado El Limo, de cincuenta tareas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con finca de don Angel Arzávalo y Manuel Aristondo; al Oriente, con propiedad de Cirilaco Asensio; al Sur, con terreno de Román González; y al Poniente, con propiedad de Paula Valdivieso. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen gravamen de ninguna especie, y los hubo la señora Ariz de Salinas, por herencia de su padre don Manuel Ariz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Rafael A. Arriaza.—Carlos Fontán, Srto.* 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Higinia Corado, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro predios de naturaleza rústica, incultos, situados en esta jurisdicción: el primero en Los Potreros, de siete manzanas, lindante: al Norte, con fundos de María José Salinas de Fajardo, sucesión de Tomás Martínez y el de Vicente Asensio, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Margarita Guerra, cerco de alambre propio en medio; al Sur, con el de Vicente Asensio, camino de por medio; y al Oriente, con fundo de Vicente Asensio, camino de por medio. El segundo, en los suburbios de esta población, de ciento cinco áreas, lindante: al Norte, con el de Cecilia Fajardo; al Oriente y Sur, con el de Emilia Fajardo, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con fundo de Isabel Fajardo, camino en medio. El tercero, en El Portillo, de treintidós áreas, linda: al Norte, con fundo de Vicente Asensio, camino de por medio; al Sur, con el de Isabel Fajardo; al Poniente, con predio de Margarita Guerra, hoy sucesión; al Oriente, con el de Luciano Fajardo, cerco de alambre ajeno de por medio de todos los rumbos. El cuarto, en El Rayol, siempre en los suburbios de esta pueblo, de doscientas cuarenticinco áreas, lindante: al Norte, con fundo de Luciano Fajardo; al Sur, con el de Isabel Fajardo y el de la sucesión de Luciano Fajardo; al Oriente, con el de Visitación Fajardo y María José Salinas, hoy del mismo Fajardo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Luciano e Isabel Fajardo. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las once de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan B. Cortés.—Miguel A. Valiente, Srto.* 1

**Guillermo Müller, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Martínez González, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, teniendo cultivadas ciento setenta áreas con café y el resto inculto, teniendo en el mismo terreno una casa, paredes de bajareque, cubierta de tejas, que le sirve de habitación y todo el fundo, linda: al Oriente, con finca de don Pedro Gafroy; al Norte, con la de don Vicente Flores; al Poniente, con la del doctor Alfredo Mena García; y al Sur, con la de don Francisco Aldana; siendo los colindantes vecinos de esta ciudad; excepto los señores Flores y Aliana, que lo son del aludido cantón; el predio descrito está demarcado con brotón de izote, pito y madrecaña y lo hubo el solicitante como comunero; estando en posesión de él desde hace más de diez años consecutivos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a pri-

mero de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—J. Benjamin Serpas, Srto. Int.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando: se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta villa; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna; lo estima el interesado en la suma de doscientos colones y los hubo el señor García por compra que les hizo a las señoras María y Francisca Rivera, mayores de edad, de oficio domésticas, sobrevivientes. El predio mide y linda: al Oriente, veintiséis metros treinta milímetros, con fundo de don Flavio Jiménez; al Norte, diecinueve metros seiscientos milímetros, con solar de doña Elefina Arzávalo; al Poniente, veintidós metros quinientos diez milímetros, con predio de la sucesión de Fermín Roque; y al Sur, dieciocho metros ochocientos milímetros, calle de por medio, con casa y solar de Atanasio Rodríguez, cercas propias de brotón y alambre de por medio en los rumbos Oriente y Norte, y tiene de mojonos un árbol de capulmate, un izote y dos pitos, respectivamente; al rumbo Sur está construida la casa-rancho de tejas en galera, de cuatro metros quinientos noventa milímetros de ancho por cinco metros novecientos diez metros de largo; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Flavio Jiménez, que es de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, noventa y tres de enero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Aguirre A.—Carlos Fontán, Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Zepeda, de veintidós años, de oficio doméstica y de este vecindario solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Tránsito, de esta población, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros seiscientos veinticuatro milímetros, linda con solar y casa de Gregorio Zepeda, midiendo calle; al Norte, mide treinta y tres metros, linda con predio de Mercedes Canizález; al Sur, mide treinta y dos metros doscientos ochenta milímetros, linda con solar de la señora Delfina Chicas; y por el Poniente, once metros seiscientos cincuenta milímetros, linda con solar de Irene Chicas, cercas de zaito y brotón propios del predio descrito; lo hubo por compra a José Miras, quien es mayor de edad, jornalero y vecino de la ciudad de Ahuachapán, contiene como accesorio un rancho de tejas, sobre horcones en regular estado que estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. No está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las ocho de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Tomás Chica.—Crescencio Chinchilla, Srto. I.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Margarit Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, siete metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Venancio Hernández; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, con solar y casa de Martín Bermúdez; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Agustín Cuyután; y al Sur, veintidós metros ochenta milímetros, con casa y solar de Venancio Hernández; hay cuatro mojonos equidistantes consistentes en cuatro brotones de jote sembrados; la casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y mide seis metros ochenta milímetros de largo por cinco metros treinta milímetros de ancho, con un corredor de dos metros quinientos milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o proindivisión y lo hubo el solar por herencia de su finado padre Antolín Hernández; y la casa la ha construido con su propio pecunio, y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guisasahtat, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Lino Ruiz.—Ezequiel del Valle, Srto.* 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio Mate, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, treinta metros, con propiedad de Eugenia de Prieto; al Norte, veintitrés metros, con

propiedad de Leonor Brito; al Poniente, treinta metros, con propiedad de don Fulgencio Brito y Timoteo Lúe; y al Sur, veintitrés metros, calle de por medio, con propiedad de don Pedro Antonio Marroquina; los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito hay construída una casa pajiza, forrada de tabuipante, que mide de largo cinco metros diez milímetros y de ancho tres metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros; el inmueble relacionado lo hubo: una parte por compra a Santiago Hernández, y la otra, por herencia a su sobrina Felicitiana Mate; los estima en cien colones; no tiene carga real ni subdivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzcalco, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—Raf. Moreno, Srio. 2

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Braulio González, mayor de edad, tamborero, de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano y casa, que tiene y posee en el barrio El Calvario de esta ciudad; que estima en cuatrocientos colones; el solar tiene dieciocho metros cincuenta centímetros de largo por seis de ancho, y lindan: al Oriente, con solar de Dolores Elías; al Norte, con solar de Rosaura González; al Poniente, con solar de Teodoro Calderón; y al Sur, con solar de Sabino González; lo adquirió por herencia que le dejaron Manuel González y Simona Mármol, todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Benvenuta Arias mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situados en esta población; siendo las dimensiones y linderos del solar las siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Jesús Tejada Carbajal, que antes fue de Tránsito Pineda, midiendo por este rumbo ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de don Ángel Guirila, antes de la señora Ubalda Mixco; al Sur, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Juana Hurtado, antes de Marcelino Martínez; y al Oriente, quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, lindando con casa de Juan Carranza, antes de Petrona Campa; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien colones, los colindantes son de este vecindario, menos Guirila que es de Nueva San Salvador lo hubo por compra a Felipe Checón. Se hace saber, para los efectos de ley.

Nuevo Cuscatlán, enero treintuno de mil novecientos veintidós.—Proto González.—Jesús González Feraza, Srio. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Sixto Mejía, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fé en el barrio de Mercedes de esta villa, siendo sus linderos, dimensiones y mojones del primero, los siguientes: al Oriente, con solar de la señora María Callejas con veintitrés metros, habiendo de mojón un árbol de jote y otro de izote; al Norte, con veintidós metros con terrenos de Jesús Siguerza y Julián Sánchez calle nacional de por medio, quedando de mojón esquinero un árbol de jote y otro de izote; y al Poniente, con terreno de Juan Pérez con veinticuatro metros calle nacional de por medio, quedando de mojón dos árboles de izote. El segundo solar, linda: al Oriente, con terreno del doctor Ismael López, con doce metros; al Norte, con terreno del mismo doctor señor López, con tres metros; al Poniente, con solar de Florencia y Emilia Aravia, con doce metros; y al Sur, con trece metros con solar de Joaquín Martínez, quedando como mojones esquineros cuatro piedras; dichos inmuebles no tienen carga real, ni están en subdivisión con otra persona y los estima en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este vecindario a excepción del doctor López que lo es del de San Salvador; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las cuatro de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Benigno Martí.—F. A. Rocha, Srio. 2

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Braulio González, mayor de edad, tamborero y de este domicilio, solicitando se le dé título de dos terrenos rústicos, situados en Ixmiquilpan de esta comarca municipal; el primero de ciento treinta y seis áreas de extensión linda: al Oriente, con terreno de don Gustavo Domínguez; al Norte, terreno de Rosaura

González y Dionisio del mismo apellido; al Poniente, terreno de Dionisio González y Lucio Martínez y al Sur, con el río de Ixmiquilpan en medio y terreno de Gustavo Domínguez; y el segundo tiene cuatro manzanas, linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Rosaura González; al Norte, con los de Zenón, Jesús y Dolores Espinosa López, lo mismo que al Poniente, zanjo de por medio y al Sur, con terreno de Dionisio González; los colindantes son de este domicilio, sólo Domínguez es de San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Julián Meza, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San José de esta población, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, linda con solar de Emilia Ortiz, midiendo por este rumbo cuarenticuatro metros; al Oriente, linda con propiedades de Marcelina Escalante, Leonardo Flores y sucesión de Julián Jule y mide sesenta y cinco metros; al Poniente, linda con propiedad de Jacinto Esquivel y mide cuarentitrés metros; y al Sur, linda con la sucesión de don Felipe Meza y mide sesentiocho metros. El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo al señor Margarito Rosa; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las ocho de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Ambrosio Flores.—C. R. Martínez, Srio. Int. 2

Celano Montoya M., Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Mauricio Meardi, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee su poderante en el punto denominado Loma del Mango, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Hipólito Baliberra; camino de por medio, estando representada dicha sucesión por don Victor Manuel Baliberra; al Norte, con terreno de Carlos Turcios, cerco de alambre y púa de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, con finca que fue de José Ricardo Cobar, ahora del señor Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo don Mauricio Meardi y de don José Luz Somosa, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de terceros con quien hubiere subdivisión y lo hubo por compra que hizo su poderante a la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucapa, febrero dos de mil novecientos veintidós.—C. Montoya M.—Juan F. Granada, Srio. 2

José Anacleto López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Bernabé López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que libremente ha poseído desde hace más de cuarenta años en el barrio de San Pedro, de esta jurisdicción, de la capacidad de docecientas ochenta áreas, inculco, fértil, que linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Ramos, mediando brotones de tampaté; al Norte, terreno de Joaquín Mejía, mediando brotones de tampaté; al Poniente, terreno de Carlos Huelzo, mediando brotones; y al Sur, terrenos de Hilario Beltrán y Bonifacio Ramos, mediando quebrada del Capuanaste. Dicho terreno no tiene carga real ni menos subdivisión con ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—José Anacleto López.—Tomás Ramírez, Srio. 3

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Rosendo Rodríguez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el punto denominado Mocuapa, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vázquez, zanjo y cerco de alambre de por medio propios del colindante; al Norte, con terrenos de Isidro Rodríguez y Pablo García, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Olaya A. Faro, río Mocuapa de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Deodanes, representada por Victoriano Deodanes;

está mojonado con árboles y piedras en sus esquinas; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Parachimalco, a las once del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—Salvador Miranda.—Basilio Recinos, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodrigo Mejía Mirón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, inculcos, sitos en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción. El primero compónese de cinco manzanas veintiocho áreas o sean trescientas setentiocho áreas, lindante: al Oriente, camino real en medio, terreno de Rómulo Santos; al Poniente, camino vecinal en medio, terrenos de Isidra Medrano y Antonio Vargas; al Sur, terrenos de Marcelina Pérez y de Rómulo Santos, camino real en medio; y al Norte, terrenos de Magdalena Mendoza viuda de Lucha, Felicitio Canana e Isabel Martínez, camino en medio; este predio tiene forma irregular y existen en él como accesorio, dos casas de teja sobre paredes de adobe en regular estado, y un trillo de moler café. El segundo inmueble se compone de cuatro manzanas diecinueve áreas, o sean dieciséis noventa y nueve áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Isabel Martínez; al Sur, camino en medio, terreno de Isidra Medrano; al Norte y Poniente, terreno de Salvador Lemus, cerca en medio; los predios descritos no tienen carga real ni alguna, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los indicados predios, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvaranza, Srio. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Nemesia Peña viuda de Miranda, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el cantón Agua Sarca, de esta jurisdicción, de una capacidad de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión superficial, propio para el cultivo de maíz y jiquilite, plano, en su mayor parte y linda: al Norte y al Oriente, con terreno de Domingo Miranda, río de por medio en el primer rumbo y en el segundo una quebrada, aguas arriba hasta un nacimiento, de allí línea recta a un troncón de ciria macho, lindando, además por el Oriente con Félix Abel Lucio Miranda, cerco de zanjo y púa de por medio; al Sur, con terreno de Nicolás Miranda, camino de la Cueva del Guaro de por medio; y al Occidente, con la sucesión de Soledad Martínez de Rivera, cercas de zanjo y púa de por medio. La titulante asegura que adquirió el terreno descrito por compra que de él hizo a don Fernando Miranda; no hay en él otros poseedores proindiviso; lo estima en doscientos colones y lo titula por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fabián, Ramón, Emilia y Joaquina Miranda; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Félix María Baires.—Francisco A. Galán, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Leonarda Ortiz, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción: la primera en el cantón San José La Ceiba, capaz de cuatro hectáreas noventa áreas inculco y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Pedro, Alberto y Crescencio Mejía, brotones de jote, pitos y jocotes, línea quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Crescencio Mejía e Isidro Ortiz, brotones de tampatos y caulotes en línea curva de por medio; al Poniente, con terrenos de Buenaventura Navidad, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Gerardo Fabián y Emilio Vázquez, borde de la Peña de por medio. El segundo predio está situado en el mismo lugar de La Ceiba, capaz de ciento cuarenta áreas, cultivado una parte de cepas de plátano y árboles de café fructificando y linda: al Oriente, con terrenos de Isidro Ortiz y Luisa Mejía, brotones de pitos, tampatos y jocotes, línea curva de por medio; al Norte, con terrenos de Antonia Hernández; brotones de tampatos, línea recta de por medio; al Poniente, con terrenos de Tranquillino Hernández, brotones de jicaro y tampatos en línea recta de por medio; y al Sur, con el mismo Buenaventura Navidad, la misma barranca de por medio. El tercer predio está situado en el mismo predio lugar de La Ceiba capaz de treinta y cinco áreas, cultivado con árboles de café y lo demás árido, siendo quebrado y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Mejía y Santos de la Cruz, brotones de tampaté y unas matas de púa en

línea quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Andrés Martínez y Leonardo de la Cruz, brotones de tempates, línea quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilio Vázquez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Desideria de la Cruz, cerco de pña y camino real de por medio. Y el cuarto predio, situado en el cantón San Juan Miraflores de esta misma jurisdicción, capaz de treluta y cinco áreas cultivado con árboles frutales, siendo quebrada y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Atiliano Angel y terrenos de Apolonio Hernández y Vicente Martínez, brotones de tempates en línea quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Emilio Pérez y Félix Beltrán, calle real de por medio; y al Sur, con terrenos de Tranquilino y Antonia Hernández, camino de por medio. En este último predio descrito encuentranse ubicadas dos casas cubiertas de tejas y sobre paredes de adobes, una de diez varas y media de longitud por cinco de latitud y la otra de seis varas y media de longitud por cinco de latitud inclusive sus corredores. No son predios dominicales ni sirvientes, ni hay subdivisión con ninguna persona, excepto el último que tiene servidumbre de tránsito continuo. Los referidos predios descritos los estima la interesada en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la villa de Candelaria, a diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Cupertino Cortés.*  
—*T. H. Martínez, Srio.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Cruz, Clemente y Romualdo Amsya, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Tomás Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Recuerdase a las demás autoridades del Estado, la obligación en que están de proceder a la captura de dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Jucupá, a las nueve y media de la mañana del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*F. C. Rodríguez.*—*J. A. Carranza, Srio.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Renderos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Policarpo Renderos, por el delito de lesiones en Ciriaco Orantes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Luis Moreira.*—*José Luis Pino, Srio.* 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Para los efectos de ley, cita y emplaza al reo ausente Eulogio Morán, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de quesos y otros objetos de propiedad de don Nicolás Gutiérrez; todas las autoridades del Estado, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas.*—*S. Brizuela, Srio.* 2

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Ramos, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves y disparo de arma de fuego a Fernando Posadas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.*—*S. García, Srio.* 2

El infrascrito, Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Alonso Ulloa, para que dentro del término de quince días, se presente a

este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves causadas a Román García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*J. M. Villalobos.*—*F. Torres, h.* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Sánchez, para que dentro del término de quince días, a contar de esta fecha, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Jesús Moreira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*J. M. Villalobos.*—*F. Torres, h.* Srio. Int. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Manuel Ochoa, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desobediencia a su Jefe, General Ramón González Suvillaga. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División: San Miguel, a las de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Argumedo D.*—*Joaquín Lainez, Srio.* 2

**Balance al 31 de diciembre de 1921, de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada**

	ACTIVO	PASIVO
Capital.....		¢ 82,809.72
Fondo de reserva.....		" 1,786.41
Fondo de Beneficencia.....		" 370.00
Caja.....	¢ 3,038.74	
Banco Occidental.....	" 17,581.97	
Billetes Lotaría.....	" 750.00	
Obligaciones por cobrar:		
Hipotecas... ¢ 48,175.88		
Pagarés..... " 20,319.89		" 69,095.77
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida.....		" 5,545.35
	¢ 90,461.48	¢ 90,461.48

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta General, a las diez y seis horas del veintinueve de enero último, se ACORDÓ:

1o. Aprobar el informe rendido por el Consejo Administrativo, relativo a las labores y estado de la Institución en el ejercicio de 1921;

2o. Aprobar la distribución de las utilidades obtenidas en la forma propuesta por el Consejo, en la forma siguiente:

A fondo de Beneficencia.....	¢ 300.00
A fondo de Reserva, 20% s/ utilidad líquida.....	" 1,104.35
Dividendos 5% s/ colones 82,809.72..	" 4,141.00
	¢ 5,545.35

3o. Fueron electos para formar el Consejo Administrativo:

- Director,  
Don Alberto Gallado.
- Vocales Propietarios:
- 1er. Vocal, don Antonio Mendoza;
  - 2o. " " Julio de Rozsville;
  - 3er. " " Lisandro López.
- Vocales Suplentes:
- 1er. Vocal, don Wenceslao Alarcía;
  - 2o. " " Carlos Mayora;
- Secretario, " Pedro J. Vella.

Consejo Administrativo de la Cooperativa de Empleados de Hacienda, de Responsabilidad Limitada: San Salvador, tres de febrero de mil novecientos veintidós.

*Albó. Gallado, Director.* *Pedro J. Vella, Secretario.* 5-5

**Dueños de Imprentas**

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación; en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándose exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar recargos y responsabilidades.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veintidós. 15-1 alt.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de febrero

Temperatura, media diurna.....	23.9 C.
Temperatura, máxima.....	33.0 C.
Temperatura, mínima.....	14.0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	708,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	64 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	10,0 mts.
Velocidad mínima.....	1,1 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,3 m/m.

**ESCUELA DE ENFERMERAS**

Desde esta fecha hasta el quince del corriente mes queda abierta la inscripción de las alumnas que deseen ingresar a la Escuela de Enfermeras, anexa a este Establecimiento.

Las condiciones que se necesitan para ingresar son las siguientes:

- 1a. Tener de 18 a 28 años de edad.
- 2a. Presentar un Certificado de buena conducta a satisfacción de la Dirección.
- 3a. Comprobar con un Certificado-médico su buena salud.
- 4a. Presentar un Certificado pedagógico de saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veintidós. 10-8

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-14

**AVISO IMPORTANTE**

Con esta propia fecha el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras, como sigue:

	Precios en oro americano:
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11-1/2
Café de El Salvador, lavado.....	" 0.12-1/2
Azúcar granulada.....	" 0.05-10
Cueros de res.....	" 0.14-15
Caucho .....	" 0.15-1/2
Henequén .....	" 0.12
Bálsamo de El Salvador.....	" 1.40
Plata en barras (Onza Troy).....	" 0.65-1/2
	Cambios en oro americano:
Libra Esterlina.....	\$ 4.23-96
Peseta.....	" 0.15-04
Franco.....	" 0.08
Marco.....	" 0.049

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 31 de enero de 1922. 5-4 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, jueves 9 de febrero de 1922

NUM. 33

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

*TERCERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.*

Concurrieron los Representantes: Presidente, doctor González; Vicepresidentes, doctor Hidalgo; Araujo Aguilar, Argueta, Arbizú, Arango, Alvarez Arriaza, Bonilla Rivas, Cabezas, Chávez, Coto, Funes (Manuel), Grande, Gómez, Henríquez, Larios, Morán, Moreno, Mata, Palomo, Peña Martel, Recinos, Tobías, Turcios, h. y los infrascriptos Primer Secretario y Primer Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, fue aprobada.

Diose lectura a una comunicación de la Subsecretaría de Fomento, relativa a que se autorice la reposición de dos planillas que se extraviaron al Administrador del Campo de Marte, por valor de sesenta y veinte colones respectivamente; y pasó a la Comisión de Hacienda.

Varios vecinos de esta capital solicitan se confirme el ascenso a General de Brigada del Coronel Gerardo Escalante; y pasó a la Comisión de Peticiones.

El R. Recinos hizo moción verbal para que la Mesa Directiva excitara a las Comisiones para el pronto despacho de los asuntos que se fueren presentando.

Rindió la protesta de ley y tomó asiento, el Diputado por el departamento de Sonsonate, don Juan Gómez.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arrazola, Funes (Miguel H.), González (Alfonso), Luna, Lemus, Panameño, Pacheco, Rodríguez G. y Ruiz.

*Daniel González,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*                      *Joaquín Cortés,*  
1er. Srío.                                      1er. Pro-Srío.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1922.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Trinidad Romero, del cargo de Cónsul General de Carrera en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela y rendirle las más expresivas gracias por los importantes servicios prestados; quedando cancelada la Patente Consular que se le extendió con fecha 5 de junio de 1919. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Cónsul General de Carrera en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York, al señor doctor don Pío Romero Bosque, h., Cónsul en San Francisco, California; cancelar la Patente Consular extendida a su favor en este carácter el 26 de febrero de 1919, y extenderle la Patente Consular de su nuevo nombramiento. —Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Paredes.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1922.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Antonio Vidal, Delegado Sanitario del puerto de Acajutla, en sustitución del doctor Rafael Trejo Castillo, quien paza a otro puesto y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde esta fecha. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
encargado del Despacho,  
*Argüello L.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1922.

Por encontrarse vacante el cargo de Gobernador Político Suplente del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, para su desempeño, al general don Gregorio Molina. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
encargado del Despacho,  
*Argüello L.*

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que de la Dirección del Hospital y Cementerio de San Vicente ha presentado el doctor Florencio A. Torres, rindiéndole los debidos agradecimientos por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya, al doctor J. Ignacio Castro, quien reúne las condiciones de honradez y competencia para el buen desempeño de aquellas funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Encargado del Despacho,  
*González.*

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 81.—Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 30 de enero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir al Ministerio de su digno cargo, el informe que el señor Ingeniero don Jacinto Castellanos, ha remitido a esta Dirección General, de los trabajos llevados a cabo en las carreteras que están a su cargo, durante la semana del 16 al 22 del corriente mes:

“San Salvador, 30 de enero de 1922.— Señor Ingeniero don Marcos A. Letona, Director General de Obras Públicas.—Presente.—No. 1,249.—Señor Director: Tengo el honor de remitir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados en las carreteras que están a mi cargo, y que corresponden a la semana del 16 al 22 del corriente mes.

*Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.*—En el kilómetro 7, Cuesta del Terrero, se repararon 200 metros de calle, rellenando zanjas y construyendo cunetas; en el kilómetro 21, Cuesta Colorada, se rellenaron 110 metros de calle; en el kilómetro 24, se repararon 100 metros de calle y se construyó un palo-pique; en el kilómetro 28, se hicieron 460 metros de reparación, con bombeo y reparación de cunetas; en el kilómetro 51, se repararon 260 metros; en el kilómetro 52, se rellenaron zanjas en una extensión de 4 metros por 2 metros de profundidad y en el kilómetro 53, se repararon 250 metros de calle. Trabajó el personal siguiente: un ayudante de ingenieros, un mecánico, un maestro de caminos, dos mozos vigilantes, dos carreteros y cuarentitres peones. Total planilla, colones 411. De Ud. su atento y seguro servidor,—[f] J. Castellanos, Ingeniero Jefe.”

Del señor Ministro, muy atento y S. S.,

*B. Targa,*  
Por el Director General.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, 2 de febrero de 1922.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo en el Teatro Nacional de esta ciudad, durante la semana comprendida entre los días 23/28 del mes de enero próximo pasado, como sigue:

Se dió pintura al óleo, color celeste, al cielo de los palcos bajos y altos. Se dió pintura de asbestina color celeste claro a las paredes de los pasillos de los palcos altos. Se dió pintura blanca, al óleo, a los marcos de madera de las puertas de los palcos altos. Se enyesaron y doraron las ornamentaciones donde están los números sobre las puertas de los palcos altos. Se pintó de verde, al óleo, los contra zócalos de los pasillos de los palcos altos. A las molduras de las ventanas de los pasillos de los referidos palcos se les dió pintura del mismo color y al óleo. Se concluyó el enyesado y

dorado de los moldurones del cielo del foyer. Durante la semana trabajaron seis pintores y un albañil, habiendo importado la planilla la suma de ciento veinticinco colones (col. 125.00), que se invirtió en operarios y materiales. Fué pagada por el Administrador de Rentas del Departamento.

Con muestras de alta consideración y aprecio, soy del señor Ministro, su muy atento servidor,

*Eduardo Casanova,*  
Gobernador.

San Vicente, 31 de enero de 1922.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante actual semana:

Inscripciones de propiedad	8
Inscripciones de hipotecas	3
Anotaciones preventivas	1
Cancelaciones	5
Certificaciones	3

Recibidos:

Documentos de propiedad	13
Documentos de hipotecas	7
Derechos cobrados, colones 46.50.	

*Rafael Sánchez,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 31 de enero de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que termina hoy, fue así:

Documentos presentados	127
Depósitos, colones 396.00.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz	81
Documentos inscritos en hipotecas	9
Cancelaciones de hipotecas	19
Cancelaciones de la Propiedad Raíz	1
Cancelaciones de embargo	3
Embargos inscritos	7
Certificaciones expedidas	5
Documentos devueltos sin inscripción	19
Documentos devueltos con certificación al ple.	1
Derechos fiscales, colones 376.50.	

*Francisco Solórzano,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 31 de enero de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, en el mes de la fecha, es así:

Inscripciones de propiedad	103
De hipotecas	59
Cancelaciones	46
Anotaciones preventivas	15
Certificaciones	11
Informes	7

Suman..... 241

Documentos presentados ..... 230  
Ingresos a la Administración de Rentas, 685 colones 75 centavos.

*Salvador E. Sandoval,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, febrero 19 de 1922.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante enero:

Asientos	Col. 6.00
Informes	3.00
Certificaciones	12.00
Anotaciones preventivas	15.00
Declaraciones de herederos	9.00
Hipotecas	30.50
Propiedad	126.00

Total colones 213.50

*Julián Rodríguez,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 19 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante enero, así:

Inscripciones de propiedad	42
Hipotecas	10
Anotaciones preventivas	5
Cancelaciones	6
Edictos	1
Informes	2
Certificaciones	8

Recibieronse:

Documentos de propiedad	69
Hipotecas	30

*Julián Rodríguez,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 4 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana:

Inscripciones de propiedad	14
De hipotecas	1
Anotaciones preventivas	1
Cancelaciones	1
Certificaciones	1

Recibidos:	
Documentos de propiedad	24
Documentos de hipotecas	5
Derechos cobrados, 53 colones.	

*Julián Rodríguez,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 4 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Documentos presentados	30
Depósito del 19 del corriente a la fecha 41 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz	19
Documentos inscritos en hipotecas	2
Cancelaciones de hipotecas	4
Cancelaciones de embargos	3
Embargos inscritos	2
Documentos devueltos sin inscripción	4
Informes	1
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 81 colones 50 centavos.	

*Francisco Solórzano,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

*Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina, durante el mes de enero próximo pasado.*

Inscripciones de propiedad	275
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas	159
Anotaciones preventivas	23
Cancelaciones de embargos	4
Edictos asentados	1
Edictos expedidos	1
Informes y certificaciones	33
Índice actual	340
Índice de hipotecas	159
Documentos de propiedad presentados	357
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados	183
Documentos despachados	475
Cantidad producida por los documentos sacados, colones 1,834.00.	

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, tres de febrero de mil novecientos veintidós.

*Victor M. Mirón.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Cosmos."

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7 DE FEBRERO

<i>Hotel Términos.</i> —Entró: Fabián Cea, de Juayúa.
<i>Hotel Gramada.</i> —Salió: Rafael Avila, para Santa Cruz Michapa.
<i>Hotel Nuevo Mundo.</i> —Entró: A. W. Dalton, de Santa Tecla.
<i>Hotel Hispanoamericano.</i> —Entró: Miguel Angel Suárez, de San Miguel. Salió: Dr. Carlos Castillo, para Sonsonate.
<i>Hotel Astoria.</i> —Entró: Francisco Rivas y Sra., de Santa Ana. Salió: Francisco Rivas y Sra., para Santa Cruz Michapa.
<i>Boarding House.</i> —Entraron: Mercedes Chico, de Cojutepeque; Alfredo Harrisson, de Santiago de Marías.
<i>Hotel Italia.</i> —Entró: Cleopatra de Regalado, de Santa Ana. Salió: Dr. Silveo Henríquez y Clementina de Regalado, para Santa Ana; José Luz Dueñas, para Coatepeque.
<i>Hotel Modelo.</i> —Entró: Ernesto Hoppe, de San Miguel.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 8 de febrero.—Hoy a las 3 horas fundeó en esta rada el vapor noruego *Baja California*, procedente de Amapala, con 41 hombres de mar, al mando de su capitán N. Eversen. Sin carga, correspondía ni pasajeros.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la FAMOUS PLAYERS-LASKY CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 485 de la Quinta Avenida, en la Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio



de nacionalidad americana: la marca consiste en la palabra "PARAMOUNT", escrita dentro de un círculo en el cual está representado el mar, con el cielo obscuro, y sobre el círculo y el cuatro abajo la representación de un monte, el círculo va rodeado de estrellas. Se usa desde el 17 de septiembre de 1914 por la casa mencionada para proteger películas cinematográficas, retratos y cuadros de movimiento: se aplica la marca retratada o fotografiada en las películas o por medio de etiquetas en las mismas películas en las cuales aparece la marca o imprimiéndola en los continentes de la mercadería. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero,* Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado de THE MURINE EYE REMEDY COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 9 East Ohio Street, en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "MURINE" (parte del nombre de los solicitantes) escrita en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente usada como aparece en el facsimil, llevando encima escrita la palabra "Granuline" o en traducción "Granulina" y abajo la palabra "Banene" y al lado la representación de una cabeza humana y una mano con un aparato en actitud de curar el ojo. Esencialmente consiste la marca en la palabra "MURINE"; y se usa para distinguir y proteger un remedio para los ojos y un ungüento o pomada para los ojos. Se aplica la marca a la mercadería por medio de etiquetas puestas en envases, empaques y demás continentes de la mercadería y en las cajas que contienen éstos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero,* Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Román Shi, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

La marca consiste en un rectángulo de fondo blanco o de color, teniendo en el centro una figura ovalada y en los extremos de esta figura dos cuernos con hojas y frutas, y al centro cinco volutas donde aparece el sol naciente en las aguas del Océano, en la parte superior hay una faja o listón de azul y blanco conteniendo las palabras LA AURORA y a los lados hay figuras de calcetines; en la parte inferior y al centro el nombre de LEMAN & Cia., al lado de este nombre las palabras FABRICA DE MEDIAS Y CAMISETAS, a cada lado del rectángulo hay un prisma de fondo rojo con las palabras MARCA REGISTRADA, al final lo cierran las palabras "San Salvador, El Salvador, C. A." La marca servirá para proteger los tejidos de seda, algodón, etc., que produce su fábrica, usándose en etiquetas y en cualquier color y tamaño. Quien se crea con derecho a la marca descrita, ocurra ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2



sociedad AMALGAMATED LEATHER COMPANIES, INC., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27 Cedar Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste la marca en la representación



de un escudo coronado con un yelmo y conteniendo las palabras "F. B. & CO. White Washable Kid No. 81" y abajo del escudo o banda conteniendo las palabras "Fits on The foot Like a glove on the Hand". La marca consiste esencialmente en la representación del escudo y las letras y palabras dichas colocadas en la disposición que aparece en el facsímil. Se usa la marca de manera conveniente para la elaboración y venta de pieles, cueros, imitaciones de pieles y cueros, ya sea en la forma natural o preparados. Quien se crea con derecho a la marca anterior, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El Comisionado de Patentes del Estado,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "THE PALMOLIVE COMPANY", corporación fabril organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América y con domicilio en la Cuarta y Fowler calles, de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitando el registro, como de propiedad exclusiva de sus poderdantes, de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana: Consiste la marca en la palabra "Palmolive", escrita en cualquier color y

**PALMOLIVE**

tamaño, de manera conveniente para proteger y distinguir jabones de todas clases incluyendo jabones comunes, jabones de tocador, polvos de jabón y jabones fragmentados; cremas frías (cold cream), lociones (shampoo), cremas para limpiar el cutis, jabones en barra para rasurar, cremas para rasurar, jabones en polvo para rasurar, polvos de talco, polvos para la cara, rojo para la cara, rojo para los labios, aguas de tocador, pastas para dientes, perfumes y toda clase de preparaciones para tocador; artículos fabricados y elaborados por los solicitantes en el lugar de su do-

micilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado especial de la FAMOUS PLAYERS-LASKY CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 485 de la Quinta Avenida, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "ARTCRAFT", en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente se usa como aparece en el facsímil, en letras blancas dentro de un círculo oscuro. Se usa para distinguir y proteger películas cinematográficas, retratos y cuadros de movimiento; y se usa la marca retratada o fotografiada en las películas, por medio de etiquetas sobre las mismas películas en las cuales aparece la marca o imprimiéndola en los continentes de la mercadería, y consiste esencialmente en la palabra "ARTCRAFT". Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El Comisionado de Patentes del Estado,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE PALMOLIVE COMPANY, corporación fabril organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con domicilio en la Cuarta y Fowler, calles de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitando el registro como de propiedad exclusiva de sus poderdantes, de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "Palmolive", escrita

dentro de la figura de una banda o cinta, en cualquier color y tamaño, de manera conveniente, para proteger y distinguir jabones de todas clases, incluyendo jabones comunes, jabones de tocador, polvos de jabón y jabones fragmentados; cremas frías (cold cream) lociones (shampoo), cremas para limpiar el cutis, jabones en barra para rasurar, cremas para rasurar, jabones en polvo para rasurar, polvos de talco, polvos para la cara, rojo para la cara, rojo para los labios, aguas de tocador, pastas para dientes, perfumes y toda clase de preparaciones para tocador; artículos fabricados y elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado especial de la ASSOCIATED OIL COMPANY, de San Francisco California, domiciliada en el No. 55 New Montgomery Street en la ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra arbitraria "CYCOL", en cualquier forma, color y tamaño pero generalmente se usa como aparece en el facsímil, dentro de un marco formado por un hexágono, llevando arriba las palabras "Made by Hexeon Process" (hecho por el procedimiento "hexeon") y abajo el nombre y dirección de los solicitantes "Associated Oil Co.—San Francisco". Consiste la marca esencialmente en la palabra "CYCOL". Se usa por los solicitantes desde el 13 de agosto de 1919 para distinguir y proteger aceites lubricantes y grasas. Se aplica por medio de etiquetas puestas en los envases y demás continentes de la mercadería, o litografiada, pluçada o estarcida en ellos. Quien se crea con derecho a la marca relacionada, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del mes próximo pasado, ha sido declarado don Presentación Vega, heredero de los bienes que a su muerte dejó don Fulgencio Vega. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metatán, a las quince horas del tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Agueda Manzano, a sus hijos ilegítimos Antonio, María Luisa, Roseuda y Juan Manzano, los dos últimos representados por su curador especial don Abel Manzano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—E. Cordero Reales.—M. Baldelomar, Srlo. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintidós de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de

Francisca Marmol, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mamario, Luciana y Teófilo Rivera, la herencia abintestato que dejó a su muerte José Asunción Rivera; nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Queda se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, decretado a las diez y cuatro de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Secundino Chicas y Raimunda Duque, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Ramón Chicas; y se nombraron a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las once de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—José María Carrillo.—Ante. Martínez Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Marcelo Jacinto, por parte de don Pedro Argüeta, en concepto de dueño de los derechos hereditarios que en la sucesión de Jacinto correspondían a sus herederos, por haberseles adjudicado en pública subasta en el Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad el día veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós; y se ha nombrado al expresado señor Argüeta administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó María Rodríguez, y la testamentaria que a ésta correspondía como hija legítima del finado Juan Rodríguez, por parte del finado Antonio Ocaña, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hija legítima menor Margarita Rodríguez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Queda a los que se crea con derecho a las referidas herencias, para que se presenten a deducirlo dentro el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las once horas y media del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—L. Estrada, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Wenceslao Mejía, por parte de Santos Ochoa y de Ignacio Mojica; la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan, Asunción e Isidro, todos de apellido Mojica; y el segundo como hijo legítimo del referido señor Mejía; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Queda a todos los que se crea con derecho a la expresada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las dieciséis horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—L. Estrada, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Timoteo y Mercedes Luna, la primera, por parte de sus hijos legítimos Raimundo y Eliseo Luna y la segunda, por parte de éstos mismos en carácter de nietos legítimos de Mercedes Luna, correspondiéndoles esta última herencia, por derecho de transmisión del expresado padre legítimo de éstos, nombrándoseles a dichos aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día treinta de enero de

mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—César Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Ponca, de parte de José León Torres, por derecho de transmisión de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a la madre legítima Catarina Torres, que a su vez, era hija legítima de Sebastiana Ponca; y nombrase al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—J. S. Villacorta, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Manuel Samayoa, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a María Mateo, Juana María, Leona de Jesús, Francisca Jerónima, Lucía, Andrea de Jesús, Santiago y Cruz Alejandro, los ocho de apellido Ramírez, la herencia que abintestato dejó la madre legítima de esos señores, llamada Saturnina Flores de Ramírez, que falleció el catorce de diciembre del año próximo pasado en el cantón El Congo, jurisdicción de Goatepeque; nombrándose, interinamente, al expresado Samayoa, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—Alfonso Baeuro, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes dejados por el difunto doctor Hermenajildo Paniagua, de parte de los señores doña Jesús Arzaga de Paniagua y menores María Augusta Regina y Judith Martínez, representadas respectivamente por los señores doctor José Luis Argumedo y don Segundo Cabrera, la primera de las aceptantes como cónyuge sobreviviente y las demás, como nietas legítimas del referido difunto; a quien se les confiere la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—Pío Canales.—Urbano J. Molina, Srío. 2

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Josefa Antonia, Sofia Timoteo, Lucía, Gonzalo e Isaac de Jesús, todos de apellido Escobar, la herencia intestada de su difunta hermana legítima María Sara Atanacia Escobar; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos del caso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berdín, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—G. Selva.—E. E. Barquero, Srío. 3

DECLARACIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Santos Castillo, como cesionario de don Alfonso Durán Ocho, contra el curador de la herencia yacente de Teresa Cantor, don Victor Manuel de León Díaz, por quincecientos colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados en Oratorio de Concepción: Un terreno como de veinte áreas, que linda al Oriente, con sucesión de Romualdo González, camino de por medio; al Norte, con el camino del Coyol; al Poniente, con camino del Agua Tibia; y al Sur, terreno de Cayetano Rauda. Otro terreno de sesenta áreas, en el punto La Cruz, que linda al Oriente, sucesión de Juan Hernández; al Norte y Poniente, camino de Tacanagua; y al Sur, camino del Cementerio Viejo. Un solar urbano, de dos tercios en cuadro, en esta población, que linda al Oriente y Poniente, camino de La Campa; al Norte, terreno comunal del Oratorio; y al Sur, con

calle de La Ronda; en este terreno hay una casa de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho. Otro solar urbano, de doce metros en cuadro, que linda al Oriente, con Apolluario Quintanilla y plaza pública; al Norte, con la calle de Suchitoto; al Poniente, con casa de José María Sosa; y al Sur, con Encarnación Campos; en este terreno existe una ga era, de diez varas de largo por ocho de ancho. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera si es legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día quince de enero de mil novecientos veintidós.—Dante Escalante.—Manuel Durán, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador judicial don Gregorio Rubio Reyes, como apoderado de doña Josefa Balnes de Mandozo, contra Simón Aguillón, se venderán en pública subasta en este Juzgado, cuatro terrenos rústicos, situados en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo del Carmen, de las capacidades y linderos siguientes: al primero, en este terreno ubicadas dos casas peñas, y sus dimensiones son: cinco metros de largo por cuatro de ancho; la otra tiene tres corredores de teja y mide de longitud doce metros y de latitud siete, inclusive los corredores. El segundo de los predios es de dos áreas de extensión, que, como está unido con el primero, se considera como un solo cuerpo, capaz de media manzana de extensión; en este último predio está ubicado un rancho de tejas sobre horizontes y paredes de pared, teniendo cuatro metros veinticinco centímetros de largo por tres metros veinticinco centímetros de ancho, siendo los linderos de los dos predios unidos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Jacinto Herández, camino de por medio; al Norte, con terreno de Eulalia González, mediando cerco de brotones; al Poniente, con terreno de la misma Eulalia González, mediando brotones y cerco de paja; y al Sur, con terreno de Pablo Cruz, brotones de por medio. El tercer terreno es de una manzana de extensión superficial, lincito y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Mendoza y Capetino Aguillón, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Mendoza, Gregorio de la Cruz y Jesús Casas, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de José Clara Hernández brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Doroteo García, quebrada de por medio; y el cuarto terreno es de la capacidad de tres cuartos de manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Eulogio López, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Eulalia Mejía, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Inocente Palacios, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Eugenio Aguillón, brotones de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—Timoteo Rivera.—Arturo E. Moreira, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de don Manuel López Mendía, contra la sucesión de doña Benita Hernández de Montalvo, representada por el curador de la herencia yacente doctor Edmundo Avalos, reclamándose cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico, situado en jurisdicción de San Sebastián en este departamento, que linda y mide: al Oriente, con el de la sucesión de don Adolfo Castro, en cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; al Poniente, en línea quebrada, tiene cuarenta y siete metros setenta centímetros, con el de Fernando Bado; al Sur y Sur este, con el de Juan Antonio Hernández, en cincuenta y nueve metros; y al Norte, con el de la misma sucesión Castro, en treinta y siete metros. Dicho predio contiene una casa de habitación, es de construcción plaja y por todos sus rumbos está cercado de alambre que le pertenece; estando valuado en doscientos cincuenta dólares. Se admitirán las posturas que se hagan si son legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Cándida Delina Corado y continuada por Gustavo Antonio Contreras, como cesionario de aquella contra Mercedes Peñate de Zapata, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas sobre paredes de adobes y su correspondiente solar y predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, a orilla de la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide doce metros quince y cuarenta milímetros por cada una de sus lados, y linda: al Oriente, con propiedad del doctor Simón Magaña, camino de sea la Avenida mencionada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Ariz, antes de Pedro Santos; al Sur, propiedad de Juan Herrera Gertrudis,

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Cándida Delina Corado y continuada por Gustavo Antonio Contreras, como cesionario de aquella contra Mercedes Peñate de Zapata, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas sobre paredes de adobes y su correspondiente solar y predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, a orilla de la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide doce metros quince y cuarenta milímetros por cada una de sus lados, y linda: al Oriente, con propiedad del doctor Simón Magaña, camino de sea la Avenida mencionada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Ariz, antes de Pedro Santos; al Sur, propiedad de Juan Herrera Gertrudis,

antes, hoy de Manuel Ariz; y al Poniente, terreno del mismo Ariz. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Manuel S. Martínez.*—*R. Angel Aráuz.* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Moisés Graaia, contra Narciso Santa Cruz, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico situado en el lugar San Miguel Tahuapa, de esta jurisdicción, compuesto de mil cuatrocientas setenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Pedro Tobar, río de Tahuapa de por medio; mojones equineros al Noroeste una caña y al Sur este un árbol de queso; al Norte, terreno de Marcelina García viuda de Santos Cruz, antes de Damián Santa Cruz; mojón equinero al Noroeste, un guano y un tempisque; al Poniente, terrenos de Marcelino y Nemesio Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz, quebrada del Tanque de por medio, mojón al Sureste un jicote jobo; y al Sur, terreno de Felipe Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz. Y otro predio rústico, situado en el lugar y cantón El Junquillo de esta misma jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Sarcón y Victoriana Santa Cruz, camino y cerco en medio, mojones equineros al Sureste, un poste de palo jicote; y al Noroeste un jicote; al Norte, terreno de Nemesio Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz, mojones equineros al Noroeste un pito; al Poniente y Sur, terreno de Manuel Ariz, en parte camino en medio y en parte cerco ajeno, mojón equinero al Sureste, un poste de palo jicote. Quien quisiera hacerle postura a los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*P. Ferrada Alemán.*—*R. Angel Aráuz.* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por don Luis Argueta, contra la herencia yacente de la señora Loureana Carballo, representada por don Francisco Pastora, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, de la capacidad de una manzana poco más o menos o sean setenta áreas, conteniendo una casa de tejas sobre hercules y paredes de bajar; que, de doce por doce varas, inclusive los corredores; lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa y solares de Julián Batres y Francisco Medrano, calle en medio; al Norte, con casa y solares del mismo señor Batres, también calle en medio; al Poniente, con terreno de Leonor Meléndez, cerco de paja y brotón en medio; y al Sur, con terreno del referido señor Batres, cerco de paja y brotón en medio; ambos cercos propios. Quien quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Fernando Pinales, h.*—*M. Moisés Turrer.* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la sucesión de don Manuel Portillo, contra la señora Leonora Meza, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos porciones, de naturaleza rústica y fértil, situadas en jurisdicción de Liotique, de este distrito de Chiquimula; la primera porción en El Nancita, de seis manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con huatales de Albino Argueta y Timoteo Parada; al Norte, terrenos de Manuel Batres; al Poniente, con terreno de Marcelo Jurado, camino de por medio; y al Sur, camino de por medio, con huatales de Eulogio Gómez; la segunda porción, en el Cerro Grande, como de ocho manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Estanislao Trajo y Juan Eligio Crispo, quebrada en medio; al Norte, terreno de Antonina Quintanilla, cerco de por medio, antes de Leonora Meza; al Poniente, terrenos de Jesús Argueta y Estanislao Trajo; y al Sur, terreno del mismo Trajo. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá al ser legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chiquimula, a las ocho horas del día dos de febrero de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.*—*F. Torres, D.* Srio. Int. 1

**TÍTULOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Gómez, mayor de edad, jornalero, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico, compuesto de tres hectáreas de extensión superficial, situado en

el lugar Arzenera o Cueva del Zope, en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Beltrán Romero, el camino que de El Rodero conduce a Los Quebrados, de por medio, empezando desde una puerta vieja que hay en dicho camino hasta llegar a una puerta de agujas que tiene don Gertrudis Amaya; al Norte, con terreno del expresado señor Amaya, divididos por cerco hasta llegar al terreno de don Jesús Castro, sigue lindando con éste hasta llegar al camino que de esta población conduce a la Arzenera o Cueva del Zope, una zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno del expresado señor Castro, el citado camino en medio hasta llegar a una zanjuela; y al Sur, con terreno de la sucesión de Joaquín Romero, la citada zanjuela de por medio hasta llegar a una cerca de paja, llegando a la puerta vieja donde se comenzó el primer rumbo. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindiviso con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotique, dos de febrero de mil novecientos veintidós.—*Mariano Suárez Alemán.*—*Justo González Zúñiga.* Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Anacleto Galdámez, labrador, y doña María Estanislao Guardado, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y vecinos del pueblo de San Antonio de La Cruz, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, conocido con el nombre de La Junta, situado en el cantón de Santa Adita, jurisdicción del mismo pueblo, compuesto como de veintidós manzanas de extensión superficial o sean quince hectáreas cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Roque Serrano, empezando en una quebrada seca y sigue ésta hacia abajo hasta caer al río de Managuli; al Norte, con terreno de Cirilo Franco, el citado río de por medio, hasta caer al río de Sumpúl; al Poniente, el río de Sumpúl de por medio, aguas abajo hasta La Junta de una quebrada seca; al Sur, con terrenos de las sucesiones de los fincos Dionisio Alemán y Eulogio Franco, sirviendo de límites una quebrada seca hasta un árbol de jicote pitarrillo, y de éste a un mojón que está al pie de un árbol de Cuyacagua, de éste sigue en línea recta y llega a una cerca de piedra, sigue dividido por esta cerca medianera hasta llegar a una cerca de brotón de jicote y caña, esto es lindando con la sucesión de Franco, termina el cerco de brotón y llega a una quebradita seca, y sigue ésta, hasta donde se comenzó. Aseguran los solicitantes haberlo adquirido por compra a Alejandro, Francisco, Cecilio, Zafarino, Juana, Pedrina y Angela Morales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.*—*Mariano de J. Nájiz.* Srio. 1

Rafael Oliva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Gálvez, mayor de edad, labrador de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fe en el barrio Las Flores, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros ochocientos centímetros, con casa de Julián Tobar, al Oriente, veintiocho metros diez centímetros, con solar y casa de los hermanos Galdámez; al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de María Pacheco; y al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con casa de las sucesiones de Cirilo Martínez y Ezequiel Miranda y solar de Salvador Miranda, Avenida Central de por medio. Las mejoras son: una casa nueva de habitación, de tejas, paredes de adobe, de veinte metros treinta y cinco centímetros de largo por nueve metros doce centímetros de ancho, con el corredor; otra casa en ruinas, de tejas, paredes de bajareque, de seis metros treinta y cinco centímetros de largo, por seis metros de ancho. Estas casas están a la orilla de la Avenida; otra casa que sirve de cocina, de adobe, techo de tejas, de diez metros de largo por tres metros cuarenta centímetros de ancho; más una galera de tejas, con un horno de cocer pan. Estos inmuebles los hubo, unos por herencia de su padre Miguel Gálvez; otro por compra a Samuel Rivas, y la casa nueva por haberla construido a sus expensas. Tales inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a las catorce horas del tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Oliva.*—*Isaac Posadas.* Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que en esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Corloto, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Pueblo de Santiago Frontera, de es-

te distrito, solicitando título supletorio de un lote de terreno de naturaleza rústica, de la extensión más o menos de una caballería, equivalente aproximadamente a cuarenticuatro hectáreas, ochenta áreas, cultivado en parte de zacate, milpas y otros cereales y lo demás inculto, con los linderos especiales siguientes: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante río de Cusmapa, de por medio; al Oriente, con terrenos de don Antonio Tobar; al Sur, con terreno de este mismo señor Tobar y con terreno también del mismo peticionario; y al Poniente, con terreno de propiedad de este señor. Este terreno está situado en la hacienda de San Cayetano El Fajonal, de la jurisdicción de Santiago Frontera, ya referido; linda en general: al Norte, con las haciendas de San Juan de La Isla y San Miguel; al Sur, con las de San Marcos y San Antonio; al Oriente, con la misma hacienda de San Juan; y al Occidente, con el sitio de San Rafael y la hacienda de Santiago. Estima este lote en la suma de quinientos colones nacionales, y dentro de él no hay ningún otro poseedor en proindivisión. La persona que se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente a deducir dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Metapán, a las catorce horas del veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Castillo S.*—*Carlos J. Brito.* Srio. 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de ochocientos hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda Chamoc, de doña Emilia de Angulo Figueras, quebrada seca y el río Zapotitán de por medio; al Norte, terrenos de Antonio Paredes, José Portillo y otro de su propiedad, desde la quebrada seca que está al Oriente, en línea recta a dar a los terrenos de la hacienda La Joya, de doña Leonor Marín de González, mojón de piedras equinero; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda La Joya, desde el mojón equinero que se acaba de mencionar, línea recta a dar a un mojón de piedras que está en la cima de la loma La Mina, de aquí, línea recta a dar a un mojón de piedras que está en la margen derecha del río Acachupapa, de aquí cambia al Oriente por el río, aguas abajo a dar al mojón que separa este terreno del de Adolfo Melgar; y al Sur, terreno del mismo Adolfo Melgar, siendo línea divisoria la recta que partiendo del mojón que está en la margen derecha del río Acachupapa va para el Oriente a dar a la quebrada seca de La Pileta, quebrada abajo a dar a un mojón de piedras equinero entre Simón Moreno y Juan Guzmán; de aquí, aguas abajo al encuentro del río Zapotitán con Acachupapa. El terreno descrito lo adquirió por compra a Indalecio y Juana Rivera y doctor Fabio Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.*—*José B. Mérida.* Srio. 1

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Martínez viuda de Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café cosechero y huerta y el resto inculto, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, y sus linderos y mojones son: al Sur, con finca de la sucesión del doctor Salvador Gallegos y don Félix Dárdano, de un árbol de volador que está a la orilla de la quebrada zacatal, aguas arriba a un palo de nogal, línea curva haciendo esquina con la finca Ceilán; al Oriente, linda con la misma finca Ceilán de propiedad de la misma sucesión Dárdano, del palo de nogal a un izote, línea curva; al Norte, con terreno de Teodora de la Cruz, del izote citado a un madre-cacao, de aquí quiebra hacia el Poniente a llegar a un árbol de pito fijado a la orilla de la calle que conduce a Santa Tecla; al Poniente, linda con la finca Ceilán de la expresada sucesión Dárdano, del pito últimamente citado por el filo de una loma a llegar al palo de volador que se mencionó al principio. El terreno descrito no es dominante, y es sirviente por el rumbo Norte con respecto al terreno de Teodora de la Cruz; no tiene cargas reales ni está en proindivisión; estima la solicitante en dos mil colones, y lo hubo por herencia intestada de su difunto esposo Apolonio Alfaro; los colindantes sucesión Dárdano y don Salvador Gallegos son vecinos de San Salvador, y Teodoro de la Cruz, de éste. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, febrero tres de mil novecientos veintidós.—*Andrés Avelino Campos.*—*Federico Pineda B.* Srio. 1

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Esteban Ordoña, mayor de edad,

agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Oriente y en el perímetro de esta población, y sus linderos y medidas son: al Norte, linda zanjo de por medio, con terreno de Angel Torres, de un izote a un cedro mide trece metros; al Oriente, del cerco citado a un aguacate, línea curva, zanjo de por medio, con veintisiete metros y linda con terreno de Angel Torres; al Sur, mide quince metros, brotonado de izote de por medio, lindando con solar de Medardo Morales; al Poniente, mide cuarentidós metros, calle de por medio, con solar de Serapio Artiga, Marcela Crespin y sucesión del doctor Salvador Gallegos, representada por don Salvador Gallegos Rosales. El solar descrito es de forma irregular; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo hubo el solicitante por compra que de sus derechos hizo a Petrona Martínez viuda de Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario; lo estima en ochocientos colones; los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Salvador Gallegos Rosales, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, febrero tres de mil novecientos veintidós.—*Andrés Avelino Campos.*—*Federico Pineda B.,* Srío. 1

Jesús Montoya, Alcalde Municipal de Nejapa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Octavio González, mayor de sesenta años, casado, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de esta villa y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, casa y solar de Ascensión Menjivar, diez metros; al Poniente, solar de Alexander Hermanos, treinta y siete metros; al Sur, casa y solar de Norberto Camero, diez metros; y al Oriente, calle de por medio, con casa del Hospital Rosales, treinta y siete metros. En este solar existe una casa de teja, sobre paredes de bajareque, que mide diez metros de frente y una mediana, de treinta y siete metros de largo. Estos inmuebles los hubo por compra al finado General Alfonso Irangaray y no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los estima en un mil quinientos colones; los colindantes son: de este vecindario, Menjivar; de Santa Adelaída, finca de esta jurisdicción, Alexander; Camero, de Apopa, y el Hospital Rosales, de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Jesús Montoya.*—*A. Maza,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Santos, mayor de edad, y del domicilio de Panchimaco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tepesagualito, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, diez áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro de la Cruz; al Oriente, con calle de por medio, con el de Ramón Meléndez; al Sur, con terreno de Antonio Orellana; y al Poniente, con el de Hilario Santos; el terreno descrito asegura el solicitante que lo hubo por compra a José Santos; no es sirviente ni dominante, y lo posee sin proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de trescientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente para el admitirle siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de El Rosario de Mora, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael de J. Escobar.*—*Atanasto Revelo,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Sánchez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil que fué ejidal y que de buena fe posee en el cantón El Zapote de esta jurisdicción constante de cinco manzanas de extensión superficial cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de Juana Rivas, mojones de izote de separación; al Oriente, con terreno de Juana Rivas y José de la Paz Sánchez, mojones de izote de división; al Poniente, quebrada de Los Micos de por medio; con terreno de Norberta de Rivas; y al Sur, con terrenos de Mercedes González, mojones de árboles de ajuste y amate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluon, a veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Orante.*—*C. A. Estupinán,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber, para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el señor Blas Reyes, de treinta y cinco años de edad, labrador, del domicilio de la villa de Anamorós, solicitando título de dominio de un terreno como de setenta hectáreas de extensión, de naturaleza rústica, situado en la hacienda de Montaña, jurisdicción de Nueva España, distrito de Santa

Rosa, departamento de La Unión, lindante; al Oriente, con terreno que fue de don Juan Clímaco Flores, hoy de Juan María Yanes, del domicilio de Nueva España; al Norte, con terreno del Estado de Honduras, Río de Torola de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Gil Benítez, hoy de Vicente Benítez, del domicilio de Lislique; y al Sur, con el mismo terreno que fue de don Juan Clímaco Flores, hoy del mismo Juan María Yanes; cuyo terreno se denomina El Chorro, posesión que adquirió como uso y posesión que fue de su difunta madre Apolonia Villatoro, que fue de su mismo domicilio, el cual comenzó a usar y a poseer desde el año de mil novecientos once, sin título de dominio escrito por no haberlo titulado en tiempo de su referida madre, habiendo sido poseedores proindiviso en el mismo terreno sus difuntos hermanos Pablo y Antonia Reyes Villatoro.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Agustín Girón, vecino de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, casa que fue de Evaristo Mulato y hoy es de la señora Concepción Mulato, mide catorce metros, siendo mojones una piedra enterrada y brotones de izote; al Norte, linda calle de por medio, con casas y solares de Josefa Melara, hoy son de don Juan Melara, mide quince metros y son mojones la piedra dicha, izotes y otras piedras enterradas; al Poniente, con solar y casa de Bruno Callejas, hoy de don Jesús Monge, mide diez metros veinticinco centímetros, marcados por una piedra del linder anterior, por la pared de la casa de Monge y otra piedra enterrada al Sur; y por último, linda al Sur, con solar de la sucesión de Joaquín Moreno, que hoy es de Juana Vásquez, mide doce metros sesenta centímetros, marcados por terebintos hasta un izote izquierdo. El predio no es dominante ni sirviente, ni está proindiviso; lo adquirió el solicitante por compra a la difunta Justa Clara Hernández; todos los colindantes son de este domicilio. Y se publica el presente para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Moderato Rosales.*—*Juan A. Zelaya,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Valentín y Coronado Zelayandia, mayores de edad, agricultores en pequeño y vecinos de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico (fértil), aproximadamente de ocho hectáreas de extensión, situado en esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son los que siguen: al Oriente, linda con terreno ejidal de este pueblo; al Norte, linda con terrenos de Eduardo Meléndez y sucesión de Tomás Ponce; al Poniente y Sur, linda con terreno de la sucesión de José Benito Montoya; estando cultivado con cuatro mil setecientos árboles de café, lo adquirieron por posesión pacífica desde hace más de diez años y lo estiman en ochocientos colones; dicho terreno lo tienen amojonado por sus cuatro rumbos; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con persona alguna; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conehagua, treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Gregorio Ruiz.*—*Onofre González,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Machuca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, que posee de buena fe y que adquirió por cesión que le hizo su esposa Clotilde Amaya, ya difunta; teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, casa y solar de Inocente Escamilla, mediando cerca de bronceas y mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; al Norte, solar de don Nicomedes Amaya, cerco de pal-pique de por medio y mide diecisiete metros seiscientos setenta milímetros; al Poniente, solar y casa de Margarita Corea, cerco de alambre tapal de límite y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, calle pública de por medio, solar y casa de Inocente Chacón, midiendo veinte metros trescientos cuarenta y dos milímetros. El predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno, lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Gustavo Lacayo.*—*Francisco Antonio Velás,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Machuca, mayor de edad, jornalero y

de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios de esta ciudad que posee de buena fe, teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, terreno de don Juan Francisco Alberto Fuentes, mediando zanja artificial, brotones, piña y cerca de piedras; al Norte, terreno de Inocente Chacón, camino vecinal que conduce al paso de Amaya de por medio; al Poniente, terreno de Santiago Hernández, cerca de broton y piña de por medio y al Sur, terreno de Catarino Pérez, sirviendo de división cercas de piña, brotones y zanja; el predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno; siendo su capacidad de una manzana equivalente a setenta áreas y lo estima en ochenta colones, los colindantes son de este domicilio; con excepción del señor Pérez, que es del de Nuevo Edén de San Juan departamento de San Miguel. Quien se crea con derecho al terreno de referencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Gustavo Lacayo.*—*Francisco Antonio Velás,* Srío. 2

Rafael Aguirre Arriaza, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Enrique Borja, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado general de doña Angolina Ariz de Salinas, solicitando título de propiedad de siete terrenos o predios rústicos, situados todos en esta jurisdicción y que son los siguientes: El primero, en el cantón San José, compuesto de cuarenta tareas o sean ciento doce áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de Eugenio Mendoza; al Sur y Poniente, con terrenos de don Juan Antonio Juárez; y al Norte, con fundo de Eugenio Nolasco, estando dicho inmueble cercado con alambre por todos sus rumbos. El segundo, situado en el mismo cantón San José, compuesto de treinta tareas o sean ochentidós áreas, de las cuales tiene veintiocho cultivadas con café y el resto inculto, y linda: al Norte y Sur, con terrenos de don Juan Antonio Juárez; y al Poniente y Oriente, con finca del doctor Simón Magaña. El tercero, también situado en el mismo cantón San José, de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas de extensión superficial, inculto, y linda: al Oriente y Poniente, con finca del doctor Simón Magaña; al Norte, con propiedad del doctor Guillermo Borja; y al Sur, con finca de don Juan Antonio Juárez. El cuarto, situado en el lugar denominado Tiapan, compuesto de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Arévalo; al Norte, con propiedad del doctor Guillermo Borja y Vicente Izarpate; al Sur, con terreno del mismo Izarpate; y al Poniente, con finca del doctor Guillermo Borja. El quinto, situado en el lugar denominado El Volador, compuesto de sesenta tareas o sean ciento sesentiocho áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Manuel Aguirre; al Sur, con propiedad de Manuel González; al Oriente, con terreno de Gaspar Arévalo; y al Poniente, con fundo de Manuel Rodríguez. El sexto, situado en el lugar llamado El Limo, de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con propiedad de Juana Areola; al Oriente, con terreno de Juana Pineda; al Sur, con fundo de Victoriano Raymundo; y al Poniente, con finca de la misma señora Areola; y el séptimo, situado en el mismo lugar denominado El Limo, de cincuenta tareas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con finca de don Angel Arévalo y Manuel Aris-tondo; al Oriente, con propiedad de Cirilaco Asensio; al Sur, con terreno de Román González; y al Poniente, con propiedad de Paula Valdivieso. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen gravamen de ninguna especie, y los hubo la señora Ariz de Salinas, por herencia de su padre don Manuel Ariz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Rafael A. Arriaza.*—*Carlos Fontán,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Higinia Corado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro predios de naturaleza rústica, incultos, situados en esta jurisdicción; el primero en Los Potrerillos, de siete manzanas, lindante: al Norte, con fundos de María José Salinas de Fajardo, sucesión de Tomás Martínez y el de Vicente Asensio, camino en parte de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Margarita Guerra, cerco de alambre propio en medio; al Sur, con el de Vicente Asensio, camino de por medio; y al Oriente, con fundo de Vicente Asensio, camino de por medio. El segundo, en los suburbios de esta población, de ciento cinco áreas; lindante: al Norte, con el de Cecilia Fajardo; al Oriente y Sur, con el de Emilia Fajardo, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con fundo de Isabel Fajardo, camino en medio. El tercero, en El Portillo, de treinta y cinco áreas, linda: al Norte, con fundo

de Vicente Asensio, camino de por medio; al Sur, con el de Isabel Fajardo; al Poniente, con predio de Margarita Guerra, hoy sucesión; al Oriente, con el de Luciano Fajardo, cerco de alambre ageno de por medio de todos los rumbos. El cuarto, en El Irayol, siempre en los suburbios de este pueblo, de doscientas cuarenta y cinco áreas, lindante; al Norte, con fundo de Luciano Fajardo; al Sur, con el de Isabel Fajardo y el de la sucesión de Luciano Fajardo; al Oriente, con el de Visitación Fajardo y María José Salinas, hoy del mismo Fajardo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Luciano e Isabel Fajardo. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las once de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—Juan B. Cortés.—Ezequiel A. Valiente, Srío. 2

Guillermo Müller, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Martínez González, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, teniendo cultivadas ciento setenta y cinco áreas con café y el resto inculto, teniendo en el mismo terreno una casa, paredes de bajareque, cubierta de tejas, que le sirve de habitación y todo el fundo, linda: al Oriente, con finca de don Pedro Gaofroy; al Norte, con la de don Vicente Flores; al Poniente, con la del doctor Alfredo Mena García; y al Sur, con la de don Francisco Aldana; siendo los colindantes vecinos de esta ciudad, excepto los señores Flores y Aldana, que lo son del aludido cantón; el predio descrito está demarcado con brotón de izote, pito y madrecaño y lo hubo el solicitante como comunero; estando en posesión de él desde hace más de diez años consecutivos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—J. Benjamín Serpas, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta villa; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna; lo estima el interesado en la suma de doscientos colones y lo hubo el señor García por compra que les hizo a las señoras María y Francisca Rivera, mayores de edad, de oficios domésticos, sobrevivientes. El predio mide y linda: al Oriente, veintiséis metros treinta milímetros, con fundo de don Flavio Jiménez; al Norte, diecinueve metros seiscientos milímetros, con solar de doña Eloísa Arévalo; al Poniente, veintidós metros quinientos diez milímetros, con predio de la sucesión de Fermín Roque; y al Sur, dieciocho metros ochocientos milímetros, calle de por medio, con casa y solar de Atanasio Rodríguez, cercas propias de brotón y alambre de por medio en los rumbos Oriente y Norte, y tiene de mojoneros un árbol de capulmame, un izote y dos pitos, respectivamente; al rumbo Sur está construida la casa-rancho de tejas en galera, de cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho por cinco metros noventa y cinco milímetros de largo; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Flavio Jiménez, que es de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, número treinta de mil novecientos veintidós.—Rafael Aguirre A.—Carlos Fontán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Zepeda, de veintiséis años, de oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Tránsito, de esta población, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros seiscientos veinticuatro milímetros, linda con solar y casa de Gregorio Zepeda, mediando calle; al Norte, mide treinta y tres metros, linda con predio de Mercedes Canizález; al Sur, mide treinta y dos metros doscientos ocho milímetros, linda con solar de la señora Delina Chaves; y por el Poniente, once metros seiscientos cincuenta milímetros, linda con solar de Irene Chicas, cercas de zaita y brotón propios del predio descrito y lo hubo por compra a José Miras, quien es mayor de edad, jornalero y vecino de la ciudad de Ahuachapán, contiene como accesorio un rancho de tejas, sobre horcones en regular estado que estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. No está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito,

que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las ocho de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—Tomás Chica.—Crescencio Chinchilla, Srío. 1, 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Margarito Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, siete metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Venancio Hernández; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, con solar y casa de Martín Bermúdez; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la sucesión de Agustín Cuytán; y al Sur, veintidós metros ochenta milímetros, con casa y solar de Venancio Hernández; hay cuatro mojoneros equineros consistentes en cuatro brotones de jocote sembrados; la casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y mide seis metros ochenta milímetros de largo por cinco metros treinta milímetros de ancho, con un corredor de dos metros quinientos milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo hubo, el solar por herencia de su finado padre Antonio Hernández, y la casa la ha construido con su propio pecunio y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Lino Ruiz.—Ezequiel del Valle, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio Mate, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, treinta metros, con propiedad de Eugenia de Prieto; al Norte, veintidós metros, con propiedad de Leonor Brito; al Poniente, treinta metros, con propiedad de don Fulgencio Brito y Timoteo Lúe; y al Sur, veintidós metros, calle de por medio, con propiedad de don Pedro Antonio Marroquín; los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito hay construida una casa pajiza, forrada de tahuipante, que mide de largo cinco metros diez milímetros y de ancho tres metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros; el inmueble relacionado lo hubo: una parte por compra a Santiago Hernández, y la otra, por herencia a su sobrina Felicitiana Mate; lo estima en cien colones; no tiene carga real ni proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—C. Galindo.—Raf. Moreno, Srío. 3

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Braulio González, mayor de edad, tamborero, de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano y casa, que tiene y posee en el barrio El Calvario de esta ciudad; que estima en cuatrocientos colones; el solar tiene dieciocho metros cincuenta centímetros de largo por seis de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Dolores Elías; al Norte, con solar de Rosaura González; al Poniente, con solar de Teodoro Calderón; y al Sur, con solar de Sabino González; lo adquirió por herencia que le dejaron Manuel González y Simona Mármol, todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Benvenuta Arias mayor de edad y de este domicilio; solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situados en esta población; siendo las dimensiones y linderos del solar las siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Jesús Tejada Carbajal, que antes fue de Tránsito Pineda, midiendo por este rumbo ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de don Angel Guirola, antes de la señora Ubalda Mixco; al Sur, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Juana Hurtado, antes de Marcelino Martínez; y al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con casa de Juan Carranza, antes de Petrona Campos; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien colones, los colindantes son de este vecindario, menos Guirola que es de Nueva San Salvador lo hubo

por compra a Felipe Chacón. Se hace saber, para los efectos de ley.

Nuevo Cuscatlán, enero treintidós de mil novecientos veintidós.—Proto González.—Jesús González Pezazo, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Sixto Mejía, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fe en el barrio de Mercedes de esta villa, siendo sus linderos, dimensiones y mojoneros del primero, los siguientes: al Oriente, con solar de la señora María Callejas con treinta y tres metros, habiendo de mojon un árbol de jocote y otro de izote; al Norte, con veintidós metros con terrenos de Jesús Siguenza y Julián Sánchez calle nacional de por medio, quedando de mojon esquinero un árbol de jocote y otro de izote; y al Poniente, con terreno de Juan Pérez con veinticuatro metros calle nacional de por medio, quedando de mojon dos árboles de izote. El segundo solar, linda: al Oriente, con terreno del doctor Ismael López, con doce metros; al Norte, con terreno del mismo doctor señor López, con trece metros; al Poniente, con solar de Florencia y Emilia Aravia, con doce metros; y al Sur, con tres metros con solar de Joaquín Martínez, quedando como mojon esquinero cuatro piedras; dichos inmuebles no tienen carga real, ni están en proindivisión con otra persona y los estima en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este vecindario a excepción del doctor López que lo es del de San Salvador; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las cuatro de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Benigno Márquez.—F. A. Rocha, Srío. 3

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Braulio González, mayor de edad, tamborero y de este domicilio; solicitando se le dé título de dos terrenos rústicos, situados en Ixmiquitán de esta jurisdicción municipal; el primero de ciento treinta y seis áreas de extensión linda: al Oriente, con terreno de don Gustavo Domínguez; al Norte, terreno de Rosaura González y Dionisio del mismo apellido; al Poniente, terreno de Dionisio González y Lucio Martínez y al Sur, con el río de Ixmiquitán en medio y terreno de Gustavo Domínguez; y el segundo tiene cuatro manzanas, linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con el de Rosaura González; al Norte, con los de Zoé, Jesús y Dolores Espinosa López, lo mismo que al Poniente, rancho de por medio y al Sur, con terreno de Dionisio González; los colindantes son de este domicilio, sólo Domínguez es de San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Julián Mena, de este domicilio; solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San José de esta población, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, linda con solar de Emilia Ortiz, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros; al Oriente, linda con propiedades de Marcelina Escobar, Leonardo Flores y sucesión de Julián Jule y mide sesenta y tres metros; al Poniente, linda con propiedad de Jacinto Esquivel y mide cuarenta y tres metros; y al Sur, linda con la sucesión de don Felipe Mena y mide sesenta y ocho metros. El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo al señor Margarito Rosa; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las ocho de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Ambrosio Flores.—C. R. Martínez, Srío. Int. 3

Celano Montoya M., Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Mauricio Meardi, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee su poderdante en el punto denominado Loma del Mango, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Hipólito Balibera, camino de por medio, estando representada dicha sucesión por don Víctor Manuel Balibera; al Norte, con terreno de Carlos Turcios, cerco de alambre y púa de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, con finca que fue de José Ricardo Cobar, ahora del señor Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo don Mauricio Meardi y de don José Luz Somosa, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene car-

ga al derecho real a favor de terceros con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra que hizo su poderdante a la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Librado en la Alcaldía Municipal: Juchapa, febrero dos de mil novecientos veintidós.—C. Montoya M.—Juan P. Granada, Srlo.

CURADURIAS

Leonardo Vaquero Flores, Juez de Primera Instancia accidental por ministerio de ley de este distrito.  
 Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado tutor y curador interino de los menores Leonidas, Andrés y Cristina, todos de apellido Brazo y pará que los represente al señor don Macario Durán. Se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho a la tutoría y curaduría mencionadas, comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días.  
 Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—Leonardo V. Flores—Próspero Morales, Srlo.

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído con fecha del treinta de diciembre próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Zenón Fernández; y se ha nombrado curador, para que la represente, al doctor don José María Palacios. Lo que se hace saber al público; para los efectos de ley.  
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y tres cuartos de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srlo.

Nazarío Enrique Viscarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad.  
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha nombrado curador interino de los bienes que a su defunción dejó la señora Leonarda Morales, y guardador de los menores Luis, Reginaldo, Piedad y Víctor Morales, el señor Napoleón; del mismo apellido. El que se crea con derecho a la curaduría y tutela expresadas, que se presente a deducirlo en el término de ley.  
 Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las nueve de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veintidós.—N. Enrique Viscarra.—Rafael Choto Díaz, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.  
 Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Cruz, Clemente y Romualdo Amaya, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Tomás Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Recuérdase a las demás autoridades del Estado, la obligación en que están de proceder a la captura de dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Jucupa, a las nueve y media de la mañana del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza; Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito.  
 Cita y emplaza al reo ausente Rafael Renderos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Policarpo Renderos, por el delito de lesiones en Ciriaco Orantes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Vicente, a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—J. Luis Moreira.—José Luis Pino; Srlo.

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito.  
 Para los efectos de ley, cita y emplaza al reo ausente Eulogio Morán, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de cosas y otros objetos de propiedad de don Nicolás Gutiérrez; todas las autoridades del Estado, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particula-

res en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.—S. Brizuela, Srlo.

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.  
 Cita y emplaza al reo ausente Tiburcio Ramos, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves y disparo de arma de fuego a Fernando Posadas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, A.—S. García, Srlo.

El infrascrito, Juez.  
 Cita y emplaza al reo ausente Alonso Ulloa, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menores causadas a Román García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—J. M. Villalobos.—F. Torres, A., Srlo. Int.

El infrascrito, Juez.  
 Cita y emplaza al reo ausente Fidel Sánchez, para que dentro del término de quince días, a contar de esta fecha, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Jesús Morelia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—J. M. Villalobos.—F. Torres, A., Srlo. Int.

Joaquín Argumedo Dúcnas, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército.  
 Cita y emplaza al reo ausente Pedro Manuel Ochoa; para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desobediencia a su Jefe, General Ramón González Sutilaga. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División: San Miguel, a las de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—J. Argumedo D.—Joaquín Látvez, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.  
 Por acuerdo municipal de esta fecha, se hace a licitación pública la construcción de cincuenta varas de la cloaca que conduce el agua de la pila pública de esta villa al tanque de lavaderos de la misma, bajo la base de cincuenta colones, trabajo que se hará por la persona que reúna u ofrezca mejores condiciones; dicha cloaca será de ladrillo de obra y mezcla de cal. Se admiten posturas hasta el quince del corriente mes.  
 Alcaldía Municipal: Tepesteque, febrero cuatro de mil novecientos veintidós.—Wensindo Magaña.—Castro Linares M., Srlo.

ESCUELA DE ENFERMERAS

Desde esta fecha hasta el quince del corriente mes queda abierta la inscripción de las alumnas que deseen ingresar a la Escuela de Enfermeras, anexa a este Establecimiento.  
 Las condiciones que se necesitan para ingresar son las siguientes:  
 1a. Tener de 18 a 28 años de edad.  
 2a. Presentar un Certificado de buena conducta a satisfacción de la Dirección.  
 3a. Comprobar con un Certificado médico su buena salud.  
 4a. Presentar un Certificado pedagógico de saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.  
 Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veintidós. 10—9

Aviso a los padres de familia

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.  
 Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.  
 Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a ocho de enero de mil novecientos veintidós. 30-15

AVISO

A los Padres de familia de los Alumnos del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio Anexa

Para evitar reclamaciones en el futuro, se recuerda a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa, que el artículo 57 reformado del Reglamento de Enseñanza Secundaria estatuye lo siguiente:  
 "No tendrá derecho a certificado al final del curso y por tanto a examen, el alumno que hubiere incurrido en cada asignatura en doce faltas de asistencia sin causa justificada, a juicio del Director del Instituto Nacional o del Establecimiento respectivo, o en dieciocho faltas con justa causa; o en diez faltas graves de conducta no comprendidas entre las que merezcan expulsión; o que no hubiere presentado cinco trabajos escritos en cada materia (artículo 33, atribución 10a.) La justa causa por falta de asistencia debe comprobarse inmediatamente."  
 Dirección del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Victoria Ayala, Director. 10—1 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que en esta fecha se han trasladado las oficinas de la Dirección General de Sanidad al edificio que ocupó la Dirección General de Agricultura.  
 Dirección General de Sanidad: San Salvador, febrero ocho de mil novecientos veintidós. 5—1

SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 10 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Ecuador, que tocará en el referido puerto el 11, con escalas en Balboa, Cristóbal, Habana y New York.  
 Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.  
 Dirección General de Correos: San Salvador, 9 de febrero de 1922.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de febrero

Temperatura, media diurna.....	20,9 C.
Temperatura, máxima.....	33,0 C.
Temperatura, mínima.....	17,6 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	704,4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	12,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	65 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	11,0 mts.
Velocidad mínima.....	1,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

AVISO

De conformidad con el Art. 261 Pr., se previene a los interesados al registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, que los poderes y sus respectivas auténticas con que legitiman su personería, deben presentarse en idioma castellano, para que produzca efectos legales ante esta Oficina.  
 Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinte y dos. 6—3 alt.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, viernes 10 de febrero de 1922

NUM. 34

SECCION OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

**CUARTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González, Vicepresidente, doctor Hidalgo, Araujo Aguilar, Argueta, Arbizú, Arango, Alvarez Arriaza, Bonilla Rivas, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Gómez, Larios, Morán, Moreno, Mata, Panameño, Recinos, Tobías, Turcios, h. y los infrascritos Primer Secretario y Primer Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fue aprobada.

El Poder Ejecutivo devolvió con la sanción legal el decreto legislativo por el cual la República de El Salvador reasume su soberanía.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la moción del R. Arbizú, sobre que se transcriba al Poder Ejecutivo, el decreto legislativo que adiciona la tarifa de arbitrios de la ciudad de Cojutepeque.

Don Daniel Córdón, h., solicita se le autorice para reponer un recibo por valor de noventa colones, como director de la escuela "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, y que se le extravió. Pasó a la Comisión de Peticiones.

A la misma Comisión pasó la solicitud de don Martín Jandres, sobre que se le conceda una pensión por sus dilatados servicios militares.

Se levantó la sesión faltando con licencia los RR. Arrazola, Arévalo Pino, Funes (Miguel H.), González (Alfonso), Henríquez, Luna, Lemus, Palomo, Pacheco, Peña Martel, Rodríguez G. y Ruiz.

Daniel González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srio.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srio.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la dimisión que el doctor Salvador Ambrogi, ha presentado del cargo de Médico y Cirujano del Hospital de Nueva San Salvador, dándole expresivas gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
González.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1922.

A propuesta del Director del Hospital de Nueva San Salvador, y tomando en conside-

ración las razones que expone para aumentar el servicio facultativo, sin causar aumento de gastos, para el pago de sueldos, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Médicos y Cirujanos del mencionado establecimiento a los doctores Godofredo Arrieta Rossi, José Estrada Colindres, Salomón Meléndez y Alberto Rivas B.; los ciento noventa colones mensuales asignados en el Presupuesto Especial al Médico y Cirujano doctor Salvador Ambrogi, que renunció de ese cargo, y al del Médico y Cirujano auxiliar, se distribuirán en cuatro partes entre los doctores nombrados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, encargado del Despacho,  
González.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1922.

De conformidad con la Ley de Ascensos Militares vigente y especialmente del Art. 22 de la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior a los tenientes Héctor Guzmán, de alta en la Escuela Politécnica Militar; Macario Martínez, de alta en el 60. Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Tecla; Presentación A. Moreno, de alta en el 80. Regimiento de la misma arma y Francisco Marroquín, de alta en el 1er. Regimiento de Caballería, a quienes, desde esta fecha, se les da posesión de su nuevo grado y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

*Trabajos de carreteras efectuados en el departamento de Cuscatlán, del 30 de enero al 4 del corriente.*

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 6 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo a mucha honra dar cuenta a Ud. de los trabajos de desagüe de la laguna de Ilopango efectuados en la semana del 30 de enero próximo pasado al 4 del corriente mes y de los que se efectuaron en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Cujuapa, de esta jurisdicción.

En el desagüe se emplearon un caporal y once peones que tenían de sueldo setentidós centavos diarios cada uno, dando un total la planilla de colones 54. Se practicó un zanja o canal de 104 metros de largo por 2 de ancho que servirá para dicho desagüe.

En la carretera nacional que de ésta conduce a Cujuapa, trabajaron nueve peones al mando de un caporal, en seis días de trabajo a setentidós centavos diarios cada uno, importó la planilla colones 49, inclusi-

ve colones 4 valor de la compostura de herramientas. Hicieron de reparación doscientos metros de largo por cuatro de ancho, con sus cunetas respectivas.

Las dos planillas dan un total de ciento tres colones.

Soy del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

J. Novoa,  
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,  
San Salvador.

*Trabajo de carreteras en este departamento llevados a cabo del 9 al 14 de enero recién pasado.*

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 8 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos realizados por esta Gobernación, en las reparaciones de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad, durante la semana del 9 al 14 de enero próximo pasado:

*Avenida del Progreso, de la Penitenciaría a la Ceiba.*—Con 1 caporal, 1 vigilante, 1 mecánico con su correspondiente camión para el transporte del hormigón y 10 mozos, 5 arrancándolo en la cascajera de la Puerta de La Laguna y 5 regándolo en la Avenida, se arreglaron 300 metros de extensión por 5 de ancho con 42 camionadas de hormigón; se gastaron 9 cajas de gasolina en el camión. Valor de la planilla, trescientos cincuenta y ocho colones, cincuenta centavos.

*Carretera del Puerto de La Libertad a Melara y playas de Toluca.*—Con una cuadrilla de 20 mozos y 1 caporal, se hizo una reparación quitando piedras, troncos, árboles, raíces y relleno de hoyos, en una extensión de 3,000 metros por 4, 5 y 6 de ancho, desde el río de San Antonio hasta la hacienda de San Diego, quedando en buen estado este trayecto para el tráfico de toda clase de vehículos. Valor de la planilla, trescientos once colones.

*Carretera de la hacienda Melara al despunte de la carretera de Toluca.*—Con una cuadrilla de 20 mozos y 1 caporal, se reparó en una extensión de 1,500 metros por 4 y 5 de ancho, cortándose y desenraizándose árboles grandes. Valor de la planilla, ciento cuarentidós colones.

Soy de Ud., con toda consideración, su muy atento servidor,

M. Unyo.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
Farmacia "Cosmos."

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 10 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano *Ecuador*, procedente de San José de Guatemala, de 3,455 toneladas de registro, con 105 hombres de mar, al mando de su

capitán A. C. Paulsen. Trajo para este puerto 2,844 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Matilde, de Acosta, María Acosta, María de Acosta, Wilfredo de Acosta, Mercedes Marcia, Reina, Carlos, Julio César Lagos, Francisco Herrera, Arthur Anaya, Chas Butters, B. L. Domínguez, de San Francisco, Cal.; Rosenda de Gómez, Albertina de Wilson, Tomy Wilson, Max. Schernberger, M. A. Nicol, María Hernández, Manuel Rodríguez, Salvador Merlos, Francisco Ruiz, Gustavo Menjívar, José Colón, Manuel Broil, Rosa de Castro, de San José de Guatemala.

La Libertad, 10.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor noruego Bergland, de 3,054 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su capitán O. Hall. Trajo para este puerto 1,000 sacos de cemento. Sin correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 10.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano Fairhaven, procedente de Acapulco, de 1,087 toneladas de registro, con 21 hombres de mar, al mando de su capitán A. L. Laur. Trajo para este puerto 1,453 bultos de mercaderías, 1 saco de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

Acapulco, 10.—Anoche zaró con destino a La Libertad el vapor noruego Baja California, de 3,053 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán Olaf Hall, llevando de este puerto 12,975 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Artiga, Demecia Burgos, Ramón Chávez [2]. Josefa de Martínez, Julia M. de Mora, Enrique Funes Escobar, Fausto Funes, Abelardo López, Máximo Ramos, Amelia Sandeval, Ramón Villalobos, Felicitana Arévalo.

Ausentes: Alberto Salvador Aguilar S., Santana Aparicio, Alberto Pérez Díaz, Angela v. de Aguilar, Silverio Henríquez, Crnel. Fernando C. Suncin.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 3 y 4, del 18 al 19 y del 20 al 24 de enero de 1922.

Table with columns for sender names and status. Includes entries like Argumedo María [Imp.], Aguirre León Alberto [Of.], Alfaro Pilar [T. P.], etc.

Table with columns for sender names and status. Includes entries like Melara Marina [T. P.], Melara María L. (T. P.), Mylburguez & Co. [T. P.], etc.

Oficina Central.—Correspondencia certificada del exterior, no entregada o no examinada por varias causas, del 10. al 17 de enero de 1922.

Table with columns for recipient names and status. Includes entries like 341 Alvarez Matilde, 9,488 Anelo Roque, 4,040 Pasarella Antonio, etc.

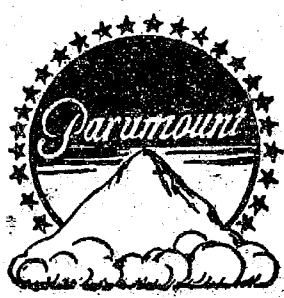
Table with columns for sender names and status. Includes entries like Avalos Nicomedes, Avalos Timoteo, Rosales Carmen, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuechapán.—Lista número 1, del 10. al 15 de enero de 1922.

Table with columns for sender names and status. Includes entries like Homberger Emilio, Campos Lucila de, Linares Juan, etc.

Registro de Marcas de Fábrica

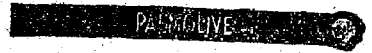
El infrascripto, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la FAMOUS PLAYERS-LASKY CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 485 de la Quinta Avenida, en la Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio



de nacionalidad americana: la marca consiste en la palabra "PARAMOUNT", escrita dentro de un círculo en el cual está representado el mar, con el cielo obscuro, y sobre el círculo y el castro abajo la representación de un monte, el círculo va rodeado de estrellas. Se usa desde el 17 de septiembre de 1914 por la casa mencionada para proteger películas cinematográficas, retratos y cuadros de movimiento: se aplica la marca retratada o fotografiada en las películas o por medio de etiquetas en las mismas películas en las cuales aparece la marca o imprimiéndola en los continentes de la mercadería. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veintiseis de enero de mil novecientos veintidos.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El Comisionado de Patentes del Estado, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de THE PALMOLIVE COMPANY, corporación fabril organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con domicilio en la Cuarta y Fowler, calles de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitando el registro como de propiedad exclusiva de sus poderdantes, de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "Palmolive", escrita

Domicilio ignorado: León José de Alas Adilia, Agullar Alfonso, Agullar Francisca [T. P.]

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Sitio del Niño.—Lista número 1, del 10. al 15 de enero de 1922. Cruz A. Rafael 2 C. 2 Imp. Desconocido

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor Román Shi, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

La marca consiste en un rectángulo de fondo blanco o de color, teniendo en el centro una figura ovalada y en los extremos de esta figura dos cuernos con hojas y frutas, y al centro cinco volcanes donde aparece el sol naciente en las aguas del Océano, en la parte superior hay una faja o listón de azul y blanco conteniendo las palabras LA AURORA y a los lados hay figuras de calceñones; en la parte inferior y al centro el nombre de LEMAN & Cia., al lado de este nombre las palabras FABRICA DE MEDIAS Y CAMISETAS, a cada lado del rectángulo hay un prisma de fondo rojo con las palabras MARCA REGISTRADA, al final lo cierran las palabras "San Salvador, El Salvador, C. A." La marca servirá para proteger los tejidos de seda, algodón, etc., que produce su fábrica, usándose en etiquetas y en cualquier color y tamaño. Quien se crea con derecho a la marca descrita, oculta ante esta oficina dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

dentro de la figura de una banda o cinta, en cualquier color y tamaño, de manera conveniente, para proteger y distinguir jabones de todas clases, incluyendo jabones comunes, jabones de tocador, polvos de jabón y jabones fragmentados; cremas frías (cold cream), lociones (shampoo), cremas para limpiar el cutis, jabones en barra para rasurar, cremas para rasurar, jabones en polvo para rasurar, polvos de talco, polvos para la cara, rojo para la cara, rojo para los labios, aguas de tocador, pastas para dientes, perfumes y toda clase de preparaciones para tocador; artículos fabricados y elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad AMALGAMATED LEATHER COMPANIES, INC., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 27 Cedar Street, Ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste la marca en la representación



de un escudo coronado con un yelmo y conteniendo las palabras "F. B. & CO. White Washable Kid No. 81" y abajo del escudo o banda conteniendo las palabras "Fits on the foot like a glove on the hand". La marca consiste esencialmente en la representación del escudo y las letras y palabras dichas colocadas en la disposición que aparece en el facsimil. Se usa la marca de manera conveniente para la elaboración y venta de pieles, cueros, imitaciones de pieles y cueros, ya sea en la forma natural o preparados. Quien se crea con derecho a la marca anterior, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado especial de la FAMOUS PLAYERS-LASKY CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 485 de la Quinta Avenida, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

micillo, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado especial de la FAMOUS PLAYERS-LASKY CORPORATION, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el No. 485 de la Quinta Avenida, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

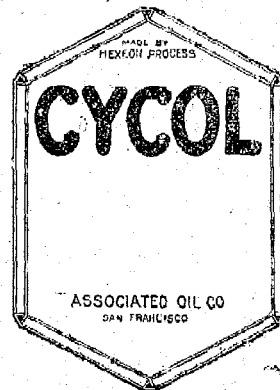


Consiste la marca en la palabra "ARTCRAFT", en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente se usa como aparece en el facsimil, en letras blancas dentro de un círculo obscuro. Se usa para distinguir y proteger películas cinematográficas, retratos y cuadros de movimiento; y se usa la marca retratada o fotografiada en las películas, por medio de etiquetas sobre las mismas películas en las cuales aparece la marca o imprimiéndola en los continentes de la mercadería, y consiste esencialmente en la palabra "ARTCRAFT". Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, en sustitución del doctor Alberto Gómez Zárate, como apoderado especial de la ASSOCIATED OIL COMPANY, de San Francisco California, domiciliada en el No. 55 New Montgomery Street en la ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra arbitraria "CYCOL", en cualquier forma, color y tamaño pero generalmente se usa como aparece en el facsimil, dentro de un marco formado por un hexágono, llevando arriba las palabras "Made by Hexagon Process" (hecho por el procedimiento "hexagon") y abajo el nombre y dirección de los solicitantes "Associated Oil Co.—San Francisco". Consiste la marca esencialmente en la palabra "CYCOL". Se usa por los solicitantes desde el 13 de agosto de 1919 para distinguir y proteger aceites lubricantes y grasas. Se aplica por medio de etiquetas puestas en los envases y demás continentes de la mercadería, o litografiada, pintada o estarcida en ella. Quien se crea con derecho a la marca relacionada, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

**DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del mes próximo pasado, ha sido declarado don Presentación Vega, heredero de los bienes que a su muerte dejó

rate, como apoderado de THE MURINE EYE REMEDY COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 9 East Ohio Street, en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufacturera, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "MURINE" (parte del nombre de los solicitantes) escrita en cualquier forma, color y tamaño, pero generalmente usada como aparece en el facsimil, llevando encima escrita la palabra "Granulina" o su traducción "Granulina" y abajo la palabra "Banene" y al lado la representación de una cabeza humana y una mano con un aparato en actitud de curar el ojo. Esencialmente consiste la marca en la palabra "MURINE"; y se usa para distinguir y proteger un remedio para los ojos y un ungüento o pomada para los ojos. Se aplica la marca a la mercadería por medio de etiquetas puestas en envases, empaques y demás continentes de la mercadería y en las cajas que contienen éstos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El Comisionado de Patentes del Estado,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Dr. Emeterio Oscar Salsazar, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de "THE PALMOLIVE COMPANY", corporación fabril organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América y con domicilio en la Cuarta y Fowler calles de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitando el registro, como de propiedad exclusiva de sus poderdantes, de la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana: Consiste la marca en la palabra "Palmolive", escrita en cualquier color y



tamaño, de manera conveniente para proteger y distinguir jabones de todas clases incluyendo jabones comunes, jabones de tocador, polvos de jabón y jabones fragmentados; cremas frías (cold cream), lociones (shampoo), cremas para limpiar el cutis, jabones en barra para rasurar, cremas para rasurar, jabones en polvo para rasurar, polvos de talco, polvos para la cara, rojo para la cara, rojo para los labios, aguas de tocador, pastas para dientes, perfumes y toda clase de preparaciones para tocador; artículos fabricados y elaborados por los solicitantes en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este do-

don Fulgencio Vega. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metatán, a las quince horas del tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Agueda Manzano, a sus hijos legítimos Antonio, María Luisa, Rosenda y Juan Marzano, los dos últimos representados por su curador especial don Abel Manzano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srío.* 2

Pedro Ferrer, Juez 30. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día veinte del corriente mes, a las diez de la mañana, se han declarado herederos a los señores Jenaro y Cardelario Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó Juan Francisco Bonilla, conocido por Juan Bonilla, y a quienes se les ha conferido la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintitrés de enero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—José B. Merino, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de este día, han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan Damián Sánchez, a su cónyuge sobreviviente Benita Hernández por sí y como representante legal de su menor hija legítima Amelia Sánchez y a Jacinto, Modesta y Anselma Sánchez, estos últimos en su concepto también de hijos legítimos del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío.* 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en auto de fecha de ayer a las diez y media de la mañana ha sido declarado definitivamente heredero de su madre legítima Luisa Cubias Sánchez, a don Antonio Cubias confiriéndole la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—José B. Merino, Srío.* 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, con fecha treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bernardo Quiñonez, por parte de José María de igual apellido, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Florentino Leiva, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del treinta de enero próximo pasado, este Tribunal, tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Demetrio Rivera, por parte de los señores Ubaldo, María, Félix (varón), Félix o Feliciano, Fernando, Isaac, Concepción Amelio y Mercedes, todos de apellido Rivera, de los dos primeros por sí como hijos legítimos y cesararios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Sotera y Prudencia Rivera; los otros por sí en el mismo concepto de hijos legítimos; y la última, en concepto de nieta legítima del expresado difunto, en representación de su madre legítima señora Ignacia de Jesús Rivera, quien fué hija legítima del expresado difunto señor Rivera, cuya herencia acepta. Así mismo, tiénesse por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Vicenta Rivera de Rivera, por parte de Ubaldo María y Félix Rivera, en concepto de hijos de la expresada difunta; y confiéresse a los aceptantes de las

herencias abintestata como testamentaria, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades de ley. El que se crea con derecho a las herencias de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán h., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintitrés de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisca Marmol, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mamerto, Luciana y Teófilo Rivera, la herencia abintestata que dejó a su muerte José Asunción Rivera; nombrando a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, decretado a las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Secundino Chicas y Raimunda Duque, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rómulo Chicas; y se nombraron a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las once de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.—Anto. Martínez Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Marcelo Jacinto, por parte de don Pedro Argüeta en concepto de dueño de los derechos hereditarios que en la sucesión de Jacinto correspondían a sus herederos, por habérselos adjudicado en pública subasta en el Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad el día veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós; y se ha nombrado al expresado señor Argüeta administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario la herencia abintestata que a su defunción dejó María Rodríguez, y la testamentaria que a ésta correspondía como hija legítima del difunto Juan Rodríguez, por parte del finado Antonio Chacón, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hija legítima menor Margarita Rodríguez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a las referidas herencias, para que se presenten a deducirlo dentro el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las once horas y media del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestata que a su defunción dejó Wenceslao Mojica, por parte de Santos Ochoa y de Ignacio Mojica; la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan, Asisela e Isidro, todos de apellido Mojica y el segundo como hijo legítimo del referido señor Mojica; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a todos los que se crean con derecho a la expresada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las dieciséis horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, proveído por este Juzgado, se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Timoteo y Mer-

cedes Luna, la primera, por parte de sus hijos legítimos Raimundo y Eliseo Luna y la segunda, por parte de éstos mismos en carácter de nietos legítimos de Mercedes Luna, correspondiéndoles esta última herencia, por derecho de transmisión del expresado padre legítimo de éstos, nombrándoseles a dichos aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Porco, de parte de José León Torres, por derecho de transmisión de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a la madre legítima Catarina Torres, que a su vez, era hija legítima de Sebastiana Ponce; y nombra al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Manuel Samayoa, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a María Mateo, Juana María, Leona de Jesús, Francisca Jerónima, Lucía, Andrea de Jesús, Santiago y Cruz Alejandro, los ocho de apellido Ramírez, la herencia que abintestato dejó la madre legítima de esos señores, llamada Saturnina Flores de Ramírez, que falleció el catorce de diciembre del año próximo pasado en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque; nombrándose, interinamente, al expresado Samayoa, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina del día nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes dejados por el difunto doctor Hermenegildo Paniagua, de parte de los señores doña Jesús Artaaga de Paniagua y menores María Augusta Regina y Judith Martínez, representadas respectivamente por los señores doctor José Luis Argumedo y don Segundo Cabrera, la primera de las aceptantes como cónyuge sobreviviente y las demás, como nietas legítimas del referido difunto; a quien se le confiere la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—*Pío Canales.—Urbano J. Molina, Srío.* 3

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Moisés Granada, contra Narciso Santa Cruz, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico situado en el lugar San Miguel Tahuapa, de esta jurisdicción, compuesto de mil cuatrocientas setenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Tadeo Tobar, río de Tahuapa de por medio; mojones esquineros al Noroeste una celba y un tempisque; al Sur, terreno de Fel pa Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz. Y otro predio rústico, situado en el lugar y cantón El Junquillo de esta misma jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Sarceño y Victoriana Santa Cruz, camino y cerco en medio, mojones esquineros al Suroeste, un poste de palo jilote; y al Noroeste

un jacote; al Norte, terreno de Nemesio Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz, mojoneros; esquineros al Noroeste un pito; al Poniente y Sur, terreno de Manuel Ariz, en parte camino en medio y en parte cerco ajeno, mojón esquinero al Suroeste, un poste de palo jiote. Quien quisiere hacerle postura a los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—R. Angel Aráuz, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por don Luis Argueta, contra la herencia yacente de la señora Laureana Carballo, representada por don Francisco Pastora, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, de la capacidad de una manzana poco más o menos o sean setenta áreas, conteniendo una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de doce por doce varas, inclusive los corredores; lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa y solares de Julián Batres y Francisco Medrano, calle en medio; al Norte, con casa y solares del mismo señor Batres, también calle en medio; al Poniente, con terreno de Leonor Meléndez, cerco de paja y brotón en medio; y al Sur, con terreno del referido señor Batres, cerco de paja y brotón en medio; ambos cerros propios. Quien quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos, h.—J. Modesto Torres, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la sucesión de don Manuel Portillo, contra la señora Leandra Meza, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos porciones, de naturaleza rústica y fértil, situadas en jurisdicción de Lolotique, de este distrito de Chinameca; la primera porción en El Nancito, de seis manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con huatales de Albino Argueta y Timoteo Parada; al Norte, terrenos de Manuel Batres; al Poniente, con terreno de Marcelo Jurado, camino de por medio; y al Sur, camino de por medio, con huatal de Eulogio Gómez; la segunda porción, en el Cerro Grande, como de ocho manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Estanislao Trejo y Juan Eligio Crespo, quebrada en medio; al Norte, terreno de Antolín Quintanilla, cerca de por medio, antes de Leandra Meza; al Poniente, terrenos de Jesús Argueta y Estanislao Trejo; y al Sur, terreno del mismo Trejo. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá al ser legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día dos de febrero de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.—F. Torres, D., Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Santos Castillo, como cesionario de don Alfonso Durán Coto, contra el curador de la herencia yacente de Teresa Cantor, don Victor Manuel de León Díaz, por quinientos colonos, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados en Oratorio de Concepción: Un terreno como de veinte áreas, que linda: al Oriente, con sucesión de Romualdo González, camino de por medio; al Norte, con el camino del Coyol; al Poniente, con camino del Agua Tibia; y al Sur, terreno de Cayetano Rauda. Otro terreno de setenta áreas, en el punto La Cruz, que linda: al Oriente, sucesión de Juan Hernández; al Norte y Poniente, camino de Tacanagua; y al Sur, camino del Cementerio Viejo. Un solar urbano, de dos tarasas en cuadro, en esta población, que linda: al Oriente y Poniente, camino de La Campana; al Norte, terreno comunal del Oratorio; y al Sur, con calle de La Ronda; en este terreno hay una casa de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho. Otro solar urbano, de doce metros en cuadro, que linda: al Oriente, con Apolinario Quintanilla y plaza pública; al Norte, con la calle de Suchitoto; al Poniente, con casa de José María Sosa; y al Sur, con Encarnación Campos; en este terreno existe una galera, de diez varas de largo por ocho de ancho. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día quince de enero de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Cándida Delfina Corado y continuada por Gustavo Antonio Contreras, éste como cesionario de aquella contra Mercedes Peñate de Zepeda, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una

casa de tejas sobre paredes de adobes y su correspondiente solar o predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, a orilla de la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros por cada un de sus lados, y linda: al Oriente, con propiedad del doctor Simeón Magaña, camino o sea la Avenida mencionada de por medio; al Norte, terreno de Manuel Ariz, antes de Pedro Santos; al Sur, propiedad de Juan Herrera Gertrudis, antes, hoy de Manuel Ariz; y al Poniente, terreno del mismo Ariz. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Manuel S. Martínez.—R. Angel Aráuz, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Hilario Carles, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, y Francisca Flores de Carles, de cuarenta y cinco años de edad, casada, oficios de su sexo y ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe poseen en el paraje denominado Luma del Coyol, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, quebrado, cultivado en parte con café cosechero en buen estado y el resto inculto, cuyos linderos y mojoneros son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonia Cardona y Rafael Morales, quebrada de por medio, con el último; al Poniente, con terrenos de María Cardona de Escoto y Mariano Juárez Aguirre, habiendo una parte de alambrado propio de los solicitantes de por medio; al Norte, con terreno de María Cardona de Escoto, mediando cerca de alambrado propio de la colindante; y al Sur, con terreno de Rafael Aguilera, peña de por medio, y sus mojoneros son: al Noroeste, un árbol de pito; al Noroeste, un árbol de izote; al Suroeste, un árbol de pito; y al Suroeste, un árbol de jiote. El predio anteriormente descrito es dominante y sirviente por afectar a una servidumbre de tránsito de apio, no tiene carga real, y no está en proindivisión con ninguna persona. Admitiendo que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonia Cardona y María Cardona de Escoto, que lo son de la villa de Concepción de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Bibiano Uto.—David Pineda, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Rosaura González, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano y casa, que tiene situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que aprecia en quinientos colonos, de diez y ocho metros cincuenta centímetros de fondo, por cinco metros diez y seis milímetros de frente, la casa mide cinco metros de ancho, lindante: al Oriente y Norte, con solar de Dolores Elías; al Poniente, calle en medio, casa de José Dolores Marmol; y al Sur, con solar de Braulio González, divididos por este rumbo, por un cerco de brotones de izote por matas de maguey de la solicitante. Lo adquirió por herencia de Manuel González y Simona Marmol, todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacotepeque, a las cuatro de la tarde del siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Aguilar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto llamado Luma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la hacienda Los Lagartos, de la Sociedad Colectiva Agrícola y Comercial Eugenio Aguilar, etc. Compañía; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Durán, representado por los herederos doña Dionisia Mercado viuda de Durán, y por León, Carmen y María Leonarda Durán. El señor Aguilar hace su solicitud como administrador y representante legal de la expresada Sociedad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. R. González.—F. V. Avilés, Srío.* 1

Macario García Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Salvador Piche, de veintiocho años, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, com-

puesto de tres manzanas de extensión 6 su equivalente en hectáreas, situado en el cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, plano, de naturaleza fértil y que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Saturnino Minero, cerca de paja de por medio; al Norte, con el de Eduardo Soto, cerca de alambre que sirva de línea divisoria y al Poniente, con terrenos de Marcelina Aguilera y Avelina Piche, calle de por medio; el terreno descrito lo hubo por concesión Municipal; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derechos proindivisos; lo estima en seiscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Macario García V.—Juan el de J. Ramírez, Srío.* 1

Pedro Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Felicitia Córdova, de cuarentiocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta villa, cuya medida y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, casa de Pilar Portillo calle de por medio; al Norte, veintidós metros medianos paredes propias del solar, con solar de Socorro Herrera; al Poniente, dieciséis metros pared propia del solar, con solar de Benito Martínez y al Sur, veintidós metros con casa y solar de María Cruz, calle de por medio; en el solar descrito tiene edificada una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de adobe, de trece metros de largo por siete de ancho, teniendo un corredor al Oriente y otro al Poniente; no tiene ninguna carga ni derecho real de agena pertenencia; no es dominante ni sirviente, ni lo puse en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colonos y lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Mejía de este mismo domicilio y quien aun vive y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ayala.—Fabio Argueta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Gómez, mayor de edad, jornalero, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico, compuesto de tres hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Arancera o Cueva del Zope, en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Baltrán Romero, el camino que de El Rodeo conduce a Los Quebrachos, de por medio, empezando desde una puerta vieja que hay en dicho camino hasta llegar a una puerta de agujas que tiene don Gertrudis Amaya; al Norte, con terreno del expresado señor Amaya, divididos por cercas hasta llegar al terreno de don Jesús Castro, sigue lindando con éste hasta llegar al camino que de esta población conduce a la Arenera o Cueva del Zope, una zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno del expresado señor Castro, el citado camino en medio hasta llegar a una zanjuela; y al Sur, con terreno de la sucesión de Joaquín Romero, la citada zanjuela de por medio hasta llegar a una cerca de paja, llegando a la puerta vieja donde se comenzó el primer rumbo. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotitque, dos de febrero de mil novecientos veintidós.—*Mariano Juárez Alemán.—Justo González Zúñiga, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Anacleto Galdámez, lebrador, y doña María Estanislao Guardado, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y vecinos del pueblo de San Antonio de La Cruz, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, conocido con el nombre de La Junta, situado en el cantón de Santa Anita, jurisdicción del mismo pueblo, compuesto como de veintidós manzanas de extensión superficial o sean quince hectáreas cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Roque Serrano, empezando en una quebrada seca y sigue ésta hacia abajo hasta caer al río de Managuil; al Norte, con terreno de Ciríaco Franco, al citado río de por medio, hasta caer al río de Sumpúl; al Poniente, el río de Sumpúl de por medio, aguas abajo hasta La Junta de una quebrada seca; al Sur, con terrenos de las sucesiones de los finados Dionisio Alemán y Eulogio Franco, sirviendo de límites una quebrada seca hasta un árbol de jacote pitarrillo, y de éste a un mojón que está al pie de un árbol de Cuyancagua, de éste sigue en línea recta y llega a una cerca de piedra, sigue dividido por esta cerca medianera hasta llegar a una cerca de brotón de jacote y carao, esto es lindando con la sucesión

Francisco, termina el cerco de brotón y llega a una quebrada seca, y sigue ésta, hasta donde se comenzó. Aseguran los solicitantes haberlo adquirido por compra a Alejandro, Francisco, Cecilio, Zeferino, Juana, Pedrina y Angela Morales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana, del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—M. A. Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srío.

Randolfo Oliva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Gálvez, mayor de edad, labrador de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fe en el barrio Las Flores, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintiséis metros ochentitrés centímetros, con casa de Julián Tobar, al Oriente, veintiocho metros diez centímetros, con solar y casa de los hermanos Galdámez; al Sur, veintisiete metros cincuenta centímetros, con solar y casa de María Pacheco; y al Poniente, veintiséis metros sesenta centímetros, con casa de las sucesiones de Ciríaco Martínez y Ezequiel Miranda y solar de Salvador Miranda, Avenida Central de por medio. Las mejoras son: una casa nueva de habitación, de tejas, paredes de adobes, de veinte metros treinta centímetros de largo, por nueve metros doce centímetros de ancho, con el corredor; otra casa en ruinas; de tejas, paredes de bajareque, de seis metros treinta centímetros de largo, por seis metros de ancho. Estas casas están a la orilla de la Avenida; otra casa que sirve de cocina, de adobes, techumbre de tejas, de diez metros de largo por tres metros cuarenta centímetros de ancho; más una galería de tejas, con un horno de cocer pan. Estos inmuebles los hubo, unos por herencia de su padre Miguel Gálvez; otro por compra a Samuel Rivas, y la casa nueva por haberla construido a sus expensas. Tales inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a las catorce horas del tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Randolfo Oliva.—Leas Posadas, Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que en esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Corleto, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Pueblo de Santiago Frontera, de este distrito, solicitando título supletorio de un lote de terreno de naturaleza rústica, de la extensión más o menos de una caballería, equivalente aproximadamente a cuarenticuatro hectáreas, ochenta áreas, cultivado en parte de zacate, milpas y otros cereales y lo demás inculto, con los linderos especiales siguientes: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante río de Cusmapa, de por medio; al Oriente, con terrenos de don Antonio Tobar; al Sur, con terreno de este mismo señor Tobar y con terreno también del mismo propietario; y al Poniente, con terreno de propiedad de este señor. Este terreno está situado en la hacienda de San Cayetano El Pajonal, de la jurisdicción de Santiago Frontera, ya referido; linda en general: al Norte, con las haciendas de San Juan de La Isla y San Miguel; al Sur, con las de San Marcos y San Antonio; al Oriente, con la misma hacienda de San Juan; y al Occidente, con el sitio de San Rafael y la hacienda de Santiago. Estima este lote en la suma de quinientos colones nacionales, y dentro de él no hay ningún otro poseedor en proindivisión. La persona que se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Metapán, a las catorce horas del veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—José Manuel Castillo S.—Carlos J. Brito, Srío.

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de ochentinueve hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de la hacienda Chamoco, de doña Emilia de Argüello Figueroa, quebrada seca y el riño Zapotitán de por medio; al Norte, terrenos de Antonio Paredes, Inés Portillo y otro de su propiedad, desde la quebrada seca que está al Oriente, en línea recta a dar a los terrenos de la hacienda La Joya, de doña Leonor María de González, mojon de piedras esquinero; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda La Joya desde el mojon esquinero que se acaba de mencionar, línea recta a dar a un mojon de piedras que está en la cima de la loma La Mina, de aquí, línea recta a dar a un mojon de piedras que está en la margen derecha del río Acáhuapa, de aquí cambia el Oriente por el río, aguas abajo a dar al mojon que separa este terreno del de Adolfo Melgar; y al Sur, terreno del mismo Adolfo Melgar, siendo línea divisoria la recta que partiendo del mojon que está en la

margen derecha del río Acáhuapa va para el Oriente a dar a la quebrada seca de La Pileta, quebrada abajo a dar a un mojon de piedras esquinero entre Simón Moreno y Juan Guzmán; de aquí, aguas abajo al encuentro del riño Zapotitán con Acáhuapa. El terreno descrito lo adquirió por compra a Iudalécio y Juana Rivera y doctor Fabio Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—José B. Merino, Srío.

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Martínez viuda de Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café cosechero y huerta y el resto inculto, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, y sus linderos y mojones son: al Sur, con finca de la sucesión del doctor Salvador Gallegos y don Félix Dárdano, de un árbol de volador que está a la orilla de la quebrada zacatal, aguas arriba a un palo de nogal, línea curva haciendo esquina con la finca Ceilán; al Oriente, linda con la misma finca Ceilán de propiedad de la misma sucesión Dárdano, del palo de nogal a un izote, línea curva; al Norte, con terreno de Teodora de la Cruz, del izote citado a un madre-cacao, de aquí quiebra hacia el Poniente a llegar a un árbol de pito fijado a la orilla de la calle que conduce a Santa Tecla; al Poniente, linda con la finca Ceilán de la expresada sucesión Dárdano, del pito últimamente citado por el filo de una loma a llegar al palo de volador que se mencionó al principio. El terreno descrito no es dominante, y es sirviente por el rumbo Norte con respecto al terreno de Teodora de la Cruz; no tiene cargas reales ni está en proindivisión; estima lo solicitante en dos mil colones; y lo hubo por herencia intestada de su difunto esposo Apolonio Alfaro; los colindantes sucesión Dárdano y don Salvador Gallegos son vecinos de San Salvador; y Teodoro de la Cruz, de éste. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, febrero tres de mil novecientos veintidós.—Andrés Avelino Campos.—Federico Pineda B., Srío.

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Oriente y en el perímetro de esta población, y sus linderos y medidas son: al Norte, linda zanjo de por medio, con terreno de Angel Torres, de un izote a un cedro mide trece metros; al Oriente, del cerco citado a un aguacate, línea curva, zanjo de por medio, con veintiseis metros y linda con terreno de Angel Torres; al Sur, mide quince metros, brotonado de izote de por medio, lindando con solar de Medardo Morales; al Poniente, mide cuarentidós metros, calle de por medio, con solar de Serapio Aréiza, Marcial Crispín y sucesión del doctor Salvador Gallegos, representada por don Salvador Gallegos Rosales. El solar descrito es de forma irregular; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo hubo el solicitante por compra que de sus derechos hizo a Petrona Martínez viuda de Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Salvador Gallegos Rosales, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, febrero tres de mil novecientos veintidós.—Andrés Avelino Campos.—Federico Pineda B., Srío.

Jesús Montoya, Alcalde Municipal de Nejapa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Octavio González, mayor de sesenta años, casado, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situadas en el centro de esta villa y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, casa y solar de Ascensión Menjivar, diez metros; al Poniente, solar de Alexander Hermanos, treinta y siete metros; al Sur, casa y solar de Norberto Gamero, diez metros; y al Oriente, calle de por medio, con casa del Hospital Rosales, treinta y siete metros. En esta solar existe una casa de teja, sobre paredes de bajareque, que mide diez metros de frente y una mediagua, de treinta y siete metros de largo. Estos inmuebles los hubo por compra al finado General Alfonso Irongaray y no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los estima en mil quinientos colones; los colindantes son: de este vecindario, Menjivar; de Santa Adelaida, finca de esta jurisdicción, Alexander; Gamero; de Apopa, y el Hospital Rosales, de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a seis de febrero de

mil novecientos veintidós.—Jesús Montoya.—A. Maza, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Santos, mayor de edad, y del domicilio de Panchimalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tepyagalito, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, diez áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro de la Cruz; al Oriente, con calle de por medio, con el de Ramón Meléndez; al Sur, con terreno de Antonio Orellana; y al Poniente, con el de Hilario Santos; el terreno descrito asegura el solicitante que lo hubo por compra a José Santos; no es sirviente ni dominante, y lo posee sin proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de trescientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de El Rosario de Mora, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—Rafael de J. Escobar.—Atanasio Revelo, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Sánchez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil que fue ejidal y que de buena fe posee en el cantón El Zapote de esta jurisdicción constante de cinco manzanas de extensión superficial cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de Juan Rivas, mojones de izote de separación; al Oriente, con terreno de Juan Rivas y José de la Paz Sánchez, mojones de izote de división; al Poniente, quebrada de Los Micos de por medio; con terreno de Norberta de Rivas; y al Sur, con terrenos de Mercedes González, mojones de árboles de ajústa y amate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el señor Blas Reyes, de treinta y cinco años de edad, labrador, del domicilio de la villa de Anamorós, solicitando título de dominio de un terreno como de setenta hectáreas de extensión, de naturaleza rústica, situado en la hacienda de Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno que fue de don Juan Clímaco Flores, hoy de Juan María Yanes, del domicilio de Nueva Esparta; al Norte, con terreno del Estado de Honduras, Río de Torola de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Gil Benítez, hoy de Vicente Benítez, del domicilio de Lislique; y al Sur, con el mismo terreno que fue de don Juan Clímaco Flores, hoy del mismo Juan María Yanes; cuyo terreno se denomina El Chorro, posesión que adquirió como uso y posesión que fue de su difunta madre Apolonia Villatoro, que fue de su mismo domicilio, el cual comenzó a usar y a poseer desde el año de mil novecientos once, sin título de dominio escrito por no haberlo titulado en tiempo de su referida madre, habiendo sido poseedores proindiviso en el mismo terreno sus difuntos hermanos Pablo y Antonia Reyes Villatoro.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Valentín y Coronado Zelayadúa, mayores de edad, agricultores en pequeño y vecinos de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, aproximadamente de ocho hectáreas de extensión, situado en esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son los que siguen: al Oriente, linda con terreno ejidal de este pueblo; al Norte, linda con terrenos de Eduardo Meléndez y sucesión de Tomás Ponce; al Poniente y Sur, linda con terreno de la sucesión de José Benito Montoya; estando cultivado con cuatro mil setecientos árboles de café, lo adquirieron por posesión pacífica desde hace más de diez años y lo estiman en ochocientos colones; dicho terreno lo tienen amojonado por sus cuatro rumbos; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con persona alguna; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Gregorio Ruiz.—Onofre González, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Agustín Girón, vecino de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente,

caja que fue de Evaristo Mulato y hoy es de la señora Concepción Mulato, mide catorce metros, siendo mojonera una piedra enterrada y brotones de izote; al Norte, linda calle de por medio, con casas y solares de Josefa Melara, hoy son de don Juan Melara, mide quince metros y son mojonera la piedra dicha, izotes y otras piedras enterradas; al Poniente, con solar y casa de Brano Callejas, hoy de don Jesús Monge, mide diez metros veinticinco centímetros, marcados por una piedra del lindero anterior, por la pared de la casa de Monge y otra piedra enterrada al Sur; y por último, linda al Sur, con solar de la sucesión de Joaquín Moreno, que hoy es de Juana Vázquez, mide doce metros sesenta centímetros, marcados por terebintos hasta un izote esquinero. El predio no es dominante ni sirviente, ni está dividido; lo adquirió el solicitante por compra a la difunta Justa Clara Hernández; todos los colindantes son de este domicilio. Y se publica el presente para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Moderato Rosales.—Juzg. A. Zelazca, Srco.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Machuca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, que posee de buena fe y que adquirió por cesión que le hizo su esposa Clotilde Amaya, ya difunta; teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, casa y solar de Inocente Escamilla, mediando cerca de bronzones y mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros; al Norte, solar de don Nicomedes Amaya, cerco de palpique de por medio y mide diecisiete metros seiscientos setenta milímetros; al Poniente, solar y casa de Margarita Cuevas, cerco de alambra triple de límite y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, calle pública de por medio, solar y casa de Inocente Chacón, midiendo veinte metros trescientos cuarenta y dos milímetros. El predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno, lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Gustavo Lacayo.—Francisco Antonio Velás, Srco.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Machuca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios de esta ciudad que posee de buena fe, teniendo dicho inmueble por linderos: al Oriente, terreno de don Juan Francisco Alberto Fuentes, mediando zanja artificial, brotones, paja y cerca de piedras; al Norte, terreno de Inocente Chacón, camino vecinal que conduce al paso de Amaya de por medio; al Poniente, terreno de Santiago Hernández, cerca de broton y paja de por medio y al Sur, terreno de Catalino Pérez, sirviendo de división cercas de paja, brotones y zanja; el predio descrito no tiene carga real ni derecho alguno; siendo su capacidad de una manzana equivalente a setenta áreas y lo estima en ochenta colones los colindantes son de este domicilio; con excepción del señor Pérez, que es del de Nuevo Edén de San Juan departamento de San Miguel. Quien se crea con derecho al terreno de referencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Gustavo Lacayo.—Francisco Antonio Velás, Srco.* 3

**Rafael Aguirre Arriaza, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Enrique Borja, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado general de doña Angelina Ariz de Salinas, solicitando título de propiedad de siete terrenos o predios rústicos, situados todos en esta jurisdicción y que son los siguientes: El primero, en el cantón San José, compuesto de cuarenta tareas o sean ciento doce áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de Eugenio Mendoza; al Sur y Poniente, con terrenos de don Juan Antonio Juárez; y al Norte, con fundo de Eugenio Nolasco, estando dicho inmueble cercado con alambre por todos sus rumbos. El segundo, situado en el mismo cantón San José, compuesto de treinta tareas o sean ochanticuatro áreas, de las cuales tiene veintiocho cultivadas con café y el resto inculto, y linda: al Norte y Sur, con terrenos de don Juan Antonio Juárez; y al Poniente y Oriente, con finca del doctor Simeón Magaña. El tercero, también situado en el mismo cantón San José, de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas de extensión superficial, inculto, y linda: al Oriente y Poniente, con finca del doctor Simeón Magaña; al Norte, con propiedad del doctor Guillermo Borja; y al Sur, con finca de don Juan Antonio Juárez. El cuarto, situado en el lugar denominado Tlapán, compuesto de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas, y linda:

al Oriente, con terreno de Miguel Arévalo; al Norte, con propiedad del doctor Guillermo Borja y Vicente Izarpaté; al Sur, con terreno del mismo Izarpaté; y al Poniente, con finca del doctor Guillermo Borja. El quinto, situado en el lugar denominado El Volador, compuesto de sesenta tareas o sean ciento sesentiocho áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Manuel Aguirre; al Sur, con propiedad de Manuel González; al Oriente, con terreno de Gaspar Arévalo; y al Poniente, con fundo de Manuel Rodríguez. El sexto, situado en el lugar llamado El Limó, de ochenta tareas o sean doscientas veinticuatro áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con propiedad de Juana Arroala; al Oriente, con terreno de Juana Pineda; al Sur, con fundo de Victoriano Raymundo; y al Poniente, con finca de la misma señora Arroala; y el séptimo, situado en el mismo lugar denominado El Limó, de cincuenta tareas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con finca de don Angel Arévalo y Manuel Arístondo; al Oriente, con propiedad de Ciríaco Asensio; al Sur, con terreno de Román González; y al Poniente, con propiedad de Paula Valdivieso. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen gravamen de ninguna especie, y los hubo la señora Ariz de Salinas, por herencia de su padre don Manuel Ariz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.—*Rafael A. Arriaza.—Carlos Fontán, Srco.* 3

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Higinia Corado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro predios de naturaleza rústica, incultos, situados en esta jurisdicción; el primero en Los Potzerillos, de siete manzanas, lindante: al Norte, con fundos de María José Salinas de Fajardo, sucesión de Tomás Martínez y el de Vicente Asensio, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Margarita Guerra, cerco de alambre propio en medio; al Sur, con el de Vicente Asensio, camino de por medio; y al Oriente, con fundo de Vicente Asensio, camino de por medio. El segundo, en los suburbios de esta población, de ciento cinco áreas, lindante: al Norte, con el de Cecilia Fajardo; al Oriente y Sur, con el de Emilia Fajardo, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con fundo de Isabel Fajardo, camino en medio. El tercero, en El Portillo, de treinticinco áreas, linda: al Norte, con fundo de Vicente Asensio, camino de por medio; al Sur, con el de Isabel Fajardo; al Poniente, con predio de Margarita Guerra, hoy sucesión; al Oriente, con el de Luciano Fajardo, cerco de alambre ageno de por medio de todos los rumbos. El cuarto, en El Irayol, siempre en los suburbios de este pueblo, de doscientas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Norte, con fundo de Luciano Fajardo; al Sur, con el de Isabel Fajardo y el de la sucesión de Luciano Fajardo; al Oriente, con el de Visitación Fajardo y María José Salinas, hoy del mismo Fajardo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Luciano e Isabel Fajardo. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las once de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan B. Cortés.—Miguel A. Valiente, Srco.* 3

**CURADURIAS**

**Leonardo Vaquero Flores, Juez de Primera Instancia accidental por ministerio de ley de este distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado tutor y curador interino de los menores Leonidas, Andrés y Cristita, todos de apellido Erazo y para que los represente al señor don Macario Durán. Se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho a la tutoría y curaduría mencionadas, comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.—*Leonardo V. Flores.—Próspero Morales, Srco.* 2

**Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído con fecha del treinta de diciembre próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Zenón Fernández; y se ha nombrado curador, para que la represente, al doctor don José María Palacios. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las dos y tres cuartos de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srco.* 2

**Nazarío Enrique Viscarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha nombrado guardador interino de los bienes que a su defunción dejó la señora Leonarda Morales, y guardador de los menores Luis, Reginaldo, Piedad y Víctor Morales, el señor Napoleón, del mismo apellido. El que se crea con derecho a la curaduría y tutela expresadas, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las nueve de la mañana del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—*N. Enrique Viscarra.—Rafael Choto Díaz, Srco.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

**Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,**

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Cruz, Clemente y Romualdo Amaya, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Tomás Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Recuérdase a las demás autoridades del Estado, la obligación en que están de proceder a la captura de dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Jucupá, a las nueve y media de la mañana del día treintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srco.* 3

**José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Renteros, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Policarpo Renteros, por el delito de lesiones en Ciríaco Orantes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día treintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Luis Moreira.—José Luis Pino, Srco.* 3

**LICITACIONES**

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública las obras públicas siguientes: pavimentación de cemento fraguado del corredor del Cabildo, constante de veintiocho metros de largo por cuatro de ancho; pavimentación de ladrillo de cemento de la sala del Cabildo y entabulado de la sala y corredor del mismo. El tabique del corredor tendrá 28 metros de largo por 4 de ancho y el de la sala tendrá 10 metros de largo por 15 de ancho; hechura de una mediana de 15 metros de largo por 3 y medio de ancho, pavimentada de ladrillo de barro cocido; hechura de tres bartolinas, de las cuales una tendrá 6 metros y las otras, 3 metros de largo cada una; y demolición de las antiguas bartolinas. Se admiten propuestas hasta el 15 de marzo próximo, y se admitirá la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Julián, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. R. González.—F. P. Avilés, Srco.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Por acuerdo municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la construcción de cincuenta varas de la cloaca que conduce el agua de la pila pública de esta villa al tanque de lavaderos de la misma, bajo la base de cincuenta colones, trabajo que se hará por la persona que reúna u ofrezca mejores condiciones; dicha cloaca será de ladrillo de obra y mezcla de cal. Se admiten posturas hasta el quince del corriente mes. Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, febrero cuatro de mil novecientos veintidós.—*Wensindo Magaña.—Casimiro Linares M., Srco.* 2

**Depósitos**

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja blanca, guiso, frontina, ijares blancos, teniendo como fierro creador el de esta figura..... el cual es desconocido lo mismo que su dueño, y la presentó a esta Alcaldía el señor Mateo Alvarez, por dañina. La persona que se crea como dueña al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Uluzapa, a las quince horas

del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Salmerón.—J. G. Gómez, Srío.* 1

**Subastas**

Salvador Turcios, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que el día dieciséis del mes corriente, a las dieciséis horas, se anticipó la venta en pública subasta, de un buy husco descañado, herrado y vendido en la nalga derecha con el fierro de esta figura.....

teniendo como creador, en el lomo del mismo lado, otro fierro de esta figura..... por ser de dueño y fierro desconocidos y de dependiosa conservación, de conformidad con el Art. 615 C.; cuyo semoviente fue presentado a esta Alcaldía por el administrador de la hacienda Jocomontique, por medio del comisionado de dicho cantón, por haber sido encontrado pastado en terrenos de aquella hacienda. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente en el término legal con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos veintidós.—*Salvador Turcios.—José Santos Argueta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., esta Alcaldía, el veintitrés del corriente, anticipó la subasta de un torete berméjo ashote, en cuatro colones sesentidós centavos, herrado únicamente en la nalga izquierda con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos. Fue presentado por daños en sementera de Salvador Rodríguez. No hay sobrante líquido porque deducidos los gastos no se alcanzan a satisfacer. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*Felipe A. Pereira.—Óscar Velasco R., Srío.* 1

**Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas**

**INSCRIPCIÓN DE MATRICULAS**

Pónese en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanudará sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer decena de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que hayan cursado en el establecimiento y que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de vacunación, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encarece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la inscripción, y si no les fuera posible hacerlo así, autorizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10-1

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de febrero

Temperatura, media diurna.....	20,6 C.
Temperatura, máxima.....	39,4 C.
Temperatura, mínima.....	15,6 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	704,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	11,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	65 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	13,0 mts.
Velocidad mínima.....	1,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

**ESCUELA DE ENFERMERAS**

Desde esta fecha hasta el quince del corriente mes queda abierta la inscripción de las alumnas que deseen ingresar a la Escuela de Enfermeras, anexa a este Establecimiento.

**CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de octubre de 1921.**

JUNTAS DE AGUA	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santa Cruz Michapa.....	\$ 358.77	\$ 2.42	.....	\$ 361.19
Perulapia.....	158.75	.....	.....	158.75
Quezaltepeque (Departamento de La Libertad)....	66.36	2.00	.....	68.36
Juayúa.....	18.92	125.00	\$ 152.77	1.15
San Pedro Masahuat.....	202.92	24.34	.....	317.26
<b>Totales.....</b>	<b>\$ 895.72</b>	<b>\$ 163.76</b>	<b>\$ 152.77</b>	<b>\$ 906.71</b>

San Salvador, 31 de octubre de 1921.

*E. Suárez Ayala, Encargado.*

Vo. Bo. *José Anto. Sasso, Oficial Mayor.*

**CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Fomento, establecidas en la República, durante el mes de octubre de 1921.**

JUNTAS DE FOMENTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Sonsonate.....	\$ 3,402.01	\$ 1,451.85	\$ 600.25	\$ 4,253.61
Santa Ana.....	216.08	559.12	315.00	460.20
Cojutepeque.....	245.95	382.25	341.15	287.05
Usulután.....	2,789.21	293.02	.....	3,082.23
Zacatecoluca.....	1,981.46	193.38	990.80	1,184.04
San Miguel.....	9,926.87	.....	630.00	9,296.87
San Francisco Morazán.....	843.36	8.75	50.50	801.61
<b>Totales.....</b>	<b>\$19,404.94</b>	<b>\$ 2,888.37</b>	<b>\$ 2,927.70</b>	<b>\$ 19,365.61</b>

San Salvador, 31 de octubre de 1921.

*E. Suárez Ayala, Encargado.*

V9 B9 *José Anto. Sasso, Oficial Mayor.*

Las condiciones que se necesitan para ingresar son las siguientes:

- 1a. Tener de 18 a 28 años de edad.
- 2a. Presentar un Certificado de buena conducta a satisfacción de la Dirección.
- 3a. Comprobar con un Certificado-médico su buena salud.
- 4a. Presentar un Certificado pedagógico de saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veintidós. 10-10

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará a la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-16

**Aviso**

Se pone en conocimiento del público en general que en esta fecha se han trasladado las oficinas de la Dirección General de Sanidad al edificio que ocupó la Dirección General de Agricultura.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, febrero ocho de mil novecientos veintidós. 5-2

**Dueños de Imprentas**

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación, en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándose exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar reclamos y responsabilidades.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San

Salvador, siete de febrero de mil novecientos veintidós. 15-2 alt.

**AVISO INTERESANTE**

Cítase para la Junta General ordinaria del Auto Club de El Salvador para el próximo lunes, 13 del corriente, a las cinco de la tarde, en los salones del Club Internacional.

San Salvador, 10 de febrero de 1922.

*La Secretaría del Auto Club de El Salvador.*

**AVISO IMPORTANTE**

Con esta propia fecha el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras, como sigue:

	Precios en oro americano:
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11- $\frac{1}{2}$
Café de El Salvador, lavado.....	„ 0.12- $\frac{1}{2}$
Azúcar granulada.....	„ 0.05-10
Cueros de res.....	„ 0.14-15
Caucho.....	„ 0.15- $\frac{1}{2}$
Henequén.....	„ 0.12
Bálsamo de El Salvador.....	„ 1.40
Plata en barras (Onza Troy).....	„ 0.65- $\frac{1}{2}$
	Cambios en oro americano:
Libra Esterlina.....	\$ 4.23-96
Peseta.....	„ 0.15-04
Franco.....	„ 0.08
Marco.....	„ 0.049

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 31 de enero de 1922. 5-5 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, sábado 11 de febrero de 1922

NUM. 35

SECCION OFICIAL

## PODER LEGISLATIVO

**QUINTA SESION ORDINARIA** de la Asamblea Nacional celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Araujo Aguilar, Argueta, Arbizú, Arango, Alvarez Arriaza, Bonilla Rivas, Cabezas, Chávez, Funes (Manuel), Grande, Larios, Morán, Moreno, Mata, Recinos, Tobías, Turcios, y los infrascritos 1er. Secretario y 1er. Prosecretario.

Leída el acta anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Rindió la protesta de ley y tomó asiento el Diputado por el Departamento de San Salvador, doctor Rafael B. Colindres.

Don Mariano S. Peña, solicita se continúe tramitando la solicitud presentada por él, el año anterior, sobre que se declare texto oficial el Manual del Guardia Nacional, escrito por el Sub-Teniente Carlos Alberto Urrutia; y se mandó agregar a sus antecedentes.

Dióse segunda lectura al dictamen de la comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del R. Arbizú, sobre que se transcriba al Supremo Poder Ejecutivo el Decreto Legislativo de 16 de junio próximo pasado, por el cual se aprueba una adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cojutepeque, a fin de que se le dé la sanción legal. El dictamen favorable a la solicitud, fue aprobado.

El R. Argueta hizo moción escrita sobre que se excite al Supremo Poder Ejecutivo, a fin de que sancione el Decreto Legislativo de 23 de agosto de 1920, por el cual se ascendía a General de Brigada al Coronel Gilberto Barahona; y pasó a la Comisión de Guerra.

Don Primo Danioni solicita se le autorice para reponer un quedan de la Tesorería General de la República, extendido a su favor, por ciento ochenta colones, sobrante de un recibo por mayor cantidad; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Pasó a la misma comisión la solicitud de la señora Dolores Colón, que solicita se le pensione en virtud de los servicios que, como militar, prestó su difunto padre Coronel Vicente Colón.

Se levantó la sesión, faltando los RR. Arévalo Pino, Arrazola, Escoto, Funes (Miguel H.), González (Alfonso), Gómez, Luna, Lemus, Palomo, Panameño, Pacheco, Rodríguez, G., Ruiz y por enfermedad Peña Martel.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vicecónsul ad honorem en Burdeos, Francia, al señor don Julio Laterrade.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Paredes.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de febrero de 1922.

A propuesta del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Torres, Inspector de Aguas de Cojutepeque, en lugar de don José Zárate, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el 8 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
encargado del Despacho,  
Argüello L.

### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de febrero de 1922.

A propuesta del señor Director de la Escuela Politécnica Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar de alta como cadetes bequistas a los señores Ricardo Machón V., Víctor Manuel Cornejo, Manuel José Berdugo, Félix Suncín, José R. Padilla, Ricardo Góchez, Víctor Manuel Huezo, Luis Somoza López, Carlos Interiano y Alberto Garay, quienes han llenado los requisitos de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

## DOCUMENTOS OFICIALES

*Décima nona sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.*

Concurrieron los señores doctores don Rafael D. Call, Presidente; don Augusto Gómez Z., 2º. Vocal; don Elías Menjívar, Contador, y don Leonidas Alvarenga, Secretario.

Fue leída y aprobada el acta anterior. Según aviso del señor Alcalde Municipal de Corinto, departamento de Morazán, don Cornelio Benítez cerró su venta de medicinas desde el 1º de enero del corriente.

nas desde el 1º de enero del corriente.

Con fecha enero 11 se solicitó del Ministerio de Instrucción Pública, la publicación del aviso siguiente, en las columnas del Diario Oficial:

"Aviso: Se pone en conocimiento de los señores propietarios de Droguerías, Farmacias y ventas de medicinas establecidas en el Estado, que los señores Alcaldes Municipales procederán a cerrar inmediatamente las oficinas que no paguen sus impuestos mensualmente y como lo exige el Art. 72 de la Ley de Farmacias vigente.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, San Salvador, enero de mil novecientos veintidós".

Con fecha enero 9 y procedente de Atiquizaya, fue recibida la comunicación que literalmente dice: "Señor Secretario de la Junta de Farmacia Química.—S. Salvador.—Participo a Ud. que con fecha primero del corriente año y en virtud de compra que hice al señor doctor don Joaquín Gutiérrez Castro, pasó a ser de mi propiedad la farmacia que dicho señor tenía establecida en el centro de esta ciudad, con el nombre de "Farmacia Elena" y que en lo sucesivo llevará el nombre de "El Ancora". Con respetuosa consideración quedo de Ud. Atto. y S. S., Joaquín Yádice".

Por oficio de fecha 7 de los corrientes, procedente de la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, se tiene conocimiento de que en esa población se encuentran abiertas al servicio público las ventas de medicinas siguientes: De "Narciso Pérez", lleva su nombre; el señor Pérez se dedica exclusivamente al servicio de su farmacia. De doña Julia León V. de Guzmán, denominada botica "San Antonio", servida por ella, y la de don Benjamín E. Choto, sacerdote, lleva por nombre "Botica de San José" y es servida por él mismo.

Como doña Julia León V. de Guzmán no aparece inscrita en los libros de estas oficinas, escribióse a la Alcaldía Municipal respectiva con el fin de hacer las averiguaciones del caso.

Por oficio fechado el 10 de enero y procedente de la Tesorería Municipal de la ciudad de Sonsonate, se sabe que fueron remitidos a la Tesorería General del Estado, noventa y cinco centavos (colones 0.95), recaudados en el mes de diciembre próximo pasado en la población de Juayúa; como esa cantidad no corresponde a lo que debió haberse recaudado, oficióse en ese sentido al señor Tesorero Municipal de Sonsonate.

De la Tesorería Municipal de San Juan Tepesontes, se recibió el cuadro demostrativo de los fondos recaudados a favor de esta Junta.

Fecha el 6 de enero en la ciudad de Ahuachapán, se recibió la comunicación que dice: "Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—San Salvador.—Tenemos el honor de comunicar a la Honorable Junta de la Facultad de Química y Farmacia, que por escritura pública otorgada ante los oficios del doctor don Manuel S. Martínez, el negocio de farmacia de los señores Fuente Hermanos y Cia., establecido en esta ciudad y denominado farmacia "El Aguila", pasó a ser de nuestra perte-

nencia, por compra que de él hicimos a los mencionados señores.

El negocio en referencia continuará sus operaciones en el mismo domicilio que antes tenía y bajo la razón social de Herrera y Pinel, quedando como regente el socio farmacéutico doctor Rigoberto Pinel. De la Honorable Junta, con toda consideración, muy atentos servidores, Herrera y Pinel".

Con fecha enero 14 y firmada en esta ciudad por el doctor Guillermo C. Alegría, se recibió la carta que literalmente dice:

"Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—Ciudad.—Señor: En contestación a la comunicación que me hace la Junta por su medio, con fecha 7 del presente, tengo que manifestarle: que no tengo droguería; que mis negocios se reducen a simples comisiones en el ramo de farmacia; que los avisos que publico en la prensa del país ofreciendo mercaderías, las compro en las droguerías y farmacias establecidas y las vendo con la clientela que tengo, procurándome alguna utilidad y que el último aviso publicado y a que se refirió su nota, ofreciendo por mayor, preparaciones de farmacia a base de alcohol, pertenecen a los señores Miranda y Zamora, que próximamente abrirán su farmacia en esta ciudad."

"Así tengo el gusto de contestar su apreciable, suscribiéndome su atento y seguro servidor."

Habiendo manifestado el señor doctor don Guillermo Contreras Alegría, que ha cesado de regentar la Farmacia que el Dr. José Núñez, posee en la ciudad de Cojutepeque, se exigió al referido señor Núñez, envíe en los últimos días del mes de enero el contrato celebrado con su nuevo regente.

Fue archivada la licencia que amparaba la venta de medicinas de don Guillermo Escobar, vecino de Polorós.

Se acordó aumentar en diez colones, a partir del primero de enero, el sueldo devengado por el escribiente de esta Junta, don Víctor R. Quehl.

Con fecha enero 15 se recibió la comunicación que literalmente dice: "Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la F. de Q. y F.—Presente. Señor: Tenemos el gusto de informar a Ud. que las preparaciones farmacéuticas a base de alcohol que anuncia el doctor Guillermo C. Alegría, para la venta al por mayor, son de nuestra propiedad, de Ud. Atto. y S. S.—Miranda y Zamora."

Se concedió licencia al señor doctor don Benjamín Orozco, para abrir en esta ciudad un establecimiento, el cual denominará "Droguería Central"; su regente será él mismo.

Previo cumplimiento de los requisitos legales y pago de derechos, se concedió licencia al señor don Raúl Anaya Granados, para abrir una farmacia en la población de Cuyultitán, Departamento de La Paz, bajo su regencia.

Visita de tiendas practicada el día 17 de enero. Se inspeccionaron las de Lorenzo Quan, Paz Peña de Mendoza, Carmen v. de Vilanova, Natalia Mira, Soledad v. de Samayoa, Victoria de Díaz, Amparo Guatemala y Natividad Chica.

Día 18 de enero, visitáronse las tiendas de la calle de San Jacinto.

Del Ministerio de Instrucción Pública, se recibió copia del acuerdo por el cual se aumenta en diez colones mensuales el sueldo del escribiente de estas oficinas.

Según aviso del señor Alcalde Municipal de Tacachico, don Samuel de Jesús Funes

cerró definitivamente su venta de Medicinas desde el primero de diciembre.

Avisada la Droguería Bayer, para que hiciera registrar su producto Farmacéutico denominado "Somatose," manifestó que no lo ha hecho porque es un producto cuya elaboración se ha suspendido con motivo de carecer de uno de los ingredientes; que en cuanto den principio a su fabricación y expendio, lo harán.

Previos trámites legales y pago de derechos, concedió licencia al señor don Eduardo Alfaro, para abrir una farmacia en Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, bajo su regencia.

Según aviso de la Alcaldía Municipal de San Francisco, Departamento de Morazán, Tomás Argueta, que figura en los libros de estas oficinas, como patentado para la venta de medicinas en la población de el Divisadero, no tiene venta de ninguna medicina.

Con fecha enero 20, procedente de la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, se recibió aviso de que don Amadeo R. Ochoa, que figura en los libros de esta Corporación como propietario de venta de medicinas, no es ni conocido.

Se concedió al señor don José Manuel Estrada, licencia para abrir una farmacia en Coatepeque, Departamento de Santa Ana y para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase.

Con fecha 20 de enero, dió aviso el señor don José Gregorio García, vecino de el Chimalatal, de que la farmacia que poseía en Coatepeque, pasó a propiedad de don José Manuel Estrada.

La señorita Edelmira Mena, propietaria de venta de medicinas de la población de San Pedro Nonualco, dió aviso de que hace algún tiempo cerró su establecimiento.

Según aviso de la Alcaldía Municipal de Huizúcar, don Luis Platero, patentado para expendir medicinas en aquella población, "desapareció."

Con fecha enero 18, dió aviso el señor Alcalde Municipal de la población de Santiago Nonualco, de que don Fermín Peña Velasco, había cedido a don Calixto Echeverría Velasco, la farmacia que poseía en aquella población; pero con fecha 25 del mismo mes, comunicó el señor don Fermín Peña Velasco, que el 12 del referido mes, había vendido su Farmacia "San Antonio," a don Luis Echeverría Velasco.

Con fecha enero 26, dió aviso el señor Alcalde Municipal de Nuevo Cuscatlán, de que don Francisco Antonio Lagos, hace poco más o menos dos años, que se retiró de aquella población.

Fecha el 23 de enero dió aviso la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango, que desde el año pasado retiró la señorita Luisa Salazar, la venta de medicinas que poseía en aquel lugar.

Por aviso de fecha enero 26, procedente de la Alcaldía Municipal de Chinameca, Departamento de San Miguel, se tiene conocimiento de que desde el año pasado vendió el doctor Modesto Rosales, su farmacia a su hermano, el doctor Casto Roque Rosales.

Fecha el 2 de enero en la población de Teotepeque, se recibió la comunicación que dice: "Señor Secretario de la Junta de Gobierno de Química y Farmacia.—San Salvador.—Señor: Por el digno medio de Ud. pongo en conocimiento de la Honorable Junta, que desde esta fecha queda cerrada la venta de medicinas que he tenido en esta villa. De Ud. atento servidor, Ignacio Choto." Un oficio referente a este mismo

asunto se recibió de la Alcaldía Municipal de Teotepeque.

Con fecha enero 23, se recibió la comunicación que dice: "Señor Secretario de la Junta de Gobierno de Química y Farmacia.—Presente. Por su digno medio tengo el honor de informar a esa Honorable Junta, que mis representados los señores Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer & Co., Leverkusen, han dispuesto últimamente cambiar a las tabletas "Bayer" de Aspirina y Cafesina, por el de "Cafiaspirina", por convenir así a sus intereses. Como ese producto está debidamente inscrito en esa Junta con fecha 26 de julio de 1921, bajo el N.º. 57, suplico a Ud. hacer la correspondiente anotación. Incluso envíe los dos etiquetas con el nombre correspondiente."

Al mismo tiempo tengo el gusto de informar a Ud., que en acatamiento a la ley respectiva, los productos registrados "Aspirina", "Cafiaspirina" y "Aspirina-Fenacetina" ya aparecen con la etiqueta de autorización de esa Junta, según las muestras adjuntas, respectivamente son los números 56, 57 y 58."

"Sin otro particular me suscribo del señor Secretario, su muy atento y S. S.—p. p., G. A. Sauerbrey.—R. Orozco Polanco."

Con fecha enero 28 se recibió el telegrama que dice: "San Rafael Oriente.—Presidente Junta Facultad Química y Farmacia. En esta población no hay José María Quintanilla que venda medicinas; José Luis Amaya sí, tiene licencia para vender medicinas pues la presentó a esta Alcaldía.—Afmo. Julián Villegas, Alcalde."

Fecha en Guazapa el 19 de enero, se recibió el telegrama que dice: "Botica de don Teófilo Cuéllar, fue cerrada el primero de este mes y año, según aviso.—Joaquín Mayorga M., Alcalde."

De Guadalupe y fecha el 25 de enero, se recibió el telegrama que dice: "Rafael Navarrete, desde el año próximo pasado, trasladó su venta de medicinas a Tecoluca.—Manuel Cubas, Alcalde."

El 19 de enero, se recibió el telegrama que dice: Chalatenango, Srío. Junta Gobierno Fac. Química y Farmacia. Desde mañana retiro la regencia de la "Farmacia Melgar," de esta ciudad, suplicole tomar nota.—J. Agustín Girón."

Con fecha enero 30, procedente de San Vicente, se recibió el telegrama que dice: "Mañana dejaré ser representante Farmacia "Rivera," en ésta.—José Gavidia."

Fecha en esta ciudad el 10 de febrero, se recibió la comunicación que dice: "Señor Secretario de la Junta de Química y Farmacia.—Ciudad. Muy señor nuestro. Para los efectos necesarios participamos a Ud. que el doctor don Salvador Rodríguez, estará ausente de esta ciudad, desde este día hasta el 4 del corriente. Suplicándole tomar nota de ello, aprovechamos esta oportunidad para suscribirnos de Ud., muy Atts. Ss. Ss.—S. Rodríguez y Co."

En la solicitud de los señores: Vicente Flores G. y Co., M. Ticas y F. Figueroa y Cía., de Metapán, contraída a que se les permita continuar con sus establecimientos de farmacia, sin poner al frente de ellos a farmacéuticos titulados, se acordó dar a los mencionados solicitantes, dos meses de plazo para que den cumplimiento a la "Ley de Farmacias" vigente, en lo referente a la regencia de sus establecimientos.

Resolviéndose de conformidad la solicitud presentada por la señora Dolores viuda de Hernández, pidiendo dos meses de plazo para tener abierta su farmacia "Salvadoreña", de esta ciudad, para mientras la vende o

pone al frente de ella un profesional farmacéutico. También resolvióse de conformidad la solicitud presentada por don Tomás Sin, contraída a que se le devuelvan diez y seis frascos de aceite de mesa que le fueron decomisados de su tienda.

En la solicitud presentada por don Carlos López R., de Cojutepeque, referente a que se le dé un mes de plazo para poner al frente de la farmacia "La Salud" de su propiedad a un profesional farmacéutico, se acordó sin lugar, ordenando al señor Alcalde Municipal de aquella ciudad, dé exacto cumplimiento a lo ordenado por los Arts. 11 y 25 de la Ley de Farmacias vigente.

Se acordó practicar la inspección de farmacias y tiendas de la ciudad de Santa Tecla.

Acordóse escribir a los señores G. A. Sauerbrey, de esta ciudad, haciéndoles ver la necesidad que tienen de poner al frente de su establecimiento de droguería, lo más pronto posible, a un profesional farmacéutico.

Para recaudar más fondos a favor de esta Junta, se acordó vender la nómina de las farmacias existentes en la República a 5 colones, a quienes la soliciten,

No habiendo más de que tratar, dióse por terminada la sesión.

Rafael D. Call.—Augusto Gómez Z.—Eliás Menjivar.—L. Alvarenga.—Hay cuatro rúbricas.

*Trabajos de carreteras en este departamento, llevados a cabo del 16 al 21 de enero próximo pasado.*

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 8 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Me permito elevar al conocimiento del Ministerio de su digno cargo, el informe de los trabajos verificados por esta Gobernación, en las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad, durante la semana del 16 al 21 de enero próximo pasado:

*Avenida del Progreso, de la Penitenciaría a La Ceiba.*—Con 1 caporal, 1 vigilante, 1 mecánico con su correspondiente camión para el transporte del hormigón y 10 mozos, 5 arrancándolo en la cascadera de la Puerta de La Laguna y 5 regándolo en la Avenida, se arreglaron 300 metros de extensión por 5 de ancho, con 42 camionadas de hormigón; se gastaron 9 cajas de gasolina en el camión. Valor de la planilla, trescientos doce colones.

*Carretera de Melara a la hacienda de San Diego.*—Con una cuadrilla de 20 mozos y 1 caporal, se reparó en una extensión de 3,500 metros, por 5 y 6 de ancho, haciéndose terrapienes de 50, 40 y 30 centímetros de profundidad de 2 a 3 metros de ancho cada uno y quedando chapodado todo este trayecto. Valor de la planilla, ciento cinco colones.

*Carretera de Rosario de Mora a las playas de Toluca.*—Con una cuadrilla de 23 mozos y 1 caporal, se hizo una reparación provisional para dar paso a carretas, desde Rosario de Mora hasta las playas de Toluca, en una extensión de 4 leguas. Valor de la planilla, ciento cincuenta y tres colones.

Soy de Ud., con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

M. Ungo.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D.

*Trabajos de carreteras en este departamento, llevados a cabo del 23 al 28 de enero próximo pasado.*

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 8 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos verificados por esta Gobernación, en las reparaciones de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad, durante la semana del 23 al 28 de enero próximo pasado:

*Avenida del Progreso, de la Penitenciaría a La Ceiba.*—Con 1 caporal, 1 vigilante, 1 mecánico con su correspondiente camión para el transporte del hormigón y 10 mozos, 5 arrancándolo en la cascadera de la Puerta de La Laguna y 5 regándolo en la Avenida, se arreglaron 300 metros de extensión por 5 de ancho, con 42 camionadas de hormigón; se gastaron 9 cajas de gasolina en el camión. Valor de la planilla, trescientos quince colones.

*Carretera de la hacienda Melara a las playas de Toluca.*—Con una cuadrilla de 21 mozos y 1 caporal, se reparó desde Melara hasta las playas de Toluca, en una extensión de 4,000 metros por 6 y 7 de ancho; se construyó una enramada para la comodidad de los temporadistas, de 50 metros cuadrados y se desyervó alrededor de dicha enramada y la orilla de las playas, en una extensión de 200 metros cuadrados. Valor de la planilla, ciento cuarentiocho colones.

Soy de Ud., con toda consideración, su muy atento servidor,

M. Ungo.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

*Trabajos de carreteras en este departamento, llevados a cabo, del 30 de enero al 4 del corriente.*

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 8 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados por esta Gobernación, en las reparaciones de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad, durante la semana del 30 de enero próximo pasado al 4 de los corrientes:

*Avenida del Progreso, de La Ceiba a la Penitenciaría.*—Con 1 caporal, 1 vigilante, 1 mecánico con su correspondiente camión para el transporte del hormigón y 10 mozos: 5 arrancándolo en la cascadera de la Puerta de La Laguna y 5 regándolo en la Avenida, se arreglaron con 42 camionadas de dicho hormigón, 600 metros de extensión por 5 de ancho, desde el puente de La Lechuza hasta El Rosal, habiendo quedado rellenados todos los hoyos en este trayecto; se gastaron 9 cajas de gasolina. Valor de la planilla, doscientos setenticinco colones.

*Carretera de esta ciudad al mar, pasando por Panchimaleo y Rosario de Mora.*—Con una cuadrilla de 17 mozos y un caporal, se repararon 1,700 metros de extensión por 5 de ancho, desde el río Chayal hasta la quebrada del Nispero; se emplearon 10 candelas de dinamita para reventar 5 piedras grandes en la cuesta de Trincheras; se quitaron 9 troncones grandes, quedando este trayecto con sus cunetas y desagües correspondientes. Valor de la planilla, ciento diecisiete colones.

*Carretera de Melara a Santa Bárbara y*

*Rosario de Mora.*—Con una cuadrilla de 20 mozos y 1 caporal, se reparó en una extensión de 3 kilómetros por 5 metros de ancho, llegando hasta el pie de la cuesta de La Nancera, y quedando con sus correspondientes cunetas y desagües. Valor de la planilla, ciento treinta colones.

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento servidor,

M. Ungo.

Al señor Ministro de Gobernación.

E. S. D.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Cosmos."

Para la semana entrante, comenzando al domingo 12 "P. A. Villacorta y Cía." y "La Unión".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 10 de febrero.—Hoy a las 19 horas 30 minutos zarpó con destino a Amapala el vapor norteamericano *Fuji-haven*. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 11.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor *Ecuador*, procedente de San Francisco, Cal., de 3,453 toneladas de registro, con 105 hombres de mar, al mando de su capitán A. C. Paulsen. Trajo para este puerto 4,111 bultos de mercaderías, 29 sacos de correspondencia y a los pasajeros: B. Mac Intire, N. A. Dalton, L. W. Luckhardt, T. H. Simpson y P. V. Bloise. Patente limpia.

La Libertad, 11.—Hoy a las 8 horas 55m. fondeó en esta rada el vapor inglés *Barima*, procedente de La Unión, de 808 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán Jos Green. Trajo para este puerto 428 bultos de mercaderías, 218 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Dionisio Chamorro, Camilo Cribelne, Manuel y Mario Esguerra y Luis Sánchez, de Corinto. Patente limpia.

Acajutla, 11.—Anoche zarpó con destino a La Libertad el vapor *Ecuador*, de 3,535 toneladas de registro, con 105 hombres de mar, al mando de su capitán A. C. Paulsen, llevando de este puerto 3,942 bultos. En el mismo orden.

### MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 9 DE ENERO

*Hotel Terratinus.*—Saló: Fabián M. Coa, para Juayúa.

*Pensión Centroamericana.*—Entraron: Angel Castañeda, de Quezaltepeque; Edelmira Mena y Cristina Navarrete, de Cojutepeque; Gregorio Santos y Dr. J. César Santos, de Sensuntepeque; Luis Tarane, de Santa Ana; David López, de San Julián. Saló: Angel Castañeda, para Quezaltepeque.

*Hotel Granada.*—Entraron: Gabriela de Staven, María Luz Muñoz, Enrique Staven, Joaquín Herrera Staven y Carmen Herrera Staven, de Jayaque; Joaquín Zúñiga, de esta ciudad. Saló: Pablo Ortiz T., para Santa Cruz Michapa.

*Pensión Drugman.*—Entró: Presb. Horacio Olmedo, de Olocuilta. Salieron: Antonio Pasarella y Humberto Grossi, para Sonsonate.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Jesús Rodríguez, de San Julián; Ramón A. Senedeti, de Michapa. Salieron: Juan Gómez, para Sonsonate; Porfirio Mendoza, para Santa Ana.

*Hotel Astoria.*—Entraron: Dr. Ramón Dávila, de San Miguel; Francisco Rivas, de Santa Cruz Michapa; Humberto Avendaño, de Santa Ana.

*Hotel Italia.*—Entraron: Alfonso Martelli, de San Julián; Dolores Rodríguez, de La Puerta de la Laguna; Dr. Luis Velasco R. y Matías Tomasino, de Santa Ana.

*Pensión Unión.*—Saló: Napoleón Sa'amanca, para San Vicente.

*Hotel Modelo.*—Entró: Judith Robles, de Santa Ana.

DÍA 10

*Boarding House.*—Entraron: Eduardo A. Vege, de Izalco; Esteban Carranza, de Honduras; Vicente Ayala, de Suchitoto e Ignacio Calderón, de Ahuachapán. Salieron: Mercedes Chico, para Cojutepeque; Alfredo Harrison, para Santiago de María; Soledad Pacheco, para Chinameca y Cruz Blasco, para Tepeoyo.

*Hotel España.*—Entró: Apolonio Hidalgo, de Sonsonate. Saló: Manuel Valdivieso, para Ahuachapán.

*Hotel Astoria.*—Entraron: doctor Luis Escalante, de Sonsonate; J. Mena y Benjamín Coreas, de Santa Tecla.

*Hotel Hispanoamericano.*—Entró: Carlos Carrink, de San Miguel.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: W. S. Canning y A. Lamb, de Los Angeles y doctor Nicolás Tamayo, de San Miguel.

**Pensión Centroamericana.**—Entró: Rafael Cobos, de Sonsonate. Salieron: Antonio Vidri, Luis Tarnne y David López, para Sonsonate.

**Hotel Granada.**—Salieron: Gabriela Staven, Concha Staven, Concha Herrera Staven, Enrique Staven, Joaquín Herrera Staven, Carmen Herrera Staven y María Luz Muñoz, para Jayaguez.

**Hotel Modelo.**—Salió: Judith Robles, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Salieron: Coronel Alfredo Durán, para Chalchuapa y Alfonso Martelli, para San Julián.

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del mes próximo pasado, ha sido declarado don Presentación Vega, heredero de los bienes que a su muerte dejó don Fulgencio Vega. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metatán, a las quince horas del tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Agueda Manzano, a sus hijos ilegítimos Antonio, María Luisa, Rosenda y Juan Manzano, los dos últimos representados por su curador especial don Abel Manzano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*E. Cordero Rosales.*—*M. Baldelomar, Srlo.* 3

Pedro Ferrer, Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día veinte del corriente mes, a las diez de la mañana, se han declarado herederos a los señores Jenaro y Candelario Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó Juan Francisco Bonilla, conocido por Juan Bonilla, y a quienes se les ha conferido la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintitrés de enero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.*—*José B. Merino, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de este día, han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan Damián Sánchez, a su cónyuge sobreviviente Benita Hernández por sí y como representante legal de su menor hija legítima Amelia Sánchez y a Jacinto, Modesta y Anselma Sánchez, estos últimos en su concepto también de hijos legítimos del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez, Srlo.* 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en auto de fecha de ayer a las diez y media de la mañana ha sido declarado definitivamente heredero de su madre ilegítima Luisa Cubías Sánchez, a don Antonio Cubías confiriéndole la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.*—*José B. Merino, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró heredera abintestato de don Isabel Hernández, fallecido en jurisdicción de Coatepeque el día cinco de diciembre último, a su cónyuge sobreviviente Rosenda Cardona.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de enero próximo pasado, fueron declarados Alberto y Amelia Sánchez, herederos testamentarios, de los bienes que a su defunción dejó

la señorita Juana Lemus.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.*—*S. Castillo H., Srlo. I.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del actual, se declaró al señor Francisco Alvarado, heredero de Isidoro Parranohía, Victoriano Alvarado y de Cruz Parranohía, fallecidos en Coatepeque, el primero, el dos de mayo de mil novecientos veinte; el segundo, el tres de abril de mil novecientos diecinueve y el tercero, el veintiocho de abril de mil novecientos once.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro, Srlo.* 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintitrés de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Marmol, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mamerto, Luciana y Teófilo Rivera, la herencia abintestato que dejó a su muerte José Asunción Rivera; nombrando a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, decretado a las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Secundino Chiclas y Raimunda Duque, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Rómulo Chiclas; y se nombraron a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las once de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.*—*Anto. Martínez Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Marcelo Jacinto, por parte de don Pedro Argueta en concepto de dueño de los derechos hereditarios que en la sucesión de Jacinto correspondían a sus herederos, por habérselos adjudicado en pública subasta en el Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad el día veintiseis de noviembre de mil novecientos veintinueve; y se ha nombrado al expresado señor Argueta administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó María Rodríguez, y la testamentaria que a ésta correspondía como hija legítima del finado Juan Rodríguez, por parte del finado Antonio Chacón, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hija legítima menor Margarita Rodríguez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a las referidas herencias, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las once horas y media del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.*—*L. Estrada, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Wenceslao Mojica, por parte de Santos Ochoa y de Ignacio Mojica; la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan, Asiscia e Isidro, todos de apellido Mojica; y el segundo como hijo legítimo del referido señor Mojica; habiéndose nombrado a los aceptantes,

interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho a la expresada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las dieciséis horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.*—*L. Estrada, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, proveído por este Juzgado, se han tenido por aceptadas las herencias de los difuntos Timoteo y Mercedes Luna, la primera, por parte de sus hijos legítimos Raimundo y Eliseo Luna y la segunda, por parte de éstos mismos en carácter de nietos legítimos de Mercedes Luna, correspondiéndoles esta última herencia, por derecho de transmisión del expresado padre legítimo de éstos, nombrándoseles a dichos aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sebastiana Porco, de parte de José León Torres, por derecho de transmisión de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a la madre legítima Catarina Torres, que a su vez, era hija legítima de Sebastiana Ponce; y nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 3

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, con fecha treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bernardo Quiñones, por parte de José María de igual apellido, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve.—*Daniel Escalante.*—*Florentino Leiva, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del treinta de enero próximo pasado, este Tribunal, tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Demetrio Rivera, por parte de los señores Ubaldo, María, Félix (varón), Félix o Feliciano, Fernando, Isaac, Concepción Amelio y Mercedes, todos de apellido Rivera, de los dos primeros por sí como hijos legítimos y cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Sotera y Prudencia Rivera; los otros por sí en el mismo concepto de hijos legítimos; y la última, en concepto de nieta legítima del expresado difunto, en representación de su madre legítima señora Ignacia de Jesús Rivera, quien fué hija legítima del expresado difunto señor Rivera, cuya herencia acepta. Así mismo, tiénese por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Vicenta Rivera de Rivera, por parte de Ubaldo María y Félix Rivera, en concepto de hijos de la expresada difunta; y confiérese a los aceptantes de las herencias abintestato como testamentaria, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades de ley. El que se crea con derecho a las herencias de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán h., Srlo. 2*

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Camila Calderón, por parte de su hijo ilegítimo Bernardino Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Teju-

ta, a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta*.—*L. Estrada*, Srío. 1

**El infrascrito, Juez de Primera Instancia,**  
Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó el difunto Tranquilino Campos, por parte de su esposa legítima Loranza Garay con beneficio de inventario y fue nombrada interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos*.—*F. Torres*, h. Srío. I. 1

**Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se tienen por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron don Ignacio Landaverde y doña Petrona Rivera de Landaverde, por parte de su hijo legítimo Pío Landaverde, a quien se nombró interinamente administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas y media del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta*.—*L. Estrada*, Srío. 1

**Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,**

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del actual, se tuvo por aceptada la herencia abintestato de don Nicolás Menéndez, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el día dieciocho de diciembre último, de parte de su viuda doña Fidelia Mancía, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima*.—*Alfonso Bacaro*, Srío. 1

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida, por Marcos Hernández contra el curador de la herencia yacente de Ventura Hernández, representada por Perfecto Ayala, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en la Isleta jurisdicción de Estanzuelas, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, cercado de alambre y paja, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Ignacio Cortés y de la sucesión de Ventura Hernández; al Norte, terreno de Carmen Monzón y Dolores Isleño; al Poniente, terrenos de Carmen Monzón y José Rosario Mejía y al Sur, terreno de Ignacio Cortés; otro terreno de naturaleza rústica de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en San José, jurisdicción de Nueva Granada; cercado de paja, que linda: al Oriente, terrenos de Dolores Isleño y Bonifacio Cortés; al Norte, terreno de Ignacio Cortés; al Poniente, terreno de la sucesión de Ventura Hernández y al Sur, terreno de Segundo Cruz; un solar rústico, de treinticinco áreas, conteniendo una casa de paja, corredores de teja y luda: al Oriente, terrenos de Salvador Cisneros, calle de por medio; al Norte, terreno de Juan Andrés Mejía; al Poniente, terreno de Tránsito Torres y al Sur, terreno de Ignacio Cortés; una vaca bermeja china; una novilla bermeja; una vaca bermeja hosca, parida de una ternera prieta lora; un caballo viejo roció, herrados estos semovientes con el fierro de la sucesión; un cerdo negro, una cerda fajada, un bafú forrado, un pañolón y un rebozo morado, una manga de lana, un galápago de señora, viejo, un mantillón de lana, una mesa pequeña, una cama y una hamaca de pita. Estos bienes están valorados en conjunto, en quinientos pesos o colones. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Berlín, a las dieciséis horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Alfredo A. Maradiaga*.—*D. de G. Bonilla*, Srío. I. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por don Moisés Granada, contra Narciso Santa Cruz, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico situado en el lugar San Miguel Tabuapa, de esta jurisdicción, compuesto de mil cuatrocientas setenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Tadeo Tobar, río de Tabuapa de por medio; mojoneras esquinas al Noroeste una ceiba y al Sureste un árbol de queso; al Norte, terreno de Macedonia García viuda de Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz, mojonera esquina al Noroeste, un guarumo y un templeque;

al Poniente, terrenos de Marcelino y Nemesio Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz, quebrada del Tanque de por medio, mojonera al Sureste un jocote jobo; y al Sur, terreno de Felipa Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz. Y otro predio rústico, situado en el lugar y cantón El Junquillo de esta misma jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Sarceño y Victoriana Santa Cruz, camino y cerco en medio, mojoneras esquinas al Sureste, un poste de palo jiote; y al Noroeste un jocote; al Norte, terreno de Nemesio Santa Cruz, antes de Damián Santa Cruz, mojoneras esquinas al Noroeste un pito; al Poniente y Sur, terreno de Manuel Ariz, en parte camino en medio y en parte cerco ajeno, mojonera esquina al Sureste, un poste de palo jiote. Quien quisiera hacerle postura a los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán*.—*R. Angel Aráuz*, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por don Luis Argusta, contra la herencia yacente de la señora Laureana Carballo, representada por don Francisco Pastora, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, de la capacidad de una manzana poco más o menos o sean setenta áreas, conteniendo una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de doce por doce varas, inclusive los corredores; lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa y solares de Julián Batres y Francisco Medrano, calle en medio; al Norte, con casa y solares del mismo señor Batres, también calle en medio; al Poniente, con terreno de Leonor Meléndez, cerco de paja y brotón en medio; y al Sur, con terreno del referido señor Batres, cerco de paja y brotón en medio; ambos cercos propios. Quien quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sasori, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos*, h.—*J. Modesto Torres*, Srío. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la sucesión de don Manuel Portillo, contra la señora Leandra Meza, por cantidad de pesos que le acusa, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos porciones, de naturaleza rústica y fértil, situadas en jurisdicción de Lolotique, de este distrito de Chinameca; la primera porción en El Nancito, de seis manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con huatales de Albino Argueta y Timoteo Parada; al Norte, terrenos de Manuel Batres; al Poniente, con terreno de Marcelo Jurado, camino de por medio; y al Sur, camino de por medio, con huatales de Enlógio Gómez; la segunda porción, en el Carro Grande, como de ocho manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Estanislao Trejo y Juan Eligio Crespo, quebrada en medio; al Norte, terreno de Antonina Quintanilla, cerca de por medio, antes de Leandra Meza; al Poniente, terrenos de Jesús Argusta y Estanislao Trejo; y al Sur, terreno del mismo Trejo. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá al ser legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día dos de febrero de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos*.—*F. Torres*, D., Srío. Int. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por don Santos Castillo, como cesionario de don Alfonso Durán Coto, contra el curador de la herencia yacente de Teresa Cantor, don Victor Manuel de León Díaz, por quinientos colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados en Oratorio de Concepción: Un terreno como de veinte áreas, que linda: al Oriente, con sucesión de Romualdo González, camino de por medio; al Norte, con el camino del Coyol; al Poniente, con camino del Agua Tibia; y al Sur, terreno de Cayetano Rauda. Otro terreno de setenta áreas, en el punto La Cruz, que linda: al Oriente, sucesión de Juan Hernández; al Norte y Poniente, camino de Tacanagua; y al Sur, camino del Cementerio Viejo. Un solar urbano, de dos taras en cuadro, en esta población, que linda: al Oriente y Poniente, camino de La Campana; al Norte, terreno comunal del Oratorio; y al Sur, con calle de La Ronda; en este terreno hay una casa de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho. Otro solar urbano, de doce metros en cuadro, que linda: al Oriente, con Apolinario Quintanilla y plaza pública; al Norte, con la calle de Suchitoto; al Poniente, con casa de José María Sosa; y al Sur, con Encarnación Campos; en este terreno existe una galería, de diez varas de largo por ocho de ancho. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchi-

toto, a las ocho de la mañana del día quince de enero de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante*.—*Manuel Durán*, h., Srío. 3

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Manuela de Jesús Mendoza de Cortés, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón El Sincuyo, de esta jurisdicción, compuesto el primero de tres manzanas o dieciséis diez áreas más que menos, cultivada una parte con café y caña de azúcar y lo demás incultivo; linda: al Oriente, con terrenos de Ignacio Hernández y don Javier Contreras, mojonera con el primero un árbol de chaperno y con el segundo río de Ahuacameca de por medio; al Norte, con terreno del mismo Contreras y Juan Anselmo, cerco de palo pique y paja de por medio con el primero y con el segundo mojonera un árbol de laurel; al Poniente, con terreno de don Virgilio Garranza, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terrenos de Juan e Ignacio Hernández, mojonera un árbol de madrecaño; y el segundo terreno se compone como de dos manzanas o ciento cuarenta áreas más que menos y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del doctor Simón Magaña y Simón Romualdo, mojonera un árbol de jiote y cerco de alambre de por medio con el segundo; al Norte, con terreno del mismo doctor Magaña y Agustina Marengo, postado de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente, con terrenos de Juan Antonio López y la misma Marengo, quebrada con el primero y postado de por medio con la segunda; y al Sur, terrenos de Bartolo González y el mismo López, mojonera un árbol de amate y quebrada de por medio con el segundo; siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Magaña y señores Carranza y Contreras que son de Ahuachapán; no tienen carga real, los estima en conjunto en la suma de mil colones y pertenecieron a los ejidos de esta población. Quien se crea con derecho que lo deducan.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rogelio Doratt*.—*Máximo Asenón*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Portillo, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Margarita de Solórzano y mide veinte metros; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Antonio Navarrete Arias y mide veintidós metros; al Poniente, solar de doña Juana Martínez de Gómez y mide veinte metros; y al Sur, casa y solar de Salvador Romero, trascorral de la solicitante en medio; la casa construida en el solar es de tejas, sobre paredes de adobe, de doce varas de largo por diez de ancho, incluyendo un corredor; también hay construida una pequeña mediagua de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere preindivisión, lo estima en dos mil colones, habiéndolo adquirido por compra a Cesáreo Gaitán, quien es mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio, de oficio jornalero, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las tres horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*M. Funes*.—*Leoncio Ríos*, Srío. 1

**Margarito Flores, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora María de los Angeles Perdomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro hectáreas de superficie de terreno rústico árido, situado en el lugar Limoncillo, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Natividad Rosa; al Norte, con terrenos de don Margarito y Ramón de Jesús Flores; al Poniente, con terreno de Eleuteria Alvarado; y al Sur, con terreno de la misma señora Eleuteria Alvarado. El terreno descrito no tiene carga real ni preindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Citlál, a veinticinco de enero de mil novecientos veintidós.—*Margarito Flores*.—*Pompilio González B.*, Srío. 1

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Ascensión Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, que estima en trescientos colones; siendo su capacidad y linderos como sigue: primera porción, de tres taras, cada una

de doce brazadas, linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Sánchez, cerco de brotones de por medio y terreno de Lucas Lemus; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante, cerco de brotones de izote de por medio; y al Norte, con terreno del mismo Lemus, cerco de alambre propio de este colindante y zanja perteneciente al terreno descrito. Segunda porción, de veinte áreas y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Segura, camino de por medio; y al Sur, con el resto del terreno de José Antonio Sánchez, brotones de izote de por medio. Tercera porción, de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Lucas Lemus, cerco de alambre de por medio, propio de este colindante; y al Poniente y Sur, terrenos de la solicitante, mediando cerco de brotones de izote del terreno que se describe. Cuarta porción, de cuatro tareas de doce brazadas, del pie a la mano, cultivada de cafetos y huerta, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Vicente Segura, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terrenos de Petronilo Pérez, mediando zanja y brotones de izote: las cuatro porciones descritas las hubo por compra que hizo a José Antonio y Francisco Sánchez; siendo de condición fértil. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este lugar y se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Petulapán, a las dieciséis horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Fernando González.—A. Morales, Erc-Srio.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Victoria de González, mayor de edad, oficios de su sexo, y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones de casa, sito en el centro de esta villa y linda: al Oriente, con casa y solar de don Juan Antonio Trigueros; al Norte, con otro predio de la solicitante y parte de la misma sucesión Trigueros; al Poniente, con parte de otro inmueble de la solicitante y parte con la plaza pública; y al Sur, con la misma plaza pública; siendo la medida de doce metros veintitrés centímetros de frente por diecinueve metros cuarentiún centímetros de fondo. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. R. González.—F. V. Avilés, Srio.* 1

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Elario Carlos, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor, y Francisca Flores de Carlos, de cuarenticinco años de edad, casada, oficios de su sexo y ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe poseen en el paraje denominado Loma del Coyol, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, quebrado, cultivado en parte con café cosechero en buen estado y el resto inculto, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonia Cardona y Rafael Morales, quebrada de por medio, con el último; al Poniente, con terrenos de María Cardona de Escoto y Mariano Juárez Aguirre, habiendo una parte de alambrado propio de los solicitantes de por medio; al Norte, con terreno de María Cardona de Escoto, mediando cerco de alambre propio de la colindante; y al Sur, con terreno de Rafael Aguilera, Peña de por medio, y sus mojones son: al Noreste, un árbol de pito; al Noroeste, un árbol de izote; al Sureste, un árbol de pito; y al Suroeste, un árbol de jote. El predio anteriormente descrito es dominante y sirviente por afectarlo una servidumbre de tránsito de apie, no tiene carga real, y no está en proindivisión con ninguna persona. Admitiendo que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonia Cardona y María Cardona de Escoto, que lo son de la villa de Concepción de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jajutla, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Bibiano Uta.—David Pineda, Srio.* 1

#### El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Rosaura González, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano y casa, que tiene situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que aprecia en quinientos colones, de diez y ocho metros cincuenta centímetros de fondo, por cinco metros diez y seis milímetros de frente, la casa mide cinco metros de ancho, lindante: al Oriente y Norte, con solar de Dolores Elías; al Poniente, calle en medio, casa de José Dolores Mármol; y al Sur, con solar de Braulio González, divididos por esta rumbo, por un cerco de brotones de izote por matas de magüey de la solicitante. Lo adquirió por herencia de Manuel González y Simona Mármol, todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacotepeque, a las cuatro de la tarde del siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Aguilar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto llamado Loma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la hacienda Los Lagartos, de la Sociedad Colectiva Agrícola y Comercial Eugenio Aguilar, etc. Compañía; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Durán, representado por los herederos doña Dionisia Mercado viuda de Durán, y por León, Carmen y María Leonarda Durán. El señor Aguilar hace su solicitud como administrador y representante legal de la expresada Sociedad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. R. González.—F. V. Avilés, Srio.* 2

Macario García Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Salvador Picha, de veintiocho años, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de tres manzanas de extensión ó su equivalente en hectáreas, situado en el cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, plano, de naturaleza fértil y que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Saturnino Mínero, cerca de piña de por medio; al Norte, con el de Eduardo Soto, cerca de alambre que sirve de línea divisoria y al Poniente, con terrenos de Marcelina Aguilar y Avelina Picha, calle de por medio; el terreno descrito lo hubo por concesión Municipal; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derechos proindivisos; lo estima en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Macario García V.—Man. el de J. Ramírez, Srio.* 2

Pedro Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Felicitá Córdoba, de cuarentiocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta villa, cuya medida y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, casa de Pilar Portillo calle de por medio; al Norte, veintidós metros mediando paredes propias del solar, con solar de Socorro Herrera; al Poniente, dieciséis metros pared propia del solar, con solar de Benito Martínez y al Sur, veintidós metros con casa y solar de María Cruz, calle de por medio; en el solar descrito tiene edificadas una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de adobe, de trece metros de largo por siete de ancho, teniendo un corredor al Oriente y otro al Poniente; no tiene ninguna carga ni derecho real de agena pertenencia; no es dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Mejía de este mismo domicilio y quien aun vive y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ayala.—Fabió Argueta, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Gómez, mayor de edad, jornalero, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico, compuesto de tres hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Arrenera o Cueva del Zope, en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Beltrán Romero, el camino que de El Rodeo conduce a Los Quebrachos, de por medio, empezando desde una puerta vieja que hay en dicho camino hasta llegar a una puerta de agujas que tiene don Gertrudis Amaya; al Norte, con terreno del expresado señor Amaya, divididos por cercas hasta llegar al terreno de don Jesús Castro, sigue lindando con éste hasta llegar al camino que de esta población conduce a la Arrenera o Cueva del Zope, una zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno del expresado señor Castro, el citado camino en medio hasta llegar a una zanjuela; y al Sur, con terreno de la sucesión de Joaquín Romero, la citada zanjuela de por medio hasta llegar a una cerca de piña, llegando a la puerta vieja donde se comenzó el primer rumbo. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoatlque, dos de febrero de mil novecientos veintidós.—*Mariano Juárez Alemán.—Justo González Zúñiga, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Anacleto Galdámez, labrador, y doña María Estanislao Guardado, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y vecinos del pueblo de San Antonio de La Cruz, en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno rústico, conocido con el nombre de La Junta, situado en el cantón de Santa Anita, jurisdicción del mismo pueblo, compuesto como de veintidós manzanas de extensión superficial o sean quince hectáreas cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Roque Serrano, empezando en una quebrada seca y sigue ésta hacia abajo hasta caer al río de Manaquil; al Norte, con terreno de Cirilaco Franco, el citado río de por medio, hasta caer al río de Sumpul; al Poniente, el río de Sumpul de por medio, aguas abajo hasta La Junta de una quebrada seca; al Sur, con terrenos de las sucesiones de los finados Dionisio Alemán y Enlogio Franco, sirviendo de límites una quebrada seca hasta un árbol de jocote pitarrillo, y de éste a un mojón que está al pie de un árbol de Cuyancagua, de éste sigue en línea recta y llega a una cerca de piedra, sigue dividido por esta cerca medianera hasta llegar a una cerca de broton de jocote y carno, esto es lindando con la sucesión de Franco, termina el cerco de broton y llega a una quebradita seca, y sigue ésta, hasta donde se comenzó. Aseguran los solicitantes haberlo adquirido por compra a Alejandro, Francisco, Cecilio, Zeferino, Juana, Pedrina y Angela Morales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.—Mariano de J. Nájera, Srio.* 3

Randolfo Oliva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Gálvez, mayor de edad, labrador de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fe en el barrio Las Flores, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintiséis metros ochentidós centímetros, con casa de Julián Tobar, al Oriente, veintiocho metros diez centímetros, con solar y casa de los hermanos Galdámez; al Sur, veintisiete metros cincuenta centímetros, con solar y casa de María Pacheco; y al Poniente, veintiséis metros sesentidós centímetros, con casas de las sucesiones de Cirilaco Martínez y Ezequiel Miranda y solar de Salvador Miranda, Avenida Central de por medio. Las mejoras son: una casa nueva de habitación, de tejas, paredes de adobe, de veinte metros treinta y tres centímetros de largo, por nueve metros doce centímetros de ancho, con el corredor; otra casa en ruinas, de tejas, paredes de bajareque, de seis metros treinta y tres centímetros de largo, por seis metros de ancho. Estas casas están a la orilla de la Avenida; otra casa que sirve de cocina, de adobe, techo de tejas, de diez metros de largo por tres metros cuarenta centímetros de ancho; más una galera de tejas, con un horno de cocer pan. Estos inmuebles los hubo, unos por herencia de su padre Miguel Gálvez; otro por compra a Samuel Rivas, y la casa nueva por haberla construido a sus expensas. Tales inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a las catorce horas del tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Randolfo Oliva.—Isaac Pineda, Srio.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que en esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Corleto, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Pueblo de Santiago Frontera, de este distrito, solicitando título supletorio de un lote de terreno de naturaleza rústica, de la extensión más o menos de una caballería, equivalente aproximadamente a cuarenticuatro hectáreas, ochenta áreas, cultivado en parte de zacate, milpas y otros cereales y lo demás inculto, con los linderos especiales siguientes: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante río de Cusmapa, de por medio; al Oriente, con terrenos de don Antonio Tobar; al Sur, con terreno de este mismo señor Tobar y con terreno también del mismo peticionario; y al Poniente, con terreno de propiedad de este señor. Este terreno está situado en la hacienda de San Cayetano El Pajonal, de la jurisdicción de Santiago Frontera, ya referido; linda en general: al Norte, con las haciendas de San Juan de La Isla y San Miguel; al Sur, con las de San Marcos y San Antonio; al Oriente, con la misma hacienda de San Juan;

ya el Occidente, con el sitio de San Rafael y la hacienda de Santiago. Estima este lote en la suma de quinientos colones nacionales, y dentro de él no hay ningún otro poseedor en proindivisión. La persona que se crea con derecho al inmueble de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Metapán, a las catorce horas del veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Jesús Manuel Castillo S.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Guzmán, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de ochentinueve hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindantes: al Oriente, terreno de la hacienda Chamoco, de doña Emilia de Angulo Figueroa, quebrada seca y el riño Zapotitán de por medio; al Norte, terrenos de Antonio Paredes, Lués Portillo y otro de su propiedad, desde la quebrada seca que está al Oriente, en línea recta a dar a los terrenos de la hacienda La Joya, de doña Leonor Marín de González, mojon de piedras esquinero; al Poniente, con terrenos de la misma hacienda La Joya, desde el mojon esquinero que se acaba de mencionar, línea recta a dar a un mojon de piedras que está en la cima de la loma La Mina, de aquí, línea recta a dar a un mojon de piedras que está en la margen derecha del río Acahuapa, de aquí cambia al Oriente por el río, aguas abajo a dar al mojon que separa este terreno del de Adolfo Melgar; y al Sur, terreno del mismo Adolfo Melgar, siendo línea divisoria la recta que partiendo del mojon que está en la margen derecha del río Acahuapa va para el Oriente a dar a la quebrada seca de La Pileta, quebrada abajo a dar a un mojon de piedras esquinero entre Simón Moreno y Juan Guzmán; de aquí, aguas abajo al encuentro del riño Zapotitán con Acahuapa. El terreno descrito lo adquirió por compra a Indalecio y Juana Rivera y doctor Fabio Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer.—José B. Merino, Srlo.* 3

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Martínez viuda de Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café cosechero y huerta y el resto inculto, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, y sus linderos y mojones son: al Sur, con finca de la sucesión del doctor Salvador Gallegos y don Félix Dárdano, de un árbol de volador que está a la orilla de la quebrada zacatal, aguas arriba a un palo de nogal, línea curva haciendo esquina con la finca Ceilán; al Oriente, linda con la misma finca Ceilán de propiedad de la misma sucesión Dárdano, del palo de nogal a un izote, línea curva; al Norte, con terreno de Teodora de la Cruz, del izote citado a un madre-cacao, de aquí quiebra hacia el Poniente a llegar a un árbol de pito fijado a la orilla de la calle que conduce a Santa Teodora; al Poniente, linda con la finca Ceilán de la expresada sucesión Dárdano, del pito últimamente citado por el filo de una loma a llegar al palo de volador que se mencionó al principio. El terreno descrito no es dominante, y es sirviente por el rumbo Norte con respecto al terreno de Teodora de la Cruz; no tiene cargas reales ni está en proindivisión; estimólo el solicitante en dos mil colones, y lo hubo por herencia intestada de su difunto esposo Apolonio Alfaro; los colindantes sucesión Dárdano y don Salvador Gallegos son vecinos de San Salvador, y Teodoro de la Cruz, de éste. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, febrero tres de mil novecientos veintidós.—*Andrés Avelino Campos.—Federico Pineda B., Srlo.* 3

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Oriente y en el perímetro de esta población, y sus linderos y medidas son: al Norte, linda zanjo de por medio, con terreno de Angel Torres, de un izote a un cedro mide trece metros; al Oriente, del cerco citado a un aguacate, línea curva, zanjo de por medio, con veintiseis metros y linda con terreno de Angel Torres; al Sur, mide quince metros, brotonado de izote de por medio, lindando con solar de Medardo Morales; al Poniente, mide cuarentidós metros, calle de por medio, con solar de Serapio Artiga, Marcial Crespin y sucesión del doctor Salvador Gallegos, representada por don Salvador Gallegos Rosales. El solar descrito es de forma irregular; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo hubo el solicitante

por compra que de sus derechos hizo a Petrona Martínez viuda de Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario; lo estima en doscientos colones; y los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Salvador Gallegos Rosales, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, febrero tres de mil novecientos veintidós.—*Andrés Avelino Campos.—Federico Pineda B., Srlo.* 3

Jesús Montoya, Alcalde Municipal de Nejapa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Octavio González, mayor de sesenta años, casado, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de esta villa y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, casa y solar de Ascensión Manjivar, diez metros; al Poniente, solar de Alexander Hermanos, treinta y siete metros; al Sur, casa y solar de Norberto Gamero, diez metros; y al Oriente, calle de por medio, con casa del Hospital Rosales, treinta y siete metros. En este solar existe una casa de teja, sobre paredes de bajareque, que mide diez metros de frente y una mediagua, de treinta y siete metros de largo. Estos inmuebles los hubo por compra al finado General Alfonso Irungaray y no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona y los estima en un mil quinientos colones; los colindantes son: de este vecindario, Manjivar; de Santa Adelaida, finca de esta jurisdicción, Alexander; Gamero, de Apopa, y el Hospital Rosales, de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Jesús Montoya.—A. Maza, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Santos, mayor de edad, y del domicilio de Panchimalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tepayaguillo, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, diez áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro de la Cruz; al Oriente, con calle de por medio, con el de Ramón Meléndez; al Sur, con terreno de Antonio Orellana; y al Poniente, con el de Hilario Santos; el terreno descrito asegura el solicitante que lo hubo por compra a José Santos; no es sirviente ni dominante, y lo posee sin proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la suma de trescientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de El Rosario de Mora, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael de J. Escobar.—Atanasto Revelo, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Sánchez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil que fué ejidal y que de buena fe posee en el cantón El Zapote de esta jurisdicción constante de cinco manzanas de extensión superficial cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de Juan Rivas, mojones de izote de separación; al Oriente, con terreno de Juan Rivas y José de la Paz Sánchez, mojones de izote de división; al Poniente, quebrada de Los Micos de por medio; con terreno de Norberto de Rivas; y al Sur, con terrenos de Mercedes González, mojones de árboles de ujuate y amate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber, para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el señor Blas Reyes, de treinta y cinco años de edad, labrador, del domicilio de la villa de Anamorós, solicitando título de dominio de un terreno como de sesenta hectáreas de extensión, de naturaleza rústica, situado en la hacienda de Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno que fue de don Juan Olimaco Flores, hoy de Juan María Yanes, del domicilio de Nueva Esparta; al Norte, con terreno del Estado de Honduras, Río de Torola de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Gil Benítez, hoy de Vicente Benítez, del domicilio de Lisique; y al Sur, con el mismo terreno que fue de don Juan Olimaco Flores, hoy del mismo Juan María Yanes; cuyo terreno se denomina El Chorro, posesión que adquirió como uso y posesión que fue de su difunta madre Apolonia Villatoro, que fue de su mismo domicilio, el cual comenzó a usar y a poseer desde el año de mil novecientos once, sin título de dominio escrito por no haberlo titulado en tiempo de su referida madre, habiendo sido poseedores proindiviso en el mismo terreno sus difuntos hermanos Pablo y Antonia Reyes Villatoro.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa

Rosa, a las diez de la mañana del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Valentín y Coronado Zelayandía, mayores de edad, agricultores en pequeño y vecinos de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, aproximadamente de ocho hectáreas de extensión, situado en esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, y sus linderos son los que siguen: al Oriente, linda con terreno ejidal de este pueblo; al Norte, linda con terrenos de Eduardo Meléndez y sucesión de Tomás Ponce; al Poniente y Sur, linda con terreno de la sucesión de José Benito Montoya; estando cultivado con cuatro mil setecientos árboles de café, lo adquirieron por posesión pacífica desde hace más de diez años y lo estiman en ochocientos colones; dicho terreno lo tienen amojonado por sus cuatro rumbos; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con persona alguna; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Gregorio Ruiz.—Ofoneo González, Srlo.* 3

## CURADURIAS

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado curador interino del menor Lorenzo Alvaresa al señor Antonio Cruz. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela y curaduría de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas.—S. Brizuela, Srlo.* 1

Leonardo Vaquero Flores, Juez de Primera Instancia accidental por ministerio de ley de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado tutor y curador interino de los menores Leonidas, Andrés y Cristina, todos de apellido Erazo y para que los represente al señor don Macario Durán. Se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho a la tutoría y curaduría mencionadas, comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Leonardo V. Flores.—Prospero Morales, Srlo.* 3

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído con fecha del treinta de diciembre próximo pasado, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó el señor Zenón Fernández; y se ha nombrado curador, para que la represente, al doctor don José María Palacios. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y tres cuartos de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srlo.* 3

Nazario Enrique Viscarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueva del corriente, se ha nombrado curador interino de los bienes que a su defunción dejó la señora Leonarda Morales, y guardador de los menores Luis, Reginaldo, Piedad y Víctor Morales, al señor Napoleón, del mismo apellido. El que se crea con derecho a la curaduría y tutela expresadas, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las nueve de la mañana del día doce de enero de mil novecientos veintidós.—*N. Enrique Viscarra.—Rafael Choto Díaz, Srlo.* 3

## LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde,

Saca a licitación pública la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, durante cuatro años; cuyo remate se verificará a las diez de la mañana del día quince de esta mes, en la persona que hiciera mejores propuestas en esta oficina, sobre la base de cien colones. La persona que tenga interés, que ocurra.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Gaszapa, a los cinco días de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juquín Mayorga E.—Manuel Pérez Merino, Srlo.* 1

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el enladrillado, de dieciséis metros de largo por cuatro metros de ancho, de cada uno de los corredores interior y exterior del piso bajo de

esta Alcaldía, debiendo ser el ladrillo para dichos trabajos, de cemento romano de dos colores (blanco y rojo). También se pone a licitación el empedrado de la 5a. Calle Poniente o sea la cuadra en donde está construido el edificio de este Cabildo Municipal, calle que se compone de ciento treinta y cinco metros de largo por nueve metros ochenta centímetros de ancho, más la construcción de la acera del mismo edificio del Cabildo, en dos partes: la primera de Poniente a Oriente, en una extensión de ochenta y cuatro metros sesenta centímetros de largo por dos metros de ancho; y la segunda, de Sur a Norte, de treinta y cinco metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho. El ladrillo para ambas partes de dicha acera será estampado y de cemento o sea de bajo relieve. Se admitirán propuestas en esta oficina, hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinián, Srío.* 1

Marcelino Camacho, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que por disposición de la Corporación Municipal, se celebrará en esta población, la feria de San Patricio, en los días 16 y 17 de marzo próximo entrante, por lo que se invita a todas las personas de dentro y fuera de la República, para que concurren a la celebración de dicha fiesta, donde harán buenas transacciones comerciales, ofreciéndoseles toda clase de garantías en sus personas e intereses, y no tendrá ningún impuesto municipal la introducción de mercaderías durante la referida feria.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Marcelino Camacho.—Saml. Gureta, Srío.* 1

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública las obras públicas siguientes: pavimentación de cemento fraguado del corredor del Cabildo, constante de veintiocho metros de largo por cuatro de ancho; pavimentación de ladrillo de cemento de la sala del Cabildo y entablado de la sala y corredor del mismo. El tabique del corredor tendrá 28 metros de largo por 4 de ancho y el de la sala tendrá 10 metros de largo por 15 de ancho; hechura de una medianera de 15 metros de largo por 3 y medio de ancho, pavimentada de ladrillo de barro cocido; hechura de tres bartolinias, de las cuales una tendrá 6 metros y las otras, 3 metros de largo cada una; y demolición de las antiguas bartolinias. Se admiten propuestas hasta el 15 de marzo próximo, y se admitirá la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Julián, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. R. González.—F. P. Avilés, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Por acuerdo municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la construcción de cincuenta varas de la cloaca que conduce el agua de la pila pública de esta villa al tanque de lavaderos de la misma, bajo la base de cincuenta colonas, trabajo que se hará por la persona que reúna u ofrezca mejores condiciones; dicha cloaca será de ladrillo de obra y mezcla de cal. Se admiten posturas hasta el quince del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Tezistepeque, febrero cuatro de mil novecientos veintidós.—*Wensindo Magaña.—Casimiro Linares M., Srío.* 3

**Depósitos**

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca hermeja blanca, frontina, ijares blancos, teniendo como fierro creador el de esta figura..... el cual es desconocido lo mismo que su dueño, y la presentó a esta Alcaldía el señor Mateo Alvarez, por dafina. La persona que se crea como dueño al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Salmerón.—J. G. Gómez, Srío.* 2

**Subastas**

Salvador Turcios, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que el día dieciséis del mes corriente, a las dieciséis horas, se anticipó la venta en pública subasta, de un buey hocco descabado, herrado y ven-

teado en la nalga derecha con el fierro de esta figura..... teniendo como creador, en el lomo del mismo lado, otro fierro de esta figura..... dor ser de dueño y fierro desconocidos y pe dispendiosa conservación, de conformidad con el Art. 615 C.; cuyo semoviente fue presentado a esta Alcaldía por el administrador

de la hacienda Jacomontique, por medio del comisionado de dicho cantón, por haber sido encontrado pastando en terrenos de aquella hacienda. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente en el término legal con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos veintidós.—*Salvador Turcios.—José Santos Argueta, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., esta Alcaldía, el veintidós del corriente, anticipó la subasta de un torote hermejo achote, en cuatro colonas sesentidós centavos, herrado únicamente en la nalga izquierda con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos. Fue presentado por daños en sementera de Salvador Rodríguez. No hay sobrante líquido porque deducidos los gastos no se alcanzan a satisfacer. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintisiete de enero de mil novecientos veintidós.—*Felipe A. Pereira.—César Nolasco R., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y ser de dueño y fierro desconocidos y difícil su custodia y conservación, de acuerdo con el 615 C., se adelantó la venta de un caballo colorado, cara blanca y patas blancas, potro, herrado con los fierros siguientes.... El último ilegible. Este caballo fue presentado por Venancio Gracias, por perjudicarlo en sus sementeras que tiene en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, enero 29 de 1922.—*Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srío.* 1

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la próxima semana le corresponderá turno como Vocal, al señor doctor Carlos A. Bailey.

**"GOTA DE LECHE"**

La comisión nombrada para el reparto de la leche durante la semana del 12 al 18 del corriente, está integrada así: Señoras doña Emilia de Beneke, doña María de Soler y doña Pilar de Rodríguez; señoras Matilde Paredes, Soledad González S. y Leonor Chávez Barillas.

San Salvador, 11 de febrero de 1922.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de febrero

Temperatura, media diurna.....	22,7 C.
Temperatura, máxima.....	32,0 C.
Temperatura, mínima.....	16,4 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	703,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	64 %
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	6,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

**Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas**

**INSCRIPCION DE MATRICULAS**

Pónese en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanudará sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer decena de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que hayan cursado en el establecimiento y que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de vacunación, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encarece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la inscripción, y si no les fuere posible hacerlo así, au-

torizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10—2

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta y uno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30—17

**Aviso**

Se pone en conocimiento del público en general que en esta fecha se han trasladado las oficinas de la Dirección General de Sanidad al edificio que ocupó la Dirección General de Agricultura.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, febrero ocho de mil novecientos veintidós. 5—3

**Dueños de Imprentas**

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación, en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándoseles exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar reclamos y responsabilidades.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, sieta de febrero de mil novecientos veintidós. 15—3 alt.

**AVISO**

A los Padres de familia de los Alumnos del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio Anexa

Para evitar reclamaciones en el futuro, se recuerda a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa, que el artículo 57 reformado del Reglamento de Enseñanza Secundaria estatuye lo siguiente:

"No tendrá derecho a certificado al final del curso y por tanto a examen, el alumno que hubiere incurrido en cada asignatura en doce faltas de asistencia sin causa justificada, a juicio del Director del Instituto Nacional o del Establecimiento respectivo, o en dieciocho faltas con justa causa; o en diez faltas graves de conducta no comprendidas entre las que merezcan expulsión; o que no hubiere presentado cinco trabajos escritos en cada materia (artículo 33, atribución 10a.) La justa causa por falta de asistencia debe comprobarse inmediatamente."

Dirección del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Victorino Ayala, Director.* 10—2 alt.

**AVISO**

De conformidad con el Art. 261 Pr., se previene a los interesados al registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, que los poderes y sus respectivas auténticas con que legitimen su personería, deben presentarse en idioma castellano, para que produzca efectos legales ante esta Oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinte y dos. 6—4 alt.

**AVISO INTERESANTE**

Cítase para la Junta General ordinaria del Auto Club de El Salvador para el próximo lunes, 13 del corriente, a las cinco de la tarde, en los salones del Club Internacional.

San Salvador, 10 de febrero de 1922.

La Secretaría del Auto Club de El Salvador.

2—2

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 82

San Salvador, lunes 13 de febrero de 1922

NUM. 36

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de enero de 1922.

A propuesta del señor Director General de Agricultura e Industrias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer la plaza de Jefe Técnico de los trabajos experimentales de aquella Dirección, con el sueldo de *doscientos colonos* mensuales y nombrar para su desempeño, desde el día primero de febrero próximo entrante, al Ingeniero Agrónomo don Rubén Calderón. Esta erogación se aplicará a la partida No. 22 del artículo 46 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Jefe del Estado).

El Subsecretario de Agricultura, encargado del Despacho,

Argüello L.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cía." y "La Unión".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 12 de febrero.—Hoy a las 21 horas zarpó con destino a Balboa el vapor norteamericano *Ecuador*, llevando de este puerto 2,829 sacos de café, 27 sacos, 1 paquete, 3 canastas de correspondencia y a los pasajeros: Dr. Pío Romero Bosque, h., Salvador Gómez Sáenz, Chang Hin, Wei Kin, P. O. Matho, W. P. Cott, Ramón, Dolores Avila y Corina B. de Lord.

La Libertad, 12.—Hoy a las 18 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor inglés *Barima*, llevando de este puerto 625 sacos de café, 7 sacos, 2 paquetes de correspondencia. Sin pasajeros.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE FEBRERO

*Hotel Términos*.—Entraron: H. N. Bonne, de Texistepeque; Benjamín Castañeda, de Usulután; José A. Calderón, de Sonsonate. Salieron: H. N. Bonne, para Texistepeque; Francisco Curlin, para Santa Cruz Michapa; Francisco Custode y Miguel Infantozzi, para Usulután.

*Hotel Hispanoamericano*.—Entró: Luis Bográn, de San Pedro Sula. Saló: Carlos Ahmad, para San Miguel; Carlos Bonilla Rivas, para La Unión.

*Pensión Centroamericana*.—Entraron: Mariano Valle y Virgilio Valle, de Chinameca; Otto Grieven y Señor Paulus, de esta ciudad. Saló: Edelmira Mena, para Cojutepeque.

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: W. E. Müller, W. Alex, Mr. Stiesch y Chas Butter, de San Miguel; Manuel Esquerca, de Nicaragua; W. G. Suchknordt, de California; Mario Esquerca, de Nicaragua.

*Hotel Españés*.—Entraron: Ignacio Cárcamo, de Morazán, San Francisco; J. J. Mac Donald, de esta ciudad; Manuel Estrada, de Sonsonate. Saló: Marcos A. Gutiérrez, para Honduras.

*Hotel Astoria*.—Entraron: Dr. Max Schauburger y M. F. Rodríguez, de Guatemala; Otto Grieven y César Pasilla, de San Miguel; Tomás Wainson y P. A. Broisse, de Nicaragua; Francisco Rutz, de Guatemala; M. A. Nicoll, de Juayúa. Salieron: Otto Grieven, para esta ciudad; F. Mena, para Santa Tecla; César Pasilla, para la Pensión Centroamericana; Benjamín Rojas, para Santa Ana; Francisco Parrilla y Francisco Rivas, para Santa Ana.

*Hotel Granada*.—Entró: Adolfo Pérez M., de Ahuachapán. Salieron: Cecilio Ríos y Nicolás Valle, para Ahuachapán.

*Pensión Drugman*.—Entró: Rafael Montenegro,

de Santa Ana. Saló: Presbítero Olmedo, para Olocuitla.

*Boarding House*.—Saló: Eduardo A. Vega, para Izaleo.

*Hotel Italia*.—Salieron: Favio Alvarez Arriaza, para Ahuachapán; Matía Tomasino, para Santa Ana.

DÍA 12

*Boarding House*.—Saló: Vicente Ayala, para Suchitoto.

*Pensión Centroamericana*.—Entró: José Luis Herrera, de Zacatecoluca. Saló: Dr. César Santos, para Sonantepeque.

*Hotel Granada*.—Saló: Adolfo Pérez M., para Chalchuapa.

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entró: J. Hill, de Santa Ana.

*Hotel Hispanoamericano*.—Salieron: Carlos Keriz, para San Miguel; Luis Bográn, para La Libertad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Emillo Alvarado, María Luis Campos, Isabel de Vides, Blanca de Benítez, Isidra de Buendía, Trinidad Guillén Moreno, Antonio Henríquez, Hortensia Mayorga Tinoco, José Mejía Nicanor, Anacleto Randa, Alfonso Reyes, María Teresa Reyes, J. Rigoberto Villavicencio.

*Ausentes*: Herminia Aquino, Dr. Miguel H. Funes, José Paredes, Olivia Ramírez, Dr. Alfonso Ruiz.

CORREOS DE EL SALVADOR

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque*.—Lista número 1, del 10. al 15 de enero de 1922.

Sánchez Dolores	1 C.	No conocido
Cruz Petrona	1 "	"
Rodríguez Eduardo	1 "	"
Juárez Albino	1 "	"
Noyola Hipólito	1 "	"
Guardado Juan	1 "	Ausente
Platero José Luis	1 "	"
León de Tránsito	1 "	"
Lemus Baldemore	1 "	"
Chen Chuatin	1 "	"
Corcio María	1 "	"
Montalvo Humberto	1 "	"
Vatán Antonio	2 "	Falleció
Escobar Camilo	3 "	"
Panigua Alfonso	2 "	"
Ocidental Banco	2 "	No existe

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate*.—Lista número 1, del 10. al 15 de enero de 1922.

Parada Lupersia Ana	1 C.	Desconocida
Rivera Juan B.	1 "	"
Escobar Carlos	1 "	"
Gómez Vicente B.	1 T.	"
Méndez J. G.	1 "	"
Penado Rosa Judith	1 "	"
Babúa e hijos Miguel	1 R. No. 481.	"
Ramírez Mercedes	1 C.	"
Amaya Herminia	1 "	"
Martínez Joseph	1 R. No. 861,410 D.H.C. Igdo.	"
Martínez Joseph	1 C.	"
Zaldaña Josefina	1 "	"
Calles Saturnina	1 T.	"
Martínez Joseph	1 "	"
Castillo Tala	1 Imp.	"
Díaz Juan E.	1 "	"
Martínez Terribio	1 "	"
Monrrís Clotilde de	1 "	"
Oriollos Tibarcio	1 C.	Ausente
Urrutia Leonor	1 "	"
Balette Julio	1 "	"
Ba'ette Estefanía V. de	1 "	"
Martínez Francisco	1 "	"
Pérez Antonio	1 "	"
Ramírez Rosa	1 "	Fuera de línea
Vásquez de León Salemé	1 "	"
González Victoria	1 T.	"
Bordugo Mercedes	1 Imp.	Desconocida

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto*.—Lista número 1, del 10. al 8 de enero de 1922.

Gallardo Miguel	1 C.	Franqueo deficiente
Rodríguez Adrián	1 "	"
Castillo Bartolita	1 "	"

Nicolás y María Villaita	1 T. P.	No conocidos
Concha y Leonor Regalado	1 Imp.	"
Alfárez Angela	1 "	"

*Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel*.—Lista número 1, del 10. al 15 de enero de 1922.

Blandón Concepción	1 C.	Desconocido
Marroquín Eugenia	1 "	"
Flores Cesimiro	1 "	"
Flores Carmen	1 "	"
Luna Tomás	1 "	"
Sánchez Isabel María	1 "	"
Blandón Carlota	1 "	"
Flores Rosendo	1 "	"
Pereira Virgilio	1 "	"
Cruz Anacleto	1 "	"
Blandón José	1 "	"
Blandón Sofía	1 "	"
Cáceres Juana	1 "	"
Castillo Luisa María	1 "	"
Campos Manuel de J.	1 Imp.	"
Rosales G. Mariano	1 "	"
García P. Pastora v. de	1 "	Ausente
Barrios Manuel G.	1 C.	"
Paulagua María	1 "	"

*Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales*.—Lista número 1, del 10. al 15 de enero de 1922.

Nejarro Antonio	1 C.	Ausente
Vásquez María Adela	2 "	"
Martínez Angel	1 "	"
Funes Vicente	1 "	"
Martínez Francisco	1 "	"
Alegria R. Daniel	1 "	"
Ramírez Romualdo	1 "	"
Calderón Ignacio	1 "	Desconocido
Aguilar Teresa	1 "	"
Avilés Martín	1 T.	Ausente

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de este día, han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan Damián Sánchez, a su cónyuge sobreviviente Benita Hernández por sí y como representante legal de su menor hija legítima Amelia Sánchez y a Jacinto, Modesta y Anselma Sánchez, estos últimos en su concepto también de hijos legítimos del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz*.  
—*Cástulo Martínez*, Srio. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en auto de fecha de ayer a las diez y media de la mañana ha sido declarado definitivamente heredero de su madre legítima Luisa Cubías Sánchez, a don Antonio Cubías, confiriéndole la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer*.—*José B. Merino*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró heredera abintestato de don Isabel Hernández, fallecido en jurisdicción de Coatepeque el día cinco de diciembre último, a su cónyuge sobreviviente Rosenda Cardona.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima*.—*Alfonso Bacaro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de enero próximo pasado, fueron declarados Alberto y Amelia Sánchez, herederos testamentarios, de los bienes que a su defunción dejó la señorita Juana Lemus.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

cia del distrito: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.—S. Castillo H., Srlo. 1* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del actual, se declaró al señor Francisco Alvarado, heredero de Isidoro Parranchía, Victoriano Alvarado y de Cruz Parranchía, fallecidos en Coatepeque, el primero, el dos de mayo de mil novecientos veinte; el segundo, el tres de abril de mil novecientos diecinueve y el tercero, el veintiocho de abril de mil novecientos once.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srlo.* 2

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, con fecha treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bernardo Quifónes, por parte de José María de igual apellido, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintituno.—*Daniel Escalante.—Florentino Leiva, Srlo. Int.* 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del treinta de enero próximo pasado, este Tribunal, tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Demetrio Rivera, por parte de los señores Ubaldo, María, Félix (varón), Félix o Feliciano, Fernando, Isaac, Concepción Amelio y Mercedes, todos de apellido Rivera, de los dos primeros por sí como hijos legítimos y cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Sotera y Prudencia Rivera; los otros por sí en el mismo concepto de hijos legítimos; y la última, en concepto de nieta legítima del expresado difunto, en representación de su madre legítima señora Ignacia de Jesús Rivera, quien fué hija legítima del expresado difunto señor Rivera, cuya herencia acepta. Así mismo, tiénesse por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Vicenta Rivera de Rivera, por parte de Ubaldo María y Félix Rivera, en concepto de hijos de la expresada difunta; y confiérase a los aceptantes de las herencias abintestato como testamentaria, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades de ley. El que se crea con derecho a las herencias de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán h., Srlo. 3*

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Camila Calderón, por parte de su hijo ilegítimo Bernardino Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó el difunto Tranquillino Campos, por parte de su esposa legítima Loreuza Garay con beneficio de inventario y fue nombrada interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.—F. Torres, h., Srlo. 1* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se tienen por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron don Ignacio Landaverde y doña Petrona Rivera de Landaverde, por parte de su hijo legítimo Pío Landaverde, a quien se nombró interinamente administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas y media del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del actual, se tuvo por aceptada la herencia abintestato de don Nicolás Menéndez, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el día dieciocho de diciembre último, de parte de su viuda doña Fidella Manca, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srlo.* 2

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Santiago Menéndez Meléndez, fallecido en esta ciudad, el veintituno de diciembre del año próximo pasado, de parte de la señora Juana Francisca Valverde, como representante legal de sus menores hijas naturales Marta Julia y Maura Alicia Valverde Menéndez, quienes son hijas naturales reconocidas del difunto; nombrándose a la aceptante, en su carácter indicado, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintituno de enero de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el finado Paulino Montes, por parte de su hijo legítimo Gabriel Montes y de sus nietos legítimos Alejandro, José Nieves, José Mártir y Cayetano, todos de apellido Montes y por parte de Chastula Murroquin de Montes, como heredera cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Jacinto y Pedro, todos de apellido Montes, el primero en concepto de hijo legítimo y el segundo como nieto también legítimo del citado finado Paulino Montes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos veintidós.—*Lucio Villalta.—Manuel I. Escobar, Srlo.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernardo León, vecino que fué de Comalapa, por parte de sus nietos legítimos Criante, María Isabel, María Ursula y Tomasa Ardón, en representación legal de su madre legítima Vicenta León, quien fué hija legítima de Bernardo León, y por parte de Raimundo León y Pedro León, como cesionario de José Espiridión León, quien es también hijo legítimo del causante Bernardo León. Confiéraseles a los aceptantes, la administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media de la mañana del veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Juan Regalado, por parte de los menores Germán, José y Juan Regalado, representados todos por su tutor y curador don Apolinario Antonio Cornejo; y por parte de Apolinario Antonio Cornejo, los primeros, en concepto de hijos legítimos y la segunda como cónyuge sobreviviente del expresado difunto Juan Regalado. Confiérase a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que

se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto José Pascual Mejía, conocido generalmente por Antonio Mejía, por parte de Julia Ramírez viuda de Mejía, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos ilegítimos, reconocidos como naturales y legítimos por matrimonio, Juan Teófilo, Angela de Jesús, José Antonio, Juan de Jesús, José Adán y María Lucila Ramírez; y por parte de Santiago de Jesús Ramírez, en concepto de hijo natural y legítimo del expresado difunto. Así mismo tiénesse por aceptada por sí, la herencia intestada de la difunta María Lucila Ramírez, por parte de Julia Ramírez, en concepto de ascendiente legítima; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo.* 1

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Luis López, fallecido en esta ciudad el tres de enero del año en curso, de parte de los señores Félix, Tranquillino de Jesús, Eduarda y María Andrea, todos de apellido López, como hermanos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes, en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—Francisco Rivera, Srlo.* 1

### CURADURIAS

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de diciembre retropróximo, ha sido nombrado el señor Juan Murela, tutor y curador interino de los menores Medardo Mojica y Vicente Cerna, quienes se encuentran desamparados por ser huérfanos. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a dicha curaduría, para que se presenten a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Martín Tejeda.—F. C. Maldonado, Srlo.* 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado curador interino del menor Lorenzo Alvarenga al señor Antonio Cruz. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela y curaduría de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veintituno.—*Julio Cañas.—S. Brixuela, Srlo.* 2

### EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Mariano Blandón, como cesionario de don Marcelo Rodríguez, contra don Vicente Peña, reclamándole sesenta colones, intereses y costas, se vendrán en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: 1°. Un terreno rústico compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas situadas en el valle de El Carrizal, jurisdicción de Pascual de Mora, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con camino que conduce a la Loma de la Coyotera, casas de José Jorge y la del ejecutado; al Norte, con solares de Isidoro Jorge y Nazario Melara; al Poniente, con el mismo Melara; y al Sur, con terreno de Tiburcio Cruz, quebrada de por medio y terreno de Pascual Méndez. 2°. Otro terreno rústico situado en el Ojo de Agua del Amata, en la misma jurisdicción de Rosario de Mora, de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas y lindante: al Oriente, con unas pifas y terreno de Francisco Melara; al Norte, con terreno de José Jorge, quebrada de por medio; al Poniente, con un camino en medio que conduce a la Coyotera y casas de Jesús y Francisco Ovidio; y al Sur, con montes linculos, unas peñas y chinales; los terrenos descritos están cultivados con árboles de diferentes clases. Lo que se hace

saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*H. Eguisabal y M.—Adán R. Padilla, Srto.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida, por Marcos Hernández contra el curador de la herencia yacente de Ventura Hernández, representada por Perfecto Ayala, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en la Isleta jurisdicción de Estanzuelas, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, cercado de alambre y pita, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Ignacio Cortés y de la sucesión de Ventura Hernández; al Norte, terreno de Carmen Monzón y Dolores Iseño; al Poniente, terrenos de Carmen Monzón y José Rosario Mejía y al Sur, terreno de Ignacio Cortés; otro terreno de naturaleza rústica de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en San José, jurisdicción de Nueva Grauada; cercado de pita, que linda: al Oriente, terrenos de Dolores Iseño y Bonifacio Cortés; al Norte, terreno de Ignacio Cortés; al Poniente, terreno de la sucesión de Ventura Hernández y al Sur, terreno de Segundo Cruz; un solar rústico, de treinta y cinco áreas conteniendo una casa de paja, corredores de teja y linda: al Oriente, terrenos de Salvador Cisneros, calle de por medio; al Norte, terreno de Juan Andrés Mejía; al Poniente, terreno de Tránsito Torres y al Sur, terreno de Ignacio Cortés; una vaca bermeja china; una novilla bermeja; una vaca bermeja hosca, parida de una ternera prieta lora; un caballo viejo roño, herrados estos semovientes con el fierro de la sucesión; un cerdo negro, una cerda fajada, un baúl forrado, un pañolón y un rebozo morado, una manga de lana, un galápago de señora, viejo, un mantillón de lana, una mesa pequeña, una cama y una hamaca de pita. Estos bienes están valorados en conjunto, en quinientos pesos o colonos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Berlín, a las dieciséis horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Alfredo A. Maradiaga.—D. de G. Bonilla, Srto.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Manuela de Jesús Mendoza de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón El Sincuyo, de esta jurisdicción, compuesto el primero de tres manzanas o doscientas diez áreas más que menos, cultivada una parte con café y otra de azúcar y lo demás inculco y linda: al Oriente, con terrenos de Ignacio Hernández y don Javier Contreras, mojón con el primero un árbol de chaperno y con el segundo río de Ashuaqueña de por medio; al Norte, con terreno del mismo Contreras y Juan Anselmo, cerco de palo pique y pita de por medio con el primero y con el segundo mojón un árbol de laurel; al Poniente, con terreno de don Virgilio Carranza, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terrenos de Juan e Ignacio Hernández, mojón un árbol de madrecaaco; y el segundo terreno se compone como de dos manzanas o ciento cuarenta áreas más que menos y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del doctor Simeón Magaña y Simeón Romualdo, mojón un árbol de jilote y cerco de alambre de por medio con el segundo; al Norte, con terreno del mismo doctor Magaña y Agustina Marencó, posteo de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente, con terrenos de Juan Antonio López y la misma Marencó, quebrada con el primero y posteo de por medio con la segunda; y al Sur, terrenos de Bartolo González y el mismo López, mojón un árbol de amate y quebrada de por medio con el segundo; siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Magaña y señores Carranza y Contreras que son de Ahuachapán; no tienen carga real, los estima en conjunto en la suma de mil colonos y pertenecieron a los ejidos de esta población. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rogelio Doralt.—Máximo Asenón, Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Portillo, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Margarita de Solórzano y mide veinte metros; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Antonio Navarrete Arias y mide veintidós metros; al Poniente, solar de doña Juana Martínez de Gómez y mide veinte metros; y al Sur, casa y solar de Salvador Romero, trascorral de la solicitante en medio; la casa construida en el solar es de tejas, sobre paredes de adobe, de doce varas de

largo por diez de ancho, incluyendo un corredor; también hay construida una pequeña madriguera de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en dos mil colonos, habiéndolo adquirido por compra a Cesáreo Gaitán, quien es mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio, de oficio jornalero, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chitameca, a las tres horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*M. Funes.—Leoncio Ríos, Srto.* 2

Margarito Flores, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora María de los Angeles Perdomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro hectáreas de superficie de terreno rústico fértil, situado en el lugar Limoncillo, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Natividad Rosa; al Norte, con terrenos de don Margarito y Ramón de Jesús Flores; al Poniente, con terreno de Eleuteria Alvarado; y al Sur, con terreno de la misma señora Eleuteria Alvarado. El terreno descrito no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Citalá, a veinticinco de enero de mil novecientos veintidós.—*Margarito Flores.—Pomplio González B., Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Ascensión Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, que estima en trescientos colonos; siendo su capacidad y linderos como sigue: primera porción, de tres tareas, cada una de doce brazadas, linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Sánchez, cerco de brotones de por medio y terreno de Lucas Lemus; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante, cerco de brotones de izote de por medio; y al Norte, con terreno del mismo Lemus, cerco de alambre propio de éste colindante y zarza perteneciente al terreno descrito. Segunda porción, de veinte áreas y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Segura, camino de por medio; y al Sur, con el resto del terreno de José Antonio Sánchez, brotones de izote de por medio. Tercera porción, de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Lucas Lemus, cerco de alambre de por medio, propio de este colindante; y al Poniente y Sur, terrenos de la solicitante, mediando cerco de brotones de izote del terreno que se describe. Cuarta porción, de cuatro tareas de doce brazadas, del pie a la mano, cultivada de cafetos y huerta, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Vicente Segura, cerco de pita de por medio; y al Sur, con terrenos de Petronilo Pérez, mediando zarza y brotones de izote: las cuatro porciones descritas las hubo por compra que hizo a José Antonio y Francisco Sánchez, siendo de condición fértil. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este lugar y se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las dieciséis horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Fernando González.—A. Morales, Pro-Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Victoria de González, mayor de edad, oficios de su sexo, y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones de casa, sito en el centro de esta villa y linda: al Oriente, con casa y solar de don Juan Antonio Trigueros; al Norte, con otro predio de la solicitante y parte de la misma sucesión Trigueros; al Poniente, con parte de otro inmueble de la solicitante y parte con la plaza pública; y al Sur, con la misma plaza pública; siendo la medida de doce metros veintitrés centímetros de frente por diecinueve metros cuarentidós centímetros de fondo. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. R. González.—F. V. Avilés, Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Hilario Carlos, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, y Francisca Flores de Carlos, de cuarenta y cinco años de edad, casada, oficios de su sexo y ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe poseen en el paraje denominado Loma del Coyol, de esta jurisdicción, compuesto de cien-

to ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, quebrado, cultivado en parte con café cosechero en buen estado y el resto inculco, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonia Cardona y Rafael Morales, quebrada de por medio, con el último; al Poniente, con terrenos de María Cardona de Escoto y Mariano Juárez Aguirre, habiendo una parte de alambrado propio de los solicitantes de por medio; al Norte, con terreno de María Cardona de Escoto, mediando cerca de alambre propio de la colindante; y al Sur, con terreno de Rafael Aguilera, pita de por medio, y sus mojones son: al Noroeste, un árbol de pito; al Suroeste, un árbol de izote; al Sureste, un árbol de pito; y al Suroeste, un árbol de jilote. El predio anteriormente descrito es dominante y sirviente por afectarlo una servidumbre de tránsito de apie, no tiene carga real, y no está en proindivisión con ninguna persona. Admitiendo que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonia Cardona y María Cardona de Escoto, que lo son de la villa de Concepción de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Bibiano Udo.—David Pineda, Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Rosaura González, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano y casa, que tiene situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que aprecia en quinientos colonos, de diez y ocho metros cincuenta centímetros de fondo, por cinco metros diez y seis milímetros de frente, la casa mide cinco metros de ancho, lindante: al Oriente y Norte, con solar de Dolores Eñías; al Poniente, calle en medio, casa de José Dolores Mármo; y al Sur, con solar de Braulio González, divididos por este rumbo, por un cerco de brotones de izote por matas de maguey de la solicitante. Lo adquirió por herencia de Manuel González y Simona Mármo, todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacotepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srto.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Aguilar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto llamado Loma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la hacienda Los Lagartos, de la Sociedad Colectiva Agrícola y Comercial Eugenio Aguilar, etc. Compañía; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Durán, representado por los herederos doña Dionisia Mercado viuda de Durán, y por León, Carmen y María Leonarda Durán. El señor Aguilar hace su solicitud como administrador y representante legal de la expresada Sociedad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. R. González.—F. V. Avilés, Srto.* 3

Macario García Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Salvador Piche, de veintiocho años, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de tres manzanas de extensión ó su equivalente en hectáreas, situado en el cantón Los Zacatillos de esta jurisdicción, plano, de naturaleza fértil y que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Saturnino Minero, cerca de pita de por medio; al Norte, con el de Eduardo Soto, cerca de alambre que sirve de línea divisoria y al Poniente, con terrenos de Marcelina Aguilera y Anelina Piche, calle de por medio; el terreno descrito lo hubo por posesión Municipal; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derechos proindivisos; lo estima en seiscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srto.* 3

Pedro Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Felicitá Córdoba, de cuarentiocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta villa, cuya medida y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, casa de Pilar Portillo calle de por medio; al Norte, veintidós metros mediando paredes propias del solar; con solar de Socorro Herrera; al Poniente, dieciséis metros pared propia del

solar, con solar de Benito Martínez y al Sur, veinticinco metros con casa y solar de María Cruz, calle de por medio; en el solar descrito tiene edificada una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de adobe, de trece metros de largo por siete de ancho, teniendo un corredor al Oriente y otro al Poniente; no tiene ninguna carga ni derecho real de agena pertenencia; no es dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Mejía de este mismo domicilio y quien aun vive y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Pedro Ayala.—Fabio Argueta, Srío. 2

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde,

saca a licitación pública la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, durante cuatro años; cuyo remate se verificará a las diez de la mañana del día quince de este mes, en la persona que hiciere mejores propuestas en esta oficina, sobre la base de cien colones. La persona que tenga interés, que ocurra.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los cinco días de febrero de mil novecientos veintidós.—Joaquín Mayorga M.—Manuel Pérez Merino, Srío. 2

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el enladrillado, de dieciséis metros de largo por cuatro metros de ancho, de cada uno de los corredores interior y exterior del piso bajo de esta Alcaldía, debiendo ser el ladrillo para techos trabajos, de cemento romano de dos colores (blanco y rojo). También se pone a licitación el empedrado de la 5a. Calle Poniente o sea la cuadra en donde está construido el edificio de este Cabildo Municipal, calle que se compone de ciento treinta y cinco metros de largo por nueve metros ochenta centímetros de ancho, más la construcción de la acera del mismo edificio del Cabildo, en dos partes: la primera de Poniente a Oriente, en una extensión de ochenta y cuatro metros sesenta centímetros de largo por dos metros de ancho; y la segunda, de Sur a Norte, de treinta y seis metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho. El ladrillo para ambas partes de dicha acera será estampado y de cemento o sea de bajo relieve. Se admitirán propuestas en esta oficina, hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Zacatcoluca, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinón, Srío. 2

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública las obras públicas siguientes: pavimentación de cemento fraguado del corredor del Cabildo, constante de veintiocho metros de largo por cuatro de ancho; pavimentación de la sala de cemento de la sala del Cabildo y entablado de la sala y corredor del mismo. El tabique del corredor tendrá 28 metros de largo por 4 de ancho y el de la sala tendrá 10 metros de largo por 15 de ancho; hechura de una medianera de 15 metros de largo por 3 y medio de ancho, pavimentada de ladrillo de barro cocido; hechura de tres bartolinas, de las cuales una tendrá 6 metros y las otras, 3 metros de largo cada una; y demolición de las antiguas bartolinas. Se admiten propuestas hasta el 15 de marzo próximo, y se admitirá la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Julián, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—F. P. Avilés, Srío. 2

AL PUBLICO

Marcelino Camacho, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por disposición de la Corporación Municipal, se celebrará en esta población, la feria de San Patricio, en los días 16 y 17 de marzo próximo entrante, por lo que se invita a todas las personas de dentro y fuera de la República, para que concurren a la celebración de dicha fiesta, donde harán buenas transacciones comerciales, ofreciéndoseles toda clase de garantías en sus personas e intereses, y no tendrá ningún impuesto municipal la introducción de mercaderías durante la referida feria.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Marcelino Camacho.—Saml. García, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja blan-

quiza, frontina, ijares blancos, teniendo como fierro creador el de esta figura..... el cual es desconocido lo mismo que su dueño, y la presentó a esta Alcaldía el señor Mateo Alvarez, por dañina. La persona que se crea como dueña al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—Rafael Salmerón.—J. G. Gómez, Srío. 3

Subastas

Salvador Turcios, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que el día dieciséis del mes corriente, a las dieciséis horas, se anticipó la venta en pública subasta, de un buey bosco desacadado, herrado y ven-

teado en la nalga derecha con el fierro de esta figura.....

teniendo como creador, en el lomo del mismo lado, otro fierro de esta figura..... dor ser de dueño y fierro desconocidos y pe dispendiosa conservación, de conformidad con el Art. 615 C.; cuyo semoviente

fue presentado a esta Alcaldía por el administrador de la hacienda Jocomontique, por medio del comisionado de dicho cantón, por haber sido encontrado pastando en terrenos de aquella hacienda. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente en el término legal con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos veintidós.—Salvador Turcios.—José Santos Argueta, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., esta Alcaldía, el veintitrés del corriente, anticipó la subasta de un toro de raza bermesa achote, en cuatro colones sesentidós centavos, herrado únicamente en la nalga izquierda con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos. Fue presentado por daños en sementera de Salvador Rodríguez. No hay sobrante líquido porque deducidos los gastos no se alcanzan a satisfacer. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, felicitase de enero de mil novecientos veintidós.—Felipe A. Pereira.—César Nolasco R., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y ser de dueño y fierro desconocidos y difícil su custodia y conservación, de acuerdo con el 615 C., se adelantó la venta de un caballo colorado, cara blanca y patas blancas, potro, herrado con los fierros siguientes..... El último legible. Este caballo fue presentado por Venancio Gracias, por perjudicarlo en sus sementeras que tiene en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, enero 29 de 1922.—Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srío. 2

Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas

INSCRIPCION DE MATRICULAS

Pónese en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanudará sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer semana de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que hayan cursado en el establecimiento y que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de vacunación, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encarece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la inscripción, y si no les fuere posible hacerlo así, autorizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10-4

Aviso a los padres de familia

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31. El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta y uno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-18

Aviso

Se pone en conocimiento del público en general que en esta fecha se han trasladado las oficinas de la Dirección General de Sanidad al edificio que ocupó la Dirección General de Agricultura.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, febrero ocho de mil novecientos veintidós. 5-4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de febrero

Temperatura, media diurna.....	21,9 C.
Temperatura, máxima.....	38,4 C.
Temperatura, mínima.....	12,4 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	13,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	21,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

Escuela de Artes Gráficas

Las clases de este establecimiento principiarán en los primeros días de marzo.

La matrícula se abrirá el día 20 del mes en curso, cerrándose el 28.

Horas de oficina: de 10 a 11 a. m. y de 8 a 4 y media.

Secretaría de la Escuela de Artes Gráficas: San Salvador, febrero 18 de 1922. 5-1

Convocatoria

Por la presente, se excita a los señores Accionistas de "El Ahorro Sonsonateco" para que el lunes 27 del corriente; se sirvan concurrir a la Junta, que en el salón de la Sociedad de Obreros, "Rafael Campo" se verificará a las 20 horas, para conocer el estado de la caja, y nombrar la nueva Junta Directiva, de dicha Institución. Se aplica la puntualidad.

Sonsonate, febrero 18 de 1922.

El Gerente.

AVISO IMPORTANTE

Con fecha 11 del mes en curso el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras:

	Precios en oro americano:
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11-½
Café de El Salvador, lavado.....	„ 0.12-½
Azúcar granulada.....	„ 0.05-5
Cueros de res.....	„ 0.14-15
Caucho .....	„ 0.16-¼
Henequén .....	„ 0.06
Bálsamo de El Salvador.....	„ 3.60
Plata en barras (Onza Troy).....	„ 0.65-¾
	Cambios en oro americano:
Libra Esterlina.....	\$ 4.36-07
Peseta.....	„ 0.15-57
Franco.....	„ 0.08-55
Marco.....	„ 0.050

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 13 de febrero de 1922. 5-1 at.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, martes 14 de febrero de 1922

NUM. 37

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

*SÉXTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.*

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Araujo Aguilar, Argueta, Arbizú, Arango, Alvarez Arriaza, Bonilla Rivas, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Larios, Morán, Mata, Palomo, Panameño, Recinos, Rodríguez G., Turcios, h. y los infrascritos 1er. Secretario y 1er. Prosecretario.

Leída el acta anterior y puesta a discusión, quedó aprobada.

Se tomó la protesta de ley y tomó asiento el Diputado por el departamento de Chalatenango, don Francisco Parrilla.

El Ministerio de Gobernación remitió para su estudio y resolución las solicitudes siguientes: De la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que se le dé aprobación a su Tarifa de Arbitrios; de la de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, sobre el mismo asunto; de la del Chilamatal, departamento de La Libertad, sobre que se le permita cobrar sus impuestos conforme la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Opico; de la Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz, sobre que se apruebe su Tarifa de Arbitrios; de la de la villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, sobre la solicitud de varios vecinos, para que se les rebaje el impuesto de alumbrado que señala la Tarifa de Arbitrios de aquella Municipalidad; de la de Texistepeque, departamento de Santa Ana, para que se le conceda mil quinientos metros de cañería; y la de don Luis A. Bustamante, sobre que se ordene a la Municipalidad del Paraíso, departamento de Chalatenango, para que se abstenga de cobrar el impuesto con que está gravado un Ingenio de Azúcar, de propiedad del solicitante y que posee en su hacienda Santa Bárbara. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de don Víctor M. Mendoza, sobre que se reforme en algunos puntos la Ley de Farmacias de 7 de junio de 1920 y puesto a discusión el dictamen favorable al asunto, fue desechado quedando por tanto desechada la solicitud.

El R. Recinos, hizo moción para que no se tramitara ninguna solicitud relativa a reposición de recibos, mientras no se compruebe no haber sido pagado por la oficina correspondiente, evitando así abusos que ya se han cometido. Impugnada la moción por varios Representantes, fue desechada.

El señor Ezequiel Benítez, suplica se den los últimos trámites a la solicitud de don Antonio R. Menjívar, presentada ante la Asamblea, el año anterior, relativa a que se consigne en el Presupuesto, en el Ramo de Gobernación, la pensión de treinta colo-

nes mensuales, en favor de Domingo Benítez, que por equivocación se consignó en el Ramo de Instrucción Pública; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Hacienda, sobre la reposición de dos Planillas que se extraviaron, correspondientes a los trabajos del Campo de Marte; y de la Comisión de Guerra, en la moción de R. Argueta, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que sancione el Decreto por el cual se asciende a General de Brigada al Coronel Gilberto Barahona.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud del señor Juan Escalante, sobre que se le asigne una pensión por sus servicios en el Magisterio y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los Representantes Arévalo Pino, Arrazola, Funes (Miguel H.), González (Alfonso), Gómez, Henríquez, Luna, Lemus, Moreno, Pacheco, Ruiz y Tobías, y por enfermedad el Vicepresidente Hidalgo y R. Peña Martel.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srlo.

Joaquín Cortés,  
1er. Pro-Srlo.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**ESTATUTOS**

**DE LA SOCIEDAD DE OBREROS**

**“JORGE MELENDEZ”**

Fundada en la ciudad de Berlín

Art. 10.—La Sociedad tiene por objeto:

10. Procurar el perfeccionamiento moral, social e intelectual de la clase obrera; y

20. Establecer auxilios para los socios necesitados.

Art. 20.—Para perseguir el primer fin se darán conferencias el tercer domingo de cada mes; y se procurará que todos los socios asistan a la Escuela Nocturna.

Art. 30.—Para conseguir el segundo objeto, la Sociedad, en Junta General, designará el último domingo de cada mes, de los fondos de la misma, cierta cantidad que llevará el nombre de “Fondo de Socorros Mutuos”.

Art. 40.—Habrá tres clases de socios: honorarios, activos y contribuyentes.

10. Son honorarios, todas aquellas personas que por su posición social y méritos personales honren a la Sociedad y la ayuden con sus luces;

20. Serán activos los que asistan a todos los actos de la Sociedad y tomen participación directa en sus trabajos; y

30. Serán socios contribuyentes los que manifiesten, ya sea verbalmente o por escrito, el deseo que tienen de ayudar pecuniariamente a la Sociedad en los ideales que persigue.

Art. 50.—Las obligaciones de los socios son:

1a. Asistir a las sesiones y a todos los demás actos de la Sociedad;

2a. Pagar con puntualidad cada domingo la cuota voluntaria con que hayan ofrecido contribuir para los fines sociales;

3a. Aceptar las comisiones o cargos que la Sociedad les confiera;

4a. Observar buena conducta; y

5a. Dar cuenta por escrito al Presidente de la Sociedad cuando tengan informes de que alguno de los socios necesita los auxilios de la Sociedad.

Art. 60.—El número de socios honorarios, activos y contribuyentes será indeterminado.

Art. 70.—Para ser socio activo se necesita saber algún oficio. También podrán serlo las personas que no sean artesanos, con tal de que tengan una conducta intachable.

Art. 80.—La persona que quiera pertenecer a la Sociedad, procurará que uno o más socios lo propongan en Junta General. Podrá el mismo aspirante hacer la solicitud.

En vista de la propuesta o de la solicitud indicada, el Presidente preguntará a la Sociedad si se acepta al aspirante. En caso de ser aceptado, se le señalará el tiempo en que se le tomará la protesta reglamentaria, y se le comunicará.

Art. 90.—Para el caso de muerte o enfermedad de alguno de los socios o de sus miembros familiares inmediatos, la Sociedad nombrará una comisión para que se entienda con los deudos de éstos, a fin de ver si necesitan auxilios de cualquiera naturaleza que fueren, para prestárselos inmediatamente en nombre de la Sociedad.

Art. 10.—Los derechos del socio que fallezca serán transmitidos, deducidos los gastos de enfermedad o muerte, a sus herederos instituidos por testamento o a los llamados a sucederle conforme a la ley.

Art. 11.—La Sociedad será gobernada por una Junta Directiva, la que será electa por la Sociedad en Junta General y se compondrá del personal siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales, un Síndico, un Tesorero y dos Secretarios. El período de las funciones de la Junta Directiva será de un año, pudiendo ser reelectos sus miembros por una sola vez.

Art. 12.—El Presidente tiene las obligaciones siguientes:

1a. Presidir las sesiones y hacer que en ellas se guarde el orden debido;

2a. Dar ejemplo de puntualidad, cultura y energía;

3a. Autorizar las actas con el primer Secretario o con el segundo en su caso;

4a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Sociedad;

5a. Convocar a sesiones extraordinarias cuando los intereses de la Sociedad así lo exijan; y

6a. Vigilar los trabajos de la Sociedad y Tesorería.

Art. 13.—Las obligaciones del Vicepresidente serán las mismas del Presidente en defecto de éste.

Art. 14.—Los Vocales tendrán que presidir las sesiones en caso de falta del Presidente o Vicepresidente, según su orden. También sustituirán al Secretario y al Te-

sorero cuando éstos no concurrieren a las sesiones.

Art. 15.—La Secretaría es el órgano de comunicación de la Sociedad. Los deberes de los Secretarios, son:

10. Levantar las actas de las sesiones, firmándolas con el Presidente y extractarlas para su publicación en algún periódico, prefiriéndose siempre el de la localidad;

20. Sostener la correspondencia de la Sociedad;

30. Dar cuenta en la primera sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, de la correspondencia que recibiere. En caso de que sea de mucha urgencia se le dirigirá al Presidente; y

40. Presentar al terminar sus funciones, un informe detallado de los trabajos efectuados por la Sociedad durante el tiempo transcurrido.

Art. 16.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad y tiene las obligaciones siguientes:

1a. Velar porque se cumplan los presentes Estatutos y demás leyes de la Sociedad; y

2a. Dar su dictamen en todos aquellos asuntos que por su carácter así lo exijan.

Art. 17.—En caso de ausencia podrá ser sustituido por el socio que la Junta Directiva acordare.

Art. 18.—Son atribuciones del Tesorero:

1a. Cubrir los recibos que se le presenten para los gastos de la misma Sociedad, siempre que lleven el "Bo. Vo." del socio que la Sociedad designare y el "Dese" del Presidente;

2a. Protestar cuando algún gasto no le parezca conveniente, negándose a cubrir el recibo mientras no lo haya consultado en Junta General;

3a. Dar cuenta en cada sesión, del estado de la Caja; y

4a. Presentar el día en que cesen sus funciones, una memoria detallada de todas las entradas y salidas en la Tesorería de la Sociedad.

Art. 19.—El nombramiento del Tesorero sólo podrá recaer, cuando los fondos así lo exijan, en un socio que tenga bienes raíces.

Art. 20.—Constituyen los fondos de la Sociedad:

10. El producto de la cuota que pague cada socio semanalmente;

20. Las mismas cuotas de los socios contribuyentes; y

30. Los arbitrios y multas que la Sociedad acordare por falta de cumplimiento de los socios.

Art. 21.—El carácter de la Sociedad será puramente práctico y en su seno se tratará de asuntos económicos, científicos, morales, literarios, etc., etc.

Art. 22.—Las sesiones ordinarias serán cada ocho días y las extraordinarias siempre que se reciba la convocatoria respectiva del Presidente de la Sociedad.

Art. 23.—Podrá disolverse la Sociedad sólo en el caso de que los socios activos bajen de diez. En este caso, los últimos socios nombrarán entre ellos una persona que administre los fondos, y publicarán en el periódico de la localidad si lo hubiere o en alguno de los de la capital, una excitativa para que los demás socios procuren reorganizar la Sociedad. Si a los cuarenta días de publicada esa excitativa no se presentaren los demás socios, podrán ellos repartirse equitativamente los fondos "Ahorros Mutuos". En cuanto a los muebles y demás enseres de la Sociedad, serán repartidos éstos o el producto de ellos entre los socios existentes.

Art. 24.—La renuncia de un socio activo podrá aceptarse sólo en el caso de que éste pruebe tener verdaderos motivos para renunciar. Una vez aceptada la renuncia se procederá a hacer la liquidación del fondo de "Ahorros Mutuos" para darle la parte que le corresponde al socio saliente.

Art. 25.—Cuando un socio no cumpla con sus deberes o que observe conducta viciada, será expulsado de la sociedad.

Art. 26.—El mismo hecho de expulsión de un socio lo hará perder los derechos que tuviere sobre los fondos de "Ahorros Mutuos".

Art. 27.—La expulsión de un socio podrá verificarse sólo a moción de uno de los miembros de la Junta Directiva y aprobada por las dos terceras partes del número de los socios, por lo menos.

Art. 28.—Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse en todo o en parte, por el voto de la mayoría absoluta de los socios. La reforma debe pedirse por escrito, designándose el artículo o artículos que deben reformarse y dándose las razones en que se funda la reforma.

Art. 29.—Esta Sociedad queda obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros habidos en la asociación durante el año finalizado. Estos mismos datos serán suministrados en cualquier época del año al Ministerio aludido, siempre que así lo requiera.

Berlín, veinte de agosto de mil novecientos veintinueve.

Pedro Sierra,  
Presidente.

D. de J. Bonilla,  
Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1922.

Vistos los anteriores Estatutos de la sociedad obrera "Jorge Meléndez", fundada en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, compuestos de veintinueve artículos, y encontrándolos arreglados a la ley, al orden público y a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichos Estatutos y concederle el carácter de persona jurídica a la expresada Sociedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
encargado del Despacho,  
Argüello L.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "La Unión".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 13 de febrero.—Hoy a las 5 p. m. zarpa, con destino a San José de Guatemala, el vapor inglés *Barima*, de 808 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán J. Green; llevando de este puerto a los pasajeros: Antonio C. González, Raúl Herrera y un niño, Girias; Francisco, doctor Humberto Bendana, Modesta de Saldana, Tránsito Jacobo, Juan Montenegro y Floréntin Souza.

Acajutla, 13.—Hoy a las 6 p. m. fondos en esta rada el vapor noruego *Sivaloa*, procedente de La Libertad, de 1,648 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su capitán Anund Schrodar.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hice saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la heren-

cia abintestato que a su defunción dejó Camila Calderón, por parte de su hijo ilegítimo Bernardino Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—L. Estrada, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó el difunto Tranquillo Campos, por parte de su esposa legítima Lorenza Garay con beneficio de inventario y fue nombrada interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.—José M. Villalobos.—F. Torres, h., Srío. I. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se tienen por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron don Ignacio Landaverde y doña Petrona Rivera de Landaverde, por parte de su hijo legítimo Pío Landaverde, a quien se nombró interinamente administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas y media del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—L. Estrada, Srío. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del actual, se tuvo por aceptada la herencia abintestato de don Nicolás Menéndez, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el día dieciocho de diciembre último, de parte de su viuda doña Fidella Mancía, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiquatro de enero de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—Alfonso Baez, Srío. 2

## CURADURIAS

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de diciembre retropróximo, ha sido nombrado el señor Juan Murcia, tutor y curador interino de los menores Medardo Mojica y Vicente Cerna, quienes se encuentran desamparados por ser huérfanos. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a dicha curaduría, para que se presenten a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—Martín Tejada.—F. C. Maldonado, Srío. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado curador interino del menor Lorenzo Alvaranga al señor Antonio Cruz. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela y curaduría de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veintinueve.—Julio Cañas.—S. Brizuela, Srío. 3

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Mariano Blandón, como cesionario de don Marcelo Rodríguez, contra don Vicente Peña, reclamándole sesenta colones, intereses y costas, se vendrán en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: 1º. Un terreno rústico compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, situado en el valle de El Carrizal, jurisdicción de Rosario de Mora, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con camino que conduce a la Loma de la Coyotera, casas de José Jorge y la del ejecutado; al Norte, con solares de linderos Jorge y Nazario Melara; al Poniente, con el mismo Melara; y al Sur, con terreno de Tiburcio Cruz, quebrada de por medio y terreno de Pascual Méndez. 2º. Otro terreno rústico

situado en el Ojo de Agua del Amate, en la misma jurisdicción de Rosario de Mora, de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas y lindante: al Oriente, con unas pifias y terreno de Francisco Melara; al Norte, con terreno de José Jorge, quebrada de por medio; al Poniente, con un camino en medio que conduce a la Coyatosa y casas de Jesús y Francisco Oviedo; y al Sur, con montes incultos, unas peñas y chinales; los terrenos descritos están cultivados con árboles de diferentes clases. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—H. Eguizabal y M.—Adán R. Padilla, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber, que por ejecución seguida, por Marcos Hernández contra el curador de la herencia yacente de Ventura Hernández, representada por Perfecto Ayala, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en la loma jurisdicción de Estanzuelas, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, cercado de alambre y pifia, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Ignacio Cortés y de la sucesión de Ventura Hernández; al Norte, terreno de Carmen Monzón y Dolores Iseño; al Poniente, terrenos de Carmen Monzón y José Rosario Mejía y al Sur, terreno de Ignacio Cortés; otro terreno de naturaleza rústica de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en San José, jurisdicción de Nueva Granada; cercado de pifia, que linda: al Oriente, terrenos de Dolores Iseño y Bonifacio Cortés; al Norte, terreno de Ignacio Cortés; al Poniente, terreno de la sucesión de Ventura Hernández y al Sur, terreno de Segundo Cruz; un solar rústico, de treinta y cinco áreas conteniendo una casa de paja, corredores de teja y linda: al Oriente, terrenos de Salvador Cisneros, calle de por medio; al Norte, terreno de Juan Andrés Mejía; al Poniente, terreno de Tránsito Torres y al Sur, terreno de Ignacio Cortés; una vaca bermaja china; una novilla bermaja; una vaca bermaja hosa, parida de una ternera prieta lora; un caballo viejo roco, herrados estos semovientes con el fierro de la sucesión; un cerdo negro, una cerda fajada, un baúl forrado, un pañolón y un rebozo morado, una manga de lana, un galápago de señora, viejo, un mantillón de lana, una mesa pequeña, una cama y una hamaca de pita. Estos bienes están valorados en conjunto, en quinientos pesos o colones. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Berlín, a las dieciséis horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Alfredo A. Maradiaga.—D. de G. Bonilla, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Manuela de Jesús Mendoza de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón El Sincuyo, de esta jurisdicción, compuesto el primero de tres manzanas o docientas diez áreas más que menos, cultivada una parte con café y caña de azúcar y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terrenos de Ignacio Hernández y don Javier Contreras, mojon con el primero un árbol de chaperno y con el segundo río de Ashuaquema de por medio; al Norte, con terreno del mismo Contreras y Juan Anselmo, cerco de palo pique y pifia de por medio con el primero y con el segundo mojon un árbol de laurel; al Poniente, con terreno de don Virgilio Carranza, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terrenos de Juan e Ignacio Hernández, mojon un árbol de madrecaño; y el segundo terreno se compone como de dos manzanas o ciento cuarenta áreas más que menos y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del doctor Simón Magaña y Simón Romualdo, mojon un árbol de jilote y cerco de alambre de por medio con el segundo; al Norte, con terreno del mismo doctor Magaña y Agustina Marañón, posteo de por medio, propiedad de los colindantes; al Poniente, con terrenos de Juan Antonio López y la misma Marañón, quebrada con el primero y posteo de por medio con la segunda; y al Sur, terrenos de Bartolo González y el mismo López, mojon un árbol de amate y quebrada de por medio con el segundo; siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Magaña y señores Carranza y Contreras que son de Ahuachapán; no tienen carga real, los estima en conjunto en la suma de mil colones y pertenecerán a los ejidos de esta población. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—Regelio Deratt.—Máximo Azeñón, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Portillo, de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar y casa ur-

banos; situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Margarita de Solórzano y mide veinte metros; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Antonio Navarrete Arias y mide veintidós metros; al Poniente, solar de doña Juana Martínez de Gómez y mide veinte metros; y al Sur, casa y solar de Salvador Romero, trasporral de la solicitante en medio; la casa construida en el solar es de tejas, sobre paredes de adobe, de doce varas de largo por diez de ancho, incluyendo un corredor; también hay construida una pequeña medianera de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en dos mil colones, habiéndolo adquirido por compra a Cosáreo Gaitán, quien es mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio, de oficio jornalero, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las tres horas del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—M. Funes.—Leoncio Ríos, Srlo. 3

Margarito Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora María de los Angeles Perdomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro hectáreas de superficie de terreno rústico fértil, situado en el lugar Limoncillo, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Navidad Rosa; al Norte, con terrenos de don Margarito y Ramón de Jesús Flores; al Poniente, con terreno de Eleuteria Alvarado; y al Sur, con terreno de la misma señora Eleuteria Alvarado. El terreno descrito no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público; para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Citalá, a veinticinco de enero de mil novecientos veintidós.—Margarito Flores.—Pompilio González B., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Ascensión Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, que estima en trescientos colones; siendo su capacidad y linderos como sigue: primera porción, de tres tareas, cada una de doce brazadas, linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Sánchez, cerco de brotones de por medio y terreno de Lucas Lemus; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante, cerco de brotones de izote de por medio; y al Norte, con terreno del mismo Lemus, cerco de alambre propio de éste colindante y zanja perteneciente al terreno descrito. Segunda porción, de veinte áreas y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Segura, camino de por medio; y al Sur, con el resto del terreno de José Antonio Sánchez, brotones de izote de por medio. Tercera porción, de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Lucas Lemus, cerco de alambre de por medio, propio de éste colindante; y al Poniente y Sur, terrenos de la solicitante, mediando cerco de brotones de izote del terreno que se describe. Cuarta porción, de cuatro tareas de doce brazadas, del pie a la mano, cultivada de café y huerta, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Vicente Segura, cerco de pifia de por medio; y al Sur, con terrenos de Petronilo Pérez, mediando zanjo y brotones de izote: las cuatro porciones descritas las hubo por compra que hizo a José Antonio y Francisco Sánchez; siendo de condición fértil. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este lugar y se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las dieciséis horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—Fernando González.—A. Morales, Pro-Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Victoria de González, mayor de edad, oficios de su sexo, y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones de casa, sito en el centro de esta villa y linda: al Oriente, con casa y solar de don Juan Antonio Trigueros; al Norte, con otro predio de la solicitante y parte de la misma sucesión Trigueros; al Poniente, con parte de otro inmueble de la solicitante y parte con la plaza pública; y al Sur, con la misma plaza pública; siendo la medida de doce metros veintidós centímetros de frente por diecinueve metros cuarentiún centímetros de fondo. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—F. V. Avilés, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Hilario Carlos, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, y Francisca Flores de Carlos, de cuarenta y cinco años de edad, casada, oficios de su sexo y ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico que de buena fe poseen en el paraje denominado Loma del Coyal, de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, quebrado, cultivado en parte con café cosechero en buen estado y el resto inculto, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonia Cardona y Rafael Morales, quebrada de por medio, con el último; al Poniente, con terrenos de María Cardona de Escoto y Mariano Juárez Aguirre, habiendo una parte de alambre propio de los solicitantes de por medio; al Norte, con terreno de María Cardona de Escoto, mediando cerco de alambre propio de la colindante; y al Sur, con terreno de Rafael Aguilera, peña de por medio, y sus mojones son: al Noroeste, un árbol de pito; al Noroeste, un árbol de izote; al Sureste, un árbol de pito; y al Suroeste, un árbol de jilote. El predio anteriormente descrito es dominante y sirviente por afectar a una servidumbre de tránsito de agua, no tiene carga real, y no está en proindivisión con ninguna persona. Admitiendo que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonia Cardona y María Cardona de Escoto, que lo son de la villa de Concepción de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—Bibiano Uto.—David Pineda, Srlo. 3

Pedro Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Felicitá Córdova, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta villa, cuya medida y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, casa de Pilar Portillo calle de por medio; al Norte, veinticinco metros mediando paredes propias del solar, con solar de Socorro Herrera; al Poniente, dieciséis metros pared propia del solar, con solar de Benito Martínez y al Sur, veinticinco metros con casa y solar de María Cruz, calle de por medio; en el solar descrito tiene edificada una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de adobe, de trece metros de largo por siete de ancho, teniendo un corredor al Oriente y otro al Poniente; no tiene ninguna carga ni derecho real de agena pertenencia; no es dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Mejía de este mismo domicilio y quien aun vive y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Pedro Ayala.—Fabio Argueta, Srlo. 3

LICITACIONES

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de un matajero de ganado menor que reúna la comodidad y condiciones higiénicas del caso. En consecuencia, se invita a los interesados para que presenten sus planos y respectivas propuestas. Se señala como término para admitir la mejor, las diez de la mañana del veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Climaco Arce.—J. Antonio Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo municipal celebrado en la Junta Ordinaria del día cuatro de este mes, se resolvió sustituir el alumbrado público de gas, por la luz eléctrica dentro del perímetro de esta población. En tal virtud, se saca a licitación pública la instalación de dicho servicio; señalándose las diez del día cuatro de marzo entrante en esta Alcaldía para recibir propuestas y aceptar la que más convenga a la Corporación.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—Manuel Mena.—Deodoro López, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Saca a licitación pública la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, durante cuatro años; cuyo remate se verificará a las diez de la mañana del día quince de este mes, en la persona que hiciera mejores propuestas en esta oficina, sobre la base de cien colones. La persona que tenga interés, que ocurra.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los

cinco días de febrero de mil novecientos veintidós. — Joaquín Mayorga M.— Manuel Pérez Merino, Srlo. 3

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública el enladrillado, de dieciséis metros de largo por cuatro metros de ancho, de cada uno de los corredores interior y exterior del piso bajo de esta Alcaldía, debiendo ser el ladrillo para dichos trabajos, de cemento romano de dos colores (blanco y rojo). También se pone a licitación el empedrado de la 5a. Calle Poniente o sea la cuadra en donde está construido el edificio de este Cabildo Municipal, calle que se compone de ciento treinta y cinco metros de largo por nueve metros ochenta centímetros de ancho, más la construcción de la acera del mismo edificio del Cabildo, en dos partes: la primera de Poniente a Oriente, en una extensión de ochenta y cuatro metros sesenta centímetros de largo por dos metros de ancho; y la segunda, de Sur a Norte, de treinta y seis metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho. El ladrillo para ambas partes de dicha acera será estampado y de cemento o sea de bajo relieve. Se admitirán propuestas en esta oficina, hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estipitián, Srlo. 3

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública las obras públicas siguientes: pavimentación de cemento fraguado del corredor del Cabildo, constante de veintiocho metros de largo por cuatro de ancho; pavimentación de ladrillo de cemento de la sala del Cabildo y entabecado de la sala y corredor del mismo. El tabique del corredor tendrá 28 metros de largo por 4 de ancho y el de la sala tendrá 10 metros de largo por 15 de ancho; hechura de una mediana de 15 metros de largo por 3 y medio de ancho, pavimentada de ladrillo de barro cocido; hechura de tres bartolinas, de las cuales una tendrá 6 metros y las otras, 3 metros de largo cada una; y demolición de las antiguas bartolinas. Se admiten propuestas hasta el 15 de marzo próximo, y se admitirá la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Julián, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—F. P. Avilés, Srlo. 3

### AL PUBLICO

Marcelino Camacho, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por disposición de la Corporación Municipal, se celebrará en esta población, la feria de San Patricio, en los días 16 y 17 de marzo próximo entrante, por lo que se invita a todas las personas de dentro y fuera de la República, para que concurran a la celebración de dicha fiesta, donde harán buenas transacciones comerciales, ofreciéndoseles toda clase de garantías en sus personas e intereses, y no tendrá ningún impuesto municipal la introducción de mercaderías durante la referida feria.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Marcelino Camacho.—Saml. García, Srlo. 3

### Depósitos

Natividad Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día de ayer, en esta oficina, encuéntrase depositado, en persona que reúne las condiciones de ley, un caballo colorado, cara ahumada, pequeño, como de media vida, que fué presentado al poste el día trece de este mes, a las cuatro de la tarde, por don Juan Flores, de este domicilio, quien lo encontró vagando en solar de su propiedad; estando herrado únicamente con el fierro de esta figura.....

Es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho, que ocurra en el tiempo correspondiente.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—N. Gómez.—J. M. Pérez, Srlo. 1

En esta Alcaldía se encuentra un caballo tordillo prieto, herrado con el fierro de esta figura, que por andar vagando fué traído al poste y se ha dado en depósito mientras se siguen los trámites legales. Quien se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente a esta oficina con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apaneca, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—Rafael Arévalo H. 1

### Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subas-

ta, de una novilla hoesca, prieta, cara sarda, frente, cola y barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada por el mayor de patrulla de este cabildo, Encarnación Pérez, por haberla encontrado de noche vagando en una calle de esta población. Tiene como único fierro creador el de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra dep-

sitado en esta Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—Julián Hernández.—Jorge Peña Cerba, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y ser de dueño y fierro desconocidos y difícil su custodia y conservación, de acuerdo con el 615 C., se adelantó la venta de un caballo colorado, cara blanca y patas blancas, potro, herrado con los fierros siguientes... El último legible. Este caballo fué presentado por Venancio Graelas, por perjudicarle en sus sementeras que tiene en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, enero 29 de 1922.—Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srlo. 3

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de febrero

Temperatura, media diurna.....	23,0 C.
Temperatura, máxima.....	34,0 C.
Temperatura, mínima.....	15,8 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	701,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	13,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	73 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

### Dueños de Imprentas

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación, en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándoseles exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar reclamos y responsabilidades.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veintidós. 15—4 alt.

### AVISO

De conformidad con el Art. 261 Pr., se previene a los interesados al registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, que los poderes y sus respectivas auténticas con que legitimen su personería, deben presentarse en idioma castellano, para que produzca efectos legales ante esta Oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinte y dos. 6—5 alt.

### Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas

#### INSCRIPCION DE MATRICULAS

Pónese en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanudará sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer decena de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que hayan cursado en el establecimiento y que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de unicarías, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encartece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la

inscripción, y si no les fuera posible hacerlo así, autorizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10—5

### Aviso a los padres de familia

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31. El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintauno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30—19

### Aviso

Se pone en conocimiento del público en general que en esta fecha se han trasladado las oficinas de la Dirección General de Sanidad al edificio que ocupó la Dirección General de Agricultura.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, febrero ocho de mil novecientos veintidós. 5—5

### AVISO

A los Padres de familia de los Alumnos del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio Anexa

Para evitar reclamaciones en el futuro, se recuerda a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa, que el artículo 57 reformado del Reglamento de Enseñanza Secundaria estatuye lo siguiente:

“No tendrá derecho a certificado al final del curso y por tanto a examen, el alumno que hubiere incurrido en cada asignatura en doce faltas de asistencia sin causa justificada, a juicio del Director del Instituto Nacional o del Establecimiento respectivo, o en dieciocho faltas con justa causa; o en diez faltas graves de conducta no comprendidas entre las que merezcan expulsión; o que no hubiere presentado cinco trabajos escritos en cada materia (artículo 33, atribución 10a.) La justa causa por falta de asistencia debe comprobarse inmediatamente.”

Dirección del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Victorino Ayala, Director. 10—2 alt.

### Escuela de Artes Gráficas

Las clases de este establecimiento principiarán en los primeros días de marzo.

La matrícula se abrirá el día 20 del mes en curso, cerrándose el 28.

Horas de oficina: de 10 a 11 a. m. y de 3 a 4 y media.

Secretaría de la Escuela de Artes Gráficas: San Salvador, febrero 13 de 1922. 5—2

### Convocatoria

Por la presente, se excita a los señores Acionistas de “El Ahorro Sonsonateco” para que el lunes 27 del corriente, se sirvan concurrir a la Junta, que en el salón de la Sociedad de Obreros, “Rafael Campo” se verificará a las 20 horas, para conocer el estado de la caja, y nombrar la nueva Junta Directiva, de dicha Institución. Se suplica la puntualidad.

Sonsonate, febrero 13 de 1922. 2 El Gerente.

### Auto Club de El Salvador

Cítase por segunda vez para la Junta General Ordinaria del Auto Club de El Salvador en los salones del Club Internacional, el próximo jueves 16 del corriente, a las cinco de la tarde. La Junta tendrá verificativo con los socios que concurran.

San Salvador, 14 de febrero de 1922.

La Secretaría del Auto Club de El Salvador. 3—1

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, miércoles 15 de febrero de 1922

NUM. 38

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

**SEPTIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Araujo Aguilar, Argueta, Arbizú, Arrazola, Cabezas, Colindres, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Luna, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Mata, Palomo, Panameño, Peña Martel, Recinos, y los infrascritos 10. y 20. Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión, quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Ministerio de Gobernación en el cual se comunica a la Honorable Asamblea, que en Consejo de Ministros se acordó aumentar la partida de eventuales de la misma, en la cantidad de 15,000 colones, para solventar el déficit de 8,700 colones noventa y cuatro centavos, ocasionado por la reunión de la Asamblea en sesiones extraordinarias; quedando el remanente de colones 6,691.06, para atender a los gastos más indispensables del actual Congreso.

Se dio primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación recaídos en las solicitudes de la Municipalidad del Chimalatal, departamento de La Libertad; de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana y de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán también departamento de La Libertad.

Se dio lectura a los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaído en las siguientes solicitudes: de don Daniel Cordón, hijo, sobre que se le permita la reposición de un recibo; de doña Dolores Colón que pide se le pensione; del teniente coronel Martín Jandres que hace igual solicitud; de don Primo Danioni sobre que se le autorice para reponer un quedan contra la Tesorería General; de Ezequiel Benites para que se consigne en el Ramo de Gobernación la pensión que tiene asignada Domingo del mismo apellido. Todos estos asuntos pasaron a la Comisión de Hacienda.

El R. Escoto hizo moción escrita para que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el decreto legislativo por el cual fué creado el pueblo de San Antonio Teosinte; y pasó a la Comisión de Gobernación.

Don Ricardo Rosales solicita se continúe tramitando una solicitud presentada el año anterior sobre que se conceda una pensión al profesor don Alfonso Sol; pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Guerra recaído en la moción del R. Argueta, relativa a que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione el decreto por el cual se asciende a general de Brigada al coronel Gilberto Barahona. Después de discutido dicho dictamen, fue desechado.

Se dio segunda lectura al dictamen de la

Comisión de Hacienda recaído en la exposición hecha por el señor Ministro de Gobernación, referente a que se repongan dos planillas de trabajos verificados en el Campo de Marte y que fueran extraviadas. Fue discutido el dictamen favorable al asunto y se desechó.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de Cirilo Peña y otros, para que se ascienda al grado de Brigadier al coronel Gerardo Escalante; y pasó a la Comisión de Guerra.

Se levantó la sesión faltando con licencia los Representantes Arango, Alvarez Arriaza, Arévalo Pino, Bonilla Rivas, Cortés, Funes [Miguel H.,] González [Alfonso], Gómez, Henríquez, Hidalgo, Pacheco, Parrilla, Rodríguez G., Tobías y Turcios, h.

Daniel González,

Presidente.

Miguel A. Soriano,

1er. Srío.

A. Ruiz,

2o. Srío.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1922.

A propuesta del señor Administrador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jardineros de la Finca Modelo, al señor Doroteo Medrano, en lugar del señor Francisco A. Parada, que se retiró del servicio. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde el 13 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

encargado del Despacho,

Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el primero del corriente, la plaza de jardineros de la Finca Modelo, que desempeñaba el señor Daniel Zeledón, quien fue retirado del empleo por repetidas faltas en el servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

encargado del Despacho,

Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1922.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Fomento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Napoleón Osegueda, 1er. Vocal de dicha Institución, en lugar del doctor don José Ramón Flores, que renunció. Excítase el patriotismo del señor Osegueda para que se sirva aceptar el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

encargado del Despacho,

Argüello L.

SECCION DE ANUNCIOS

ROTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "La Unión".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13 DE FEBRERO

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Enrique Alemán, de San Vicente; Alberto Moreno O., de Tegucigalpa; Luis Wilbeck, Ampton, S. H. Dyer y M. Meza Ayau, de Santa Ana; Pedro C. Arrazola, de Sonsonate; Jesús Rodríguez, de San Julián. Salieron: M. Meza Ayau, para esta ciudad; S. W. Suku Hert, para San Miguel; Enrique Alemán, para San Vicente.

**Hotel Terminus.**—Saló: José A. Calderón, para Sonsonate.

**Hotel Astoria.**—Entraron: Rafael Iraheta, de Sonsonate; Francisco Padilla, de Santa Ana. Salieron: Dr. Luis A. Escalante, para Sonsonate; Francisco A. Ruiz, para San Vicente.

**Hotel Hispanoamericano.**—Entraron: Federico Smith y Adán Barreiro, de San Miguel; Manuel Meza Ayau, de el hotel Nuevo Mundo. Salieron: Angel Suárez y Luis Charlaix, para San Miguel.

**Hotel España.**—Salieron: Ignacio Cárcamo, para Morazán, San Francisco; J. J. Mac Donald, para Sonsonate.

**Boarding House.**—Entraron: Rosarlo Martínez, de Santa Ana; Erlinda de López, de San Vicente.

**Hotel Italia.**—Entró: Favió Alvarez Arriaza, de Ahuachapán.

**Hotel Modelo.**—Entró: Otilia de Richardson, de Sonsonate.

MOVIMIENTO DE VAPORES

**La Libertad, 15 de febrero.**—Hoy a las 6 horas fundó en esta rada el vapor noruego *Staalou*, procedente de Acajutla, de 1,648 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, al mando de su capitán A. Schreder. Sin carga, correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

**OFICINA CENTRAL.**—*Domicilio ignorado:* Desiderio Amaya, Juan Antonio Godoy, Régino Grajeda, Luis Hernández, Dálida Medrano, Rafael Peraza, César Pauls, Venancio Reyes, Lydia Ramos, I. Suárez H. *Ausentes:* Dr. Enrique Alemán, Joaquín Cortés, Nicolás Tamayo, Genaro Mauzano.

CORREOS DE EL SALVADOR

*Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.*—Listas números 5 y 6, del 25 al 28 y del 29 al 31 de enero de 1922.

*Domicilio ignorado:*

Aguilar Antonia [Imp.]	Hurtado Elías
Arias Salvador [Imp.]	Hernández Isabel M. v. de
Aguilar Rubén [T. P.]	Hernández Carlos [Imp.]
Antran Lucio Basilio	Hernández Enrique [Imp.]
Ayala Pilar [2]	López Francisco [Imp.]
Ayala Eulalio [T. P.]	López María Matilde
Ardón Estausisao [T. P.]	López Soledad [T. P.]
Alvarez Leonor [Imp.]	López Rafael
Andrade Vicente [Imp.]	Mejéndez Carmen [Imp.]
Aguilar José, h. [Imp.]	Morales Juana v. de [Imp.]
Ala Silverta	Monterrosa Julia [Imp.]
Avila Ezequiel B.	Mendoza M. Pedro [Imp.]
Aguilar Felipe [Imp.]	Menjívar Ismael
Angulo José María [Imp.]	Moutano Adela
<i>Falta de franqueo:</i>	Meza Cáliz Santiago [T. P.]
Barélay & Co.	Martínez Paula [T. P.]
<i>Domicilio ignorado:</i>	Menjívar Francisco [T. P.]
Blanco María Ofelia	Molina Ismael Yau [Imp.]
Belloso Andrés L.	Melara Alfonso [Imp.]
Castro Joaquina	Martínez Ester [Imp.]
Cardona Gabina	Martínez Rosa [T. P.]
Onéllar Julia	Morales Tomás
Carranza S6stenes	Muñoz María
Castro Emilio [Imp.]	Morales Antonio D. [Imp.]
Cortés Durán Salv. [Imp.]	Novoa Andrés [Imp.]
Oampos Alfredo [Imp.]	Nájera Idefonso [Imp.]
Cruz Adela [Imp.]	Orellana Leonor
Contreras Juan M. [Imp.]	Ponce Francisco
	Peña Rafael P. [Imp.]

Cabrera Francisco [Imp.]	Peralta Carmen [Imp.]
Castro Mercedes [Imp.]	Paz Fernando [Imp.]
Calderón Clotilde [Imp.]	Peña Enriqueta [Imp.]
Cruz Francisco [T. P.]	Peñate Lauro
Cornejo Cruz [T. P.]	Pineda Camila
Castro Juan	Perdido Ciriaco
Cubias Francisca [2 T. P.]	Pineda Teresa [Imp.]
Contreras Toribio	Palacios Luis [Imp.]
Centoral Eustacio [Imp.]	Quijada Genaida [Imp.]
Cosme Ramos Cruz [Imp.]	Quinteros María
Cofo Juana [Imp.]	Quinteros Carlota
Cardona Gabina [Imp.]	Quevedo Hortensia [T. P.]
Castriño Florinda [Imp.]	Rodríguez Juana C. [T. P.]
Clara Catalina [Imp.]	Rivas Anita [T. P.]
Castillo J. Antonio [Imp.]	Rodríguez Abelardo [Imp.]
Chávez Lola [Imp.]	Ramos Porfirio [Imp.]
Chinchilla Julieta A. [Imp.]	Rodríguez Rosa Luisa [Imp.]
Díaz Margarita	Rosales Rodolfo [Imp.]
Eastman J. Samuel [Imp.]	Rivera Luisa [Imp.]
Figueroa Marcos [T. P.]	Ramos Juana [Imp.]
<i>Falta de franquico:</i>	
Fischbech Busth [T. P.]	Rodríguez Rosaura
<i>Domicilio ignorado:</i>	
Fernández Roberto C. [T. P.]	Ruiz Rosa L.
Fuentes Graciela [Imp.]	Salazar Amalia [Imp.]
Granados Francisco [Imp.]	Salinas Carmen [T. P.]
González Rubén [Imp.]	Salinas Jesús [Imp.]
<i>Ausente:</i>	
Galiado Héctor	Solórzano Eva [T. P.]
<i>Domicilio ignorado:</i>	
Gálvez Marcelina	Saravia Fidelia [T. P.]
Gómez Francisco, h.	Salcedo Luisa [Imp.]
González María [T. P.]	Torres Carlos [T. P.]
Garay Francisca	Torres Adela [Imp.]
Galdames Miguel	Urrutia Alfonso H. [Imp.]
García Celia	Vega Concha
Henríquez Emeterio [Imp.]	Villalta Antonia [T. P.]
Henríquez María [T. P.]	Vásquez Valentín
Hernández Leonor	Valencia Vicenta [Imp.]
Hernández Julia [T. P.]	Villalva Micaela [Imp.]
Hernández Atanasio [Imp.]	Valdés Víctor
Holubas H. P.	Zaldívar Adelina [Imp.]
	Zetino Jesús H. [Imp.]
	Zúñiga Joaquín C.
	Zelaya Francisco
	Zepeda Evarista v. de [Imp.]

CURADURIAS

El infrascrito, Juez de Paz, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de diciembre retropróximo, ha sido nombrado el señor Juan Murcia, tutor y curador interino de los menores Medardo Mejica y Vicente Cerna, quienes se encuentran desamparados por ser huérfanos. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a dicha curaduría, para que se presenten a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Martín Tejada.—F. C. Maldonado, Srío.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, apoderado de doña Virginia Quintero, contra Isabel Ramos viuda de Jordán, por sí y como representante de las menores Juana Estebana y Rosa Magdalena Jordán, por cautividad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: 1o. Un lote de terreno de ciento cuarenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Jordán; al Norte, con finca de Carlos Alvarez; al Poniente, con la de Manuela Castro, hoy de Isidro Bañe; y al Sur, con propiedad de Isabel Jordán. 2o. Un lote de terreno de ciento veintidós áreas de cabida, inculto, lindante: al Oriente, con finca de Carlos Alvarez; al Norte, con propiedad de Mercedes Jordán; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicomedes Guillón; y al Sur, con los de la sucesión de Ciriaco Marín y la de Manuel Aguilar, antes, hoy de Alberto Paez. 3o. Otro lote de terreno de doscientas sesentidós áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con finca de Carlos Alvarez; al Norte, la misma finca del señor Alvarez; al Poniente, con propiedad de Juan Francisco Jordán; y al Sur, con el de Isabel Jordán. 4o. Un terreno de doscientas diez áreas, que limita: al Oriente, con el de la sucesión de Audato Jordán, lo mismo que al Poniente; al Norte, con el de Rafael Alvarez; y al Sur, con el de la sucesión de Mateo Ramos. 5o. La mitad que queda al Oriente de otro terreno compuesto de ocho manzanas nueve mil sesientas noventa varas cuadradas o sean seis hectáreas veintiséis áreas y ochenticuatro matros cuadrados, lindante: al Oriente, con el de Avelino Chacón y el de Laureano Morales; al Poniente, con terreno del Ojo de Agua del Venado; al Norte, con los de Antonio Ramos, Teodoro Torrente y Avelino Chacón; y al Sur, con el de Santiago Hill. Y los derechos en otro terreno de doscientas sesentidós áreas, cultivado con café, lindante: al Oriente, con finca de Carlos Alvarez; al Norte, con terreno de Isabel Jordán; al Poniente, con finca de Manuella Castro, hoy de Isidro Ba-

ñe; y al Sur, con terreno de Juan Francisco Jordán. Y otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con la mortual de Audato Jordán; al Norte, con el de Rafael Alvarez; al Poniente, con el de la sucesión de Audato Jordán; y al Sur, camino en medio, con los de Rodrigo Guerra y sucesión de Mateo Ramos. Todos los inmuebles descritos están situados en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Mariano Blandón, como cesionario de don Marcelo Rodríguez, contra don Vicente Peña, reclamándole sesenta colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: 1º. Un terreno rústico compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, situado en el valle de El Carrizal, jurisdicción de Rosario de Mora, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con camino que conduce a la Loma de la Coyetera, casas de José Jorge y la del ejecutado; al Norte, con solares de Isidoro Jorge y Nazario Melara; al Poniente, con el mismo Melara; y al Sur, con terreno de Tiburcio Cruz, quebrada de por medio y terreno de Pascual Méndez. 2º. Otro terreno rústico situado en el Ojo de Agua del Amato, en la misma jurisdicción de Rosario de Mora, de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas y lindante: al Oriente, con unas pifas y terreno de Francisco Melara; al Norte, con terreno de José Jorge, quebrada de por medio; al Poniente, con un camino en medio que conduce a la Coyetera y casas de Jesús y Francisco Oviedo; y al Sur, con montes incultos, unas pifas y chinales; los terrenos descritos están cultivados con árboles de diferentes clases. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*H. Eguizabal y M.—Adán E. Padilla, Srío.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró heredera abintestato de don Isabel Hernández, fallecido en jurisdicción de Coatepeque el día cinco de diciembre último, a su cónyuge sobreviviente Rosenda Gardona.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío.* 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de enero próximo pasado, fueron declarados Alberto y Amelia Sánchez, herederos testamentarios, de los bienes que a su defunción dejó la señorita Juana Lemus.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.—S. Castillo H., Srío. I.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del actual, se declaró al señor Francisco Alvarado, heredero de Isidoro Parrachía, Victoriano Alvarado y de Cruz Parrachía, fallecidos en Coatepeque, el primero, el dos de mayo de mil novecientos veinte; el segundo, el tres de abril de mil novecientos diecinueve y el tercero, el veintiocho de abril de mil novecientos once.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de doña Estela Adalgisa Gasteazoro viuda de Viand, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Ernesto Viand; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

Pedro Ferrar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Guadalupe Herrera, de parte de sus hijos legítimos Hipólito de Jesús, Encarnación y Estebana, todos de apellido Herrera; se les ha concedido a los aceptantes la representación y administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*P. Ferrar.—José B. Merino, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Jerónima Chica, de parte de su hermano legítimo Juan Antonio Chica, a quien se da la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*E. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del presente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Ana Josefa Araya, representada por su apoderado doctor José Estrada y de don Francisco Antonio Araya, por sí, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Araya, la primera como hermana uterina de la expresada difunta, y el segundo por derecho de representación de su padre legítimo Federico Araya, quien fué hermano de la misma difunta, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarto del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*E. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío.* 1

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Santiago Menéndez Meléndez, fallecido en esta ciudad, el veintuno de diciembre del año próximo pasado, de parte de la señora Juana Francisca Valverde, como representante legal de sus menores hijas naturales Marta Julia y Maura Alicia Valverde Meléndez, quienes son hijas naturales reconocidas del difunto; nombrándose a la aceptante, en su carácter indicado, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el finado Paulino Montes, por parte de su hijo legítimo Gabriel Montes y de sus nietos legítimos Alejandro, José Nieves, José Martí y Cayetano, todos de apellido Montes y por parte de Cástula Marroquina de Montes, como heredera cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Jacinto y Pedro, todos de apellido Montes, el primero en concepto de hijo legítimo y el segundo como nieto también legítimo del citado finado Paulino Montes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos veintidós.—*Lucilo Villalta.—Manuel I. Escobar, Srío.* 2

Francisco Guvvara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernardo León, vecino que fué de Comalapa, por parte de sus nietos legítimos Crisanto, María Isabel, María Ursula y Tomasa Ardén, en representación legal de su madre legítima

Vicenta León, quien fué hija legítima de Bernardo León, y por parte de Raimundo León y Pedro León, como cesionario de José Espiridión León, quien es también hijo legítimo del causante Bernardo León. Confíreseles a los aceptantes, la administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Francisco Guayará Urzú.—César J. Saavedra, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media de la mañana del veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Juan Regalado, por parte de los menores Germán, José y Juan Regalado, representados todos por su tutor y curador don Apolinario Antonio Cornejo; y por parte de Apolinario Antonio Cornejo, los primeros, en concepto de hijos legítimos y la segunda como cónyuge sobreviviente del expresado difunto Juan Regalado. Confírese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto José Pascual Mejía, conocido generalmente por Antonio Mejía, por parte de Julia Ramírez viuda de Mejía, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos ilegítimos, reconocidos como naturales y legítimos por matrimonio, Juan Teófilo, Angela de Jesús, José Antonio, Juan de Jesús, José Adán y María Lucila Ramírez, y por parte de Santiago de Jesús Ramírez, en concepto de hijo natural y legitimado del expresado difunto. Así mismo tiénese por aceptada por sí, la herencia intestada de la difunta María Lucila Ramírez, por parte de Julia Ramírez, en concepto de ascendiente legítima; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srío.

Tácto Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Luis López, fallecido en esta ciudad el tres de enero del año en curso, de parte de los señores Félix, Tranquillino de Jesús, Eduarda y María Andrea, todos de apellido López, como hermanos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes, en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Túlio Landay, h.—Francisco Rivera, Srío.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se tienen por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron don Ignacio Landaverde y doña Petrona Rivera de Landaverde, por parte de su hijo legítimo Pío Landaverde, a quien se nombró interinamente administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas y media del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—L. Entrada, Srío.

Manuel Ángel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del actual, se tuvo por aceptada la herencia abintestato de don Nicolás Menéndez, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el día dieciocho de diciembre último, de parte de su viuda doña Fideia Mancía, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día

veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío.

LICITACIONES

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de un mataero de gasco menor que reúna la comodidad y condiciones higiénicas del caso. En consecuencia, se invita a los interesados para que presenten sus planos y respectivas propuestas. Se señala como término para admitir la mejor, las diez de la mañana del veintidós del corriente.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Climaco Arce.—J. Antonio Gutiérrez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo municipal celebrado en la Junta Ordinaria del día cuatro de este mes, se resolvió admitir el alumbrado público de gas, por la luz eléctrica dentro del perímetro de esta población. En tal virtud, se saca a licitación pública la instalación de dicho servicio; señalándose las diez del día cuatro de marzo entrante en esta Alcaldía para recibir propuestas y aceptar la que más convenga a la Corporación.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—Manuel Mena.—Deodoro López, Srío.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Javier Mejía, de treinta y tres años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de una finca rústica, cultivada de café, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situada en el lugar denominado San Blas, en esta jurisdicción compuesta de dos hectáreas y cincuenta y nueve áreas de extensión, de superficie plana, que linda: al Oriente y Sur, con finca de doña Francisca viuda de Liévano; al Poniente, con fincas de Francisco Ventura, Genoveva López de Ventura y de la sucesión de don Antonio Salaverría, representada por doña María Campos de Esquivel; y al Norte, camino en medio, con finca de la sucesión de don Francisco Salaverría Larín, representada por don Benjamín Orantes, con corcos propios de broton por todos sus rumbos; cuyo inmueble lo adquirió por compra a don Francisco Salaverría, sobreviviente, agricultor de este domicilio y lo estima en tres mil colonias. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora de Esquivel y viuda de Liévano que son de Sonsonate. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—Ignacio Mata.—Alfonso Alvarez, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Inés Rivas Henríquez, mayor de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que ha poseído hacer más de treinta años en quieta y pacífica posesión, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, conteniendo dos ranchos de teja sentados sobre horcones y paredes de bajareque; siendo el uno nuevo y midiendo frente seis metros por ocho de fondo y el otro vetusto; dicho solar es de las dimensiones y mojoneras siguientes: al Oriente, mide treinta metros en línea quebrada sirviendo de mojoneras esquineros un plío y un jiote y linda con solar de don Joaquín Cortés, sirviendo de mojoneras lineales un cerco de brotones de varias clases del colindante; al Norte, veintisiete metros, con solares de Juan Torres Palomo e Ignacio Escalante, limitado por un cerco de brotones de tirabuzón, izote y otras clases, sirviendo de esquinero un izote al Noroeste, perteneciendo siete metros de cerco al colindante Escalante y el resto, al solar que se describe; al Poniente, cuarenta y cuatro metros y medio en líneas quebradas así: el primer trayecto mide veintidós metros, el segundo siete metros, sirviendo de esquineros en sus extremos un palo hediondo y un tomate; y el tercero quince metros y medio, sirviendo de mojoneras lineales brotones de varias clases y linda con solar de Luaoa Quijano, correspondiéndole siete metros de cerco al colindante; y al Sur, veintiocho metros y con solares de Silvestre Errodas y Santos Calderón, limitado por tapal de los colindantes. Dicho predio no es sirviente ni dominante y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las dieciséis horas del dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olivo.—Simón Pérez Cruz, Srío.

Eduardo Monroy, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Martina Alas, de cuarenta y siete años de edad,

viuda, oficios domésticos, de este vecindario, con residencia en el pueblo de San Pedro Pustla, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un predio rústico, que posee quieto y pacíficamente entre el Paraje Acuta y suburbios de esta población, compuesto de tres hectáreas sesenticuatro áreas de extensión superficial, de superficie plani quebrada, fértil, sin carga real que le afecta, limitado: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Ramón Lagos, que antes fué de don Manuel Aziz, cercas de broton de la pareciente de por medio; al Oriente, fundo de Marcelino Mendez y servidumbre de caminos propia y cercas de la pareciente de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael García, cercas de alambre del colindante de por medio; y al Sur, predio de Nemesio Gil, cercas propias de la pareciente de por medio; en el terreno descrito hay cultivada una pequeña parte con café cosechero y árboles frutales y el resto inculto, habiendo ubicado en el mismo terreno dos casas sobre horcones y techos de paja. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—Eduardo Monroy.—Filiberto Granados, Srío.

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública los trabajos siguientes: la reparación formal de todo el techo del edificio municipal, siendo por cuenta del contratista la costanera y regla que se ocupe, siendo éstas de buena madera; la hechura de una pared de adobes, de veintisiete metros sesientos veinte milímetros de largo por cinco varas de alto y una vara de grueso, que servirá para seguridad del recinto de las cárceles públicas de esta ciudad; el repello de una pieza, de siete varas de largo por seis de ancho; abrir una puerta en la misma pieza, la que servirá para cárceles de mujeres. Todo el material que se emplee en estos trabajos será por cuenta del contratista; se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes, y se hará la contrata con la persona que presente mejores propuestas para los fondos municipales. En la Secretaría Municipal de esta ciudad se darán los demás pormenores que se pidan.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srío.

Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal propietario de esta villa,

Hace que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad por sí, Simón Zelaya, mayor de edad y de este domicilio, de un solar de naturaleza urbana, de su pertenencia, de la capacidad de mil quinientos metros cuadrados, situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonia Castro, cerca de alambre y paja de por medio; al Norte, con solar de Margarita Bolalnes, cerca de paja de por medio; al Poniente, con solar y casa de María Zelaya, línea de postes de por medio; y al Sur, con solar de Francisco Guayará Rodríguez, calle de por medio; mide en cada uno de los lados Oriente y Poniente cuarenticinco metros y en cada uno de los lados Norte y Sur treinta y cinco metros lineales, le pertenecen al solar, las cercas de alambre, paja y postes que lo dividen, lo estima en cien colonias y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a Fidel Zelaya, mayor de edad y vecino de esta villa, agricultor y sobreviviente, Isabel y Virginia Zelaya y difuntas, fueron de oficios domésticos y de este mismo domicilio; el predio existe dentro del perímetro de esta población destinado a habitaciones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—M. de J. Avilés.—Sinfaroso Granados, Srío.

José Angel Colindras, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Mirón, de cuarenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y siete metros, con solar de Salomé Moza, solar y casa de Toribia Soriano, cerco de zinc y broton propio de por medio, calle pública de por medio al lado de Moza; al Norte, cuarenta y nueve metros, linda con casas y solares de Domingo Pérez y Gabriel Hernández, cerco propio de zafra de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, linda con terrenos de Domingo Mendoza y Máximo Olivo, río de San Antonio de por medio; y al Sur, mide veintiocho metros y linda con solar de

Claudio García; los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tahuipante, que mide siete metros de largo, por seis metros de ancho; el que carece de carga real o proindivisión con alguna persona; no es dominante ni sirviente; lo hubo por herencia de su difunta madre Ambrosia Jiménez, quien fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; los estima en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Celindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Josefa Navas, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fué ejidal, compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas de capacidad superficial, situado en el cantón de San Lucas, de esta jurisdicción, cultivado con café y otros árboles frutales, lindante: al Norte, con terreno de don Manuel Noches; al Poniente, con terrenos de María Ortíz y Trinidad Villarán; al Sur, con la misma Villarán; y al Oriente, con la propia Villarán y finca de la señorita María Josefa Molina. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupiñán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Alfaro, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de don Augusto Fensler, de treinta y siete años de edad, telefonista, del domicilio también de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta población, que tiene de extensión superficial ciento cuarenta áreas o sean dos manzanas, lindando: al Norte, terreno de la sucesión de Luis Montoya, Isaac Jiménez y Salvador Colón, mediando quebrada; al Oriente, terreno de Paulina y Gerarda Vásquez; al Sur, terreno que fué de Domingo Martínez, hoy de Félix Beltrán, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Wenceslao Sánchez, mediando brotones de izota. Este predio lo hubo el señor Fensler por compra que de él hizo a doña Juana Valencia viuda de Mulato y doña Prudencia Mulato viuda de Córdoba, herederas de Pantaleón Mulato, según escritura pública otorgada a su favor a las once de la mañana del veinte de julio de mil novecientos veintidós; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión y lo aprecia en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las diez de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martíel O.—J. Ciro Sánchez G., Srlo. I.* 1

**Depósitos**

Natividad Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día de ayer, en esta oficina, encuéntrase depositado en persona que reúne las condiciones de ley; un caballo colorado, cara ahumada, pequeño, como de media vida, que fué presentado al poste el día trece de este mes, a las cuatro de la tarde, por don Juan Floras, de este domicilio, quien lo encontró vagando en solar de su propiedad; estando herrado únicamente con el fierro de esta figura.....

Es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho, que ocurra en el tiempo correspondiente. Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—*N. Gómez.—J. M. Pérez, Srlo.* 2

En esta Alcaldía se encuentra un caballo tordillo prieto, herrado con el fierro de esta figura, que por andar vagando fue traído al poste y se ha dado en depósito mientras se siguen los trámites legales. Quien se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente a esta oficina con sus comprobantes, que le será entregado. Alcaldía Municipal: Apaneca, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Arévalo H.* 2

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiente su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subas-

ta, de una novilla hosca, prieta, cara sarda, frente, cola y barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada por el mayor de patrulla de este cabildo, Encarnación Pérez, por haberla encontrado de noche vagando en una calle de esta población. Tiene como único fierro creador el de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depo-

sitado en esta Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juliana Hernández.—Jorge Peña Cerón, Srlo. 2*

**HASTA NUEVO AVISO**

Se pone en conocimiento de los padres de familia que el internado del Colegio Normal de Señoritas, no se puede establecer todavía a causa de ciertos arreglos que se están haciendo en el interior del edificio; pero una vez terminados estos trabajos se les avisará con la debida anticipación el día y la hora en que las alumnas internas deben ingresar.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 14 de febrero de 1922. 5-1 alt.

**SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL**

**Despacho de Correspondencia para el Sur**

El 16 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Sur, via La Libertad, en el vapor *Barima*, que tocará en el referido puerto el 17, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 15 de febrero de 1922.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de febrero

Temperatura, media diurna.....	22,2 C.
Temperatura, máxima.....	34,0 C.
Temperatura, mínima.....	15,0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	701,1 mjm.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	14,4 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	73 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,8 mts.
Velocidad mínima.....	0,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3 mjm.

**Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas**

**INSCRIPCION DE MATRICULAS**

Pónese en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanudará sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer decena de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que hayan cursado en el establecimiento y que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de vacunación, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encarece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la inscripción, y si no les fuera posible hacerlo así, autorizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10-6

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este

período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-20

**Escuela de Artes Gráficas**

Las clases de este establecimiento principiarán en los primeros días de marzo.

La matrícula se abrirá el día 20 del mes en curso, cerrándose el 28.

Horas de oficina: de 10 a 11 a. m. y de 3 a 4 y media.

Secretaría de la Escuela de Artes Gráficas: San Salvador, febrero 13 de 1922. 5-3

**Convocatoria**

Por la presente, se excita a los señores Acconistas de "El Ahorro Sonsonateco" para que el lunes 27 del corriente, se sirvan concurrir a la Junta, que en el salón de la Sociedad de Obreros, "Rafael Campo" se verificará a las 20 horas, para conocer el estado de la caja, y nombrar la nueva Junta Directiva, de dicha Institución. Se suplica la puntualidad. Sonsonate, febrero 13 de 1922.

El Gerente.

**Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador**

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria para el día 4 del próximo mes de marzo, a las 7 p. m., señalándose como lugar de reunión la oficina de la Sociedad.

San Salvador, febrero 14 de 1922.

Juan F. Orozco,

Presidente.

**Auto Club de El Salvador**

Cítase por segunda vez para la Junta General Ordinaria del Auto Club de El Salvador en los salones del Club Internacional, el próximo jueves 16 del corriente, a las cinco de la tarde. La Junta tendrá verificativo con los socios que concurren.

San Salvador, 14 de febrero de 1922.

La Secretaria del Auto Club de El Salvador.

**AVISO IMPORTANTE**

Con fecha 11 del mes en curso el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras:

Precios en oro americano:	
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11-1/2
Café de El Salvador, lavado.....	„ 0.12-1/2
Azúcar granulada.....	„ 0.05-5
Cueros de res.....	„ 0.14-15
Caucho .....	„ 0.16-1
Henequén .....	„ 0.06
Bálsamo de El Salvador.....	„ 3.60
Plata en barras (Onza Troy).....	„ 0.65-1/2

Cambios en oro americano:	
Libra Esterlina.....	\$ 4.36-07
Peseta.....	„ 0.15-57
Franco.....	„ 0.08-55
Marco.....	„ 0.050

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 13 de febrero de 1922. 5-2 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 52

San Salvador, jueves 16 de febrero de 1922

NUM. 39

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que desde hace algunos días han venido verificándose hechos que amenazan gravemente la tranquilidad y la paz interior de la República, culminando últimamente en actos de rebelión y sedición,

FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase la República en Estado de Sitio, quedando el Poder Ejecutivo encargado de dictar las disposiciones legales correspondientes.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.

*D. González,*  
Presidente.

*Miguel A. Soriano,*  
1er. Srlo.

*Alfonso Ruiz,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de febrero de 1922.

Publíquese,

*Jorge Meléndez.*

El Subsecretario de Gobernación, Fomento y Agricultura, encargado del Despacho,

*A. Argüello L.*

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Escuela Politécnica Militar, creada por Decreto de 24 de agosto de 1900, no responde debidamente a la finalidad para que fue instituida, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artículo único.—Derogar en todas sus partes el Decreto a que se ha hecho referencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de la Guerra,  
*P. Romero Bosque.*

DOCUMENTOS OFICIALES

San Miguel, 11 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Documentos presentados.....	37
Depósito, 137 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	17
Documentos inscritos en hipotecas.....	1
CANCELACIONES de hipotecas.....	3
Certificaciones expedidas.....	3
Embargos.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	9
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 92 colones.	

*Francisco Solórzano,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 11 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana:

Inscripciones de propiedad.....	22
De hipotecas.....	3
Anotaciones preventivas.....	2
CANCELACIONES.....	3
Certificaciones.....	1

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	14
Documentos de hipotecas.....	4
Derechos cobrados, 72 colones.	

*Juliana Rodríguez,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 11 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 10, del corriente a la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	52
Inscripciones de hipotecas.....	20
CANCELACIONES.....	28
Anotaciones preventivas.....	2
Certificaciones.....	3
Informes.....	2
Sema.....	107

Documentos presentados..... 95

Ingresos a la Administración de Rentas, 328 colones.

*Salvador E. Sandoval,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

SOTAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cía." y "La Unión".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE FEBRERO

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Dr. Enrique Alemán, de La Libertad; Rodrigo Escobar y Alfredo Lara, de Santa Ana; S. S. de Tiberiad y A. J. Parola, de New York; Carlos Amory, de Santiago de María. Salieron: Jesús Rodríguez, para Santa Ana; A. Hampton y S. H. Dyer, para San Vicente.

*Boarding House.*—Entró: Heriberto Herrera, de Sanlago de María. Salíó: Pedro Moreno, para San-sant-pague.

*Hotel Italia.*—Entraron: Gustavo Lacayo, de San-sant-peque; Antonio Amaya, de esta ciudad.

*Hotel Terminusus.*—Entró: J. J. Mac Donald, de Santa Ana.

*Pensión Centroamericana.*—Entraron: Salomón Sacca, de Chalatenango; Julio Conabuste, de Zacatecoluca.

*Hotel Hispanoamericano.*—Salieron: Rafael Urrutia, para El Paisnal; Federico Smith y Manuel Meza Ayaa, para Santa Ana.

DÍA 15

*Hotel Hispanoamericano.*—Entraron: María Cienfuegos, de Santa Ana; Pedro Batarce, de San Miguel. Salíó: María Cienfuegos, para Santa Ana.

*Boarding House.*—Entraron: Simón de Psz, de Santa Ana; Numa Pompilio Aguiar, de Suchitoto. Salieron: Rosario Martínez, para Santa Ana; Erlinda de López, para San Vicente.

*Hotel Terminusus.*—Entraron: Pedro Arévalo Pino, de Santa Ana; Alberto Morataya y Lucila de Morataya, de Berlita; A. Hampton, de Santa Ana; Mr. Curly, de Santa Cruz Michaca. Salieron: J. J. Mac Donald para Zacatecoluca; A. Hampton, para Santa Cruz Michaca.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salieron: W. E. Nullisomp, para San Miguel; J. Hills, para Santa Ana.

*Hotel Florida.*—Entró: Félix Ruiz, de Armenia. Salíó: Ismael Mora, para Santa Tecla.

*Hotel Italia.*—Entraron: Silverio Henríquez, de Santa Ana; Aquilino Duarte, de Metapán; Abelardo Sanabria, de Santa Ana.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 15 de febrero.—Hoy a las 18 horas zarpó con destino a La Unión el vapor noruego *Sigacua*, llevando de este puerto 177 sacos de café, 59 zarrones de café. Sin correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, 16.—Hoy a las 6 horas fordeb en esta rada el vapor inglés *Caudo*, procedente de Cristóbal, de 889 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, al mando de su capitán S. E. Bekhan.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia resogada en la Oficina Central de Correos.—Listas números 6 y 7, del 29 al 31 de enero y del 19 al 4 de febrero de 1922.

<i>Domicilio ignorado:</i>	Lafos Ambrosio [Imp.]
Aguilar Samuel	Martínez Leonor
Aquino Rosendo [Imp.]	Motino Elena
Araujo F. María [Imp.]	Martínez Pedro M.
Araujo Raúl [Imp.]	Molina José Antonio
Andrade Vicente [Imp.]	Montalvo Calderón [T. P.]
Aguilera Nicolás [Imp.]	Meléndez Antonio [T. P.]
Angel Damázo	Mesjivar Pedro A. [Imp.]
Brooks Brothers [T. P.]	Moreno Lemus Tomás
Barrientos Juan Arturo	Melara María [Imp.]
Barrientos Juan A. [Imp.]	Meléndez Anacleto [Imp.]
Benlla Paula [Imp.]	Martínez J. Nicolás [Imp.]
Borja Guillermo [Imp.]	Merroguín Juana [Imp.]
Díaz Carmen [Imp.]	Morón Basilio
Barahona E. Serrato [2]	Molina Héctor
Casa Marcos [T. P.]	Molina Evangelina [T. P.]
Castillo Carlota F. [Imp.]	Montoya Rosa
Calderón Esteban J. [I.]	Martínez Estenislao [T. P.]
Cornejo Margarita [Imp.]	Naves María [T. P.]
Castillo Antonio [Imp.]	Ortiz Felipa
Calderón Manuel de Jesús	Ortiz Teresa
Cordón B. Daniel [Imp.]	Orantes Antonia
Ceballos Manuel de J. [Imp.]	Osegueda Angela
Contreras José [Imp.]	Pérez Antonia [T. P.]
Castellanos Alejandro [T.]	Palomo Carmen
Campos Benjamín	Páez Gustavo
Erano Carmen [Imp.]	Pineda Mercedes I.
Estrada Raúl [Imp.]	Quirós María J.
Díaz Escobar	Romero Leonor [T. P.]
Fernández Rafael A. [Imp.]	Rodríguez Isabel
Flores Fidel [T. P.]	Rivera Timoteo [Imp.]
Flores Leopoldo	Rodríguez Manuel
Fierro Basilio	Rodríguez Lola y Berta
González Mercedes v. de	Rosales Mariano [T. P.]
Gómez E. Tomás [Imp.]	Rosales Josefina
Gómez Soledad [Imp.]	Rodón Abraham
Hernández Regina [T. P.]	Sandoval Herminia
Hernández Olayo [Imp.]	Santos Carmen
Hernández Emilio [Imp.]	Sánchez René
Hernández Guillermo [Imp.]	Torres Jesús [Imp.]
Hernández J. Leonor	Torres Adela [Imp.]
Hernández Nicolasa	Tobías Ismael
Jaime Mariana [Imp.]	Vsiverde Santiago
Girón Leandro [T. P.]	Valdés Enrique [2]
Laura Tránsito R. de	Saldaña Salv. [Imp.]
Lafos Alfonso	Zaldívar Julia
López Bonilla Tomás	Zelaya Tomás
López José y señora [Imp.]	

*Domicilio ignorado:* Martínez José J. [Imp.]  
Aguilar Carlos [Imp.]  
Arévalo Víctor M. [Imp.]  
Meléndez Carmen [Imp.]  
Molina Benjamín [Imp.]

Angel Antonia [Imp.]	Martín Elvira [Imp.]
Arce María de [C. e Imp.]	Molina Dolores L.
Alvarado Juitta [T.P.]	Mendoza Alberto
Baer. Msr.	Martínez Miguel A.
Blasco Yanuario [Imp.]	Mendoza Miguel
Cohn Juan Richard [Imp.]	Martínez Francisco
Castro Rodoifo	Nicol Arthur [2]
Campos Manuel [T. P.]	Oaegueda María [T. P.]
Cañas Dolores	Pich José Antonio
Cáceres Juana	Peña Indalecio
Clermont & Co.	Pérez Mercedes [Imp.]
Correas Manuel [T. P.]	Paz Clotilde de
Canales Modesto [Imp.]	Quirós Isabel
Castillo Carlos [Imp.]	Romero Manuel
Campus Mariana [Imp.]	<i>Falta de franquicia:</i>
Contreras José [Imp.]	Sydney Roes Co. [2]
Díaz J. Antonia	<i>Domicilio ignorado:</i>
Daigato C. Antonio [T. P.]	Rivera Natalia
Díaz de L. Antonio	Rosell Carmen
Driotes Francisco	Rivas Lola de
Ellerbrock Mercedes J.	Ramírez G. Salvador [T.P.]
Flores Isabel Antonia [T.P.]	Rodríguez J. Raquel
Fandol José	Rivera Racinos Jacinto
Guzmán P. Alberto [Imp.]	Revelo Concha de [Imp.]
<i>Falleció:</i>	Royes Jerónimo [Imp.]
Gutiérrez Rafael	Sermeno Angel [Imp.]
<i>Domicilio ignorado:</i>	Santos Juan
Guandico Manl. Ant. [T.P.]	Sánchez Rosa [T. P.]
Gámez Juana	Sánchez Laureano
González María	Schlesinger & Co. Ltd.
Guzmán Blanca [T. P.]	Salvador Casino
Guillén Jesús	Torres Arévalo Estar
Hernández Bernardino	Trejo Guadalupe
Hernández Luis A.	Tr. jo Dolores
Jiménez Concha [T. P.]	Valle Jeronías
Girón Mónica [Imp.]	Vásquez Andrea
Lara Angelina M. de [Of.]	Ventura Miguel
Ludwig Adler	Vélez Manuel
Leiva Rafaela	Valladares Alberto [Imp.]
Leiva José J. [T. P.]	Velasco Alfonso

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión—Lista número 8, del 1.º al 31 de agosto de 1921.

Quijano Juana	1 C.	Ausento
Pereira Isabel	1 "	"
Salinas Luis F.	1 "	"
Rosales Apolonio	1 "	"
Morales Angélica	1 "	"
Ibarrá Dámaso Isabel	1 "	"
Avila Hernández Félix	1 "	"
Ríos Luisa	1 "	Desconocido
Guzmán Romón	1 "	"
Barríos María de Jesús	1 "	"
Sánchez Dominga	1 "	"
Rodríguez Alfredo J.	1 "	"
Hernández Eduardo	1 "	"
Zepeda Herminia	1 "	"
García Teófilo	1 "	"
Aguilar Catalina	1 "	"
Munguía Ricardo	2 "	"
Lemus Alfonso	1 "	"
Montoya Amanda	1 "	"
Bronos W. F.	1 "	Devuelta
Iraheta Félix	1 T.	Ausente
Torre Manuel de la	1 T.	Desconocido
Leiva María Clotilde de	1 "	"
Párroco Cura	1 C.	Falleció

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,  
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, apoderado de doña Virgilia Quintero, contra Isabel Ramos viuda de Jordán, por sí y como representante de las menores Juana Estebana y Rosa Magdalena Jordán, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: 10. Un lote de terreno de ciento cuarenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Jordán; al Norte, con finca de Carlos Alvarez; al Poniente, con la de Manuela Castro, hoy de Isidro Balle; y al Sur, con propiedad de Isabel Jordán. 20. Un lote de terreno de ciento veintidós áreas de cabida, inculto, lindante: al Oriente, con finca de Carlos Alvarez; al Norte, con propiedad de Mercedes Jordán; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicomedes Guillén; y al Sur, con las de la sucesión de Ciriaco Marín y la de Manuel Aguilar, antes, hoy de Alberto Pacas. 30. Otro lote de terreno de doscientas sesentidós áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con fincas de Carlos Alvarez; al Norte, la misma finca del señor Alvarez; al Poniente, con propiedad de Juan Francisco Jordán; y al Sur, con el de Isabel Jordán. 40. Un terreno de doscientas diez áreas, que limita: al Oriente, con el de la sucesión de Audato Jordán, lo mismo que al Poniente; al Norte, con el de Rafael Alvarez; y al Sur, con con el de la sucesión de Mateo

Ramos. 50. La mitad que queda al Oriente de otro terreno compuesto de ocho manzanas nueve mil seiscientos noventa varas cuadradas o sean seis hectáreas veintidós áreas y ochenticuatro metros cuadrados, lindante: al Oriente, con el de Avolino Chacón y el de Laureano Morales; al Poniente, con terreno del Ojo de Agua del Venado; al Norte, con los de Antonio Ramos, Teodoro Torrente y Avellino Chacón; y al Sur, con el de Santiago Hill. Y los derechos en otro terreno de doscientas sesentidós áreas, cultivado con café, lindante: al Oriente, con finca de Carlos Alvarez; al Norte, con terreno de Isabel Jordán; al Poniente, con finca de Manuela Castro, hoy de Isidro Balle; y al Sur, con terreno de Juan Francisco Jordán. Y otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con la mortual de Audato Jordán; al Norte, con el de Rafael Alvarez; al Poniente, con el de la sucesión de Audato Jordán; y al Sur, camino en medio, con los de Rodrigo Gusría y sucesión de Mateo Ramos. Todos los inmuebles descritos están situados en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Navarro, Srío.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lucio Alvarenga, abogado, de este domicilio, contra don Florencio Peña, agricultor, vecino de la ciudad de Suchitoto, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 10. Una casa situada en el centro del pueblo de Cinquera, recientemente refaccionada con notables mejoras en el mismo lugar donde estaba ubicada desde antes, en un solar que mide diez metros treinta y dos centímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de ancho, lindante: al Norte, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial; al Oriente, calle de por medio, con solares de Isidro Fuentes, Laureano Abrego y Rita Avalos; al Sur, con solares de Concepción y Rita Avalos, al mismo Sur, con solares de Isidro Fuentes, Laureano Abrego y José Portillo; y al Poniente, con la plaza pública. 20. Un terreno situado en los suburbios del Sur de Cinquera, como de ciento cinco áreas, lindante: al Norte, con el de Laureano Abrego y el poseído por Procopio Contreras y Celso Arriaga; al Poniente, con los de Engracia Escalante y Laureano Abrego, habiendo pertenecido parte a Ignacio Escobar y Margarito López; al Sur, con el de la sucesión de Marcos Rivas, después de Engracia Escalante; y el Oriente, con los de Procopio Contreras, Marcos Rivas y Concepción Avalos, perteneciendo después en partes a Engracia Escalante y Santos Avalos Arce. 30. Un terreno situado en los suburbios del Noroeste de Cinquera, como de ochocientos cuarenta áreas, lindante: al Norte, con el de la sucesión de José Angel Guzmán, de Vicente Espinosa, habiendo poseído partes Guadalupe Avalos y Cristóbal Espinosa; al Poniente, con los de Ignacio Escobar, Josefa Barraza y de la sucesión de Valentín Guzmán, de Bárbara Arce, Olayo Gutiérrez, Refugio Avalos Carrillo y Vicente Avalos; al Sur, con terrenos comunales del pueblo de Cinquera, habiendo partes poseídas por la sucesión de Apolonio Arévalo, Bárbara Arce, Segundo Artiga, Sabino Galdámez, Rosalvo Avalos, Marcelo Henríquez, Pedro Abrego, Victoria Noyola, Natalio Barahona, Moisés Rosalvo Escalante, Donato Escalante y José María Rivas; al Oriente, con los de la sucesión de José Angel Guzmán Domingo Henríquez y José de Paz, después de Vicente Espinosa y sucesión de Apolonio Arévalo, y habiendo sido poseídos por Josefa y Guadalupe Avalos. Los inmuebles descritos están valuados en la suma de tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de doña Estela Adalgisa Gasteazoro viuda de Viard, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Ernesto Viard; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fe-

cha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Guadalupe Herrera, de parte de sus hijos legítimos Hipólito de Jesús, Encarnación y Estebana, todos de apellido Herrera; se les ha concedido a los aceptantes la representación y administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*P. Ferrer.—José B. Merino, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Jerónima Chica; de parte de su hermano legítimo Juan Antonio Chica; a quien se da la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del presente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Ana Josefa Araya, representada por su apoderado doctor José Estrada y de don Francisco Antonio Araya, por sí, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Araya, la primera como hermana uterina de la expresada difunta, y el segundo por derecho de representación de su padre legítimo Federico Araya, quien fué hermano de la misma difunta, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarto del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srío.* 2

Tábito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Santiago Menéndez Meléndez, fallecido en esta ciudad, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, de parte de la señora Juana Francisca Valverde, como representante legal de sus menores hijas naturales Marta Julia y Maure Alicia Valverde Menéndez, quienes son hijas naturales reconocidas del difunto; nombrándose a la aceptante, en su carácter indicado, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Tábito Lacayo, h.—F. Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el finado Paulino Montes, por parte de su hijo legítimo Gabriel Montes y de sus nietos legítimos Alejandro, José Nieves, José Mártir y Cayetano, todos de apellido Montes y por parte de Cástula Marrquilla de Montes, como heredera cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Jacinto y Pedro, todos de apellido Montes, el primero en concepto de hijo legítimo y el segundo como nieto también legítimo del citado finado Paulino Montes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los caracteres de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tecuantepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Lucio Villalta.—Manuel I. Escobar, Srío.* 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernardo León, vecino que fué de Comalapa, por parte de sus nietos legítimos Crisanto, María Isabel, María Ursula y Tomasa Ardón, en representación legal de su madre legítima Vicenta León, quien fué hija legítima de Bernardo León, y por parte de Raimundo León y Pedro León, como cesionario de José Espiridión León, quien es

también hijo legítimo del causante Bernardo León. Confírense a los aceptantes, la administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media de la mañana del veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Juan Regalado, por parte de los menores Germán, José y Juan Regalado, representados todos por su tutor y curador don Apolinario Antonio Cornejo; y por parte de Apolinario Antonio Cornejo, los primeros, en concepto de hijos legítimos y la segunda como cónyuge sobreviviente del expresado difunto Juan Regalado. Confírense a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo. 3

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto José Pascual Mejía, conocido generalmente por Antonio Mejía, por parte de Julia Ramírez viuda de Mejía, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos ilegítimos, reconocidos como naturales y legítimos por matrimonio, Juan Teófilo, Angela de Jesús, José Antonio, Juan de Jesús, José Adán y María Lucila Ramírez; y por parte de Santiago de Jesús Ramírez, en concepto de hijo natural y legítimado del expresado difunto. Así mismo tiénese por aceptada por sí, la herencia intestada de la difunta María Lucila Ramírez, por parte de Julia Ramírez, en concepto de ascendiente legítima; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo. 3

**Tácto Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Luis López, fallecido en esta ciudad el tres de enero del año en curso, de parte de los señores Félix, Tranquilino de Jesús, Euarda y María Andrea, todos de apellido López, como hermanos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes, en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Tácto Lacayo, h.—Franco Rivera, Srlo. 3

**Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se tienen por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron don Ignacio Landaverde y doña Petrona Rivera de Landaverde, por parte de su hijo legítimo Pío Landaverde, a quien se nombró interinamente administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas y media del día veinte de enero de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo. 3

**LICITACIONES**

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que por acuerdo municipal celebrado en la Junta Ordinaria del día cuatro de este mes, se resolvió sustituir el alumbrado público de gas, por la luz eléctrica dentro del perímetro de esta población. En tal virtud, se saca a licitación pública la instalación de dicho servicio; señalándose las diez del día cuatro de marzo entrante en esta Alcaldía para recibir propuestas y aceptar la que más convenga a la Corporación.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—Manuel Mena.—Dedoro López, Srlo. 3

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de un mataero de ganado menor que reúna la comodidad y condiciones higiénicas del caso. En consecuencia, se invita a los interesados para que presenten sus planos y respectivas propuestas. Se señala como término para admitir la mejor, las diez de la mañana del veintinueve del corriente.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Olimaco Arce.—J. Antonio Gutiérrez, Srlo. 3

**TITULOS**

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Javier Mejía, de treinta y tres años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de una finca rústica, cultivada de café, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situada en el lugar denominado San Blas, en esta jurisdicción compuesta de dos hectáreas y cincuenta y nueve áreas de extensión, de superficie plana, que linda: al Oriente y Sur, con finca de doña Francisca viuda de Liévano; al Poniente, con finca de Francisco Ventura, Genoveva López de Ventura y de la sucesión de don Antonio Salaverría, representada por doña María Campos de Esquivel; y al Norte, camino en medio, con finca de la sucesión de don Francisco Salaverría Larín, representada por don Benjamín Orantás, con corcos propios de brocón por todos sus rumbos; cuyo inmueble lo adquirió por compra a don Francisco Salaverría, sobreviviente, agricultor de este domicilio y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora de Esquivel y viuda de Liévano que son de Soconusco. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—Ignacio Mata.—Alfonso Alarcón, Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Rivas Henríquez, mayor de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que ha poseído hace más de treinta años en quieta y pacífica posesión, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, conteniendo dos ranchos de teja sentados sobre horcones y paredes de bajareque; siendo el uno nuevo y midede frente seis metros por ocho de fondo y el otro vetusto; dicho solar es de las dimensiones y mojones siguientes: al Oriente, mide treinta metros en línea quebrada sirviendo de mojones esquineros un pito y un jiote y linda con solar de don Joaquín Cortés, sirviendo de mojones lineales un cerco de brotones de varias clases del colindante; al Norte, veintisiete metros, con solares de Juan Torres Palomo e Ignacio Escalante, limitado por un cerco de brotones de tirabuzón, izote y otras clases, sirviendo de esquinero un izote al Noroeste, perteneciendo siete metros de cerco al colindante Escalante y el resto, al solar que se describe; al Poniente, cuarenta y cuatro metros y medio en líneas quebradas así: el primer trayecto mide veintidós metros, el segundo siete metros, sirviendo de esquineros en sus extremos un palo hedondo y un tomate; y el tercero quince metros y medio, sirviendo de mojones lineales brotones de varias clases y linda con solar de Lucas Quijano, correspondiéndole siete metros de cerco al colindante; y al Sur, veintiocho metros y con solares de Silvestre Errodas y Santos Calderón, limitado por tapal de los colindantes. Dicho predio no es sirviente ni dominante y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonatepeque, a las dieciséis horas del dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Federico C. Ojano.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

**Eduardo Monroy, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Martina Alas, de cuarentisiete años de edad, viuda, oficios domésticos, de este vecindario, con residencia en el pueblo de San Pedro Pastia, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un predio rústico, que posee quieta y pacíficamente entre el Paraje Acuña y suburbio de esta población, compuesto de tres hectáreas sesenticuatro áreas de extensión superficial, de superficie plan quebrada, fértil, sin carga real que le afecte, limitado: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Ramón Lagos, que antes fue de don Manuel Ariz, cercas de brocón de la pariente de por medio; al Oriente, fundo de Marcelino Mendez y servidumbre de caminos propia y cercas de la pariente de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael García, cercas de alambre del colindante de por medio; y al Sur, predio de Nemesio Gil, cercas propias de la pariente de por medio; en el terreno descrito hay cultivada una pequeña parte con café cosechero y árboles frutales y el resto inculto, habiendo

ubicadas en el mismo terreno dos casas sobre horcones y techos de paja. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en sus comprobantes legales a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—Eduardo Monroy.—Filiberto Granados, Srlo. 2

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública los trabajos siguientes: la reparación formal de todo el techo del edificio municipal, siendo por cuenta del contratista la costanera y regla que se ocupe, siendo éstas de buena madera; la hechura de una pared de adobes, de treinta y siete metros sesientos veinte milímetros de largo por cinco varas de alto y una vara de grueso, que servirá para seguridad del recinto de las cárceles públicas de esta ciudad; el repello de una pieza, de siete varas de largo por seis de ancho; abrir una puerta en la misma pieza, la que servirá para cárceles de mujeres. Todo el material que se emplee en estos trabajos será por cuenta del contratista; se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes, y se hará la contrata con la persona que presente mejores propuestas para los fondos municipales. En la Secretaría Municipal de esta ciudad se darán los demás pormenores que se pidan.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—Teodoro Beteta.—Efigio Alvarenga, Srlo. 2

**Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal propietario de esta villa,**

Hace que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad por sí, Simón Zelaya, mayor de edad y de este domicilio, de un solar de naturaleza urbana, de su pertenencia, de la capacidad de mil quinientos metros cuadrados, situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Chiameca y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonia Castro, cerca de alambre y piña de por medio; al Norte, con solar de Margarita Bolalnes, cerca de piña de por medio; al Poniente, con solar y casa de María Zelaya, línea de postes de por medio; y al Sur, con solar de Francisco Guevara Rodríguez, calle de por medio; mide en cada uno de los lados Oriente y Poniente cuarenticinco metros y en cada uno de los lados Norte y Sur treinta y cinco metros lineales, le pertenecen al solar, las cercas de alambre, piña y postes que lo dividen, lo estima en cien colones y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a Fidel Zelaya, mayor de edad y vecino de esta villa, agricultor y sobrevive, Isabel y Virginia Zelaya ya difuntas, fueron de oficios domésticos y de este mismo domicilio; el predio existe dentro del perímetro de esta población destinado a habitaciones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—M. de J. Avilés.—Sinfaroso Granados, Srlo. 2

**José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Morán, de cuarenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y siete metros, con solar de Salomé Meza, solar y casa de Toribia Soriano, cerco de zaito y brogano propio de por medio, calle pública de por medio al lado de Meza; al Norte, cuarenta y nueve metros, linda con casas y solares de Domingo Pérez y Gabriel Hernández, cerco propio de zaito de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, linda con terrenos de Domingo Meadoza y Máximo Olivo, río de San Antonio de por medio; y al Sur, mide veintiocho metros y linda con solar de Claudio García; los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tahuipante, que mide siete metros de largo, por seis metros de ancho; el que carece de carga real o proindivisión con alguna persona; no es dominante ni sirviente; lo hubo por herencia de su difunta madre Ambrosia Jiménez, quien fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; los estima en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. 2

**El infrascrito, Alcalde,**

Hace saber: que la señora Josefa Navas, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicita-

do título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fué ejidal, compuesto de cincuenta y cuatro hectáreas de capacidad superficial, situado en el cantón de San Lucas, de esta jurisdicción, cultivado con café y otros árboles frutales, lindante: al Norte, con terreno de don Manuel Nochez; al Poniente, con terrenos de María Ortiz y Trinidad Villarán; al Sur, con la misma Villarán; y al Oriente, con la propia Villarán y finca de la señorita María Josefa Molina. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Aldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srto.* 2


El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Alfórez, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de don Augusto Foucier, de treinta y siete años de edad, telefonista, del domicilio también de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta población, que tiene de extensión superficial ciento cuarenta áreas o sean dos manzanas, lindando: al Norte, terreno de la sucesión de Luis Montoya, Isaac Jiménez y Salvador Celón, mediando quebrada; al Oriente, terreno de Paulina y Gerardo Vásquez; al Sur, terreno que fué de Domingo Martínez, hoy de Félix Beltrán, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Wenceslao Sánchez, mediando brotones de izote. Este predio lo hubo el señor Foucier por compra que de él hizo a doña Juana Valencia viuda de Mulato y doña Prudencia Mulato viuda de Odróva, herederas de Pastaleón Mulato, según escritura pública otorgada a su favor a las once de la mañana del veinte de julio de mil novecientos veintidós; no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya subdivisión y lo aprecia en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

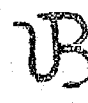
Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las diez de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martel O.—J. Ciro Sánchez G., Srto. I.* 2

**Depósitos**

Natividad Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día de ayer, en esta oficina, encuéntrase depositado en persona que reúne las condiciones de ley, un caballo colorado, cara ahumada, pequeño, como de media vida, que fué presentado al poste el día tres de este mes, a las cuatro de la tarde, por don Juan Flores, de este domicilio, quien lo encontró vagando en solar de su propiedad; estando herrado únicamente con el fierro de esta figura..... 


Es de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho, que ocurra en el tiempo correspondiente. Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—*N. Gómez.—J. M. Pérez, Srto.* 3

En esta Alcaldía se encuentra un caballo toradillo prieto, herrado con el fierro de esta figura, que por andar vagando fue traído al poste y se ha dado en depósito mientras se siguen los trámites legales.  El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente a esta oficina con sus comprobantes, que le será entregado.

Aldía Municipal: Apaneca, seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Arévalo H.* 3

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla hosca, prieta, cara sarja, frente,

cola y barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada por el mayor de patrulla de este cabildo, Encarnación Pérez, por haberla encontrado de noche vagando en una calle de esta población. Tiene como único fierro creador el de esta figura.....  La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra de-

sitado en esta Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Julián Hernández.—Jorge Peña Cerda, Srto. 3*

**AVISO**

A los Padres de familia de los Alumnos del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio Anexa

Para evitar reclamaciones en el futuro, se recuerda a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa, que el artículo 57 reformado del Reglamento de Enseñanza Secundaria estatuye lo siguiente:

"No tendrá derecho a certificado al final del curso y por tanto a examen, el alumno que hubiere incurrido en cada asignatura en doce faltas de asistencia sin causa justificada, a juicio del Director del Instituto Nacional o del Establecimiento respectivo, o en dieciocho faltas con justa causa; o en diez faltas graves de conducta no comprendidas entre las que merezcan expulsión; o que no hubiere presentado cinco trabajos escritos en cada materia (artículo 38, atribución 10a.) La justa causa por falta de asistencia debe comprobarse inmediatamente."

Dirección del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Victorino Ayala, Director.* 10—3 ult.

**Dueños de Imprentas**

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación, en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándoseles exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar reclamos y responsabilidades.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veintidós. 15—5 ult.

**AVISO**

De conformidad con el Art. 261 Pr., se previene a los interesados al registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, que los poderes y sus respectivas auténticas con que legitimen su personería, deben presentarse en idioma castellano, para que produzca efectos legales ante esta Oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinte y dos. 6—6 ult.

**Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas**

**INSCRIPCION DE MATRICULAS**

Póngase en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanuda sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer decena de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que hayan cursado en el establecimiento y

que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de vacunación, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encarece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la inscripción, y si no los fuere posible hacerlo así, autorizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10—7

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30—21

**Escuela de Artes Gráficas**

Las clases de este establecimiento principiarán en los primeros días de marzo.

La matrícula se abrirá el día 20 del mes en curso, cerrándose el 28.

Horas de oficina: de 10 a 11 a. m. y de 3 a 4 y media.

Secretaría de la Escuela de Artes Gráficas: San Salvador, febrero 13 de 1922. 5—4

**Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador**

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria para el día 4 del próximo mes de marzo, a las 7 p. m., señalándose como lugar de reunión la oficina de la Sociedad.

San Salvador, febrero 14 de 1922. *Juan F. Orozco, Presidente.* 3—2

**Auto Club de El Salvador**

Cítase por segunda vez para la Junta General Ordinaria del Auto Club de El Salvador en los salones del Club Internacional, el próximo jueves 16 del corriente, a las cinco de la tarde. La Junta tendrá verificativo con los socios que concurren.

San Salvador, 14 de febrero de 1922. *La Secretaría del Auto Club de El Salvador.* 3—3

**Compañía Marítima de Consignaciones y Transportes**

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Oficina de la Dirección (Casa León Dreyfus & Co.) el 3 de marzo próximo entrante, a las 9 a. m.

San Salvador, 16 de febrero de 1922. *El Director, M. J. Iraheta.* 3—1

**INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

VALUOS ASEGURADOS

Enero	2.—No.	1.—	Coscha Guirrola de Dubois, sobre renovación de su póliza 1126958, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 10a. Avenida Sur, actualmente ocupada por el Hotel Hispano Americano, desde el 19 de enero de 1922 al 19 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Assurance Company Limited" y concóndilo según su solicitud por estar ya valuada.....	L.	1,000.00
"	3.—	"	2.—Alberto Mena, h., sobre las bodegas y edificio del ingenio de azúcar denominado Santa María, en terrenos de la hacienda Gallnagua, en jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután,		



VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

VALUOS ASEGUROS

			VALUOS	ASEGUROS
		por espacio de seis meses, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de junio de 1922, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11558493, y valuados por los señores don Alberto Plaada y don Francisco Arce.....	colones 280,000.00	\$ 85,500.00
Enero	2.—Nº 3.—	Adela de Rubio Somoza, sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, Nº 18, ocupada actualmente por el Liceo Franco Salvadoreño, desde el 2 de enero de 1922 al 2 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Juan Ramón Moroy.....	" 95,000.00	colones 30,000.00
"	2.— "	4.—Adela de Rubio Somoza, sobre una casa de dos cuerpos y de su propiedad, situada entre la 3a. Calle Oriente y 9a. Avenida Sur, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 55,300.00	\$ 20,962.00
"	3.— "	5.—Juan Carlos Sosa, sobre renovación de su póliza 1871981, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente, frente a la Iglesia de San Francisco, desde el 17 de enero de 1922 al 17 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 14,950.00	colones 10,000.00
"	4.— "	6.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962355, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"	60,000.00
"	4.— "	7.—Teodoro Thogersen, sobre renovación de su póliza 5272058, de drogas y medicinas y el mobiliario perteneciente a la farmacia denominada Santa Lucía, situada en la 3a. Calle Poniente y 12a. Avenida Norte, desde el 9 de enero de 1922 al 9 de enero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Drogas y medicinas.....	" 42,000.00	" 13,000.00
"	4.— "	Mobiliario.....	" 8,000.00	" 5,000.00
"	4.— "	8.—Block Hermanos, sobre renovación de su póliza 6478253, que cubre el riesgo de las mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la 6a. Calle Poniente, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 300,000.00	L. 3,300.00
"	4.— "	Mobiliario.....	"	500.00
"	4.— "	9.—Ulmo & Co, sobre café en sacos cerrados en tránsito en todos los puertos del Estado, bodegas, ferrocarriles, muelles, etc., por espacio de seis meses, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	"	\$ 10,000.00
"	4.— "	10.—Francisco Emilio Serrano Vides, sobre renovación de su póliza 5239397, de una casa de su propiedad, situada en el barrio de San Sebastián, en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuada por don José Vázquez.....	" 21,950.00	colones 16,471.00
"	5.— "	11.—Pedro S. Fonsosa, sobre renovación de su póliza 6035394, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en su casa, situada en la 11a. Calle Poniente, Nº 27, desde el 18 de enero de 1922 al 18 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 6,450.00	" 1,000.00
"	6.— "	12.—H. de Sola & Cia., sobre renovación de su póliza 1364943, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas en su bodega situada en la Calle del Comercio, desde el 5 de enero de 1922 al 5 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 320,000.00	" 10,000.00
"	6.— "	13.—Ulmo & Cia., sobre renovación de su póliza 4967123, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la 6a. Calle Poniente, frente al costado Norte del Palacio Nacional, desde el 13 de enero de 1922 al 13 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Co Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 400,000.00	L. 1,000.00
"	6.— "	14.—H. de Sola & Co, sobre renovación de su póliza 1898105, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas en la bodega situada en la Calle del Comercio, desde el 31 de enero de 1922 al 31 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Co Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 320,000.00	\$ 4,000.00
"	6.— "	15.—Marcelo Rodríguez, sobre renovación de su póliza 11653298, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada entre la 9a. Avenida Norte y 11a. Calle Oriente, desde el 23 de enero de 1922 al 23 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 26,800.00	colones 5,000.00
"	6.— "	16.—Carlos A. Bonilla & Co, sobre los edificios y maquinaria situados en el barrio de San Jacinto, todo de su propiedad, desde el 22 de enero de 1922 al 22 de enero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud por estar ya valuados. Edificios..	"	L. 1,000.00
"	6.— "	Maquinaria.....	"	500.00
"	7.— "	17.—Félix Oliveira, sobre renovación de la póliza 6326077, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén en la ciudad de San Vicente, en casa de su propiedad, desde el 12 de enero de 1922 al 12 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Co Limited" y valuadas por los señores don Federico Fino y don José Benjamín Cote.....	" 30,000.00	" 1,000.00
"	10.— "	18.—Ariano T. Souday, sobre café en pergamino y oro, en bodega y patios, además existencia de sacos, pita para coser sacos, repuestos para maquinaria, maíz, frijoles, arroz y otros productos del país, depositados en el beneficio de café de su propiedad, situado en la finca llamada La Finco-na, en jurisdicción de Santa Tecla, por espacio de seis meses, desde el 10 de enero de 1922 al 10 de junio de 1922, asegurados en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuados por don Juan J. Corpeño. Café en bodega.....	" 25,100.00	
"	10.— "	Café en patio.....	" 4,800.00	
"	10.— "	Productos del país.....	" 3,660.00	
"	10.— "	Sacos.....	" 3,050.00	
"	10.— "	Maquinaria.....	" 1,400.00	3,000.00
"	11.— "	19.—Rafael Alvarez Lalinde, sobre el beneficio, bodegas y café en cereza, oro y pergamino, contenidos en el beneficio denominado El Poteci, situado en las afueras de El Cooque, o sea Coatepeque, en el departamento de Santa Ana, por espacio de seis meses, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de junio de 1922, asegurados en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11558497, y valuados por don Julio Lewy.....	" 65,000.00	\$ 30,000.00
"	11.— "	20.—Rafael Alvarez Lalinde, sobre el beneficio y existencia de café en cereza, oro y pergamino, depositado en las bodegas o en el patio del beneficio llamado El Molino, situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, por espacio de seis meses, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de junio de 1922, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	" 120,000.00	" 65,000.00
"	11.— "	21.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962411, del edificio de la Tesorería General del Estado, situado entre la 7a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"	colones 71,500.00
"	11.— "	22.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962412, de una casa pequeña contigua a la Tesorería General del Estado, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"	7,000.00
"	12.— "	23.—On Kee & Cia., sobre las mercaderías depositadas en una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Co Limited" y valuadas por don Salvador Callan.....	" 42,875.00	32,004.00
"	12.— "	24.—Pánfilo Ramón Estrada, como apoderado general de doña Asunción viuda de Rivas Prieto, sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, frente a la casa del doctor Manuel Palomo, de esta ciudad, desde el 12 de enero de 1922 al 12 de enero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Co Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 13,900.00	6,000.00
"	12.— "	25.—Arturo Bustamante, en representación de la Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza 750054, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, asegurado en la "Palatine Assurance Co Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuado.....	"	L. 6,000.00
"	12.— "	26.—Puente Hermanos, sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate y ocupada actualmente por la farmacia El Agulla, de su propiedad, desde el 14 de enero de 1922 al 14 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11558499, y valua-		

		VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922	VALUOS	ASEGUROS
			colones	colones
Enero 12.—Nº	27.—	da por don Alejandro Orellana, padre..... José González Asturias, sobre renovación de la póliza 1703051, que cubre el riesgo de la maquinaria para beneficiar café y sobre las mercaderías almacenadas en el mismo beneficio, establecido en las afueras de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Co Limited" y valuadas por los señores don José Castillo y don Arturo Altuve. Maquinaria..... Café .....	25,000.00 14,000.00 37,774.00	15,000.00 12,000.00 3,000.00
"	13.—	28.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 5389526, de un beneficio de café, situado en la población de Atiquizaya, y que está a nombre de don Dorindo Nosiglia, desde el 3 de febrero de 1922 al 3 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Humberto Ayala .....	20,000.00	15,000.00
"	13.—	29.—Roberto Alvarez, sobre renovación de la póliza 11553297, de una casa de su propiedad situada entre la 11a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte de esta ciudad, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán, desde el 13 de enero de 1922, al 13 de enero de 1923.....	57,750.00	30,000.00
"	14.—	30.—El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 5620919, de una casa de su propiedad, ocupada actualmente por dicho centro, situada en la 5a Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1922 al 17 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		12,500.00
"	14.—	31.—La Centro Americana, Compañía Nacional de Seguros Sobre la Vida, sobre el mobiliario en uso en sus oficinas, instaladas en casa de propiedad de don Salvador Sol, p., situada entre la 8a. Calle Oriente y 9a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 30 de enero de 1922 al 30 de enero de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuado por don José María Calderón Durán.....	10,000.00	7,000.00
"	14.—	32.—Carlos Von Der Becke, sobre la póliza 5620986, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, consistiendo principalmente en artículos de ferretería, almacenados en su tienda de ferretería, y sobre el mobiliario y efectos personales, todo contenido en casa de propiedad del señor doctor Federico Herrera, situada en la Calle del General Menéndez, en la ciudad de Ahuachapán, desde el 26 de enero de 1922 al 26 de enero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por los señores don Rafael Madrid y don Alberto Colorado Quiñones. Mercaderías..... Mobiliario .....	20,000.00 10,000.00	10,000.00 5,000.00
"	14.—	33.—Carlos A. Bonilla & Cia., sobre la maquinaria para beneficiar café, instalada en el pueblo de San Pedro Nonualco, en lugar del seguro que tiene en la "North British", desde el 18 de enero de 1922 al 18 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Riviera M.....	40,000.00	L. 1,000.00
"	16.—	34.—Narciso C. Chávez, sobre renovación de la póliza 1898194, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 13a. Avenida Sur, contigua al colegio Sagrado Corazón y ocupada actualmente por la tienda La Palma, de propiedad de Ignacio Hernández, desde el 25 de enero de 1922 al 25 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	6,700.00	colones 4,000.00
"	16.—	35.—Alfonso Zelaya, sobre una casa de su propiedad, situada en el barrio de Santa Lucía, en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte y ocupada actualmente por la farmacia Santa Lucía, en esta ciudad, desde el 16 de enero de 1922 al 16 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	27,400.00	\$ 5,000.00
"	16.—	36.—Juan Francisco Paredes, sobre renovación de la póliza 1898166, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación, situada en la 11a. Avenida Norte, Nº 28, de esta ciudad desde el 20 de enero de 1922 al 20 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	28,900.00	colones 20,000.00
"	16.—	37.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 10962483, de las rentas del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....		L. 3,500.00
"	16.—	38.—Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre una casa, tanques de mampostería para agua, pilas de madera, menaje de casa, muebles de casa y de oficina, materiales y herramientas para construcción, carpintería, herrería, mecánica y fontanería, maquinaria agrícola, sacos, básculas, útiles de finca y accesorios respectivos, todos de su propiedad, situados en Jayaque, en el departamento de Sonsonate, desde el 16 de enero de 1922 al 16 de enero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y valuados por los señores don Flavio García y don Alejandro Orellana, padre. Mercaderías..... Casa.....	9,358.00 29,558.00	\$ 3,750.00 1,500.00
"	16.—	39.—Viuda Agustín Alfaro e hijos, sobre una casa, tanques de mampostería para agua, pilas de madera, menaje de casa, muebles de casa y de oficina, materiales y herramientas para construcción, carpintería, herrería, mecánica y fontanería, maquinaria agrícola, sacos, básculas, útiles de finca y accesorios respectivos, todo de su propiedad contenido en Juayús, en el Departamento de Sonsonate, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Flavio García y don Alejandro Orellana, padre. Mercaderías..... Casa .....	9,358.00 29,558.00	3,750.00 1,500.00
"	17.—	40.—Bernardo Arce y Rubio, sobre renovación de la póliza 5239907, de una casa de su propiedad en la 12a. Avenida Sur Nº. 23 de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	27,500.00	L. 2,000.00
"	17.—	41.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 5620918, de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general existentes en su Farmacia establecida en la 6a. Calle Oriente en casa de la señorita Virginia Bertis, de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1922 al 14 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	250,000.00	1,000.00
"	17.—	42.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1703266, de las medicinas de su propiedad en su Farmacia Cosmos, situada en la 6a. Calle Oriente en casa de la señorita Virginia Bertis, de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1922 al 14 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	250,000.00	2,000.00
"	17.—	43.—On Kee & Cia., sobre renovación de la póliza 4442455 que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su sucursal situada al costado sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	25,000.00	colones 8,000.00
"	18.—	44.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de la póliza 1898173, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente Nº. 35 de esta ciudad, desde el 23 de febrero de 1922 al 23 de febrero de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	12,300.00	10,000.00
"	18.—	45.—Cía. de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza 750155, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada entre la 3a. Calle Oriente y la 3a. Avenida Sur frente a la Iglesia de San Antonio, en la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	18,500.00	4,500.00
"	19.—	46.—Cía. del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza 1871986, que cubre el riesgo sobre la Estación del Ferrocarril, situado en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1922 al 22 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	48,400.00	10,000.00
"	19.—	47.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620979, de azúcar y café almacenado en una bodega y en un salón de empaque de su propiedad situado en el Ingenio denominado La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 7 de enero de 1922 al 7 de enero de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	100,000.00	15,000.00

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

VALUOS ASEGURADOS

Fecha	No.	Descripción	Valor	Moneda	Seguro	Moneda
Enero 20.	No. 48.	H. de Sola & Cia., sobre renovación de la póliza 5272062, de mercaderías de diversas clases contenidas en tres casas unidas entre sí, siendo dos de ellas de propiedad de los asegurados y la otra de don Herbert de Sola, situadas en esta ciudad, desde el 24 de enero de 1922 al 24 de enero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	colones 340,000.00	colones	20,000.00	
"	20.	" 49.—Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza 1898169, que cubre el riesgo de las mercaderías consistentes en abarrotes, vinos, licores, cristalería, papelería, porcelana, artículos de hierro esmaltados, ferretería, etc., contenidos en su tienda denominada El Fénix, situada entre la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 3 de febrero de 1922 al 3 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	" 125,000.00	\$	10,000.00	
"	20.	" 50.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza 10962482, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad situadas en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.	" 300,000.00	L.	2,000.00	
"	20.	" 51.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y artículos farmacéuticos, contenidos en su establecimiento situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	" 250,000.00	"	1,000.00	
"	20.	" 52.—Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza 6478258, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en las riberas del Lago de Coatepeque, desde el 21 de enero de 1922 al 21 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud.		colones	5,000.00	
"	20.	" 53.—Engelbjo Arango, sobre una casa de su propiedad que le sirve de habitación situada en la 4a. Calle Oriente, contigua a la casa de don René Keilhaner, de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.		"	15,000.00	
"	20.	" 54.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada entre la 8a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte y ocupada por don Frederick Arnold, de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.		L.	400.00	
"	20.	" 55.—Juan Landaverry, en representación de la sucesión de Juana C. de Menroy, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente frente al Palacio Nacional de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.		colones	5,000.00	
"	21.	" 56.—Pablo Llort, sobre renovación de la póliza 1126967, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente No. 30 de esta ciudad, desde el 28 de febrero de 1922 al 28 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.	" 16,400.00	"	7,500.00	
"	21.	" 57.—Arturo Belismella, sobre renovación de la póliza 1898201, que cubre el riesgo de las mercaderías misceláneas de su propiedad contenidas en su tienda de comercio y bodega establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Napoleón Ríos.	" 25,000.00	\$	10,000.00	
"	21.	" 58.—Arturo Belismella, sobre renovación de la póliza 1898200, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.	" 27,500.00	"	10,000.00	
"	21.	" 59.—Cía. de la Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1898196, que cubre el riesgo sobre el edificio la plancha de acumuladores, tableros y útiles, materias eléctricas en almacén y la maquinaria de fabricar hielo, todo de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por los señores don Alfredo Peñate González y don José Vásquez. El edificio.	" 25,000.00	colones	15,000.00	
		La plancha de acumuladores y accesorios.	" 30,000.00	"	15,000.00	
		Materiales eléctricos en almacén.	" 50,000.00	"	20,000.00	
		Maquinaria para fabricar hielo.	" 90,000.00	"	25,000.00	
"	21.	" 60.—Angela viuda de Aguilar, sobre renovación de la póliza 1364873, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.	" 16,450.00	"	10,000.00	
"	21.	" 61.—Arturo Belismella, sobre renovación de la póliza 1898199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José Vásquez.	" 38,250.00	\$	12,500.00	
"	21.	" 62.—Antonio Alfaro & Cia., sobre una casa de su propiedad situada en la 9a. Calle Poniente No. 43 de esta ciudad, desde el 21 de enero de 1922 al 21 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.	" 43,887.00	"	12,500.00	
"	23.	" 63.—Arturo Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620988, que cubre el riesgo sobre el beneficio y la maquinaria situada en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 2 de febrero de 1922 al 2 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Juan Boillat.	" 15,000.00	"	5,000.00	
"	23.	" 64.—Arturo Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620992, que cubre el riesgo sobre el edificio de un beneficio de café situado en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Juan Boillat.	" 15,000.00	"	5,000.00	
"	23.	" 65.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478269, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	" 450,000.00	"	20,000.00	
"	24.	" 66.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 5679318, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y concedido según su solicitud por estar ya valuado.		L.	4,000.00	
"	23.	" 67.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620998, que cubre el riesgo sobre la existencia de sacos vacíos depositados en el beneficio de su propiedad de don Arturo Mugdan, situado en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Juan Boillat.	" 11,000.00	\$	4,312.50	
"	20.	" 68.—La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1665345, que cubre el riesgo sobre todos los edificios y galerías que componen el Mercado de Santa Ana, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por los señores don Felipe M. Méndez y Daniel S. Jiménez.	" 280,000.00	colones	205,000.00	
"	24.	" 69.—A. Tirillo & Cia., sobre renovación de la póliza 5621062, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad consistentes en abarrotes, licores, algodonos, artículos de fantasía y ferretería, contenidos en su tienda de comercio situada en la 8a. Calle Poniente en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, desde el 24 de enero de 1922 al 24 de enero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Vásquez M.	" 80,000.00	\$	30,000.00	
"	25.	" 70.—Olovitch & Oppenheimer, sobre un tren de maquinaria de su propiedad instalado en casa de doña Gabriela viuda de Staben, en Joyaque, desde el 22 de enero de 1922 al 22 de enero de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don Salvador Staben.	\$ 10,000.00	"	4,000.00	

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1923

VALUOS ASEGURADOS

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1923		VALUOS	ASEGURADOS
Enero 26.—No. 71.—	Arturo T. Soudy, sobre el café en pergamino y oro en bodega y patios en el beneficio de café de su propiedad situado en la finca denominada La Flocosa, en jurisdicción de Santa Tecla, desde el 26 de enero de 1922 al 26 de marzo de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....		L. 3,000.00
" 26.— "	72.—H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre renovación de la póliza 1859786, que cubre el riesgo sobre las Velas y Jabón de su propiedad depositadas en casa de doña Dozotea de Trigueros, situada entre la 5a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1922 al 13 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Arturo Altave.....	colones 3,070.00	colones 3,000.00
" 27.— "	73.—J. Mauricio Duke (p.), sobre renovación de la póliza 11553885, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad de doña Mercedes T. de Duke, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 29 de enero de 1922 al 29 de enero de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 20,275.00	\$ 6,000.00
" 27.— "	74.—H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre renovación de la póliza 1859784, que cubre el riesgo de las Velas, Jabón, estearina, parafina, sebo, mechas, soda cáustica, breca y demás productos que se emplean para la fabricación de Velas y Jabón almacenados en su fábrica situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	" 20,000.00	colones 5,000.00
" 27.— "	75.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 6478270, que cubre el riesgo de los fósforos, estearina, parafina, y las mercaderías en general contenidas en una bodega de propiedad de don Arturo Mugdan, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 30,000.00	\$ 10,000.00
" 27.— "	76.—H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre los materiales almacenados en su fábrica de Jabón y Velas de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 30,000.00	colones 10,000.00
" 27.— "	77.—Olcovich & Oppenheimer, sobre el café en tránsito desde su beneficio en Atreós y Jayaque y en las bodegas de su finca Chagüita, hasta el puerto de Acajutla, incluyendo todo riesgo, haciendo extensivo este seguro sobre café que tendría que comprar en otras partes del Estado y que embarcarán en La Libertad o La Unión, incluyendo también todo riesgo y por espacio de tres meses, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de marzo de 1923, asegurado en la "Yorkshire Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	"	\$ 50,000.00
" 27.— "	78.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 6478267, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones), sacos para café, papelería y alambre, también sobre maderas para construcción y productos del país almacenados en bodegas de propiedad de don Arturo Mugdan, situadas en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, desde el 2 de febrero de 1922 al 2 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 140,000.00	" 10,000.00
" 27.— "	79.—Juan Yeca, sobre renovación de la póliza 6521555, que cubre el riesgo de una casa ocupada por su tienda de comercio situada en Quezaltepeque, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 9,550.00	L. 825.00
" 28.— "	80.—H. de Sola & Co., La Favorita, sobre renovación de la póliza 750053, que cubre el riesgo de las Velas, Jabón, estearina, parafina, sebo, mechas, soda cáustica, breca y demás productos que se emplean para la fabricación o elaboración del Jabón y Velas, almacenados en su fábrica situada en la ciudad de Santa Tecla, también sobre la maquinaria, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy. Mercaderías elaboradas y materias primas.....	" 80,000.00	colones 20,000.00
" 28.— "	81.—Block Hermanos, sobre el café en tránsito desde fincas y beneficios hasta los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, inclusive el riesgo en las bodegas de los asegurados, las Aduanas del ferrocarril, carros del ferrocarril en movimiento entre estaciones, en los Muelles, esperando embarque, etc., por el espacio de seis meses, desde el 28 de enero de 1922 al 28 de junio de 1922, asegurado en la "Yorkshire Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	" 75,000.00	" 10,000.00
" 28.— "	82.—José C. Gastóazoro, sobre una casa de su propiedad, situada en la 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 28 de enero de 1922 al 28 de enero de 1923, asegurada en la "Royal Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 30,000.00	colones 10,000.00
" 30.— "	83.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6478268, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, y productos del país, café, etc., contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, en casa de doña Dozotea de Trigueros, desde el 5 de febrero de 1922 al 5 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Salvador Calles.....	" 200,000.00	\$ 15,000.00
" 28.— "	84.—José Valdivieso & Cia., sobre renovación de la póliza 5620991, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en casa de propiedad de la sucesión de don Máximo Hernández, situada en la ciudad de Abascochapan, desde el 5 de febrero de 1922 al 5 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Antonio Velázquez.....	\$ 10,000.00	" 7,500.00
" 30.— "	85.—Sucesión Manuela Robredo de Lara, sobre renovación de la póliza 1898171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y 5a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orrellana, p.....	colones 12,000.00	colones 9,000.00
" 31.— "	86.—On Kee & Cia, sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 30 de enero de 1922 al 30 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orrellana, p.....	" 15,000.00	" 11,250.00
" 30.— "	87.—Ton Hin Lou & Cia, sobre renovación de la póliza 1708213, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda N.º 30, del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de febrero de 1922 al 11 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 35,000.00	L. 2,000.00
" 30.— "	88.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6821562, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, algodones, abarrotes, licores y productos del país, almacenados en su casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 90,000.00	\$ 5,000.00
" 31.— "	89.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521561, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en la casa-bodega de propiedad del señor don León Liebes, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 120,000.00	" 5,000.00
" 31.— "	90.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas y drogas en envases cerrados, botellas, corchos y envases vacíos de su propiedad, contenidas en su farmacia Kosmos, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 3 de febrero de 1922 al 3 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 250,000.00	L. 1,500.00
" 31.— "	91.—Arturo T. Soudy, aumento a la póliza 5239883 por dos mil libras esterlinas, que cubre el riesgo del beneficio y toda la maquinaria de su propiedad, situados en la finca denominada La Flocosa, en jurisdicción de Santa Tecla, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 20,000.00	" 7,500.00
	Haciendo un total de.....		" 7,500.00

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, viernes 17 de febrero de 1922

NUM. 40

SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SENTENCIAS PRONUNCIADAS POR EL MINISTERIO DE GOBERNACION

(Sección Contencioso-Administrativa)

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos veintidós.

Vistos por apelación de la sentencia definitiva pronunciada por el Gobernador Político del departamento de Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de noviembre del año próximo pasado, en el incidente de apelación promovido por don Jesús Salvador Morán Durán, en las diligencias seguidas por éste para comprobar que en Metapán tiene su domicilio desde el mes de noviembre de mil novecientos veinte, y que por tanto, es allí donde le corresponde pagar el fondo de caminos desde dicha fecha. Han intervenido además del señor Morán Durán, y como apoderados de éste, los doctores Pedro Arévalo Mora, Rafael Antonio Orellana y Edmundo Avalos, siendo los dos primeros del domicilio de Santa Ana y el último de este vecindario.

Considerando: que don Jesús Salvador Morán Durán, presentó escrito al Alcalde de Chalchuapa con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos veintiuno, manifestando, que desde el mes de noviembre del año de mil novecientos veinte trasladó su domicilio a Metapán; que dejó al frente de sus negocios en Chalchuapa a su hijo Abel Perdomo; que en esta última población reside aún su familia porque no ha podido hacer los arreglos necesarios para su traslado; que su intención firme de trasladar su domicilio a Metapán la manifestó en público muchas veces antes del mes de noviembre citado, y de manera formal ante los miembros de la extinguida Sociedad "Regeneración"; que como la Alcaldía Municipal de Chalchuapa le exige el pago del fondo de caminos, según la calificación que allí se ha hecho y eso no le parece legal, pide se le reciba la prueba que presenta para comprobar que desde el mes de noviembre de mil novecientos veinte, tiene su domicilio en Metapán, y que por tanto es aquí a donde le corresponde pagar el impuesto mencionado. La Alcaldía de Chalchuapa recibió la prueba presentada por el señor Morán Durán, la que consiste en las declaraciones de los testigos Enrique Borguardt, Fernando Salvador y Tadeo Medrano, quienes declararon que el señor Morán Durán les había manifestado en diversas ocasiones su intención de radicarse en su hacienda San Francisco Guajoyo, de la jurisdicción de Metapán, propósito que realizó en el mes de noviembre de mil novecientos veinte. Presentó además, una certificación extendida por el Juez Segundo de Primera Instancia de Chalchuapa, en la que consta que el veinticuatro de noviembre ci-

tado presentó un escrito al Juez mencionado en el que hizo constar que estaba vecindado en Metapán. El Alcalde de Chalchuapa ordenó que se certificara en autos un telegrama del Alcalde de Metapán, de fecha diecinueve de mayo del año próximo pasado, cuyo tenor es el siguiente: "Desde el día seis del presente mes juré domicilio en esta ciudad don Jesús Salvador Morán."

Considerando: que el Alcalde de Chalchuapa, con fecha treintuno de mayo del año próximo pasado, resolvió lo siguiente:

Por cuanto: de las pruebas vertidas por los testigos citados, según acta de fojas 4 vuelto, 5, 6 y 7 frente de las presentes, no se establece que el señor Morán Durán, estuviere domiciliado real ni presuntivamente en el distrito de Metapán, en el mes de febrero del corriente año, pues según el Art. 60 C., el domicilio civil o vecindad no se determina por manifestarse a personas particulares o agrupaciones sociales, sino a la autoridad municipal. Por otra parte, el caso del aludido señor Morán Durán, está comprendido en los Arts. 61 y 63 C., pues es público y notorio que aquí tiene su hogar doméstico y el asiento principal de sus negocios. No puede tampoco aplicarse la presunción de que se hace referencia el Art. 62 de la ley citada, pues si bien es cierto que en jurisdicción de Metapán compró el solicitante una hacienda, aquí conserva todas sus posiciones que conjuntamente tienen más valía. Reforzando lo anterior se trae a cuentas el telegrama que aparece razonado a fojas 7 frente y vuelto, expedido por el señor Alcalde Municipal de aquella ciudad, en que confirma lo contrario a lo alegado por el peticionario y expresa que éste juró domicilio en dicha población el seis del actual; por consiguiente, de conformidad con el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, emitido el 26 de febrero de 1904, las listas de contribuyentes al fondo de caminos, deben ser elaborados por las municipalidades en todo el mes de febrero de cada año, y es entonces cuando las personas del domicilio permanente de cada población quedan calificados; y obligados al pago de dicho fondo de caminos en el lugar del domicilio respectivo, en el mes de febrero mencionado, según lo estatuido por el Art. 6 del Decreto del Ejecutivo de 19 de enero de 1898, que reforma el Art. 59 de la Ley de Caminos. Por tanto: de conformidad con las exposiciones anteriores y basadas en la ley, fallo: declárase obligado a don Jesús Salvador Morán Durán, al pago del fondo de caminos en esta oficina, conforme a su calificación en las listas respectivas, e incurso en la multa correspondiente, sino lo verifica el día en que expire la prórroga concedida por acuerdo del Ministerio de Gobernación". De esta resolución se apeló para ante la Gobernación respectiva;

Considerando: que el Gobernador de Santa Ana, en su sentencia dice: "que con las pruebas relacionadas ha demostrado el señor Morán Durán, que trasladó su domicilio a Metapán, desde noviembre de mil novecientos veinte; pero según lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ejecutivo del diecinueve de enero de mil ochocientos noventa-

tiendo, debió pagar su contribución en Chalchuapa, porque allí estaba inscrito en las listas respectivas; y en caso de hacerlo en otro lugar debió haber pagado igual suma a la que tenía designada en las listas de Chalchuapa, puesto que en Metapán, aún no estaba calificado; más como no hizo el pago en Metapán de cincuenta colones que era el que le correspondía en Chalchuapa, conforme calificaciones anteriores, sino que únicamente pagó cuatro colones, es el caso de no abonarle el pago de esta última suma perdiéndolo en beneficio del fondo". Y por último falló en la forma siguiente: "reformase la sentencia apelada en el sentido de que el pago hecho por el señor Morán Durán en Metapán, no se le abone, perdiéndolo en beneficio del fondo de caminos, y confirmase la sentencia apelada en todas sus demás partes". De este fallo apeló el señor Morán Durán para ante esta autoridad;

Considerando: que en esta instancia la parte apelante manifiesta: "El señor Alcalde que pronunció la sentencia de primera instancia confunde el verdadero concepto de domicilio; y el abogado que asesoró al señor Gobernador, aunque acepta que el domicilio de mi patrocinado desde el mes de noviembre de mil novecientos veinte, es el de la ciudad de Metapán, dándole una interpretación errónea a lo dispuesto en el Art. 60 del D. L. de diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y ocho, saca en conclusión que el cambio de domicilio aun hecho antes de la fecha que la ley señala para la calificación de los contribuyentes de cada población, sino se le califica en el nuevo domicilio, y si en el antiguo que deje, esa calificación es la que debe prevalecer para el pago de la contribución, y si satisface ésta en un lugar distinto, debe perder ese valor a beneficio del fondo de trabajadores, sin perjuicio de enterar el que se le haya asignado en la calificación, en el lugar en que ésta se hizo o en su nuevo domicilio. Si examinamos estas cuestiones, tenemos: que el domicilio de una persona se fija por la residencia de alguien en algún lugar con el ánimo de permanecer allí, Art. 57 C. Está probado plenamente con el dicho de tres testigos mayores de edad, de vista y contestes (Art. 321 Pr.) y con documentos auténticos, como lo es el escrito dirigido por mi mandante al Juez 2º de Chalchuapa: 1º. que él se trasladó a Metapán en el mes de noviembre de mil novecientos veinte, de una manera real; y 2º. que ese traslado lo hizo con el ánimo de fijar su residencia en esa segunda población, por haberse exteriorizado ese ánimo al Juez de Chalchuapa y a los mismos testigos. El Art. 63 que el Alcalde cita en su sentencia para concluir que el verdadero domicilio de mi patrocinado es el de Chalchuapa y no el de Metapán, es inaplicable al caso ocurren ya que al trasladarse Morán a esta última población lo hizo con el designio expreso de fijar allí su domicilio; y el Art. 63 sólo comprende los casos en que no haya habido exteriorización del trasladante, de su ánimo de permanecer de una manera estable en el lugar que se trasladó. Sentada la premisa de que el domi-

cilio de Morán Durán, desde el mes de noviembre de mil novecientos veinte, es la ciudad de Metapán, se impone la conclusión de que el lugar en que debió pagar su impuesto de caminos es el de esa población, en donde estaba vecindado desde antes que el año principiara, y atenerse a la contribución que el Alcalde de dicha ciudad le fijó por tal impuesto. Si esa calificación no la hizo el Alcalde de Metapán, desde en el mes de enero como lo prescribe la ley, por descuido o por error, sino hasta que el impuesto se pagó, tal circunstancia no puede afectar en nada la legalidad del proceder del contribuyente, y poderle exigir por tal omisión el fijado por el Alcalde de Chalchuapa. La calificación hecha por este funcionario es indebida y nula, toda vez que calificó como contribuyente de su vecindario a una persona que ya no era domiciliaria de su comprensión municipal; el señor Morán Durán era vecino ya de otra población, según está probado y demostrado en autos. Por consiguiente la razón del asesor del señor Gobernador de Santa Ana, en cuyo dictamen éste funda su fallo, no tiene cabida, porque lo dispuesto en el Art. 60. del D. L. de diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y ocho, sólo sería aplicable en el caso de que Morán Durán fuera vecino o lo hubiera sido de la ciudad de Chalchuapa al tiempo de la calificación; lo que no es así como lo dejo demostrado. Un ejemplo aclara mejor lo dispuesto en ese decreto, a saber: N. vecino de San Salvador, calificado con diez colones, va a Panchimalco por pagar menor suma, a satisfacer su impuesto de fondo de caminos, no obstante que con esa población no lo liga ningún vínculo de vecindad.”

Considerando: que según la ley respectiva, en el mes de febrero de cada año, los Alcaldes deben preparar las listas de los contribuyentes del fondo de caminos; que según el último inciso del Art. 50 del Reglamento de Caminos, Calzadas y Puentes, “toda persona, desde que empiece la formación de las listas hasta que concluye el término para ello señalado, tiene derecho para ocurrir a la respectiva Alcaldía a enterarse de dichas listas, con el objeto de ver si la calificación que se ha hecho es la verdadera y justa; y todo reclamo sobre este particular se hará en el mismo tiempo ante el Alcalde, quien lo resolverá in voce, sin lugar a apelación ni otro recurso.” Ahora bien, el señor Morán Durán, durante la formación de las listas no presentó ningún reclamo al respecto, y por tanto, dicho señor tenía que quedar en las listas respectivas de contribuyentes del Fondo de Caminos, cuya inclusión en ellas se justifica, de parte del Alcalde, por tres motivos: 1º. Porque ha figurado en años anteriores en dichas listas por haber estado domiciliado en Chalchuapa; 2º. Porque no manifestó, antes de la formación de las listas, su cambio de domicilio; y 3º. Porque tenía familia, propiedades y negocios en Chalchuapa, durante el tiempo en que se formaban las listas. ¿Podía el Alcalde de Chalchuapa, saber que el señor Morán Durán, había cambiado de domicilio por el hecho de que tal cambio lo manifestó a algunos de sus amigos y en un escrito que presentó a un Juzgado, dejando en aquella ciudad, familia, bienes y negocios? De ninguna manera; luego, hizo bien en incluirlo en las listas ¿Tenía obligación el Alcalde de Metapán de incluirlo en las listas de contribuyentes de dicha localidad, cuando no había manifestado el señor Morán Durán ante su autoridad, su radicación como vecino de dicha población, y to-

mando en cuenta las condiciones en que el mencionado señor verificaba su traslado? De acuerdo con el Art. 63 C., el Alcalde de Metapán no podía hacer tal cosa. A falta de declaración hecha ante las autoridades correspondientes acerca del cambio de domicilio, éstas tenían que atenerse a los hechos constitutivos del domicilio, y éstos no les indicaban el cambio de domicilio que dice el señor Morán Durán había hecho desde el mes de noviembre de mil novecientos veinte, y por consiguiente, el Alcalde de Chalchuapa tenía que poner a dicho señor en las listas de contribuyentes al fondo de caminos, formadas en febrero del año próximo pasado. El señor Morán Durán debía haber manifestado su cambio de domicilio a las autoridades respectivas antes del mes de febrero citado o presentarse por sí o por medio de apoderado, durante la formación de las listas, a hacer los reclamos convenientes ante el Alcalde de Chalchuapa. No lo hizo y esta omisión no puede traer como consecuencia la nulidad de su inscripción como contribuyente al fondo de caminos, verificada en la Alcaldía de Chalchuapa en el tiempo indicado, y no siendo nula dicha inscripción, tiene que satisfacer los reclamos que le hace la citada Alcaldía. La prueba testimonial presentada por el señor Morán Durán, será suficiente para probar la intención que dicho señor tenía de cambiar de domicilio y su cambio de residencia; pero no es suficiente para afirmar precisamente, que desde el mes de noviembre citado se había efectuado el cambio de domicilio, cuando no se había hecho ninguna manifestación ante las autoridades correspondientes y se dejaba en Chalchuapa a familia y negocios. Con respecto al instrumento presentado por el mismo señor, cabe decir, que la ley sólo habla de declaración ante la autoridad municipal y no de declaración ante cualquiera autoridad, para determinar el domicilio de una persona. El apelante en su alegato dice que: “el Art. 63 sólo comprende los casos en que no haya habido exteriorización del trasladante de su ánimo de permanecer de una manera estable en el lugar que se traslada”; suponiendo que esto fuera cierto, es de advertir que la ley sólo admite un solo caso de exteriorización del ánimo como prueba concluyente del domicilio de una persona, la que se hace ante la autoridad municipal, y que no se hizo en el presente caso, sino hasta en mayo del año próximo pasado. Pero es cierta tal interpretación del Art. 63 C. El inciso primero de dicho artículo dice: “El domicilio civil no se muda por el hecho de residir el individuo largo tiempo en otra parte, voluntaria o forzosamente, conservando su familia y el asiento principal de sus negocios en el domicilio anterior”. Esta disposición quiere decir que para adquirir un nuevo domicilio se necesitará el traslado de la residencia, de la familia y del asiento principal de los negocios al lugar donde se va a domiciliar la persona. Mientras no se hayan verificado esas condiciones, se entenderá que la persona sigue conservando su domicilio anterior, aunque haya exteriorizado el ánimo de mudar de vecindad. Y no puede ser de otra manera, porque de lo contrario, fácil sería avadírse de ciertas obligaciones que deben cumplirse en el verdadero domicilio de la persona, como en el presente caso. Si por ejemplo un individuo es comerciante o agricultor en grande escala en la ciudad A y tiene pequeños negocios en el pueblo B y si dicho individuo está domiciliado en A, conforme a la ley del fondo de caminos pagaría cincuenta colones; pero

si se admitiere que dejando sus negocios principales y familia en aquella ciudad se puede domiciliar en el pueblo B, renunciando su antiguo domicilio, entonces sólo pagaría cuatro colones, porque allí sólo tiene negocios en pequeña escala. Sería esta una manera fácil de evadir gran parte del impuesto, lo cual no es admisible. Lo que sí se puede admitir, porque lo permite el Art. 65 C., es que la persona tenga varios domicilios; pero en este caso, dicha persona tendría que pagar el impuesto en cuestión en todos los lugares en donde estuviere domiciliada. El señor Morán Durán aparece en las listas de contribuyentes al fondo de caminos de Chalchuapa, de mil novecientos veinte, con cincuenta colones, es decir, con la cantidad que les corresponde pagar a los comerciantes y agricultores en grande escala. En febrero del año próximo pasado, es incluido en las listas designándole como impuesto la misma cantidad. Entonces él alega que ha cambiado de domicilio desde noviembre de mil novecientos veinte. Se presentó a la Alcaldía de Metapán en mayo a pagar cuatro colones que dice le corresponden como contribuyente del fondo indicado, no estando incluido en las listas de Metapán. Pero el señor Morán Durán no ha probado que ha trasladado a Metapán su familia y el asiento principal de sus negocios; luego según el Art. 63 C. no ha mudado de domicilio y entonces tiene que pagar los cincuenta colones que le reclama la Alcaldía de Chalchuapa, cantidad que le ha sido fijada en vista de los intereses que tiene en esa localidad, los que no ha probado haber desaparecido, ni siquiera haber disminuido;

Considerando: que el señor Morán Durán no pagó el impuesto de caminos que le reclama la Alcaldía de Chalchuapa en el tiempo debido, por la duda que él tenía acerca del lugar en que debía de efectuar el pago, constanding además, en autos, que en tiempo oportuno se presentó ante el Alcalde de Metapán a hacer el pago de cuatro colones como contribuyente del fondo aludido; que por tal motivo dicho señor Morán Durán no ha incurrido en la multa a que se refiere el Alcalde de Chalchuapa en su resolución; que el impuesto de cuatro colones que el mismo señor Morán Durán pagó en Metapán fue indebido, desde luego que dicho señor no figuraba en las listas respectivas de contribuyentes de esta población, hechas en febrero de mil novecientos veinte, y estaba incluido en las listas de Chalchuapa y por consiguiente tiene derecho a la devolución de los cuatro colones indicados; que el Art. 6 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y ocho, no es aplicable al presente caso, porque ese artículo se refiere al caso en que no hay duda acerca del domicilio de la persona, lo que no ha ocurrido en éste;

Por tanto, de conformidad con las disposiciones citadas, y Arts. 28 de la Ley del Régimen Político y 1,089 Pr., a nombre del Estado de El Salvador, se resuelve: revócase la sentencia apelada; confírmase la resolución del Alcalde de Chalchuapa en la parte en que se declara obligado al señor Morán Durán al pago de cincuenta colones, como fondo de caminos en la Alcaldía de la ciudad citada, y se revoca en la parte en que declara a dicho señor Morán Durán incurso en multa. Vuelvan la pieza principal e incidente respectivo a las oficinas de su procedencia, con certificación de esta sentencia. Entre líneas—del domicilio—demás—te—a—se—Vale. Enmendado—del—d—nov—trasladarse—es—r—ad—

ne—5—Vale. Testado—se—a la que tenía—y entonces—canti—la—No vale.

(f) Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho, (f) A. Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1922.

Vista la solicitud del señor doctor don Salvador Peralta Lagos, Jefe de la Segunda Sección de la Dirección General de Sanidad, relativa a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable de la citada oficina, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación, encargado del Despacho, Argüello L.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1922.

A propuesta de la Directora interina del Colegio Normal de Señoritas, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de Profesores que funcionará en el mencionado Colegio, durante el presente año lectivo:

Curso Preparatorio

- Para Aritmética, don Saúl Flores.
- Para Idioma Castellano, Srta. Xochitl Uriarte.
- Para Cartografía, don Francisco Saso.
- Para Corte y Confección de Trajes, Srta. Joaquina Miranda.

Primer Curso

- Para Aritmética, don Rodolfo Lorenzana.
- Para Gramática Castellana, Srta. Concha Uriarte.
- Para Inglés, Srta. María Villavicencio.
- Para Geografía e Historia de la América Central, don Alberto V. Montiel.
- Para Ciencias Naturales, don Fernando Alemán.

- Para Pedagogía, don Nicolás J. Bran.
- Para Caligrafía, don Francisco Saso.
- Para Música, don Raúl Santamaría.
- Para Costura y Labores de Mano, Srta. Victoria Ugarte

Segundo Curso

- Para Aritmética, don Rodolfo Lorenzana.
- Para Gramática Castellana, Srta. Concha Uriarte.
- Para Álgebra, don Benigno Siliézar.
- Para Práctica Pedagógica, don Nicolás J. Bran.

- Para Geografía Universal, don Saúl Flores.
- Para Historia Antigua y Media, don Gabino González.

- Para Ciencias Naturales, don Jorge Lardé.
- Para Francés, Srta. Isolina Castellanos (Interinamente).

- Para Higiene Escolar, Srta. Antonia Mendoza.

- Para Dibujo Lineal y Topográfico, señorita Beatriz Monge Velasco.

- Para Costura y Labores de Mano, Srta. Victoria Ugarte.

- Para Inglés, Srta. María Villavicencio.

Tercer Curso

- Para Lógica y Litteratura, doctor J Ernesto Vásquez.

- Para Geometría Elemental, don Benigno Siliézar.

Para Ciencias Naturales, Nociones de Física y Química, don Jorge Lardé.

Para Cosmografía y Geografía Física, don Nicolás J. Bran.

Para Historia Moderna y Contemporánea, don Gabino González.

Para Francés, don Julio Connerotte (Interinamente).

Para Psicología Pedagógica, don Nicolás J. Bran.

Para Dibujo Natural y Pintura, don Miguel Ortiz Villacorta.

Para Música, Srta. Adela Mencía.

Profesor de Moral e Instrucción Cívica, para los Cursos Normales, don Nicolás J. Bran, y como Profesor de Cultura Física, don Rubén H. Dimas.

Los nombrados devengarán el sueldo de Presupuesto desde el día 20 del presente, fecha en que comenzarán las labores en dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Alvarado, h.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cía." y "La Unión".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 17 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor inglés *Barima*, procedente de San José de Guatemala, de 808 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán Jos Green. Trajo para este puerto a los pasajeros: Manuel Triboulier, Reginaldo Rodríguez, Ernesto Castillo, C. Francis, D. B. Wilson, Roberto Miller, F. J. Pineda, Daniel Aguilar, S. Jessie de Zaldívar, Ricardo C. Ortega, Herminia Aragón, Gastón Balette, Braulio Díaz, G. Ch. Pacas, de San José de Guatemala.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE FEBRERO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Ernesto Easchnaz, de Zaragoza.

Hotel Españés.—Entraron: Carmen de Valle e hijos, de Santa Ana.

Pensión Centroamericana.—Entró: Dr. Casdelario Zelaya, de Jucunapa. Salieron: Rafael Calvo, para Sonsonate; Salomón Sacca, para Chalatenango.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de febrero

Temperatura, media diurna.....	20,9 C.
Temperatura, máxima.....	30,4 C.
Temperatura, mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°C, media diurna..	701,1 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12,8 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	66 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	12,5 mts.
Velocidad mínima.....	1,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m m.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto. Lista número 1, del 10. al 31 de enero de 1922.

Calderón Luz E.	1 Of.	Ausente
Calderón Luz E.	1 C.	"
Escobar Dolores v. de	1 "	Rdo. "
Rivas Eligia	1 "	"
Machado Martín	1 "	"
Rivas Petrona	1 "	No se encuentra
Rodríguez Adrián	1 "	Franqueo deficiente
Quiñónez Miguel A.	1 "	"
Quinteros Endomilla	1 "	"
Durán Lauro	1 "	"
Hernández Mercedes P.	1 "	Falta de franqueo
Olmedo Francisca	1 "	Franqueo deficiente
Preto Cañas José	1 "	Ausente
Foc Hln Lon	1 "	"
Monge Nery v. de	1 "	"

Montalvo Cruz María	1 T. P.	Falta de franqueo
Villalta Nicolás	1 "	No conocido
García Refugio	1 "	Ausente
Escobar Rosita	1 "	"
Ayala Margarita	1 Imp.	Franqueado con fracción de sellos
Regalado Concha y Leonor	1 "	No conocido
Alfárez Angela	1 "	"
Quiñónez Miguel A.	1 "	Ausente
García Refugio	1 "	"
Urrutia T. Manuel	1 "	"
Urrutia Eduardo	1 "	"
Cañas E. Emilio	1 "	Falleció
Salinas Ramón	1 "	"
Araujo Macario	1 "	"
Parker Arturo	1 "	Ausente
Parker Arturo	1 M.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Acajutla.—Lista número 1, del 10. al 31 de enero de 1922.

Aguilar Emilia	1 C.	Desconocida
Puentes Marcelina	1 "	"
Avilés Quintanilla Avelino	1 "	"
Rodríguez Mercedes	1 "	"
Peña Martín	1 "	"
Monterrosa Concepción	1 T. P.	"
Dominguez Carmen	1 C.	Ausente
Ramos Dardón José	1 "	"
Melara Tránsito Eusebia	1 "	"
Choto José Antonio	1 "	"
Barra José	1 "	"
Barra José	1 T. P.	"
Díaz Hipólito	1 C.	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 2, del 16 al 31 de enero de 1922.

Véjar Rafael	1 C.	Ausente
Véjar Rafael	1 R.	"
Véjar Carmen de	2 C.	"
Molina Eduardo	1 "	Fuera de línea
Portillo Catalina	1 "	"
Márquez Sr.	1 "	Desconocido
Sandoval Lucila	1 "	"
Ruano Emilio	1 "	"
Durán Rosa Amalia	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sitio del Niño.—Lista número 2, del 15 al 31 de enero de 1922.

Alfaro J. Antonio	1 C.	Desconocido
Aquino Anselmo	1 "	"
Cristales Albino	1 "	"
Rubayas Martín	1 "	"
Argumedo Pablo	1 "	"
Salazar Timoteo	1 "	"
Alegria Juliana	1 "	"
O Juan de la	1 "	"
Avalos Nicomedes	2 "	"
Velásquez Rosario	1 "	"
Rodas Juan V.	1 "	oficio
Sofía Adán	1 T. P.	"
Cez Adelita	1 "	Falta de destino
Meléndez Marlita	1 "	"
Miranda Josefina	1 C.	"
Vela Clotilde de	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 2, del 16 al 31 de enero de 1922.

Magaña David	1 C.	Falleció
N. N.	1 "	Sin nombre del destinatario
Herrera María Luisa	1 C.	Estamp. fraudulentas
Velásquez Rosita	1 T. P.	Fuera de línea
Vides Jesús	1 C.	No conocido
Merchaa C. Emillano	1 Reg. No. 714	"
Arias Nicolás	1 C.	"
Javier Dolores M. de	1 "	"
Artiga Mercedes	1 "	"
Magaña Luisa	1 "	Rdo. Ausente
Artiga Joaquina	1 "	"
Aguilar Adrián	1 "	"
Aguirre Juan B.	1 T. P.	"
Durán Dr.	1 "	"
Cornejo J. Antonio	1 Enda. No. 79	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 2, del 16 al 31 de enero de 1922.

Serrano Gerarda	1 C.	Desconocido
Segovia Francisca	1 "	"
Durán Teodoro	1 "	"
López Manuel Antonio	1 "	"
Elvir Balbina	1 "	"
Larios Carmen	1 "	"
Benítez C. Jacoba	1 "	"
Beitran Magdalena	1 "	"
García Antonio	1 "	"

Torres Amalia	1	„	Desconocido
Canales Emma María	1	„	„
Vásquez Leonor	1	„	„
Amaya Vitelio	1	„	„
Gómez Alberto	1	„	„
Bran Juan	1	„	Devuelta Sn. Fco. Cal.
M. Salvador	1	„	Ausente
Melara Pedro	1	„	„
Gómez E. María Luisa	1	„	„
Chávez Fernando	1	„	„
Oreilana Julio Monge	1	„	„
Ramos Froilán S.	1	„	„
Lemus Rosalío	1	„	„
Melara José	1	„	„
Alfaro Luis	1	„	„
Viera Benjamín	1	„	„
García Salvador A.	1	„	a cobrar 8 cs.
Castillo Teodora	1	„	a cobrar 2 cs.
Romero Pedro	1	„	Fuera de línea
Moreno Tomás	1	T. P.	Desconocido
Luna Ignacio	1	„	„
Solórzano Rosendo	1	Imp.	„
Molina Vicente	1	„	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán.—Lista número 1, del 10. al 31 de enero de 1922.

Martínez M. Melecia	1	C.	Desconocida
García Ponciano	1	„	„
Jiménez Catalina	1	Imp.	„
Villalobos y familia. Refugio	1	„	„
Rodríguez Jorge	1	„	„
Rocinos Luis	1	„	„
Polanco Mariano	1	„	„
Rivas Carlos	1	T. P.	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Opico.—Lista número 1, del 10. al 31 de enero de 1922.

Munguía de P.	1	C.	Desconocido
Sánchez Virginia	1	„	Fuera de línea
Paraja Rubén	1	P.	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 1, del 16 al de 3 febrero de 1922.

Flores Miguel A.	1	C.	Ausente
Reyes Gregorio	1	„	Fuera de línea
Herrera Alfonso	1	„	Desconocido
Funes Concha	1	„	„

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 2, del 16 al 31 de enero de 1922.

Amaya Emperatriz	1	C.	Ausente
Vásquez Margarito	1	„	„
Martínez Juan	1	„	„
Marroquín Maclovio	2	„	Desconocido.
Menjívar Manuel	1	„	„
Molina Julio	1	„	„
Meléndez Luis R.	1	„	„
Reyes Petrona	1	„	„
Dominguez Dolores Q. de	1	„	Falleció
Parades Gabriela	1	„	„
López Lola	1	„	„
Vielman Amanda	1	T.	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Comasagua.—Lista número 26, del 10. al 15 de enero de 1922.

González María	1	C.	Desconocido
Castaneda Catalina L. de	1	„	Ausente
González Bartolo	1	„	„
Rodezno Guillermo	1	„	Desconocido
Hernández Antonia M. de	1	T.	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Izalco.—Lista número 1, del 10. al 31 de enero de 1922.

Susana Martínez	1	C.	Ausente
Raúl Morán	1	„	„
Juan R. Melgar	1	„	„
Gabina Alfaro	1	„	Desconocida
Felipe Vásquez Guerrero	1	„	„
Ciriaca Cristales	1	„	„
Filadelfo Avelar	1	„	„
Antonio Calzadilla	1	„	Fuera de línea
Carmen Godines	1	T. P.	Falleció
Rafael Blanco	1	„	Fuera de línea

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados

Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana: **AMERICAN** marca en la palabra "AMERICAN", usada en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente, para distinguir y proteger útiles para el juego de baseball, a saber: bats o bastones, mitones, guantes, máscaras, protectores para el cuerpo, empaques para uniformes, sacos para los bastones, fútbols, pelotas para juego de basket o canastas o basketballs, pelotas de voleo, pelotas de patio, sacos para golpear y vejigas para lo mismo, pelotas flotantes, pelotas de corcho, guantes de pugilista, raquetas para tenis, protectores para las rodillas, cintas para marcar los campos de lawn-tennis, bolas para tenis, protectores para los codos en el juego de basketball, prensas para raquetas, marcadores para los patios, hules, planchas de entrada, planchas para el lugar de los pitchers, protectores para las piernas, soportes para el tobillo, soportes para las rodillas, etc., y en general juegos, juguetes y artículos para deportes. Quien se crea con derecho a la marca descrita, preséntese a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

**El infrascrito, Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus clientes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



La marca consiste en la palabra "SIMMONS", llevando entre la primera "S" en la parte superior la letra mayúscula "E" y en la parte inferior la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS", en cualquier forma, color y tamaño, usada de manera conveniente, para distinguir y proteger máquinas embutideras, remachadoras, roblones, rodos y rodillos para el césped, desecadores de granos, desgranadoras, limpiadores para el vacío, barredores de alfombras, molinos para forraje, muelas, piedras para molinos, trituradoras, etc., y en general cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes y accesorios. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

**El infrascrito, Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la DARLING VALVE & MANUFACTURING COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de Williamsport, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana.



Consiste la marca en la palabra arbitraria "DARCOVA", usada en cualquier color, forma y tamaño, de manera conveniente, para distinguir un empaque o empacadura de composición, conteniendo hule y material reforzante en la forma de tazas, rellenos, empaquetaduras, cajetas, arandelas, alfondones, volanderas, estornijas, discos, etc., para usar en pozos de petróleo, aceliteras, aceliteros y otras bombas, y en las válvulas y espitas, canillas, llaves, grifos, etc., y en general correaje, correas de transmisión, mangueras, empaques y empacadura para maquinarias y llantas no metálicas. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

**El infrascrito, Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando que se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre su-

yo, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana: **SIMMONS** La marca consiste en la palabra "SIMMONS", llevando entre la primera letra "S" en la parte superior la letra mayúscula "E" y en la parte inferior la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS", usada en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente, para distinguir y proteger techos, techos de armar, a saber: techo de fieltro, techos de asfalto y fieltro, cemento para techos, cubiertas para techos, por ejemplo asfalto líquido, y en general materiales de construcción. Quien se crea con derecho a la marca antes relacionada, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Manuel Antonio Urbina, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejara el señor Bonifacio Rivas, por parte de sus hijos legítimos Pablo y Alejo Rivas Mena; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—M. A. Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srlo. 1

**El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cruz Cabrera; hija legítima de la difunta Juana Hernández, por parte de Reyes Patiño, en concepto éste de cónyuge sobreviviente de la finada Cruz Cabrera; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las once de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Juan Ant. Calderón.—Manuel J. Escobar, Srlo. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Catalina Martínez, por parte de su cónyuge sobreviviente Santiago Valladares, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—José A. Hernández.—Virgilio Barahona, Srlo. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de sus hermanas legítimas doña Rosa Obdulia Velásquez de Franchini y señorita Dolores Fredesvinda Velásquez, por su derecho propio, y la última, además, como cesionaria de los derechos hereditarios de don Miguel Angel y don José Neftalí Velásquez, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Alberto Velásquez Sevilla; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo. 1

**El infrascrito, Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de doña Estela Adalgisa Gsteazoro viuda de Viaud, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Ernesto Viaud; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3



Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Guadalupe Herrera, de parte de sus hijos legítimos Hipólito de Jesús, Encarnación y Esteban, todos de apellido Herrera; se les ha concedido a los aceptantes la representación y administración interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*P. Ferrer.—José B. Merino, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Jerónima Chica, de parte de su hermano legítimo Juan Antonio Chica, a quien se da la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del presente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Ana Josefa Araya, representada por su apoderado doctor José Estrada y de don Francisco Antonio Araya, por sí, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Araya, la primera como hermana uterina de la expresada difunta, y el segundo por derecho de representación de su padre legítimo Federico Araya, quien fué hermano de la misma difunta, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarto del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Santiago Meléndez Meléndez, fallecido en esta ciudad, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, de parte de la señora Juana Francisca Valverde, como representante legal de sus menores hijas naturales Marta Julia y Maura Alicia Valverde Meléndez, quienes son hijas naturales reconocidas del difunto; nombrándose a la aceptante, en su carácter indicado, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el finado Paulino Montes, por parte de su hijo legítimo Gabriel Montes y de sus nietos legítimos Alejandro, José Nieves, José Márcel y Cayetano, todos de apellido Montes y por parte de Cástula Marroquín de Montes, como heredera cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Jacinto y Pedro, todos de apellido Montes, el primero en concepto de hijo legítimo y el segundo como nieto también legítimo del citado finado Paulino Montes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos veintidós.—*Lucilo Villalta.—Manuel I. Escobar, Srlo.* 3

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, apoderado de doña Virginia Quintero, contra Isabel Ramos viuda de Jordán, por sí y como representante de las menores Juana Estebana y Rosa Magdalena Jordán, por cantidad de co-

lones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: 10. Un lote de terreno de ciento cuarenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Jordán; al Norte, con finca de Carlos Alvarez; al Poniente, con la de Manuela Castro, hoy de Isidro Batlle; y al Sur, con propiedad de Isabel Jordán. 20. Un lote de terreno de ciento veintidós áreas de cabida, inculto, lindante: al Oriente, con finca de Carlos Alvarez; al Norte, con propiedad de Mercedes Jordán; al Poniente, con terreno de la sucesión de Nicomedes Guillén; y al Sur, con los de la sucesión de Ciríaco Marín y la de Manuel Aguilar, antes, hoy de Alberto Paez. 30. Otro lote de terreno de doscientos sesentidós áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con finca de Carlos Alvarez; al Norte, la misma finca del señor Alvarez; al Poniente, con propiedad de Juan Francisco Jordán; y al Sur, con el de Isabel Jordán. 40. Un terreno de doscientas diez áreas, que limita: al Oriente, con el de la sucesión de Audato Jordán, lo mismo que al Poniente; al Norte, con el de Rafael Alvarez; y al Sur, con el de la sucesión de Mateo Ramos. 50. La mitad que queda al Oriente de otro terreno compuesto de ocho manzanas nueve mil seiscientas noventa varas cuadradas o sean seis hectáreas veintidós áreas y ochentiduro metros cuadrados, lindante: al Oriente, con el de Avelino Chacón y el de Laureano Morales; al Poniente, con terreno del Ojo de Agua del Venado; al Norte, con los de Antonio Ramos, Teodoro Torrente y Avelino Chacón; y al Sur, con el de Santiago Hill. Y los derechos en otro terreno de doscientas sesentidós áreas, cultivado con café, lindante: al Oriente, con finca de Carlos Alvarez; al Norte, con terreno de Isabel Jordán; al Poniente, con finca de Manuela Castro, hoy de Isidro Batlle; y al Sur, con terreno de Juan Francisco Jordán. Y otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con la mortual de Audato Jordán; al Norte, con el de Rafael Alvarez; al Poniente, con el de la sucesión de Audato Jordán; y al Sur, camino en medio, con los de Rodrigo Guerra y sucesión de Mateo Ramos. Todos los inmuebles descritos están situados en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bucaro, Srlo.* 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lucio Alvarenga, abogado, de este domicilio, contra don Florencio Peña, agricultor, vecino de la ciudad de Suchitoto, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 10. Una casa situada en el centro del pueblo de Cinquera, recientemente refaccionada con notables mejoras en el mismo lugar donde estaba ubicada desde antes, en un solar que mide diez metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, lindante: al Norte, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial; al Oriente, calle de por medio, con solares de Isidro Fuentes, Laureano Abrego y Rita Avalos; al Sur, con solares de Concepción y Rita Avalos, al mismo Sur, con solares de Isidro Fuentes, Laureano Abrego y José Perillo; y al Poniente, con la plaza pública. 20. Un terreno situado en los suburbios del Sur de Cinquera, como de ciento cinco áreas, lindante: al Norte, con el de Laureano Abrego y el poseído por Procopio Contreras y Celso Artiga; al Poniente, con los de Engracia Escalante y Laureano Abrego, habiendo pertenecido parte a Ignacio Escobar y Margarito López; al Sur, con el de la sucesión de Marcos Rivas, después de Engracia Escalante; y al Oriente, con los de Procopio Contreras, Marcos Rivas y Concepción Avalos, perteneciendo después en partes a Engracia Escalante y Santos Avalos Arce. 30. Un terreno situado en los suburbios del Noroeste de Cinquera, como de ochocientas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con el de la sucesión de José Ángel Guzmán, de Vicente Espinosa, habiendo poseído partes Guadalupe Avalos y Cristóbal Espinosa; al Poniente, con los de Ignacio Escobar, Josefa Barraza y de la sucesión de Valentín Guzmán, de Bárbara Arce, Olayo Gubiérrez, Refugio Avalos Carrillo y Vicente Avalos; al Sur, con terrenos comunales del pueblo de Cinquera, habiendo partes poseídas por la sucesión de Apolonio Arévalo, Bárbara Arce, Segundo Artiga, Sabino Galdames, Rosalío Avalos, Marcelo Enriquez, Pedro Abrego, Victoria Noyola, Natalio Barahona, Moisés Rosalío Escalante, Donato Escalante y José María Rivas; al Oriente, con los de la sucesión de José Ángel Guzmán Domingo Enriquez y José de Paz, después de Vicente Espinosa y sucesión de Apolonio Arévalo, y habiendo sido poseídos por Josefa y Guadalupe Avalos. Los inmuebles descritos están valuados en la suma de tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Solano Guzmán, como apoderado de don Primo Danoni, contra don Anselmo Bellegarrigue, por un derecho real hipotecario con que éste garantizó un crédito de doña Julia v. de Tarillón, se venden en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Primero. Un terreno rústico, situado en jurisdicción del distrito de Metapán, que formaba parte del baldío denominado Montaña de las Aradas, compuesto de un mil ciento sesentidós hectáreas sesentiocho áreas y cuarenta y siete metros cuadrados, equivalentes a veintidós caballerías, siendo sus linderos: al Oriente, los extinguidos ejidos de Uitalá, desde el mojón de la viuda de Sarmiento, hasta el nacimiento del río de Pomola; al Norte, el terreno denominado Monte Cristo, perteneciente al mismo Bellegarrigue, desde el Pomola hasta el Cerro del Brujo, estando la línea al rumbo magnético Sur, sesentidós grados treinta minutos Oeste y cuatro mil cien metros de distancia intermedia; al Poniente, terrenos de los señores Lorenzo Trigueros, poseídos por parte de Guatemala y Bartolo Sandoval, desde el Cerro del Brujo hasta el picacho de la Yerbabuena, al rumbo magnético Sur, sesentidós grados treinta minutos Oeste y mil setecientos cincuenta metros de distancia, y de este picacho al de Miramundo, al rumbo Sur, sesenta grados Este y dos mil trescientos ochentidós metros, siendo colindantes el mismo señor Sandoval; y al Sur, terrenos de la hacienda Los Planes, de los Luna Hermanos, de Félix Martínez y de doña Eugenia Perillo v. de Sarmiento. Y segundo. Otro terreno rústico denominado Monte Cristo o Peñascol, cuya extensión es de diecisiete caballerías y siete centésimos de otra, situado en jurisdicción de la ciudad de Ooquepeque, en la República de Honduras, lindante: al Oriente, terrenos de don Celestino Carranza y de don Braulio Cuestas; al Norte, terrenos nacionales y del mismo señor Carranza; y al Occidente y Sur, terrenos nacionales. Ambos terrenos han sido valuados en siete mil y cuatro mil pesos plata, respectivamente. Y se admitirán las propuestas que se hagan, si fuesen legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Moreira, h., como apoderado de doña Tránsito viuda de Velasco, contra don Isabel Martínez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de cinco manzanas sesentidós áreas, situado en el punto llamado La Chacra, jurisdicción de San Francisco Chinameca, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, trescientos sesentidós metros con terrenos de Pedro Martínez, Juan Bonilla y Santos Cortés, camino vecinal de por medio; al Poniente, trescientos ochentiduro metros ochentiduro centímetros lindando en línea quebrada con propiedad de Francisco Martínez, Raimundo Martínez y Antonio García, brotones de jiote y jobo de por medio; al Sur, mide trescientos sesentidós metros veintidós centímetros y linda en línea quebrada con terrenos de Juan Portán Martínez y Andrea Rojas, brotones de izotes de por medio; y al Oriente, ciento diecisiete metros sesentidós centímetros y linda con terrenos de Félix Sánchez, quebrada de por medio, siendo mojoneros esquinteros del inmueble descrito unos brotones de izotes, está cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales y tiene un trapiche de madera para moler caña. El inmueble descrito está valuado en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Rivera Mejía, de sesenta y cuatro años de edad, carpintero, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, solicitando por escrito título de propiedad de los inmuebles siguientes: un solar urbano, una mediagua, una casa rancho, situado en el Centro de esta villa; el solar mide quinientos treinta metros cuadrados ciento ochentidós milímetros, la mediagua que es de tejas sobre paredes de adobe, mide de largo nueve metros treinta y cuatro centímetros por ocho metros catorce centímetros de ancho inclusive el corredor, y la casa rancho que está ubicada en el interior del solar, mide cinco metros veinte centímetros de largo por tres metros setentiduro centímetros de ancho, y todo linda: al Oriente, con solar de Pedro Téban, y casa de Juana Rivera, calle de por medio; al Norte, con solares y casas de Mercedes Leiva de Guerra y María José Cruz, calle en medio; al Poniente, con solar de Felipe Alvarado; y al Sur, con solar y casa de Justo

Cetino; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra a Juana Rivera, sobreviviente, y los estima en doscientos colones. No tienen carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, febrero once de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—Raf. M. Moreno, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que don Ceferino Argueta, mayor de edad, agricultor y de esta domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee quista y pacíficamente en el barrio de El Tránsito, de esta ciudad, compuesto de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por veinte metros noventa milímetros de fondo, lindante todo el fondo: al Oriente, con casa del doctor Alfonso Quiñones Molina; calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Martina Segura; al Poniente y Sur, con solar del mismo solicitante Ceferino Argueta. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las quince horas y media del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Mena.—M. E. López, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de quinientos sesenta áreas de capacidad, sito en la loma del Bálsamo, de esta jurisdicción, y lindante: al Norte, con fincas de León Flores y Leonarda Portillo, camino antiguo vecinal de por medio y fincas de Eva López y Eduardo Perdomo, mediano cercas de alambre y brotones; al Poniente, con fincas de León Cáceres y Petrona Castillo viuda de García, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Ángel Moreno; y al Oriente, con terreno del doctor Alfonso Zárate, camino real que de esta villa conduce a Armenia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las cuatro y media de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Morales.—Manuel J. García, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita María Josefa Mejía, de veintiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide seis metros de ancho frente a la calle, por igual medida de fondo con todo y corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros quinientos milímetros, calle pública de por medio; con casa y solar que fue de Cecilio Monterrosa, hoy de Juana Cárcamo; al Poniente, veintidós metros sesientos sesenta milímetros, con casa y solar de Pedro Menroy; al Norte, quince metros setecientos milímetros, con solar y casa de Zoilo Guerra; y al Sur, trece metros, sesientos milímetros, calle pública de por medio; con casa y solar del doctor Ismael Corea Palma. El colindante Guerra, es del domicilio de Zacacoyo, y los demás de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a su madre María Antonia Mejía, ya difunta. Lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, ni está en proindivisión. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez y seis horas del día doce de enero de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres.—Amadeo Escobar V., Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Petrona Penado viuda de Lozano, mayor de edad, oficios propios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que pertenece a los extinguidos ejidos de esta villa, situado en la parte Poniente, de esta misma villa, y en sus alrededores, cuyo inmueble se compone poco más o menos de cinco manzanas, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, mide ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con finca de don Adán Aparicio, cerca de piña de por medio; al Norte, mide doscientos cuatro metros y linda con terreno de Petrona Baires, cerca de piña y alambre de por medio; al Poniente, mide ciento ochenticuatro metros cincuenta centímetros, y linda con huatal de Virginia Campos, callejón de por medio; y al Sur, mide ciento ochenticuatro metros, linda con terreno de Antonia Penado. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con

ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real y lo hubo por concesión municipal. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las dos de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Calixto Bermúdez.—Manuel de J. Cardona, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Ezequiel Fernández, como apoderado del señor Santiago Gracias, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el cual tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, con heredad de Víctor Manuel Martínez, con veintinueve metros; al Norte, setenta y nueve metros, con fundo de Luz Cubias; al Poniente, treinta metros, con solar de Pedro Romero, calle en medio; y al Sur, sesenta y tres metros con solar de Alejo Rivera. Este inmueble está demarcado por mojoneras de árboles de varias clases y cercado de madera, a excepción del lado Sur, que lo divide un lienzo de pared perteneciente al colindante Rivera. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo adquirió el señor Gracias, por herencia de su difunto padre Toribio del mismo apellido, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Vicente, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—*J. Ignacio Castro.*

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José León Villegas, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado especial de Vicente Rosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad a su poderdante de un terreno rústico situado en el valle del Rosario de esta jurisdicción, de tres cuartos de manzana, lindante con los terrenos siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de Vicente Rosa limitado por brotones de pito e izote; al Poniente, con el de Doroteo Martínez, que fué antes de Eufreacio Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Sabina Palacios; lo hubo su poderdante por compra que hizo a Paula Espinosa; no es sirviente ni dominante; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Moreno, de cuarenta y dos años, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de La Unión de este pueblo, que posee de buena fe, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, treinta y un metros con solar de Serafina Molina de Zelaya, cerco de zaite y brotones en medio; al Poniente, treinta y dos metros, con terreno de Mariano Ruiz, barranca en medio; al Sur, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Carlota Solís, calle en medio, sirviendo de mojoneras en la esquina de Sur y Poniente, dos árboles, uno de jote y otro de pito, y al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda, calle en medio con casa y solar de Baciliflores. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Serafina Molina de Zelaya, de quien ignórase su residencia. El inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de cien colones y lo hubo por herencia de su finado padre legítimo Antonio Moreno, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, bienes que a su defunción dejó intestables. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Quezada.—J. A. Vega y S., Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan José Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad aproximada de dos hectáreas ochenta áreas que posee de buena fe, situado en el cantón Las Marías de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Estrada, camino de por medio; al Norte, con terreno de José Luz Somoza; al Poniente, con terreno del doctor Mariano Valle, cerco de alambre de por medio que pertenece al solicitante; y al Sur, con terrenos de Concepción y Jesús Gutiérrez, de Julián Hernández y de la sucesión de Francisco Solórzano, camino de por medio. El terreno descrito no

tiene ninguna carga o derecho real; no está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por donación de su difunto tío Ireneo Gutiérrez y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Somoza que es de Jucutapa. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero once de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez.—Leoncio Ríos, Srlo.*

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Ventura Lisco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y carrizo, compuesto de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centáreas de extensión, situado en el cantón San Ramón, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juana Lisco de Esquina; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente, con terreno de Marcelino Lisco; y al Sur, con terreno de Víctor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Pérez y Alfaro, que son de Nahuizalco y Sonsonate, respectivamente. El terreno descrito, carece de carga real o proindivisión con alguna persona y tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores Alfaro y Marcelino Lisco. Lo estima en la suma de cuarenticinco colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.*

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Josefa Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado Usulután, de esta jurisdicción, de una hectárea de capacidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, terreno de Tomasa de León, árboles de madrecaaco y jote de mojon; al Oriente, terreno de Vicente Sánchez, siendo mojon un jote y un madrecaaco; al Poniente, terreno de Avelina Hernández, siendo mojon un madrecaaco y en la otra esquina un jote; y al Sur, terreno de la misma Tomasa de León, siendo mojon un árbol de pito. El predio no es sirviente sino dominante, pues tiene servidumbre de tránsito por terrenos de Vicente Sánchez, Cruz del mismo apellido y Guillermo Ramírez, para salir a la calle pública; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a la señora Juliana Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; lo estima en la suma de doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martí G.—J. Anto. Rocha, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Petrona Penado viuda de Lozano, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, de naturaleza urbana, que de buena fe posee en el barrio de El Calvario de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Manuel Rafael Aparicio y solar de Teodoro Chávez, calle de por medio; al Norte, tiene treinta metros cincuenta centímetros y linda con casa de Florencio Bran, pared de por medio; al Poniente, mide treinta y tres metros treinta centímetros, lindando con casas de Trinidad Arévalo y Marcelina Chávez; y al Sur, mide cuarentitrés metros y linda con casas y solares de Alberto Munguía y Mariana Arévalo; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en seiscientos colones; la casa la hubo por haberla construido con sus propias expensas, y el solar, por concesión municipal; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las cuatro de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Calixto Bermúdez.—Manuel de J. Cardona, Srlo.*

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Lisco, mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y carrizo, compuesto de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centáreas de extensión, situado

en el cantón San Ramón, de esta jurisdicción y linderos: al Oriente, con terreno de Bonifacio Lisco; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente, con terreno de María Ventura Lisco; y al Sur, con terreno de Víctor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio con excepción de los señores Cirilo Pérez y Víctor Alfaro, que son de Nahuizalco y Sonsonate, respectivamente. El terreno descrito, carece de carga real o proindivisión con alguna persona; el cual tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores Alfaro, Marcelino y María Ventura Lisco. Lo estima en la suma de cuarenticinco colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 1

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Marcelino Lisco, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, cultivados de café, árboles frutales y carrizo, situados en el cantón "San Ramón," de esta jurisdicción. La primera porción se compone de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centésimas de extensión y linderos: al Oriente, con terreno de María Ventura Lisco; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente con terrenos de Víctor Alfaro y Mariano Rafael; y al Sur, con terreno del mismo señor Alfaro. La segunda porción se compone de seis tareas iguales a diez y seis áreas ochenta centésimas de extensión y linderos: al Oriente, con terreno del mismo señor Alfaro, peña de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Pérez; al Poniente, con terreno de la señora Bonifacia Lisco de Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate y los señores Pérez y Rafael, que son de Nahuizalco. Dichas porciones de terrenos, carecen de carga real o proindivisión con alguna persona y la primera de ellas tiene servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, por los terrenos del señor Alfaro. La segunda tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores María Ventura, Juana y Bonifacia Lisco. Los estima en conjunto, en la suma de sesenticinco colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Josefa Navas, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de cuatro solares urbanos, dominantes y sirvientes, que estima el primero donde hay una casa de teja, cercado con madera y paja en trescientos colones y los otros mojonados con piedras y postes de madera en doscientos colones cada uno, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Los linderos y dimensiones del primero son: al Norte, solar de don Manuel B. Marín y mide treinta y cinco metros; al Oriente, solar de Cirilo Aguilera y tiene treinta y cinco metros; al Sur, solar de Heriberto Villalta calle en medio y mide treinta y cinco metros y al Poniente, solar de Jesús Ramos y tiene veintiseis metros. Los del segundo son: al Oriente, solar de Micaela Luario y tiene treinta y cinco metros; al Norte, solar de Dolores Surio y mide veinticinco metros; al Poniente, solar de Reyes Monterrosa y tiene veintinueve metros y al Sur, solar de Manuela Surio y mide veintinueve metros. Los del tercero son: al Norte, solar de doña Luisa Pereira viuda de Rivera y mide cincuenta metros; al Poniente, solar de Candelario Sánchez, hijo, y tiene en línea quebrada treinta y cinco metros; al Sur, solar de Venancio Ramírez y mide dieciocho metros y al Oriente, solar de Teresa Somoza y mide sesenta metros; y los del cuarto son: al Norte, solar de Eulalia Orellana y tiene veintiseis metros; al Poniente, solar de Eulalia Sánchez y mide cuarentiocho metros; al Sur, solar de Felipe Barcena y tiene veintinueve metros y al Oriente, calle en medio solar de Felipe Molina y mide cuarentinueve metros. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Javier Mejía, de treinta y tres años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de una finca rústica, cultivada de café, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situada en el lugar denominado San Blas, en esta jurisdicción compuesta de dos hectáreas y cincuenta y cinco áreas de extensión, de superficie plana, que linderos: al Oriente y Sur, con finca de doña Francisca viuda de Liévano; al

Poniente, con fincas de Francisco Ventura, Genoveva López de Ventura y de la sucesión de don Antonio Salaverría, representada por doña María Campos de Esquivel; y al Norte, camino en medio, con finca de la sucesión de don Francisco Salaverría Larín, representada por don Benjamín Orantes, con cercos propios de brotón por todos sus rumbos; cuyo intavable lo adquirió por compra a don Francisco Salaverría, sobreviviente, agricultor de este domicilio y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora de Esquivel y viuda de Liévano que son de Sonsonate. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ignacio Mota.—Alfonso Alarcón, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Inés Rivas Henríquez, mayor de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que ha poseído hace más de treinta años en quieta y pacífica posesión, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, conteniendo dos ranchos de teja sentados sobre horcones y parcelas de bajareque; siendo el uno nuevo y midede frente seis metros por ocho de fondo y el otro vetusto; dicho solar es de las dimensiones y mojonas siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros en línea quebrada sirviendo de mojonas esquineros un pito y un jiote y linderos con solar de don Joaquín Cortés, sirviendo de mojonas lineales un cerco de brotones de varias clases del colindante; al Norte, veintiseis metros, con solares de Juan Torres Palomo e Ignacio Escalante, limitado por un cerco de brotones de tirabuzón, izote y otras clases, sirviendo de esquinero un izote al Noroeste, perteneciendo siete metros de cerco al colindante Escalante y el resto, al solar que se describe; al Poniente, cuarenta y cuatro metros y medio en líneas quebradas así: el primer trayecto mide veintidós metros, el segundo siete metros, sirviendo de esquineros en sus extremos un palo hedondo y un templete; y el tercero quince metros y medio, sirviendo de mojonas lineales brotones de varias clases y linderos con solar de Lucas Quijano, correspondiéndole siete metros de cerco al colindante; y al Sur, veintiocho metros y con solares de Silvestre Errodo y Santos Calderón, limitado por tapial de los colindantes. Dicho predio no es sirviente ni dominante y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las dieciséis horas del dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srlo.* 3

Eduardo Monroy, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Martina Alas, de cuarenta y siete años de edad, viuda, oficios domésticos, de este vecindario, con residencia en el pueblo de San Pedro Pastia, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un predio rústico, que posee quieto y pacíficamente entre el Paraje Acuña y suburbios de esta población, compuesto de tres hectáreas sesentidós áreas de extensión superficial, de superficie plana, fértil, sin carga real que le afecte, limitado: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Ramón Lagos, que antes fué de don Manuel Ariz, cercas de brotón de la pareciente de por medio; al Oriente, fundo de Marcelino Méndez y servidumbre de caminos propia y cercas de la pareciente de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael García, cercas de alambre del colindante de por medio; y al Sur, predio de Nemesio Gil, cercas propias de la pareciente de por medio; en el terreno descrito hay cultivada una pequeña parte con café cosechero y árboles frutales y el resto inculto, habiendo ubicadas en el mismo terreno dos casas sobre horcones y techos de paja. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Eduardo Monroy.—Heriberto Granados, Srlo.* 3

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública los trabajos siguientes: la reparación formal de todo el techo del edificio municipal, siendo por cuenta del contratista la costanera y regla que se ocupe; siendo ésta de buena madera; la hechura de una pared de adobes, de treinta y cinco metros sesenta y cinco milímetros de largo por cinco varas de alto y una vara de grueso, que servirá para seguridad del recinto de las cárceles públicas de esta ciudad; el repello de una pieza, de siete varas de largo por seis de ancho; abrir una puerta en la misma pieza, la que servirá para cárceles de mujeres. Todo el material que se emplee en estos trabajos serán por cuenta del contratista; se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes, y se hará la contrata con la persona que presente mejores pro-

puestas para los fondos municipales. En la Secretaría Municipal de esta ciudad se darán los demás portadores que se pujan.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Batista.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 3

Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal propietario de esta villa,

Hace que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad por sí, Simón Zelaya, mayor de edad y de este domicilio, de un solar de naturaleza urbana, de su pertenencia, de la capacidad de mil quinientos metros cuadrados, situado en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonia Castro, cerca de alambre y paja de por medio; al Norte, con solar de Margarita Bolaines, cerca de paja de por medio; al Poniente, con solar y casa de María Zelaya, línea de postes de por medio; y al Sur, con solar de Francisco Guevara Rodríguez, calle de por medio; mide en cada uno de los lados Oriente y Poniente cuarenticinco metros y en cada uno de los lados Norte y Sur treinta y cinco metros lineales, le pertenecen al solar, las cercas de alambre, paja y postes que lo dividen, lo estima en cien colones y no es predio dominante ni sirviente; ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que hizo a Fidel Zelaya, mayor de edad y vecino de esta villa, agricultor y sobreviviente, Isabel y Virginia Zelaya ya difuntas, fueron de oficios domésticos y de este mismo domicilio; el predio existe dentro del perímetro de esta población destinado a habitaciones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*M. de J. Avilés.—Sinfuoso Granados, Srlo.* 3

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Morán, de cuarenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y linderos: al Oriente, cuarenta y siete metros, con solar de Salomé Meza, solar y casa de Toribio Soriano, cerco de zaite y órgano propio de por medio, calle pública de por medio al lado de Meza; al Norte, cuarenta y nueve metros, linderos con casa y solares de Domingo Pérez y Gabriel Hernández, cerco propio de zaite de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, linderos con terrenos de Domingo Mendoza y Máximo Olivo, río de San Antonio de por medio; y al Sur, mide veintiocho metros y linderos con solar de Claudio García; los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de talupante, que mide siete metros de largo, por seis metros de ancho; el que carece de carga real o proindivisión con alguna persona; no es dominante ni sirviente; lo hubo por herencia de su difunta madre Ambrosia Jiménez, quien fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Josefa Navas, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fué ejidal, compuesto de doscientos cuarenticinco áreas de capacidad superficial, situado en el cantón de San Lucas, de esta jurisdicción, cultivado con café y otros árboles frutales, linderos: al Norte, con terreno de don Manuel Nochez; al Poniente, con terrenos de María Ortiz y Trinidad Villarán; al Sur, con la misma Villarán; y al Oriente, con la propia Villarán y finca de la señora María Josefa Molina. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Alfárez, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de don Augusto Feuler, de treinta y siete años de edad, telefonista, del domicilio también de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta población, que tiene de extensión superficial ciento cuarenta áreas o sean dos manzanas, linderos: al Norte, terreno de la sucesión de Luis

Montoya, Isaac Jiménez y Salvador Celón, mediando quebrada; al Oriente, terreno de Paulina y Gerardo Vázquez; al Sur, terreno que fué de Domingo Martínez, hoy de Félix Beltrán, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Wenceslao Sánchez, mediando brotones de izote. Este predio lo hubo el señor Fensier por compra que de él hizo a doña Juana Valencia viuda de Mulato y doña Prudencia Mulato viuda de Córdova, herederas de Pantaleón Mulato, según escritura pública otorgada a su favor a las once de la mañana del veinte de julio de mil novecientos veintinueve; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión y lo aprecia en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las diez de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martí O.—J. Ciro Sánchez G.*, Srío. I. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Manuel Alfaro, h., Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Rivera, del domicilio de Ereguainán, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de José Manuel Coreas, por el delito de hurto de dos buyes de propiedad de Francisco Gavidia y Concpción González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.*—*Saml. García*, Srío. I.

José Antonio Avila, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Teodoro Chévez. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Avila.*—*Atilio Herrera*, Srío. I.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Flores, de generales ignoradas y del vecindario del Valle Ca'era, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Ángel Lobos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.*—*Francisco A. Galán*, Srío. I.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Fermín Hernández Jesús Rodríguez y Daniel Cruz, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye en unión del reo presente Santos Hernández por el delito de homicidio en Salvador González hecho por el que se les procesa. Se recuerda a todas las autoridades del Estado tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan Molina Reyes.*—*Virgilio Arguello*, Srío. I.

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Feliciano Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Francisco Mirón. Se recuerda a las autoridades

del Estado la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*L. Gallegos A.*—*Paulina Cerna Menéndez*, Srío. I.

**LICITACIONES**

El veintidós del corriente, tendrá su verificativo la fiesta titular del Patrón San Ildefonso, y queriendo que dicha fiesta hoy tenga más entusiasmo, invito al público de dentro y fuera de la República, para que concurren, donde tendrán todo placer y gusto, y toda clase de garantías por las autoridades civiles y militares.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, febrero nueve de mil novecientos veintidós.—*Antonio Panameño.*—*Juan Maradiaga*, Srío. I.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se sacan a licitación pública las obras siguientes:

1º.—Construcción de los arranques del bahareque del cabildo Municipal.

2º.—El solera y para elado para las paredes del mismo edificio, y poner mochetas para las puertas y ventanas.

3º.—Construcción de las cárceles públicas contiguo al mismo edificio, y

4º.—El enladrillado del piso de las salas de la Alcaldía y Juzgado de Paz.

Se señalan las diez de la mañana del cinco de marzo próximo entrante, para recibir en esta oficina las propuestas que los interesados presenten siendo legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Bonifacio Pérez.*—*Lorenzo López*, Srío. I.

**Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas**

**INSCRIPCIÓN DE MATRICULAS**

Pónese en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanudará sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer decena de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que hayan cursado en el establecimiento y que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de vacunación, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encarece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la inscripción, y si no les fuera posible hacerlo así, autorizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10—8

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30—22

**Acciones extraviadas**

Se me han extraviado DIEZ ACCIONES de la Sociedad Cooperativa EL AHORRO, numeradas así: 94—471—536—537—1224—1225—1226—1227—1228—1632.

Habiendo dado aviso a la Sociedad de la pérdida, dichas acciones no tienen ningún valor. Tomen nota de ello aquellas personas que prestan dinero sobre acciones.

San Salvador, febrero 17 de 1922.

3—1 *Benigno Ugarte.*

**Escuela de Artes Gráficas**

Las clases de este establecimiento principiarán en los primeros días de marzo.

La matrícula se abrirá el día 20 del mes en curso, cerrándose el 23.

Horas de oficina: de 10 a 11 a. m. y de 3 a 4 y media.

Secretaría de la Escuela de Artes Gráficas: San Salvador, febrero 13 de 1922. 5—5

**HASTA NUEVO AVISO**

Se pone en conocimiento de los padres de familia que el internado del Colegio Normal de Señoritas, no se puede establecer todavía a causa de ciertos arreglos que se están haciendo en el interior del edificio; pero una vez terminados estos trabajos se les avisará con la debida anticipación el día y la hora en que las alumnas interesadas deben ingresar.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 14 de febrero de 1922. 5—3 alt.

**Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador**

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria para el día 4 del próximo mes de marzo, a las 7 p. m., señalándose como lugar de reunión la oficina de la Sociedad.

San Salvador, febrero 14 de 1922.

*Juan F. Orozco,*  
3—1 Presidente.

**Compañía Marítima de Consignaciones y Transportes**

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Oficina de la Dirección (Casa León Dreyfus & Co.) el 3 de marzo próximo entrante, a las 9 a. m.

San Salvador, 16 de febrero de 1922.

El Director,  
3—2 *M. J. Iraheta.*

**Remate de prendas**

El domingo 26 del mes en curso, de 8 a 12 y de 14 a 16, se rematarán en la "Casa Central de Préstamos" de Arturo Acevedo & Co., las prendas que adeudan intereses de abril, mayo y junio del año próximo pasado.

Santa Ana, 13 de febrero de 1922. 3—1

**AVISO IMPORTANTE**

Con fecha 11 del mes en curso el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras:

	Precios en oro americano:
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11— $\frac{1}{2}$
Café de El Salvador, lavado.....	„ 0.12— $\frac{1}{2}$
Azúcar granulada.....	„ 0.05—5
Cueros de res.....	„ 0.14—15
Caucho .....	„ 0.16— $\frac{1}{2}$
Henequén .....	„ 0.06
Bálsamo de El Salvador.....	„ 3.60
Plata en barras (Onza Troy).....	„ 0.65— $\frac{3}{4}$

	Cambios en oro americano:
Libra Esterlina.....	\$ 4.36—07
Peseta.....	„ 0.15—57
Franco.....	„ 0.08—55
Marco.....	„ 0.050

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 13 de febrero de 1922. 5—3 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, sábado 18 de febrero de 1922

NUM. 41

SECCION EDITORIAL

Es el deseo del Supremo Gobierno poner en conocimiento del público los sucesos desarrollados, del amanecer del día diez y seis del corriente para acá, y que originaron el decreto del Estado de Sitio que la Honorable Asamblea Nacional emitió en la misma fecha.

Como a la una de la madrugada de ese día, una parte de la Compañía de cadetes que integraba la Escuela Politécnica Militar, abandonó su cuartel, bajo el mando del subteniente e Ingeniero Isaías Araujo, en franca actitud de rebelión. La referida Compañía tomó rumbo a Oriente de la ciudad, buscando la salida para Apopa y Guazapa; y al pasar frente al Regimiento de Caballería, intentó ponerse al habla con algunos de los oficiales de dicho Regimiento; pero al tocarse alarma en el interior del cuartel y estar la tropa lista para cualquier emergencia, los cadetes siguieron su camino, velozmente, logrando alcanzar la población de Apopa antes de que el día aclarase. Tan pronto como se tuvo conocimiento de lo ocurrido, por el Comandante General del Ejército y por el Ministro de la Guerra, se dictaron las órdenes necesarias para la persecución de los sublevados, al mismo tiempo que se tomaban las medidas necesarias para evitar cualquier alteración del orden en el interior de la capital y en el resto del país. Se logró darles alcance cerca del "Piñalito", en la hacienda San Diego, lugar en donde se habían parapetado los cadetes, quienes al verse amenazados, dispararon sus armas, huyendo enseguida a la desbandada por las fragocidades del terreno de la hacienda. De esos disparos resultó herido, desgraciadamente, un sargento de caballería. Los destacamentos militares continúan en la persecución de los fugitivos, de los cuales han sido capturados ya doce de ellos, recogiéndose además los equipos

que han podido ser encontrados de más de veinte que no han sido aprehendidos.

Alrededor de los acontecimientos narrados, la imaginación popular, excitada por las pasiones políticas de algunos, ha tejido una serie de absurdas fábulas, tergiversando los hechos y dándoles el colorido que conviene a los intereses pasionistas de quienes se entregan a la ingrata tarea de propalarlas.

Ante los repudiables acontecimientos del día diez y seis, cumple al Gobierno manifestar que se encuentra plenamente satisfecho de la actitud levantada y digna del Ejército, que es el más firme sostén de las instituciones nacionales y que en esta ocasión ha puesto de relieve su lealtad inquebrantable y su decidida voluntad por no mancillar el honor militar ni el sagrado nombre de la Patria.

En la sección respectiva de este *Diario*, aparece publicada la Orden General que se dictó para el día diez y seis del corriente.

Justísima razón ha tenido el Comandante General del Ejército para expresar en ella sus simpatías a sus subordinados por la noble conducta que observan en el cumplimiento de los sagrados deberes que se les han encomendado, dando muestras de su lealtad y del alto concepto que tienen del honor militar.

El punible proceder de los cadetes a que se refiere esa Orden General, ha hecho contraer grave responsabilidad a éstos y a aquellas otras personas, que en sus vehementes deseos de escalar el Poder por medios indebidos, no han tenido escrúpulos para inducirlos a una conducta vergonzosa y criminal.

El Decreto derogatorio de la Escuela Politécnica Militar, en nada afecta los prestigios y merecimientos de los miembros que han egresado de dicha Escuela, quienes, así como los demás miembros de la Institución Armada, gozan de la confianza merecida del Gobierno.

DOCUMENTOS OFICIALES

## ORDEN GENERAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA PARA EL DIA 16 DEL CORRIENTE

Señores Jefes, Oficiales y soldados:

La Honorable Asamblea Nacional a excitativa del Poder Ejecutivo, ha emitido con esta fecha el Decreto que aparece en el No. 10. de esta Orden General.

De todos son conocidas las maquinaciones de ciertos círculos políticos que, en sus vehementes deseos de escalar el Poder, han recurrido a toda clase de ardidés y calumnias contra el Gobierno, para extravíar el criterio público y provocar la rebelión.

Sus hechos, desgraciadamente, han tenido eco en varios espíritus inquietos y de poca o ninguna orientación patriótica, explicándose así que hayan ocurrido algunos movimientos subversivos que requieren pronta y severa represión, para restablecer la tranquilidad y el orden públicos.

El Tribunal Militar competente inició ya el juicio respectivo y las leyes serán aplicadas con todo su rigor; y si en esta emergencia aparecen comprometidos algunos alumnos de la Escuela Politécnica Militar, el señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, como un deber de justicia, hace constar—por mi medio—su profunda simpatía al Ejército en general, que en estas circunstancias, da una vez más prueba elocuente de estar siempre en donde el deber y el honor lo llaman para la garantía de las instituciones nacionales y el prestigio de la Patria.

SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

### REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD "UNION CATOLICA SALVADOREÑA" FUNDADA EN ESTA CAPITAL

*Del objeto de la Sociedad*

Art. 1.—La Unión Católica Salvadoreña tiene por objeto el desarrollo del programa sancionado por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo del corriente año, el cual adopta por estatuto la Sociedad, y cuya síntesis es: "el imperio de la verdad y la justicia en todos los órdenes de la vida nacional, como únicas bases de progreso y bienestar individual y colectivo, inspirando sus actos en las doctrinas y enseñanzas de la Iglesia Católica."

Dicho programa comprende los puntos siguientes:

10. La Unión Católica Salvadoreña se esforzará porque se dé a todos los ciudadanos y habitantes de la República los medios de trabajar, mejorar y aumentar las aptitudes necesarias para ganarse la vida y elevar su condición religiosa, moral y material.

Para conseguir este fin, la Unión Católica Salvadoreña procurará levantar la educación familiar: enseñanza general y enseñanza técnica; organización de instrucción profesional e industrial, ésta por medio de escuelas preferentemente populares para agricultores, obreros, etc.

La enseñanza será católica y educativa, y la educación femenina merecerá atención particular.

20. La Unión Católica Salvadoreña creará una corporación con el nombre de *Instituto de Reformas Sociales*, para el estudio y resolución de los diversos problemas de esta índole que ya se manifiestan y pueden manifestarse en el país. El carácter de esta institución será de orden privado.

De preferencia fomentará el pequeño crédito, mediante la fundación de sociedades cooperativas de diversos modelos que faciliten a los agricultores, comerciantes e industriales en pequeño y a los obreros en general, los préstamos necesarios para la realización de sus trabajos, en equitativas condiciones. Dichas sociedades estarán respaldadas por un Banco Popular con garantía efectiva suficiente para merecer la pública confianza.

Será también objeto de especial cuidado de la Unión Católica Salvadoreña la construcción de casas y habitaciones para obreros, en las que se atienda a la higiene, al módico alquiler y, sobre todo, a la vida independiente de la familia, evitando la promiscuidad, fuente de muchos desórdenes morales y sociales; y

30. La Unión Católica Salvadoreña pondrá especial esmero en la reorganización del hogar católico y en la constitución y protección del pequeño patrimonio, mediante la implantación de la ley del *Bien de Familia*, inembargable, inalienable e indivisible de la pequeña propiedad familiar, rural o urbana.

Art. 2.—La Asociación reconocerá siempre a la autoridad eclesiástica todos los derechos que el Código Canónico señala.

#### *De los asociados*

Art. 3.—Podrán ser socios todas las personas que profesen la religión católica y sean mayores de edad.

Los socios serán activos y cooperadores.

La Directiva Central y las departamentales, cada una en su jurisdicción, tendrá la facultad de resolver acerca de la propuesta de nuevos asociados.

Art. 4.—Todo socio pondrá el mayor empeño en hacer propaganda en pro de la Sociedad y de su Programa, y en el ingreso de nuevos socios.

Los socios, en el acto de ser incorporados ante la Junta que los haya admitido o su respectiva delegación, prestarán la protesta de acatar y hacer cumplir las leyes de la Asociación y los acuerdos de las Juntas que se relacionen con los fines sociales; y estarán siempre obligados a aceptar y desempeñar cualquier cargo o comisión que le sea encomendado, guardando así el mayor espíritu de disciplina, salvo que se lo impida una causa justa comprobada.

Los asociados guardarán entre sí la más

perfecta solidaridad y observarán la hermosa virtud de la Caridad Cristiana. En caso de alguna disidencia entre ellos, serán avenidos por la Junta Directiva de su jurisdicción.

Art. 5.—Cada socio contribuirá para los gastos de la Sociedad con la cuota de entrada que tenga a bien y, además, los activos abonarán mensualmente, un colón si residen en la capital del Estado, no menos de veinticinco centavos de colón si tienen su domicilio en cabecera de departamento y diez centavos de colón, por lo menos, si viven en cualquiera otra población o lugar.

Art. 6.—Cuando un socio causare baja definitiva en la Sociedad, ya fuere a petición propia o por un acuerdo sancionado por la Directiva Central, perderá todos los derechos adquiridos en la misma.

#### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIAL

##### *De las Juntas, delegaciones y comisiones directivas*

Art. 7.—La Dirección y Administración Suprema de la Sociedad, estará a cargo de una Junta Directiva Central, residente en la capital del Estado, auxiliada por catorce directivas departamentales, que residirán en las cabeceras de los departamentos, en cada uno de los cuales tendrán su respectiva jurisdicción, excepto la del departamento de San Salvador, que no la ejercerá en la ciudad capital, en donde se le reserva a la Directiva Central; y, a la vez, las Directivas departamentales, establecerán directivas auxiliares de ellas que se titularán Delegaciones Directivas en las cabeceras de distrito, Subdelegaciones Directivas en los pueblos y Comisiones Directivas en los valles y caseríos, como lo crean necesario.

Art. 8.—Son atribuciones y deberes de las Juntas, Delegaciones y Comisiones Directivas.

Estudiar y gestionar cuantas resoluciones conduzcan a los fines de la Asociación en general, y especialmente los que tiendan más directamente al desarrollo de su programa.

Promover y celebrar conferencias, lecturas y veladas, sobre temas que interesen a la Sociedad y que puedan contribuir a la mayor ilustración de los asociados.

Contribuir a la organización y celebración de congresos católicos, para tratar de lograr conclusiones prácticas acerca de asuntos de vital importancia para la Sociedad.

Nombrar comisiones de cooperación, entre los socios cooperadores, los cuales estarán en constante comunicación con las juntas que las hayan designado, a fin de que les puedan prestar a éstas el más eficaz auxilio.

Procurar que, cuanto antes, se lleguen a fusionar con la Asociación todas las demás sociedades católicas del Estado, y establecer—las de los departamentos por medio de la central—relaciones de solidaridad con las demás del orbe y muy especialmente con las de los otros Estados de Centro América.

Art. 9.—La representación legal de la Sociedad radicará en la Junta Directiva Central, que la ejercerá por medio de su Presidente, en conformidad con el Estatuto y este Reglamento y con los acuerdos que la misma adopte, e impartiendo sus instrucciones a las Directivas departamentales, pudiendo conferir, además, los poderes que sean necesarios o designar las delegaciones

especiales que hayan de representarla, de uno o varios de sus miembros.

Art. 10.—Las Juntas Directivas, Delegaciones y Comisiones, celebrarán por lo menos una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que estimen convenientes el Presidente o dos miembros de la misma.

Art. 11.—Todos los candidatos a las Directivas serán elegidos por la Junta General de Asociados de su jurisdicción, en la sesión ordinaria del mes de marzo de cada año, y tomarán posesión en el primer domingo de abril siguiente. Sin restricción, cualquier miembro podrá ser reelecto.

Art. 12.—Las Directivas departamentales y todas sus Delegaciones, elevarán a la Directiva Central las listas de los candidatos electos como se previene en el artículo anterior, para formar sus directivas, en las cuales figurarán tres candidatos para cada uno de los cargos. Entre las personas cuyos nombres consten en las ternas, la Directiva Central, si no viere inconveniente, designará las Juntas, y extenderá los nombramientos a sus miembros. En el caso de no ser aceptado por la Central ninguno de los tres candidatos elegidos para cada cargo, mientras se proceda a nueva elección y nombramiento, continuará ejerciendo funciones la persona designada para el anterior año.

Art. 13.—La Directiva Central se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero General, un Protesorero General, un Secretario General, un Prosecretario General, catorce Vocales Propietarios, cada uno de ellos con la representación de uno de los departamentos del Estado, y de catorce Vocales Suplentes.

Art. 14.—Las Directivas departamentales estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario, un Prosecretario, seis Vocales Propietarios y seis Vocales Suplentes.

Art. 15.—Las Delegaciones, Subdelegaciones y Comisiones Directivas, serán formadas por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y por lo menos tres Vocales que puedan suplir aquellos por el orden de su nombramiento, pudiendo ser aumentado ese número de vocales si lo estima necesario la Directiva departamental, tomando en cuenta la extensión del pueblo, valle o caserío de que se trate.

Art. 16.—La Directiva Central formulará su Reglamento Interior y los de las Directivas departamentales y de todas las Delegaciones y Comisiones de Cooperación.

#### *De los Presidentes.*

Art. 17.—El Presidente de cada Junta, Delegación y Comisión, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

Velar por el cumplimiento de las leyes y acuerdos de la Sociedad, mandando ejecutar éstos a la mayor brevedad.

Presidir las sesiones de la Directiva y de la Junta General.

Disponer que la Secretaría convoque a dichas sesiones en su oportunidad.

Firmar, con el Secretario que les dé lectura, y después de ser aprobadas o rectificadas su redacción, las actas de las Juntas. El Presidente de la Directiva Central, también autorizará con el Secretario General, los nombramientos de los socios, las credenciales de los miembros de las Directivas de todas clases y de las delegaciones especiales que se nombren, las comunicaciones dirigidas fuera del Estado, y cuantos docu-

mentos sea necesario firmar por la Asociación.

Autorizar el pago de todos los documentos que deban cubrirse por la Tesorería, con el "Dése" y su media firma, después del "Es Conforme" del Vocal de Turno.

Art. 18.—Los Vicepresidentes sustituirán a los Presidentes de sus respectivas Juntas, en todos los actos y funciones en que éstos no se hallaren presentes, y durante ausencia, enfermedad o renuncia.

#### De los Tesoreros.

Art. 19.—Son deberes de los Tesoreros:

Recibir y administrar los fondos sociales, efectuando los pagos con las formalidades que quedan establecidas en el inciso final del Art. 17 y las demás que pudieran acordarse.

Llevar un libro de caja y el de cuentas corrientes con las directivas que deben rendirle cuentas.

Remitir mensualmente al Tesorero General, el porcentaje que señale el Reglamento interior, sobre las entradas que tenga cada Directiva.

Dar cuenta del estado de los fondos a su cargo, en las reuniones ordinarias de las Directivas y Juntas Generales; y en las demás ocasiones que las mismas Juntas lo acordaren.

Art. 20.—Los Protesoreros sustituirán a los Tesoreros; en analogía a lo dispuesto en el Art. 18.

#### De los Secretarios.

Art. 21.—Los secretarios serán los órganos de comunicación de las Juntas; y tienen los deberes siguientes:

Llevar los libros de actas y la correspondencia, archivando en orden la que reciban y las copias de las despachadas.

Extender las convocatorias para las Juntas y asistir a las sesiones.

Llevar un registro de los socios activos y otro de los cooperadores, cuyas listas se publicarán en la Memoria que deberán presentar a la Junta General del mes de marzo de cada año.

Art. 22.—Para ser sustituidos por los Prosecretarios, es aplicable lo estatuido en el Art. 18.

#### De los Vocales.

Art. 23.—Los vocales por el orden de su nombramiento y a falta del Presidente y del Vicepresidente, asumirán las funciones de éstos siempre que fuere necesario.

Los vocales suplentes están también en el deber de asistir a las Juntas de la Directiva, en las que tendrán voz y voto, así como la obligación de entrar en funciones en cualquier acto en que no se hallen presentes los Propietarios del departamento que representan.

Cada Vocal Propietario, o el Suplente respectivo, harán un turno semanal, en el que asistirán diariamente a la Secretaría, con el objeto de resolver cualquier asunto perentorio en ausencia del Presidente, a quien darán cuenta inmediata de las medidas que adopten, así como le indicarán las que estimen convenientes tomar en beneficio de los intereses sociales.

#### De las Juntas Generales

Art. 24.—En las Juntas Generales tendrán voz y voto todos los socios activos y los que formen parte de las Comisiones Cooperadoras.

Art. 25.—Las Juntas Generales serán de

dos clases: las que celebren las Directivas departamentales con los socios de sus respectivas jurisdicciones, y las que celebren todos los delegados de las cabeceras departamentales, representando a las Directivas departamentales y locales, en la capital del Estado y bajo la Presidencia de la Directiva Central.

Estas últimas tomarán el nombre de Asambleas Generales de la Institución, y en ellas se han de resolver todas las proposiciones necesarias o convenientes para la buena marcha de la misma.

Las Juntas Generales departamentales celebrarán dos reuniones ordinarias, en los días cinco de los meses de marzo y septiembre de cada año, y las extraordinarias que juzguen convenientes las Directivas departamentales o a petición de diez socios de su jurisdicción, quienes indicarán los asuntos que se han de tratar, y también a iniciativa de la Directiva Central.

Se celebrará reunión de la Asamblea General, el día treinta de marzo de cada año, y cuando lo estimare conveniente la Directiva Central.

Art. 26.—Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Directiva Central, dando cuenta a la Junta General en su primera reunión.

Art. 27.—Las Directivas y las Juntas Generales podrán celebrar sesión de primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, y a la segunda citación con cualquiera que sea el número de asistentes.

Toda votación será secreta, y habrá resolución por mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente lo decidirá.

Art. 28.—Las relaciones entre las diversas directivas de la Sociedad, para circular las instrucciones que imparta la Directiva Central, así como para elevar a éstas las solicitudes e indicaciones de sus auxiliares, se establecerán entre la Central y las departamentales, entre éstas y sus delegaciones, y éstas, a su vez, con las subdelegaciones y Comisiones.

El mismo orden será seguido entre las Tesorerías y el Tesorero General, en relación con los fondos sociales.

Art. 29.—En toda convocatoria a Junta General extraordinaria ya sea de Directiva, de Asamblea o de Junta General, se expresarán los asuntos que la motivan, y no se podrá tratar de ningún otro.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva Central, en sesión del día 10. del presente mes de diciembre de 1921, y se acordó pasarlo al señor Ministro de Gobernación para los efectos legales.

Art. 30.—La Sociedad está obligada a remitir al Ministerio de Gobernación, durante la primera quincena del mes de enero de cada año una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros de socios habidos en la Asociación durante el año que finalizó. Estos mismos datos serán suministrados a dicho Ministerio en cualquiera época que para ello fuere requerida la Directiva de la misma:

San Salvador, 2 de diciembre de 1921.

El Secretario General,  
Vte. Belancourt A.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de enero de 1922.

Visto el anterior Reglamento de la Sociedad "Unión Católica Salvadoreña" fundada en esta ciudad, compuesto de treinta artículos, y no encontrándole nada contrario a la ley, al orden público y a las buenas

costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo y concederle el carácter de persona jurídica a la expresada Sociedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Jefe del Estado).

El Subsecretario de Gobernación,  
encargado del Despacho,  
Argüello L.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "La Unión".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 19  
"Central", M. Palomo y Cia. y "Sucursal M. Palomo y Cia".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 18 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés *Cuzca*, procedente de Acapulca. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

## Procuración

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—Const. Villacorta. 15-1

## Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana: **AMERICAN** marca en la pa-  
Consiste la **AMERICAN** labra "AMERICAN", usada en cualquier firma, color y tamaño, de manera conveniente, para distinguir y proteger útiles para el juego de baseball, a saber: bats o bastones, mitones, guantes, máscaras, protectores para el cuerpo, empaques para uniformes, sacos para los bastones, fútbol, pelotas para juego de basket o canastas o basketball, pelotas de voleo, pelotas de patio, sacos para golpear y vejigas para lo mismo, pelotas flotantes, pelotas de corcho, guantes de pugilista, raquetas para tenis, protectores para las rodillas, cintas para marcar los campos de lawn-tennis, bolas para tenis, protectores para los codos en el juego de basketball, prensas para raquetas, marcadores para los patios, hules, planchas de entrada, planchas para el lugar de los pitchers, protectores para las piernas, soportes para el tobillo, soportes para las rodillas, etc., y en general juegos, juguetes y artículos para deportes. Quien se crea con derecho a la marca descrita, preséntese a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Aberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Colwell & Moreira, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus clientes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:  
La marca consiste en la palabra "SIMMONS", llevándose entre la primera

"S" en la parte superior la letra mayúscula "E" y en la parte inferior la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS", en cualquier forma, color y tamaño, usada

**SIMMONS**

de manera conveniente, para distinguir y proteger máquinas embutidoras, remachadoras, roblones, rodos y rodillos para el césped, descascaradores de granos, desgranadoras, limpiadores para el vacío, barredores de alfombras, molinos para forraje, muelas, piedras para molinos, trituradoras, etc., y en general cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes y accesorios. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la DARLING VALVE & MANUFACTURING COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de Williamsport, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana.

## DARCOVA

Consiste la marca en la palabra arbitraria "DARCOVA", usada en cualquier color, forma y tamaño, de manera conveniente, para distinguir un empaque o empacadura de composición, conteniendo hule y material reforzante en la forma de tazas, rellenos, empaquetaduras, cajetas, arandelas, alfardones, volanderas, estornijas, discos, etc., para usar en pozos de petróleo, acetareras, acetadores y otras bombas, y en las válvulas y espitas, canillas, llaves, grifos, etc., y en general correaje, correas de transmisión, mangueras, empaques y empacadura para maquinarias y llantas no metálicas. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando que se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca



de fábrica y comercio, de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra "SIMMONS", llevado entre la primera letra "S" en la parte superior la letra mayúscula "E" y en la parte inferior la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS", usada en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente, para distinguir y proteger techos, techos de armar, a saber: techo de fieltro, techos de asfalto y fieltro, cemento para techos, cubiertas para techos, por ejemplo asfalto líquido, y en general materiales de construcción. Quien se crea con derecho a la marca antes mencionada, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, CORPORACION domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus clientes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "SIMMONS" llevando entre la primera letra "S" en la parte superior de la letra mayúscula "E" y en la parte inferior de la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS" usada en cualquier forma, color o tamaño, de manera conveniente, y se emplea para distinguir y proteger pinturas secas, ya mezcladas y en pasta: lechadas, esmaltes, tintes, barnices, pinturas de grafito líquidas o en pasta, colores secos, pinturas de asfalto, colores en aceite, pinturas de aluminio, de oro, de plata; pinturas para pizarras, líquido para broncear, polvos de bronce, lacas preparadas, rellenos para maderas, cera preparada, plomo blanco, zinc blanco, charoles, lacas, barnices, catecú, etc. y en general

pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacas, colas, lacas, etc., papales pintados y sucedáneos para tapicería, colores finos para pintura y útiles para pintores, que elaboran en su domicilio. Quien se crea con derecho a la marca descrita que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, manufactureros, se presentó solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

Consiste la marca en la palabra "STANLEY" dentro de un marco, encima de las letras "S. W." tal como aparece en el facsimil, y este constituida esencialmente por la palabra "STANLEY" y las iniciales "S. W.". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger herramientas para medidas e instrumentos, herramientas de mano y sus partes y accesorios, mercaderías manufacturadas de metal, quincallería, ferretería y quincalla. Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad de New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la palabra "ZIG-ZAG" usada de manera conveniente; en cualquier forma color y tamaño, para distinguir y proteger "reglas, reglas de doblar o que se doblan y en general instrumentos y artículos para medición y para aplicaciones científicas". Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad de New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en la representación de dos letras "ZZ" mayúsculas atravesadas por una flecha. Se usa de manera conveniente, en cualquier color y tamaño para distinguir y proteger reglas para medir, y en general instrumentos y artículos para medición y para aplicaciones científicas. Quien se crea con derecho a la marca descrita que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal de este distrito,

Avisa al público: que por resolución de esta fecha fueron declarados herederos universales del difunto don Narciso Girón, fallecido el mes de diciembre próximo pasado, los señores Romelia Vásquez por sí y como representante legal de sus menores hijos María Victoria, José Alejandro y Zelia Paz los tres de apellido Vásquez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*M. A. González.—F. Rivas P. Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario a la señora Gordiana Mejía v. de Urías, de los bienes que a su defunción dejó Marcelino Urías en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. Selva.* 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece de los corrientes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Eugenio Hernández, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Natividad Hernández; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Tienen derecho en esta herencia Santos, Modesto, Tiburcio, Celestino, Candelaria, Gerarda, María Antonia y María Rosa Hernández todos y su cónyuge sobreviviente Rosa Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanuntepeque, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srlo.* 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Salvadora Carballo, de Concepción, Coronado, Clemente, Fernanda, Cesáreo Antonio, Braulio, María Clotilde y Eulalia Portillo, la herencia que les dejó Victoriano Portillo; a quienes se les ha nombrado curadores y representantes de la sucesión, habiendo aceptado la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los siete siguientes en virtud de ser menores de edad y ser hijos legítimos del mismo causante y la última como hija legítima del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Juconapa, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Teresa Santacruz, por parte de sus hijos legítimos Abraham, Lázaro, María Clotilde, María Cleofes y Mercedes Caballero, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.—Anto. Martínez y Martínez, Srlo.* 1

Miguel Angel Sili, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Rafael Corpeño, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Paula Silva viuda de Corpeño, representada por su apoderado general procurador judicial don Enrique Blandón; ha sido nombrada la aceptante administradora interina y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si otra persona se cree con derecho a dicha herencia que se presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Miguel A. Sili.—Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Lorenza Calshpal, de parte de su hijo legítimo Cecilio Calshpal a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro C. Padilla.—R. Angel Aráuz, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada,



con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor José Antonio Cisneros fallecido en la ciudad de San Salvador, el dos del mes corriente, de parte de la señora Asunción Cartagena, a quien se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escacalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto doctor Carlos David Vázquez, conocido también con el nombre de David, de parte de su menor hija legítima María Julia de Jesús Vázquez, conocida también con los nombres de Sara Ernestina, representada por sus guardadoras doctoras don David Vázquez y don José Candelario Zelaya, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejara el señor Bonifacio Rivas, por parte de sus hijos legítimos Pablo y Alejo Rivas Mena; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cruz Cabrera, hija legítima de la difunta Juana Hernández, por parte de Reyes Patiño, en concepto éste de cónyuge sobreviviente de la finada Cruz Cabrera; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las once de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juan Antonio Calderón.—Manuel J. Escobar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Catalina Martínez, por parte de su cónyuge sobreviviente Santiago Valladares, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*José A. Hernández.—Virgilio Barahona, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de sus hermanas legítimas doña Rosa Obdulia Velásquez de Franchini y señorita Dolores Fredesvinda Velásquez, por su derecho propio, y la última, además, como cesionaria de los derechos hereditarios de don Miguel Angel y don José Neftalí Velásquez, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Alberto Velásquez Sevilla; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío.* 1

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de la

sucesión de don Manuel Ariz, contra José Antonio Trejo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado: un predio rústico, situado en el cantón El Guachipilín, en el lugar llamado Loma del Zope, jurisdicción de San Pedro Pustia, cultivado con café y zacate, de cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, predio de Antonio Padilla Ortiz, hoy del ejecutado, de Basilla Ordóñez y de Casimira Alarcón, cerco y camino de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Herrera Guzmán y de la sucesión de Mariano Pérez, antes el primero de la sucesión del mismo Pérez, cerco de por medio; al Poniente, predio de Víctor Manuel de León, hoy del ejecutado, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Anita Najarro viuda de Durán. Otro predio rústico, inculto, en el mismo lugar que el anterior, de una hectárea ochenta y seis áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Ursula Pérez, alambrado ageno de por medio; al Sur, terreno del ejecutado, antes de Víctor Manuel de León y de José León Cabezas, alambrado de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Manuel Ariz y de José Melgar, antes el de éste de Rodolfo Melgar. Otro predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el lugar El Zapote, de la misma jurisdicción, de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, predios de la sucesión de Manuel Ariz y de Sixta Aguirre, árboles de culquimite, madracasco y brotones en medio; al Oriente, fincas de Antonio Padilla Ortiz y de Sixta Aguirre y de Salvador Padilla, antes ésta de Julián Asensio, y la primera hoy de José Antonio Trejo, brotonado y alambrado propio en medio; al Poniente, terrenos de León Cabezas y de la sucesión de Mariano Pérez, antes el primero de Agustín Ramos, cerco propio en medio; y al Sur, finca de Basilla Ordóñez, cerco y camino en medio. Otro predio rústico, en el paraje La Paja y El Zapote, cultivado de café, de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, finca de la sucesión de Manuel Ariz, partiendo de un mojón de culquimite; hacia el Poniente, y formando una línea curva por una quebrada; al Oriente, predio de Antonio Padilla Ortiz, alambrado y camino de por medio; al Poniente, terreno del mismo Padilla Ortiz, antes de Clara González; y al Sur, finca de Sixta Aguirre y de Damiana Ruiz. Otro terreno rústico, situado en El Zapote, de la misma jurisdicción, cultivado en parte con café, de ciento sesenta y ocho áreas, linda: al Oriente, terreno de José León Cabezas, antes de Cipriano García; al Poniente, terreno que fue de Pedro Santos, de Rafael Morán y de Víctor Manuel de León, hoy de José Antonio Trejo, y terreno de Carlos León, antes de Guadalupe Hernández; al Norte, terreno que fue de Catarino Pérez, de Josefa Cruz Herrera, hoy de José Antonio Trejo, y terreno de Marcos Linares; y al Sur, terreno de Francisco Elías. Y otro predio rústico, en el mismo lugar que el anterior, de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Trejo, antes de Rafael Morán y predio de Vicente Díaz y Francisco Elías, antes de Pedro Santos; al Poniente, finca de Carlos de León, antes de Guadalupe Hernández; al Norte, terreno de Rafael Morán, hoy del ejecutado; y al Sur, terreno de la sucesión de Isidro de la Cruz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro C. Padilla.—J. Felipe Avalar, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Solano Guzmán, como apoderado de don Primo Danioni, contra don Anselmo Bellegarrigue, por un derecho real hipotecario con que éste garantizó un crédito de doña Julia v. de Turillón, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Primero. Un terreno rústico, situado en jurisdicción del distrito de Metapán, que formaba parte del baldío denominado Montaña de las Aradas, compuesto de un mil ciento sesentidós hectáreas sesentidós áreas y cuarentas y seis metros cuadrados, equivalentes a veintiséis caballerías, siendo sus linderos: al Oriente, los extinguidos ejidos de Citlalá, desde el mojón de la vinda de Sarmiento, hasta el nacimiento del río de Pomola; al Norte, el terreno denominado Monte Cristo, perteneciente al mismo Bellegarrigue, desde el Pomola hasta el Cerro del Brujo, estando la línea al rumbo magnético Sur, sesentidós grados treinta minutos Oeste y cuatro mil cien metros de distancia Intermedia; al Poniente, terrenos de los señores Lorenzo Trigueros, poseídos por parte de Guatemala y Bartolo Sandoval, desde el Cerro del Brujo hasta el picacho de la Yerbabuena, al rumbo magnético Sur, sesentidós grados treinta minutos Oeste y mil setecientos cincuenta metros de distancia, y de este picacho al de Miramundo, al rumbo Sur, sesenta grados Este y dos mil trescientos ochentidós metros, siendo colindantes el mismo señor Sandoval; y al Sur, terrenos de la hacienda Los Planes, de los Luna Hermanos, de Félix Martínez y de doña Eugenia Portillo v. de Sarmiento. Y segundo. Otro terreno rústico denominado Monte Cristo o Peñascal, cuya extensión es de diecisiete caballerías y siete centésimos de otra,

situado en jurisdicción de la ciudad de Quatepeque, en la República de Honduras, lindante: al Oriente, terrenos de don Celestino Carranza y de don Braulio Cuestas; al Norte, terrenos nacionales y del mismo señor Carranza; y al Occidente y Sur, terrenos nacionales. Ambos terrenos han sido valuados en siete mil y cuatro mil pesos plata, respectivamente. Y se admitirán las propuestas que se hagan, si fuesen legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Moreira, h., como apoderado de doña Tránsito viuda de Velasco, contra don Isabel Martínez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de cinco marzanas sesentidós áreas, situado en el punto llamado La Chacra, jurisdicción de San Francisco Chinameca, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, trescientos sesentidós metros con terrenos de Pedro Martínez, Juan Bonilla y Santos Cortés, camino vecinal de por medio; al Poniente, trescientos ochentidós metros ochentidós centímetros lindando en línea quebrada con propiedad de Francisco Martínez, Raimundo Martínez y Antonio García, brotones de jiote y joto de por medio; al Sur, mil trescientos sesentidós metros veintidós centímetros y linda en línea quebrada con terrenos de Juan Portán Martínez y Andrea Rojas, brotones de jotes de por medio; y al Oriente, ciento dieciséis metros sesentidós centímetros y linda con terrenos de Félix Sánchez, quebrada de por medio, siendo mojones esquineros del inmueble descrito unos brotones de jotes, está cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales y tiene un trapiche de madera para moler caña. El inmueble descrito está valuado en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lino Alvarenga, abogado, de este domicilio, contra don Florencio Peña, agricultor, vecino de la ciudad de Suchitoto, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 1o. Una casa situada en el centro del pueblo de Cinquera, recientemente refaccionada con notables mejoras en el mismo lugar donde estaba ubicada desde antes, en un solar que mide diez metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, lindante: al Norte, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial; al Oriente, calle de por medio, con solares de Isidro Fuentes, Laureano Abrego y Rita Avalos; al Sur, con solares de Concepción y Rita Avalos, al mismo Sur, con solares de Isidro Fuentes, Laureano Abrego y José Portillo; y al Poniente, con la plaza pública. 2o. Un terreno situado en los suburbios del Sur de Cinquera, como de ciento cinco áreas, lindante: al Norte, con el de Laureano Abrego y el poseído por Procopio Contreras y Celso Artiga; al Poniente, con los de Engracia Escalante y Laureano Abrego, habiendo pertenecido parte a Ignacio Escobar y Margarito López; al Sur, con el de la sucesión de Marcos Rivas, después de Engracia Escalante; y al Oriente, con los de Procopio Contreras, Marcos Rivas y Concepción Avalos, perteneciendo después en partes a Engracia Escalante y Santos Avalos Arce. 3o. Un terreno situado en los suburbios del Noroeste de Cinquera, como de ochocientos cuarenta áreas, lindante: al Norte, con el de la sucesión de José Angel Guzmán, de Vicente Espinosa, habiendo poseído parte Guadalupe Avalos y Cristóbal Espinosa; al Poniente, con los de Ignacio Escobar, Josefa Barraza y de la sucesión de Valentín Guzmán, de Bárbara Arce, Olayo Gutiérrez, Refugio Avalos Carrillo y Vicente Avalos; al Sur, con terrenos comunales del pueblo de Cinquera, habiendo partes poseídas por la sucesión de Apolonio Arévalo, Bárbara Arce, Segundo Artiga, Sabino Galdámez, Rosalío Avalos, Marcelo Henríquez, Pedro Abrego, Victoria Noyola, Natalio Barahona, Moisés Rosalío Escalante, Donato Escalante y José María Rivas; al Oriente, con los de la sucesión de José Angel Guzmán Domingo Henríquez y José de Paz, después de Vicente Espinosa y sucesión de Apolonio Arévalo, y habiendo sido poseídos por Josefa y Guadalupe Avalos. Los inmuebles descritos están valuados en la suma de tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Morales, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, doce metros y de Norte a Sur, catorce metros, linda: al Oriente, con casa y solar que fue de la sucesión de Justo Muñoz, hoy de Ursula Muñoz; un árbol de jobo de división; al Poniente, casa y solar que fue de Julia Najarro, hoy de Mercedes Renteros; al Norte, solar y rancho de Coronado Munguía, un árbol de jocote de división; y al Sur, casas de Venancia Iraheta y Jesús Renteros, calle de por medio. En este predio hay construido un rancho de teja, paredes de adobe de siete metros de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por donación que le hizo su padre legítimo Jesús Morales, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima la interesada en ochenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juan A. Cantúñez*.—*Eliseo Miranda*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó ante esta Alcaldía don Rafael Borja, pidiendo título de un terreno rústico que posee en el cantón San Juan y en el lugar llamado el Ojo de Agua de Los Agustinos, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, Sur y Norte, con terrenos de los señores Juan y Eusebio Bernal; y al Poniente, con el de José Angel Méndez, antes de Honorata Zacarías; teniendo por mojones conocidos unas peñas intransitables, una quebrada, un árbol de copal y un pepeto. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña*.—*I. A. Santos*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Magaña Herrera, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, vecino de Juayúa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de doce hectáreas y sesenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de doña Adela de Jerez, cerco del solicitante la mitad y el resto, cerco divisorio de por medio, todo en línea quebrada; al Norte, con terreno del doctor Gustavo Magaña, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante y partes de la misma finca de doña Adela de Jerez; al Poniente, con terrenos de don Andrés Ordóñez barranco en medio y de los menores José Renato y Ludovico Castello Escrich, representados por su madre doña Adela de Castello Escrich; y al Sur, con el mismo terreno y finca de los expresados menores José Renato y Ludovico Castello Escrich; que el terreno descrito no tiene ningún gravamen ni carga real, y asegura el solicitante, que lo hubo por donación que le hizo su señora madre doña Adelaida Herrera viuda de Magaña, de oficios domésticos y vecina de Juayúa; que los colindantes Jerez y Castello Escrich son vecinos de Juayúa, el doctor Magaña de Ahuachapán y Ordóñez de este domicilio; y lo estima en la suma de diez mil colones. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Arvelo H.*—*Eusebio Ríos*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor José, y la señora Paz, los dos de apellido Leiva, y Petrona Leiva, aquellos por sí y la última en representación de su menor hijo Alfonso Leiva, el primero jornalero y las dos últimas de oficios de su sexo, todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, en parte seco y en parte regable, que de buena fe poseen en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción por legado testamentario de don David Damas, de esta misma jurisdicción, fallecido en este pueblo, y el cual mide y linda de la siguiente manera: al Norte, con propiedad de Juana Damas, callejón de por medio; al Poniente, camino de por medio, con propiedad de don Cruz Portillo; y don Antonio Andaluz; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con propiedad que fue de don David Damas y ahora de los menores María Delia, Rosa María, María Mercedes, Fernando y Carmen, todos de apellido Herrera, representados por su madre Mercedes Herrera; y al Oriente, río de Ceuziza de por medio con terreno de José Dolores Barahona y don Pedro Cienfuegos. Todo el terreno es de la extensión de

dos manzanas y media, o sean ciento cuarenta y cinco áreas y cuarenta centáreas. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Portillo y Barahona que son de la ciudad de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, debiendo presentarse en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez*.—*C. Estrada*, Srlo. 1

Orisanto Lemus, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al Oriente de esta población de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión y cuyos linderos son: al Norte, con solar de Isabel Varela; al Oriente, con solar de José María Cano; al Sur, con solares de Rodolfo Najarro y Esteban Hernández, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Cayetano Orozco, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente con ninguna persona y lo estima en la suma de veinte colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente que se le admitirá siendolo legal.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*C. Lemus*.—*P. Cisneros H.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Pedro y Nicolás García, mayores de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, como de noventa áreas de extensión superficial, que de buena fe poseen, sin cargas reales; cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de los señores Juan y Jesús García, cerco de alambre de por medio y de paja con la segunda; al Oriente, con predio de Manuel García, sin dirección cercada, al Sur, con terreno de la señora Leonor Durán, cerco de paja de por medio que es de la colindante; y al Poniente, con terreno de la sucesión de la señora Concepción García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes*.—*C. A. Estupiñán*, Srlo. 1

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta García Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado "Loma de Michanco", en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández, brotones de jote, salamo y otros árboles de por medio; al Norte, con terreno de Nemesio Martínez, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Narciso González y otro terreno de la pariente García, cerco de paja y brotones de varios árboles de por medio; y al Sur, con la calle pública que se dirige a la ciudad de San Pedro Nonualco; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Antonio H. Rodríguez*.—*Serapio Alvarado*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Rivera Mejía, de sesenta y cuatro años de edad, carpintero, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, solicitando por escrito título de propiedad de los inmuebles siguientes: un solar urbano, una mediana, una casa rancho, situado en el Centro de esta villa; el solar mide quinientos treinta metros cuadrados ciento ochentiséis milímetros, la mediana que es de tejas sobre paredes de adobe, mide de largo nueve metros treinta y cuatro centímetros por ocho metros catorce centímetros de ancho inclusive el corredor, y la casa rancho que está ubicada en el interior del solar, mide cinco metros veinte centímetros de largo por tres metros setenta y cinco centímetros de ancho, y todo linda: al Oriente, con solar de Pedro Téban, y casa de Juana Rivera, calle de por medio; al Norte, con solares y casas de Mercedes Leiva de Guerra y María José Cruz, calle en medio; al Poniente, con solar de Felipe Alvarado; y al Sur, con solar y casa de Justo Cetino; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra a Juana Rivera, sobreviviente, y lo estima en doscientos colones. No tienen carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulizaco, febrero once de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia*.—*Raf. M. Moreno*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que don Ceferino Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de El Tránsito, de esta ciudad, compuesto de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por veinte metros noventa milímetros de fondo, lindante todo el fundo: al Oriente, con casa del doctor Alfonso Quiñónez Molina; calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Martina Segura; al Poniente y Sur, con solar del mismo solicitante Ceferino Argueta. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las quince horas y media del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Mena*.—*M. E. López*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Nfiñez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de quinientos sesenta áreas de capacidad, sito en la loma del Bálsamo, de esta jurisdicción, y lindante: al Norte, con fincas de León Flores y Leonarda Portillo, camino antiguo vecinal de por medio y fincas de Eva López y Eduardo Fardomo, mediando cercas de alambre y brotones; al Poniente, con fincas de León Cáceres y Petrona Castillo viuda de García, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Angel Moreno; y al Oriente, con terreno del doctor Alfonso Zárate, camino real que de esta villa conduce a Armenia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las cuatro y media de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Morales*.—*Manuel J. García*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita María Josefa Mejía, de veintiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide seis metros de ancho frente a la calle, por igual medida de fondo con todo y corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros quinientos milímetros, calle pública de por medio, con casa y solar que fue de Cecilio Monterrosa, hoy de Juana Cárcamo; al Poniente, veintidós metros seiscientos sesenta milímetros, con casa y solar de Pedro Menroy; al Norte, quince metros seiscientos milímetros, con solar y casa de Zoilo Guerra; y al Sur, trece metros, seiscientos milímetros, calle pública de por medio, con casa y solar del doctor Ismael Corea Palma. El colindante Guerra, es del domicilio de Zacacoyo, y los demás de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a su madre María Antonia Mejía, ya difunta. Lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, ni está en proindivisión. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez y seis horas del día doce de enero de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres*.—*Amadeo Escobar V.*, Srlo. 2

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José León Villegas, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado especial de Vicente Rosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad a su poderdante de un terreno rústico situado en el valle del Rosario de esta jurisdicción, de tres cuartos de manzana, lindante con los terrenos siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de Vicente Rosa limitado por brotones de pito e izote; al Poniente, con el de Doroteo Martínez, que fue antes de Eufreacio Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Sabina Palacios; lo hubo su poderdante por compra que hizo a Paula Espinosa; no es sirviente ni dominante; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano*.—*Simón Pérez Cruz*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Petrona Penado viuda de Lozano, mayor de edad, oficios propios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos da esta villa, situado en la parte Poniente, de esta misma villa, y en sus alrededores, cuyo inmueble se compone poco más o

menos de cinco manzanas, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, mide ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con finca de don Adán Aparicio, cerca de piña de por medio; al Norte, mide doscientos cuatro metros y linda con terreno de Petrona Baires, cerca de piña y alambre de por medio; al Poniente, mide ciento ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, y linda con hual de Virginia Campos, callejón de por medio; y al Sur, mide ciento ochenta y cuatro metros, linda con terreno de Antonia Penado. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real y lo habo por concesión municipal. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las dos de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Calixto Bermúdez.—Manuel de J. Cardona, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Ezequiel Fernández, como apoderado del señor Santiago Gracias, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el cual tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, con heredad de Víctor Manuel Martínez, con veintinueve metros; al Norte, setenta y nueve metros, con fundo de Luz Cubías; al Poniente, treinta metros, con solar de Pedro Romero, calle en medio; y al Sur, sesenta y tres metros con solar de Alejo Rivera. Este inmueble está demarcado por mojones de árboles de varias clases y cercado de madera, a excepción del lado Sur, que lo divide un lienzo de pared perteneciente al colindante Rivera. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo adquirió el señor Gracias, por herencia de su difunto padre Toribio del mismo apellido, y le estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Vicente, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—*J. Igno. Castro.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Moreno, de cuarenta y dos años, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de La Unión de este pueblo, que posee de buena fe, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, treinta y un metros con solar de Serafina Molina de Zelaya, cerco de zaita y brotones en medio; al Poniente, treinta y dos metros, con terreno de Mariano Ruiz, barranca en medio; al Sur, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Carlota Soliz, calle en medio, sirviendo de mojones en la esquina de Sur y Poniente, dos árboles, uno de jote y otro de pito, y al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda, calle en medio con casa y solar de Basilio Flores. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Serafina Molina de Zelaya, de quien ignórase su residencia. El inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de cien colones y lo habo por herencia de su finado padre legítimo Antonio Moreno, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, bienes que a su defunción dejó intestables. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Quezada.—J. A. Vega y S., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Petrona Penado viuda de Lozano, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, de naturaleza urbana, que de buena fe posee en el barrio de El Calvario de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Manuel Rafael Aparicio y solar de Teodoro Chávez, calle de por medio; al Norte, tiene treinta metros cincuenta centímetros y linda con casa de Florencio Bran, pared de por medio; al Poniente, mide treinta y tres metros treinta centímetros, lindando con casas de Trinidad Arévalo y Marcelina Chávez; y al Sur, mide cuarenta y tres metros y linda con casas y solares de Alberto Munguía y Mariana Arévalo; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en sesientos colones; la casa la habo por haberla construido con sus propias expensas, y el solar, por concesión municipal; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las cuatro de la tarde del día diez de febre-

ro de mil novecientos veintidós.—*Calixto Bermúdez.—Manuel de J. Cardona, Srlo.* 2

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Ventura Lisco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y carrizo, compuesto de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centiares de extensión, situado en el cantón San Ramón, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juana Lisco de Esquina; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente, con terreno de Marcelino Lisco; y al Sur, con terreno de Víctor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Pérez y Alfaro, que son de Nahuizalco y Sonsonate, respectivamente. El terreno descrito, carece de carga real o proindivisión con alguna persona y tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores Alfaro y Marcelino Lisco. Lo estima en la suma de cuarenticinco colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Josefa Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado Usulután, de esta jurisdicción, de una hectárea de capacidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, terreno de Tomasa de León, árboles de madrecazo y jote de mojon; al Oriente, terreno de Vicente Sánchez, siendo mojones un jote y un madrecazo; al Poniente, terreno de Avelina Hernández, siendo mojon un madrecazo y en la otra esquina un jote; y al Sur, terreno de la misma Tomasa de León, siendo mojon un árbol de pito. El predio no es sirviente sino dominante, pues tiene servidumbre de tránsito por terrenos de Vicente Sánchez, Cruz del mismo apellido y Guillermo Ramírez, para salir a la calle pública; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera proindivisión; lo habo por compra a la señora Juliana Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; lo estima en la suma de doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*Benigno Mártil G.—J. Anto. Echa, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan José Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad aproximada de dos hectáreas ochenta áreas que posee de buena fe, situado en el cantón Las Marias de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Estrada, camino de por medio; al Norte, con terreno de José Luz Somoza; al Poniente, con terreno del doctor Mariano Valle, cerco de alambre de por medio que pertenece al solicitante; y al Sur, con terrenos de Concepción y Jesús Gutiérrez, de Julián Hernández y de la sucesión de Francisco Solórzano, camino de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga o derecho real; no está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por donación de su difunto tío Irano Gutiérrez y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Somoza que es de Jucupapa. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero once de mil novecientos veintidós.—*Lásaro Rodríguez.—Leoncio Ríos, Srlo.* 2

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Lisco, mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y carrizo, compuesto de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centiares de extensión, situado en el cantón San Ramón, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Benigno Lisco; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente, con terreno de María Ventura Lisco; y al Sur, con terreno de Víctor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio con excepción de los señores Cirilo Pérez y Víctor Alfaro, que son de Nahuizalco y Sonsonate, respectivamente. El terreno descrito, carece de carga real o proindivisión con alguna persona; el cual tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores

Alfaro, Marcelino y María Ventura Lisco. Lo estima en la suma de cuarenticinco colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 2

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Marcelino Lisco, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, cultivados de café, árboles frutales y carrizo, situados en el cantón "San Ramón," de esta jurisdicción. La primera porción se compone de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centiares de extensión y linda: al Oriente, con terreno de María Ventura Lisco; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente con terrenos de Víctor Alfaro y Mariano Rafael; y al Sur, con terreno del mismo señor Alfaro. La segunda porción se compone de seis tareas iguales a diez y seis áreas ochenta centiares de extensión y linda: al Oriente, con terreno del mismo señor Alfaro, peña de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Pérez; al Poniente, con terreno de la señora Bonifacia Lisco de Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate y los señores Pérez y Rafael, que son de Nahuizalco. Dichas porciones de terrenos, carecen de carga real o proindivisión con alguna persona y la primera de ellas tiene servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, por los terrenos del señor Alfaro. La segunda tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores María Ventura, Juana y Bonifacia Lisco. Los estima en conjunto, en la suma de sesentidós colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Josefa Navas, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de cuatro solares urbanos, dominantes y sirvientes, que estima el primero donde hay una casa de teja, cercado con madera y piña en trescientos colones y los otros mojoneados con piedras y postes de madera en doscientos colones cada uno, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Los linderos y dimensiones del primero son: al Norte, solar de don Manuel B. Marín y mide treinta y cuatro metros; al Oriente, solar de Cirilo Aguilera y tiene treinta y dos metros; al Sur, solar de Heriberto Villalta calle en medio y mide treinta metros y al Poniente, solar de Jesús Ramos y tiene veintisiete metros. Los del segundo son: al Oriente, solar de Micaela Luario y tiene treinta y cinco metros; al Norte, solar de Dolores Surio y mide veinticinco metros; al Poniente, solar de Reyes Monterrosa y tiene veintinueve metros y al Sur, solar de Manuela Surio y mide veintitrés metros. Los del tercero son: al Norte, solar de doña Luisa Pereira viuda de Rivera y mide cincuenta metros; al Poniente, solar de Candelario Sánchez, hijo, y tiene en línea quebrada treinta y siete metros; al Sur, solar de Venancio Ramírez y mide dieciocho metros y al Oriente, solar de Teresa Somoza y mide sesenta metros; y los del cuarto son: al Norte, solar de Eulalio Orellana y tiene veintiséis metros; al Poniente, solar de Eualla Sánchez y mide cuarenta y ocho metros; al Sur, solar de Felipa Berclano y tiene veintinueve metros y al Oriente, calle en medio solar de Felipe Molina y mide cuarentinueve metros. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán.* 2

## EMPLAZAMIENTOS

Manuel Alfaro, h. Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Rivera, del domicilio de Eregualquín, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de José Manuel Coarrea, por el delito de hurto de dos bueyes de propiedad de Francisco Gavidia y Concepción González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.—Saml. García, Srlo.* 2

José Antonio Avila, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Teodoro Chávez. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Avila.—Atilio Herrera, Srío.* 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Flores, de generales ignoradas y del vecindario del Valle Calera, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Ángel Lechos; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.—Franco A. Galán, Srío.* 2

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Fermín Hernández Jesús Rodríguez y Daniel Cruz, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye en unión del reo presente Santos Hernández por el delito de homicidio en Salvador González hecho por el que se les procesa. Se recuerda a todas las autoridades del Estado tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Arguello, Srío.* 2

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Feliciano Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Francisco Mirón. Se recuerda a las autoridades del Estado la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*L. Gallegos A.—Paulino Cerna Menéndez, Srío.* 2

### LICITACIONES

El veintidós del corriente, tendrá su verificativo la fiesta titular del Patrón San Ildefonso, y queriendo que dicha fiesta hoy tenga más entusiasmo, invito al público de dentro y fuera de la República, para que concurren, donde tendrán todo placer y gusto, y toda clase de garantías por las autoridades civiles y militares.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, febrero nueve de mil novecientos veintidós.—*Antonio Panameño.—Juan Maradiaga, Srío.* 2

Por acuerdo de esta Municipalidad, se sacan a licitación pública las obras siguientes:

10.—Construcción de los arranques del bahareque del caballo Municipal.

20.—El solerado y paraleado para las paredes del mismo edificio, y poner mochotas para las puertas y ventanas.

30.—Construcción de las cárceles públicas contiguo al mismo edificio, y

40.—El enladrillado del piso de las salas de la Alcaldía y Juzgado de Paz.

Se señalan las diez de la mañana del cinco de marzo próximo entrante, para recibir en esta oficina las propuestas que los interesados presenten siendo legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatlaningo, dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Bonifacio Pérez, Lorenzo López, Srío.* 2

La Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública los trabajos siguientes: la reparación formal de todo el techo del edificio municipal,

glia que se ocupe, siendo éstas de buena madera; la hechura de una pared de adobes, de treinta y siete metros sescientos veinte milímetros de largo por cinco varas de alto y una vara de grueso, que servirá para seguridad del recinto de las cárceles públicas de esta ciudad; el repello de una pieza, de siete varas de largo por seis de ancho; abrir una puerta en la misma pieza, la que servirá para cárceles de mujeres. Todo el material que se emplee en estos trabajos será por cuenta del contratista; se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes, y se hará la contrata con la persona que presente mejores propuestas para los fondos municipales. En la Secretaría Municipal de esta ciudad se darán los demás pormenores que se pidan.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvaranga, Srío.* 3

### Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponderá turno como Vocal, al señor don Max. González Mejía.

"GOTA DE LECHE"

La comisión nombrada para el reparto de la leche diariamente de las 7 y 30m. a las 9 y 30m. horas, durante la semana del 19 al 25 del presente, está integrada así: Señoras doña Gebrila v. de Salinas y doña Emilia v. de Mata; señoritas Mariam Bailey, Lucía Beneke, Leonor Mayorga Rivas y Matilde Prieto.

San Salvador, 18 de febrero de 1922.

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de febrero

Temperatura, media diurna.....	20,9 C.
Temperatura, máxima.....	30,4 C.
Temperatura, mínima.....	15,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	704,4 mjm.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	11,5 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	62 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	7,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,6 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7 mjm.

### Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas

#### INSCRIPCION DE MATRICULAS

Pónese en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanudará sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer decena de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que hayan cursado en el establecimiento y que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de uncinarias, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encarece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la inscripción, y si no les fuere posible hacerlo así, autorizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10-9

### AVISO

A los Padres de familia de los Alumnos del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio Anexa

Para evitar reclamaciones en el futuro, se recuerda a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa, que el artículo 57 reformado del Reglamento de Enseñanza Secundaria estatuye lo siguiente:

"No tendrá derecho a certificado al final del curso y por tanto a examen, el alumno que hubiere incurrido en cada asignatura en doce faltas de asistencia sin causa justificada, a juicio del Director del Instituto Nacional o del Establecimiento respectivo, o en dieciocho faltas con justa causa; o en diez faltas graves de conducta no comprendidas entre las que merezcan expulsión; o que no hubiere presentado cinco trabajos

siendo por cuenta del contratista la costanera y reescritos en cada materia (artículo 58, atribución 10a.) La justa causa por falta de asistencia debe comprarse inmediatamente."

Dirección del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Victorino Ayala, Director.* 10-4 alt.

### Dueños de Imprentas

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación, en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándose exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar reclamos y responsabilidades.

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veintidós. 15-6 alt.

### Aviso a los padres de familia

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará a la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-23

### Acciones extraviadas

Se me han extraviado DIEZ ACCIONES de la Sociedad Cooperativa EL AHORRO, numeradas así: 94-471-536-537-1224 1225-1226-1227-1228-1682.

Habiendo dado aviso a la Sociedad de la pérdida, dichas acciones no tienen ningún valor. Tomen nota de ello aquellas personas que prestan dinero sobre acciones.

San Salvador, febrero 17 de 1922.

3-2

Benigno Ugarte.

### Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria para el día 4 del próximo mes de marzo, a las 7 p. m., señalándose como lugar de reunión la oficina de la Sociedad.

San Salvador, febrero 14 de 1922.

Juan F. Orozco,

3-3

Presidente.

### Compañía Marítima de Consignaciones y Transportes

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Oficina de la Dirección (Casa León Dreyfus & Co.) el 3 de marzo próximo entrante, a las 9 a. m.

San Salvador, 16 de febrero de 1922.

El Director,

3-3

M. J. Iraheta.

### Remate de prendas

El domingo 26 del mes en curso, de 8 a 12 y de 14 a 16, se rematarán en la "Casa Central de Préstamos" de Arturo Acevedo & Co., las prendas que adeudan intereses de abril, mayo y junio del año próximo pasado. Santa Ana, 13 de febrero de 1922. 3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, lunes 20 de febrero de 1922

NUM. 42

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

*OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.*

Concurrieron los Representantes: Presidente, Dr. González; Araujo Aguilar, Argueta, Arbíz, Alvarez Arriaza, Arango, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Lacayo, Lemus, Morán, Moreno, Mata, Palomo, Panameño, Parrilla, Peña Martel, Recinos, Tobías, Turcios, h. y los infrascritos 1º. y 2º. Secretarios.

Se dio lectura al acta de la anterior y puesta a discusión, quedó aprobada.

Rindió la protesta de ley y tomó asiento el Representante por el departamento de Cabañas, don Gustavo Lacayo.

Se dio cuenta de las solicitudes siguientes: de Margarita Guerra, sobre que se le perdone a su hijo ilegítimo Leandro Guerra Estupinián, reo de la Penitenciaría de Santa Ana, la multa de colones 373.33 a que fue condenado por sentencia del Juez de 1ª. Instancia de aquel distrito; don Manuel Guadrón solicita se le autorice para reponer un recibo que se le extravió correspondiente al mes de noviembre del año anterior, por valor de cuarenta colones; de la señora Tomasa Escobar, que pide se ratifique y publique el acuerdo legislativo del año retropróximo por el cual se le asignaba la pensión de veinte colones como madre del capitán Baldomero Escobar, muerto en campaña. Estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones en la solicitud de don Ricardo Rosales y Rosales, sobre que se continúe tramitando la hecha el año anterior sobre jubilación de don Alfonso Sol; y pasó a la Comisión de Hacienda.

Dióse segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad del Chilamatal, departamento de La Libertad, sobre que se le permita cobrar los impuestos municipales conforme la tarifa de San Juan Opico y se aprobó en el sentido de excitar a la Municipalidad referida, para que a la mayor brevedad remita la tarifa de arbitrios para su aprobación.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios; puesta a discusión ésta, se aprobó en lo general, discutiéndose en seguida por artículos, los que fueron aprobados con las modificaciones propuestas.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana, sobre que se le concedan mil quinientos metros de cañería para introducir el agua potable a dicha po-

blación. Puesto a discusión el dictamen favorable al asunto, fue aprobado.

Dióse segunda lectura y se puso a discusión el dictamen recaído en la solicitud de don Mariano S. Peña, sobre que se declare texto de la Guardia Nacional, el Manual del Guardia Nacional escrito por el subteniente don Carlos Alberto Urrutia, dándose lectura igualmente, a los respectivos informes, y señalándose el 18 para su discusión.

El Ministerio de Justicia envió una excitativa a fin de que la Honorable Asamblea reconsidere el decreto del año próximo pasado por el cual se rebajaba la pensión asignada a la señora viuda e hijos del general Juan J. Cañas.

Se levantó la sesión faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Bonilla Rivas, Cortés, Funes (Miguel H.), González (Alfonso), Gómez, Henríquez, Hidalgo, Luna, Larios, Pacheco y Rodríguez G.

Daniel González,

Presidente.

Miguel A. Soriano,

1er. Srlo.

A. Ruiz,

2o. Srlo.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1922.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la referida Oficina, a don Carlos Heriberto Coto, en sustitución de don Julio Palomo. El nombrado comenzó a desempeñar su empleo desde el primero del mes en curso, y devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

*INFORME de los trabajos ejecutados en la carretera nacional de Chalatenango a esta capital, en la sección de El Remolino y Colima, en la semana del 30 de enero último al 4 del mes en curso.*

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 13 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos verificados en la carretera nacional que de Chalatenango conduce a la capital, entre El Remolino y Colima, jurisdicción de Suchitoto, en la semana del 30 de enero próximo pasado, al 4 del corriente, habiendo trabajado en esta carretera ocho mozos al mando de un caporal, devengando aquéllos setenticinco centavos diarios cada uno y éste un colón diario, en seis días de trabajo. Importó la planilla, colones 42.00. Se compusieron varios zanjos que interrumpían el tránsito.

Con todo aprecio y consideración, me suscribo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

J. Novoa.

Al señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

**Informe de los trabajos de desagüe de la Laguna de Ilopango.**

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 14 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. de los trabajos efectuados en el desagüe de la Laguna de Ilopango y carretera nacional que de ésta se dirige a Cujuapa, durante la semana del seis al once del corriente.

En el desagüe de la Laguna, trabajaron once peones al mando de un caporal, a razón de setenticinco centavos diarios cada uno, en seis días de trabajo, importó la planilla colones 54.00. Se hizo de canal cien metros de largo por dos de ancho y uno de profundidad, empleándose el material de piedra y arena.

Carretera nacional que de esta ciudad conduce a Cujuapa, trabajó un caporal con nueve peones, devengando cada uno setenticinco centavos diarios; en seis días arrojó la planilla colones 49.00, inclusive colones 4.00, valor de la compostura de herramientas. Se repararon doscientos diez metros de largo por cuatro de ancho. Las dos planillas dan un total de *ciento tres colones*.

Con toda consideración y aprecio me suscribo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

J. Novoa.

Al señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", M. Palomo y Cia. y "Suorsal M. Palomo y Cia".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 19 de febrero.—Hoy a las 7 horas fondó el vapor inglés *Cauca*, procedente de La Libertad; sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 19.—Hoy a las 18 horas zarpó con destino a Balboa, el vapor inglés *Cauca*, de 890 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, su capitán S. S. Belslaw, en el mismo orden, llevando de este puerto 4,725 bultos; sin pasajeros de este puerto.

La Libertad, 20.—Hoy a las 17 horas zarpó el vapor *Barima*, llevando de este puerto 1,215 sacos de café, 28 sacos, 9 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Padre José Reinery y Alberto Moreno Cañas, para Puntarenas; P. G. J. Oppelman, Peter Antoni Bloisé, José D. Soto H., Felipa de Medina y Dionisio Chamorro, para Corinto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE FEBRERO

Hotel Italia.—Entraron: José Benutolo y Alberto Matheu, de Usulután; Salomón Mendoza, de Ahuacha.

pán y Leopoldo Serrano, de esta ciudad. Salieron: Alberto Matheu, para esta ciudad; Abelardo Menéndez y Aquilino Duarte, para Santa Ana.

**Hotel España.**—Salieron: Carmen de Valle e hija, para esta ciudad.

**Hotel Astoria.**—Entró: Joseph Ittem, de Acajutla. Salieron: Manuel Rodríguez, para Santa Cruz Michapa y Félix Ruiz, para Armenta.

**Boarding Housse.**—Entró: Ricardo Arriola, de Ahuachapán. Salíó: Numa Pompilio Aguilar, para Suchitoto.

**Pensión Unión.**—Entraron: Ricardo Artiga, de Guatemala y Alberto Matheu, del Hotel Italia.

**Pensión Centroamericana.**—Entró: Elena Martínez, de Guazapa. Salíó: Mariano Valle, para Usulután.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: F. Dávila y Cecilio Dávila, de Tegucigalpa; D. D. Brues Willis y señora, del Canadá.

**Hotel Hispanoamericano.**—Entró: Carlos Ruiz Paz, de Tepeoyo.

## DÍA 18

**Hotel Nuevo Mundo.**—Salíó: Gral. Alfredo Lara, para Santa Ana.

**Pensión Unión.**—Salíó: Alberto Vetus, para Usulután.

**Hotel Astoria.**—Entraron: Eduardo Fischer, de Ateca; Benjamín Corea, de Santa Ana. Salieron: Francisco Parrilla y Joseph Ittem, para Santa Ana.

**Hotel Modelo.**—Entró: Mr. Girls Francis, de esta ciudad.

**Boarding Housse.**—Entraron: Miguel Lafnez y Francisco Velasco, de Ahuachapán. Salíó: Rafael Morán, para Ahuachapán.

**Hotel España.**—Entraron: Francisco García e hija, de Morazán, San Francisco; Daniel Aguilar F., de Guatemala.

**Pensión Drugman.**—Entraron: Dr. Ubaldo Gerich, de Juayúa; Roberto Miller, de Guatemala.

**Hotel Terminus.**—Entró: Capitán Mariano Bustamante, de Zacatecoluca. Salíó: Pedro Arévalo Mora, para Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Salíó: Salomón Mendoza, para Chalchuapa.

## DÍA 19

**Boarding Housse.**—Entró: Refugio Duarte, de Chaltenango.

**Hotel España.**—Entraron: Francisco Salaverría y Gabino Mata, de Sonsonate. Salieron: Cupertino Buitrago, para Nicaragua; Francisco García, para Morazán, San Francisco.

**Hotel Hispanoamericano.**—Entraron: Simón Escobar y Federico Smith, de Santa Ana. Salíó: Carlos Luis Paz, para Tepeoyo.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Gral. Alejandro Gómez, de San Miguel; Williams Dicoold, de Santa Ana.

**Hotel Italia.**—Salieron: Fabio Alvarez Arriaza, para Ahuachapán; Silverio Henríquez, para Santa Ana.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: S. Angel Alfaro, Emilio Chávez, Angela de Kreis, Rodolfo Alvarenga, Tomasa V. de Cáceres, Francisco G. Gómez, María Elvira Hernández, Francisca Jiménez, Hortensia Mayorga Tinoco, Margarita Martínez, Lolita Manófa, Federico Fanne, Rebeca Paz y Emilio Reyes.

Ausentes: Coronel Manuel Arroyo Soto (2), doctor Pedro García Delgado, César Palma y José Venutolo.

## Procuración

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley.

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Fr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Const. Villacorta. 15—2

## Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad

americana: **AMERICAN** marca en la pa- Consiste la labra "AMERICAN" usada en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente, para distinguir y proteger útiles para el juego de baseball, a saber: bats o bastones, mitones, guantes, máscaras, protectores para el cuerpo, empaques para uniformes, sacos para los bastones, fútbols, pelotas para juego de basket o canastas o basquetbols, pelotas de voleo, pelotas de patio, sacos para golpear y vejigas para lo mismo, pelotas flotantes, pelotas de corcho, guantes de pugilista, raquetas para tenis, protectores para las rodillas, cintas para marcar los campos de lawn-tennis, bolas para tenis, protectores para los codos en el juego de basketbol, prensas para raquetas, marcadores para los patios, hules, planchas de entrada, planchas para el lugar de los pitchers, protectores para las piernas, soportes para el tobillo, soportes para las rodillas, etc., y en general juegos, juguetes y artículos para deportes. Quien se crea con derecho a la marca descrita, preséntese a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus clientes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra "SIMMONS", llevando entre la primera

**SIMMONS**

"S" en la parte superior la letra mayúscula "E" y en la parte inferior la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS", en cualquier forma, color y tamaño, usada de manera conveniente, para distinguir y proteger máquinas embutidoras, remachadoras, roblones, rodos y rodillos para el césped, descascaradores de granos, desgranadoras, limpiadores para el vacío, barredores de alfombras, molinos para forraje, muelas, piedras para molinos, trituradoras, etc., y en general cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes y accesorios. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la DARLING VALVE & MANUFACTURING COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de Williamsport, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana.

**DARCOVA**

Consiste la marca en la palabra arbitraria "DARCOVA", usada en cualquier color, forma y tamaño, de manera conveniente, para distinguir un empaque o empaedura de composición, conteniendo hule y material reforzante en la forma de tazas, rollenos, empaquetaduras, cajetas, arandelas, alfardones, volanderas, esterijas, discos, etc., para usar en pozos de petróleo, acésteras, acésteros y otras bombas, y en las válvulas y espitas, canillas, llaves, grifos, etc., y en general correaje, correas de transmisión, mangueras, empaques y empaedura para maquinarias y lantanas no metálicas. Quien se crea con derecho a dicha marca, preséntese ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Mercedes Natividad Portillo, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio San Antonio, de esta ciudad, cuyo inmueble en conjunto tiene estos linderos y dimensiones: al Oriente, con casas y solares de Susana Castellanos y Vicenta v. de Martínez, calle pública de por medio y mide treinta y cinco metros doce centímetros; al Norte,

calle en medio, con casa y solar de Bernarda Merino y solares de Dolores García y del doctor Fidel Antonio Novoa, y mide sesentecientos metros; al Poniente, con casa y solar de doña María Méndez de Jovel, mediando calle pública y mide cinco metros sesenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetria González viuda de Vides, pared de por medio perteneciente al solicitante en parte y en parte cercado, midiendo cuarenticinco metros. La casa es de teja sobre paredes de adobe y mide de largo nueve metros trece centímetros por ocho metros cincuenta y seis centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. El predio descrito lo posee de buena fé el solicitante, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a la señora Petrona Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Novoa, que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sanantepeque, a dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Agustín Ortíz.—Francisco Antonio Velás, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que don Ceferino Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de El Tránsito, de esta ciudad, compuesto de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por veinte metros noventa y cinco milímetros de fondo, lindante todo el fundo: al Oriente, con casa del doctor Alfonso Quiñones Molina; calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Martina Segura; al Poniente y Sur, con solar del mismo solicitante Ceferino Argueta. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las quince horas y media del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—J. Mena.—M. E. López, Srío. 3

Federico Calderón Olano, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Leña Villegas, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado especial de Vicente Rosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad a su poderdante de un terreno rústico situado en el valle del Rosario de esta jurisdicción, de tres cuartos de manzana, lindante con los terrenos siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de Vicente Rosa limitado por brotones de pito e izote; al Poniente, con el de Dorotheo Martínez, que fue antes de Eufreacio Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Sabina Palacios; lo hubo su poderdante por compra que hizo a Paula Espinosa; no es sirviente ni dominante; lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del once de febrero de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Petrona Penado viuda de Lozano, mayor de edad, oficios propios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, situado en la parte Poniente, de esta misma villa, y en sus alrededores, cuyo inmueble se compone poco más o menos de cinco manzanas, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, mide ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con finca de don Adán Aparicio, cerca de pifa de por medio; al Norte, mide doscientos cuatro metros y linda con terreno de Petrona Baires, cerca de pifa y alambre de por medio; al Poniente, mide ciento ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, y linda con huatal de Virginia Campos, callejón de por medio; y al Sur, mide ciento ochenta y cuatro metros, linda con terreno de Antonia Penado. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real y lo hubo por concesión municipal. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las dos de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—Calisto Bermúdez.—Manuel de J. Cardona, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Ezequiel Fernández, como apoderado del señor Santiago Gracias, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de

San Francisco, de esta ciudad, el cual tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, con herencia de Victor Manuel Martínez, con veintinueve metros; al Norte, setenta y nueve metros, con fundo de Luz Cubias; al Poniente, treinta metros, con solar de Pedro Romero, calle en medio; y al Sur, sesenta y tres metros con solar de Alejo Rivera. Este inmueble está demarcado por mojones de árboles de varias clases y cercado de madera, a excepción del lado Sur, que lo divide un lienzo de pared perteneciente al colindante Rivera. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo adquirió el señor Gracias, por herencia de su difunto padre Toribio del mismo apellido, y lo estima en cien colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Vicente, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—*J. Ignacio Castro.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Moreno, de cuarenta y dos años, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de La Unión de este pueblo, que posee de buena fe, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, treinta y un metros con solar de Serafina Molina de Zelaya, cerco de zaite y brotones en medio; al Poniente, treinta y dos metros, con terreno de Mariano Ruiz, barranca en medio; al Sur, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Carleta Solís, calle en medio, sirviendo de mojones en la esquina de Sur y Poniente, dos árboles, uno de jilote y otro de pito, y al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda, calle en medio con casa y solar de Bacillo Flores. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Serafina Molina de Zelaya, de quien ignora su residencia. El inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de cien colonos y lo hubo por herencia de su difunto padre legítimo Antonio Moreno, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, bienes que a su defunción dejó intestables. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Quezada.*—*J. A. Vega y S.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Petrona Penado viuda de Lozano, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, de naturaleza urbana, que de buena fe posee en el barrio de El Calvario de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Manuel Rafael Aparicio y solar de Teodoro Chávez, calle de por medio; al Norte, tiene treinta metros cincuenta centímetros y linda con casa de Florencio Bran, pared de por medio; al Poniente, mide veintidós metros treinta centímetros, lindando con casas de Trinidad Arévalo y Marcelina Chávez; y al Sur, mide cuarentidós metros y linda con casas y solares de Alberto Muñuza y Mariana Arévalo; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en seiscientos colonos; la casa la hubo por haberla construido con sus propias expensas, y el solar, por concesión municipal; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a las cuatro de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Calixto Bermúdez.*—*Manuel de J. Cardona*, Srlo. 3

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Ventura Lisco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y carrizo, compuesto de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centiares de extensión, situado en el cantón San Ramón, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juana Lisco de Esquina; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente, con terreno de Marcelino Lisco; y al Sur, con terreno de Víctor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Pérez y Alfaro, que son de Nahuzalco y Sonsonate, respectivamente. El terreno descrito, carece de carga real o proindivisión con alguna persona y tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores Alfaro y Marcelino Lisco. Lo estima en la suma de cuarenticinco colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las

once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Josefa Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado Usulután, de esta jurisdicción, de una hectárea de capacidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, terreno de Tomasa de León, árboles de madrecaao y jocote de mojó; al Oriente, terreno de Vicente Sánchez, siendo mojones un jocote y un madrecaao; al Poniente, terreno de Avelina Hernández, siendo mojó un madrecaao y en la otra esquina un jocote; y al Sur, terreno de la misma Tomasa de León, siendo mojó un árbol de pito. El predio no es sirviente sino dominante, pues tiene servidumbre de tránsito por terrenos de Vicente Sánchez, Cruz del mismo apellido y Guillermo Ramírez, para salir a la calle pública; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a la señora Juliana Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; lo estima en la suma de doscientos colonos; los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*Bentigno Mártil G.*—*J. Anto. Rocha*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan José Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad aproximada de dos hectáreas ochenta áreas que posee de buena fe, situado en el cantón Las Marias de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Estrada, camino de por medio; al Norte, con terreno de José Luz Somoza; al Poniente, con terreno del doctor Mariano Valle, cerco de alambre de por medio que pertenece al solicitante; y al Sur, con terrenos de Concepción y Jesús Gutiérrez, de Julián Hernández y de la sucesión de Francisco Solórzano, camino de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga o derecho real; no está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por donación de su difunto tío Ireneo Gutiérrez y lo estima en cuatrocientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Somoza que es de Jucuyapa. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero once de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez.*—*Leonecio Ríos*, Srlo. 3

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Lisco, mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y carrizo, compuesto de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centiares de extensión, situado en el cantón San Ramón, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Lisco; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente, con terreno de María Ventura Lisco; y al Sur, con terreno de Víctor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio con excepción de los señores Cirilo Pérez y Víctor Alfaro, que son de Nahuzalco y Sonsonate, respectivamente. El terreno descrito, carece de carga real o proindivisión con alguna persona; el cual tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores Alfaro, Marcelino y María Ventura Lisco. Lo estima en la suma de cuarenticinco colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. 3

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Marcelino Lisco, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, cultivados de café, árboles frutales y carrizo, situados en el cantón "San Ramón," de esta jurisdicción. La primera porción se compone de nueve tareas, iguales a veinticinco áreas veinte centiares de extensión y linda: al Oriente, con terreno de María Ventura Lisco; al Norte, con terreno de Cirilo Pérez; al Poniente con terrenos de Víctor Alfaro y Mariano Rafael; y al Sur, con terreno del mismo señor Alfaro. La segunda porción se compone de seis tareas iguales a diez y seis áreas ochenta centiares de extensión y linda: al Oriente, con terreno del mismo señor Alfaro, peña de por me-

do; al Norte, con terreno del mismo señor Pérez; al Poniente, con terreno de la señora Bonifacia Lisco de Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Alfaro. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, que es de Sonsonate y los señores Pérez y Rafael, que son de Nahuzalco. Dichas porciones de terrenos, carecen de carga real o proindivisión con alguna persona y la primera de ellas tiene servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, por los terrenos del señor Alfaro. La segunda tiene servidumbre de tránsito por los terrenos de los señores María Ventura, Juana y Bonifacia Lisco. Los estima en conjunto, en la suma de seiscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.*—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Josefa Navas, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de cuatro solares urbanos, dominantes y sirvientes, que estima el primero donde hay una casa de teja, cercado con madera y paja en trescientos colonos y los otros mojoneados con piedras y postes de madera en doscientos colonos cada uno, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Los linderos y dimensiones del primero son: al Norte, solar de don Manuel B. Marín y mide treinta y cinco metros; al Oriente, solar de Cirilo Aguilera y tiene treinta y cinco metros; al Sur, solar de Heriberto Villalta calle en medio y mide treinta metros y al Poniente, solar de Jesús Ramos y tiene veintidós metros. Los del segundo son: al Oriente, solar de Micaela Luarío y tiene treinta y cinco metros; al Norte, solar de Dolores Surio y mide veinticinco metros; al Poniente, solar de Reyes Monterrosa y tiene veintinueve metros y al Sur, solar de Manuela Surio y mide veintidós metros. Los del tercero son: al Norte, solar de doña Luisa Pereira viuda de Rivera y mide cincuenta metros; al Poniente, solar de Candelario Sánchez, hijo, y tiene en línea quebrada treinta y cinco metros; al Sur, solar de Venancio Ramírez y mide dieciocho metros y al Oriente, solar de Teresa Somoza y mide sesenta metros; y los del cuarto son: al Norte, solar de Eulalia Orellana y tiene veintidós metros; al Poniente, solar de Eulalia Sánchez y mide cuarentidós metros; al Sur, solar de Felipe Berclano y tiene veintinueve metros y al Oriente, calle en medio solar de Felipe Molina y mide cuarentinueve metros. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.*—*C. A. Estupinación*, Srlo. 3

## EMPLAZAMIENTOS

Manuel Alfaro, h. Juz. Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Rivera, del domicilio de Eregualquín, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de José Manuel Cores, por el delito de hurto de dos bueyes de propiedad de Francisco Gavidia y Concepción González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro*, h.—*Saml. García*, Srlo. 3

José Antonio Avila, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Teodoro Chávez. Se recuerda a las autoridades del Estado, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Avila.*—*Atilio Herrera*, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Flores, de generales ignoradas y del vecindario del Valle Calera, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Angel Lobos; bajo los apercibimientos de ley si no lo ve-

rífica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Félix María Baires.*—*Franco. A. Galán, Srío.* 3

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Fermín Hernández Jesús Rodríguez y Daniel Cruz, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye en unión del reo presente Santos Hernández por el delito de homicidio en Salvador González hecho por el que se los procesa. Se recuerda a todas las autoridades del Estado tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan Molina Reyes.*—*Virgilio Arguello, Srío.* 3

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Feliciano Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Francisco Mirón. Se recuerda a las autoridades del Estado la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*L. Gallegos A.*—*Paulino Cerna Menéndez, Srío.* 3

**LICITACIONES**

El venisidés del corriente, tendrá su verificativo la fiesta titular del Patrón San Ildefonso, y queriendo que dicha fiesta hoy tenga más entusiasmo, invito al público de dentro y fuera de la República, para que concurren, donde tendrán todo placer y gusto, y toda clase de garantías por las autoridades civiles y militares.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, febrero nueve de mil novecientos veintidós.—*Antonio Panaméño.*—*Juan Moradiaga, Srío.* 3

Por acuerdo de esta Municipalidad, se sacan a licitación pública las obras siguientes:

10.—Construcción de los arranques del bahareque del cabildo Municipal.

20.—El solerado y paraleado para las paredes del mismo edificio, y poner mochotas para las puertas y ventanas.

30.—Construcción de las cárceles públicas contiguo al mismo edificio, y

40.—El enladrillado del piso de las salas de la Alcaldía y Juzgado de Paz.

Se señalan las diez de la mañana del cinco de marzo próximo entrante, para recibir en esta oficina las propuestas que los interesados presenten siendo legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Bonifacio Pérez, Lorenzo López, Srío.* 3

**Aviso municipal**

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la hechura de los uniformes de la Policía Municipal, debiendo emplearse como material el dril rayadillo u otra tela semejante.

Las personas que tengan interés pueden hacer sus propuestas a esta Alcaldía, hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*I. Gómez.* 4—1

**CONCURSO**

A los señores aspirantes a la plaza de Mecanógrafo de esta oficina, se les participa, que el concurso para su opción estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 18 de febrero de 1922. 5—1 *R. Avilés H., Srío.*

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de febrero

Temperatura, media diurna.....	23,1 C.
Temperatura, máxima.....	33,3 C.
Temperatura, mínima.....	13,6 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	14,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,6 mts.
Velocidad mínima.....	0,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,7 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,9 m/m.

**HASTA NUEVO AVISO**

Se pone en conocimiento de los padres de familia que el internado del Colegio Normal de Señoritas, no se puede establecer todavía a causa de ciertos arreglos que se están haciendo en el interior del edificio; pero una vez terminados estos trabajos se les avisará con la debida anticipación el día y la hora en que las alumnas internas deben ingresar.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 14 de febrero de 1922. 5—4 alt.

**Apertura de clases del Colegio Normal de Señoritas**

**INSCRIPCION DE MATRICULAS**

Pónese en conocimiento de los padres de familia que, el Colegio Normal de Señoritas reanuda sus labores docentes el 20 de este mes, con toda exactitud.

Y se advierte a los interesados que el libro de matrícula estará abierto, en la Secretaría del plantel, desde el 10 del corriente hasta el 10 de marzo, de 8 a 11 a. m. durante este mes, y de 2 a 3 p. m. para la primer decena de marzo.

Para la inscripción, se dará la preferencia a las alumnas que heyan cursado en el establecimiento y que presenten sus certificados respectivos.

Para las demás, aparte de los requisitos reglamentarios (certificado, libreta de vacunación, etc.), se limitará el número por la insuficiencia pedagógica del local.

Se encarece a los padres de familia presentarse personalmente con sus hijas para los efectos de la inscripción, y si no les fuere posible hacerlo así, autorizar, por escrito, a la persona que acompañe a la alumna, con todos los datos necesarios.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 9 de febrero de 1922. 10—10

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30—24

**Acciones extraviadas**

Se me han extraviado DIEZ ACCIONES de la Sociedad Cooperativa EL AHORRO, numeradas así: 94—471—536—537—1224—1225—1226—1227—1228—1682.

Habiendo dado aviso a la Sociedad de la pérdida, dichas acciones no tienen ningún valor. Tomen nota de ello aquellas personas que prestan dinero sobre acciones.

San Salvador, febrero 17 de 1922.—

3—3 *Benigno Ugarte.*

**Remate de prendas**

El domingo 26 del mes en curso, de 8 a 12 y de 14 a 16, se rematarán en la "Casa Central de Préstamos" de Arturo Acevedo & Co., las prendas que adeudan intereses de abril, mayo y junio del año próximo pasado. Santa Ana, 13 de febrero de 1922. 3—3

**Compañía Eléctrica de Zacatecoluca**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará el día martes, siete de marzo próximo venidero, a las 11½ a. m., en las oficinas de

*René Keilhauer,*  
Presidente.

San Salvador, 20 de febrero de 1922. 3—1

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará el día martes, siete de marzo próximo venidero, a las 11 a. m., en las oficinas de

*René Keilhauer,*  
Presidente.

San Salvador, 20 de febrero de 1922. 3—1

**AVISO IMPORTANTE**

Con fecha 11 del mes en curso el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras:

	Precios en oro americano:
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11—½
Café de El Salvador, lavado.....	„ 0.12—½
Azúcar granulada.....	„ 0.05—5
Cueros de res.....	„ 0.14—15
Caucho .....	„ 0.16—¼
Henequén .....	„ 0.06
Bálsamo de El Salvador.....	„ 3.60
Plata en barras (Onza Troy).....	„ 0.65—¾

	Cambios en oro americano:
Libra Esterlina.....	\$ 4.36—07
Peseta.....	„ 0.15—57
Franco.....	„ 0.08—55
Marco.....	„ 0.050

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 13 de febrero de 1922. 5—4 alt.

**INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

VALUOS ASEGUROS

Enero 2.—No. 1.—	Concha Gutrola de Dubois, sobre renovación de su póliza 1126958, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 10a. Avenida Sur, actualmente ocupada por el Hotel Hispano Americano, desde el 19 de enero de 1922 al 19 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	L.	1,000.00
„ 3.— „ 2.—	Alberto Mena, h., sobre las bodegas y edificio del Ingenio de azúcar denominado Santa María, en terrenos de la hacienda Gallinagua, en jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután,		



VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

VALUOS ASEGURCS

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922			VALUOS	ASEGURCS
		por espacio de seis meses, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de junio de 1922, asegurados en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553493, y valuados por los señores don Alberto Pineda y don Francisco Arce.....	colones 280,000.00	\$ 85,500.00
Enero	2.—Nº 3.—	Adela de Rubio Somoza, sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, Nº 13, ocupada actualmente por el Liceo Franco Salvadoreño, desde el 2 de enero de 1922 al 2 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Juan Ramón Monroy.....	" 95,000.00	colones 30,000.00
"	3.—	Adela de Rubio Somoza, sobre una casa de dos cuerpos y de su propiedad, situada entre la 3a. Calle Oriente y 9a. Avenida Sur, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 55,900.00	\$ 20,962.00
"	3.—	Juan Carlos Sosa, sobre renovación de su póliza 1871981, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente, frente a la iglesia de San Francisco, desde el 17 de enero de 1922 al 17 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 14,950.00	colones 10,000.00
"	4.—	El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962355, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"	60,000.00
"	4.—	Teodoro Thogersen, sobre renovación de su póliza 5272053, de drogas y medicinas y el mobiliario perteneciente a la farmacia denominada Santa Lucía, situada en la 8a. Calle Poniente y 12a. Avenida Norte, desde el 9 de enero de 1922 al 9 de enero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Drogas y medicinas.....	" 42,000.00	" 13,000.00
"	4.—	Mobiliario.....	" 8,000.00	" 5,000.00
"	4.—	Block Hermanos, sobre renovación de su póliza 6478256, que cubre el riesgo de las mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la 6a. Calle Poniente, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 300,000.00	L. 3,800.00
"	4.—	Mobiliario.....	"	500.00
"	4.—	Ullmo & Cº, sobre café en sacos cerrados en tránsito en todos los puertos del Estado, bodegas, ferrocarriles, muelles, etc., por espacio de seis meses, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de junio de 1922, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	"	\$ 10,000.00
"	4.—	Francisco Emilio Serrano Vides, sobre renovación de su póliza 5239897, de una casa de su propiedad, situada en el barrio de San Sebastián, en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuada por don José Vásquez.....	" 21,950.00	colones 16,471.00
"	5.—	Pedro S. Fonseca, sobre renovación de su póliza 6085394, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en su casa, situada en la 11a. Calle Poniente, Nº 27, desde el 18 de enero de 1922 al 18 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 6,450.00	" 1,000.00
"	6.—	H. de Sola & Cía., sobre renovación de su póliza 1364948, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas en su bodega situada en la Calle del Comercio, desde el 5 de enero de 1922 al 5 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 320,000.00	" 10,000.00
"	6.—	Ullmo & Cía., sobre renovación de su póliza 4967123, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la 6a. Calle Poniente, frente al costado Norte del Palacio Nacional, desde el 13 de enero de 1922 al 13 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Co Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 400,000.00	L. 1,000.00
"	6.—	H. de Sola & Cº, sobre renovación de su póliza 1898105, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas en la bodega situada en la Calle del Comercio, desde el 31 de enero de 1922 al 31 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Co Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 320,000.00	\$ 4,000.00
"	6.—	Marcelo Rodríguez, sobre renovación de su póliza 11553298, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada entre la 9a. Avenida Norte y 11a. Calle Oriente, desde el 23 de enero de 1922 al 23 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 26,800.00	colones 5,000.00
"	6.—	Carlos A. Bonilla & Cº, sobre los edificios y maquinaria situados en el barrio de San Jacinto, todo de su propiedad, desde el 22 de enero de 1922 al 22 de enero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud por estar ya valuados. Edificios..	"	L. 1,000.00
"	7.—	Maquinaria.....	"	500.00
"	7.—	Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326077, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su Sucursal en la ciudad de San Vicente, en casa de su propiedad, desde el 12 de enero de 1922 al 12 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Co Limited" y valuadas por los señores don Federico Pino y don José Benjamín Coto.....	" 30,000.00	" 1,000.00
"	10.—	Arturo T. Soundy, sobre café en pergamino y oro, en bodega y patios, además existencia de sacos, pita para coser sacos, repuestos para maquinaria, maíz, frijoles, arroz y otros productos del país, depositados en el beneficio de café de su propiedad, situado en la finca llamada La Finca, en jurisdicción de Santa Tecla, por espacio de seis meses, desde el 10 de enero de 1922 al 10 de junio de 1922, asegurados en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuados por don Juan J. Corpeño. Café en bodega.....	" 25,100.00	"
"		Café en patio.....	" 4,800.00	"
"		Productos del país.....	" 3,660.00	"
"		Sacos.....	" 3,050.00	"
"		Maquinaria.....	" 1,400.00	" 3,000.00
"	11.—	Rafael Alvarez Lalinde, sobre el beneficio, bodegas y café en cereza, oro y pergamino, contenidos en el beneficio denominado El Potosí, situado en las afueras de El Congo, o sea Coatepeque, en el departamento de Santa Ana, por espacio de seis meses, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de junio de 1922, asegurados en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553497, y valuados por don Julio Lewy.....	" 65,000.00	\$ 30,000.00
"	11.—	Rafael Alvarez Lalinde, sobre el beneficio y existencia de café en cereza, oro y pergamino, depositado en las bodegas o en el patio del beneficio llamado El Molino, situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, por espacio de seis meses, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de junio de 1922, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	" 120,000.00	" 65,000.00
"	11.—	El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962411, del edificio de la Tesorería General del Estado, situado entre la 7a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"	colones 71,500.00
"	11.—	El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962412, de una casa pequeña contigua a la Tesorería General del Estado, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"	7,000.00
"	12.—	On Kee & Cía., sobre las mercaderías depositadas en una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Co Limited" y valuadas por don Salvador Calles.....	" 42,675.00	" 32,004.00
"	12.—	Pánfilo Ramón Estrada, como apoderado general de doña Asunción viuda de Rivas Prieto, sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, frente a la casa del doctor Manuel Palomo, de esta ciudad, desde el 12 de enero de 1922 al 12 de enero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Co Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 13,900.00	" 6,000.00
"	12.—	Arturo Bustamante, en representación de la Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza 750054, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Co Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuado.....	"	L. 6,000.00
"	12.—	Puente Hermanos, sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate y ocupada actualmente por la farmacia El Agulla, de su propiedad, desde el 14 de enero de 1922 al 14 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553499, y valuada	"	"

		VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922		VALUOS ASEGUROS	
		colones	25,000.00	colones	15,000.00
Enero 12.—Nº	27.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza 1703051, que cubre el riesgo de la maquinaria para beneficiar café y sobre las mercaderías almacenadas en el mismo beneficio, establecido en las afueras de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Co Limited" y valuadas por los señores don José Castiño y don Arturo Albuve. Maquinaria.....				
	Café .....	14,000.00		12,000.00	
		37,774.00		3,000.00	
" 13.— "	28.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 5989526, de un beneficio de café, situado en la población de Atiquizaya, y que está a nombre de don Dorindo Nostiglla, desde el 3 de febrero de 1922 al 3 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Humberto Ayala .....	20,000.00		15,000.00	
" 13.— "	29.—Roberto Alvarez, sobre renovación de la póliza 11553297, de una casa de su propiedad situada entre la 11a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte de esta ciudad, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán, desde el 13 de enero de 1922, al 13 de enero de 1923.....	57,750.00		30,000.00	
" 14.— "	30.—El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 5620919, de una casa de su propiedad, ocupada actualmente por dicho centro, situada en la 5a Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1922 al 17 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....			12,500.00	
" 14.— "	31.—L. Centro Americana, Compañía Nacional de Seguros Sobre la Vida, sobre el mobiliario en uso en sus oficinas, instaladas en casa de propiedad de don Salvador Sol, p., situada entre la 8a. Calle Oriente y 9a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 30 de enero de 1922 al 30 de enero de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuado por don José María Calderón Durán.....	10,000.00		7,000.00	
" 14.— "	2.—Carlos Von Der Becke, sobre la póliza 5620986, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, consistiendo principalmente en artículos de ferretería, almacenados en su tienda de ferretería, y sobre el mobiliario y efectos personales, todo contenido en casa de propiedad del señor doctor Federico Herrera, situada en la Calle del General Menéndez, en la ciudad de Ahuachapán, desde el 26 de enero de 1922 al 26 de enero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por los señores don Rafael Madrid y don Alberto Corado Quiñónez. Mercaderías.....	20,000.00		10,000.00	
	Mobiliario .....	10,000.00		5,000.00	
" 14.— "	33.—Carlos A. Bonilla & Cía., sobre la maquinaria para beneficiar café, instalada en el pueblo de San Pedro Nonualco, en lugar del seguro que tiene en la "North British", desde el 18 de enero de 1922 al 18 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Rivera M.....	40,000.00	L.	1,000.00	
" 16.— "	34.—Narciso C. Chávez, sobre renovación de la póliza 1898194, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 13a. Avenida Sur, contigua al colegio Sagrado Corazón y ocupada actualmente por la tienda La Palma, de propiedad de Ignacio Hernández, desde el 25 de enero de 1922 al 25 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	6,700.00	colones	4,000.00	
" 16.— "	35.—Alfonso Zelaya, sobre una casa de su propiedad, situada en el barrio de Santa Lucía, en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte y ocupada actualmente por la farmacia Santa Lucía, en esta ciudad, desde el 16 de enero de 1922 al 16 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	27,400.00	\$	5,000.00	
" 16.— "	36.—Juan Francisco Paredes, sobre renovación de la póliza 1898166, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación, situada en la 11a. Avenida Norte, N° 23, de esta ciudad, desde el 20 de enero de 1922 al 20 de enero de 1923, asegura en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	28,900.00	colones	20,000.00	
" 16.— "	37.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 10962433, de las rentas del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....		L.	3,500.00	
" 16.— "	38.—Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre una casa, tanques de mampostería para agua, pilas de madera, menaje de casa, muebles de casa y de oficina, materiales y herramientas para construcción, carpintería, herrería, mecánica y fontanería, maquinaria agrícola, sacos, básculas, útiles de finca y accesorios respectivos, todos de su propiedad, situados en Jayaque, en el departamento de Sonsonate, desde el 16 de enero de 1922 al 16 de enero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y valuados por los señores don Flavio García y don Alejandro Orellana, padre. Mercaderías.....	9,358.00	\$	3,750.00	
	Casa.....	29,558.00		1,500.00	
" 16.— "	39.—Viuda Agustín Alfaro e hijos, sobre una casa, tanques de mampostería para agua, pilas de madera, menaje de casa, muebles de casa y de oficina, materiales y herramientas para construcción, carpintería, herrería, mecánica y fontanería, maquinaria agrícola, sacos, básculas, útiles de finca y accesorios respectivos, todo de su propiedad contenido en Juayúa, en el Departamento de Sonsonate, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Flavio García y don Alejandro Orellana, padre. Mercaderías.....	9,358.00		3,750.00	
	Casa .....	29,558.00		1,500.00	
" 17.— "	40.—Bernardo Arce y Rubio, sobre renovación de la póliza 5239907, de una casa de su propiedad en la 12a. Avenida Sur N° 23 de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	27,500.00	L.	2,000.00	
" 17.— "	41.—Bang & Cía., sobre renovación de la póliza 5620918, de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general existentes en su Farmacia establecida en la 6a. Calle Oriente en casa de la señorita Virginia Bertis, de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1922 al 14 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	250,000.00		1,000.00	
" 17.— "	42.—Bang & Cía., sobre renovación de la póliza 1703266, de las medicinas de su propiedad en su Farmacia Cosmos, situada en la 6a. Calle Oriente en casa de la señorita Virginia Bertis, de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1922 al 14 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	250,000.00		2,000.00	
" 17.— "	43.—On Kes & Cía., sobre renovación de la póliza 4442455, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su encurral situada al costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	25,000.00	colones	8,000.00	
" 18.— "	44.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de la póliza 1898173, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente N° 35 de esta ciudad, desde el 28 de febrero de 1922 al 28 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	12,300.00		10,000.00	
" 18.— "	45.—Cía. de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza 750155, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada entre la 3a. Calle Oriente y la 3a. Avenida Sur frente a la Iglesia de San Antonio, en la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	18,500.00		4,500.00	
" 19.— "	46.—Cía. del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza 1871986, que cubre el riesgo sobre la Estación del Ferrocarril, situado en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1922 al 22 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	48,400.00		10,000.00	
" 19.— "	47.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620979, de azúcar y café almacenado en una bodega y en un salón de empaque de su propiedad situado en el Ingenio denominado La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 7 de enero de 1922 al 7 de enero de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	100,000.00		15,000.00	

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

		VALUOS	ASEGUROS
Enero	20.—No. 48.—H. de Sola & Cia., sobre renovación de la póliza 5272062, de mercaderías de diversas clases contenidas en tres casas unidas entre sí, siendo dos de ellas de propiedad de los asegurados y la otra de don Herbert de Sola, situadas en esta ciudad, desde el 24 de enero de 1922 al 24 de enero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 340,000.00	colones 20,000.00
"	20.— " 49.—Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza 1898169, que cubre el riesgo de las mercaderías consistentes en abarrotes, vinos, licores, cristalería, papelería, porcelana, artículos de hierro esmaltados, ferretería, etc., contenidos en su tienda denominada El Fénix, situada entre la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 3 de febrero de 1922 al 3 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 125,000.00	\$ 10,900.00
"	20.— " 50.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza 10962482, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad situadas en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 800,000.00	L. 2,000.00
"	20.— " 51.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y artículos farmacéuticos, contenidos en su establecimiento situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 250,000.00	" 1,000.00
"	20.— " 52.—Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza 6478238, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en las riberas del Lago de Coatepeque, desde el 21 de enero de 1922 al 21 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	.....	colones 5,000.00
"	20.— " 53.—Eugenio Araujo, sobre una casa de su propiedad que le sirve de habitación situada en la 4a. Calle Oriente, contiguo a la casa de don René Keilhaner, de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	.....	" 15,000.00
"	20.— " 54.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6826094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada entre la 8a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte y ocupada por don Frederick Arnold, de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	.....	L. 400.00
"	20.— " 55.—Juan Landaverry, en representación de la sucesión de Justa C. de Monroy, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente frente al Palacio Nacional de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	.....	colones 5,000.00
"	21.— " 56.—Pablo Llort, sobre renovación de la póliza 1126967, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente No. 30 de esta ciudad, desde el 28 de febrero de 1922 al 28 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 16,400.00	" 7,500.00
"	21.— " 57.—Arturo Bellsmelis, sobre renovación de la póliza 1898201, que cubre el riesgo de las mercaderías misceláneas de su propiedad contenidas en su tienda de comercio y bodega establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Napoleón Ríos.....	" 25,000.00	\$ 10,000.00
"	21.— " 58.—Arturo Bellsmelis, sobre renovación de la póliza 1898200, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 27,500.00	" 10,000.00
"	21.— " 59.—Cia. de la Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1898196, que cubre el riesgo sobre el edificio la plancha de acumuladores, tableros y útiles, materiales eléctricos en almacén y la maquinaria de fabricar hielo, todo de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Alfredo Peñate González y don José Vásquez. El edificio.....	" 25,000.00	colones 15,000.00
	La plancha de acumuladores y accesorios.....	" 30,000.00	" 15,000.00
	Materiales eléctricos en almacén.....	" 50,000.00	" 20,000.00
	Maquinaria para fabricar hielo.....	" 90,000.00	" 25,000.00
"	21.— " 60.—Angela viuda de Aguilar, sobre renovación de la póliza 1364878, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 16,450.00	" 10,000.00
"	21.— " 61.—Arturo Bellsmelis, sobre renovación de la póliza 1898199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José Vásquez.....	" 33,250.00	\$ 12,500.00
"	21.— " 62.—Antonio Alfaro & Cia., sobre una casa de su propiedad situada en la 9a. Calle Poniente No. 43 de esta ciudad, desde el 21 de enero de 1922 al 21 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 43,887.00	" 12,500.00
"	23.— " 63.—Arturo Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620983, que cubre el riesgo sobre el beneficio y la maquinaria situada en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 2 de febrero de 1922 al 2 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Juan Boillat.....	" 15,000.00	" 5,000.00
"	23.— " 64.—Arturo Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620992, que cubre el riesgo sobre el edificio de un beneficio de café situado en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Juan Boillat.....	" 15,000.00	" 5,000.00
"	23.— " 65.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478269, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 450,000.00	" 20,000.00
"	24.— " 66.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 5679313, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y concedido según su solicitud por estar ya valuado.....	.....	L. 4,000.00
"	23.— " 67.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620993, que cubre el riesgo sobre la existencia de sacos vacíos depositados en el beneficio de su propiedad de don Arturo Mugdan, situado en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Juan Boillat.....	" 11,000.00	\$ 4,312.50
"	20.— " 68.—La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1665845, que cubre el riesgo sobre todos los edificios y galerías que componen el Mercado de Santa Ana, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por los señores don Felipe Menéndez y Daniel S. Jiménez.....	" 280,000.00	colones 205,000.00
"	24.— " 69.—A. Tirello & Cia., sobre renovación de la póliza 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad consistentes en abarrotes, licores, algodones, artículos de fantasía y ferretería, contenidos en su tienda de comercio situada en la 8a. Calle Poniente en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, desde el 24 de enero de 1922 al 24 de enero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Velásquez M.....	" 80,000.00	\$ 30,000.00
"	25.— " 70.—Oleovitch & Oppenheimer, sobre un tren de maquinaria de su propiedad instalado en casa de doña Gabriela viuda de Staben, en Jaysaque, desde el 22 de enero de 1922 al 23 de enero de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don Salvador Staben.....	\$ 10,000.00	" 4,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922	VALUOS	ASEGUROS
Enero	26.—No. 71.	Arturo T. Soundy, sobre el café en pergamino y oro en bodega y patios en el beneficio de café de su propiedad situado en la finca denominada La Fincona, en jurisdicción de Santa Tecla, desde el 26 de enero de 1922 al 26 de marzo de 1922, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....		L. 3,000.00
"	26.— " 72.	H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre renovación de la póliza 1359730, que cubre el riesgo sobre las Velas y Jabón de su propiedad depositadas en casa de doña Dorotea de Trigueros, situada entre la 5a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1922 al 13 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Arturo Altuve.....	colones 3,070.00	colones 3,000.00
"	27.— " 73.	J. Mauricio Duke (p.), sobre renovación de la póliza 11553385, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad de doña Mercedes T. de Duke, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 29 de enero de 1922 al 29 de enero de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 20 275.00	\$ 6,000.00
"	27.— " 74.	H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre renovación de la póliza 1359784, que cubre el riesgo de las Velas, Jabón, estearina, parafina, sebo, mechas, soda cáustica, brea y demás productos que se emplean para la fabricación de Velas y Jabón almacenado en su fábrica situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	" 80,000.00	colones 5,000.00
"	27.— " 75.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 6478270, que cubre el riesgo de los fósforos, estearina, parafina, y las mercaderías en general contenidas en una bodega de propiedad de don Arturo Mugdan, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 30,000.00	\$ 10,000.00
"	27.— " 76.	H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre los materiales almacenados en su fábrica de Jabón y Velas de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy.....	" 80,000.00	colones 10,000.00
"	27.— " 77.	Olcovich & Oppenheimer, sobre el café en tránsito desde su beneficio en Ateos y Jayaque y en las bodegas de su finca Chagüite, hasta el puerto de Acajutla, incluyendo todo riesgo, haciendo extensivo este seguro sobre café que tendrán que comprar en otras partes del Estado y que embarcarán en La Libertad o La Unión, incluyendo también todo riesgo y por espacio de tres meses, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de marzo de 1923, asegurado en la "Yorkshire Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....		\$ 50,000.00
"	27.— " 78.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 6478267, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones), sacos para café, papelería y alambre, también sobre maderas para construcción y productos del país almacenados en bodegas de propiedad de don Arturo Mugdan, situadas en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, desde el 2 de febrero de 1922 al 2 de febrero de 1923, asegurados en "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 140,000.00	" 10,000.00
"	27.— " 79.	Juan Yeus, sobre renovación de la póliza 6521555, que cubre el riesgo de una casa ocupada por su tienda de comercio situada en Quezaltepeque, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 9,550.00	L. 895.00
"	28.— " 80.	H. de Sola & Co., La Favorita, sobre renovación de la póliza 750053, que cubre el riesgo de las Velas, Jabón, estearina, parafina, sebo, mechas, soda cáustica, brea y demás productos que se emplean para la fabricación o elaboración del Jabón y Velas, almacenadas en su fábrica situada en la ciudad de Santa Tecla, también sobre la maquinaria, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Mercaderías elaboradas y materias primas.....	" 80,000.00	colones 20,000.00
"	28.— " 81.	Block Hermanos, sobre el café en tránsito desde fincas y beneficios hasta los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, inclusive el riesgo en las bodegas de los asegurados, las Aduanas del ferrocarril, carros del ferrocarril en movimiento entre estaciones, en los Muelles, esperando embarque, etc., por el espacio de seis meses, desde el 28 de enero de 1922 al 28 de junio de 1922, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy..	" 75,000.00	" 10,000.00
"	28.— " 82.	José C. Gasteazoro, sobre una casa de su propiedad, situada en la 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 28 de enero de 1922 al 28 de enero de 1923, asegurada en la "Royal Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 30,000.00	colones 10,000.00
"	30.— " 83.	Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6478268, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, y productos del país, café, etc., contenidos en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, en casa de doña Dorotea de Trigueros, desde el 5 de febrero de 1922 al 5 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Salvador Calles.....	" 200,000.00	\$ 15,000.00
"	28.— " 84.	José Valdivieso & Cia., sobre renovación de la póliza 5620991, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en casa de propiedad de la sucesión de don Máximo Menéndez, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 5 de febrero de 1922 al 5 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Antonio Velásquez.....	\$ 10,000.00	" 7,500.00
"	30.— " 85.	Sucesión Manuela Robredo de Lara, sobre renovación de la póliza 1893171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y 3a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orellana, p.....	colones 12,000.00	colones 9,000.00
"	31.— " 86.	On Kee & Cia., sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 30 de enero de 1922 al 30 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orellana, p.....	" 15,000.00	" 11,250.00
"	30.— " 87.	Ton Hin Lon & Cia., sobre renovación de la póliza 1703213, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda N.º 30, del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de febrero de 1922 al 11 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 35,000.00	L. 2,000.00
"	30.— " 88.	Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521562, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, algodones, abarrotos, licores y productos del país, almacenados en su casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 90,000.00	\$ 5,000.00
"	31.— " 89.	Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521561, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en la casa-bodega de propiedad del señor don León Liebes, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 120,000.00	" 5,000.00
"	31.— " 90.	Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas y drogas en envases cerrados, botellas, corchos y envases vacíos de su propiedad, contenidos en su farmacia Koemos, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 8 de febrero de 1922 al 8 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 250,000.00	L. 1,500.00
"	31.— " 91.	Arturo T. Soundy, aumento a la póliza 5239888 por dos mil libras esterlinas, que cubre el riesgo del beneficio y toda la maquinaria de su propiedad, situados en la finca denominada La Fincona, en jurisdicción de Santa Tecla, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 80,000.00	" 7,500.00
		Haciendo un total de.....		

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, martes 21 de febrero de 1922

NUM. 43

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

**NOVENA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Araujo Aguilar, Argueta, Alvarez Arriaza, Arango, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Lara, Lacayo, Lemus, Morán, Moreno, Palomo, Panameño, Parrilla, Peña Martel, Recinos, Tobías, Turcios h. y los infrascritos 1º. y 2º. Secretarios.

Se dio lectura al acta anterior y puesta a discusión, quedó aprobada.

Varios Representantes solicitaron se extienda el decreto relativo a las reformas del Art. 66 de la Ley de Farmacias, propuestas el año retropróximo; y pasó a la Comisión de Legislación.

La Municipalidad del pueblo de Yucuaiquín, departamento de La Unión, solicita se instale en aquella población, una oficina telegráfica. Habiéndola hecho suya los RR. Moreno y Chávez, pasó a la Comisión de Gobernación.

Don Demétrio Henríquez solicita que se continúe tramitando la solicitud de Miguel Mona Machuca, en la que pide indulto por el delito de disparo de arma de fuego en la persona de don Adolfo Grimaldi; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Dióse primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda favorable a la solicitud de don Ezequiel Benítez, relativa a que en la nueva Ley de Presupuesto se consigne en el Ramo de Gobernación, la pensión de treinta colones que tiene asignada Domingo del mismo apellido.

Se levantó la sesión faltando con licencia los RR. Arbizú, Bonilla Rivas, Cortés, Funes [Miguel H.], González [Alfonso], Gómez, Henríquez, Hidalgo, Luna, Larios, Mata, Pacheco y Rodríguez G.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srío.

**DECIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.**

Concurrieron los Representantes: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Araujo Aguilar, Argueta, Arango, Alvarez Arriaza, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Henríquez, Lacayo, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Panameño, Parrilla, Peña Martel, Recinos, Rodríguez G., Tobías, Turcios, h. y los infrascritos 1º. y 2º. Secretarios.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta

de la anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del señor Ministro de Gobernación en el cual pide en nombre del Poder Ejecutivo se declare el Estado de Sitio en la República en virtud de los acontecimientos políticos ocurridos en el país. La nota dice textualmente así: "No. 777.—Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós. Señores Secretarios: Desde hace algunos días han venido verificándose hechos que amenazan gravemente la tranquilidad y la paz interior de la República, culminando últimamente en actos de rebelión y sedición. Por estos motivos, el Ejecutivo pide, por mi medio, a la Honorable Asamblea Nacional, se decrete con la brevedad que las circunstancias exigen, el Estado de Sitio en la República. Con sentimientos de distinguida consideración, soy de los señores Secretarios atento y S. S. (f.) A. Argüello L. A los señores Secretarios de la H. Asamblea Nacional".

Pasó el asunto a la Comisión respectiva para que formulara dictamen.

Se suspendió la sesión y continuada minutos después, se dio lectura al dictamen recaído en el oficio de que se ha hecho referencia, y puesto a discusión, se aprobó.

A continuación se dio lectura al decreto que a la letra dice: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, Considerando: que desde hace algunos días han venido verificándose hechos que amenazan gravemente la tranquilidad y paz interior de la República, culminando últimamente en actos de rebelión y sedición, Por tanto: en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo, Declara: Art. 1º.—Declárase la República en Estado de Sitio, quedando el Poder Ejecutivo encargado de dictar las disposiciones legales correspondientes. Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación."

Fue aprobada la redacción del anterior decreto.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arbizú, Bonilla Rivas, Cortés, Funes, (Miguel H.), González (Alfonso), Gómez, Lara, Luna, Mata, Palomo y Pacheco.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1922.

Señor Secretario del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña.—Presente.

De la Secretaría de Fomento, con fecha 14 del corriente, he recibido el oficio que dice:

"Señor Ministro: Con referencia a su atenta nota de 3 de enero próximo pasado,

transcriptiva de la dirigida a ese Ministerio por el Consejo Supremo de la Cruz Roja, quejándose de que la Casa W. R. Grace y Co. está importando harina con la cruz roja y que, según los Estatutos de la Institución, está prohibido el uso de esta insignia, tengo el honor de transcribir a Ud. a continuación el proceso seguido a propósito de este asunto: "Palacio Nacional: San Salvador, 5 de enero de 1922.—Señor Comisionado de Patentes del Estado.—El señor Secretario de Beneficencia, en nota de 3 del corriente, me dice lo que sigue: "Del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, con fecha 2 del mes corriente, se ha recibido en esta Secretaría, el oficio que dice: "Tengo a honra dirigirme a Ud. para poner en su conocimiento que la Casa W. R. Grace y Co., de esta ciudad, está importando harina, marcada con una cruz roja; y como, según los Estatutos de nuestra Institución se halla estrictamente prohibido el uso de esta insignia para negocios comerciales, ruego a Ud. se sirva dirigirse al señor Ministro de Hacienda, para que éste a su vez haga presente a la expresada Casa comercial, que se abstenga de usar en lo sucesivo como marca de fábrica la expresada insignia a que me refiero del uso exclusivo de la Cruz Roja Salvadoreña. Con toda consideración y aprecio, soy de Ud. atento y seguro servidor.—C. V. Miranda."—Lo que tengo a honra transcribirle a fin de que se sirva resolver lo que estime conveniente, por pertenecer este curso al Ministerio de su digno cargo." Lo que a mi vez transcribo a Ud. para que se sirva informar a esta Secretaría sobre el particular, suscribiéndome su atento servidor.—A. Argüello L."—Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos veintidós.—Cúmplase y verificado devuélvase.—Rodríguez.—Ante mí, Rubén Salguero, Srío." "Palacio Nacional: San Salvador, 9 de enero de 1922.—Señor Ministro: Contestando su atenta nota del 5 del corriente, en que se sirve transcribirme un oficio del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, poniendo en su conocimiento que la Casa W. R. Grace y Co., de esta ciudad, está importando harina, marcada con una cruz roja; y que, según los Estatutos de aquella Institución se halla estrictamente prohibido el uso de esta insignia para negocios comerciales, tengo el honor de informar a Ud.: que han sido revisados minuciosamente los Libros del archivo de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio que lleva hasta el presente la Oficina de Patentes que está a mi cargo, y no aparece en ninguno de ellos que se haya registrado una marca que lleve los distintivos de la "Cruz Roja". Aunque es cierto que bajo el No. 626, folios 153/155 del Libro Cuarto que llevó esta oficina en el año de 1920, a pedimento del doctor Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado de los señores W. R. Grace & Co. sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, importadores y exportadores, se registraron cinco

marcas de fábrica y comercio para distinguir y proteger la importación de harina, y entre ellas la última o sea la quinta que consiste en las palabras "El Carmen" sobre una cruz con las cuatro astas iguales dentro de un círculo, y éste dentro de una guirnalda, yendo acompañadas del nombre de los fabricantes "Sperry Flour Co.", esta marca no es de las prohibidas por la ley para su registro, por no haberse registrado la cruz en color rojo. Además en su solicitud el doctor Ricardo Moreira, hijo, no termina partes esenciales ni reservas que se haga acerca de esta marca. Tampoco expresa el color en que se usaría la marca ni esencialidad en alguna de sus partes a título de elemento distintivo; de consiguiente, la Oficina de Patentes no ha registrado la marca "cruz roja", sino como antes se ha dicho solamente las palabras "El Carmen" una cruz dentro de un círculo y éste dentro de una guirnalda. En consecuencia, el Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, tiene derecho a oponerse al uso de la insignia de la "Cruz Roja" basado en los Estatutos de aquella Institución y de la Regla IX del Art. 30. de la Ley de Marcas de Fábrica vigente en la fecha de su registro. Con muestras de mi mayor consideración, soy de Ud. atento y seguro servidor.—Alberto Rodríguez.—Señor Ministro de Fomento.—E. S. D.—La nota de Ud. ya mencionada también fue trascrita el 13 del mismo enero al señor Agente de la Casa W. R. Grace, para que se sirviera informar al respecto y contestó de la manera que sigue: "San Salvador, enero 20 de 1922.—Señor Ministro de Fomento.—Presente.—En contestación a su nota No. 113, emanada de ese Ministerio, y relativa a que informemos sobre una comunicación del Consejo Supremo de la Cruz Roja, en la que dirigiéndose a Su Excelencia dice que nosotros usamos en nuestras importaciones de harina, una cruz roja, y se excita a ese Ministerio para que a su vez, nos comuniquen que nos abstengamos de usar tal marca, nos permitimos manifestar lo siguiente: Tenemos el honor de hacer presente a ese Ministerio, que nosotros usamos la marca "El Carmen" con un círculo color rojo dividido en cuatro partes por dos líneas rojas, rodeado de dos ramos de trigo, color verde. Sobre esta marca tenemos adquirido derecho, amparado por un documento público, expedido por una oficina de este Estado, en el cual consta que hemos pagado por el uso de dicha marca los derechos de ley, hasta el 25 de marzo de 1925, quedando inscrita en el libro cuarto, que llevó la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, el año de 1920, bajo el No. 626. También hacemos saber al Ministerio de su digno cargo, que la misma marca usamos en Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, México y Estados Unidos de Norte América, y que gastamos miles de dólares anuales en la introducción y propaganda de los artículos amparados por esta marca, sin que en ninguno de los países mencionados se nos haya prohibido el uso de ella. Con toda consideración, somos del señor Ministro, sus afectísimos atentos y seguros servidores.—Agencia de W. R. Grace & Co."—(Firmas del Agente y Subagente ilegibles). "Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento: San Salvador, enero veintiuno de mil novecientos veintidós. Informe nuevamente la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Argüello L."—"Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—Cúmplase y devuélvase.—Rodríguez.—Ante mí, Rubén Salgue-

ro, Srío."—"Palacio Nacional: San Salvador, 24 de enero de 1922.—Señor Ministro: En cumplimiento de lo ordenado por esa Secretaría en el auto que antecede, y en vista del escrito presentado a esa Superioridad por la Agencia W. R. Grace & Co., de esta ciudad, tengo el honor de informar a Ud.: que ciertamente como dije en mi informe anterior, existe registrada bajo el No. 626, folios 153/155 del Libro Cuarto que llevó esta Oficina en el año de 1920, a favor de la Corporación W. R. Grace & Co., que consiste en las palabras "El Carmen", sobre una cruz con las cuatro astas iguales dentro de un círculo, y éste dentro de una guirnalda, yendo acompañadas del nombre de los fabricantes "Sperry Flour Co.", todo de color negro según aparece de los ejemplares presentados, de los cuales me permito acompañar uno de ellos a este informe. En tal virtud, la Oficina de Patentes a mi cargo, no ha registrado en color Rojo la "Cruz" que aparece dentro del círculo, sino que lo que se ha registrado, como antes se ha dicho, son las palabras "El Carmen" sobre la cruz del Carmen, dentro de un círculo y éste dentro de una guirnalda, tal como lo expresa el doctor Ricardo Moreira, hijo, en su solicitud de registro presentada a las tres de la tarde del día veintiuno de abril de 1920, y cuya parte conducente y esencial dice: "Señor Comisionado de Patentes: Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado de los señores W. R. Grace & Co., sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, importadores y exportadores, vengo a solicitar que se inscriban a favor de mis clientes en el registro correspondiente las seis marcas de fábrica siguientes de nacionalidad americana: La quinta consiste en las palabras "El Carmen", sobre una cruz con las cuatro astas iguales dentro de un círculo, y éste dentro de una guirnalda". El doctor Moreira, pues, no termina partes esenciales ni reservas que se haga respecto de esta marca. Tampoco expresa el color en que se usaría la marca ni parece que haya hecho esencialidad en alguna de sus partes a título de elemento distintivo. Desde luego, si el doctor Moreira, en representación de la sociedad antes mencionada hubiera presentado su solicitud en la forma expresada en el escrito anterior por el Agente y Subagente de los señores W. R. Grace & Co., la Oficina de Patentes que está a mi cargo hubiera declarado sin lugar la referida solicitud por estar de manera expresa prohibido su registro de conformidad con la Regla IX del Art. 3 de la Ley de la materia.—Con muestras de mi consideración más distinguida soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor.—Alberto Rodríguez.—Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O."—Y este Ministerio, en vista de lo anterior, ha dictado la sentencia que dice: Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—De conformidad con los informes emitidos por la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, esta Secretaría resuelve en el presente asunto, que la Agencia W. R. Grace & Co., de esta ciudad, no ha adquirido derecho a usar en el país y en la marca a que se refieren estas diligencias una *cruz roja*, sino que una cruz, la que deberá ser de cualquier otro color, menos roja, porque terminantemente está prohibido el registro de las marcas que lle-

ven el distintivo de la "Cruz Roja" en el número 9 del Art. 30. de la Ley de Marcas de Fábrica. En consecuencia, prohíbese a dicha Agencia el uso de la "Cruz Roja" en su marca registrada.—Argüello L."—Con protestas de mi consideración más distinguida me es grato suscribirme de Ud. muy atento y S. servidor.—A. Argüello L."

Lo que tengo a honra transcribir a Ud., en contestación de su oficio de fecha 2 de enero último, suscribiéndome su atento servidor,

Em. Arturo González.

Trabajos en las carreteras del departamento de Santa Ana.

Santa Ana, 9 de febrero de 1922.

Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Tengo a honra dar cuenta a Ud. de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana comprendida del 30 de enero próximo pasado al 4 del corriente mes, de la manera siguiente:

*Carretera de esta ciudad a Sonsonate.*—En esta carretera, que sigue al cuidado del General Alberto Valdés, trabajaron un caporal y veintitrés mozos, habiéndose hecho importantes reparaciones en la cuesta que empieza de la puerta del beneficio del General Valdés hasta el kilómetro 16 que corresponde a esta jurisdicción, quedando la calle en perfecto estado; importó la planilla la suma de colones 145.00.

*Carretera de esta ciudad a Palo de Campana.*—En este camino que está al cuidado del Vocal don Carlos Alvarez A., trabajaron un caporal y nueve mozos, habiéndose reparado una extensión de 200 metros de largo por 8 varas de ancho, quedando la calle en muy buen estado, entre las fincas de los señores don Pedro Avilés y don Carlos Bonilla; importó la planilla la suma de colones 49.50.

*Carretera de esta ciudad a Candelaria de la Frontera.*—En esta calle que está al cuidado del Vocal don Raimundo Sisniegas G., trabajaron: un caporal, ocho mozos y seis carretas, habiéndose continuado los trabajos del puente que está en construcción en el punto denominado "Tunco de Monte", y además se rellenaron con hormigón y piedra, varios hoyos de grandes dimensiones entre los kilómetros 14 y 15. Las carretas se ocuparon en acarrear material para el trabajo del puente indicado. Importó la planilla la suma de colones 133.50.

*Carretera de esta ciudad a la laguna de Coatepeque.*—En esta carretera, que está al cuidado del Vocal don Carlos Alvarez A., trabajaron: un caporal, veinte mozos y una carreta, y en la cuesta de la laguna, en el kilómetro 14, se hizo un terrapién de 100 metros de extensión y se reventaron varias piedras grandes que obstruían la calle; importando la planilla la suma de Col. 129.96.

*Carretera de El Zacatal.*—En este camino, que está al cuidado del Vocal don Jesús Escobar, trabajaron un caporal y doce mozos, entre El Congo y Coatepeque, se arregló un trayecto de 100 metros, dándole forma convexa, habiendo quedado en muy buen estado, y, además, se hicieron varios rellenos y ampliaciones; importando la planilla la suma de colones 63.00.

*Carretera de esta ciudad a Coatepeque.*—En este camino que está al cuidado del Vocal don Carlos Alvarez A., trabajaron un caporal y diez mozos; en la aldea de Las

Quesadillas se arregló un trayecto de 150 metros de extensión, quedando la calle aplanaada, y en el puente que está en construcción en la Barranca del Aguila, trabajaron cuatro mozos y tres carretas acarreado piedra para el trabajo del mencionado puente; importando la planilla la suma de colones 134.00.

**Carretera de Chalatenango.**—En esta calle que está al cuidado del Vocal don Angel María Ayala, trabajaron un caporal y diez mozos, habiéndose arreglado un trayecto de 200 metros de extensión, dándosele forma convexa y se le calzó de cascajo, también se le hicieron las cunetas necesarias para el próximo invierno; importó la planilla la suma de colones 62.25.

**Carretera de San Salvador, sección de El Chilamatal.**—En este camino que está al cuidado del Vocal don Jesús Escobar, trabajaron un caporal y once mozos, y en una extensión de 60 metros se amplió un metro a cada lado y se hizo un corte de metro y medio de alto; este trayecto quedó convexo y con sus correspondientes cunetas; importó la planilla la suma de Col. 79.25.

Con toda consideración soy del señor Ministro atento servidor,

Eduardo Casanova.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", M. Palomo y Cia. y "Sucursal M. Palomo y Cia".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 20 de febrero.—Hoy a las 16 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés *Acajutla*, de 654 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de capitán M. Galloway. Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 21.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de Panamá, de 634 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán M. Galloway. Trajo para este puerto 1,002 bultos de mercaderías, 21 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Preston Lee Davis, Frank Gandy, Erich Sello, Louise Sello, Harry B. Skidmore, Sor María Galloti, Alfredo, José y Jorge Gallegos, Walter Hillebrandt, Eugenio Madriz, Manuel y José Ocampo, de Puntarenas y Corinto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 20 DE FEBRERO

**Hotel Italia.**—Entraron: Joaquín Cortés, de San Pedro Masahuat; César Tablas y Gregorio Herrera, de Sonsonate.

**Hotel Terminus.**—Salieron: Alberto Morataya, para Berlín; Benjamín Castañeda, para Santa Elena.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entró: Francisco Chacón, de Sonsonate. Salieron: Williams Discoll, para Santa Ana; Ernesto Basman, para La Libertad; Pedro C. Arrazola, para Sonsonate; Gra'. Alejandro Gómez, para Santa Ana.

**Hotel Astoria.**—Entraron: Dora de Domergel y María de Olmedo, de Acajutla; Roberto Simón y Giuseppe Sarty, de Sonsonate; Geo. Nruer, de La Libertad. Salíó: Dr. Benjamín Corea, para Santa Ana.

**Hotel España.**—Entraron: Miguel A. Alvarado y Alfonso Alvarado, de Honduras.

**Hotel Hispanoamericano.**—Salíó: Simón Escobar, para Santa Ana.

**Hotel Granada.**—Entró: Préb. Gilberto Claros, de La Libertad.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando que se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra "SIMMONS", lle-



vando entre la primera letra "S" en la parte superior la letra mayúscula "E" y en la parte inferior la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS", usada en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente, para distinguir y proteger techos, techos de armar, a saber: techo de fieltro, techos de asfalto y fieltro, cemento para techos, cubiertas para techos, por ejemplo asfalto líquido, y en general materiales de construcción. Quien se crea con derecho a la marca antes relacionada, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la SIMONS HARDWARE COMPANY, CORPORACION domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus clientes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en la palabra "SIMMONS" llevando entre la primera letra "S" en la parte superior de la letra mayúscula "E" y en la parte inferior de la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS" usada en cualquier forma, color o tamaño, de manera conveniente, y se emplea para distinguir y proteger pinturas secas, ya mezcladas y en pasta; lechadas, esmaltes, tintes, barnices, pinturas de grato líquidas o en pasta, colores secos, pinturas de asfalto, colores en aceite, pinturas de aluminio, de oro, de plata; pinturas para pizarras, líquido para broncear, polvos de bronce, lacas preparadas; rellenos para maderas, cera preparada, plomo blanco, zinc blanco, charoles, lacas, barnices, catasé, etc. y en general pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., papeles pintados y sucedáneos para tapicería, colores finos para pintura y útiles para pintores, que elaboran en su domicilio. Quien se crea con derecho a la marca descrita que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, manufactureros, se presentó solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: Consiste la marca en la palabra "STANLEY" dentro de un marco, encima de las letras "S. W." tal como aparece en el facsimil, y este constituida esencialmente por la palabra "STANLEY" y las iniciales "S. W.". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger herramientas para medidas e instrumentos, herramientas de mano y sus partes y accesorios; mercaderías manufacturadas de metal, quincallería, ferretería y quincalla. Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente a manifestarlo dentro del término legal.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad de New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la palabra "ZIG-ZAG" usada de manera conveniente; en cualquier forma color y tamaño, para distinguir y proteger "reglas, reglas de doblar o que se doblan y en general instrumentos y artículos para medición y para aplicaciones científicas". Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos

veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad de New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana: La marca consiste en la representación de dos letras "Z" mayúsculas atravesadas por una flecha. Se usa de manera conveniente, en cualquier color y tamaño para distinguir y proteger reglas para medir, y en general instrumentos y artículos para medición y para aplicaciones científicas. Quien se crea con derecho a la marca descrita que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito,

Avisa al público: que por resolución de esta fecha fueron declarados herederos universales del difunto don Narciso Girón, fallecido el mes de diciembre próximo pasado, los señores Romella Vásquez por sí y como representante legal de sus menores hijos María Victoria, José Alejandro y Zoila Paz los tres de apellido Vásquez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—M. A. González.—F. Rivas P. Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario a la señora Gordiana Mojía v. de Urias, de los bienes que a su defunción dejó Marcelino Urias en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—G. Selva. 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria en la sucesión de don Florencio Chavarría, la señorita Guadalupe Chavarría, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión la correspondían a don Bartolo Rivera, quien a su vez lo fue de Antonio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría, Srlo. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de abril del año próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de don Herculano Parada, a sus hijos legítimos Mónico, Pedro e Inés Parada, y a sus hijas María Margarita Parada viuda de Ayala y Juana Parada viuda de Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en esta fecha han sido declarados herederos testamentarios de doña Concepción Rivera viuda de Villalobos, fallecida en jurisdicción de Coatepeque, el día de enero último, los señores Anselmo Urrutia, Félix Mendoza, Acunación Isidora Rugamas, Sergio Cardoza, por sí y Jerónima Dolores Hernández, representada por sus curadores testamentarios Felipe Gálvez y María Petrona Quesada de Gálvez.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del trece de enero de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—Alfonso Bucarc, Srlo. 1

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto dictado a las diez y cuarto de

la mañana de este día, se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejaron Juan Ramón Espinosa y Rosenda Linares, a Onofre del Tránsito Linares, sin la administración, por ahora de los bienes, según el Art. 1,166 C. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchupán, a las diez y tres cuartos de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós. — José María Carrillo. — Ant. Martínez y Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete de febrero en curso y de conformidad con los artículos 953, 996 y 1165 C., y en vista del testamento otorgado en Izalco, a las siete de la noche del día veinticuatro de agosto del año próximo pasado, ante el doctor Raúl Ramos, se ha declarado única y universal heredera testamentaria de la señora Elyza Vega Moroy, fallecida en la misma ciudad de Izalco, el día veintinueve del mes de agosto ya citado, a la señorita Lidia Vega, a quien se le confirió definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós. — Luis A. Escalante. — Pedro Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido declarada única y universal heredera de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Antonio Morán, doña Elisa Quintanilla viuda de Morán, conocida también con los nombres de Felisa y Elisa de Jesús, por sí, en su concepto de cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos José Efraín, María Concepción, Francisco Alberto, María Esperanza y María Julia Morán. Y se ha conferido a la heredera declarada, en tal carácter, la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos veintidós. — P. Parada Alemán. — J. Félix E. Avelar, Srío. I.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Anastasio Martínez, el señor Carmon Pérez, en su concepto de casionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Florinda Martínez, ésta hija legítima del predecesor difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Moraván: San Francisco, a las nueve de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós. — J. Antonio Rodrigo. — Luis Joya, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de enero próximo anterior, la señora Santos Torres fue declarada heredera abintestato en los bienes que a su defunción dejó su hija legítima María Luisa Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós. — José Antonio Recinos. — Luis M. Weiss, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día ocho de febrero en curso y de conformidad con los Arts. 953, 938 y 1165 C., se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Pedro Arévalo, fallecido en Juayúa el veinticinco de febrero próximo pasado, a su hijo legítimo Simón Arévalo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós. — Luis A. Escalante. — Pedro Quintanilla, Srío. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado al señor José Antonio Romero, heredero de su padre legítimo Máximo Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós. — A. T. Bustamante. — Franco G. Chavarría, Srío. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de noviembre del año próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos testamentarios de la difunta doña Tránsito Machuca de Araujo, a sus hijos legítimos José Gonzalo, Carlota y Ana del Tránsito Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós. — A. T. Bustamante. — F. G. Chavarría, Srío. 1

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha y en virtud de no haberse presentado oposición, han sido declaradas herederas testamentarias de los bienes de la difunta Cayetana Campos, sus hijas legítimas Ana Nieves y María Herlilia Martínez, la primera por sí y la segunda en representación de su menor hijo ilegítimo Lino de Jesús Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós. — José M. Villalobos C. — F. Torres, h., Srío. Int. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado se ha declarado definitivamente heredera de la difunta Tránsito Jiménez a su hija Bernardina Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós. — A. T. Bustamante. — F. G. Chavarría, Srío. 1

Manuel Angel Lima, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en esta fecha ha sido declarado heredero de la señora Vicenta Peraza, fallecida en esta ciudad el dieciocho de marzo de mil novecientos diecinueve, su hijo ilegítimo Maximiliano Peraza. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos veintidós. — Manuel A. Lima. — Alfonso Búcaro, Srío. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve de octubre del año próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Sotero Castro, a su hija legítima Mariana de Jesús Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós. — A. T. Bustamante. — F. G. Chavarría, Srío. 1

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Avelar, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Fernando García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Guaymango, un solar o predio urbano situado en el barrio de San Simón de dicho pueblo, que mide y linda: al Oriente: treinta y seis metros, con terreno de Florencio Pineda, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de Fulgencio Vásquez, midiendo veintinueve metros; al Sur, ochenta metros, con la calle pública que de Guaymango congrege a Sonsonate; y al Norte, sesenta metros, con solar de Teodoro Confesor; el inmueble descrito, lo adquirió el señor García por título que le expidió el Alcaldía Municipal de su domicilio, con fecha catorce de mayo de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veintinueve. — Rodrigo Herrera. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Paula Santiago, María Bárbara y Daniel Méndez, la herencia testamentaria del señor Máximo Méndez, fallecido en Santa Catarina Masahuat, el once de enero del corriente año; confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente, la administración

y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós. — Luis A. Escalante. — Pedro Quintanilla, Srío. 1

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte Salvador Villacorta, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Prudencia Turcios, en representación del derecho que en dicha sucesión le correspondía a su madre Ana Gertrudis Villacorta, en concepto ésta de hija legítima de la expresada difunta; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós. — Manuel Alfaro, h. — Saml. García, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Matilde Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Clemente Hernández, que falleció el veintiséis de junio de mil novecientos veinte; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós. — Félix A. Gómez. — Carlos A. Zavala, Srío. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de la señora Petronila Sales, y de los señores Fidel, Isabel, Pascual, Leoncio y Petronila Quijada, la primera como cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó Leandro Quijada, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos veintidós. — Francisco Guevara Cruz. — César J. Saavedra, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Salvador Melara F. la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo don Vicente Melara F. y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós. — Félix A. Gómez. — Carlos A. Zavala, Srío. 1

Miguel Angel Sillis, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Salvador Martínez, de parte de la señora Tránsito Bermúdez, como madre natural de sus menores hijos Juana, Mártir, conocido por José, Pedro y Avelino, todos cuatro de apellido Bermúdez, hijos reconocidos como naturales por el señor Martínez, estando la señora Bermúdez, representada por un apoderado doctor Alfredo Alvarado Sifontes, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veinte y dos. — Miguel A. Sillis. — Salvador Campos, Srío. Int. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de los corrientes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Eugenio Hernández, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Natividad Hernández. Nombrándose al aceptante administra-



dor y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso, tienen derecho en esta herencia, Santos, Modesto, Tiburcio, Celestino, Candelaria, Gerarda, María Antonia y María Rosa Hernández, todos y su cónyuge sobreviviente Rosa Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santatepeque, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Veliz*, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece de los corrientes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Eugenio Hernández, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Natividad Hernández; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Tienen derecho en esta herencia Santos, Modesto, Tiburcio, Celestino, Candelaria, Gerarda, María Antonia y María Rosa Hernández todos y su cónyuge sobreviviente Rosa Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santatepeque, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Veliz*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Salvador Carballo, de Concepción, Coronado, Clamencia, Fernanda, Cesáreo Antonio, Braulio, María Clotilde y Eulalia Portillo, la herencia que les dejó Victoriano Portillo, a quienes se les ha nombrado curadores y representantes de la sucesión, habiendo aceptado la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los siete siguientes en virtud de ser menores de edad y ser hijos legítimos del mismo causante y la última como hija legítima del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*F. O. Rodríguez.*—*J. A. Carranza*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Teresa Santacruz, por parte de sus hijos legítimos Abraham, Lázaro, María Clotilde, María Cleofes y Mercedes Caballero, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchupá, a las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*osé María Carrillo.*—*Anto. Martínez y Martínez*, Srío. 2

Miguel Angel Siliá, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Rafael Corpeño, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Paula Silva viuda de Corpeño, representada por su apoderado general procurador judicial don Enrique Blandón; ha sido nombrada la aceptante administradora interina y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si otra persona se cree con derecho a dicha herencia que se presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Miguel A. Siliá.*—*Salvador Campos*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Lorenza Caishpal, de parte de su hijo legítimo Ceollio Caishpal a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro C. Padilla.*—*R. Angel Aráuz*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor José Antonio Cisneros fallecido en la ciudad de San Salvador, el dos del mes corriente, de parte de

la señora Asunción Cartagena, a quien se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escobar.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto doctor Carlos David Vásquez, conocido también con el nombre de David, de parte de su menor hija legítima María Julia de Jesús Vásquez, conocida también con los nombres de Sara Ernestina, representada por sus guardadores doctores don David Vásquez y don José Candelario Zelaya, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejara el señor Bonifacio Rivas, por parte de sus hijos legítimos Pablo y Alejo Rivas Mena; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.*—*Mariano de J. Núñez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cruz Cabrera, hija legítima de la difunta Juana Hernández, por parte de Reyes Patiño, en concepto éste de cónyuge sobreviviente de la finada Cruz Cabrera; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las once de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juan Antonio Calderón.*—*Manuel J. Escobar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Catalina Martínez, por parte de su cónyuge sobreviviente Santiago Valladares, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*José A. Hernández.*—*Virgilio Barahona*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de sus hermanas legítimas doña Rosa Oblivia Velásquez de Franchini y señorita Dolores Pradevinda Velásquez, por su derecho propio, y la última, además, como cesionaria de los derechos hereditarios de don Miguel Angel y don José Neftalí Velásquez, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Alberto Velásquez Sevilla; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala*, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud de doña Alejandra Domínguez, representante de sus hijos ilegítimos menores Luis y Tránsito Domínguez, esta última conocida también por María del Tránsito Domínguez, por razón de necesidad y utilidad, se venderá en pública subasta una casa y solar; de dichos menores sitios en el ba-

rio de Candelaria de esta ciudad, la casa mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo por seis metros cuatrocientos dieciocho milímetros de ancho inclusive el corredor y el solar donde se encuentra que es de esquina, tiene de Norte a Sur, veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor Claudio Ochoa; al Sur, con casa de la señora Gertrudis Rivera; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Leonidas Orozco; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Daniel Quiteño. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srío. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Ramírez, contra Sebastián López, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta un terreno rústico sito en Santo Tomás, en el punto El Arenal, como de cinco y media manzanas, que linda: al Oriente, con Cruz Sánchez; al Norte, con Tranquilino Nájera y Desiderio Sánchez; al Poniente, con Manuel Arriola; y al Sur, con Antonio León. Quien tenga interés, que ocurra a hacer postura.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. García Iglesias.*—*Benj. Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de Avita Basconcelos de Díaz, contra Anselmo Rojas, por cantidad de pesos se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el punto denominado La Zanja, de la jurisdicción de San Francisco Chinameca, compuesto de setenta áreas de extensión, según el título, pero su capacidad real es como de doscientos diez áreas lindante: al Oriente, con terreno de R. migto Sánchez, teniendo por mojón unos brotones de izote; al Norte, con terreno de Eustaquio Martínez, teniendo por mojón otros brotones de izote; al Poniente, con terrenos de Pedro Pérez, brotones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos de Luciano Cariona, cerco de pita de por medio. El inmueble descrito está cultivado con algunos árboles de café. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. de J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de la sucesión de don Manuel Ariz, contra José Antonio Trejo, por cantidad de colonas, se venderán en pública subasta en este Juzgado: un predio rústico, situado en el cantón El Guachipilín, en el lugar llamado Loma del Zope, jurisdicción de San Pedro Pustla, cultivado con café y zacate, de cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, predio de Antonio Padilla Ortiz, hoy del ejecutado, de Basilio Ordóñez y de Casimira Alarcón, cerco y camino de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Herrera Guzmán y de la sucesión de Mariano Pérez, antes el primero de la sucesión del mismo Pérez, cerco de por medio; al Poniente, predio de Víctor Manuel de León, hoy del ejecutado, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Anita Najarro viuda de Durán. Otro predio rústico, inculto, en el mismo lugar que el anterior, de una hectárea ochenta y seis áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Ursulo Pérez, alambrado ageno de por medio; al Sur, terreno del ejecutado, antes de Víctor Manuel de León y de José León Cabezas, alambrado de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Manuel Ariz y de José Melgar, antes el de éste de Rodolfo Melgar. Otro predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el lugar El Zapote, de la misma jurisdicción, de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, predios de la sucesión de Manuel Ariz y de Sixta Aguirre, árboles de culiquimite, madrecazo y brotones en medio; al Oriente, fincas de Antonio Padilla Ortiz y de Sixta Aguirre y de Salvador Padilla, antes ésta de Julián Aguaslo, y la primera hoy de José Antonio Trejo, brotonado y alambrado propio en medio; al Poniente, terrenos de León Cabezas y de la sucesión de Mariano Pérez, antes el primero de Agustín Ramos, cerco propio en medio; y al Sur, finca de Basilio Ordóñez, cerco y camino en medio. Otro predio rústico, en el paraje La Paja y El Zapote, cultivado de café, de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, finca de la sucesión de Manuel Ariz, partiendo de un mojón de culiquimite; hacia el Poniente, y formando una línea curva por una quebrada; al Oriente, predio de Antonio Padilla Ortiz, alambrado y camino de por medio; al

Pontente, terreno del mismo Padilla Ortiz, antes de Clara González; y al Sur, finca de Sixta Aguirre y de Damiana Ruiz. Otro terreno rústico, situado en El Zapote, de la misma jurisdicción, cultivado en parte con café, de ciento sesenta y ocho áreas, linda: al Oriente, terreno de José León Cabezas, antes de Cipriano García; al Poniente, terreno que fue de Pedro Santos, de Rafael Morán y de Víctor Manuel de León, hoy de José Antonio Trejo, y terreno de Carlos León, antes de Guadalupe Hernández; al Norte, terreno que fue de Catarino Pérez, de Josefa Cruz Herrera, hoy de José Antonio Trejo, y terreno de Marcos Linares; y al Sur, terreno de Francisco Elías. Y otro predio rústico, en el mismo lugar que el anterior, de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Trejo, antes de Rafael Morán y predio de Vicente Díaz y Francisco Elías, antes de Pedro Santos; al Poniente, finca de Carlos de León, antes de Guadalupe Hernández; al Norte, terreno de Rafael Morán, hoy del ejecutado; y al Sur, terreno de la sucesión de Isidro de la Cruz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—Teodoro C. Padilla.—J. Felipe Azelar, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Solano Guzmán, como apoderado de don Primo Danioni, contra don Anselmo Bellegarrigue, por un derecho real hipotecario con que éste garantiza un crédito de doña Julia v. de Turillón, se vendrán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Primero. Un terreno rústico, situado en jurisdicción del distrito de Metapán, que formaba parte del baldío denominado Montaña de las Aradas, compuesto de un mil ciento sesentidós hectáreas equivalentes a veintidós caballerías, siendo sus linderos: al Oriente, los extinguidos ejidos de Citalá, desde el mojón de la vinda de Sarmiento, hasta el nacimiento del río de Pomola; al Norte, el terreno denominado Monte Cristo, perteneciente al mismo Bellegarrigue, desde el Pomola hasta el Cerro del Brujo, estando la línea al rumbo magnético Sur, sesentidós grados treinta minutos Oeste y cuatro mil cien metros de distancia intermedia; al Poniente, terrenos de los señores Lorenzo Trigueros, poseídos por parte de Guatemala y Bartolo Sandoval, desde el Cerro del Brujo hasta el picacho de la Yerabuena, al rumbo magnético Sur, sesentidós grados treinta minutos Oeste y mil setecientos cincuenta metros de distancia, y de este picacho al de Miramundo, al rumbo Sur, sesenta y dos grados Este y dos mil trescientos ochentidós metros, siendo colindantes el mismo señor Sandoval; y al Sur, terrenos de la hacienda Los Planes, de los Luna Hermanos, de Félix Martínez y de doña Eugenia Portillo v. de Sarmiento. Y segundo. Otro terreno rústico denominado Monte Cristo o Peñascal, cuya extensión es de diecisiete caballerías y siete centésimos de otra, situado en jurisdicción de la ciudad de Ocoatepeque, en la República de Honduras, lindante: al Oriente, terrenos de don Celestino Carranza y de don Braulio Cuestas; al Norte, terrenos nacionales y del mismo señor Carranza; y al Occidente y Sur, terrenos nacionales. Ambos terrenos han sido valuados en siete mil y cuatro mil pesos plata, respectivamente. Y se admitirán las propuestas que se hagan, si fuesen legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las quince horas del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Morela, h., como apoderado de doña Tránsito viuda de Velasco, contra don Isabel Martínez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de cinco manzanas sesentidós áreas, situado en el punto llamado La Chacra, jurisdicción de San Francisco Chinameca, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, trescientos sesentidós metros con terrenos de Pedro Martínez, Juan Bonilla y Santos Cortés, camino vecinal de por medio; al Poniente, trescientos ochentidós metros ochentidós centímetros lindando en línea quebrada con propiedad de Francisco Martínez, Raimundo Martínez y Antonio García, brotones de jiote y joto de por medio; al Sur, mide trescientos sesentidós metros veintidós centímetros y linda en línea quebrada con terrenos de Juan Portán Martínez y Andrea Rojas, brotones de izotes de por medio; y al Oriente, cuatro diecisiete metros setentidós centímetros, y linda con terrenos de Félix Sánchez, quebrada de por medio, siendo mojoneras esquineras del inmueble descrito unos brotones de izotes, está cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales y tiene un trepiche de madera para moler caña. El inmueble descrito está valuado en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del

día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

### TITULOS

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Cruz Sánchez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cañón El Porvenir, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de Nicolás Sánchez, Guillermo Ramírez y Justa y Tomasa de León, cercas de brotones y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomasa de León, cercas de maíreco y pito de por medio; al Oriente, con terreno de Nicolás Sánchez, cercas de pito de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eusebio Mejía, Juan Antonio Ramírez y Nicolás Sánchez, cercas de pito de por medio; dicho terreno no está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario; lo estima en la suma de quinientos colones; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Benigno Martínez Q.—J. Anto. Rochoa, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Manuel Simón Martínez, como apoderado de Angelina Ariz de Salinas, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un predio rústico, situado en los suburbios de la villa de Ataco; cultivado de café, compuesto de diecinueve hectáreas cuarentidós áreas y cuarentidós metros cuadrados, lindante: al Norte, con predio de Anita Castañeda; al Oriente, con terrenos de María Luisa Durán y Salvador Paredes; al Sur, con terrenos del mismo Salvador Paredes, de Miguel Arévalo, de Salvador Paredes, de Benjamín Falla, de Felipe León y de Josefa Paredes, camino del río de por medio con Arévalo y Falla; y al Poniente, con terrenos de Felipe Viana, de Fernando Herrera Morán y de Anita Castañeda. El inmueble descrito está todo circulado de alambre. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del treinta de diciembre de mil novecientos veintidós.—Avelino Avelar.—David García C., Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Josefa Montoya viuda de Cárcamo, solicitando título a favor de su poderante de una propiedad situada en la 16a. Avenida Sur, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diez y nueve metros siete decímetros con propiedad de la sucesión de Blas Zepeda; al Norte, veintidós metros diez y ocho centímetros, lindando con el de don Jesús Martínez; al Poniente, diez y nueve metros siete decímetros, lindando con la 16a. Avenida Sur; y al Sur, diez y ocho metros setentidós centímetros, con propiedad de doña Josefa Orellana. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por cesión que le hizo su nieto Pablo Fidel Cárcamo. Hay construidas en el terreno descrito dos casas, y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—I. Gómez.—Enrique Chacón, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitas Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de seis manzanas de capacidad, poco más o menos, situado en el punto llamado El Chapadero, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Víctor López, Saturnina Martínez y José Angel Alvarado, quebrada Piedra Redonda de por medio; al Norte, con el de Coronado Guzmán, siendo mojoneras árboles de izote y unas piedras sembradas; al Poniente, con terreno de Carmen Martínez, camino vecinal de por medio y unas piedras sembradas; y al Sur, con terreno de Catarina Martínez, otros izotes y piedras de mojoneras. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, febrero doce de mil novecientos veintidós.—José S. Colorado.—A. E. Sibridán, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Claudiá Cortés de Coto, mayor de edad, de oficios mujeriegas, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, sito en el punto denominado

Tecacaste, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión. El terreno está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Daniel Castellanos y Beraida de Getz Von Olenhusar, cerca de por medio; al Poniente, linda con sucesión de Sérbulo Espinosa, camino de Tecacaste de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Guillermo Siebold, Bartolo Meléndez, Pablo Portal, Benito Crozo y Anita Martínez, camino real de por medio; al Sur, con terrenos de Alejandro Ayala y sucesión de Sebastián Rosales, cerca de por medio. Los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Atanasio González, quien lo poseyó quieto, pacíficamente y sin ninguna interrupción por más de diez años; lo estima en cuatro mil colones; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Morales.—Manuel J. García, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Obispo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Plan de las Anonas, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de capacidad, inculco, que linda: al Sur, con Eusebio Santos, mojoneras esquineras un izote y un árbol de madrecazo; al Poniente, con Eusebio Santos y Ricardo Martínez, zanjo y piña de por medio; al Norte, con Santiago Mármol y Eusebio Santos, mojoneras un izote y un árbol de flor blanca; y al Oriente, con Marcelino Martínez, quebrada pluvial de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima el interesado en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, febrero dieciocho de mil novecientos veintidós.—José S. Colorado.—A. E. Sibridán, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, el señor Manuel García, mayor de edad, jornalero de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cañón del Espino de esta jurisdicción, compuesta cada una de ellas de cincuentidós áreas de extensión superficial; y linda: La primera al Norte, con terreno de Jesús García, cerco de por medio; al Oriente, callejón de por medio, con terreno de Rafael Escoto Murillo; al Sur, con terreno de la señora Leonor Durán de Díaz, cerco de piña de por medio; y al Poniente, con terreno de Pedro García. La segunda porción linda: al Norte, con terreno de Juan García Alfonso, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Nicolás García; al Sur, con terreno de Leonor Durán de Díaz; y al Poniente, con terreno de Felipe García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Batapuzán, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, cuarentidós metros, con Estefanía Molina y Ventura Gómez, cerco en medio; al Oriente, treinta y ocho metros, con Santiago García, barranca en medio; al Sur, treinta y siete metros, con el doctor Abraham Rivera, cerco en medio; y al Poniente, treinta y siete metros, con Ricardo Aseña, calle en medio. En el solar hay dos casas pajizas: una de seis metros de largo por cinco de ancho; y la otra de cuatro metros de largo por tres de ancho: mojoneras esquineras, una piedra, un árbol de flor blanca, un quilita y un jacote. Dicho inmueble lo hubo por compra a Julio Flores, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Rivera, que es de Sonsonate. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—Por el señor Alcalde don Nemesio Santos, que no sabe firmar.—Justo Flores.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dorotea Parada, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, por sí, solicitando título municipal de un terreno rústico, sito en el valle El Sauce, de esta jurisdicción, de setenta áreas, árido, el cual no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona, de los linderos siguientes: al Oriente, con predio de la sucesión de Ramón Anzora, limitado por un callejón; al Norte, con terreno de Pablo y Elías Anaya, mojoneras un cerco de piña de éstos; al Poniente, con fun-

do de Jacinto Laude, camino en medio que va para el Guayabal; y al Sur, con fundo de Lorenzo Rodríguez, dividido por un cerco de piña de éste. No es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, menos Lorenzo Rodríguez, que es del Guayabal; y lo adquirió por herencia de Hipólito Sánchez. Se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, febrero ocho de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío.* 1

Rafael Henríquez, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matías Gámez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, en el lugar llamado El Corralito, con los siguientes linderos: al Oriente y Norte, un terreno de don Carmen Henríquez; al Poniente, con terreno de Pablo Chávez; y al Sur, con terreno de Inocente Iraheta. Es terreno inculto, cercado por todos sus rumbos y sin ningún cultivo. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona y lo estima la solicitante en un mil colones. Lo hubo por herencia de su difunto esposo Pablo Carranza. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Henríquez.—Isidoro Villeda, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor José Antonio González, mayor de edad, platero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene once metros de frente por diecisiete metros de fondo; y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Margarita Quintanilla; al Norte, con casa de la sucesión de Marcelo Aquino, representada por María Aguila Aquino; y al Poniente y Sur, con casa de Salvador Duzñas. En este inmueble hay construidas, dos mediaguas cubiertas de tejas. El inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Fulgencio González. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Tomás Berdugo.—José Raquel Rodríguez, Srío. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Manuel Cruz, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Carmen Rubí y Juan Félix Flint y mide treinta metros; al Poniente, con solar de Gregorio Avila y mide treinta y seis metros; al Norte, con solar y casa de Francisca Majano y mide treinta y ocho metros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Doreteo González, mide cuarenta y seis metros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión de muchos años y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis Valle.—José Pantoja, Srío. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Chamul, de cincuenta y dos años de edad, casado y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fue comunal, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas (de capacidad, cultivado de café, demarcado con brujas de izote por todos sus rumbos, conteniendo además, hacia el Norte, cerco de alambre y que linda: al Oriente, con finca de Concepción Avilés, calle de por medio en parte; al Norte, con otra finca del presentado y con las de don Santiago Hill y don Gilberto Roque Solórzano, camino de por medio con los dos últimos; al Occidente, con fincas del mismo presentado y de Victoriana Chamul viuda de Avilés; y al Sur, con finca del propio Concepción Avilés; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por donación que le hizo su padre legítimo don José Dionisio Chamul, ya difunto; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo

dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a la diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—B. Serpas, Srío. I.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Pérez, viuda de Menjívar, de cuarenta y dos años de edad, oficios domésticos, vecina del cantón Nazaret de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar Plan de La Lima, de esta misma jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, cultivado de café cosachero, lindando: al Oriente, Norte Poniente y Sur, con terrenos de don Indalecio Crespin; habiendo pertenecido el terreno anteriormente descrito en el primer rumbo al señor Eligio Paniagua, dividido por cercos de alambre de por medio. Lo hubo la solicitante por compra que hizo a doña Eligia Paniagua, de este mismo vecindario, con residencia en el cantón Plan de La Lima, estima el terreno en seiscientos colones; no tiene cargas ni derechos reales; el colindante único señor Crespin es de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huitzucur, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos veintidós.—*Rosalto Grande.—Marcelino P. Morales, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Jesús García, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, siendo su extensión y linderos como sigue: al Oriente, treinta metros, mediando un zaajo, con solar de Matilde Rivera; al Norte, diez metros, mediando cerca de palo-pique, con solar del mismo Matilde Rivera; al Occidente, veinticuatro metros, mediando cerca de alambre, con solar de Juana Monterrosa; y al Sur, dieciséis metros, mediando calle, con solar de don Lisandro Valle. No es sirviente ni dominante, sin carga real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dieciséis horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ambrosio Molina.—Pilar Muñoz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Morales, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, doce metros y de Norte a Sur, catorce metros, linda: al Oriente, con casa y solar que fue de la sucesión de Justo Muñoz, hoy de Ursula Muñoz; un árbol de jobo de división; al Poniente, casa y solar que fue de Julia Najjarro, hoy de Mercedes Renteros; al Norte, solar y rancho de Coronado Munguía, un árbol de jobo de división; y al Sur, casas de Venancia Iraheta y Jesús Renteros, calle de por medio. En este predio hay construido un rancho de teja, paredes de adobe de siete metros de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por donación que le hizo su padre legítimo Jesús Morales, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima la interesada en ochenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juan A. Canénguez.—Eliseo Miranda, Srío. I.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó ante esta Alcaldía don Rafael Borja, pidiendo título de un terreno rústico que posee en el cantón San Juan y en el lugar llamado el Ojo de Agua de Los Agustinos, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, Sur y Norte, con terrenos de los señores Juan y Elicmo Bernal; y al Poniente, con el de José Angel Méndez, antes de Honorata Zacarias; teniendo por mojones conocidos unas peñas intrasitables, una quebrada, un árbol de copinol y un pepeto. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Magaña Herrera, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, vecino de Juayúa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de doce hectáreas y sesenta áreas de capacidad superfi-

cial, situado en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de doña Adela de Jerez, cerco del solicitante la mitad y el resto, cerco divisorio de por medio, todo en línea quebrada; al Norte, con terreno del doctor Gustavo Magaña, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante y partes de la misma finca de doña Adela de Jerez; al Poniente, con terrenos de don Andrés Ordóñez barranco en medio y de los menores José Renato y Ludovico Castello Escrich, representados por su madre doña Adela de Castello Escrich; y al Sur, con el mismo terreno y finca de los expresados menores José Renato y Ludovico Castello Escrich; que el terreno descrito no tiene ningún gravamen ni carga real, y asegura el solicitante, que lo hubo por donación que le hizo su señora madre doña Adelaida Herrera viuda de Magaña, de oficios domésticos y vecina de Juayúa; que los colindantes Jerez y Castello Escrich son vecinos de Juayúa, el doctor Magaña de Ahuachapán y Ordóñez de este domicilio; y lo estima en la suma de diez mil colones. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Arévalo H.—Eusebio Rios, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Mercedes Natividad Portillo, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio San Antonio, de esta ciudad, cuyo inmueble en conjunto tiene estos linderos y dimensiones: al Oriente, con casas y solares de Susana Castellanos y Vicenta v. de Martínez, calle pública de por medio y mide treinta y cinco metros doce centímetros; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Bernarda Merino y solares de Dolores García y del doctor Fídel Antón, no Novoa, y mide sesenta y cinco metros; al Poniente, con casa y solar de doña María Méndez de Jovel, mediando calle pública y mide cinco metros sesenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetria González viuda de Vides, pared de por medio perteneciente al solicitante en parte y en parte cercado, midiendo cuarenta y cinco metros. La casa es de teja sobre paredes de adobe y mide de largo nueve metros trece centímetros por ocho metros cincuenta y seis centímetros de ancho, incluye un corredor interior. El predio descrito lo posee de buena fe el solicitante, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a la señora Petrona Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Novoa, que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Agustín Ortiz.—Francisco Antonio Velás, Srío. 2*

Crisanto Lemus, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al Oriente de esta población de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión y cuyos linderos son: al Norte, con solar de Isabel Varela; al Oriente, con solar de José María Cano; al Sur, con solares de Rodolfo Najjarro y Esteban Hernández, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Cayetano Orozco, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente con ninguna persona y lo estima en la suma de veinte colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*C. Lemus.—P. Cisneros M., Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Pedro y Nicolás García, mayores de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, como de noventa áreas de extensión superficial, que de buena fe poseen, sin cargas reales; cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de los señores Juan y Jesús García, cerco de alambre de por medio y de piña con la segunda; al Oriente, con predio de Manuel García, sin dirección cercada, al Sur, con terreno de la señora Leonor Durán, cerco de piña de por medio que es de la colindante; y al Poniente, con terreno de la sucesión de la señora Concepción García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinúa, Srío.* 2

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta García Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando

se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado "Loma de Michanco", en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández, brotones de jote, salamo y otros árboles de por medio; al Norte, con terreno de Nemesio Martínez, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Narciso González y otro terreno de la pareciente García, cerco de paja y brotones de varios árboles de por medio; y al Sur, con la calle pública que se dirige a la ciudad de San Pedro Nonualco; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Rivera Mejía, de sesenta y cuatro años de edad, carpintero, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, solicitando por escrito título de propiedad de los inmuebles siguientes: un solar urbano, una mediagua, una casa rancho, situado en el Centro de esta villa; el solar mide quinientos treinta metros cuadrados ciento ochenta y cinco milímetros, la mediagua que es de tejas sobre paredes de adobe, mide de largo nueve metros treinta y cuatro centímetros por ocho metros catorce centímetros de ancho inclusive el corredor, y la casa rancho que está ubicada en el interior del solar, mide cinco metros veinte centímetros de largo por tres metros setenta y cinco centímetros de ancho, y todo linda: al Oriente, con solar de Pedro Téban, y casa de Juana Rivera, calle de por medio; al Norte, con solares y casas de Mercedes Leiva de Guerra y María José Cruz, calle en medio; al Poniente, con solar de Felipe Alvarado; y al Sur, con solar y casa de Justo Cetino; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra a Juana Rivera, sobreviviente, y los estima en doscientos colones. No tienen carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, febrero once de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—Raf. M. Moreno, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de quinientos sesenta áreas de capacidad, sito en la loma del Bálsamo, de esta jurisdicción, y lindante: al Norte, con fincas de León Flores y Leonarda Portillo, camino antiguo vecinal de por medio y fincas de Eva López y Eduardo Pardo, mediante cercas de alambre y brotones; al Poniente, con fincas de León Cáceres y Petrona Castillo viuda de Garza, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Ángel Moreno; y al Oriente, con terreno del doctor Alfonso Zárate, camino real que de esta villa conduce a Armenia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeacoyo, a las cuatro y media de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Morales.—Manuel J. García, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita María Josefina Mejía, de veintiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide seis metros de ancho frente a la calle, por igual medida de fondo con todo y corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros quinientos milímetros, calle pública de por medio, con casa y solar que fue de Cecilio Monterrosa, hoy de Juana Cáceres; al Poniente, veintidós metros sesenta y seis milímetros, con casa y solar de Pedro Murray; al Norte, quince metros setecientos milímetros, con solar y casa de Zoilo Guerra; y al Sur, trece metros, sesenta y seis milímetros, calle pública de por medio, con casa y solar del doctor Ismael Corea Palma. El colindante Guerra, es del domicilio de Zacacoyo, y los demás de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a su madre María Antonia Mejía, ya difunta. Lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, ni está en proindivisión. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez y seis horas del día doce de enero de mil novecientos veintidós.—Arcadio Torres.—Amadeo Escobar V., Srlo. 3

**Aviso municipal**

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la hechura de los uniformes de la Policía Municipal,

debiendo emplearse como material el dril rayadillo u otra tela semejante.

Las personas que tengan interés pueden hacer sus propuestas a esta Alcaldía, hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—I. Gómez. 4-2

**Feria en Berlín**

Estando próxima la feria de San José, de esta ciudad, la cual tendrá verificativo del 15 al 20 de marzo próximo entrante, se invita al comercio en general, a quien estas autoridades ofrecen toda clase de garantías. El regular precio que ha tenido el café augura buenas transacciones.

Alcaldía Municipal: Berlín, febrero trece de mil novecientos veintidós.—Rafael S. Velás. 1

**LICITACIONES**

Se saca a licitación pública la conservación y mantenimiento en buen estado, de los empedrados de las calles públicas de la ciudad, durante todo el año corriente, sobre la base de cuarenta y cuatro centavos por cada vara cuadrada. Se admiten propuestas hasta el día cinco del mes de marzo próximo.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Gmo. Müller.—J. B. Serpas, Srlo. 1

**Procuración**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—Const. Villacorta. 15-2

**PREVENCION**

Se pone en conocimiento de las personas que expenden leche, que la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la Alcaldía Municipal, ha establecido un servicio especial encargado de vigilar la pureza de la leche puesta a la venta; con este fin, sin previo aviso, se recojerán muestras del artículo referido, las que serán analizadas y caso de comprarse adulteración, además de imponer la pena de ley, se publicarán los nombres de las personas que, sin ningún escrúpulo, adulteran tan importante alimento.

San Salvador, febrero de 1922.  
Luis W. Velasco. Carlos Muñoz Barillas.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de febrero

Temperatura, media diurna.....	22,3 C.
Temperatura, máxima.....	33,2 C.
Temperatura, mínima.....	13,8 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	708,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	73 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,9 m/m.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Norte**

El 22 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *Venezuela*, que tocará en el referido puerto el 23 con escalas en San José de Guatemala, Manzanillo, San Pedro (Los Angeles) y San Francisco, Cal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 21 de febrero de 1922.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de sus agentes, se harán despachos en

plementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

**CONCURSO**

A los señores aspirantes a la plaza de Mecanógrafo de esta oficina, se les participa, que el concurso para su opción estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 18 de febrero de 1922. 5-2  
R. Avilla H., Srlo.

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treinta y uno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-25

**Dueños de Imprentas**

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación, en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándoles exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar recamos y responsabilidades.

Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veintidós. 15-6 alt.

**AVISO**

**A los Padres de familia de los Alumnos del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio Anexa**

Para evitar reclamaciones en el futuro, se recuerda a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa, que el artículo 57 reformado del Reglamento de Enseñanza Secundaria establece lo siguiente:

"No tendrá derecho a certificado al final del curso y por tanto a examen, el alumno que hubiere incurrido en cada asignatura en doce faltas de asistencia sin causa justificada, a juicio del Director del Instituto Nacional o del Establecimiento respectivo, o en dieciocho faltas con justa causa; o en diez faltas graves de conducta no comprendidas entre las que merezcan expulsión; o que no hubiere presentado cinco trabajos siendo por cuenta del contratista la costosa y reescritos en cada materia (artículo 33, atribución 10a.) La justa causa por falta de asistencia debe comprobarse inmediatamente."

Dirección del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Victorino Ayala, Director. 10-4 alt.

**Compañía Eléctrica de Zacatecoluca**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará el día martes, siete de marzo próximo venidero, a las 11½ a. m., en las oficinas de

René Keilhauer, Presidente.

San Salvador, 20 de febrero de 1922. 1

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará el día martes, siete de marzo próximo venidero, a las 11 a. m., en las oficinas de

René Keilhauer, Presidente.

San Salvador, 20 de febrero de 1922. 3-1

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, miércoles 22 de febrero de 1922

NUM. 44

SECCION OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan Jiménez L., Ordenanza del Ministerio de Fomento, en sustitución de Jesús Alvarado. El nombrado gozará del sueldo presupuestado desde el 1.º del corriente, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
encargado del Despacho,  
*Argüello L.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de febrero de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Antonio Aguila, Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, con iguales funciones al de San Miguel, en lugar de don Antonio Castillo, quien pasará a llenar la vacante que deja el señor Aguila. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*González.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 11 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir al Ministerio de su digno cargo, el informe que el señor Ingeniero don Jacinto Castellanos, se ha servido enviar a esta Dirección General, de los trabajos ejecutados en la carretera que está a su cargo, durante la semana del 30 de enero al 5 del corriente mes:

"No. 1,256.—San Salvador, 10 de febrero de 1922.—Señor Ingeniero don Marcos A. Letona, Director General de Obras Públicas.—Presente.—Señor Director: Tengo el honor de remitir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados en la carretera que está a mi cargo y que corresponden a la semana del 30 de enero al 5 de febrero del corriente año.

*Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.*—En el km. 7, se repararon 228 m. de calle; en el km. 21, se rellenaron 30 m.; en el km. 20, se bombearon 40 m. de calle y extrajeron 30 m. c. de piedra; en los kms. 23 y 24, se repararon 100 m.; en el km. 25, se repararon 151 m. de calle; en el km. 29, se bombearon 47 m.; en el km. 30, se repararon 306 m.; y en el km. 54, se reparó y bombeó 350 m. de calle. Trabajó el per-

sonal siguiente: Un Ayudante de Ingenieros, un mecánico, un maestro de caminos, dos mozos vigilantes, dos carreteros y cuarentitrés peones. Total planilla, colones 405. De Ud., su atento y seguro servidor, [f.] J. Castellanos, Ingeniero Jefe."

Del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

*Marcos A. Letona.*

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

*INFORME de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán, durante cuatro días del 6 al 11 del corriente.*

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 15 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Informo a Ud. sobre los trabajos verificados en la carretera nacional que de Chalatenango conduce a la capital, entre El Remolino y Colima, jurisdicción de Suchitoto, durante cuatro días de la semana del 6 al 11 del corriente. Trabajaron en esta carretera un caporal con ocho mozos, devengando aquél un colón diario y éstos setentidós centavos diarios cada uno; en cuatro días de trabajo arrojó la planilla colones 28.00. Se repararon sesenta metros y se compusieron varios zanjos.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me es grato firmarme del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

*J. Novoa.*

Al señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 16 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir al Ministerio de su digno cargo, el informe que el señor Ingeniero don Jacinto Castellanos, se ha servido enviar a esta Dirección General, de los trabajos ejecutados en la carretera que está a su cargo, durante la semana del 6 al 11 del corriente mes:

"No. 1,258.—San Salvador, 16 de febrero de 1922.—Señor Ingeniero don Marcos A. Letona, Director Gral. de Obras Públicas.—Presente.—Señor Director: Tengo el honor de remitir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados en la carretera que está a mi cargo, y que corresponden a la semana del 6 al 11 del corriente mes.

*Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.*—En el km. 7, se repararon 230 m. de calle; en el km. 19, se bombearon 100 m.; en el km. 20, se repararon 100 m.; en el km. 22, se bombearon 140 m.; en el km. 24 y 25, se repararon 80 m.; en el km. 26, se repararon 100 m.; en el km. 30 y 31, se repararon 600 m.; en el km. 54, se repararon 454 m.; y se construyeron 2 muros de piedra de 1 m. por 4 m. de ancho, para sostenimiento de un tubo. Se dispararon 28 tiros de dinamita, gastándose 18 candelas, 28 fulminantes y 30 pies de mecha. Tra-

bajó el personal siguiente: Un Ayudante de Ingenieros, un mecánico, un maestro de caminos, dos mozos vigilantes, dos carreteros y cuarentitrés peones. Total planilla, colones 410. De Ud., su atento y seguro servidor, (f.) J. Castellanos, Ingeniero Jefe."

Del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

El Director General,  
*Marcos A. Letona.*

Al señor Ministro de Fomento, E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", M. Palomo y Cia. y "Sucursal M. Palomo y Cia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Leonor Bazán, Aminta Recinos, Eduardo G. Vidus.  
Autentes: Pedro Arévalo Mora [2], Carlitos A. Morán, Frolán Duque.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, corporación domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando que se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana: La marca consiste en la palabra "SIMMONS", lle-

**SIMMONS**

vando entre la primera letra "S" en la parte superior la letra mayúscula "E" y en la parte inferior la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS", usada en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente, para distinguir y proteger techos, techos de armaz, a saber: techo de fieltro, techos de asfalto y fieltro, cemento para techos, cubiertas para techos, por ejemplo asfalto líquido, y en general materiales de construcción. Quien se crea con derecho a la marca antes relacionada, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srio. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la SIMMONS HARDWARE COMPANY, CORPORACION domiciliada en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus clientes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

**SIMMONS**

Consiste la marca en la palabra "SIMMONS" llevando entre la primera letra "S" en la parte superior de la letra mayúscula "E" y en la parte inferior de la letra mayúscula "C", consistiendo la marca esencialmente en la palabra "SIMMONS" usada en cualquier forma, color o tamaño, de manera conveniente, y se emplea para distinguir y proteger pinturas secas, ya mezcladas y en pasta: lechadas, esmaltes, tintes, barnices, pinturas de grafito líquidas o en pasta, colores secos, pinturas de asfalto, colores en aceite, pinturas de aluminio, de oro, de plata; pinturas para pizarras, líquido para broncear, polvos de bronce, lacas preparadas, rellenos para maderas, cera preparada, plomo blanco, zinc blanco, charoles, lacas, barnices, cateod, etc. y en general pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacas, colas, lacas, etc., papeles pintados y sucedáneos para tapicería, colores finos para pintura y útiles pa-

ra pintores, que elaboran en su domicilio. Quien se crea con derecho a la marca descrita que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, manufactureros, se presentó solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la palabra "STANLEY" dentro de un marco, encima de las letras "S. W." tal como aparece en el facsimil, y este constituida esencialmente por la palabra "STANLEY" y las iniciales "S. W.". Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger herramientas para medidas e instrumentos, herramientas de mano y sus partes y accesorios; mercaderías manufacturadas de metal, quincallería, ferretería y quincalla. Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad de New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

**ZIG ZAG**

Consiste en la palabra "ZIG-ZAG" usada de manera conveniente; en cualquier forma color y tamaño, para distinguir y proteger "reglas, reglas de doblar o que se doblan y en general instrumentos y artículos para medición y para aplicaciones científicas". Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE STANLEY WORKS, corporación domiciliada en la ciudad de New Britain, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en la representación de dos letras "Z" mayúsculas atravesadas por una flecha. Se usa de manera conveniente, en cualquier color y tamaño para distinguir y proteger reglas para medir, y en general instrumentos y artículos para medición y para aplicaciones científicas. Quien se crea con derecho a la marca descrita que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 3

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal de este distrito,

Avisa al público: que por resolución de esta fecha fueron declarados herederos universales del difunto don Narciso Girón, fallecido el mes de diciembre próximo pasado, los señores Romella Vásquez por sí y como representante legal de sus menores hijos María Victoria, José Alejandro y Zolla Paz los tres de apellido Vásquez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—*M. A. González.—F. Rivas P. Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio

de inventario a la señora Gordiana Mejía v. de Urías, de los bienes que a su defunción dejó Marcelino Urías en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Bzlin, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. Selva.* 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece de los corrientes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Eugenio Hernández, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Natividad Hernández; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Tienen derecho en esta herencia Santos, Modesto, Tiburcio, Celestino, Candelaria, Gerardo, María Antonia y María Rosa Hernández todos y su cónyuge sobreviviente Rosa Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velis, Srío.* 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Salvadora Carballo, de Concepción, Coronado, Clemencia, Fernanda, Cesáreo Antonio, Braulio, María Clotilde y Eulalia Portillo, la herencia que les dejó Victoriano Portillo; a quienes se les ha nombrado curadores y representantes de la sucesión, habiendo aceptado la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los siete siguientes en virtud de ser menores de edad y ser hijos legítimos del mismo causante y la última como hija legítima del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*P. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Teresa Santacruz, por parte de sus hijos legítimos Abraham, Lázaro, María Clotilde, María Cleofes y Mercedes Caballero, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.—Anto. Martínez y Martínez, Srío.* 3

Miguel Angel Sillis, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Rafael Corpeño, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Paula Silva viuda de Corpeño, representada por su apoderado general procurador judicial don Enrique Blandón; ha sido nombrada la aceptante administradora interina y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si otra persona se cree con derecho a dicha herencia que se presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Miguel A. Sillis.—Salvador Campos, Srío.* 3

Miguel Angel Sillis, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Salvador Martínez, de parte de la señora Tránsito Bermúdez, como madre natural de sus menores hijos Juana, Mártir, conocido por José, Pedro y Avelino, todos cuatro de apellido Bermúdez, hijos reconocidos como naturales por el señor Martínez, estando la señora Bermúdez, representada por su apoderado doctor Alfredo Alvarado Sifontes, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veinte y dos.—*Miguel A. Sillis.—Salvador Campos, Srío. Int.* 2

## EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de la sucesión de don Manuel Ariz, contra José Antonio Trejo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado: un predio rústico, situado en el cantón El Guachipilín, en el lugar llamado Loma del Zope, jurisdicción de San Pedro Pastia, cultivado con café y zacate, de cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, predio de Antonio Padilla Ortiz, hoy del ejecutado, de Basilia Ordóñez y de Casimira Alarcón, cerco y camino de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Herrera Guzmán y de la sucesión de Mariano Pérez, antes el primero de la sucesión del mismo Pérez, cerco de por medio; al Poniente, predio de Víctor Manuel de León, hoy del ejecutado, cerco de por medio; y al Sur, terreno de Anita Najarro viuda de Durán. Otro predio rústico, inculto, en el mismo lugar que el anterior, de una hectárea ochenta y seis áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Ursulo Pérez, alambrado ageno de por medio; al Sur, terreno del ejecutado, antes de Víctor Manuel de León y de José León Cabezas, alambrado de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Manuel Ariz y de José Melgar, antes el de ésta de Rodolfo Melgar. Otro predio rústico, cultivado en parte de café, situado en el lugar El Zapote, de la misma jurisdicción, de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, predios de la sucesión de Manuel Ariz y de Sixta Aguirre, árboles de culquimite, madrecaeco y brotones en medio; al Oriente, fincas de Antonio Padilla Ortiz y de Sixta Aguirre y de Salvador Padilla, antes ésta de Julián Asensio, y la primera hoy de José Antonio Trejo, brotonado y alambrado propio en medio; al Poniente, terrenos de León Cabezas y de la sucesión de Mariano Pérez, antes el primero de Agustín Ramos, cerco propio en medio; y al Sur, finca de Basilio Ordóñez, cerco y camino en medio. Otro predio rústico, en el paraje La Paja y El Zapote, cultivado de café, de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, finca de la sucesión de Manuel Ariz, partiendo de un mojón de culquimite; hacia el Poniente, y formando una línea curva por una quebrada; al Oriente, predio de Antonio Padilla Ortiz, alambrado y camino de por medio; al Poniente, terreno del mismo Padilla Ortiz, antes de Clara González; y al Sur, finca de Sixta Aguirre y de Damiana Ruiz. Otro terreno rústico, situado en El Zapote, de la misma jurisdicción, cultivado en parte con café, de ciento sesenta y ocho áreas, linda: al Oriente, terreno de José León Cabezas, antes de Cipriano García; al Poniente, terreno que fue de Pedro Santos, de Rafael Morán y de Víctor Manuel de León, hoy de José Antonio Trejo, y terreno de Carlos León, antes de Guadalupe Hernández; al Norte, terreno que fue de Catarino Pérez, de Josefa Cruz Herrera, hoy de José Antonio Trejo, y terreno de Marcos Linares; y al Sur, terreno de Francisco Elías. Y otro predio rústico, en el mismo lugar que el anterior, de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Trejo, antes de Rafael Morán y predio de Vicente Díaz y Francisco Elías, antes de Pedro Santos; al Poniente, finca de Carlos de León, antes de Guadalupe Hernández; al Norte, terreno de Rafael Morán, hoy del ejecutado; y al Sur, terreno de la sucesión de Isidro de la Cruz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro C. Padilla.—J. Felipe Avelar, Srío. Int.* 3

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, el señor Manuel García, mayor de edad, jornalero de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón del Espino de esta jurisdicción, compuesta cada una de ellas de cincuentidós áreas de extensión superficial; y lнда: La primera al Norte, con terreno de Jesús García, cerco de por medio; al Oriente, collejón de por medio, con terreno de Rafael Macoto Murillo; al Sur, con terreno de la señora Leonor Durán de Díaz, cerco de pña de por medio; y al Poniente, con terreno de Pedro García. La segunda porción linda: al Norte, con terreno de Juan García Alfonso, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Nicolás García; al Sur, con terreno de Leonor Durán de Díaz; y al Poniente, con terreno de Felipe García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—G. A. Estupinán, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ramírez, mayor de edad, oficios do-

mésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, cuarentiocho metros, con Estefanía Molina y Ventura Gómez, cerco en medio; al Oriente, treinta y ocho metros, con Santiago García, barranca en medio; al Sur, treinta y siete metros, con el doctor Abraham Rivera, cerco en medio; y al Poniente, treinta y siete metros, con Ricardo Asensio, calle en medio. En el solar hay dos casas pajizas: una de seis metros de largo por cinco de ancho; y la otra de cuatro metros de largo por tres de ancho: mójones esquineros, una piedra, un árbol de flor blanca, un quilite y un jocote. Dicho inmueble lo hubo por compra a Julio Flores, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Rivera, que es de Sonsonate. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—Por el señor Alcalde don Nemesio Santos, que no sabe firmar.—Justo Flores.—J. Antonio Cienfuegos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dorotea Parada, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, por sí, solicitando título municipal de un terreno rústico, sito en el valle El Sauce, de esta jurisdicción, de setenta áreas, árido, el cual no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona, de los linderos siguientes: al Oriente, con predio de la sucesión de Ramón Anzora, limitado por un callejón; al Norte, con terreno de Pablo y Elías Anaya, mójón un cerco de paja de éstos; al Poniente, con fundo de Jacinto Lande, camino en medio que va para el Guayabal; y al Sur, con fundo de Lorenzo Rodríguez, dividido por un cerco de paja de éste. No es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, menos Lorenzo Rodríguez, que es del Guayabal; y lo adquirió por herencia de Hipólito Sánchez. Se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, febrero ocho de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olanco.—Simón Pérez Cruz, Srío. 2

Rafael Henríquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matías Gámez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, en el lugar llamado El Corralito, con los siguientes linderos: al Oriente y Norte, un terreno de don Carmen Henríquez; al Poniente, con terreno de Pablo Chávez; y al Sur, con terreno de Inocente Iraheta. Es terreno inculto, cercado por todos sus rumbos y sin ninguna clase de cultivos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona y lo estima la solicitante en un mil colones. Lo hubo por herencia de su difunto esposo Pablo Carranza. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos veintidós.—Rafael Henríquez.—Isidoro Villeda, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor José Antonio González, mayor de edad, platero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene once metros de frente por diecisiete metros de fondo; y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Margarita Quintanilla; al Norte, con casa de la sucesión de Marcelo Aquino, representada por María Agueda Aquino; y al Poniente y Sur, con casa de Salvador Dueñas. En este inmueble hay construidas, dos medianas cubiertas de tejas. El inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Fulgencio González. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—Tomás Berdugo.—José Raquel Rodríguez, Srío. 1. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Manuel Cruz, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Carmen Rubí y Juan Félix Flint y mide treinta metros; al Poniente, con solar de Gregorio Avila y mide treinta y seis metros; al Nor-

te, con solar y casa de Francisca Majano y mide treinta y ocho metros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Dorotea González, mide cuarenta y seis metros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión de muchos años y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—Luis Valle.—José Pantoja, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Chámul, de cincuenta y dos años de edad, casado y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fue comunal, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, cultivado de café, demarcado con brotones de izote por todos sus rumbos, conteniendo además, hacia el Norte, cerco de alambre y que linda: al Oriente, con finca de Concepción Avilés, calle de por medio en parte; al Norte, con otra finca del presentado y con las de don Santiago Hill y don Gilberto Roque Solórzano, camino de por medio con los dos últimos; al Occidente, con fincas del mismo presentado y de Victoriana Chámul viuda de Avilés; y al Sur, con finca del propio Concepción Avilés; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por donación que le hizo su padre legítimo don José Dionisio Chámul, ya difunto; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a la diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—B. Serpas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Pérez, viuda de Manjivar, de cuarenta y dos años de edad, oficios domésticos, vecina del cantón Nazaret de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar Plan de La Lima, de esta misma jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, cultivado de café cosechero, lindando: al Oriente, Norte Poniente y Sur, con terrenos de don Indalecio Crespin; habiendo pertenecido el terreno anteriormente descrito en el primer rumbo al señor Eligio Paniagua, dividido por cercos de alambre de por medio. Lo hubo la solicitante por compra que hizo a doña Eligia Paniagua, de este mismo vecindario, con residencia en el cantón Plan de La Lima, estima el terreno en seiscientos colones; no tiene cargas ni derechos reales; el colindante único señor Crespin es de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos veintidós.—Rosario Grande.—Marcelino P. Morales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Jesús García, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, siendo su extensión y linderos como sigue: al Oriente, treinta metros, mediando un saejo, con solar de Matilde Rivera; al Norte, diez metros, mediando cerca de palo-pique, con solar del mismo Matilde Rivera; al Occidente, veinticuatro metros, mediando cerca de alambre, con solar de Juana Monterrosa; y al Sur, dieciséis metros, mediando calle, con solar de don Lisandro Valle. No es sirviente ni dominante, sin carga real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dieciséis horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Ambrosio Melina.—Pilar Muñoz, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Morales, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, doce metros y de Norte a Sur, catorce metros, linda: al Oriente, con casa y solar que fue de la sucesión de Justo Muñoz, hoy de Ursula Muñoz; un árbol de jobo de división; al Poniente, casa y solar que fue de Julia Najarro, hoy de Mercedes Renderos; al Norte, solar y rancho de Coronado Munguía, un árbol de jocote de división; y al Sur, casas de Venancio Iraheta y Jesús Renderos, calle de por medio. En este predio hay construido un rancho de teja, paredes de adobe de

siete metros de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por donación que le hizo su padre legítimo Jesús Morales, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima la interesada en ochenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, once de febrero de mil novecientos veintidós.—Juan A. Canénguez.—Eliseo Miranda, Srío. 1. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó ante esta Alcaldía don Rafael Borja, pidiendo título de un terreno rústico que posee en el cantón San Juan y en el lugar llamado el Ojo de Agua de Los Agustinos, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, Sur y Norte, con terrenos de los señores Juan y Eleaso Bernal; y al Poniente, con el de José Angel Méndez, antes de Honorata Zacarías; teniendo por mojones conocidos unas peñas intransitables, una quebrada, un árbol de copinol y un pepeto. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, trece de febrero de mil novecientos veintidós.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Magaña Herrera, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, vecino de Juayúa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de doce hectáreas y sesenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de doña Adela de Jerez, cerco del solicitante la mitad y el resto, cerco divisorio de por medio, todo en línea quebrada; al Norte, con terreno del doctor Gustavo Magaña, cerco de alambre de por medio de propiedad del solicitante y partes de la misma finca de doña Adela de Jerez; al Poniente, con terrenos de don Andrés Ordóñez barranco en medio y de los menores José Renato y Ludovico Castello Escrich, representados por su madre doña Adela de Castello Escrich; y al Sur, con el mismo terreno y finca de los expresados menores José Renato y Ludovico Castello Escrich; que el terreno descrito no tiene ningún gravamen ni carga real, y asegura el solicitante, que lo hubo por donación que le hizo su señora madre doña Adelaida Herrera viuda de Magaña, de oficios domésticos y vecina de Juayúa; que los colindantes Jerez y Castello Escrich son vecinos de Juayúa, el doctor Magaña de Abuchapán y Ordóñez de este domicilio; y lo estima en la suma de diez mil colones. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veintiocho de enero de mil novecientos veintidós.—Rafael Arévalo H.—Eusebio Elos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Mercedes Natividad Portillo, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio San Antonio, de esta ciudad, cuyo inmueble en conjunto tiene estos linderos y dimensiones: al Oriente, con casas y solares de Suwara Castellanos y Vicenta v. de Martínez, calle pública de por medio y mide treinta y cinco metros doce centímetros; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Bernarda Merino y solares de Dolores García y del doctor Fidel Antonio Novos, y mide sesentiocho metros; al Poniente, con casa y solar de doña María Méndez de Jovel, mediando calle pública y mide cinco metros sesenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetria González viuda de Vides, pared de por medio perteneciente al solicitante en parte y en parte cercado, midiendo cuarentiocho metros. La casa es de teja sobre paredes de adobe y mide de largo nueve metros trece centímetros por ocho metros cincuenta y seis centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. El predio descrito lo posee de buena fé el solicitante, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a la señora Petrona Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Novos, que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Agustín Ortiz.—Francisco Antonio Velis, Srío. 3

Orlando Lemus, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Hernández, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al Oriente de esta población de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión y cuyos linderos son: al Norte, con solar de Isabel Varela; al Oriente, con solar de José María Cano; al Sur, con solares de Rodolfo Najarro y Esteban Hernández, calle de por medio; y al

Poniente, con solar de Cayetano Orozco, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente con ninguna persona y lo estima en la suma de veinte colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—C. Lemus.—P. Cisneros M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Pedro y Nicolás García, mayores de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, como de noventa áreas de extensión superficial, que de buena fe poseen, sin cargas reales; cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de los señores Juan y Jesús García, cerco de alambre de por medio y de paja con la segunda; al Oriente, con predio de Manuel García, sin dirección cercada, al Sur, con terreno de la señora Leonor Durán, cerco de paja de por medio que es de la colindante; y al Poniente, con terreno de la sucesión de la señora Concepción García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de enero de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srío. 3

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta García Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado "Loma de Michanco", en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Isidra Hernández, brotones de jilote, salamo y otros árboles de por medio; al Norte, con terreno de Nemesio Martínez, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Narciso González y otro terreno de la pareciente García, cerco de paja y brotones de varios árboles de por medio; y al Sur, con la calle pública que se dirige a la ciudad de San Pedro Nonualco; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srío. 3

**Aviso municipal**

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la hechura de los uniformes de la Policía Municipal, debiendo emplearse como material el dril rayadillo u otra tela semejante.

Las personas que tengan interés pueden hacer sus propuestas a esta Alcaldía, hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—I. Gómez. 4—3

**Feria en Berlín**

Estando próxima la feria de San José, de esta ciudad, la cual tendrá verificativo del 15 al 20 de marzo próximo entrante, se invita al comercio en general, a quien estas autoridades ofrecen toda clase de garantías. El regular precio que ha tenido el café augura buenas transacciones.

Alcaldía Municipal: Berlín, febrero trece de mil novecientos veintidós.—Rafael S. Velás. 2

**LICITACIONES**

Se saca a licitación pública la conservación y mantenimiento en buen estado, de los empedrados de las calles públicas de la ciudad, durante todo el año corriente, sobre la base de cuarenticuatro centavos por

cada vara cuadrada. Se admiten propuestas hasta el día cinco del mes de marzo próximo.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Gmo. Küller.—J. B. Serpas, Srío. 2

**Procuración**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—Const. Véliz-corta. 15—3

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de febrero

Temperatura, media diurna.....	22,8 C.
Temperatura, máxima.....	30,4 C.
Temperatura, mínima.....	14,5 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	15,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,9 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,3 m/m.

**SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL**

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 23 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor San Juan que tocará en el referido puerto el 24, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 22 de febrero de 1922.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

**HASTA NUEVO AVISO**

Se pone en conocimiento de los padres de familia que el internado del Colegio Normal de Señoritas, no se puede establecer todavía a causa de ciertos arreglos que se están haciendo en el interior del edificio; pero una vez terminados estos trabajos se les avisará con la debida anticipación el día y la hora en que las alumnas internas deben ingresar.

Dirección del Colegio Normal de Señoritas: San Salvador, 14 de febrero de 1922. 5—5alt.

**PREVENCION**

Se pone en conocimiento de las personas que expenden leche, que la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la Alcaldía Municipal, ha establecido un servicio especial encargado de vigilar la pureza de la leche puesta a la venta; con este fin, sin previo aviso, se recogerán muestras del artículo referido, las que serán analizadas y caso de comprobarse adulteración, además de imponer la pena de ley, se publicarán los nombres de las personas que, sin ningún escrúpulo, adulteran tan importante alimento.

San Salvador, febrero de 1922. Luis M. Velasco. Carlos Muñoz Barillas.

**CONCURSO**

A los señores aspirantes a la plaza de Mecanógrafo de esta oficina, se les participa, que el concurso para su opción estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 18 de febrero de 1922. 5—3 R. Avilés H., Srío.

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30—26

**Compañía Eléctrica de Zacatecoluca**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará el día martes, siete de marzo próximo venidero, a las 11½ a. m., en las oficinas de

René Keilhauer, Presidente.

San Salvador, 20 de febrero de 1922. 3—2

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará el día martes, siete de marzo próximo venidero, a las 11 a. m., en las oficinas de

René Keilhauer, Presidente.

San Salvador, 20 de febrero de 1922. 3—2

**AVISO IMPORTANTE**

Con fecha 11 del mes en curso el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, ha suministrado el siguiente informe sobre precio de productos naturales y cotizaciones de monedas extranjeras:

	Precios en oro americano:
Café de El Salvador, corriente..	\$ 0.11—½
Café de El Salvador, lavado.....	„ 0.12—½
Azúcar granulada.....	„ 0.05—5
Cueros de res.....	„ 0.14—15
Caucho .....	„ 0.16—½
Henequén .....	„ 0.06
Bálsamo de El Salvador.....	„ 3.60
Plata en barras (Onza Troy).....	„ 0.65—½

	Cambios en oro americano:
Libra Esterlina.....	\$ 4.36—07
Peseta.....	„ 0.15—57
Franco.....	„ 0.08—55
Marco.....	„ 0.050

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 18 de febrero de 1922. 5—5 alt.

**INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

VALUOS ASEGUROS

Enero 2.—No. 1.—	Concha Guirals de Dubois, sobre renovación de su póliza 1126953, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y 10a. Avenida Sur, actualmente ocupada por el Hotel Hispano Americano, desde el 19 de enero de 1922 al 19 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	L. 1,000.00
„ 3.— „ 2.—	Alberto Mens, h., sobre las bodegas y edificio del ingenio de azúcar denominado Santa María, en terrenos de la hacienda Galingagua, en jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután,	



		VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922	VALUOS	ASEGURCS
por espacio de seis meses, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de junio de 1922, asegurados en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553493, y valuados por los señores don Alberto Pineda y don Francisco Arce.....				
Enero	2.—Nº 3.—	Adela de Rubio Somoza, sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, Nº 13, ocupada actualmente por el Liceo Franco Salvadoreño, desde el 2 de enero de 1922 al 2 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Juan Ramón Monroy.....	colones 280,000.00	\$ 85,500.00
"	3.—	Adela de Rubio Somoza, sobre una casa de dos cuerpos y de su propiedad, situada entre la 3a. Calle Oriente y 9a. Avenida Sur, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 95,000.00	colones 30,000.00
"	3.—	Juan Carlos Sosa, sobre renovación de su póliza 1871981, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente, frente a la iglesia de San Francisco, desde el 17 de enero de 1922 al 17 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 55,900.00	\$ 20,962.00
"	4.—	El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962355, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	" 14,950.00	colones 10,000.00
"	4.—	Teodoro Thøgersen, sobre renovación de su póliza 5272058, de drogas y medicinas y el mobiliario perteneciente a la farmacia denominada Santa Lucía, situada en la 8a. Calle Poniente y 12a. Avenida Norte, desde el 9 de enero de 1922 al 9 de enero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Drogas y medicinas.....	" 42,000.00	" 13,000.00
"	4.—	Block Hermanos, sobre renovación de su póliza 6478256, que cubre el riesgo de las mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la 6a. Calle Poniente, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 8,000.00	" 5,000.00
"	4.—	Block Hermanos, sobre renovación de su póliza 6478256, que cubre el riesgo de las mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la 6a. Calle Poniente, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don Julio Lewy. Mobiliario.....	" 300,000.00	L. 3,800.00
"	4.—	Ulmo & Co, sobre café en sacos cerrados en tránsito en todos los puertos del Estado, bodegas, ferrocarriles, muelles, etc., por espacio de seis meses, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de junio de 1922, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	"	" 500.00
"	4.—	Francisco Emilio Serrano Vides, sobre renovación de su póliza 5239897, de una casa de su propiedad, situada en el barrio de San Sebastián, en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuada por don José Vázquez.....	"	\$ 10,000.00
"	5.—	Pedro S. Fonseca, sobre renovación de su póliza 6085394, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en su casa, situada en la 11a. Calle Poniente, Nº 27, desde el 18 de enero de 1922 al 18 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 21,950.00	colones 16,471.00
"	6.—	H. de Sola & Cia., sobre renovación de su póliza 1364948, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas en su bodega situada en la Calle del Comercio, desde el 5 de enero de 1922 al 5 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 6,450.00	" 1,000.00
"	6.—	Ulmo & Cia., sobre renovación de su póliza 4967128, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la 6a. Calle Poniente, frente al costado Norte del Palacio Nacional, desde el 13 de enero de 1922 al 13 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Co Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 320,000.00	" 10,000.00
"	6.—	H. de Sola & Co, sobre renovación de su póliza 1398105, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas en la bodega situada en la Calle del Comercio, desde el 31 de enero de 1922 al 31 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Co Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 400,000.00	L. 1,000.00
"	6.—	Marcelo Rodríguez, sobre renovación de su póliza 11553298, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada entre la 9a. Avenida Norte y 11a. Calle Oriente, desde el 23 de enero de 1922 al 23 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 320,000.00	\$ 4,000.00
"	6.—	Carlos A. Bontila & Co, sobre los edificios y maquinaria situados en el barrio de San Jacinto, todo de su propiedad, desde el 22 de enero de 1922 al 22 de enero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud por estar ya valuados. Edificios.....	" 26,800.00	colones 5,000.00
"	7.—	Félix Oliveira, sobre renovación de la póliza 6326077, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su Sucursal en la ciudad de San Vicente, en casa de su propiedad, desde el 12 de enero de 1922 al 12 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Co Limited" y valuadas por los señores don Federico Pino y don José Benjamín Coto.....	"	L. 1,000.00
"	10.—	Arturo T. Soundy, sobre café en pergamino y oro, en bodega y patios, además existencia de sacos, pita para coser sacos, repuestos para maquinaria, maíz, frijoles, arroz y otros productos del país, depositados en el beneficio de café de su propiedad, situado en la finca llamada La Finca, en jurisdicción de Santa Tecla, por espacio de seis meses, desde el 10 de enero de 1922 al 10 de junio de 1922, asegurados en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuados por don Juan J. Corpeño. Café en bodega.....	" 30,000.00	" 1,000.00
"		Café en patio.....	" 25,100.00	
"		Productos del país.....	" 4,800.00	
"		Sacos.....	" 3,660.00	
"		Maquinaria.....	" 3,050.00	
"			" 1,460.00	" 3,000.00
"	11.—	Rafael Alvarez Lalinde, sobre el beneficio, bodegas y café en cereza, oro y pergamino, contenidos en el beneficio denominado El Potol, situado en las afueras de El Congo, o sea Catepeque, en el departamento de Santa Ana, por espacio de seis meses, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de junio de 1922, asegurados en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553497, y valuados por don Julio Lewy.....	" 65,000.00	\$ 30,000.00
"	11.—	Rafael Alvarez Lalinde, sobre el beneficio y existencia de café en cereza, oro y pergamino, depositado en las bodegas o en el patio del beneficio llamado El Molino, situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, por espacio de seis meses, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de junio de 1922, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	" 120,000.00	" 65,000.00
"	11.—	El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962411, del edificio de la Tesorería General del Estado, situado entre la 7a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"	colones 71,500.00
"	11.—	El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962412, de una casa pequeña contigua a la Tesorería General del Estado, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"	" 7,000.00
"	12.—	On Kee & Cia., sobre las mercaderías depositadas en una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Co Limited" y valuadas por don Salvador Calles.....	" 42,675.00	" 32,004.00
"	12.—	Pánfilo Ramón Estrada, como apoderado general de doña Asunción viuda de Rivas Prieto, sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, frente a la casa del doctor Manuel Palomo, de esta ciudad, desde el 12 de enero de 1922 al 12 de enero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Co Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 13,900.00	" 6,000.00
"	12.—	Arturo Bustamante, en representación de la Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza 750054, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Co Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuado.....	"	L. 6,000.00
"	12.—	Fuente Hermanos, sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate y ocupada actualmente por la farmacia El Aguila, de su propiedad, desde el 14 de enero de 1922 al 14 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553499, y valuada.....	"	"

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

		VALUOS	ASEGURCS
por espacio de seis meses, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de junio de 1922, asegurada en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553498, y valuados por los señores don Alberto Fineda y don Francisco Arce.....		colones 280,000.00	\$ 85,500.00
Enero	2.—Nº 3.—Adela de Rubio Somoza, sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, Nº 18, ocupada actualmente por el Liceo Franco Salvadoreño, desde el 2 de enero de 1922 al 2 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Juan Ramón Monroy.....	" 95,000.00	colones 30,000.00
"	3.—" 4.—Adela de Rubio Somoza, sobre una casa de dos cuerpos y de su propiedad, situada entre la 3a. Calle Oriente y 9a. Avenida Sur, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 55,900.00	\$ 20,962.00
"	3.—" 5.—Juan Carlos Sosa, sobre renovación de su póliza 1871981, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente, frente a la iglesia de San Francisco, desde el 17 de enero de 1922 al 17 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 14,950.00	colones 10,000.00
"	4.—" 6.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962355, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	.....	" 60,000.00
"	4.—" 7.—Teodoro Thogersen, sobre renovación de su póliza 5272058, de drogas y medicinas y el mobiliario perteneciente a la farmacia denominada Santa Lucía, situada en la 8a. Calle Poniente y 12a. Avenida Norte, desde el 9 de enero de 1922 al 9 de enero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Drogas y medicinas.....	" 42,000.00	" 18,000.00
"	4.—" 8.—Block Hermanos, sobre renovación de su póliza 6478256, que cubre el riesgo de las mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la 6a. Calle Poniente, desde el 3 de enero de 1922 al 3 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 8,000.00	" 5,000.00
"	4.—" 9.—Ulmo & Cº, sobre café en sacos cerrados en tránsito en todos los puertos del Estado, bodegas, ferrocarriles, muelles, etc., por espacio de seis meses, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de junio de 1922, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	.....	\$ 10,000.00
"	4.—" 10.—Francisco Emilio Serrano Vides, sobre renovación de su póliza 5239897, de una casa de su propiedad, situada en el barrio de San Sebastián, en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuada por don José Vásquez.....	" 21,950.00	colones 16,471.00
"	5.—" 11.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de su póliza 6085394, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en su casa, situada en la 11a. Calle Poniente, Nº 27, desde el 18 de enero de 1922 al 18 de enero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Co Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 6,450.00	" 1,000.00
"	6.—" 12.—H. de Sola & Cía., sobre renovación de su póliza 1364948, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas en su bodega situada en la Calle del Comercio, desde el 5 de enero de 1922 al 5 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 320,000.00	" 10,000.00
"	6.—" 13.—Ulmo & Cía., sobre renovación de su póliza 4967123, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la 6a. Calle Poniente, frente al costado Norte del Palacio Nacional, desde el 13 de enero de 1922 al 13 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Co Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 400,000.00	L. 1,000.00
"	6.—" 14.—H. de Sola & Cº, sobre renovación de su póliza 1898105, que cubre el riesgo de las mercaderías depositadas en la bodega situada en la Calle del Comercio, desde el 31 de enero de 1922 al 31 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Assurance Co Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 320,000.00	\$ 4,000.00
"	6.—" 15.—Marcos Rodríguez, sobre renovación de su póliza 11553298, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada entre la 9a. Avenida Norte y 11a. Calle Oriente, desde el 23 de enero de 1922 al 23 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 26,800.00	colones 5,000.00
"	6.—" 16.—Carlos A. Bonilla & Cº, sobre los edificios y maquinaria situados en el barrio de San Jacinto, todo de su propiedad, desde el 22 de enero de 1922 al 22 de enero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud por estar ya valuados. Edificios..	.....	L. 1,000.00
"	7.—" 17.—Félix Oliveira, sobre renovación de la póliza 6326077, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su Sucursal en la ciudad de San Vicente, en casa de su propiedad, desde el 12 de enero de 1922 al 12 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Co Limited" y valuadas por los señores don Federico Pino y don José Benjamín Coto.....	" 30,000.00	" 1,000.00
"	10.—" 18.—Arturo T. Soundy, sobre café en pergamino y oro, en bodega y patios, además existencia de sacos, pita para coser sacos, repuestos para maquinaria, maíz, frijoles, arroz y otros productos del país, depositados en el beneficio de café de su propiedad, situado en la finca llamada La Fincoona, en jurisdicción de Santa Tecla, por espacio de seis meses, desde el 10 de enero de 1922 al 10 de junio de 1922, asegurados en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuados por don Juan J. Corpeño. Café en bodega.....	" 25,100.00	
	Café en patio.....	" 4,800.00	
	Productos del país.....	" 3,660.00	
	Sacos.....	" 3,050.00	
	Maquinaria.....	" 1,400.00	" 3,000.00
"	11.—" 19.—Rafael Alvarez Lalinde, sobre el beneficio, bodegas y café en cereza, oro y pergamino, contenidos en el beneficio denominado El Potest, situado en las afueras de El Congo, o sea Cuatpeque, en el departamento de Santa Ana, por espacio de seis meses, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de junio de 1922, asegurados en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553497, y valuados por don Julio Lewy.....	" 65,000.00	\$ 30,000.00
"	11.—" 20.—Rafael Alvarez Lalinde, sobre el beneficio y existencia de café en cereza, oro y pergamino, depositado en las bodegas o en el patio del beneficio llamado El Molino, situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, por espacio de seis meses, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de junio de 1922, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	" 120,000.00	" 65,000.00
"	11.—" 21.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962411, del edificio de la Tesorería General del Estado, situado entre la 7a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	.....	colones 71,500.00
"	11.—" 22.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 10962412, de una casa pequeña contigua a la Tesorería General del Estado, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	.....	" 7,000.00
"	12.—" 23.—On Kee & Cía., sobre las mercaderías depositadas en una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 11 de enero de 1922 al 11 de enero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Co Limited" y valuadas por don Salvador Calles.....	" 42,675.00	" 32,004.00
"	12.—" 24.—Pánfilo Ramón Estrada, como apoderado general de doña Asunción viuda de Rivas Prieto, sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, frente a la casa del doctor Manuel Palomo, de esta ciudad, desde el 12 de enero de 1922 al 12 de enero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Co Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 13,900.00	" 6,000.00
"	12.—" 25.—Arturo Bustamante, en representación de la Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza 750054, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Co Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuado.....	.....	L. 6,000.00
"	12.—" 26.—Puente Hermanos, sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate y ocupada actualmente por la farmacia El Águila, de su propiedad, desde el 14 de enero de 1922 al 14 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 11553499, y valu-		

		VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922	VALUOS	ASEGUROS
			colones	colones
Enero 12.—Nº	27.	da por don Alejandro Orellana, padre.....	25,000.00	15,000.00
		—José González Asturias, sobre renovación de la póliza 1703051, que cubre el riesgo de la maquinaria para beneficiar café y sobre las mercaderías almacenadas en el mismo beneficio, establecido en las afueras de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de enero de 1922 al 4 de enero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Co Limited" y valuadas por los señores don José Castillo y don Arturo Altuve. Maquinaria.....	14,000.00	12,000.00
		Café.....	37,774.00	3,000.00
"	13.—	28.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 5939526, de un beneficio de café, situado en la población de Atiquizaya, y que está a nombre de don Dorindo Nosiglia, desde el 3 de febrero de 1922 al 3 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Humberto Ayala.....	20,000.00	15,000.00
"	13.—	29.—Roberto Alvarez, sobre renovación de la póliza 11553297, de una casa de su propiedad situada entre la 11a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte de esta ciudad, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán, desde el 13 de enero de 1922, al 13 de enero de 1923.....	57,750.00	30,000.00
"	14.—	30.—El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 5620919, de una casa de su propiedad, ocupada actualmente por dicho centro, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1922 al 17 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		12,500.00
"	14.—	31.—I. Centro Americana, Compañía Nacional de Seguros Sobre la Vida, sobre el mobiliario en uso en sus oficinas, instaladas en casa de propiedad de don Salvador Sol, p., situada entre la 8a. Calle Oriente y 9a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 30 de enero de 1922 al 30 de enero de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuado por don José María Calderón Durán.....	10,000.00	7,000.00
"	14.—	2.—Carlos Von Der Becke, sobre la póliza 5620986, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, consistiendo principalmente en artículos de ferretería, almacenados en su tienda de ferretería, y sobre el mobiliario y efectos personales, todo contenido en casa de propiedad del señor doctor Federico Herrera, situada en la Calle del General Menéndez, en la ciudad de Ahuachapán, desde el 26 de enero de 1922 al 26 de enero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por los señores don Rafael Madrid y don Alberto Colorado Quiñonez. Mercaderías.....	20,000.00	10,000.00
		Mobiliario.....	10,000.00	5,000.00
"	14.—	33.—Carlos A. Bonilla & Cia., sobre la maquinaria para beneficiar café, instalada en el pueblo de San Pedro Nonualco, en lugar del seguro que tiene en la "North British", desde el 18 de enero de 1922 al 18 de enero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Rivera M.....	40,000.00	L. 1,000.00
"	16.—	34.—Narciso C. Chávez, sobre renovación de la póliza 1898194, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 13a. Avenida Sur, contigua al colegio Sagrado Corazón y ocupada actualmente por la tienda La Palma, de propiedad de Ignacio Hernández, desde el 25 de enero de 1922 al 25 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	6,700.00	colones 4,000.00
"	16.—	35.—Alfonso Zelaya, sobre una casa de su propiedad, situada en el barrio de Santa Lucía, en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte y ocupada actualmente por la farmacia Santa Lucía, en esta ciudad, desde el 16 de enero de 1922 al 16 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	27,400.00	\$ 5,000.00
"	16.—	36.—Juan Francisco Paredes, sobre renovación de la póliza 1898166, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación, situada en la 11a. Avenida Norte, Nº 28, de esta ciudad, desde el 20 de enero de 1922 al 20 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	28,900.00	colones 20,000.00
"	16.—	37.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 10962483, de las rentas del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....		L. 3,500.00
"	16.—	38.—Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre una casa, tanques de mamostería para agua, pilas de madera, menaje de casa, muebles de casa y de oficina, materiales y herramientas para construcción, carpintería, herrería, mecánica y fontanería, maquinaria agrícola, sacos, básculas, útiles de finca y accesorios respectivos, todos de su propiedad, situados en Jayaque, en el departamento de Sonsonate, desde el 16 de enero de 1922 al 16 de enero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y valuados por los señores don Flavio García y don Alejandro Orellana, padre. Mercaderías.....	9,358.00	\$ 3,750.00
		Casa.....	29,558.00	" 1,500.00
"	16.—	39.—Viuda Agustín Alfaro e hijos, sobre una casa, tanques de mamostería para agua, pilas de madera, menaje de casa, muebles de casa y de oficina, materiales y herramientas para construcción, carpintería, herrería, mecánica y fontanería, maquinaria agrícola, sacos, básculas, útiles de finca y accesorios respectivos, todo de su propiedad contenido en Jusuyá, en el Departamento de Sonsonate, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Flavio García y don Alejandro Orellana, padre. Mercaderías.....	9,358.00	" 3,750.00
		Casa.....	29,558.00	" 1,500.00
"	17.—	40.—Bernardo Arce y Rubio, sobre renovación de la póliza 5239907, de una casa de su propiedad en la 12a. Avenida Sur Nº. 23 de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	27,500.00	L. 2,000.00
"	17.—	41.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 5620913, de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general existentes en su Farmacia establecida en la 6a. Calle Oriente en casa de la señorita Virginia Bertis, de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1922 al 14 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	250,000.00	" 1,000.00
"	17.—	42.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1703266, de las medicinas de su propiedad en su Farmacia Cosmos, situada en la 6a. Calle Oriente en casa de la señorita Virginia Bertis, de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1922 al 14 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	250,000.00	" 2,000.00
"	17.—	43.—On Kee & Cia., sobre renovación de la póliza 4442455, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su sucursal situada al costado Sur del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	25,000.00	colones 8,000.00
"	18.—	44.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de la póliza 1898173, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente Nº. 35 de esta ciudad, desde el 28 de febrero de 1922 al 28 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	12,300.00	" 10,000.00
"	18.—	45.—Cia. de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza 750155, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada entre la 3a. Calle Oriente y la 3a. Avenida Sur frente a la Iglesia de San Antonio, en la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	18,500.00	" 4,500.00
"	19.—	46.—Cia. del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza 1871986, que cubre el riesgo sobre la Estación del Ferrocarril, situado en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1922 al 22 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	48,400.00	" 10,000.00
"	19.—	47.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620979, de azúcar y café almacenado en una bodega y en un salón de empaque de su propiedad situado en el Ingenio denominado La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 7 de enero de 1922 al 7 de enero de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	100,000.00	" 15,000.00

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

		VALUOS	ASEGUROS
Enero 20.—No. 48.—H. de Sola & Cía., sobre renovación de la póliza 5272062, de mercaderías de diversas clases contenidas en tres casas unidas entre sí, siendo dos de ellas de propiedad de los asegurados y la otra de don Herbert de Sola, situadas en esta ciudad, desde el 24 de enero de 1922 al 24 de enero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....		colones 340,000.00	colones 20,000.00
" 20.— " 49.—Juan Lüders & Cía., sobre renovación de la póliza 1898169, que cubre el riesgo de las mercaderías consistentes en abarrotes, vinos, licores, cristalería, papelería, porcelana, artículos de hierro esmaltados, ferretería, etc., contenidos en su tienda denominada El Fénix, situada entre la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 3 de febrero de 1922 al 3 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....		" 125,000.00	\$ 10,000.00
" 20.— " 50.—Guillermo Levy y Hermano, sobre renovación de la póliza 10962482, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad situadas en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....		" 300,000.00	L. 2,000.00
" 20.— " 51.—Bang & Cía., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y artículos farmacéuticos, contenidos en su establecimiento situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....		" 250,000.00	" 1,000.00
" 20.— " 52.—Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza 6478258, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en las riberas del Lago de Coatepeque, desde el 21 de enero de 1922 al 21 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....		.....	colones 5,000.00
" 20.— " 53.—Eugenio Araujo, sobre una casa de su propiedad que le sirva de habitación situada en la 4a. Calle Oriente, contiguo a la casa de don René Keilhauer, de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		.....	" 15,000.00
" 20.— " 54.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6826094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada entre la 8a. Calle Poniente y 13a. Avenida Norte y ocupada por don Frederick Arnold, de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		.....	L. 400.00
" 20.— " 55.—Juan Landaverri, en representación de la sucesión de Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente frente al Palacio Nacional de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....		.....	colones 5,000.00
" 21.— " 56.—Pablo Llorca, sobre renovación de la póliza 1126967, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Calle Poniente No. 30 de esta ciudad, desde el 28 de febrero de 1922 al 28 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....		" 16,400.00	" 7,500.00
" 21.— " 57.—Arturo Bellismelis, sobre renovación de la póliza 1898201, que cubre el riesgo de las mercaderías misceláneas de su propiedad contenidas en su tienda de comercio y bodega establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Napoléon Ríos.....		" 25,000.00	\$ 10,000.00
" 21.— " 58.—Arturo Bellismelis, sobre renovación de la póliza 1898200, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....		" 27,500.00	" 10,000.00
" 21.— " 59.—Cía. de la Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1898193, que cubre el riesgo sobre el edificio la plancha de acumuladores, tableros y útiles, materiales eléctricos en almacén y la maquinaria de fabricar hielo, todo de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Alfredo Peñate González y don José Vásquez. El edificio.....		" 25,000.00	colones 15,000.00
		" 30,000.00	" 15,000.00
		" 50,000.00	" 20,000.00
		" 90,000.00	" 25,000.00
" 21.— " 60.—Angela viuda de Agullar, sobre renovación de la póliza 1864873, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....		" 16,450.00	" 10,000.00
" 21.— " 61.—Arturo Bellismelis, sobre renovación de la póliza 1898199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José Vásquez.....		" 32,250.00	\$ 12,500.00
" 21.— " 62.—Antonio Alfaro & Cía., sobre una casa de su propiedad situada en la 9a. Calle Poniente No. 43 de esta ciudad, desde el 21 de enero de 1922 al 21 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....		" 43,887.00	" 12,500.00
" 23.— " 63.—Arturo Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620988, que cubre el riesgo sobre el beneficio y la maquinaria situada en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 2 de febrero de 1922 al 2 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Juan Boillat.....		" 15,000.00	" 5,000.00
" 23.— " 64.—Arturo Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620992, que cubre el riesgo sobre el edificio de un beneficio de café situado en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Juan Boillat.....		" 15,000.00	" 5,000.00
" 23.— " 65.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478269, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....		" 450,000.00	" 20,000.00
" 24.— " 66.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 5679318, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1922 al 21 de febrero de 1923, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y concedido según su solicitud por estar ya valuado.....		.....	L. 4,000.00
" 23.— " 67.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620993, que cubre el riesgo sobre la existencia de sacos vacíos depositados en el beneficio de su propiedad de don Arturo Mugdan, situado en Santiago de María, en el Departamento de Usulután, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Juan Boillat.....		" 11,000.00	\$ 4,312.50
" 20.— " 68.—La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1665345, que cubre el riesgo sobre todos los edificios y galerías que componen el Mercado de Santa Ana, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por los señores don Felipe Menéndez y Daniel S. Jiménez.....		" 280,000.00	colones 205,000.00
" 24.— " 69.—A. Tirello & Cía., sobre renovación de la póliza 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad consistentes en abarrotes, licores, algodones, artículos de fantasía y ferretería, contenidos en su tienda de comercio situada en la 8a. Calle Poniente en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, desde el 24 de enero de 1922 al 24 de enero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Velásquez M.....		" 80,000.00	\$ 30,000.00
" 25.— " 70.—Oleovich & Oppenheimer, sobre un tren de maquinaria de su propiedad instalado en casa de doña Gabriela viuda de Staben, en Jaysaque, desde el 22 de enero de 1922 al 22 de enero de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don Salvador Staben.....		\$ 10,000.00	" 4,000.00

VALUOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922		VALUOS	ASEGUROS
Enero 26.—No. 71.—	Arturo T. Soudy, sobre el café en pergamino y oro en bodega y patios en el beneficio de café de su propiedad situado en la finca denominada La Fincona, en jurisdicción de Santa Tecla, desde el 26 de enero de 1922 al 26 de marzo de 1922, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....		L. 3,000.00
" 26.— "	72.—H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre renovación de la póliza 1359736, que cubre el riesgo sobre las Velas y Jabón de su propiedad depositadas en casa de doña Dorotea de Trigueros, situada entre la 5a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1922 al 13 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Arturo Altuve.....	colones 3,070.00	colones 3,000.00
" 27.— "	73.—J. Mauricio Duke (p.), sobre renovación de la póliza 11553385, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad de doña Mercedes T. de Duke, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 29 de enero de 1922 al 29 de enero de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 20,275.00	\$ 6,000.00
" 27.— "	74.—H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre renovación de la póliza 1359734, que cubre el riesgo de las Velas, Jabón, estearina, parafina, sebo, mechas, soda cáustica, brea y demás productos que se emplean para la fabricación de Velas y Jabón almacenado en su fábrica situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	" 80,000.00	colones 5,000.00
" 27.— "	75.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 6478270, que cubre el riesgo de los fósforos, estearina, parafina, y las mercaderías en general contenidas en una bodega de propiedad de don Arturo Mugdan, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 80,000.00	\$ 10,000.00
" 27.— "	76.—H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre los materiales almacenados en su fábrica de Jabón y Velas de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy.....	" 80,000.00	colones 10,000.00
" 27.— "	77.—Olcovich & Oppenheimer, sobre el café en tránsito desde su beneficio en Ateos y Jaysaque y en las bodegas de su finca Chagüite, hasta el puerto de Acajutla, incluyendo todo riesgo, haciendo extensivo este seguro sobre café que tendrán que comprar en otras partes del Estado y que embarcarán en La Libertad o La Unión, incluyendo también todo riesgo y por espacio de tres meses, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de marzo de 1923, asegurado en la "Yorkshire Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	.....	\$ 50,000.00
" 27.— "	78.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 6478267, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones), sacos para café, papelería y alambre, también sobre maderas para construcción y productos del país almacenados en bodegas de propiedad de don Arturo Mugdan, situadas en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, desde el 2 de febrero de 1922 al 2 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 140,000.00	" 10,000.00
" 27.— "	79.—Juan Yeces, sobre renovación de la póliza 6521555, que cubre el riesgo de una casa ocupada por su tienda de comercio situada en Quezaltepeque, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 9,550.00	L. 895.00
" 28.— "	80.—H. de Sola & Co., La Favorita, sobre renovación de la póliza 750053, que cubre el riesgo de las Velas, Jabón, estearina, parafina, sebo, mechas, soda cáustica, brea y demás productos que se emplean para la fabricación o elaboración del Jabón y Velas, almacenadas en su fábrica situada en la ciudad de Santa Tecla también sobre la maquinaria, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Mercaderías elaboradas y materias primas.....	" 80,000.00	colones 20,000.00
" 28.— "	81.—Block Hermanos, sobre el café en tránsito desde fincas y beneficios hasta los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, inclusive el riesgo en las bodegas de los asegurados, las Aduanas del ferrocarril, carros del ferrocarril en movimiento entre estaciones, en los Muelles, esperando embarque, etc., por el espacio de seis meses, desde el 28 de enero de 1922 al 28 de junio de 1922, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy..	" 75,000.00	" 10,000.00
" 28.— "	82.—José C. Gastessoro, sobre una casa de su propiedad, situada en la 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 28 de enero de 1922 al 28 de enero de 1923, asegurada en la "Royal Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 30,000.00	colones 10,000.00
" 30.— "	83.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6478268, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, y productos del país, café, etc., contenidos en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, en casa de doña Dorotea de Trigueros, desde el 5 de febrero de 1922 al 5 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Salvador Calles.....	" 200,000.00	\$ 15,000.00
" 28.— "	84.—José Valdivieso & Cia., sobre renovación de la póliza 5620991, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en casa de propiedad de la sucesión de don Máximo Menéndez, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 5 de febrero de 1922 al 5 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Antonio Velásquez.	\$ 10,000.00	" 7,500.00
" 30.— "	85.—Sucesión Manuela Robredo de Lara, sobre renovación de la póliza 1898171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y 3a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orellana, p.....	colones 12,000.00	colones 9,000.00
" 31.— "	86.—On Kee & Cia., sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 30 de enero de 1922 al 30 de enero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orellana, p.....	" 15,000.00	" 11,250.00
" 30.— "	87.—Ton Hin Lon & Cia., sobre renovación de la póliza 1703213, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda N.º 30, del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de febrero de 1922 al 11 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 35,000.00	L. 2,000.00
" 30.— "	88.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521562, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, algodones, abarrotes, licores y productos del país, almacenados en su casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 90,000.00	\$ 5,000.00
" 31.— "	89.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521561, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en la casa-bodega de propiedad del señor don León Liebes, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 120,000.00	" 5,000.00
" 31.— "	90.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas y drogas en envases cerrados, botellas, corchos y envases vacíos de su propiedad, contenidas en su farmacia Kosmos, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 8 de febrero de 1922 al 8 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 250,000.00	L. 1,500.00
" 31.— "	91.—Arturo T. Soudy, aumento a la póliza 5289888 por dos mil libras esterlinas, que cubre el riesgo del beneficio y toda la maquinaria de su propiedad, situados en la finca denominada La Fincona, en jurisdicción de Santa Tecla, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 80,000.00	" 7,500.00
	Haciendo un total de.....		

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, viernes 24 de febrero de 1922

NUM. 45

SECCIÓN EDITORIAL

Con el ceremonial de estilo, efectuóse hoy a las 10 de la mañana, en el Salón Rojo del Palacio Nacional, la entrega de las Letras, en vista de las cuales el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de Colombia, acredita a su Excelencia el señor doctor don Manuel Esguerra, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República.

Al poner esas comunicaciones en manos del Señor Presidente, Su Excelencia el Señor Ministro doctor Esguerra, pronunció las palabras que siguen:

Excelentísimo señor Presidente:

Os presento, complacido, la Carta Oficial que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Emancipados los pueblos de la América Ibero hace apenas un siglo, durante este período de su infancia, como naciones soberanas, sus relaciones entre sí han sido intermitentes y descuidadas.

Les era preciso, ante todo, adaptarse a las complicadas y exigentes condiciones del gobierno propio, establecer y consolidar su organización interna, proveer a su equilibrio político y delimitar su territorio mediante la solución de los conflictos de fronteras heredados de la Metrópoli; y todos sus empeños y energías hubieron de consagrarse—por ello—a esta tarea primordial que la inexperiencia, el ingenuo idealismo y las inquietudes emanadas de los peligros exteriores, han hecho dolorosa y dilatada.

Alcanzada esta primera etapa, una nueva jornada empieza para ellos. Más ardua y laboriosa que aquella, como que ésta implica una participación cada vez mayor en la compleja y agitada actividad mundial, y un contacto cada día más íntimo con naciones poderosas que rivalizan en su afán de predominio por medio de la conquista o la tutela, esta jornada requiere una inteligencia mutua, persistente e intensa. Como elementos de ella podrían señalarse: el intercambio intelectual e industrial, más vivo y copioso; el sostenimiento de Legaciones y Consulados permanentes; el canje de alumnos de las Escuelas técnicas y Universidades; Conferencias internacionales periódicas, y Exposiciones industriales y científicas.

Se crearía así una trabazón de ideas, intereses y sentimientos que realizándose sobre la base de una vida interior ordenada, sometida al imperio de la justicia y de la voluntad nacional, y apta para asimilarse todas las innovaciones razonables y fecundas, formaría poderoso antemural contra los embates del imperialismo desenfadado

o encubierto, alentado hasta ahora por el egoísmo internacional meticuloso o envaneído.

Este enlace de los países ibero-americanos, ajeno a toda idea de estéril y ruin antagonismo, no sólo sería obra de previsora sensatez y de engrandecimiento recíproco, sino que haría más valiosa y expedita la colaboración de ellos en el proceso de la civilización mundial.

La República de Colombia ha querido contribuir a esta labor de solidaridad, que hoy más que nunca se impone ante los hondos problemas sociales y políticos que agitan el alma universal, y de ahí esta misión diplomática a la América del Centro, que el Gobierno colombiano me ha hecho la distinción de confiarme, y que tengo el honor de venir a cumplir en la culta y altiva República de El Salvador.

Traigo para ella y su distinguido Gobernante un mensaje de amistad y simpatía, a nombre del Pueblo y del Gobierno de Colombia y la expresión del anhelo de ambos por su bienestar y prosperidad.

Dignaos, Excelentísimo señor, favorecer esta misión con vuestra autoridad y prestigio y aceptar los votos que hago por el término feliz de vuestra discreta Administración y por vuestra felicidad personal.

A las que el señor Presidente contestó en los siguientes términos:

Señor Ministro:

Con vivo placer recibo de vuestras manos las Letras por las que el Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia os acredita ante mi Gobierno, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Como lo habéis manifestado con todo acierto, los pueblos de Hispanoamérica, que ha poco cumplieron la primera centuria de su emancipación política, han concentrado durante esa época los esfuerzos de sus energías, en conseguir la firmeza y estabilidad necesarias para todas las manifestaciones de la vida nacional, lo cual constituye el fundamento primario revelador de una existencia bien organizada.

Alcanzada esa finalidad, los Pueblos de la América Ibero, por el curso natural de las cosas, se encuentran hoy en el caso de ensanchar los horizontes de su actividad, como unidades efectivas en el concierto mundial de las naciones, en busca de un mayor acercamiento, provechoso, no únicamente para los órdenes de la vida material, sino también para los objetivos del bienestar y progreso, en cuya eficiente labor la América está llamada a ser un factor importante y decisivo en el mundo. Y es que leyes ineludibles que dominan a los conglomerados sociales, al igual de los individuos, impelen a los pueblos a la unificación cada vez más constante y pronunciada de todos los elementos que informan su organismo internacional. Así lo indican actualmente en términos imperativos, las exigencias de la vida moral y material de las Naciones, las que ponen de manifiesto la necesidad de esforzarse por la unidad de sus intereses,

no sólo económicos, sino también intelectuales y morales.

En tal sentido, señor Ministro, El Salvador está pronto a cooperar en una labor activa de acercamiento con sus otras hermanas del Continente, cuyas bases, como lo expresáis muy bien, podrán encontrarse, entre otras, en un vivo y copioso intercambio intelectual e industrial, en el mantenimiento regular de Legaciones y Consulados, en el canje de alumnos de las Escuelas técnicas y Universidades; en el mejoramiento de las vías de comunicación, en la equivalencia de estudios y la validez de éstos y de los diplomas conferidos en los centros docentes y en Conferencias internacionales periódicas, y Exposiciones científicas e industriales.

Especialmente grato será para mi Gobierno que esa corriente bienhechora se inicie con vuestra noble patria, para la que El Salvador ha tenido siempre manifiesta simpatía y distinción suprema, por cierto bien merecidas, pues muchos ilustres hijos de Colombia han venido aquí a regar la savia fecundante de su inteligencia y cultura.

En nombre del Pueblo Salvadoreño y del Gobierno que presido, correspondo, con toda complacencia, al mensaje de amistad y los deseos de bienestar y prosperidad que para ambos habéis traído y expresado en nombre del Pueblo y Gobierno de Colombia.

Sed bienvenido, Señor Ministro, y que vuestra permanencia en El Salvador os sea grata.

La misión que el ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de Colombia ha tenido a bien confiar a las altas dotes del Excmo. señor Dr. don Manuel Esguerra, tendrá, sin duda alguna, el propósito de cooperar, de manera intensa, en el acercamiento entre ambas hermanas del Continente.

El "Diario Oficial", haciéndose fiel intérprete de los sentimientos que animan al Supremo Gobierno, presenta a Su Excelencia el señor doctor Esguerra su respetuoso saludo, al mismo tiempo que formula los más fervientes votos por su felicidad personal.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

MARCO FIDEL SUAREZ,

Presidente de la República de Colombia,

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Con el propósito de que los lazos de amis-

tad que felizmente existen entre Colombia y El Salvador sean cada día más estrechos y cordiales, he venido en acreditar, como por las presentes acredito con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, al señor doctor don Manuel Esguerra.

Las relevantes prendas de ilustración y probidad que adornan al señor doctor Esguerra, Me inspiran la seguridad de que sabrá captarse la estimación de Vuestra Excelencia, correspondiendo dignamente a la confianza que en él se deposita; por lo cual ruego a Vuestra Excelencia se sirva dar entera fe y crédito a cuanto el mismo Agente exprese en nombre de su Gobierno, especialmente cuando asegure que hago votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de esa República.

Con sentimientos de profunda consideración, tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(Firmado) *Marco Fidel Suárez.*

(Refrendado) *Antonio Gómez Restrepo.*

Bogotá, noviembre 28 de 1918.

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor doctor don Manuel Esguerra ha presentado las Letras que le acreditan en el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO, DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia el señor doctor don Manuel Esguerra en el carácter diplomático de que se hace mérito.

Art. 2º—En consecuencia, las autoridades de la República guardarán y harán que se guarde a Su Excelencia el señor doctor don Manuel Esguerra los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos veintidós.

*Jorge Meléndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Juan Franco Paredes.*

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1922.

De conformidad con el acuerdo de veintiséis de febrero de mil novecientos quince, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato superior a los señores Teniente Manuel Torres y Subteniente José Toribio Castillo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1922.

De conformidad con la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado

inmediato superior a los Capitanes J. Antonio Beltrán, Juan F. Merino R. y J. Ambrosio González.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1922.

En atención a que la señorita Beatriz Monge Velasco, normalista titulada, fue la única profesora que se presentó al concurso abierto por la Dirección General de Educación Pública Primaria el veinte de octubre del año próximo pasado, para la opción de la plaza de directora de la Escuela de Niñas "José Santiago Celis", de esta capital, no obstante el aviso publicado en el "Diario Oficial" en su debida oportunidad por la misma Dirección General; y en vista del acta levantada por el Jurado respectivo el día once del corriente mes, en que se hace constar que la señorita Monge Velasco demostró, de manera evidente y con éxito notable, su preparación pedagógica, señalando con el mejor acierto medios eficaces para implantar en nuestras escuelas una disciplina esencialmente racional, y que los ejercicios docentes presentados por la misma señorita, así como la firmeza con que sostuvo el interrogatorio sobre legislación y administración escolares, confirmaron, en alto grado, el concepto de que goza como maestra competente, declarándola, en consecuencia, apta para el desempeño del cargo de que se ha hecho mención, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el decreto gubernativo de 13 de octubre ya citado, ACUERDA: conferir a la señorita Beatriz Monge Velasco el nombramiento de directora de la Escuela de Niñas "José Santiago Celis", con el sueldo de ley, debiendo gozar de las prerrogativas que establece el mismo decreto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Alvarado, h.*

#### SECCION DE ANUNCIOS

##### BOTICAS DE TURNO

"Central", M. Palomo y Cía. y "Sucursal M. Palomo y Cía."

##### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 22 de febrero.—Hoy a las 17 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Venezuela*, procedente de Balboa, de 3,443 toneladas, con 119 hombres de mar, al mando de su capitán John Moreno. Trajo para este puerto 215 bultos de mercaderías, 380 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Elena de Castro, David A. Castro, Josefina Cromeyer, Graciela Morales, Francisco Lima, Elona de Lima, Marta, Rosario y Antonio Lima, Victor Bonilla, Adela Bertrand y Lola de Ramírez. Patente limpia.

Acajutla, 23.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor *San Juan*, procedente de San José de Guatemala, de 1,308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán Curt Zastrow. Trajo para este puerto 2,123 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Antonio H. Saade, Roberto Nequiquín, Henry Stranchon, Juan C. Bartew, F. Mateo Aguirre, Luz Arce de Vergara, Elisa Vergara, Joaquina Vergara, W. A. Ingram, S. Guthere, Victoria Gallardo, Moisés Gallardo, Richard Nottellect, J. L. Domínguez, Oscar García, José de León, E. Herrera.

Acajutla, 23 de febrero.—Hoy a las 14 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor norteamericano *San Juan*, de 1,308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán Curt Zastrow, llevando de este puerto 29 bultos. En el mismo orden.

#### CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 8, al 5 de febrero de 1922.

*Domicilio ignorado:* López Miguel  
Aguilar Daniel  
Asardo V.

*No reclamadas:* Lira Delfina  
Lafouvege A.  
Martínez Adela F. de [Imp.]  
Medina Concha [Imp.]

*Domicilio ignorado:* Menéndez Francisco [Imp.]  
Martínez Tula [Imp.]  
Morán Francisco [Imp.]

Maruti Sr.  
Martínez Humberto  
Monterrosa Lorenzo [3]  
Moya Venancia [Imp.]

Miranda Carmen [Imp.]  
*Dirección incompleta:*  
Martínez José

Martínez Jorge  
Martínez Anastasio [T. P.]  
Morales Tomás

*No reclamada:* Mastrodóménico Pascual  
Menjívar Ismael

*Domicilio ignorado:* Molina Manuel  
Moncada Leonidas [T. P.]  
Molina R. Valentín

Martínez Victoria de  
Núñez D. Alfredo

Osegueda Angelina de [Imp.]  
Orantes Josefina de [Imp.]  
Ortiz Salvador [oficio]

Oficina Enroladora  
Polanco Miguel Angel  
Paz Zoila A.

Ponce José María  
Ponciano Sr.  
Peña B. [Imp.]

Palma Matías [Imp.]  
Pineda Angel S. [Imp.]

*Asistente:*  
Pierre Arthur [3]

*No reclamadas:*  
Priwen María Z. de  
Pizzoli Angela

Quevedo Hortensia [Imp.]  
Quinteros Presentación G.  
Rodríguez Josefina [T. P.]

Rosales Luis  
Romero J. Angel  
RIVERA LEONER

*Domicilio ignorado:*  
Ríos Rosaura

Rivas Rafael [Imp.]  
Rodríguez Tránsito [Imp.]  
Ronderos Francisca [2 L.]

Rivas Carlos [Imp.]  
Reys Amalia de M. [Imp.]  
Rodríguez Petrona

Serpas Leticia de [Imp.]  
Sallerberg Jean [Imp.]  
Solís Aquilino

Serpas M. Angela  
Sandoval Manuel  
Salguero Mercedes

Solis María [Imp.]  
Vega Filadelfo  
Viana Isabel

Vitelli Salvador  
Vélez José P.  
Valladares A. Manuel [Imp.]

Valencia Mercedes [Imp.]  
Vásquez José  
Will A.

Zamora Félix P.  
Zamora M. [T. P.]  
Zaldívar María Julia

Zelaya José Z.

*Lista de impresos del Exterior rezagados por varias causas.*

Alvarez L.  
Birkman R.  
Celada J.

Castillo J.  
Castro Berrios C.  
Córdova L.

Delvalle y Cía.  
Domínguez y Pérez  
Domérguez Juan

El Faro del Porvenir  
El Amigo del Pueblo  
Espinosa Raúl

El Hogar (Revista)  
Estrada, Carlos h.  
G. A. Andretta

Herrera Leoncio  
Iglesias David  
Lista T. José

Mejía J.  
Cerna Pérez A.  
Castillo German  
Castode Francisco

Cuadra A.  
Chapa Balbina  
Doll Antonio

Espinosa Ramón  
Finosas Ricardo  
Flores Graciela

González Santiago  
Guerrero Rafael  
Hergudez R. Lola

Kruger Julius  
Kecitz W.  
Licco San Agustín

Laguerria Ricardo  
Lara R. Arturo  
Lopez de Dolores

Morales Alicia

M. la Cónsul du Brasil  
Pineda A.  
Palomo (fábrica muelles)  
Pagsias  
Romero A. J.  
Rivas Ginés  
Rivas J.  
Tejada Peña Francisco  
Vida Intelectual  
Vaa e Hijos  
Yateo C. A.  
Zepico R.  
Alamany Ferrer Rafael  
Argüello V.  
Barrientos Feliciano

Morales H. José  
Moreno F. José  
María Hortensia  
Martínez Andrés  
M. Mazziotti  
Máximo Asenjo  
Martínez L.  
Núñez Fernando  
Ríos Antonio  
Ortiz L.  
Tijerino F. M.  
Torres A. F.  
Tejada V. A.  
Zepeda Juan

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Miguel Angel Sills, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Salvador Martínez, de parte de la señora Tránsito Bermúdez, como madre natural de sus menores hijos Juana; Mártir, conocido por José, Pedro y Avelino, todos cuatro de apellido Bermúdez, hijos reconocidos como naturales por el señor Martínez, estando la señora Bermúdez, representada por un apoderado doctor Alfredo Alvarado. Sifontes, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos veinte y dos.—*Miguel A. Sills.*—*Salvador Campos*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Lorenza Calshpal, de parte de su hijo legítimo Cecilio Calshpal a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro C. Padilla.*—*R. Angel Aráuz*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor José Antonio Cisneros fallecido en la ciudad de San Salvador, el dos del mes corriente, de parte de la señora Asunción Cartagena, a quien se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto doctor Carlos David Vázquez, conocido también con el nombre de David, de parte de su menor hija legítima María Julia de Jesús Vázquez, conocida también con los nombres de Sara Ernestina, representada por sus guardadores doctores don David Vázquez y don José Candelario Zelaya, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srlo. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de los corrientes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Eugenio Hernández, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Natividad Hernández. Nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso, tienen derecho en esta herencia, Santos, Modesto, Tiburcio, Celestino, Candelaria, Gerarda, María Antonia y María Rosa Hernández, todos y su cónyuge sobreviviente Rosa Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanstepeque, a las catorce horas del día quince de fe-

brero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velis*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Paula Santiago, María Bárbara y Daniel Méndez, la herencia testamentaria del señor Máximo Méndez, fallecido en Santa Catarina Masahuat, el once de enero del corriente año; confirmando-se a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte Salvador Villavorta, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Prudencia Turcios, en representación del derecho que en dicha sucesión le correspondía a su madre Ana Gertrudis Villavorta, en concepto ésta de hija legítima de la expresada difunta; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.*—*Saml. García*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Matilde Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Clemente Hernández, que falleció el veintiséis de junio de mil novecientos veinte; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día treintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala*, Srlo. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de la señora Petronila Sales, y de los señores Fidel, Isabel, Pascual, Leoncio y Petronila Quijada, la primera como cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó Leandro Quijada, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Salvador Melara F. la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo don Vicente Melara F. y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala*, Srlo. 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de septiembre del año próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero cesionario en las sucesiones de Nicanor Rivera y Félix Orellana, el señor don José Lorenzo Quesada, por el derecho que pudiera corresponderle a Felipe Rivera, en un terreno de naturaleza rústica, de cuatro manzanas de extensión, sito en el lugar denominado El Playón, de esta jurisdicción, perteneciente a aquellas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarría*, Srlo. 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del mes de enero próximo pasado, se han declarado definitivamente heredaros abintestato de la difunta Eustaquia de Jesús Mejía, a los señores Juan Alfonso Mejía, Leoncio Octavio Cornejo y a la menor Juana Gregoria Cornejo; al primero, como hijo ilegítimo de la expresada difunta; al segundo, como cónyuge sobreviviente, y a la tercera, como hija legítima de la misma difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarría*, Srlo. 1

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Avelar, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Fernando García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Guaymango, un solar o pedio urbano situado en el barrio de San Simón de dicho pueblo, que mide y linda: al Oriente: treinta y seis metros, con terreno de Florencio Pineda, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de Fulgencio Vázquez, midiendo veintidós metros; al Sur, ochenta metros, con la calle pública que de Guaymango conduce a Sonsonate; y al Norte, sesenta metros, con solar de Teodoro Confesor; el inmueble descrito, lo adquirió el señor García por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, con fecha catorce de mayo de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Rodrigo Herrera*. 2

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud de doña Alejandra Domínguez, representante de sus hijos legítimos menores Luis y Tránsito Domínguez, esta última conocida también por María del Tránsito Domínguez, por razón de necesidad y utilidad, se venderá en pública subasta una casa y solar; de dichos menores sitos en el barrio de Candelaria de esta ciudad, la casa mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo por seis metros cuatrocientos dieciocho milímetros de ancho inclusive el corredor y el solar donde se encuentra que es de esquina, tiene de Norte a Sur, veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor Claudio Ochoa; al Sur, con casa de la señora Gertrudis Rivera; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Leonidas Orozco; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Daniel Quiteño. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 2

**EJECUCIONES**

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Ramírez, contra Sebastián López, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico sito en Santo Tomás, en el punto El Arenal, como de cinco y media manzanas, que linda: al Oriente, con Cruz Sánchez; al Norte, con Tranquillino Nájera y Desiderio Sánchez; al Poniente, con Manuel Arriola; y el Sur, con Antonio León. Quien tenga interés, que ocurra a hacer postura.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. García Iglesias.*—*Benj. Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de Anita Basconcelos de Díaz, contra Anselmo Rojas, por cantidad de pesos se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el punto denominado La Zanja, de la jurisdicción de San Francisco Chinameca, compuesto de setenta áreas de extensión, según el título, pero su capacidad real es como de doscientos diez áreas lindante: al Oriente, con terreno de Remigio Sánchez, teniendo por mojón unos brotones de izote; al Norte, con terreno de Eustaquio-Martínez, teniendo por mojón otros brotones de izote; al Poniente, con terrenos de Pedro Pérez, brotones de pito de



por medio; y al Sur, con terrenos de Luciano Cardona, cerco de paja de por medio. El inmueble descrito está cultivado con algunos árboles de café. Se admitirán las puestas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. de J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Eneón Jesús Paredes, como apoderado del doctor Alfredo Morán Castro, contra don Esteban Dubón, por cantidad de pasos, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas paredes de bajareque, situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; la casa mide de frente a la calle diez metros sesenta centímetros, y de fondo ocho metros treinta centímetros, con todo y corredor, ubicada en un solar que tiene el mismo frente, y de fondo veinticinco metros cuarenta centímetros, y linda: al Oriente, solar de Vicente Hernández, al Poniente, calle de por medio con casa de Fermín Arana y Eligio Morán; al Norte, casa y solar de Santiago Mineros; al Sur, con casa y solar de Andrés Baños; tiene en su interior una galera y una cocina. El inmueble descrito está valuado en ciento cuarenta colones. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Armenia, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veintiuno.—*A. Hernández.—Manuel A. Flores, Srío.* 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria en la sucesión de don Fiorenzo Chavarría, la señorita Guadalupe Chavarría, en concepto de casionaria de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a don Bartolo Rivera, quien a su vez lo fue de Antonio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría, Srío.* 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de abril del año próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de don Herculano Parada, a sus hijos legítimos Mónico, Pedro e Isés Parada, y a sus hijas María Margarita Parada viuda de Ayala y Juana Parada viuda de Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría, Srío.* 2

Manuel Angel Lima, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en esta fecha han sido declarados herederos testamentarios de doña Concepción Rivera viuda de Villalobos, fallecida en jurisdicción de Coatepeque, el dos de enero último, los señores Anselmo Urrutia, Félix Mendoza, Asunción Isidora Rugamas, Sergio Cardoza, por sí y Jerónima Dolores Hernández, representada por sus curadores testamentarios Felipe Gálvez y María Petrona Quesada de Gálvez.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del tres de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío.* 2

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto dictado a las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejaron Juan Ramón Espinosa y Rosenda Linares, a Oñete del Tránsito Linares, sin la administración, por ahora de los bienes, según el Art. 1,166 C. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez y tres cuartos de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.—Antonio Martínez y Martínez, Sríos.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete de febrero en curso y de conformidad con los artículos 953, 996 y 1165 C., y en vista del testamento otorgado en Izalco, a las siete de la noche del día veinticuatro de agosto del año próximo pasado,

ante el doctor Raúl Ramos, se ha declarado única y universal heredera testamentaria de la señora Elvira Vega Monroy, fallecida en la misma ciudad de Izalco, el día veintidós del mes de agosto ya citado, a la señorita Lidia Vega, a quien se le confirió definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido declarada única y universal heredera de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Antonio Morán, doña Elisa Quintanilla viuda de Morán, conocida también con los nombres de Felisa y Elisa de Jesús, por sí, en su concepto de cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos José Efraín, María Concepción, Francisco Alberto, María Esperanza y María Julia Morán. Y se ha conferido a la heredera declarada, en tal carácter, la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alendán.—J. Félix E. Avelar, Srío. I.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Anastasio Martínez, el señor Carmen Pérez, en su concepto de casionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Florinda Martínez, ésta hija legítima del precatado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodas.—Luis Joya, Srío.* 2

José Antonio Reclus, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de enero próximo anterior, la señora Santos Torres fue declarada heredera abintestato en los bienes que a su defunción dejó su hija ilegítima María Luisa Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Reclus.—Luis M. Velás, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día ocho de febrero en curso y de conformidad con los Arts. 953, 988 y 1165 C., se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Pedro Arévalo, fallecido en Juayúa el veintidós de febrero próximo pasado, a su hijo legítimo Simón Arévalo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado al señor José Antonio Romero, heredero de su padre legítimo Máximo Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría, Srío.* 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de noviembre del año próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos testamentarios de la difunta doña Tránsito Machuca de Araujo, a sus hijos legítimos José Gonzalo, Carlota y Ana del Tránsito Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha y en virtud de no haberse presentado oposición, han sido declaradas herederas testamentarias de los bienes de la difunta Cayetana Campos, sus hijas legítimas Ana Nie-

ves y María Herallia Martínez, la primera por sí y la segunda en representación de su menor hijo ilegítimo Lino de Jesús Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos C.—F. Torres, h., Srío. Int.* 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado se ha declarado definitivamente heredera de la difunta Tránsito Jiménez a su hija Bernardina Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría, Srío.* 2

Manuel Angel Lima, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en esta fecha ha sido declarado heredero de la señora Vicenta Peraza, fallecida en esta ciudad el dieciocho de marzo de mil novecientos diecinueve, su hijo ilegítimo Maximiliano Peraza. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srío.* 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Sotero Castro, a su hija legítima Mariana de Jesús Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría, Srío.* 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria Aguilón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en el cantón Delicias, de esta jurisdicción, de condición árida, inculto, lindando la primera, al Oriente, con terreno de Sebastián Aguilón, Isabel Vázquez y Pedro Díaz, tempates, izotes y pitos de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Díaz, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Díaz y José María Cruz, la misma clase de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Díaz, camino de por medio, y terreno de Natividad Hernández, José León de la Cruz y Pedro Aguilón, brotones de la misma; la porción descrita consta de dos manzanas; y la segunda porción es de la capacidad de una manzana, lindando: al Oriente, con terreno de Félix Aguilón y Carlos Martínez, tempate y Peña de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Martínez, y Pedro Aguilón, tempates de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Aguilón y jotes de por medio; y al Sur, terreno de Pedro Aguilón, jotes de por medio y terreno de Gregorio Escobar. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, veintidós de noviembre de mil novecientos veintiuno.—*Tránsito Rodas.—J. M. Pérez P., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Petrona Gómez, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, que posee en el cantón Michapa, de esta jurisdicción, siendo el primero de dos manzanas y media de extensión y el segundo de media manzana, incultos, y linda el primero: al Norte, con terreno de Cesárea Rivas, brotones de pito y jote de por medio; al Oriente, con terreno de Gertrudis Aragón, río en parte de por medio, línea curva, brotones de pito; al Sur, con terreno de Biviano Ruiz, brotones de pito izquierdo; y al Poniente, con terreno de Toribia Vides, cerca de paja y brotones de pito de por medio. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Cesárea Rivas, cerca de paja, brotones de jote y jicote de por medio; al Oriente, con terreno de Cesárea Rivas, brotones de jote y jicote de por medio; al Sur, con terreno de

Silvestre Vides, cerca de brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Lorenza Moreno, camino vecinal de por medio. En este terreno hay una casa de paja en buen estado; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga o derecho real ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a catorce de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Rafael Avilés*.—*J. M. Pérez P.*, Srlo. 1

Salvador Vargas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Huezco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Sonzacapa, de esta jurisdicción, compuesto como de treinta manzanas, equivalentes a veintiuna hectáreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de don Faustino Huezco, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante; y al Oriente, con solares de Gregorio Polanco, Félix Solís, Vidal Romero, Elvira Choto, Juan Palma y con balsamar de don Faustino Huezco, alambrado y brotoneado de por medio y con predio de Jesús Reyes. Los colindantes son de este vecindario, sólo Huezco es de Nueva San Salvador; dicho predio está cultivado de café y bálsamo; no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltupán, febrero trece de mil novecientos veintidós.—*Salvador Vargas*.—*Moisés Hidalgo*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Henríquez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Guazapa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, el cual se compone de una manzana y un cuarto o sean ochentiseis áreas dos metros cuadrados, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Inocente Henríquez, mojon y cerco un brotón de pito esquinero, línea recta, por la corriente de una quebrada hasta tocar con terreno de Santos Torres; al Norte, con terreno de José Henríquez, mojon y cerco un brotón de pito esquinero, línea recta, hasta un jote; al Poniente, con terreno de Fernando Henríquez, mojon esquinero un pito, línea recta, sobre el borde de una quebrada, hasta tocar con terreno de Santos Torres; y al Sur, con terreno de Luis Guzmán y Santos Torres, mojon una quebrada, aguas abajo, de por medio. El terreno es de naturaleza rústica; lo hubo el señor Gregorio Henríquez, por herencia de su padre Celso Henríquez, quien fue mayor de edad, jornalero y vecino de Guazapa; no lo posee en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se hace saber en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona-catepeque, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. A. Alemán*.—*Manuel J. Escobar*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José María Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Guamo, de esta jurisdicción, de condición fértil, cultivado con café cosechero, que posee de buena fe, de doscientas cuarenta y cinco áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Cecilia Mercado viuda de Hernández y de Gregorio Hernández; al Norte, con el de Bernardino López, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández; y al Sur, con el de Edivigis Tolentino. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y que deba respetarse. La solicitud se funda en el Capítulo Cuarto del Título de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veinte y dos.—*Alberto Morales*.—*Manuel J. García*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Valentín Franco, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, Norte y Sur, terreno del solicitante; y al Poniente, terreno de Silverio Córdoba. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse, y el colindante es de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las

quince horas del quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres*.—*J. N. Agreda M.*, Srlo. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Angel Morales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el extremo Sur de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Fidelia Argusta, midiendo treinta y siete metros; al Oriente, setenta y cuatro metros y linda casa y solares de don Ramón Crispo, Jesús Tejada Carvajal, Tomás González y Lucio Flamenco, calle de por medio; al Sur, treinta y dos metros, calle en medio, con solar que antes fue de don Deodoro González, hoy de la sucesión; y al Poniente, con casa y solar de Nemesio González y hoy del solicitante. Lo hubo por compra a los herederos de Isidro Machado; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatán, febrero veintidós de mil novecientos veintidós.—*Peдро González*.—*Jesús González Peraza*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Exaltación López, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Roma de esta ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, con solar de Felipe Machado y mide veintinueve metros, cerca de brotón de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de Jacobo Monroy, midiendo veintinueve metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Florencia Sorto, midiendo treinta metros; y al Sur, veintinueve metros con solar de Lorenzo Alvarez, brotones de por medio; no siendo predio sirviente ni dominante y lo hubo por compra a Antonio Alvarez, mayor de edad y de este domicilio, sin tener carga real o proindivisión y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Escobar*.—*Máximo A. Sorto*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Gregoria Díaz, de cuarenta y cuatro años de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en el cual hay una casa de tejas en galera; la dimensión y linderos del inmueble son: al Oriente, veintiseis metros, calle de por medio, con solar y casa de Manuel de Jesús Cardona; al Norte, treinta y siete metros, plaza pública de esta población; al Poniente, veintiseis metros, la misma plaza pública; y al Sur, cuarenta y cinco metros, solares y casas de las sucesiones de Lisandro Estrada y Miguel Baltrán, calle pública de por medio. La casa tiene de largo quince metros y de ancho nueve metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Eregualquín, a los diecisiete días de febrero de mil novecientos veintidós.—*Simón Torres*.—*Octavio Méndez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abel Miranda, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, situados en este pueblo, siendo aquella de seis metros cincuenta centímetros de largo, frente a la calle, por cuatro metros de ancho, y el solar mide de ancho, en dirección de Este a Oeste, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y nueve milímetros, y linda: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de don Salvador Solís y Tiburcio Nerio, antes la del primero de Silverio Cortés; al Poniente, con solar de Inocente Aguilar; al Sur, con solar de Jesús Aguilar; y al Oriente, con solar de Octaviano Castro, antes de Juan Castro. El solar descrito lo hubo por compra que de él hizo el señor Salvador Solís y la casa fue construida por el interesado; el solar no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo estima en la cantidad de trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castro, que lo es del de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Isidoro González*.—*J. Saldaña*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Lucrecia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Norte, con solar de don Vicente Ortiz Arévalo, calle de por medio, midiendo diecinueve me-

tros trece centímetros; al Oriente, con solar y casa de don Teribio Chávez, calle de por medio, midiendo dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, con solar de don Vicente Izarpate, cerca de por medio, midiendo diecinueve metros ochenta centímetros; y al Poniente, con solares de Policarpo Flores y Felipe Cruz, cercas de por medio, midiendo diecisiete metros treinta y ocho centímetros. En el solar descrito está construida en la esquina del rumbo Norte una mediana, de siete metros doscientos milímetros de largo y cinco metros doscientos milímetros de ancho, de tejas, de paredes de bajareque, sobre horcones; lo estima en la suma de quinientos colones y lo adquirió por compra que le hizo a Miguel Molina, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio; el predio de que se trata no está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pineda*.—*Julián Izarpate B.*, Srlo. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jesús García, de setenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, con mojon de madera viva por todos sus rumbos propios del terreno, sito en Tecuma, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cinco áreas treinta centímetros de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Fermín y Mercedes Morales; al Sur, con los de Francisca Pasasin y Valentín Lucero; al Oriente, con los de Juana Contreras y Eulalia González; y al Poniente, con el mismo Valentín Lucero. Este terreno goza de la servidumbre de tránsito por el terreno de Juana Contreras; no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veintidós.—*Servando Castillo*.—*Francisco Olmedo R.*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Lázaro y Anaceto Macría, mayores de edad, barberos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de esquina, urbanos situados en el barrio San Juan de esta ciudad. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con un frente de diez metros, cincuenta centímetros por siete metros de fondo. El solar mide y linda: al Sur, veintiseis metros setenta y cinco milímetros, con casa y solar de Valentina Anaya y Mercedes Grijalva, calle de por medio; al Oriente, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con casa y solar de Juana Solano; al Norte, veintiseis metros, con solar y casa de Matea Martínez; y al Poniente, la misma medida del Oriente, calle de por medio, con solares de Máximo Zavaleta y sucesión de Jesús Aguilar. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; no es dominante ni sirviente. Lo hubieron por herencia de su padre Casimiro Macría ya difunto y lo estiman en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diecisiete horas del quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres*.—*J. N. Agreda M.*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Jesús Macría, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil de naturaleza rústica, ejidal, situado en el cantón La Azacualpa de esta jurisdicción de ocho manzanas, equivalentes a quinientas sesenta áreas y lindante: al Oriente, terrenos de María Ancheta e Isabel Galdámez; al Poniente, los de Brígida Rodríguez y Pantaleón Choto; al Norte, la misma Galdámez; y al Sur, José García y María Ancheta. No tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las dieciséis horas del quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres*.—*J. N. Agreda M.*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Al público, manifiesta: que don Juan Hernández, de sesenta y dos años, labrador, casado, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, en el cual, con sus fondos, tiene construida una casa-rancho de adobes con techo de tejas, dividida en cuatro departamentos por medio de paredes y rodeado el predio por tapias propias, cuyas medidas son: al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros, calle de por

medio, con solares y casas de don Luis Rivas Vides y Eulogia Cabrera; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, mediando otra calle, con solares y casas de Tomás Hernández, Vicente Cabrera y sucesión de Crescencio González, representada por Lázaro Flores; al Poniente, veintiséis metros veinticuatro centímetros, separado por otra calle, con predios de Jesús Rivera y de la Iglesia parroquial, siendo el respectivo representante el cura párroco, de este lugar; y al Sur, treinta metros treinta centímetros, con la casa conventual y solar de la misma parroquia. Los predios de referencia, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión; los estima en mil colonos; sus colindantes son de este domicilio; los posee de buena fe quieta y pacíficamente sin gravamen y los hubo por compra desde hace como treinta años, una parte a Macedonio Hueso y otra a Esteban Toss, cuya fallecieron, pero hoy forman un solo cuerpo triangular. La persona que con derecho se considere, que ocurra en tiempo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Jesús Mártir Letona.*—*J. R. Durán,* Srlo. 1

Ismael Gómez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Justo Molina, solicitando título de una propiedad urbana, que posee en el barrio de San Esteban de esta ciudad cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente y Norte, catorce metros cincuenta centímetros y diez metros, respectivamente, con casa y solar de Arcadia Reyna, dividiendo cerco de brotones; al Poniente, en veintidós metros con casa de Rosa Castro, quinta Avenida Sur de por medio; y al Sur, trece metros en un metro y un centímetro con terreno que fue de Manuel Chávez, hoy poseída por la viuda Juana Cerón de Chávez, río de Acelhuate de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona y le hubo por donación que le hizo don Carlos Zúñiga, ya difunto. Lo estima en quinientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*I. Gómez.*—*Enrique Chacón,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ireneo Ramírez, mayor de edad, casado, tejedor y vecino de Santiago Texacuango, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Cuesta Larga, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Julio Morán, brotones de izote, hasta llegar a un chorrerón y una quebrada seca; al Norte, con terreno de Rosa Cruz y Estanislao Martínez, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor González, quebrada seca y honda de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Oviedo y Francisco Resales, camino vecinal que de ésta conduce a San Miguel Tepesontes de por medio. Dicho terreno es de condición fértil, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—*José S. Colorado.*—*A. E. Sibrián,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Marcos Cañas, de este domicilio, solicita que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, conteniendo dos ranchos de teja sobre horcones y que estima en doscientos colonos, estando mojonado con cerros de alambre y púa que marcan sus límites; siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, solares de Reyes Rivera y de la solicitante; y mide cincuenta metros; al Oriente, calle de por medio, terreno del Cementerio, y tiene diecisiete metros; al Sur, cerco de púa de por medio, solar de Manuel Graclas, y mide las mismas dimensiones que del lado Norte; y al Poniente, barranca de por medio, solar de Rafael Calderón, teniendo las mismas dimensiones que al lado Oriente. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.*—*C. A. Estupinán,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de seis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado El Chupadero, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Felicitas Martínez, camino de por medio; al Norte, terreno de Coronado Guzmán, piedras e izotes de mojó; al Poniente, con Timotea Martínez, quebrada del Guachipilín de por medio; y al Sur, con Catalina Martínez,

piedras e izotes de mojó. El inmueble descrito no tiene ningún gravamen o cargas reales y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, febrero de mil novecientos veintidós.—*José S. Colorado.*—*A. E. Sibrián,* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Natividad Puello, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio San Antonio, de esta ciudad, cuyo inmueble en conjunto tiene estos linderos y dimensiones: al Oriente, con casas y solares de Susana Castellanos y Vicenta v. de Martínez, calle pública de por medio y mide treinta y cinco metros doce centímetros; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Bernarda Merino y solares de Dolores García y del doctor Fidel Antonio Novoa, y mide sesentidós metros; al Poniente, con casa y solar de doña María Méndez de Jovel, mediando calle pública y mide cinco metros sesenta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetria González viuda de Vides, pared de por medio perteneciente al solicitante en parte y en parte cercado, midiendo cuarentidós metros. La casa es de teja sobre paredes de adobe y mide de largo nueve metros trece centímetros por ocho metros cincuentidós centímetros de ancho inclusive un corredor interior. El predio descrito lo posee de buena fe el solicitante, lo estima en doscientos colonos y lo hubo por compra a la señora Petrona Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Novoa, que es del de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Agustín Ortiz.*—*Francisco Antonio Veliz,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alejandro Obispo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Plan de las Anonas, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de capacidad, inculto, que linda: al Sur, con Eusebio Santos, mojonos esquineros un izote y un árbol de madrecaaco; al Poniente, con Eusebio Santos y Ricardo Martínez, zanjo y púa de por medio; al Norte, con Santiago Mármoel y Eusebio Santos, mojonos un izote y un árbol de flor blanca; y al Oriente, con Marcelino Martínez, quebrada pluvial de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima el interesado en trescientos colonos; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, febrero dieciocho de mil novecientos veintidós.—*José S. Colorado.*—*A. E. Sibrián,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor José, y la señora Paz, los dos de apellido Leiva, y Petrona Leiva, aquellos por sí y la última en representación de su menor hijo Alfonso Leiva, el primero jornalero y las dos últimas de oficios de su sexo, todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, en parte seco y en parte regable, que de buena fe poseen en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción por legado testamentario de don David Damas, de esta misma jurisdicción, fallecido en este pueblo, y el cual mide y linda de la siguiente manera: al Norte, con propiedad de Juana Damas, callejón de por medio; al Poniente, camino de por medio, con propiedad de don Cruz Portillo; y don Antonio Andalúz; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con propiedad que fue de don David Damas y ahora de los menores María Della, Rosa María, María Mercedes, Fernando y Carmen, todos de apellido Herrera, representados por su madre Mercedes Herrera; y al Oriente, río de Ceniza de por medio con terreno de José Dolores Barahona y don Pedro Cienfuegos. Todo el terreno es de la extensión de dos manzanas y media, o sean ciento cuarenta y cinco áreas y cuarenta centáreas. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Portillo y Barahona que son de la ciudad de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, debiendo presentarse en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez.*—*C. Estrada,* M., Srlo. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Cruz Sánchez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Porvenir, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de Nicolás Sánchez, Guillermo Ramírez y Justa

y Tomasa de León, cercas de brotones y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomasa de León, cercas de madrecaaco y pito de por medio; al Oriente, con terreno de Nicolás Sánchez, cercas de pito de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eusebio Mejía, Juan Antonio Ramírez y Nicolás Sánchez, cercas de pito de por medio; dicho terreno no está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario; lo estima en la suma de quinientos colonos; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martel Q.*—*J. Anto. Rochae,* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Manuel Simón Martínez, como apoderado de Angelina Ariz de Salinas, solicitando a nombre de ésta título supletorio de un predio rústico, situado en los suburbios de la villa de Ataco, cultivado de café, compuesto de diecinueve hectáreas cuarentidós áreas y cuarentidós metros cuadrados, lindante: al Norte, con predio de Anita Castaneda; al Oriente, con terrenos de María Luisa Durán y Salvador Paredes; al Sur, con terrenos del mismo Salvador Paredes, de Miguel Arévalo, de Salvador Paredes, de Benjamín Falla, de Felipe León y de Justa Paredes, camino del río de por medio con Arévalo y Falla; y al Poniente, con terrenos de Felipe Viana, de Fernando Herrera Morán y de Anita Castaneda. El inmueble descrito está todo circulado de alambre. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del treinta de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Avelino Avellar.*—*David García C.,* Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Josefa Montoya viuda de Cárcamo, solicitando título a favor de su poderdante de una propiedad situada en la 16a. Avenida Sur, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diez y nueve metros siete decímetros con propiedad de la sucesión de Blas Zapeda; al Norte, veintidós metros diez y ocho centímetros, lindando con el de don Jesús Martínez; al Poniente, diez y nueve metros siete decímetros, lindando con la 16a. Avenida Sur; y al Sur, diez y ocho metros setentidós centímetros, con propiedad de doña Jesús Orellana. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por casón que le hizo su nieto Pablo Fidel Cárcamo. Hay construidas en el terreno descrito dos casas, y lo estima en tres mil colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*I. Gómez.*—*Enrique Chacón,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitas Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de seis manzanas de capacidad, poco más o menos, situado en el punto llamado El Chupadero, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Víctor López, Saturnina Martínez y José Angel Alvarado, quebrada Piedra Redonda de por medio; al Norte, con el de Coronado Guzmán, siendo mojonos árboles de izote y unas piedras sembradas; al Poniente, con terreno de Carmen Martínez, camino vecinal de por medio y unas piedras sembradas; y al Sur, con terreno de Catarina Martínez, otros izotes y piedras de mojonos. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, febrero doce de mil novecientos veintidós.—*José S. Colorado.*—*A. E. Sibrián,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Claudia Cortés de Coto, mayor de edad, de oficios mujeriles, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, sito en el punto denominado Tecacaste, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientos veinte áreas de extensión. El terreno está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Daniel Castellanos y Besaida de Gótz Von Olenhusar, cerca de por medio; al Poniente, linda con sucesión de Sábulo Espinosa, camino de Tecacaste de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Guillermo Stehld, Bartolo Meléndez, Pablo Portal, Benito Orozco y Anita Martínez, camino real de por medio; al Sur, con terrenos de Alejandro Ayala y sucesión de Sebastián Rosales, cerca de por medio. Los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra

a Atanasio González, quien lo poseyó quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción por más de diez años; lo estima en cuatro mil colones; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeacoyo, a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Alberto Morales.—Manuel J. García, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, el señor Manuel García, mayor de edad, jornalero de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón del Espino de esta jurisdicción, compuesta cada una de ellas de cincuenta áreas de extensión superficial; y luda: La primera al Norte, con terreno de Jesús García, cerco de por medio; al Oriente, callejón de por medio, con terreno de Rafael Escoto Murillo; al Sur, con terreno de la señora Leonor Durán de Díaz, cerco de paja de por medio; y al Poniente, con terreno de Pedro García. La segunda porción linda: al Norte, con terreno de Juan García Alfonso, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Nicolás García; al Sur, con terreno de Leonor Durán de Díaz; y al Poniente, con terreno de Felipe García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ramírez, mayor de edad, ochos domínios y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, cuarentocho metros, con Estefanía Molina y Ventura Gómez, cerco en medio; al Oriente, treinta y ocho metros, con Santiago García, barranca en medio; al Sur, treinta y siete metros, con el doctor Abraham Rivera, cerco en medio; y al Poniente, treinta y siete metros, con Ricardo Asensio, calle en medio. En el solar hay dos casas pajizas: una de seis metros de largo por cinco de ancho; y la otra de cuatro metros de largo por tres de ancho: maderas esquineros, una piedra, un árbol de flor blanca, un quillit y un jocote. Dicho inmueble lo hubo por compra a Julio Flores, no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Rivera, que es de Sousonate. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—Por el señor Alcalde don Nemesio Santos, que no sabe firmar.—Justo Flores.—J. Antonio Cienfuegos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dorotea Parada, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, por sí, solicitando título municipal de un terreno rústico, sito en el valle El Sauce, de esta jurisdicción, de setenta áreas, árido, el cual no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona, de los linderos siguientes: al Oriente, con predio de la sucesión de Ramón Anzora, limitado por un callejón; al Norte, con terreno de Pablo y Elías Anaya, mojón un cerco de paja de éstos; al Poniente, con fundo de Jacinto Lande, camino en medio que va para el Guayabal; y al Sur, con fundo de Lorenzo Rodríguez, dividido por un cerco de paja de éste. No es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, menos Lorenzo Rodríguez, que es del Guayabal; y lo adquirió por herencia de Hipólito Sánchez. Se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, febrero ocho de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

Rafael Henríquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matías Gámez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, en el lugar llamado El Corralito, con los siguientes linderos: al Oriente y Norte, un terreno de don Carmen Henríquez; al Poniente, con terreno de Pablo Chávez; y al Sur, con terreno de Inocente Iracheta. Es terreno inculto, cercado por todos sus rumbos y sin ninguna clase de cultivos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona y lo estima la solicitante en un mil colones. Lo hubo por herencia de su difunto esposo Pablo Carranza. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos veintidós.—Rafael Henríquez.—Isidoro Villada, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor José Antonio González, mayor de edad, platero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene once metros de frente por diecisiete metros de fondo; y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Margarita Quintanilla; al Norte, con casa de la sucesión de Marcelo Aquino, representada por María Agüeta Aquino; y al Poniente y Sur, con casa de Salvador Duvías. En este inmueble hay construidas, dos medianas cubiertas de tejas. El inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Fulgencio González. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—Tomás Berdugo.—José Raquel Rodríguez, Srío. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Manuel Cruz, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Carmen Rufí y Juan Félix Flint y mide treinta metros; al Poniente, con solar de Gregorio Avila y mide treinta y seis metros; al Norte, con solar y casa de Francisca Majano y mide treinta y ocho metros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Dorotea González, mide cuarenta y seis metros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión de muchos años y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—Luis Vialó.—José Pantoja, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Chámul, de cincuenta y dos años de edad, casado y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fue comunal, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, cultivado de café, demarcado con brotones de izote por todos sus rumbos, conteniendo además, hacia el Norte, cerco de alambre y que linda: al Oriente, con finca de Concepción Avilés, calle de por medio en parte; al Norte, con otra finca del presentado y con las de don Santiago Hill y don Gilberto Roque Solórzano, camino de por medio con los dos últimos; al Occidente, con fincas del mismo presentado y de Victoriana Chámul viuda de Avilés; y al Sur, con finca del propio Concepción Avilés; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por donación que le hizo su padre legítimo don José Dionisio Chámul, ya difunto; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a la diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—B. Serpas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Pérez, viuda de Menjivar, de cuarenta y dos años de edad, oficios domésticos, vecina del cantón Nazaret de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar Plan de La Lima, de esta misma jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, cultivado de café cosechero, lindando: al Oriente, Norte Poniente y Sur, con terrenos de don Indalecio Crespin; habiendo pertenecido el terreno anteriormente descrito en el primer rumbo al señor Eligio Paniagua, dividido por cercos de alambre de por medio. Lo hubo el solicitante por compra que hizo a doña Eligia Paniagua, de este mismo vecindario, con residencia en el cantón Plan de La Lima, estima el terreno en seiscientos colones; no tiene cargas ni derechos reales; el colindante único señor Crespin es de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos veintidós.—Rosalío Grande.—Marcelino P. Morales, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Jesús García, mayor de edad, agricultor

tor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, siendo su extensión y linderos como sigue: al Oriente, treinta metros, mediando un zaujo, con solar de Matilde Rivera; al Norte, diez metros, mediando cerca de palo-pique, con solar del mismo Matilde Rivera; al Occidente, veinticuatro metros, mediando cerca de alambre, con solar de Juana Monterrosa; y al Sur, dieciséis metros, mediando calle, con solar de don Lisandro Valle. No es sirviente ni dominante, sin carga real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dieciséis horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Ambrosio Molina.—Pilar Muñoz, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una vaca de color bermejo, cabos ruces, que presenta los fierros de estas figuras ..... HAV de fierros y dueños desconocidos; cuyo semoviente fue presentado por el señor Juan Benítez, quien manifiesta que dicho animal le causaba daños en una sembrera de su propiedad, la que fue presentada el día dos del corriente. El que se crea dueño del expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley con sus comprobantes respectivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, a las ocho horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—Florentina Quezada.—F. Carlos Rosu, Srío. I. 1

Jesús Peña, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra depositado un buey barroso sucio, cuernos levantados, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura ..... FR La persona que se crea dueño del aludido semoviente, que ocurra a esta Alcaldía trayendo sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, febrero trece de mil novecientos veintidós.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra depositada una vaca parida, bermeja, parches blancos, criando una ternerita barrosa uca, la cual es de dueño y fierro desconocidos y que fue presentada por uno de los vecinos de esta población, por daños en sus sembreras; está herrada con el fierro de esta figura ..... 5 El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a las ocho de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—Patrio Hurtado.—Juan Caldero G., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho prieto, que tiene el presente fierro ..... 3 de criador en la pierna izquierda, siendo de fierro y dueño desconocidos. Dicho semoviente ha sido presentado a esta Alcaldía por el administrador de la hacienda Colomba, señor J. Salvador Alvarenga, por haberlo encontrado vagando en dicha hacienda. Quien se crea con derecho, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texcuangos, a catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—Marcelino Martínez.—Pablo Salazar Molina, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey color blanquiseo, herrado con el fierro de esta figura ..... 8 el que fue presentado al poste público de este cabildo por José Chávez, por haberlo encontrado en sus cultivos causándole daños. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales a recubrirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Moneagua, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—Aquilino Portillo.—L. J. Castro, Srío. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un novillo bermejo, cara barcina, que remitió el señor Vicente Montiel, el seis de agosto último, por daños causados en su sementera, en el cantón de Las Marías, de esta jurisdicción. Dicho animal es desconocido y está herrado y venteado con el hierro de dominio de esta figura.....  
Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: Jocoro, a las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—Miguel Moreno B.—José Ma. Perla, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una potranca tordilla azulaja, herrada con el hierro de esta figura.....  
que fue presentada al posto público, por el Comisionado de El Panalón, de esta jurisdicción, por haberla encontrado en cementeras de aquel vecindario causando daños. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales a recobrarlo en el término de ley.



Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—Aquilino Portillo.—L. Castro, Srlo. 1

**Subastas**

N. Enrique Viscarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, y en virtud de estar imposibilitado para el trabajo por motivo de enfermedad, y con arreglo al Art. 615 C., se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un caballo retinto, colorado, grande, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro del margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, de siete colones dos centavos, que existe en calidad de depósito en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente a deducirlo en el término de ley.



Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las diez de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—N. Enrique Viscarra.—Rafael Choto Diaz, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa la conservación y custodia y de dueño y fierro desconocidos, se adelantó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja blanquisea, teniendo de criador el fierro de esta figura.....  
la que fue presentada por Santos Salgado, vecino de esta población. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín, a las ocho de la mañana del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—José Angel Larios.—Adán García, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

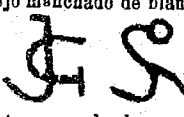
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en subasta pública, ayer a las doce del día, una vaca overa rosilla, herrada y venteada con el fierro de esta figura.....  
sirviéndole de criador una señal de la siguiente figura; dicha subasta se verificó por esta Alcaldía, por ser dicho semoviente de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta Alcaldía trayendo sus comprobantes legales.



Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Simeón Córdoba M.—Froilán García, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta oficina se encuentra en seguro depósito, para ser subastada en el término de ley, un buey bermejo manchado de blanco, herrado con los fierros que se dibujan al margen, el cual es de dueño y fierros desconocidos; que fue encontrada va-



gando y causando perjuicios en terrenos de la sucesión de don Eladio Castillo, de esta jurisdicción, por el señor Francisco Gutiérrez, empleado de dicha sucesión y quien lo trajo al poste de esta Alcaldía con fecha veintiocho del mes corriente. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente en el término de ley con sus respectivos comprobantes, haciendo uso de su derecho.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo. 1

**Aviso municipal**

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la hechura de los uniformes de la Policía Municipal, debiendo emplearse como material el dril rayadillo u otra tela semejante.

Las personas que tengan interés pueden hacer sus propuestas a esta Alcaldía, hasta el último del presente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—I. Gómez. 4—4

**Feria en Berlín**

Estando próxima la feria de San José, de esta ciudad, la cual tendrá verificativo del 15 al 20 de marzo próximo entrante, se invita al comercio en general, a quien estas autoridades ofrecen toda clase de garantías. El regular precio que ha tenido el café augura buenas transacciones.

Alcaldía Municipal: Berlín, febrero trece de mil novecientos veintidós.—Rafael S. Velis. 3

**LICITACIONES**

Se saca a licitación pública la conservación y mantenimiento en buen estado, de los empedrados de las calles públicas de la ciudad, durante todo el año corriente, sobre la base de cuarenta y cuatro centavos por cada vara cuadrada. Se admiten propuestas hasta el día cinco del mes de marzo próximo.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Gmo. Müller.—J. B. Serpas, Srlo. 8

**Procuración**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—Const. Villacorta. 15—3

**AVISO**

Dirección General de Sanidad: San Salvador, a las once horas del día veintitres de febrero de mil novecientos veintidós.

La Dirección General de Sanidad, estimando que el servicio de agua potable en los establecimientos donde asiste considerable número de personas, debe de ser lo más higiénico posible a fin de evitar la transmisión de enfermedades contagiosas, acuerda: dar un mes de plazo a los Directores de Colegios para que provean sus Establecimientos de filtros de capacidad suficientemente proporcionada al número de alumnos que asista, como también que cada alumno lleve su vaso para su uso personal, el que será guardado en el Colegio con su número correspondiente, para evitar que lo use otro alumno que no sea el dueño. El lugar donde deben ser guardados los vasos debe estar muy limpio, quedando la forma y demás condiciones a voluntad del Director del Colegio.

El presente Acuerdo tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.—Luis V. Velasco.—Carlos Muñoz Barillas. 2—1

**AVISO**

A los Padres de familia de los Alumnos del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio Anexa

Para evitar reclamaciones en el futuro, se recuerda a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa, que el artículo 57 reformado del Reglamento de Enseñanza Secundaria estatuye lo siguiente:

“No tendrá derecho a certificado al final del curso y por tanto a examen, el alumno que hubiere incurrido en cada asignatura en doce faltas de asistencia sin causa justificada, a juicio del Director del Instituto Nacional o del Establecimiento respectivo, o en dieciocho faltas con justa causa; o en diez faltas graves de conducta no comprendidas entre las que merezcan expulsión; o que no hubiere presentado cinco trabajos escritos en cada materia (artículo 33, atribución 10a.) La justa causa por falta de asistencia debe comprobarse inmediatamente.”

Dirección del Instituto Nacional y Escuela Nacional

de Comercio anexa: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Victorino Ayala, Director. 10—5 alt.

**Dueños de Imprentas**

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación, en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándoseles exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar reclamos y responsabilidades.

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veintidós. 15—7 alt.

**CONCURSO**

A los señores aspirantes a la plaza de Perito de esta Oficina, se les participa que el concurso para su opción, estará abierto hasta el día último del corriente mes.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 23 de febrero de 1922.—R. Avilés H., Srlo. 3—1

**PREVENCION**

Se pone en conocimiento de las personas que expanden leche, que la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la Alcaldía Municipal, ha establecido un servicio especial encargado de vigilar la pureza de la leche puesta a la venta; con este fin, sin previo aviso, se recojerán muestras del artículo referido, las que serán analizadas y caso de comprobarse adulteración, además de imponer la pena de ley, se publicarán los nombres de las personas que, sin ningún escrúpulo, adulteran tan importante alimento.

San Salvador, febrero de 1922.  
Luis M. Velasco. Carlos Muñoz Barillas.

**CONCURSO**

A los señores aspirantes a la plaza de Mecanógrafo de esta oficina, se les participa, que el concurso para su opción estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 18 de febrero de 1922. 5—4  
R. Avilés H., Srlo.

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30—27

**Compañía Eléctrica de Zacatecoluca**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará el día martes, siete de marzo próximo venidero, a las 11½ a. m., en las oficinas de

René Keilhauer,  
Presidente.

San Salvador, 20 de febrero de 1922. 3—3

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se convoca a los accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará el día martes, siete de marzo próximo venidero, a las 11 a. m., en las oficinas de

René Keilhauer,  
Presidente.

San Salvador, 20 de febrero de 1922. 3—3

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, sábado 25 de febrero de 1922

NUM. 48

DOCUMENTOS OFICIALES

## MEMORIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y BENEFICENCIA

CORRESPONDIENTE  
A LOS ACTOS REALIZADOS POR EL SUPREMO PODER EJECUTIVO EN EL AÑO DE 1921, Y PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL LEGISLATIVO,

EN SUS SESIONES ORDINARIAS  
EL 23 DE FEBRERO DE 1922,

POR EL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE ESTADO,  
ENCARGADO DEL DESPACHO,

Don E. Arturo González

SEÑORES REPRESENTANTES:

En cumplimiento de preceptos establecidos en la Constitución Política de la República, cábeme la honra de presentarme ahora ante vosotros para rendiros cuenta documentada y haceros relación circunstanciada de las labores y actividades desarrolladas en las Carteras de Hacienda, Crédito-Público y Beneficencia en el transcurso de 1921, y cuyo desempeño ha estado a mi cargo desde el 4 de marzo del citado año, en que el Poder Ejecutivo me confirió el nombramiento de Subsecretario, encargado del Despacho.

Y, siendo notoriamente público que el país atraviesa un período de aguda crisis económico-financiera, tanto más difícil de resolver satisfactoriamente cuanto que sus orígenes arrancan de épocas lejanas y en su determinación han participado asimismo factores ajenos al medio ambiente local, he de cumplir el deber de presentaros esta relación con el más hondo pesar para mis sentimientos de salvadoreño.

No pasará inadvertido a vuestro ilustrado criterio, que la presente crisis no es el resultado de una causa parcial: proviene de los defectos ostensibles del sistema tributario nacional, que no ha sido transformado en consonancia con los principios modernos de la ciencia económica ni a compás de la constante evolución de los factores sociales; es consecuencia de las pérdidas, cuantiosas por cierto, que desde tiempos pretéritos viene experimentando el país por efecto de terremotos e intentos revolucionarios; em-

na también de la inercia a que la actividad administrativa se ve postergada en los períodos de agitación electoral, y surge además, justo es decirlo, de algunas disposiciones dictadas por el P. E. que, si bien propenden a vigorizar la moralidad social, como el cierre efectivo de los expendios de aguadiente, o constituyen normas de equidad y orientaciones a una sana política impositiva, como es la derogatoria de los derechos e impuestos que gravan nuestros productos naturales exportables y la dispensa del servicio de almacenaje a las mercaderías procedentes del exterior, en caso de aglomeración excesiva y anormal en las Aduanas, influyen en la depresión de los rendimientos fiscales.

Y a este conjunto de factores, ya de suyo poderoso para determinar la merma de los proventos del Erario traduciéndose en déficits presupuestales, y deudas internas que, además de introducir confusión en la contabilidad, absorben buenas sumas por concepto de intereses, ha venido a sumarse a las funestísimas consecuencias del conflicto europeo.

No sólo El Salvador, sino la mayoría de los pueblos ibero-americanos, y especialmente Centro América, viven hoy día una época difícilísima de su historia en el orden económico-fiscal porque, encontrándose en ese aspecto, acaso más que en cualquier otro, íntimamente vinculado su desarrollo progresivo a la bienandanza y prosperidad de conglomerados sociales más avanzados, por fuerza hubieron de soportar las perturbaciones inherentes al desequilibrio creado en aquellas sociedades por la pugna de intereses opuestos.

Y surge más de relieve esta verdad si se considera, que poseyendo los pueblos centroamericanos una preparación elemental en diversos campos de la actividad humana, han aplazado o resuelto deficientemente graves problemas de índole interior, cuya resolución afecta, nada menos, que a los cimientos mismos de la nacionalidad.

Durante el desenvolvimiento de la contienda armada entre las naciones europeas, éstas sustentaron como pensamiento capital la consecución del triunfo; y, para darle cima a tal pensamiento, contrajeron deudas extraordinarias dentro y fuera de sus fronteras, elevaron los tributos a límites inconcebibles antes del conflicto, cercenando hasta el 50% de las rentas netas de los particulares, y lanzaron a la circulación, con una garantía mínima, emisiones fiduciarias cuya amortización no puede ser sino obra

de largos años de trabajo asiduo y de juiciosa economía.

La lucha inusitada de aquellas sociedades y sus gobiernos, determinó un incremento tan notable como transitorio en varios ramos de la actividad humana, y de manera especial en la industria, la agricultura y el comercio, marcándose de un modo manifiesto este impulso favorable en las sociedades neutrales, por razón de que éstas habían conservado incólumes sus energías productoras.

De ahí provino que, siendo nuestros artículos exportables de gran necesidad para el sostenimiento de numerosos seres que se habían tornado exclusivamente consumidores, obtuvieron extraordinaria demanda, elevándose sus cotizaciones considerablemente.

La plata, utilizada en varios países como garantía provisional de emisiones bilietarias, especialmente en Asia, y aun como medio circulante en Europa, subió notablemente de valor; y El Salvador, aprovechando esta favorable circunstancia, llevó a cabo la reforma monetaria, adoptando el patrón de oro: se exportaron \$6,638,821 plata desmonetizada y se imprimieron \$7,345,452 oro americano acuñado hasta el 20 de octubre de 1921, llegando a esta innovación trascendental en condiciones anormales para el mundo.

En esa época, que constituyó el final de la primera fase de la guerra, las perspectivas no podían ser más halagüeñas: los Bancos extranjeros y nacionales concedían créditos extensos y la seguridad de los buenos negocios reinaba en todos los ánimos, creyéndose ilusoriamente que aquella situación excepcional habría de ser perdurable, cuando el buen sentido indicaba que, desechando esa falsa confianza y todo deseo desenfrenado de especulación, el país obtuviese todo el beneficio debido procediendo a la venta de la totalidad de sus productos exportables y de la plata desmonetizada que se cotizaba a \$0.75 oro americano cada colón en el mercado neoyorkino.

Estas «actividades aceleradas» a su vez originaron el conflicto hasta el punto que, fueron decreciendo posteriormente a compás de la disminución de la capacidad adquisitiva de los consumidores europeos; y a la hora de describirse la paz de Versalles, se dirigió a la mirada atónita de los pueblos beligerantes y neutrales la realidad de una crisis que no tiene paralelo en la historia del mundo, y cuyas primordiales características, en el período económico, se cristalizaron en la aminoración de las actividades. «

triales, comerciales y agrícolas, determinando la consiguiente elevación exagerada de las subsistencias y el excesivo empobrecimiento de las masas trabajadoras; y, en el orden fiscal, la disminución creciente de las entradas, y la escasez del crédito indispensable para proveer al balance de los presupuestos.

Y como es una verdad incontrovertible que la economía del mundo constituye un organismo internacional cuyos nexos son cada vez más estrechos, nuestros productos exportables sufrieron en el exterior una depreciación de más de 50% de sus precios normales, ofreciéndose el límite extremo de quedar en algunos casos «sin mercado», lo cual significa que no merecieron ni siquiera cotizaciones nominales, como el indigo y la plata; y los comerciantes suspendieron los anticipos de fondos sobre futuras cosechas, reduciéndose sobremanera la demanda y exportación de estos artículos. Este cambio de frente, imprevisto para las mayorías, ocasionó el desequilibrio de la balanza económica nacional, estableciendo un saldo a cargo del país directamente proporcional a la pérdida irrogada a nuestros valores económicos.

Mientras tanto, en el país, como en las demás naciones de hispano-américa, las aduanas y demás sitios disponibles en los puertos se encontraban obstruidos con la acumulación de grandes cantidades de mercaderías, especialmente procedentes de Norte América, cuyo registro fue trasferido indefinidamente por sus propietarios, en razón de la carestía de fondos en disponibilidad inmediata, ante el temor de una mayor baja de los precios de ciertos artículos y por las dificultades originadas por la elevación de los cambios: la Secretaría a mi cargo cooperó a vencer estas dificultades, prorrogando el plazo de almacenaje que concede la ley, en principio, y dispensando después el pago de este servicio por un término prudencial.

Los rendimientos del Estado comenzaron a descender en todos sus rubros desde el último semestre de 1920, y este descenso continuó acentuándose durante el transcurso del año recién pasado, al grado de llegar a ser insuficientes para atender las necesidades más perentorias de la vida administrativa de la Nación.

Las medidas restrictivas del crédito adoptadas por las grandes instituciones mundiales, de manera particular en los Estados Unidos, como un medio defensivo de su existencia y con el propósito, a la vez, de reducir el precio de las subsistencias, hicieron sentir también su funesta repercusión en El Salvador: nuestros Bancos principiaron a limitar los créditos, y en los primeros meses del año último, se hallaron en la imposibilidad de librar giros contra el exterior a tipos convenientes.

De esta suerte, los importadores se encontraron en graves dificultades para solventar sus compromisos en el

extranjero; y como era lógico y natural, apelaron al recurso de cancelar aquellos en oro acuñado acudiendo a los Bancos a canjear sus billetes por la referida clase de moneda que, conforme a las prescripciones legales vigentes, sirve de garantía al monto de la circulación fiduciaria nacional.

Colocados los Bancos en la disyuntiva de pagar sus billetes en oro amonedado y de conservar a la vez esta garantía metálica, restringieron más sus créditos y la circulación billetteria, con grave detrimento de la buena marcha de los negocios locales y de la recolección de las cosechas. El Gobierno, sin aplicar medidas drásticas, controló el éxodo del metal; reglamentó su salida, y determinó requisitos y restricciones pertinentes.

El fenómeno enunciado, que se conceptúa natural dentro del juego de los valores de cambio, prosiguió manifestándose; y al 30 de junio de 1921, el respaldo metálico de los Bancos en oro acuñado, se hallaba reducido a \$ 1.689,800; y siendo que al finalizar el primer semestre subsiguiente a la reforma monetaria (31 de diciembre 1919), dicha garantía había sido de \$ 5.345,452, se deduce que la diferencia de \$ 3.655,643, representativa del 68.3 % de la existencia al primer semestre, emigró de los sótanos bancarios para ejercer funciones de cambio internacional, e ingresó, en parte, a las cajas de los particulares por falta de confianza, reagrada por las gestiones que los banqueros y agricultores hicieron ante el Gobierno para obtener el implantamiento en el país, de la ley moratoria.

Dichas tentativas se iniciaron de manera franca y ostensible el 13 de septiembre de 1920 en un memorial presentado al Supremo Poder Ejecutivo por un núcleo de agricultores; cuya solicitud fué resuelta negativamente en virtud del Decreto emitido en Consejo de Ministros, a las once de la mañana del día 21 de aquel propio mes y año mencionados, resolución que hubo de adoptarse de acuerdo con la opinión de numerosas personalidades que en mayoría calificaron la medida propuesta como innecesaria en aquel entonces e inconveniente a los intereses generales.

Las gestiones en el mismo sentido, se renovaron el 4 de febrero y el 21 de abril de 1921.

En la primera de las fechas antes enunciadas, desempeñaba la Cartera de Hacienda y Crédito Público el señor don José E. Suay, y a aquel funcionario íntegro, hubo de corresponderle atender a la segunda tentativa de moratoria: acogió con imparcialidad las insinuaciones de los peticionarios y propuso una fórmula de arreglo que tendía a garantizar al público, la cual no fué aceptada.

En seguida sometió el estudio y la aprobación de los Bancos un proyecto de emergencia consistente en cambiar la naturaleza jurídica de

una cantidad determinada de billetes de pequeñas denominaciones — 1, 2 y 5 colonos —, de títulos de crédito pagaderos al portador y a la vista en moneda de oro acuñada, por la de *títulos a un plazo fijo*.

Se lanzaría a la circulación la cantidad de billetes pequeños, de los valores expresados, que previamente hubiera de calificarse como necesaria — dentro del poder emisor de los Bancos —, para el cumplimiento de la función interna del medio circulante; y sería garantizada aquella por el 40% en metálico, más un respaldo igual al 100% en colonos, representados por billetes bancarios de altos valores.

El proyecto en cuestión no irrogaba ningún perjuicio a terceros al llevarse a la práctica, y era beneficioso para muchos: la aceptación de los billetes a plazo fijo antes mencionados, sería siempre voluntaria, y se adoptaría en nuestras relaciones en razón de la confianza que el público hubiera de otorgarles con vista de su mayor respaldo; los Bancos obtenían un plazo prudencial para verificar su pago en moneda acuñada, quedando capacitados para reanudar sus préstamos con dichos billetes; el gremio de agricultores tendría facilidades para levantar sus cosechas, pagando los créditos que obtuviese para ese fin dentro del plazo concedido al billete, y el pequeño comercio contaba con la cantidad de moneda legal proporcionada al volumen de sus transacciones diarias en el interior del país, mejorándose, en esta forma, las condiciones de la crisis en sus aspectos de *circulación y de crédito*.

Es de tener en cuenta, además, que la diferencia de billetes bancarios de altos valores, exentos de la obligación de garantizar los de pequeñas denominaciones a plazo fijo, conservarían su derecho a ser pagaderos a la vista y al portador, en oro acuñado, el cual continuaría cumpliendo su misión de moneda internacional para el pago de las mercaderías importadas, a falta de giros.

La razón de seleccionar los billetes pequeños para modificar su naturaleza jurídica, se justifica si reflexionamos que, siendo tales billetes *indispensables* por todos conceptos, para la realización de las numerosísimas operaciones mercantiles de pequeño volumen en el país, no era de excesivo rigor su cancelación a la vista en moneda acuñada, máxime cuando la cantidad de ellos, a plazo fijo, no excedería a la necesidad de moneda interna, que habrían de cumplir.

Este proyecto no mereció la aprobación de los interesados.

El 21 de abril del año último fué sometido a la consideración del Gobierno un nuevo proyecto de moratoria, respecto a los Bancos de emisión, cuyos efectos se hacían extensivos también a los deudores de las referidas instituciones.

Los solicitantes se presentaron alegando los mismos razonamientos ex-

puestos en anteriores ocasiones en favor de los agricultores y de los Bancos: que el alto cambio era indispensable para resarcir a los primeros de las pérdidas originadas por la depreciación de los productos, y a los otros para evitar la salida del oro amonedado o resultados posteriores de mayor gravedad.

El Poder Público quiso significar su devoción a los principios democráticos, y deseoso de mantener al país debidamente informado de su actuación en el orden económico, consultó de nuevo la opinión de la colectividad salvadoreña, convocando a una reunión de valiosos elementos de competencia y ecuanimidad reconocidas, a fin de que, de la discusión serena y atinada del problema en todos sus aspectos, surgiese la resolución más conveniente a los intereses del país.

En la mañana de la fecha antes mencionada, se llevó a cabo, en la Mansión Presidencial, la asamblea popular relacionada, presidida por el Primer Jefe de la República y su Gabinete de Gobierno e integrada por representantes de la agricultura, el comercio, la banca, el clero, el ejército, la industria y las profesiones, constituyendo un conjunto primordialmente nacionalista y animado de un firme propósito de dilucidar ampliamente el problema.

El núcleo de los consultados solicitó un plazo de cuarenta y ocho horas para dictaminar; pero quienes eran directamente interesados en conseguir una resolución acorde con sus peticiones, no admitieron tregua alguna, pretextando la urgencia del caso.

Se procedió a reflexionar seriamente, y después de una liberal discusión, la reunión se pronunció, por mayoría de votos, en oposición al proyecto de moratoria, conclusión que no pudo menos de tomarse en cuenta, dadas las condiciones de honorabilidad e ilustración predominantes en los miembros de aquella asamblea altamente democrática.

El Gobierno se ha mostrado atento y deferente ante los reclamos del gremio agrícola y bancario, y se propuso armonizar los intereses encontrados, buscando soluciones adecuadas para aménorar en cuanto fuere factible, la depresión económica ocasionada por la crisis, cuando aquella se encontraba en las primeras etapas de su funesto desenvolvimiento.

Sus declaraciones concluyentes a estos respectos, contribuyeron a restablecer la perdida confianza; y a pesar de las predicciones pesimistas, hemos podido constatar que las cosechas fueron levantadas, y que los Bancos han sostenido su crédito, el cual tiende a mejorar visiblemente, pues si el 30 de junio del año pasado conservaban una garantía metálica de sólo \$1.689.800 oro americano, al 31 de diciembre tenían en sus sótanos \$2.038.528.35 oro americano, o sea cerca del 50% más de la primera suma expresada.

Sin embargo, todo este conjunto de desorganización que se observa tanto en la economía como en las finanzas mundiales, tiene su primordial origen en la desproporción que existe entre la producción y el consumo, entre los gastos y los recursos, determinada en todas partes con ligeras variantes; y mientras ese aspecto principalísimo de la cuestión no haya sido vencido con acierto, es factible afirmar, sin temor de incurrir en errores, que no habrá de llegarse a una resolución eficazmente favorable en sentido general, y sólo a medida que aquella causal básica del desconcierto deje de prevalecer, se restablecerá la normalidad.

Con el anterior recuento de la situación general a grandes rasgos, pasará a trazarlos el cuadro efectivo del estado financiero de la Nación, al detalle, sirviéndome del rigorismo de las operaciones aritméticas que no admiten paliativos ni sombras, y tal como resulta de la contabilidad practicada por las diferentes oficinas fiscales; y os daré cuenta asimismo, de las demás medidas adoptadas para conjurar aquélla:

PARTE ECONOMICA

Presupuesto

El 30 de junio último se cerró el Presupuesto 1920—1921, decretado por la Honorable Asamblea Nacional en agosto de 1920 y sancionado por el Supremo Poder Ejecutivo el 28 del mismo mes y año.

En esa Ley, los ingresos probables se calcularon en cantidades mayores a los del Ejercicio anterior, pues mientras el Presupuesto 1919—1920, estimó las entradas en col. 14.230,450,

el de 1920—1921, las elevé a col. 14.726,170, distribuidas de esta manera:

Título I

Rentas e Impuestos Aduaneros

Capítulo I Importación.....	C. 5,978,550
Capítulo II Exportación.....	„ 2,423,900 C. 8,402,450

Título II

Rentas e Impuestos Interiores

Capítulo I Rentas de Licores.....	C. 2,928,100
Capítulo II Renta de Papel Sellado y Timbres.....	„ 553,000
Capítulo III Impuestos Directos.....	„ 1,060,000
Capítulo IV Rentas Diversas.....	„ 718,850
Capítulo V Servicios.....	„ 952,500
Capítulo VI Rentas Bienes Nacionales.....	„ 111,270 C. 6,323,720
	<u>C. 14,726,170</u>

Si, afortunadamente, cálculos tan halagadores, en la práctica hubieran tenido el resultado que el legislador tuvo en mira, la situación económica no hubiera sido embarazosa, pues a un Presupuesto de ingresos de la magnitud del de 1920—1921, correspondía también a un Presupuesto de erogaciones en igual proporción; y los resultados prácticos fueron, que en siete capítulos de los ocho que comprende el Presupuesto de Ingresos; hubo baja, según aparece de las siguientes comparaciones:

	Sumas calculadas según Presupuesto	Rendimientos durante el Ejercicio económico	En contra el Ejercicio Calculadas de más	En favor del Ejercicio. Exceso sobre el cálculo
<b>TITULO I</b>				
<b>DERECHOS E IMPUESTOS DE ADUANA</b>				
Cap. I.—Importación.....	C. 5,978,550.00	C. 5,564,774.28	C. 413,775.72	
Cap. II.—Exportación.....	„ 2,423,900.00	„ 1,598,844.90	„ 825,055.10	
<b>TITULO II</b>				
<b>RENTAS E IMPUESTOS INTERIORES</b>				
Cap. I.—Renta licres.....	C. 2,928,100.00	C. 2,593,579.24	C. 334,520.76	
„ II.—Renta de papel sellado y timbres.....	„ 553,000.00	„ 553,634.35	„ 19,365.65	
„ III.—Impuestos directos.....	„ 1,060,000.00	„ 718,647.79	„ 341,352.21	
„ IV.—Rentas diversas.....	„ 718,850.00	„ 917,721.43		C. 198,871.43
„ V.—Servicios.....	„ 952,500.00	„ 826,437.52	„ 126,062.48	
„ VI.—Bienes nacionales.....	„ 111,270.00	„ 86,557.33	„ 24,712.67	
	C. 14,726,170.00	C. 12,840,196.84	C. 2,084,844.59	C. 198,871.43
	„ 12,840,196.84		„ 198,871.43	
Calculado de más.....	C. 2,885,973.16		C. 2,885,973.16	

Presupuesto 1920-1921 calculó.....	C. 14,726,170.00
Presupuesto 1920-1921 ejercicio.....	„ 12,840,196.84
Presupuesto 1920-1921, baja en el ejercicio.....	C. 2,885,973.16
Presupuesto 1920-1921, alza relativa.....	C. 198,871.43
Presupuesto 1920-1921, baja relativa.....	„ 2,084,844.59
Presupuesto 1920-1921, baja neta.....	<u>C. 2,885,973.16</u>



Comparando separadamente cada uno de los capítulos del Presupuesto de Ingresos con su ejercicio, se obtienen los resultados siguientes:

### Título I

#### Capítulo I

##### Importación

De los catorce números que comprende este capítulo, que es la fuente principal de los ingresos del Estado, en siete de dichos números hubo aumento y en siete baja, acusando una baja absoluta de col. 413,775.72, según el detalle siguiente:

#### ALZAS:

Fardos Postales .. c.	40,015.63
Muellaje .. .. .	131.43
Almacenaje .. .. .	34,668.07
Multas .. .. .	10,969.12
25 o/o Registro a examen .. .. .	1,381.13
1 o/o a favor Aduana Cutuco .. .. .	21,361.26
Almacenaje extra ..	26.00 c. 116,552.64

#### BAJAS:

Derechos al 125 o/o c.	263,563.71
Importación por menor .. .. .	8,310.73
Oficina de Preparación .. .. .	9,539.80
Saneamiento de puertos .. .. .	1,310.12
Recargo licores falta de patente ..	312.35
Legalización Facturas Consulares ..	246,301.71
Impuestos varios ..	989.94 c. 530,328.36

Baja absoluta .. .. . c. 413,775.72

En la Memoria que tuve el honor de presentaros en el año próximo pasado, os hice presente que en este capítulo se incluye el impuesto por legalización de facturas consulares, impuesto que es recaudado por nuestros agentes consulares y que hasta la vez no se registra en la Contabilidad General.

#### Capítulo II

##### Exportación

La baja más sensible en las Rentas Aduaneras la determina este capítulo, la cual montó a la cantidad de \$ 825.055.10

De los trece números que comprende, en cuatro hubo alza y en nueve hubo baja, así:

#### ALZAS

Cabildo de Usulután 0.20 plata .. Col.	10,882.87
Exportación tabaco .. .. .	4.32
2 centavos cada 100 kilos en general a favor Escuelas Profesionales ..	15,946.17
Exportación por menor .. .. .	277.32 C. 27,110.68

#### BAJAS

\$2.00 oro los 100 kilos exportación café .. .. .	710,959.18
\$ 18 y 24 oro exportación cueros ..	51,395.45
0.75 oro exportación azúcar .. .. .	5,389.55
C. 4.00 Exportación bálsamo .. Col.	6,010.19
1.00 Exportación hule .. .. .	962.10
2 1/2 y 3 o/o exportación brozas minerales .. .. .	75,081.52
Muellaje .. .. .	131.85
Impuestos varios ..	2,135.85
Multas .. .. .	100.00 852,165.78

Baja absoluta .. .. . C. 825.055.10

### Título II

#### Capítulo I

##### Renta de Licores

En once números de este capítulo hubo baja y solamente en dos se obtuvo una alza insignificante.

Los resultados son estos:

Alza relativa en el ejercicio .. c.	3,072.11
Baja relativa en el ejercicio ..	337,592.87

Baja absoluta en el ejercicio .. c. 334,520.76

En el número que más se acentuó la baja fué en el de *Impuesto sobre Aguardiente* que, según Presupuesto, debieron ingresar .. .. . c. 2,550,000.00 y lo recaudado sólo alcanzó a .. 2,251,099.40

acusando una baja de .. .. . c. 298,900.60

### Capítulo II

#### Renta de Papel Sellado y Timbres

El alza relativa de esta renta fué de c. 1,235.37 y la baja relativa en el ejercicio .. 20,601.02

Baja absoluta en el ejercicio .. c. 19,365.65

### Capítulo III

#### Impuestos Directos

Es este el capítulo del Presupuesto que relativamente tuvo más baja en el ejercicio, contra c. 1.060,000.00 que fué lo calculado en el Presupuesto, los rendimientos llegaron sólo a .. c. 718,647.79; hubo una baja del más del 30 %, así:

Alza relativa en el ejercicio .. c. 1,330.50  
Baja relativa en el ejercicio .. 342,682.71

Baja absoluta .. .. . c. 341,352.21

### Capítulo IV

#### Rentas Diversas

Este es el único capítulo del Presupuesto de Ingresos que tuvo alza absoluta, en efecto:

La alza relativa en el ejercicio fue de .. .. . \$ 346,470.35  
Baja relativa en el ejercicio .. , 147,598.92

Alza absoluta .. .. . , 198,871.43

### Capítulo V

#### Servicios

En los ocho números de este capítulo hubo baja, que se elevó a la suma de \$ 126,062.48, habiendo sido el número 1º «Telégrafos y Teléfonos», el que tuvo la más fuerte disminución, pues para \$ 500,000 que el Presupuesto le asignó, lo recaudado fue de \$ 435,847.65, dando una baja sólo este número de \$ 64,152.35.

### Capítulo VI

#### Bienes Nacionales

La alza relativa en el ejercicio fue de .. .. . \$ 21,170.09  
La baja relativa de .. .. . , 45,982.76

Baja absoluta en el ejercicio .. \$ 24,712.67

#### Erogaciones

La liquidación del Presupuesto General en la parte que a erogaciones se refiere, es como sigue:

	Total Pagado	Pasivo a cargo del Fisco a Junio 30 1920	Créditos Pasivos reconocidos 1920—1921	Gastos Presupuestados 1920—1921	Exceso sobre el Presupuesto	Remanente
Presidencia.....	101,639.96	6,926.67	108,566.63	101,740.00	6,826.63	
Asamblea.....	123,296.87	1,644.50	124,941.37	115,835.00	9,106.37	
Gobernación.....	2,352,242.67	570,919.47	2,923,162.14	4,096,495.36		1,173,333.22
Fomento.....	987,857.17	39,384.00	1,027,241.17	1,601,890.00		574,648.83
Instrucción Pública.....	1,060,117.05	522,660.23	1,582,777.28	1,831,373.84		248,596.56
Relaciones Exteriores.....	72,162.87	27,329.98	99,492.85	329,804.34		230,311.49
Justicia.....	713,575.99	233,576.59	947,152.58	936,163.00	10,989.58	
Beneficencia.....	630,234.80	91,461.58	721,696.38	695,332.00	26,364.38	
Hacienda.....	1,006,827.87	50,388.26	1,057,216.13	857,412.75	199,803.38	
Crédito Público.....	1,513,694.23	274,831.36	1,788,525.59	2,000,040.00		211,514.42
Guerra y Marina.....	2,706,924.31	539,061.77	3,245,986.08	3,387,694.41		141,708.33
Agricultura.....	50,094.58	10,745.10	60,839.68	73,800.00		12,960.32
Ministerio General.....	142,535.89	10,075.63	152,611.52	200,000.00		47,388.48
	11,461,204.25	2,379,005.14	13,840,209.39	16,227,580.70 13,840,209.39	253,090.34	2,640,461.65 253,090.34
				2,387,371.31		2,387,371.31

RESUMEN

Total gastos asignados en Presupuesto..... c. 16,227,580.70  
 Total gastos autorizados..... c. 13,840,209.39

Remanente en el ejercicio..... c. 2,387,371.31

En cinco títulos hubo exceso de gastos entre lo asignado por el Presupuesto y lo invertido en éstos, son: Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Cartera de Justicia, Cartera de Beneficencia y Cartera de Hacienda.

Parte del exceso correspondiente a la Cartera de Hacienda, proviene del 50% sobre multas a que tienen derecho los empleados de Hacienda, de conformidad con las leyes especiales de la materia; pero el Presupuesto General no asignó ninguna partida para este objeto.

MOVIMIENTO RENTISTICO

Como los presupuestos fiscales rigen de 1º de julio a 30 de junio, en 1921 el movimiento rentístico se sujetó a dos presupuestos: el de julio 1º 1920 a junio 30 1921 y el de julio 1º 1921 a junio 30 de 1922. Para poder apreciar los ingresos y gastos probables del año de 1921, hay que tomar de cada uno de los dos presupuestos la parte correspondiente a 1921, y así obtenemos:

Ingresos

Presupuesto 1920/1921 50 o/o... 7,363,085.00  
 Presupuesto 1921/1922 50 o/o... 6,857,335.00  
 Total de ingresos calculados para 1921..... 14,220,420.00

Erogaciones

Presupuesto 1920/1921 50 o/o... 8,113,790.35  
 Presupuesto 1921/1922 50 o/o... 6,868,604.81  
 Total de erogaciones asignadas..... 14,984,395.16

Resumen

Ingresos calculados..... 14,220,420.00  
 Egresos asignados..... 14,984,395.16  
 Déficit..... \$ 763,975.16

Con un Presupuesto así formado para 1921, ha tenido que desarrollarse la labor administrativa del Supremo Gobierno, siempre bajo el imperio del «Déficit» y ojalá que la Ho-

norable Asamblea Nacional de este año logre nivelar el Presupuesto.

Comparando los rendimientos y erogaciones de 1921 con las de 1920, se obtiene:

Ingresos en 1921 por Rentas e Impuestos..... Col. 10,313,540.09  
 Ingresos en 1920 por Rentas e Impuestos..... 14,632,281.61

Baja en los ingresos 1921 Col. 4,318,741.52 o sea el 29 <sup>4</sup>/<sub>10</sub> % de los ingresos del año anterior, resultados desastrosos si se toma en cuenta lo limitado de nuestro Presupuesto, y que desgraciadamente nunca se ha procurado por el Poder Público formar el Tesoro Nacional para poder en épocas de crisis como por la que ahora estamos pasando, hacer frente a las erogaciones, sin comprometer los recursos de la Nación.

Las erogaciones, naturalmente en relación con los ingresos, en 1921 montaron a la suma de.. Col. 10,529,020.02 y como en 1920 los pagos fueron por valor de..... „ 13,375,975.20

excedieron los pagos en 1920 en..... Col. 2,846,955.18

El detalle de los ingresos es como sigue:

Renta de Importación.....	4,398,746.12
Renta de Exportación.....	1,248,461.72
Renta de Licores.....	1,946,081.06
Renta de Papel Sellado y Timbres.....	456,734.32
Impuestos Directos.....	595,963.65
Rentas Diversas.....	850,389.60
Servicios.....	748,932.30
Bienes Nacionales.....	68,201.32
	<u>10,313,540.09</u>

Las erogaciones, de conformidad con los Títulos del Presupuesto, han sido:

Presidencia de la República.....	104,978.24
Asamblea Nacional.....	87,444.09
Cartera de Gobernación.....	1,828,540.13
„ „ Fomento.....	601,438.68
„ „ Instrucción Pública.....	895,800.12

Cartera de Relaciones Extres.....	100,898.74
„ „ Justicia.....	600,926.84
„ „ Beneficencia.....	531,144.94
„ „ Hacienda.....	913,306.48
„ „ Crédito Público.....	2,460,101.77
„ „ Guerra y Marina.....	2,210,915.60
„ „ Agricultura.....	52,247.52
Ministerio General.....	141,276.54
	<u>10,529,020.02</u>

La comparación de los ingresos de 1921 con los de 1920, es como sigue:

	1921	1920	AIZA	BAJA
Importación.....	col. 4,398,746.12	col. 6,254,618.95		col. 1,855,872.83
Exportación.....	1,248,461.72	2,494,569.62		1,246,107.90
Licores.....	1,946,081.06	3,070,604.36		1,124,523.30
Papel Sellado y Timbres.....	456,734.32	603,899.44		147,165.12
Impuestos Directos.....	595,963.65	777,567.23		181,573.58
Rentas Diversas.....	850,389.60	473,805.42		
Servicios.....	748,932.30	906,245.02		
Bienes Nacionales.....	68,201.32	51,971.57		
Baja Neta.....	col. 10,313,540.09	col. 14,632,281.61	col. 392,813.93	col. 4,711,555.45
		10,313,540.09		392,813.93
			col. 4,318,741.52	
				col. 156,312.72

De la comparación anterior resulta que en sólo dos capítulos de los

	Total Pagado	Pasivo a cargo del Fisco a Junio 30 1920	Créditos Pasivos reconocidos 1920-1921	Gastos Presupuestados-1920-1921	Exceso sobre el Presupuesto	Remanente
Presidencia.....	101,639.96	6,926.67	108,566.63	101,740.00	6,826.63	
Asamblea.....	123,296.87	1,644.50	124,941.37	115,835.00	9,106.37	
Gobernación.....	2,352,242.67	570,919.47	2,923,162.14	4,096,495.36		1,173,333.22
Fomento.....	987,857.17	39,384.00	1,027,241.17	1,601,890.00		574,648.83
Instrucción Pública.....	1,060,117.05	522,660.23	1,582,777.28	1,831,373.84		248,596.56
Relaciones Exteriores.....	72,162.87	27,329.98	99,492.85	329,804.34		230,311.49
Justicia.....	713,575.99	233,576.59	947,152.58	936,163.00	10,989.58	
Beneficencia.....	630,234.80	91,461.58	721,696.38	695,332.00	26,364.38	
Hacienda.....	1,006,827.87	50,388.26	1,057,216.13	857,412.75	199,803.38	
Crédito Público.....	1,513,694.22	274,831.36	1,788,525.58	2,000,040.00		211,514.42
Guerra y Marina.....	2,706,924.31	539,061.77	3,245,986.08	3,387,694.41		141,708.33
Agricultura.....	50,094.58	10,745.10	60,839.68	73,800.00		12,960.32
Ministerio General.....	142,535.89	10,075.63	152,611.52	200,000.00		47,388.48
	11,461,204.25	2,379,005.14	13,840,209.39	16,227,580.70 13,840,209.39	253,090.34	2,640,461.65 253,090.34
				2,387,371.31		2,387,371.31

RESUMEN

Total gastos asignados en Presupuesto.....	c. 16,227,580.70
Total gastos autorizados.....	c. 13,840,209.39
Remanente en el ejercicio.....	c. 2,387,371.31

En cinco títulos hubo exceso de gastos entre lo asignado por el Presupuesto y lo invertido en éstos, son: Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Cartera de Justicia, Cartera de Beneficencia y Cartera de Hacienda.

Parte del exceso correspondiente a la Cartera de Hacienda, proviene del 50% sobre multas a que tienen derecho los empleados de Hacienda, de conformidad con las leyes especiales de la materia; pero el Presupuesto General no asignó ninguna partida para este objeto.

MOVIMIENTO RENTISTICO

Como los presupuestos fiscales rigen de 1º de julio a 30 de junio, en 1921 el movimiento rentístico se sujetó a dos presupuestos: el de julio 1º 1920 a junio 30 1921 y el de julio 1º 1921 a junio 30 de 1922. Para poder apreciar los ingresos y gastos probables del año de 1921, hay que tomar de cada uno de los dos presupuestos la parte correspondiente a 1921, y así obtenemos:

<b>Ingresos</b>	
Presupuesto 1920/1921 50 o/o...	7,363,085.00
Presupuesto 1921/1922 50 o/o..	6,857,335.00
<b>Total de ingresos calculados para 1921</b>	<b>14,220,420.00</b>
<b>Erogaciones</b>	
Presupuesto 1920/1921 50 o/o..	8,113,790.35
Presupuesto 1921/1922 50 o/o..	6,868,604.81
<b>Total de erogaciones asignadas</b>	<b>14,984,395.16</b>
<b>Resumen</b>	
Ingresos calculados.....	14,220,420.00
Egresos asignados.....	14,984,395.16
<b>Déficit..... \$</b>	<b>763,975.16</b>

Con un Presupuesto así formado para 1921, ha tenido que desarrollarse la labor administrativa del Supremo Gobierno, siempre bajo el imperio del «Déficit» y ojalá que la Ho-

norable Asamblea Nacional de este año logre nivelar el Presupuesto.

Comparando los rendimientos y erogaciones de 1921 con las de 1920, se obtiene:

Ingresos en 1921 por Rentas e Impuestos.....	Col. 10,313,540.09
Ingresos en 1920 por Rentas e Impuestos.....	14,632,281.61

Baja en los ingresos 1921 Col. 4,318,741.52 o sea el 29 <sup>4</sup>/<sub>10</sub> % de los ingresos del año anterior, resultados desastrosos si se toma en cuenta lo limitado de nuestro Presupuesto, y que desgraciadamente nunca se ha procurado por el Poder Público formar el Tesoro Nacional para poder en épocas de crisis como por la que ahora estamos pasando, hacer frente a las erogaciones, sin comprometer los recursos de la Nación.

Las erogaciones, naturalmente en relación con los ingresos, en 1921 montaron a la suma de.. Col. 10,529,020.02 y como en 1920 los pagos fueron por valor de..... „ 13,375,975.20

excedieron los pagos en 1920 en..... Col. 2,846,955.18

El detalle de los ingresos es como sigue:

Renta de Importación.....	4,398,746.12
Renta de Exportación.....	1,248,461.72
Renta de Licores.....	1,946,081.06
Renta de Papel Sellado y Timbres.....	456,734.32
Impuestos Directos.....	595,963.65
Rentas Diversas.....	850,389.60
Servicios.....	748,932.30
Bienes Nacionales.....	68,201.32
<b>Total</b>	<b>10,313,540.09</b>

Las erogaciones, de conformidad con los Títulos del Presupuesto, han sido:

Presidencia de la República.....	104,978.24
Asamblea Nacional.....	87,444.09
Cartera de Gobernación.....	1,828,540.13
„ „ Fomento.....	601,438.68
„ „ Instrucción Pública.....	895,800.12

Cartera de Relaciones Extes....	100,898.74
„ „ Justicia.....	600,926.84
„ „ Beneficencia.....	531,144.94
„ „ Hacienda.....	913,306.48
„ „ Crédito Público.....	2,460,101.77
„ „ Guerra y Marina.....	2,210,915.60
„ „ Agricultura.....	52,247.52
Ministerio General.....	141,276.54
<b>Total</b>	<b>10,529,020.02</b>

La comparación de los ingresos de 1921 con los de 1920, es como sigue:

	1921	1920	ALZA	BAJA
Importación.....	col. 4,398,746.12	col. 6,254,618.95		col. 1,855,872.83
Exportación.....	1,248,461.72	2,494,569.62		1,246,107.90
Licores.....	1,946,081.06	3,070,604.36		1,124,523.30
Papel Sellado y Timbres.....	456,734.32	603,890.44		147,156.12
Impuestos Directos.....	595,963.65	777,567.23		181,573.58
Rentas Diversas.....	850,389.60	473,805.42	376,584.18	
Servicios.....	748,932.30	905,245.02		156,312.72
Bienes Nacionales.....	68,201.32	51,971.57	16,229.75	
<b>Total</b>	<b>col. 10,313,540.09</b>	<b>col. 14,632,281.61</b>	<b>col. 392,813.93</b>	<b>col. 4,711,555.45</b>
<b>Baja Neta</b>	<b>col. 4,318,741.52</b>	<b>col. 10,313,540.09</b>		<b>col. 4,318,741.52</b>

De la comparación anterior resulta que en sólo dos capítulos de los

ocho que comprende el Presupuesto de ingresos hubo alza, en los seis restantes, baja.

Detallando la comparación de los ingresos de 1921 con los de 1920, se obtienen los resultados siguientes:

RENTAS ADUANERAS		1921	1920	ALZA	BAJA
<i>Aduana Sonsonate</i>					
Importación.....	1,380,801.38	2,176,873.44	846,072.06		
Exportación.....	787,552.01	1,533,642.97	746,090.96		
	2,168,353.39	3,710,516.41	1,542,163.02		
<i>Aduana La Libertad</i>					
Importación.....	2,082,956.59	2,568,655.21	485,698.62		
Exportación.....	119,050.92	324,014.31	204,963.39		
	2,202,007.51	2,892,669.52	690,662.01		
<i>Aduana La Unión</i>					
Importación.....	762,326.73	1,122,249.54	359,922.81		
Exportación.....	341,858.79	636,912.34	295,053.55		
	1,104,185.52	1,759,161.88	654,976.36		
<i>Sección Aduanas</i>					
Importación.....	222,651.42	386,840.76	164,179.34		
Exportación.....	222,561.42	396,840.76	164,179.34		
	445,212.84	783,681.52	328,358.68		

La baja absoluta en las Rentas Aduaneras, puesto que en ninguno de los dos Títulos hubo alza, queda resumida así:

Baja absoluta Aduana Sonsonate.	1,592,163.02
" " " La Libertad	690,662.01
" " " La Unión..	654,976.36
" " Sección de Aduanas.	164,179.34
<b>Baja absoluta total.....</b>	<b>3,101,980.73</b>

Esta baja representa el 35 <sup>45</sup>/<sub>100</sub> % menos de los rendimientos de las Rentas de Aduanas en 1920.

La Aduana que más baja absoluta tuvo, fué la de Sonsonate; pero relativamente la que produjo menos es la de La Unión. La baja registrada en la Aduana de Sonsonate ha sido debida asimismo a la elevación del flete ferroviario que coloca en mejores condiciones el transporte por la vía de La Libertad.

**Renta de Licores**

En nuestro sistema tributario es el sistema de alcoholes el que ocupa el tercer lugar en importancia, en nuestros presupuestos de ingresos y tratándose de las Administraciones de Rentas, es la principal fuente de entradas; y este capítulo es el que acusa la mayor baja en el año anterior, que se elevó al 36 <sup>62</sup>/<sub>100</sub> % de los rendimientos de 1920.

En 1921 la Renta de Licores produjo.....	col. 1.964,081.06
En 1920 la Renta de Licores produjo.....	" 3,070,604.36
<b>Baja absoluta.....</b>	<b>col. 1.124,523.30</b>

Examinando en detalle los diferentes números que comprende la Renta de Licores y comparando sus resultados en 1921 con los de 1920, resulta:

**Patentes**

Departamentos	Litros	Valor
San Salvador.....	334	36,880.00
La Libertad.....	64	14,100.00
Sonsonate.....	59	14,145.00
Ahuachapán.....	17	7,885.00
Santa Ana.....	67	18,275.00
Chalatenango.....	411	2,819.00
Cuscatlán.....	386	5,652.00
La Paz.....	432	5,786.00
San Vicente.....	265	5,665.00
Cabañas.....	194	2,147.00
Usulután.....	7	11,899.00
San Miguel.....	56	11,488.00
Morazán.....	267	2,258.00
La Unión.....	2	4,164.00
<b>Total de Patentes</b>	<b>621</b>	<b>C. 144,163.00</b>

Patentes extendidas en 1921, 6,495,	con valor de.....	C. 144,163
Patentes extendidas en 1920, 8,525,	con valor de.....	" 184,657
Bajas en 1921.....	2,030,	C. 40,494

**Impuesto sobre Aguardiente**

El número de litros de aguardiente de 50 grados Gay Lussac, que se vendió durante 1921 fué de..... 1,123,877 que produjeron como impuesto fiscal..... C. 1,683,044.95 según el detalle siguiente:

**Departamentos**

Departamentos	Litros	Valor
San Salvador.....	184,692	C. 284,577.80
La Libertad.....	105,368	" 166,097.90
Sonsonate.....	95,827	" 152,052.40
Ahuachapán.....	65,682	" 100,053.40
Santa Ana.....	156,475	" 226,827.80
Chalatenango.....	35,804	" 51,427.50
Cuscatlán.....	59,360	" 84,856.00
La Paz.....	70,772	" 104,193.50
San Vicente.....	56,372	" 82,031.90
Cabañas.....	18,508	" 28,961.80
Usulután.....	103,410	" 155,841.60
San Miguel.....	96,962	" 134,718.45
Morazán.....	29,562	" 43,502.50
La Unión.....	45,083	" 67,902.40
<b>Total</b>	<b>1,123,877</b>	<b>C. 1,683,044.95</b>

Los resultados anteriores comparados con los de 1920, dan las bajas siguientes:

En 1921, litros vendidos.....	1,123,877
con valor de.....	C. 1,683,044.95
En 1920, litros vendidos.....	1,859,434
con valor de.....	C. 2,684,825.82
<b>Bajas.....</b>	<b>735,557 C. 1,001,780.87</b>

**Alcohol naftalinado**

El número de litros y valor del alcohol desnaturalizado que se vendió en 1921, es como sigue:

Departamentos	litros	Valor
San Salvador.....	33,935	C. 661.10
La Libertad.....	446	" 8.92
Santa Ana.....	15,966	" 319.32
Chalatenango.....	227	" 6.04
Cuscatlán.....	10,637	" 212.74
La Paz.....	3,518	" 70.36
San Vicente.....	10,202	" 204.04
San Miguel.....	445	" 8.90
<b>Total</b>	<b>92,286</b>	<b>C. 1,847.32</b>

En 1921 se vendieron litros alcohol naftalinado	92,286	C. 1,847.32
En 1920 se vendieron litros alcohol naftalinado	84,967	C. 1,699.34
<b>Alzas en 1921.....</b>	<b>7,319</b>	<b>C. 147.98</b>

En resumen, haré la comparación de los siguientes números de la Renta de Licores por su poca importancia y por que son consecuencia de los que anteriormente quedan detallados:

**Aguardiente del Gobierno:**

Producto en 1921....	C. 11,613.82
Producto en 1920....	C. 40,823.57
<b>Baja absoluta....</b>	<b>C. 29,209.75</b>

**Multas**

Producto en 1921.....	Col. 15,083.74
Producto en 1920.....	" 13,499.83
<b>Alza absoluta.....</b>	<b>Col. 1,583.91</b>

**Impuesto preparaciones a base de alcohol**

Producto en 1921.....	Col. 5,316.63
Producto en 1920.....	" 8,130.15
<b>Baja.....</b>	<b>Col. 2,813.52</b>

**Impuesto a favor hospitales**

Producto en 1921.....	Col. 7,764.97
Producto en 1920.....	" 10,632.19
<b>Baja absoluta.....</b>	<b>Col. 2,867.22</b>

**Venta alcohol de Madera**

Producto en 1921.....	Col. 2,307.30
Producto en 1920.....	" 5,884.00
<b>Baja absoluta.....</b>	<b>Col. 3,576.70</b>

**Gravamen a Destiladores**

Producto en 1921.....	Col. 74,939.33
Producto en 1920.....	" 120,452.47
<b>Baja.....</b>	<b>Col. 45,513.14</b>

Haciendo la comparación de los productos totales de la Renta de Licores por departamentos, aparece:

	Productos		Alza	Baja
	1921	1920		
San Salvador.....	Col. 344,597.94	Col. 537,605.16		Col. 193,007.22
La Libertad.....	185,599.34	281,989.67		96,390.33
Sonsonate.....	179,235.62	278,865.73		99,630.11
Ahuachapán.....	111,800.30	171,492.90		59,692.60
Santa Ana.....	260,641.98	381,616.23		120,974.25
Chalatenango.....	57,578.62	88,842.71		31,264.09
Cuscatlán.....	97,617.66	137,966.37		40,348.71
La Paz.....	117,342.47	195,126.82		77,784.35
San Vicente.....	94,273.79	149,230.86		54,957.07
Cabañas.....	35,136.28	56,842.88		21,706.60
Usulután.....	176,269.64	310,438.72		134,169.08
San Miguel.....	155,600.33	265,108.79		109,508.46
Morazán.....	48,064.85	91,615.22		42,950.37
La Unión.....	81,722.24	123,862.31		42,140.07
	Col. 1,946,081.06	Col. 3,070,604.37		Col. 1,124,523.31

Producto en 1921.....	C. 456,734.32
" " 1920.....	" 603,899.44
Baja absoluta.....	C. 147,165.12
Alza relativa en 1921..	" 8,024.78
Baja relativa en 1921..	" 155,189.90
Baja absoluta.....	C. 147,165.12

Los establecimientos comerciales de toda clase, fábricas, etc., clasificados e inscritos en la Inspección General de la Renta durante 1921, alcanzaron a la cantidad de 936, que por concepto del Impuesto del Timbre han debido pagar la suma de C. 47,940.00.

Haciendo la distribución por departamentos, es como sigue:

San Salvador.....	135	C. 21,558.00
La Libertad.....	83	" 3,084.00
Sonsonate.....	69	" 2,898.00
Ahuachapán.....	48	" 1,468.00
Santa Ana.....	149	" 7,282.00
Chalatenango.....	27	" 282.00
Cuscatlán.....	39	" 820.00
La Paz.....	55	" 1,373.00
San Vicente.....	43	" 1,309.00
Cabañas.....	32	" 460.00
Usulután.....	108	" 2,900.00
San Miguel.....	66	" 2,390.00
Morazán.....	40	" 842.00
La Unión.....	42	" 1,274.00
	936	47,940.00

Fué la baja absoluta de la Renta de Licores de Cls. 1.124,523.31, que se descompone así:

*Alzas relativas*

Alcohol nafta- linado.....	147.98	
Multas.....	1,583.91	1,731.89

*Bajas relativas*

Patentes de li- cores.....	40,494.00	
Impuesto so- bre aguar- diente....	1,001,780.87	
Aguardiente del Gobier- no.....	29,209.75	
Impuesto pre- paraciones a base alcohol	2,813.52	
Impuesto a fa- vor hospita- les.....	2,867.22	
Alcohol de ma- dera.....	3,576.70	
Gravamen a destiladores	45,513.14	1,126,255.20
Baja absoluta		Cls. 1,124,523.31

Los gastos especiales en el mono-  
polio de alcoholes con cargo a la Car-

tera de Hacienda, fueron en 1921 ....  
col. 152,275.80  
en 1920 éstos fueron... " 144,709.77

Aumento de gastos en  
1921..... col. 12,433.97

El aumento de col. 12,433.97 en los  
gastos, se explica por la persecución  
del contrabando y es por esto que en  
las multas hubo un aumento visible  
en la Renta de col. 1,583.91.

*Renta de papel sellado y timbres*

Los productos de esta Renta tuvie-  
ron una disminución de col. 147,165.12  
comparados con los del año de 1920;  
baja que en gran parte proviene de  
la resistencia que los contribuyentes  
oponen al pago del impuesto del tim-  
bre y a lo dilatorio de los trámites  
legales que hay que llenar para obli-  
gar a los contribuyentes remisos a  
que verifiquen el pago.

El producto total de la Renta en 1921,  
en detalle comparado con los de 1920,  
ha sido como sigue:

OFICINAS	1921	1920	Alza	Baja
Sección de Fondos Específicos.....	1,250.00	1,480.00		230.00
Sección Aduanas.....	9,172.73	13,153.35		3,980.62
Aduana Sonsonate.....	43,427.63	75,911.74		32,484.11
Aduana La Libertad.....	70,162.27	81,656.97		11,494.70
Aduana El Triunfo.....	126.75	161.80		35.05
Aduana La Unión.....	23,564.03	34,710.67		11,146.64
San Salvador.....	119,296.95	167,976.51		48,679.56
La Libertad.....	22,012.70	13,987.92	8,024.78	
Sonsonate.....	21,635.39	27,175.40		5,540.01
Ahuachapán.....	10,663.24	13,886.96		3,223.72
Santa Ana.....	41,136.19	51,255.53		10,119.34
Chalatenango.....	6,592.84	7,352.30		739.46
Cuscatlán.....	8,853.39	13,454.27		4,600.88
La Paz.....	11,435.37	13,325.02		1,889.65
San Vicente.....	11,609.90	13,239.94		1,630.04
Cabañas.....	4,335.99	6,049.27		1,713.28
Usulután.....	21,042.40	26,454.89		5,412.49
San Miguel.....	20,173.81	29,454.88		9,281.07
Morazán.....	4,674.81	6,446.10		1,771.29
La Unión.....	5,567.93	6,765.92		1,197.99
	456,734.32	603,899.44	8,024.78	155,189.90

Durante el año de 1921 se emi-  
tieron Papel Sellado y Timbres

con valor de..... C. 257,212.00

distribuidos así:	
Papel Sellado, 653,611 hojas con valor total de.....	C. 194,262.00
Timbres Fiscales, 565,000 con valor total de.....	" 62,950.00
	C. 257,212.00

Se remitieron para su expendio a  
las diferentes Oficinas Fiscales:

Papel Sellado con valor de..	C. 159,942.70
Timbres con valor de.....	" 176,575.00
Total remitido....	C. 336,517.70

Se vendieron en el año:	
Papel Sellado con valor de..	C. 159,634.20
Timbres con valor de.....	" 274,606.83
	C. 434,241.03

*Impuestos Directos*

Los productos de este capítulo del  
Presupuesto, comparados con los de  
1920, dan estos resultados:

Alcabala interior 30%	1921	1920	ALZA	B/A
Impuesto sobre la Renta	440,023.96	139,983.93		139,983.93
Impuesto sobre Testamentos	118,514.20	65,080.80	53,433.40	10,001.66
Fondo de Caminos	31,465.49	122,476.88		85,021.39
	595,993.65	777,567.23	53,433.40	235,006.98
Producto en 1921				595,993.65
" " 1920				777,567.23
Baja absoluta				181,573.58
Alza relativa en el año				53,433.40
Baja " " " "				235,006.98
Erga absoluta				181,573.58

Efectivamente, la baja de este capítulo en el año ha sido de col. 181,573.58, porque la cantidad de col. 139,983.93, producto de la Alcabala interior de enero a junio de 1920, sólo por efecto de contabilidad se incluye todavía en las comparaciones porque ya lo recaudado por efecto de alcabala en todo el año de 1921 aparece en el Capítulo «Rentas Diversas».

El número que tuvo más baja de los Impuestos Directos fue «Fondo de Caminos», que escasamente excedió al 30% del producto del año anterior. Y llama la atención baja tan sensible, toda vez que el impuesto de caminos se recauda mediante listas nominales que, de un año para otro, cuando más, debieran tener un 12% de diferencias unas de otras.

La Secretaría de Hacienda no tiene ninguna intervención en el cobro de este impuesto.

A las oficinas fiscales ingresan las sumas que los Tesoreros Municipales remiten por lo cobrado por las respectivas municipalidades:

**Rentas Diversas**

El producto total de este Capítulo en 1921 fue de	C. 850,389.60
En 1920 fue de	„ 473,805.42
dando una alza absoluta en 1921 de	C. 376,584.18
La alza relativa fue de	C. 405,933.21
contra una baja relativa de	„ 29,349.03
Alza absoluta	C. 376,584.18

La alza absoluta de col. 376,584.18

la determina la partida «Utilidad acuñación níquel» que en el año ascendió a la suma de col. 359,000.00.

Todos los detalles y comparaciones relativos a Rentas Diversas se encuentran en los cuadros correspondientes del legajo anexo.

**Servicios**

En los ocho números que comprende este Capítulo hubo bajas, según aparece de la siguiente comparación:

	1921	1920	Alza	Baja
Telégrafos y Teléfonos	Col. 416,112.10	Col. 463,936.68		Col. 47,824.58
Cable	172,765.30	219,757.57		46,992.27
Servicio Postal	275.12	904.21		629.09
Especies Postales	82,528.57	117,665.19		35,136.62
Imprenta Nacional	17,824.99	19,822.29		1,997.30
Penitenciarias	3,909.68	8,143.57		4,233.89
Registro de la Propiedad	44,725.54	60,410.96		15,685.42
Policía	10,791.00	14,604.55		3,813.55
	Col. 748,932.30	Col. 905,245.02		Col. 156,312.72

Producto total 1921	Col. 748,932.30
Producto total 1920	Col. 905,245.02
Baja neta	Col. 156,312.72

**Rentas bienes nacionales**

Este Capítulo del Presupuesto ha tenido durante el año de 1921 el movimiento siguiente que, comparado con el de 1920 acusan las alzas y bajas que se expresan:

	1921	1920	Alza	Baja
Finca La Ceiba	Col. 644.59		Col. 644.59	
Finca Zacarias	240.00		240.00	
Finca Agronomía				
Hacienda Santa Rosa				
Muelle La Libertad importación	48,886.34	24,751.16	24,135.18	
Muelle La Libertad exportación	15,704.14	7,610.07	8,094.07	
Muelle pequeño La Unión	2,726.25		2,726.25	
Venta material Vapor «Santa Ana»		3,054.70		3,054.70
Materiales Telégrafo		16,555.64		16,555.64
	68,201.32	51,971.57	35,840.09	19,610.34

Producto total 1921	c. 68,201.32
Producto total 1920	51,971.57
Alza neta	c. 16,229.75
Alza relativa en 1921	c. 35,840.09
Baja relativa en 1921	19,610.34
Alza neta	16,229.75

Septiembre	22,884.32
Octubre	10,456.50
Noviembre	8,769.79
Diciembre	387,112.24
Total	c. 868,391.41

Del total anterior corresponden:

Aduana Sonsonate	c. 43,551.48
„ La Libertad	36,603.23
„ La Unión	788,236.70
Total	c. 868,391.41

Comparando las franquicias aduaneras concedidas durante el año de 1921 con las de 1920, resulta:

Que en 1921 se han concedido franquicias que montan a	C. 868,391.41
y las de 1920 a	„ 786,937.84
Aumento de franquicias en 1921	C. 81,453.57

Comparando por aduanas las franquicias, tenemos:

	1921	1920	Aumento	Disminución
Aduana Sonsonate	43,551.48	37,438.33		6,113.15
„ La Libertad	36,603.23	68,969.91	32,366.68	
„ La Unión	788,236.70	680,529.60		107,707.10
Total	C. 868,391.41	C. 786,937.84	C. 32,366.68	C. 113,820.25

**Crédito Público**

A treinta y tres millones quinientos setenta y ocho mil doscientos nueve colones y catorce centavos, se elevó la Deuda Pública del Estado al 31 de diciembre retropróximo, correspondiendo:

Deuda interna.....	C. 20.271,409.14
Deuda externa.....	, 13,296,800.00
	<u>C. 33.568,209.14</u>

La Deuda Interna por Capítulos se compone así:

	Rezago de sueldos	Presupuesto 1921-1922
Asamblea Nacional.....	4,247.00	
Presidencia de la República.....	8,420.30	
Cartera de Gobernación.....	1,202,261.51	
Cartera de Fomento.....	107,647.00	
Cartera de Instrucción Pública.....	1,055,789.70	
Cartera de Relaciones Exteriores.....	46,120.37	
Cartera de Justicia.....	257,378.53	
Cartera de Beneficencia.....	91,562.65	
Cartera de Hacienda.....	35,643.21	
Cartera de Guerra.....	782,229.88	
Cartera de Agricultura.....	10,960.00	
Ministerio General.....	60,000.00	3,662,260.15
Cartera de Crédito Público, rezago de Presupuestos anteriores hasta el cerrado el 30 de junio de 1921.....		579,031.75
		<u>4,241,311.90</u>
<b>Acreeedores Moneda Nacional</b>		
Pacific Mail Steamship Co.....		48,550.00
José Angel Valdés.....		1,310.00
Cia. Nacional Triunfo Ltd.....		153,337.80
Mauricio Meardi.....		47,080.28
Kosmos Line.....		2,233.33
		<u>252,511.41</u>
<b>Cuentas Oro. Acreeedores</b>		
Angel Guirola.....	170,962.71	
Eduardo Guirola.....	170,962.72	
Salvador Railway Co.....	223,337.35	
Butters Divisadero.....	36,907.06	
David Bloom.....	526,094.76	
International Railway Co.....	927,403.98	
<b>(Subvención)</b>		
International Railway Co.....	500,000.00	
<b>(Con. Dic. 12/1921)</b>		
Varios Acreeedores.....	45,160.84	
Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial.....	125,000.00	
<b>(Con. Nov. 3/921)</b>		
Acreeedores Correos.....	1,045.15	
Bonos Exportación Café, oro.....	2,960,556.66	
Cambio 100%.....	5,687,431.23	11,374,862.46
		<u>20,271,409.14</u>

**Deuda Consolidada**

Bonos de El Salvador.....	2,497,924.43	
Intereses Bonos de El Salvador.....	1,421,111.40	3,919,035.83
Depósitos Judiciales.....	175,288.57	
Fondos con destino fijo.....	178,369.03	353,657.60
Bonos Importación 10% plata.....		130,029.94
Total.....	C.	<u>20,271,409.14</u>

**Deuda Externa**

El movimiento de la Deuda Externa durante el año de 1921 fué como sigue:

	Saldo anterior	Pagos	Saldos a fin
Empréstito Nal 1908 Oro.....	\$ 3,784,500.00		\$ 3,784,500.00
Gastos fijos Empréstito Nacional 1908. Oro.....	\$ 40,400.00		\$ 40,400.00
Intereses Empréstito Nal. 1908.....	\$ 1,816,560.00		\$ 1,816,560.00
Bonos de Conversión 7%.....	\$ 1,077,740.00	\$ 70,800.00	\$ 1,006,940.00
	\$ 6,719,200.00	\$ 70,800.00	\$ 6,648,400.00

**Deuda Interna**

Al 1º. de enero de 1921 se debían por concepto de esta separación de la Deuda Pública.....C. 15,793,914.93 y al 31 de diciembre del mismo año, ascendía a....., 20,271,409.14

Aumento en 1921.....C. 4,477,494.21

De los datos anteriores aparece que la Deuda Externa no tuvo ningún aumento y si disminuyó en \$ 70,800.00 oro, pago de intereses de los Bonos de Conversión.

El saldo al 31 de Diciembre de 1921 de..... \$ 6,648,400.00 corresponde a..... L 1,329,680

Al 1º. de Enero de 1921 la Deuda Externa era de..... \$ 6,719,200.00 y al 31 Diciembre del mismo año de..... \$ 6,648,400.00

Disminuye la Deuda Externa en..... \$ 70,800.00

**EMPRESTITO EXTERIOR**

Persiguiendo una finalidad esencial en la vida de la Nación, y de trascendencia indiscutible para su progreso general: la restauración del crédito de la República tanto en el interior como en el exterior, el Gobierno hubo de emprender, desde en 1920, gestiones dirigidas a obtener la contratación de un empréstito extranjero a largo plazo y en condiciones convenientes en cuanto a amortización de capital y tasa de intereses, como único medio de poder realizar la unificación de las diferentes deudas parciales que, con variedad de tipos de interés, pesan sobre el Erario en forma onerosa.

Dada la inestabilidad de los mercados monetarios era difícil conocer desde luego las bases y modalidades precisas en que habría de concertarse dicho empréstito, toda vez que la fijación de ellas habría de sujetarse a las circunstancias monetarias de los mercados financieros, en constante transformación actualmente por consecuencia de la crisis mundial que las afecta. Con tal motivo, el 25 de junio del año a que esta Memoria se contrae, y con la autorización previa del Consejo de Ministros, se otorgó al señor Apoderado y Representante de The International Railways of Central America Ltd. una opción al respecto por sesenta días, cuyas bases fueron las siguientes:

«Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1921.

SEÑOR DON RENÉ KEILHAUER.—Presente.

El Poder Ejecutivo ha considerado

su proposición para conseguir un Empréstito Exterior que necesita el Gobierno, y después de estudiarla detenidamente, decidió, en Consejo de Ministros, concederle la opción que se indica más adelante para lograr, si esto fuere factible, un Empréstito en Estados Unidos hasta por la suma de diez y seis millones de dólares, el cual se necesita para los fines siguientes:

a)—Para cancelar la Deuda Inglesa de El Salvador, la cual asciende, más o menos, al precio actual de la Libra Esterlina, a cuatro millones de dólares. A este respecto, es entendido que, si los banqueros que suministren el Empréstito no pudieren lograr el arreglo necesario con los Tenedores de Bonos de dicha Deuda, para la amortización de ella a un precio justo y razonable, habrá de disminuirse la cantidad antes señalada del Empréstito en la suma referida de cuatro millones de dólares y la parte proporcional de la prima correspondiente, que reducirá, en ese caso, el Empréstito, a una cantidad alrededor de sólo once millones de dólares.

b)—Para emprender las obras de saneamiento, alcantarillado, servicio de aguas y pavimentación de esta ciudad capital.

c)—Para terminar las vías ferroviarias que corresponden a El Salvador en el sistema de Ferrocarriles Intercontinentales de la América; y

d)—Para cancelar las deudas interiores del Estado, algunas de las cuales tienen afectada parte de la Renta de Aduanas.

Las condiciones del Empréstito habrán de ser las mejores que fuere posible obtener, dadas las condiciones monetarias del mercado monetario de New York, en relación con las bases del Convenio de opción para la organización del Empréstito, que Ud. ha presentado al Gobierno y ha sido aprobado en Consejo de Ministros, y el cual me permito, para constancia, insertar aquí, siendo sus términos como sigue:

I.—El Gobierno de El Salvador concede al señor Keilhauer una opción por sesenta días, a contar de esta fecha, para que presente al Gobierno un contrato de Empréstito por una cantidad entre 10 y 20.000.000 de pesos oro americano.

II.—La totalidad de los Bonos se emitirá al ser aprobado el contrato por el Congreso Nacional, y el valor de los mismos, así como la forma en que se haga el servicio, se estipulará en el contrato, de acuerdo con los banqueros que harán el Empréstito.

Los banqueros deberán tomar los Bonos al espacio de su valor nominal, no pudiendo pasar los intereses del ..... anual y la amortización acumulativa del ..... anual.

III.—Para el servicio de amortización y pago de intereses y gastos del presente Empréstito, el Gobierno afecta e hipoteca a favor de los banqueros las Rentas siguientes:

..... % de los impuestos

de Aduana sobre importación.

..... % de los impuestos de Aduana sobre exportación.

El Gobierno se obliga a que ambas Rentas produzcan anualmente ..... pesos oro americano y caso que no alcanzaran esa cifra, el Gobierno se compromete a aumentar ambas Rentas, en lo que fuere necesario, para que llegue a la suma arriba señalada.

IV.—Los Directores Recaudadores, a que se refiere el Art. 8, percibirán todas las Rentas Aduanales tanto de importación como de exportación, y cada día, después de deducir las sumas correspondientes a los impuestos afectados al Empréstito, entregará el remanente a la Tesorería General. Ninguna carga podrá ser extraída de las Aduanas, y ningún producto exportado sin tener el «Pase» de los dos Directores Recaudadores o de la persona a quien éstos deleguen dicha facultad. El sueldo de los Directores Recaudadores será pagado, la mitad por el Gobierno y la mitad por los banqueros que se hagan cargo del Empréstito.

V.—Una copia del contrato del Empréstito será depositada en Washington en el Departamento de Estado y en caso de discordia, dificultad o falta de cumplimiento, etc., ambas partes contratantes se comprometen a someterse a la decisión del Chief Justice de los Estados Unidos de Norte América, en calidad de árbitro arbitrador.

VI.—Los gastos del Empréstito y de su servicio serán por cuenta del Gobierno de El Salvador.

VII.—El Gobierno se compromete a no rebajar las tarifas de Aduanas e impuestos de importación vigentes, que sirven de base a los afectados al Empréstito, sin la aprobación de los banqueros que cubran el Empréstito o su Representante legal.

VIII.—El Gobierno creará la Oficina de Dirección y Recaudación General de Aduanas, la cual asumirá toda la responsabilidad de Administración del buen percibimiento de las Rentas, así como del exacto cumplimiento de todos los empleados subalternos y Delegados. Para responder a esta responsabilidad que el Gobierno encomienda a esta Oficina, los dos Jefes de ella, de quienes en adelante se hablará, tendrán la facultad de nombrar y remover los empleados, cuyos nombramientos y remociones serán hechos por la Secretaría de Hacienda a solicitud de ellos. Los dos Jefes de esta Oficina serán nombrados, uno por el Gobierno y el otro por los banqueros, y estos nombramientos se harán de la manera siguiente: El Gobierno someterá a los banqueros, antes de los 30 días de ser aprobado el contrato del Empréstito, una lista de cinco personas salvadoreñas de reconocida competencia y honorabilidad, y entre esas cinco personas, los banqueros elegirán una; y de la misma manera, los banqueros presentarán al Gobierno una lista de

cinco personas entre las cuales el Gobierno elegirá una. Estas dos personas así electas formarán los Jefes de la Oficina, siendo su nombramiento por el término de cinco años, pudiendo renovarse dicho nombramiento y procederse a la elección de otros, siempre de la manera indicada. Para suplir cualquier vacante, en el momento de hacer los nombramientos, se señalará, de las cuatro personas restantes en cada lista un suplente, por cada parte, y éstos en caso de necesidad, reemplazarán en el puesto vacante.

En caso de dificultad, divergencia o diferencia entre los dos Jefes, los suplentes serán llamados para conocer el objeto de la dificultad, divergencia o diferencia, y entre los cuatro resolverán el punto discutido. Pero si esas cuatro personas no pudieran ponerse de acuerdo, o llegar a una solución que siempre ha de acordarse por mayoría, entonces el Chief Justice de que se habla en el Art. V será el llamado a resolver el punto o puntos discutidos y su resolución será firme y en la forma que él decida.

Es entendido que el Gobierno puede modificar en lo que pueda creer necesario o conveniente los términos del anterior convenio, menos en cuanto al término de la opción que se le concede. En tal caso se le comunicará a Ud. a New York las modificaciones respectivas, por cablegrama o por correspondencia postal, según la urgencia del caso.

En la misma forma deberá Ud. poner en conocimiento del Gobierno las condiciones, en general, en que se presenten las posibilidades de la negociación del Empréstito, a fin de que él le dé a conocer su decisión respecto de ellas.

En espera de sus noticias a este respecto, y deseando que logre el mejor éxito para el Gobierno en este asunto, me es grato suscribirme, con toda consideración, su atento y seguro servidor,

(f.) Em. Arturo González ».

\*

Y como quiera que el plazo estipulado en la anterior opción caducará el 25 de agosto subsiguiente, el Gobierno resolvió prorrogar por cinco meses más sus efectos, en los mismos términos, celebrando un convenio en virtud del cual The International Railways of Central America Ltd. prestó al Gobierno, al mismo tiempo, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos oro americano sin interés alguno y amortizables con el 40 % de los ingresos de importación.

Posteriormente, y con motivo de haber sido promulgada la Constitución Federal el 1º de octubre del año referido, se suscitó la duda acerca de si con presencia de las estipulaciones de ésta, sería factible proseguir legalmente las gestiones ini-



ciadas para la consecución del Empréstito, y se consultó el caso con la Secretaría de Justicia, la cual sostuvo una tesis favorable.

Y con uniformidad de criterio en ese sentido, el Consejo de Ministros autorizó al infrascrito, según acta del 19 de octubre de 1921, para otorgar poder especial a favor del encargado de las negociaciones, señor Keilhauer, lo cual se hizo el día 21 del mes antes citado, ante los oficios del Abogado del Gobierno, quedando facultado el concesionario para sustituir dicho poder en el señor Minor Cooper Keith, comerciante, mayor de edad y vecino de la ciudad de New York, pudiendo ejercerlo ambos de una manera conjunta o separada, siempre que conviniere al mejor resultado de la contratación.

Los términos de este poder contienen íntegro el texto de la opción anteriormente inserta, con adición de las reformas de que aquella hubo de ser objeto en el curso de la discusión, y las cuales son conocidas del público por haberse consignado en las declaraciones hechas por el Gobierno en el Diario Oficial de 24 de diciembre próximo pasado, cuyos conceptos capitales me permitiré transcribir literalmente, toda vez que constituyen modalidades de la negociación:

«El Estado recibirá en la graduación correspondiente a tres series de Bonos distintas:

1o. Bonos «A» por cinco millones de dólares para saldar toda la deuda flotante de acreedores por razón de sueldos rezagados; para pagar los intereses vencidos de la deuda inglesa contratada en 1908; para cubrir subvenciones adeudadas a la International Railways of Central America Ltd. y para sufragar una parte de los trabajos de la pavimentación de esta capital.

2o. Bonos «B» que serán en libras Esterlinas por valor, más o menos, de cuatro millones cuatrocientos mil dólares a fin de resumir en la negociación la deuda inglesa antes mencionada.

3o. Bonos «C» para pagar las deudas siguientes: a David Bloom y Cia., \$ 526,994; a León Dreyfus y Cia., \$ 639,700; a los tres Bancos, \$ 2,304,925; a Angel Guirrola y Cia., \$ 341,925; y para poder atender en el futuro a las subvenciones de la International Railways of Central America Ltd., por la construcción de los ramales ferrocarrileros contratados a Santa Ana, Ahuachapán y a la frontera de Guatemala por Metapán hacia Zacapa, aproximadamente \$ . . . . 2,000,000, más \$ 750,000 que deberán completar la suma necesaria para la conclusión de la pavimentación de la capital. En conjunto seis millones quinientos doce mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares (\$ 6,512,644).

En resumen, el empréstito estará constituido como sigue:

Bonos «A» (dólares).....	\$ 5,000,000.00
Bonos «B» (libras esterlinas) ..	4,400,000.00
Bonos «C» (dólares).....	6,512,644.00
En los últimos bonos «C» irán incluidos, además, los gastos de la negociación, tales como diferencias en cambios, emisión de los nuevos bonos y diferencias de cuentas a la fecha de la emisión del empréstito, etc., etc., calculados aproximadamente en.....	150,000.00

Lo que da un total de..... \$ 16,062,644.00

De dicha suma no recibirá en efectivo el Gobierno, de manera inmediata y directa, más que la cantidad representada por los Bonos «A» y, por lo mismo, sólo sobre la suma indicada habrá de reconocerse una prima del 12% que probablemente quedará reducida a un tipo menor al hacerse los arreglos finales. El interés que devengarán estos Bonos será el del 8% anual, y su amortización se efectuará en 25 años.

Los Bonos «B» se destinarán exclusivamente a la conversión de la deuda inglesa de 1908. No estarán sujetos a prima alguna y devengarán el 6% anual de interés, esto es, un interés menor del que devenga hoy una gran parte de esa deuda, la cual será amortizada en 40 años.

Los Bonos «C» también serán sin prima, y como queda indicado, se destinarán a la conversión de deudas del Estado contraídas por Gobiernos anteriores y al cumplimiento del contrato con la International Railways of Central America Ltd. Una parte pequeña será para completar la suma del contrato de la pavimentación de esta ciudad. Su interés máximo será el de 7% y su amortización en 40 años también».

Además, el servicio del empréstito afectará, como garantía al pago de los intereses y de la amortización del capital (2% para los Bonos A y 1% para los otros Bonos), el tanto por ciento de las entradas aduaneras que fuere necesario, hechos los cálculos del caso; y, para el control y percibimiento de este porcentaje, los banqueros emisores del empréstito tendrán un empleado americano o de cualquiera otra nacionalidad suficientemente competente y honorable, que se denominará Director-Recaudador de Aduanas y será nombrado por el Gobierno de El Salvador con sueldo fijo, que el mismo Gobierno designe, quedando en ese sentido reformadas las cláusulas IV y VIII de la opción referida.

Pero en garantía de que la persona propuesta para el desempeño de este cargo, será de toda responsabilidad y competencia, los banqueros someterán la nómina de sus candidatos a la aprobación del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, quien ratificará o improbará los candidatos, comunicando el resultado al Gobierno de El Salvador; y el Director-Recaudador que resultase electo y nombrado por éste Gobier-

no, rendirá fianza ante las autoridades salvadoreñas respectivas por la cantidad de cien mil pesos oro americano.

Este funcionario organizará, bajo el control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la vigilancia estricta y el funcionamiento de las Aduanas en forma de que el Fisco no sufra la menor defraudación a sus intereses, y estará sujeto a remoción si demostrase incapacidad o conducta incorrecta en el desempeño de las obligaciones que les serán confiadas.

El Gobierno se compromete asimismo no contratar otro empréstito pagadero en los Estados Unidos de América antes del mes de enero de 1923, salvo aceptación previa por escrito de los banqueros emisores del actual empréstito.

Los fondos que sean remitidos a New York para el servicio de intereses y de amortización del capital, devengarán a favor del Gobierno un interés del 2% anual mientras permanezca en poder de los banqueros.

Los Bonos, así como los intereses que éstos devenguen, y cualquier suma que se pague, según cotización, por la compra de aquéllos, su retiro o cancelación, serán solventados sin hacer deducción alguna por concepto de impuestos, tasa o recargo creados o que en lo futuro se establecieren.

Es condición expresa que una vez se haya celebrado el contrato definitivo, y obtenga éste la sanción legal del Congreso, se comunicará este hecho a los contratantes en New York, procediéndose a la expedición del Bono General Provisional e inmediatamente después de suscrito éste, el Gobierno comenzará a girar sobre la suma efectiva correspondiente a los Bonos A.

Los concesionarios no podrán apartarse de las condiciones señaladas y convenidas en el poder mencionado, a no ser que la separación de dichas condiciones no fuere de importancia y no constituya un cambio fundamental en la forma y en el fondo de la negociación, tal como ésta ha sido planteada, o que fuere claramente favorable para el Gobierno de El Salvador. Cualquiera otra clase de modificación a las expresadas condiciones, debe ser consultada previamente, y no podrán aceptarla mientras no reciban comunicación cablegráfica o por correo de parte de este Gobierno, accediendo a ella.

También se confirió poder al señor Keilhauer para suscribir a nombre del Gobierno de El Salvador, el Bono General u otro documento que haya de extenderse provisionalmente para la ejecución inicial del referido empréstito, pudiendo delegar esta facultad únicamente en la persona que le designe el Ministerio de Hacienda o el de Relaciones Exteriores.

No tengo que agregar a los detalles relacionados, sino que, el contrato definitivo, con las reformas que hubieren de acordarse en el interim, será sometido al estudio y sanción, o

improbación de este Honorable Congreso en cuanto llegue a poder del Gobierno.

#### INSTITUCIONES BANCARIAS

El estado de las instituciones bancarias de emisión [que funcionan en el país, como se desprende del balance practicado el 31 de diciembre último y de los informes oficiales de la Junta de Vigilancia, con arreglo al arqueo hecho en aquella propia fecha y por lo que respecta al capital suscrito y pagado, reservas, circulación billetteria y garantía metálica, es como sigue:

#### Capital suscrito y pagado

	Oro americano.	
Banco Occidental... \$ 2,500,000		
al 100 % de prima.....	C. 5,000,000	
Banco Salvadoreño... \$ 2,000,000		
al 100 % de prima.....	C. 4,000,000	
Banco Agrícola-Comercial..... \$ 780,000		
al 100 % de prima.....	C. 1,560,000	
<hr/>		
Monto del capital suscrito y pagado de los tres Bancos \$ 5,280,000		
al 100 % de prima.....	C. 10,560,000	

#### Reserva proporcional:

Las reservas de los Bancos se encuentran dentro del límite legal y la del Banco Occidental excede en un 2 0/0, así:

Banco Occidental.....	C. 12.00 %
Banco Salvadoreño.....	C. 10.00 %
Banco Agrícola-Comercial.....	C. 10.00 %

#### Depósitos en oro:

Las existencias en oro americano acuñado que estas instituciones tenían al 31 de diciembre, son las siguientes:

Banco Occidental.....	\$ 924,795.65
Banco Salvadoreño.....	\$ 877,870.70
Banco Agrícola-Comercial	\$ 225,862.00

Total de la garantía metálica en oro americano acuñado.....	\$ 2,038,528.35
---	-----------------

#### Circulación billetteria:

Banco Occidental.....	C. 3,523,423
Banco Salvadoreño.....	C. 2,724,005
Banco Agrícola-Comercial	C. 770,392
	<hr/>
	C. 7,017,820

La circulación general billetteria al fincer el mes de diciembre de 1921, representaba un 33.2% del poder emisor legal conjunto (\$ 21,120,000), y al 30 de junio anterior había alcanzado un 28.4%, lo cual pone en evidencia que la circulación fiduciaria tiende a mejorar.

Con respecto al respaldo metálico general, sin tomar en cuenta el 20% correspondiente a los depósitos a la vista, excede del límite legal a la fecha indicada, por cuanto que tenía una proporción del 57.9%.

Creo, pues, que las expresadas instituciones merecen toda confianza.

#### SUSPENSION DE PAGO DEL EMPRESTITO INGLÉS DE 1908

La amortización de la deuda inglesa y los intereses correspondientes, contraída en el año de 1908, no había sufrido interrupción alguna hasta el 29 de diciembre de 1915, en que, por efecto de las irregularidades financieras determinadas por la guerra, se suscribió en Londres un convenio de prórroga con los Fideicomisarios por cuatro años y medio, en cuya virtud el Gobierno de El Salvador contrajo el compromiso de pagar los intereses de los intereses capitalizados al 7% anual, por los cuales se emitieron también bonos; arreglo que obtuvo la sanción legal del Congreso el 16 de marzo de 1916, y cuyos efectos caducaron en las postrimerías de 1919.

Desde el año subsiguiente, el servicio de referencia fue reanudado con la cancelación de los cupones correspondientes al 15 de febrero y al 15 de agosto de 1920, por valor de £ 43,000 y £ 43,010, respectivamente.

Sin embargo, los firmes propósitos del Gobierno para continuar sosteniendo bajo buenos auspicios el crédito nacional en el exterior, se vieron imperiosamente contrariados en razón de haberse reaggravado las circunstancias económico-financieras, cuyos resultados se hacían sentir de manera harto imperiosa, desde los primeros meses del año que acaba de finalizar; y, obedeciendo a tal imperativo, la Secretaría de Hacienda, a cargo entonces del señor Suay, con instrucciones precisas y especiales del Jefe de la Nación y la aprobación del Consejo de Ministros, dirigió el 19 de enero de 1920, una exposición al Administrador de «The Salvador Railways Company Ltd.», en su calidad de representante de los Fideicomisarios del Empréstito, exteriorizando, de manera amplia y categórica, la situación del Gobierno de El Salvador en orden al cumplimiento de su deuda exterior, significando la incapacidad de atenderla, e insinuando, desde luego, la celebración de un nuevo convenio de suspensión del servicio de amortización e intereses de los bonos de 1908, mediante la creación de un servicio especial de conversión sujeto a las bases generales del arreglo firmado el 29 de septiembre de 1915, esto es: pagar en bonos de conversión, la amortización e intereses de los bonos de 1908, y reconocer los intereses de estos nuevos bonos, pagándolos en efectivo.

El señor representante transmitió por la vía cablegráfica la expresada proposición; y, con fecha 4 de febrero del año próximo pasado, se recibió la respuesta de Londres en que los Fideicomisarios deploraban la imposibilidad de llegar a un acuerdo de renovación en la forma expuesta, y

designaban, en el Commercial Bank of Spanish América Ltd., un segundo representante para tratar el asunto.

La contestación desfavorable mencionada fué puésta en el conocimiento del Consejo de Ministros, y con la anuencia de éste, se hizo una contrapropuesta el 11 del propio mes antes citado, en estos términos: el Gobierno suspendería la cancelación de los cupones que vencerían el 15 de febrero y el 15 de agosto de 1921, por un total de £ 86,270 amortizando en efectivo únicamente los intereses correspondientes a los bonos de conversión y las sumas señaladas por gastos, que ascendían a un conjunto aproximado de £ 8,000; y, con respecto a las condiciones de la suspensión del pago de los intereses devengados por los bonos de 1908 y la amortización de estos bonos, el Gobierno se obligaba a reconocer el 7 y 8% de interés anual en vez del 6 y 7% que actualmente devengan.

Como resultado de esta propuesta, se obtuvo de los Fideicomisarios una contestación negativa, y la indicación de celebrar un convenio en términos inaceptables por parte del Gobierno, toda vez que implicaba erogaciones de consideración que no era factible realizar, dadas las circunstancias.

Con posterioridad a los hechos referidos, el infrascrito Subsecretario encargado del Despacho, conferenció en varias ocasiones con los señores Representantes del Empréstito, quienes manifestaron, en último término, que se hacía de todo punto indispensable girar a Londres la suma de £ 21,000, y después de verificado esto, iniciar negociaciones de suspensión de los bonos de 1908; pero no ofrecieron ninguna seguridad de éxito a este respecto; y sólo hacían indicación que The Salvador Railway Co. Ltd. percibiese los ingresos de la Aduana de Sonsonate como garantía.

Sin que el Gobierno hubiese aceptado tal propuesta en definitiva, se tomó en consideración, y se convocó a una reunión a los Gerentes de las instituciones bancarias del país excitándoles para que anticipasen los fondos necesarios para verificar el giro cableográfico aludido, tomando su valor de los bonos de exportación de café que estaban realizando en aquella época, y que les habían sido entregados en cancelación de la deuda pendiente con ellos desde 1914. Los Bancos manifestaron que se hallaban en la incapacidad de anticipar dichos fondos, mayormente cuando ni en el caso de hacer uso del producto total de la exportación del café sería posible cubrir el servicio del Empréstito, pues la limitación de las cosechas y la falta de perspectiva de ventas inmediatas de los productos nacionales, hacían difícil y problemática la completa recaudación de dicho impuesto. Impulsado por las circunstancias de fuerza mayor antes anotadas, y ante la baja creciente de las rentas, el Gobierno llegó al convencimiento de que la amortización parcial de la

deuda no salvaría el crédito del país, y con hártor pesar, determinó suspenderla en su totalidad, mientras se encontraba otra resolución satisfactoria; haciendo constar, desde luego, su firme voluntad de pagar los intereses correspondientes a los Fideicomisarios, como una justa y legal compensación.

Hay que reconocer que la actitud obligada del Gobierno a este respecto, irrogó perjuicios al crédito nacional en el exterior, pero asimismo, es justo considerar que aquella no constituyó una excepción en América, y aún en la misma Europa, ya que son numerosos los países que, a despecho de su excelente organización económico-financiera, habían suspendido, antes que El Salvador, el pago de muchos de sus compromisos exteriores e interiores.

Durante el desarrollo de estas discusiones preliminares, se había llegado al 28 de abril del año último, en cuya fecha, los fideicomisarios y tenedores de bonos ingleses, celebraron en Londres una reunión conjunta, en la cual se acordó: perseverar en los esfuerzos emprendidos para llegar a un arreglo satisfactorio a sus intereses con este Gobierno, y dado el caso de que éste no se llevase a cabo dentro del término de dos meses, invocarían el apoyo del Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido, cruzándose posteriormente diversos mensajes entre ambas partes, sin haberse llegado a ningún resultado práctico.

Mientras tanto, y con vista de que se ofreciesen perspectivas favorables de la realización del empréstito en los Estados Unidos, el 27 de octubre se solicitó una nueva prórroga para el pago de la deuda inglesa, la cual fue concedida; y, finalmente, el 30 de diciembre próximo anterior, el Gobierno recibió notificación oficial con respecto a que los tenedores de bonos ingleses habían aprobado y confirmado la aceptación, a la par, de los Bonos «B» del nuevo empréstito en cambio de los que constituyen la deuda inglesa actual de El Salvador.

#### DEUDA LEON DREYFUS & Co.

Además de la presión moral que en el ánimo del Gobierno hubieron de ejercer los constantes requerimientos de los fideicomisarios y de los tenedores de bonos de la deuda inglesa, otros importantes acreedores pedían asimismo la cancelación inmediata de sus créditos, entre quienes ha de contarse la firma mencionada, cuyas exigencias fueron originadas de la rebaja del sobre-impuesto del café.

En atención a las justas y reiteradas solicitudes hechas ante el Poder Ejecutivo por el gremio de agricultores del país, éste hubo de decretar, con fecha 29 de enero de 1921, la supresión de los sobre-impuestos fijados en el año de 1919, sobre la exportación de nuestros principales productos naturales, disponiendo la rehabi-

litación de las cuotas que regían anteriormente, medida que, aún cuando envuelve una sabia y justiciera doctrina económica, impulsando el desenvolvimiento progresivo de la principal fuente de nuestra riqueza, hubo de causar perjuicios en el orden fiscal con la disminución proporcional de los ingresos de Aduanas.

Nuestro producto más importante, el café, produjo al fisco desde aquel momento dos pesos oro americano por cada 100 kilos, en vez de tres; y como quiera que, además, toda la renta procedente del mencionado impuesto se halla comprometida; así lo.—En garantía del empréstito inglés de 1908; 2o.—Para el pago de las subvenciones acordadas conforme contratos, a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, calculándose estos gravámenes anualmente en £ 86,000 para el empréstito; y \$ 300,000 oro americano para las subvenciones del ferrocarril; y 3o.—En los bonos emitidos a favor de los Bancos en cancelación de la deuda pendiente con éstos y a favor de los señores León Dreyfus & Co., por préstamos suministrados, el Gobierno se vio en la obligación ineludible de suspender transitoriamente la amortización de los bonos de café referidos, ofreciendo a los Bancos el cambio de los bonos pertenecientes a la cosecha 1920 a 1921 por otros del mismo valor amortizables con la cosecha de 1924/1925, lo que fue aceptado; y a los señores Dreyfus el siguiente arreglo:

a) — canje de los bonos por valor de \$96,000 oro americano de la cosecha 1920/1921 por otros de idéntico valor pagaderos con la cosecha 1925/1926:

b) — canje de los bonos por la cantidad de \$150,000 oro americano de la cosecha 1920/1921, que no devengan interés, por otros de valor equivalente, amortizables con la cosecha 1923/24, con el interés del 6% anual desde la fecha de dicho arreglo.

Es evidente que este convenio significaba sólo la prórroga del año 1921; y, sin embargo, no fue aprobado por los interesados, quienes pidieron la solvencia inmediata de la suma total de \$246,000 oro americano pendiente en el año mencionado; y, de ahí, surgió una controversia en que ellos pretendieron intentar, prematuramente, la acción diplomática del Gobierno Francés, lo cual no hubo de consentirse, toda vez que al celebrar los contratos el Estado procedió en su capacidad civil, hallándose sujeto a las leyes que rigen la contratación administrativa, y las discusiones surgidas de aquellos caen bajo la jurisdicción y competencia de los tribunales respectivos.

Y a estos principios sostenidos por Fiore, puede agregarse lo que preciniza el profesor Marten's, al decir que *en caso de inejecución de tales contratos o compromisos, los tribunales competentes son los únicos llamados a dirimir los conflictos y a aplicar las leyes. Antes de que un exa-*

*men previo de las relaciones recíprocas entre las partes contratantes, hecho por los tribunales, no se haya producido, el Gobierno de los extranjeros no debería nunca intervenir efectivamente. La intervención será ineficaz y no podría ser aprobado sino en el caso de una denegación de justicia evidente y formalmente comprobada».*

Las medidas dictadas al respecto por el Poder Ejecutivo, además de hallarse basadas en razones de alta justicia, no son de índole definitiva, sino consecencial; y debe tenerse presente aquel principio de jurisprudencia universal de que el caso fortuito y la fuerza mayor, debidamente comprobados, constituyen motivos justos de suspensión de responsabilidad en las obligaciones de los particulares, y los Gobiernos que contratan en su capacidad civil, y se encuentran sujetos a las leyes contractuales, también gozan de las prerrogativas de ese principio de justicia.

El Salvador, gravemente lesionado en su estructura económico-financiera por la crisis que se deriva primordialmente, del conflicto mundial, tiene el derecho de acogerse también a ese principio universal para dictar medidas transitorias, como las enunciadas, que tienden a salvar su propia existencia, máxime cuando es notorio que aquellas, no significan, bajo ningún concepto, que se pretenda denegar o retardar indefinidamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas y, antes bien, esa actitud del Gobierno viene a demostrar su propósito de introducir innovaciones de orden económico, capaces de ponerlo en condiciones de normalidad para llenar cumplidamente sus compromisos.

Comunicadas estas apreciaciones al señor Ministro de Francia en Centro América con residencia en Guatemala, el 8 de junio del año último, se recibió atenta respuesta de aquel alto funcionario, manifestando haberlas transmitido a su Gobierno; agradecía las seguridades ofrecidas, pidiendo se hiciera amplia ratificación de éstas a los señores Dreyfus, expresaba su vivo deseo y ratificaba su fe en que, por espíritu de justicia y de conciliación, y en virtud de la vinculación histórica existente entre El Salvador y la República Francesa, se llegase a la consecución de un acuerdo equitativo para ambas partes.

#### DISPOSICIONES SOBRE IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS DE LUJO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El 11 de mayo fueron emitidos tres Decretos Legislativos por la Honorable Asamblea Nacional de entonces, cuya iniciativa corresponde a la Secretaría de Hacienda, y que contienen disposiciones de una manifiesta trascendencia en el sentido económico y fiscal. El primero de ellos se refiere a la importación al país de artículos de lujo: se revoca la prohibición de la introducción de éstos, estable-

cida por el Decreto Ejecutivo de 26 de noviembre de 1920, en atención a que, con ella el contrabando había aumentado sobremanera a lo largo de nuestras extensas fronteras. Dichos artículos son los siguientes: automóviles, bicicletas, calzado, cervezas, motocicletas, muebles de madera, de caña, de junco, sombreros adornados para señora y para niños, seda (artículos comprendidos en el Título VI, Cap. II y III del Arancel de Aduanas), tabaco elaborado, vinos de champaña y otros espumosos.

Asimismo, por dicho Decreto y con el fin de arbitrar fondos para normalizar el Presupuesto vigente, se dispuso aumentar en un 50% los derechos de Aduana sobre dichos artículos, inclusive los de seda comprendidos en el Cap. IV del Título arriba relacionado, con excepción del champaña y demás vinos espumosos que pagarán \$1.00 oro el kilo y de las cervezas el aforo anterior de \$0.10 oro el kilo; y los derechos de los perfumes de toda clase, a \$3.00 oro el kilo, los jabones, aceites, pomadas perfumadas, etc. y demás artículos comprendidos en la partida 224 del Título XVII del Arancel de Aduanas, en \$1.50 oro el kilo, teniendo en cuenta que al país se hacen importaciones de estos últimos productos, relativamente superfluos, por la cuantiosa suma de Col. 225,000 al año.

Con arreglo al artículo 4º de la misma Ley, se limitó a 60 kilos el equipaje libre, debiendo pagar el excedente a \$3.00 oro americano el kilo. Los artículos sin usar, importados en forma de equipaje pagan los derechos aduaneros según Arancel, más un 20% de recargo.

Dicha Ley, como se hizo constar en el articulado de la misma, no afecta en nada las Convenciones Internacionales celebradas por El Salvador con otros países.

El segundo Decreto se relaciona con la importación de materiales de construcción: tomando en consideración que por entonces ya había pasado la causa fundamental que determinó la emisión del Decreto de 5 de mayo de 1919, por el cual se establecieron varias franquicias aduaneras para materiales de construcción, a raíz del último terremoto que arruinó nuestra capital y algunas poblaciones cercanas; y, por otra parte, siendo necesario reforzar un tanto las rentas aduaneras, se dispuso gravar, en su importación, los siguientes artículos: cemento, con  $\frac{1}{4}$  centavo oro el kilo; la lámina de hierro galvanizada de zinc, lisa, labrada o acanalada para paredes y techos, con dos centavos oro el kilo; la madera machihembrada o en bruto, con \$6 oro el millar de pies ingleses; la maquinaria de hierro o acero de toda clase que no tuviera aforo determinado, con un centavo oro el kilo, así como la que se emplea en empresas fabriles o agrícolas, a excepción de la que sirve para destruir insectos, y los motores de toda clase con sus accesorios, co-

mo ejes de transmisión de fuerza, poleas y chumaceras. También se gravó con un centavo oro el kilo, la importación de hierro para construcciones, en lingotes, en bruto o en láminas, como el metal deployé, y, asimismo, el alambre del mismo metal, sin galvanizar, para el mismo uso.

El tercer Decreto, contiene una disposición que reforma, en lo referente a la importación de joyas, el viejo sistema de nuestro Arancel de Aduanas de aforar esta clase de artículos por peso y no por el de *ad valorem* que es el más equitativo, más avanzado y más conveniente para los intereses fiscales, cuando se trata de artículos valiosos y de peso reducido. En tal virtud, pues, se decretó lo siguiente: conforme al último de los sistemas mencionados, las joyas y demás objetos elaborados con oro o platino, con o sin piedras preciosas, pagarán el 10% del valor de las facturas consular y comercial; dándose las indicaciones respectivas para el efectivo control y avalúo, en la misma Ley.

#### NUEVO AFORO A LOS FOSFOROS

Con el objeto de balancear algún tanto el Presupuesto vigente y con la anuencia del Consejo de Ministros, la Secretaría se vio obligada el 28 de julio, a decretar una medida que se hacía sumamente imprescindible, cual es la de haber asignado a los fósforos de toda clase, el aforo provisional único de \$1 oro el kilo en lugar del de \$0.20 oro que pagaba anteriormente este artículo; pero con la salvedad que no era aplicable tal gravamen a los fósforos que se encontrasen por entonces en las bodegas nacionales, o que hubieren sido embarcados con destino al país con anterioridad a la fecha en que comenzaba la fuerza obligatoria legal del Decreto de referencia, que apareció publicado en el Diario Oficial, número 173 del 30 del mes antes citado.

#### COMISIONES DE LEGISLACION UNIFORME

Con relación al establecimiento de la República de Centro América, de la cual El Salvador ha sido al mismo tiempo que parte integrante, fiel sostenedor, he de referirme a lo siguiente: a mediados de septiembre del año próximo pasado, nuestra Cancillería, por excitativa que le hiciera el Consejo Federal Provisional, envió a esta Secretaría un oficio, por medio del cual se le indicaba proceder al nombramiento de las comisiones encargadas de elaborar las leyes referentes a Ramos estancados, Régimen de Bancos y sistema monetario en conformidad con lo estatuido por el Artículo 199 de la Constitución Federal; y, aquella, a continuación, propuso a dicho Consejo, las personas que debieran componer dichas comisiones, saliendo electas en la forma siguiente: *Unificación de las tarifas:* Dr. don

Belarmino Suárez y don Antonio Menéndez; y, *Régimen de Bancos y Sistema Monetario:* doctores don Pedro S. Fonseca y don Emeterio Oscar Salazar.

Estas comisiones, no obstante haberseles asignado remuneración, tuvieron a bien manifestar a la Secretaría de mi cargo, que sus servicios los prestarían ad-honorem, cosa que, dados sus argumentos atendibles, les fue aceptada, no sin antes haberles rendido a aquellos señores cumplidos agradecimientos por su desinterés tan manifiesto y por su vehemente patriotismo puesto al servicio de la gran causa nacionalista; y que hoy, en pública manifestación me complazco en repetirlos, máxime si se toma en consideración que los estudios respectivos se han proseguido a pesar de los acontecimientos fatales y bien conocidos de todos como decisivos en el fracaso de la República Federal, queriendo demostrar con ello, que las investigaciones de carácter económico son también fundamentales jalonés de la base firme, consciente y única de la existencia de aquella entidad, según se ha sostenido y evidenciado en la construcción de naciones poderosas y más avanzadas en cultura que las nuestras. Los trabajos de referencia están a la fecha completamente terminados, en forma que su adaptación es factible, asimismo que al conjunto federal, en cada uno de los Estados, separadamente.

#### MERCADERIAS AVERIADAS EN EL VAPOR NEWPORT

Este barco, perteneciente a la Pacific Mail Steamship Co., sufrió un incendio en sus bodegas de proa el 9 de octubre de 1920, durante su travesía del puerto de San Juan del Sur al de Corinto, Rep. de Nicaragua; y, a consecuencia del siniestro, y de las obras de salvamento organizadas por la tripulación, resultó sumamente averiada la carga contenida en las bodegas referidas, inclusive parte de la que venía destinada a El Salvador.

Los fardos postales, sacos de correspondencia, etc., consignados al país y entregados por el Contador del barco al Interventor de Correos del puerto de La Libertad, según consta de la certificación original suscrita por el Capitán de dicha embarcación y los oficiales y empleados superiores, fueron: 371 sacos de correspondencia, incluyendo fardos postales; 4 canastas francesas, conteniendo también fardos; 9 canastas vacías y 5 sacos formados con paquetes y cajas entregadas al descubierto, todo lo cual se encontraba mojado con agua de mar, apareciendo varios sacos rotos, presentando otros señales evidentes de haber sido violados, y los demás, en número reducido, resultaban aparentemente completos. Llegada la carga a la Dirección

General de Correos, se procedió a examinar su contenido, por el Inspector Gral. de Correos y el Jefe del Negociado de Fardos Postales y con intervención del Jefe de la Aduana de Fardos y un Contador de Glosa, seleccionando las diversas clases de paquetes, sin abrirlos, de cuya requisa resultaron 1373, sin número ni dirección legibles y su contenido en estado de descomposición; 174 en condiciones de distinguirse los nombres de los destinatarios y su procedencia.

Con respecto a los fardos postales que correspondían a la jurisdicción de la Secretaría de Hacienda, se hizo un llamamiento al comercio y demás interesados, previniéndoles se presentasen a verificar el registro de aquéllos; pero los consignatarios, después de haberse cerciorado de la avería, declararon su completo abandono.

Como legítima consecuencia, hubo de llamarse inmediatamente a los representantes en el país de las compañías de seguros, quienes, al examinar los bultos, no pudieron menos de reconocer su estado de total avería, pero se abstuvieron de suscribir el acta de abandono, alegando no haber recibido instrucciones de sus principales.

Hubieron de intervenir entonces las autoridades sanitarias nacionales, y declararon nociva a la salud pública la permanencia de la carga en aquel estado. Dos peritos, comerciantes honorables de esta plaza, confirmaron la avería, declarando perjudicial al valor de las mercaderías su permanencia en paquetes cerrados.

La Secretaría de Hacienda entonces, y con arreglo a las estipulaciones del Art. 45 del Código de Procedimientos Civiles, que concede competencia privativa al Juzgado General de Hacienda para conocer en toda causa en que se hallare interesado el Fisco, puso el asunto en poder de dicho Tribunal, que, previos los trámites correspondientes, y después de haberse procedido a un registro minucioso de la mercadería, hizo públicos sus detalles en el Diario Oficial y se efectuó el remate, al mejor postor, por la cantidad de *once mil seiscientos cincuenta y cuatro colones cuarentiséis centavos*—(col. 11,651.46), que percibió la Tesorería General, conforme lo comprueba el recibo agregado a fojas 28 de las diligencias respectivas, y cuyo valor fue aplicado a los gastos generales de la Administración Pública.

**PROHÍBESE LA EXPORTACIÓN DEL ORO ACUÑADO**

El 31 de octubre, y por Decreto Ejecutivo, se prohibió la exportación del oro acuñado, a partir de la misma fecha. Esta prohibición es de carácter transitorio, pues como lo especificó claramente el expresado Decreto, cesará al obtenerse el Em-

préstito que se está negociando en los Estados Unidos.

Su objeto no ha sido otro que el de promover una mayor circulación de numerario, favoreciendo así a la agricultura nacional y contribuyendo a aumentar el respaldo metálico de la emisión billetaria, la cual ha seguido un proceso restrictivo desde 1920.

La misma disposición estipula, con el objeto de evitar fuese burlada la Ley y defraudados de esa manera los intereses del pueblo, lo siguiente: los contraventores quedan sujetos a una multa del 30% de la cantidad que se tratare de exportar clandestinamente; los empleados que participaren como autores, cómplices o encubridores, quedarán destituidos—de hecho—sin perjuicio de las responsabilidades legales, en cambio, los denunciantes, tendrán derecho a un 10% sobre el valor de la cantidad que se intentare exportar, porcentaje que, además, pagará el contraventor.

**MEDIDAS SOBRE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL MAIZ**

Como resultado de las limitadas cosechas del año, ha sobrevenido una escasez notable de maíz, cosa que podría tomar carácter alarmante por constituir este grano el alimento primordial de nuestro pueblo: en tal virtud, la Secretaría, el 13 de diciembre, emitió un Decreto contentivo de dos disposiciones: por la primera, se declara aquel artículo, en su importación, libre de derechos e impuestos durante un término indefinido y exento, además, del pago de almacenaje y peonaje en los dos primeros meses de su permanencia en las bodegas aduaneras, así como también del pago del servicio de muellaje únicamente en las Aduanas de La Libertad y La Unión (Cutuco) o sea, donde los muelles son de propiedad nacional y administrados por el Gobierno; y, por la segunda, en forma transitoria también, se prohibió la exportación del mismo producto para mientras subsistan las condiciones de escasez y carestía mencionadas, exceptuándose las cantidades de maíz que estuvie-

sen en los puertos, listas para su embarque, el primer día de la vigencia de la Ley, que fué el de su publicación en el órgano oficial (Nº. 282 del 13 de aquel mismo mes).

**IMPORTACION DE MONEDA**

Del exterior fueron recibidas varias remesas de moneda fraccionaria de níquel, pedida expresamente y en forma directa por el Gobierno con el objeto de ampliar la circulación y facilitar las pequeñas operaciones de comercio, así:

100 cajas de col. 500 c/u. en piezas de 10 cts.....	Col. 50,000
40 cajas de col. 500 c/u. en piezas de 5 cts.....	„ 20,000
<b>Total.....</b>	<b>Col. 70,000</b>

El valor total nominal antes mencionado, representado en dicha clase de moneda se distribuyó proporcionalmente entre la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de la República, y se entregó al público en el pago de sueldos y gastos ordinarios, quedando constancia de su inversión en esa forma en los libros de contabilidad llevada por aquellas Oficinas y en los documentos comprobatorios respectivos.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Este importante Tribunal encargado de controlar el movimiento fiscal del país, ha continuado cumpliendo con las atribuciones que la ley le confiere con toda exactitud: en una breve síntesis, os daré cuenta de sus labores durante el año que acaba de pasar:

*Sección Contencioso-Administrativa:*  
 Impuesto sobre la Renta: 70 juicios sentenciados; cantidad apelada . . . col. 104,826.61; cantidad confirmada, col. 71,037.54; 64 juicios contra empleados que manejaron caudales públicos, cantidad reparada, col. 163,012.11; desvanecidos con razones legales, . . . col. 157,832.98; pagados, col. 5,179.13; pendientes, por estar en traslado, . . . col. 151,640.46; 17 juicios contra municipalidades: cantidad apelada . . . col. 22,545.29; cantidad confirmada, col. 1,656.60.

*Papel Sellado Legalizado:*

414,000 fs. de a col.	0.10 c/u con un valor total de col.	4,140.00
40,000 > > >	0.20 > > >	800.00
186,000 > > >	0.30 > > >	5,580.00
5,000 > > >	0.40 > > >	200.00
5,000 > > >	0.50 > > >	250.00
1,500 > > >	0.60 > > >	90.00
1,500 > > >	0.70 > > >	105.00
1,500 > > >	0.80 > > >	120.00
1,000 > > >	0.90 > > >	90.00
5,000 > > >	1.50 > > >	5,000.00
4,000 > > >	2.00 > > >	8,000.00
1,500 > > >	3.00 > > >	4,500.00
700 > > >	4.00 > > >	2,800.00
5,000 > > >	5.00 > > >	25,000.00
300 > > >	6.00 > > >	1,800.00
175 > > >	7.00 > > >	1,225.00
175 > > >	8.00 > > >	1,400.00
105 > > >	9.00 > > >	495.00
300 > > >	10.00 > > >	3,000.00
350 > > >	15.00 > > >	3,750.00

Pasan.....

125 fs. de a col.	20.00	cfu con un valor total de col.	2,500.00
225 » » »	25.00	» » » » » » » » »	5,625.00
50 » » »	30.00	» » » » » » » » »	1,500.00
50 » » »	40.00	» » » » » » » » »	2,000.00
45 » » »	50.00	» » » » » » » » »	2,250.00
20 » » »	60.00	» » » » » » » » »	1,200.00
20 » » »	70.00	» » » » » » » » »	1,400.00
20 » » »	80.00	» » » » » » » » »	1,600.00
10 » » »	90.00	» » » » » » » » »	900.00
10 » » »	100.00	» » » » » » » » »	1,000.00
31 » » »	100.00	» » » » » » » » »	3,117.00
			96,887.00

**Billetes de Lotería.**—En los doce sorteos, ciento setenta y dos mil billetes con un producto bruto de un millón diez mil colones.

Han sido visitadas las Administraciones de Rentas, lo mismo que las Aduanas Marítimas y todas sus dependencias, así como también las Tesorerías de los Establecimientos de Beneficencia de la República, por Contadores de Glosa del mismo Tribunal, quienes rindieron en su oportunidad los informes correspondientes, habien-

do, además, dado instrucciones a los diferentes Jefes de Oficina, sobre el buen manejo de los caudales públicos.

**Billetes de Banco.**—Sólo el Occidental presentó billetes a legalizar con forme a la ley, de colones 1.00, 2.00 y 5.00, dando un total de quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco colones.

**Incineración de billetes de Banco.**—El Banco Occidental hizo las siguientes incineraciones:

81,300 billetes de a col.	1.00	cada uno con valor de col.	81,300.00
52,620 » » » »	2.00	» » » » » » » » »	105,240.00
12,367 » » » »	5.00	» » » » » » » » »	61,835.00
1,805 » » » »	10.00	» » » » » » » » »	18,050.00
619 » » » »	25.00	» » » » » » » » »	15,475.00
86 » » » »	50.00	» » » » » » » » »	4,300.00
148 » » » »	100.00	» » » » » » » » »	14,800.00
6 » » » »	500.00	» » » » » » » » »	3,000.00
148,951			col. 304,000.00

#### Banco Salvadoreño

120,000 billetes de a col.	1.00	cada uno con valor de col.	120,000.00
24,000 » » » »	5.00	» » » » » » » » »	120,000.00
100 » » » »	100.00	» » » » » » » » »	10,000.00
100 » » » »	500.00	» » » » » » » » »	50,000.00
144,200			col. 300,000.00

#### Banco Agrícola Comercial:

64,000 billetes de col.	1.00	cada uno con valor total de col.	64,000.00
4,700 » » » »	5.00	» » » » » » » » »	23,500.00
610 » » » »	10.00	» » » » » » » » »	6,100.00
78 » » » »	25.00	» » » » » » » » »	1,950.00
13 » » » »	50.00	» » » » » » » » »	650.00
8 » » » »	100.00	» » » » » » » » »	800.00
69,409			col. 97,000.00

Asimismo se han legalizado los siguientes Diplomas y Despachos Militares:

2 Diplomas de Dr. en Jurisprudencia y CC. SS., valor col.	60.00
6 » » » » Medicina y Cirugía..... » »	180.00
6 » » » » Ingenieros Topógrafos..... » »	120.00
2 » » » » Cirujano Dentista..... » »	40.00
60 Talonarios para derechos de matrícula estudiantes de CC. y LL..... » »	8,000.00
125 Despachos militares..... » »	1,163.25
	9,563.25

#### TESORERIA GENERAL

Este importante departamento del Rano que, a manera de termómetro, es fiel indicador de la temperatura económico-fiscal del país, no ha podido desarrollar en el año último el proceso de sus actividades de igual modo que durante los anteriores, cumpliendo con la puntualidad de rigor su misión de principal centro hacendario en cuanto se refiere a la percepción y distribución de los caudales públicos, que constituyen el torrente circulatorio del organismo administrativo del Estado.

Pero es lógica y justificada tal irregularidad si se atiende a los orígenes de la misma, residentes en las condiciones depresivas de los negocios en general, altamente nocivas a la marcha eficiente del engranaje de la Nación, las cuales han producido la suspensión parcial del movimiento comercial y agrícola, principalísimas fuentes rentísticas del Fisco y únicas bases ciertas, hasta hoy, de nuestra prosperidad o decadencia económicas, ya sea que se ensanchen y florezcan con patriótico empeño o se abandonen al infecundo quietismo generador de la miseria de los pueblos.

Como resultado previsto, pues, de esas causales poderosas y de difícil transformación, esta oficina no ha podido menos de verse constreñida a dejar en la insolvencia parte del Presupuesto de 1921/22.

Sin embargo, ante el deber de mejorar dicha situación, se han celebrado diversos contratos de préstamos interiores, tal como aparecen detallados al final de esta memoria, cuyo producto fué invertido en atender al pago de las deudas más apremiantes, inclusive la total cancelación de los sueldos correspondientes a los meses de agosto y noviembre retro-próximos; y, posteriormente, se ha depurado la cartera de la expresada oficina con la debida amortización de algunos de estos préstamos, a excepción de los cuales no se ha recurrido a nuevos compromisos, a despecho de las necesidades fiscales que han continuado reagrándose a partir del mes de octubre de 1920.

Por lo demás, el funcionamiento normal de este departamento prosiguió sin obstáculo alguno en el curso del año que acaba de terminar.

#### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

El célebre economista Smith decía al hablar de la recaudación del impuesto, que ésta debería ser en la época más oportuna, y en la que menos incomodidad presentara para el contribuyente. Con presencia del anormal estado de la producción, de las restricciones del crédito, de la escasez del medio circulante, y de los precios bajos de los productos nacionales, factores de la crisis general que se ha abatido sobre el país, el Supremo Poder Ejecutivo hubo de recordar el consejo de tan sabio economista, y al efecto ha dado toda clase de facilidades para el pago del impuesto sobre la Renta, y dio instrucciones al Director de Contribuciones Directas para que las tasaciones nuevas fueran hechas en consonancia perfecta con el fenómeno de la recaudación del impuesto.

El año civil del que doy cuenta en esta memoria, principió con un saldo por recaudar, en lo que respecta al impuesto sobre la Renta de 374.293.28 colones.

Aglomerar sobre tales deudas nuevas imposiciones, en época tan difícil, hubiera sido contrario a una buena política financiera; pero desatender la recaudación hubiera resultado contraproducente para la buena marcha del impuesto en referencia. Para recaudar las sumas debidas, el Ministerio ha concedido plazos y ha dado al contribuyente toda clase de facilidades; y para nuevas tasaciones la Dirección procedió muy paulatinamente a fin de no aumentar las dificultades de las clases productoras del país.

El año de 1921, está puede decirse, en lo que respecta al impuesto sobre la Renta, en su período de tasación, pues apenas se han hecho

616 matrículas nuevas, que arrojan la suma de 302.184.98, así:

Matrículas extendidas en el año de 1921.

Enero .....	50	Col.	58,206.54
Febrero .....	78	"	28,138.37
Marzo .....	102	"	28,115.78
Abril .....	119	"	24,899.49
Mayo .....	51	"	36,748.08
Junio .....	32	"	12,059.13
Julio .....	40	"	11,784.80
Agosto .....	12	"	12,631.21
Septiembre .....	25	"	38,304.75
Octubre .....	20	"	28,547.44
Noviembre .....	51	"	13,281.81
Diciembre .....	36	"	9,467.58
		616	Col. 302,184.98

La suma que arrojan las nuevas matrículas, unida al saldo que quedó por recaudar del año de 1920, que ya dijimos era de 374,293.28 e intereses y costas (868.49) si todo hubiera podido hacerse efectivo, hubiera dado un total de producto de este impuesto en el año de que doy cuenta de 677,346.73 colones; pero en atención a que fueron anuladas por recursos ulteriores 33,560.32 colones de matrículas, quedó reducido el producto del año a 643,786.41, descompuesto así: 384,881.44 recaudados y 258,905.27 por recaudar, con que se ha abierto el libro de recaudaciones para el presente año de 1922.

La productividad del impuesto sobre la renta, está en razón directa con el fenómeno de la producción nacional, y ésto sólo demuestra la base justiciera sobre la cual descansa el impuesto en referencia.

Si el impuesto territorial hubiera sido sustituido al impuesto sobre la renta, el propietario habría soportado no sólo la pérdida de su renta, sino que también hubiera tenido que pagar la misma cuota de imposición señalada por sus propiedades.

Con el impuesto sobre la renta, en épocas bonancibles, en épocas de prosperidad y de altos precios, la cuota del impuesto es también alta; pero en épocas de calamidad, de bajos precios, como el impuesto se calcula por la renta anual, la cuota de imposición es también baja y aun nula.

Muchos contribuyentes que pagaron en otras épocas fuertes sumas, con igual producción, debido a los bajos precios, pagan ahora sumas insignificantes y aun los hay que no alcanzan a estar en las condiciones que la ley exige para tenerlos como sujetos de imposición.

Pero si los frutos exportables siguen en escala ascendente hacia el precio normal; si los demás productos nacionales de consumo interno lo gran, como antes, precios remuneradores, el período de ruda prueba habrá pasado, la prosperidad volverá para el capital y el trabajo del salvadoreño y con esto, a la vez, quedará asegurada la marcha progresiva del impuesto sobre la renta, que puede decirse ha tomado ya un puesto importante en el sistema tributario del país.

Movimiento de matrículas

Año civil de enero a diciembre de 1921

En este período la oficina ha hecho a las oficinas recaudadoras las siguientes remesas:

Enero .....	64,162.04
Febrero .....	30,936.42
Marzo .....	87,561.66
Abril .....	45,399.42
Mayo .....	243,674.06
Junio .....	51,585.13
Julio .....	19,412.98
Agosto .....	12,795.61
Septiembre .....	58,788.64
Octubre .....	45,760.79
Noviembre .....	55,651.68
Diciembre .....	31,617.23
Total .....	747,395.66

Esta suma que demuestra el movimiento de matrículas, da una idea del trabajo activo de la Dirección en lo referente al fenómeno de la recaudación del impuesto, si se recuerda que el saldo al 1o. de enero en matrículas pendientes adicionado con el valor de las matrículas nuevas, da tan sólo una suma de 676.478.26.

Recaudación mensual del impuesto sobre la renta en el año de 1921.

Enero .....	95,739.41
Febrero .....	34,663.10
Marzo .....	26,501.99
Abril .....	21,298.74
Mayo .....	33,866.71
Junio .....	45,738.35
Julio .....	11,073.01
Agosto .....	9,872.05
Septiembre .....	35,178.62
Octubre .....	28,756.89
Noviembre .....	19,043.26
Diciembre .....	23,188.19
Totales .....	384,881.44

En el año Fiscal, que principió en julio de 1920 y terminó en junio de 1921, la remisión de matrículas a las oficinas que las hacen efectivas, fue como sigue:

1921 Julio .....	62,181.34
Agosto .....	118,789.83
Septiembre .....	126,345.32
Octubre .....	78,810.33
Noviembre .....	50,916.54
Diciembre .....	127,881.22
1921 Enero .....	64,162.04
Febrero .....	30,986.42
Marzo .....	87,561.66
Abril .....	45,399.42
Mayo .....	343,674.06
Junio .....	51,624.01
1,088,332.19	

Con el siguiente movimiento de recaudación:

1920 Julio .....	41,195.84
Agosto .....	46,676.52
Septiembre .....	41,344.32
Octubre .....	40,088.72
Noviembre .....	23,942.18
Diciembre .....	44,788.20
1921 Enero .....	95,739.41
Febrero .....	34,663.10
Marzo .....	26,501.99
Abril .....	21,298.74
Mayo .....	33,866.71
Junio .....	45,738.35
495,844.08	

En el Presupuesto de previsión, relativo al preindicado ejercicio, se calculó así:

CAPITULO III

1920--1921

	Previsión	Producto efectivo
Impuesto sobre la Renta....	850,000.00	
Impuesto sobre la Renta:		
Efectivo recaudado .....		495,844.08
Por recaudar .....		271,199.85
Déficit .....		82,956.07
850,000.00		850,000.00

El déficit de 82,956.07 colones que resulta de la comparación de la suma calculada y la efectivamente producida por el impuesto sobre la renta, se explica fácilmente por las razones que se han dado al comenzar este capítulo de la memoria.

Estadística comercial y financiera

Para fines meramente fiscales, fué organizada en la Dirección de Contribuciones Directas la Sección de Estadística Financiera; pero desde su fundación se hizo una investigación amplia de datos para una buena estadística comercial.

Así es que pudo hacerse en esta Sección, no sólo la clasificación de las importaciones, desde el punto de vista fiscal, y conforme a la distribución del Arancel de Aduanas, sino que también preparó los originales de la estadística de importación desde el año de 1916, conformándose a la nomenclatura internacional de Bruselas, que el Ministerio dió a la publicidad en el año de 1920.

La Dirección de Contribuciones Directas y la Dirección General de Estadística, han convenido posteriormente que la Sección en referencia pase con su personal, dotaciones, organización, etc., a la dependencia de la Dirección General de Estadística; y que la Dirección de Contribuciones se encargue de la organización de la estadística agrícola, con fines administrativos y fiscales, con agentes en el campo.

El Ministerio a mi cargo, oyendo las razones de ambos Directores, acordó aceptar el traslado en referencia; y, en tal virtud, los datos estadísticos sobre comercio y hacienda, serán suministrados por la Dirección General de Estadística, en lo sucesivo.

Nacionales y extranjeros reconocen, en la actualidad, la existencia en el país de una mejor estadística comercial y financiera, y éste es un nuevo servicio que debe atenderse, no sólo por el buen nombre del país, sino también porque hay que reconocer que la base de una buena organización administrativa, ha de encontrarse en los datos de una exacta estadística, que tenga por puntos de vista los intereses colectivos y fiscales de El Salvador.

Si se logra organizar la estadística agrícola, con igual éxito al alcanzado en la organización de la comer-

cial, no sólo se mejorará la productividad del impuesto sobre la renta sino que también se marcha hacia la meta de la mayor justicia.

En los cuadros anexos, y con el detalle que resulta de la clasificación de Bruselas, se publican los datos de las importaciones, exportaciones y procedencia de mercaderías, correspondientes al año de 1920.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

El personal de este importante Departamento anexado al Ramo de Hacienda, se encuentra integrado con arreglo a lo determinado por la Ley de Presupuesto vigente, como sigue: un Director, tres Jefes de Sección, uno de ellos con funciones de Subdirector, tres Auxiliares de 1a. clase, tres Auxiliares de 2a. clase, un Mecanógrafo y un Ordenanza; y sin interrupción alguna ha proseguido las investigaciones concernientes a demografía, comercio exterior e interior, agricultura y administración.

El Ejecutivo considera que es un imperativo categórico dar mayor extensión a la estadística agrícola, por cuanto que esta rama representa la manifestación más importante de la vida económica de la nación salvadoreña, y abriga el propósito de instituir un personal auxiliar que reúna las condiciones idóneas necesarias para emprender, bajo mejores auspicios, la investigación en los campos. La Dirección ha continuado, asimismo, suministrando valiosas informaciones comerciales y hacendarias en el interior del país, y las solicitadas por los funcionarios nacionales y extranjeros en el exterior, y prestando especial dedicación a los datos estadísticos preparados con particular empeño para la Asamblea Constituyente Federal.

Como quiera que no es factible, a la fecha, rendir un informe detallado con respecto a los resultados prácticos obtenidos por la Dirección en el transcurso del año próximo anterior, por cuanto que numerosos documentos aún no han sido completados y se carece del tiempo indispensable para totalizarlos y clasificarlos, me limitaré a poner en el conocimiento del Honorable Congreso, algunos resúmenes, los coeficientes de los hechos más culminantes sujetos al estudio estadístico, con expresión de la cifra de la población probable que ha sido debidamente revisada, partiendo del censo practicado en 1901, y agregando sucesivamente, hasta 1920, el incremento de la población por causas fisiológica y migratoria. Se obtuvo como cifra probable de población al primero de enero de 1921, la de 1,501,000 habitantes, y los coeficientes que siguen en relación a los demás hechos:

Población por kilómetro cuadrado...	43.9
Nacimientos por millar de habitantes	36.5
o/o de hombres	50.7

o/o de mujeres	49.3
o/o de hijos legítimos	41.3
o/o de hijos ilegítimos	58.7
Defunciones por millar	20.6
o/o de hombres	52.4
o/o de mujeres	47.6
Matrimonios por millar	2.7
Carreteras, kilómetros por 100 K. C.	6.8
Caminos vecinales, kilómetros por 100 K. C.	26.9
Ferrocarriles, kilómetros por 100 K. C.	1.1
Telégrafos, kilómetros por 100 K. C.	11.3
Teléfonos, kilómetros por 100 K. C.	6.4
Comercio exterior, por cabeza, en col.	42.07
o/o de exportación	57o/o
o/o de importación	43o/o
Rentas, p. c. en col.	9.74
Gastos, p. c. en col.	9.57
Deuda Pública, p. c. en col.	19.47
Billetes circulantes, p. c. en col.	5.47
Garantía metálica por colón	0.55

MOVIMIENTO MARITIMO

El número de barcos que entraron y salieron de nuestros puertos, después de las operaciones de desembarque y embarque, fué así:

En Acajutla.... 168	de 279,995 toneladas
En La Libertad 173	de 303,704 "
En La Unión... 135	de 179,243 "

Totales ..... 476 barcos de 762,942 toneladas

La bandera de los barcos está en esta proporción:

Norteamericana.....	55 o/o
Inglesa .....	36 "
Otras .....	9 "

En el comercio especial en el Golfo de Fonseca, entraron 449 embarcaciones menores y salieron 461, con un tonelaje total de 3,510 toneladas.

El número de pasajeros que entraron fué de 3,706 y salieron 3,845.

El número de bultos importados y exportados, fué así:

	Importación:	Exportación:
Acajutla.....	130,938	342,662
La Libertad.....	134,395	104,163
La Unión.....	76,249	153,607
	341,582	600,432

En el deseo de dar mayor amplitud y precisión al Anuario respectivo, se han intensificado las labores, y a la fecha se encuentra muy avanzada la obra tipográfica en la Imprenta Nacional; y hubo de publicarse, además, para el servicio de las oficinas públicas, una edición del folleto denominado «*División Territorial y Administrativa de El Salvador.*»

COOPERATIVA DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA

Esta asociación, que tuvo vida inicial bajo los auspicios de la Secretaría de Hacienda, ha clausurado su sexto año de labor sin haber experimentado ninguna interrupción en el desarrollo progresivo de sus actividades. Debido a la algidez de la crisis económica, hoy más que nunca ha hecho sentir su benéfica influencia esta institución con respecto a los empleados del ramo, por cuanto que ha sido la fuente en donde aquellos han encontrado apoyo financiero con arre-

glo a las estipulaciones de sus reglamentos, y a las capacidades económicas de la misma.

Al cerrar el ejercicio de 1921, la situación económica de la Sociedad no puede ser más bonancible, máxime si se toma en consideración que el retraso de los sueldos ha contribuido forzosamente a limitar su esfera de acción: sus entradas globales sumaron ..... Col. 7,830.75, y como sus gastos solo han sido de . . . , 2,285.40 las ganancias líquidas han ascendido a. Col. 5,545.35, suma que será debidamente distribuida en dividendos, fondo de reserva y fondo de beneficencia en las proporciones que la Junta General determine.

A continuación, me permito insertar el estado económico de la Sociedad al 31 de Diciembre próximo anterior:

Cooperativa de los Empleados de Hda. (capital) .....	¢ 82,809.72
Fondo de Reserva .....	¢ 1,736.41
Fondo de Beneficencia .....	¢ 370.00
Caja .....	¢ 3,033.74
Banco Occidental .....	¢ 17,581.97
Obligaciones por cobrar .....	¢ 69,095.77
Billetes de lotería .....	¢ 750.00
Ganancias y pérdidas (utilidad líquida) .....	¢ 5,545.35
Balance .....	¢ 90,461.48

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE EDIFICIOS DE HACIENDA

En razón de las desfavorables condiciones económicas, el Supremo Gobierno se vio en la necesidad de suspender, desde principios del año próximo pasado, todos aquellos trabajos cuya urgencia no es extraordinaria.

Fue aplazada la terminación del edificio de la Administración de Rentas de Zacatecoluca; la construcción de los muros de cierre del noroeste de la fábrica de aguardiente de esta capital y el aplanamiento de los terrenos de Punta Cutuco, donde se construirá la nueva Aduana de La Unión; y sólo porque la suspensión de los trabajos de reconstrucción del muelle de La Libertad hubiera sido desastrosa para aquella obra, por cuanto que su estado requiere continuos cambios de piezas, apuntalamientos y reparaciones parciales en toda su extensión, se ordenó que la refección general se continuase con mayor actividad. Otro tanto se dispuso con respecto al muelle de La Unión, ya que, encontrándose casi terminado el nuevo y elegante edificio, hubiera sido un lamentable acto de incuria no esforzarse para concluirlo, finalidad que se cumplió satisfactoriamente.

Las obras que estuvieron a cargo del señor Ingeniero del Ramo de Hacienda, don José E. Alcaine, fueron las siguientes: terminación de la Aduana y Comandancia de La Unión;



la construcción del nuevo edificio del muelle del mismo puerto y de un puente anexo; la construcción del nuevo edificio destinado a la Administración de Rentas de Zacatecoluca; los muros de ladrillo y cemento armado que circundan el local de la Administración de Rentas de este departamento; la pavimentación de varios locales en el puerto de La Libertad y la conservación y reconstrucción del muelle del mismo puerto.

*Edificio de la Aduana y Comandancia de La Unión*

En la Memoria correspondiente a 1920 hice una descripción general de los trabajos ejecutados en el edificio de la Aduana, completamente terminado el 31 de diciembre último; pero como hubo de disponerse la reconstrucción de la parte que ocupa la Comandancia, se continuó trabajando hasta el día 4 de junio del año último, en cuya fecha se concluyó de un modo definitivo dicho edificio. La cantidad invertida en esta obra, en los cinco primeros meses del año mencionado, fue de \$5,991.36, y las erogaciones totales se distribuyen en esta forma:

En 1919.....	col.	16,799.58
En 1920.....	„	30,091.18
En 1921.....	„	5,991.36
<b>Total.....</b>	<b>col.</b>	<b>52,882.12</b>
Si de este total se restan los gastos extras (mobiliario, lanchas gasolina) de:.....	col.	3,668.81
Resulta un gasto líquido de.....	col.	49,213.31

*Muelle de La Unión*

Esta obra, comenzada el 26 de abril de 1920 y terminada el 13 de agosto próximo pasado, consistió en la construcción de un edificio de treinta varas de longitud por diecisiete de anchura y cinco varas y media de alto, en su interior. Fue ejecutada con maderas finas y colocada sobre sólidos pilares, recubiertos desde su arranque, del fondo del mar, con una plancha de cemento y hierro de diez centímetros de espesor; el techo y la parte exterior del edificio se hicieron de lámina de hierro, y en el interior, se formaron de madera todos los departamentos necesarios. El costo de esta obra fue:

En 1920... ..	col.	1,533.72
En 1921.....	„	12,721.67
Más los materiales del vapor Santa Ana ..	„	3,031.42
<b>Suma.....</b>	<b>col.</b>	<b>17,286.81</b>

*Prolongación del mismo Muelle*

Como en este puerto las bajas mareas dejan en descubierto gran parte

de las playas y, de consiguiente el edificio y desembarcadere del muelle, para facilitar las operaciones se construyó un segundo muelle angosto a modo de puente, desde el extremo de la nueva casa hacia el canal de la bahía, de ciento cincuentidós metros de largo y tres de ancho, con pasamanos y una escalera en el extremo. Al 31 de diciembre estaba casi concluido, con un costo de col. 6,698.49, faltando únicamente los pasamanos mencionados.

*Bodegas nacionales en Punta Cutucó*

Proyectadas desde el año de 1919, desde entonces se comenzaron los trabajos de explanación de los terrenos adquiridos; y, al 31 de diciembre, se habían realizado las dos terceras partes de esta labor. Sobre la sección más apropiada, se construirá más adelante una bodega de treinta metros de frente a la línea férrea por treinta de fondo con local para el servicio del Administrador de Aduana y Contadores respectivos. Con anticipación se están reuniendo los 51,540 pies superficiales de madera que serán necesarios, contratados de antemano por la suma de col. 9,292.80. Se han recibido ya 15,000 piés de madera, habiéndose pagado al contratista col. 3,000 a buena cuenta. El total gastado fue de 3,390.42.

El Ministerio piensa reorganizar este trabajo en cuanto las circunstancias lo permitan, en el deseo de que al finalizar este año, se cuente con un local amplió para practicar registros y almacenar mercaderías.

*Nuevo edificio de la Administración de Rentas de Zacatecoluca*

En este edificio se construyeron cuarentidós metros hacia la calle y treinta varas en el interior, quedando estas nuevas secciones en estado de servicio con los corredores correspondientes.

Al clausurarse los trabajos, se omitieron algunos detalles indispensables que habrán de ejecutarse en cuanto sea posible. El costo de esta obra fue de col. 15,282.76, inclusive el valor de dos casas compradas a la sucesión Molina.

*Administración de Rentas de esta capital*

Siendo desde todo punto indispensable circundar el local de esta Administración de un muro mixto de cemento armado y de ladrillo, con el objeto de prevenir perjuicios a los intereses fiscales, se procedió a la ejecución de este trabajo en una extensión de 61.52 metros, cuatro metros de altura y treinta centímetros de espesor, sobre un sólido cimiento de piedra y mezcla, con pilares de cemento armado cada tres metros, soleras-vigas del

mismo material colocadas horizontalmente y mampostería de ladrillo. Asimismo, se construyó otro muro de igual naturaleza en el frente de la casa comprada por el Gobierno a los señores Castro, y otra porción de muro, en idénticas condiciones, en el terreno de la mencionada Administración, fronterizo a la calle.

En resumen, la obra consistió en la ejecución de:

M3 de cemento.....	89.173
„ pared de ladrillo.....	102.483
„ de cemento armado .....	39.748
Mts. lineales de albardón.....	62.100

siendo el costo total de ¢10,857.74, incluyéndose, en este gasto, el valor de otras pequeñas reparaciones hechas al mismo edificio.

*Pavimentación de varios locales en el puerto de La Libertad*

La superficie pavimentada en las bodegas nacionales, Aduana y Comandancia de La Libertad con todos sus departamentos, como salones, portales, corredores, etc., la casa de la planta eléctrica, la casa la Guardia Nacional, las aceras de las bodegas del infierno y parte del Rastro Municipal, fue de 3,683.74 metros cuadrados, con un volumen de concreto de 458,813 metros cúbicos, con un costo de 24,650.16 colones, gastados en dos años, así:

en 1920.....	C.	14,406.93
en 1921.....	C.	10,243.23
<b>Suma.....</b>	<b>C.</b>	<b>24,650.16</b>

resultando el metro cuadrado de pavimento a colones 6.69 y el metro cúbico de concreto a colones 53.74.

Es innegable que en esta obra se obtuvo una buena economía y que su ejecución ha transformado las condiciones de los edificios mencionados en cuanto a comodidad, limpieza y durabilidad.

*Muelle de La Libertad*

Este muelle, que produce al Gobierno buenos rendimientos, ha sido salvado de la ruina con las importantes refeciones de que ha sido objeto preferente; pero es deplorable que no se haya contado ni se cuente aún con los elementos suficientes para hacerle una reconstrucción rápida y radical. Primeramente porque no ha sido posible obtener de una vez, los dos o trescientos pilares de acero nuevos que se necesitan ni un número igual de vigas, tirantes, etc., de hierro indispensables; y, en seguida, porque tampoco se cuenta con la maquinaria y accesorios que habrían de emplearse para rehacer el muelle en el término mínimo de un año. Ha sido necesario, pues, conformarse con un procedimiento que, no obstante su lentitud, ha producido resultados muy favorables. La refeción general del muelle comprende

infinidad de operaciones que sería prolijo enumerar, pero es evidente que, habiéndosele cambiado el año de 1920, setenta y cuatro vigas de hierro con sus accesorios, y este año cincuenta vigas, veintidós pilares y otros tantos capiteles, tirantes, etc., junto con la aplicación de vigas y tablonería de madera, la obra se encuentra en condiciones de servicio y de seguridad por algún tiempo.

La reconstrucción de dicho muelle, teniendo en cuenta su estructura, su estado actual y demás circunstancias no puede ser obra de un año ni de dos: será indispensable trabajar en él constantemente, durante algunos años, si se desea realizar una obra segura y que no proporcione grandes erogaciones de una sola vez al Tesoro Público. Si fuera factible cambiarle cada año, por lo menos, treinta o cuarenta pilares con sus correspondientes tirantes, estaría asegurado su servicio por tiempo indefinido. Durante los dos años últimos se han gastado 39,898.28 colones en dicha obra, inclusive materiales y mano de obra pedidos al exterior, etc., de cuyo valor total se habían pagado en 1920, 20,984.62 y la diferencia de 18,913.66 colones en 1921, tomándola de los productos del mismo muelle, que son suficientes para realizar trabajos anuales por una cuantía tres veces mayor.

En resumen, las erogaciones efectivas verificadas en el año recién pasado, en obras ejecutadas del Ramo de Hacienda, son como sigue:

Admón. de Rentas de Chalatenango.....	70.00
„ „ Rentas de Sonsonate.....	197.00
Aduana y Comandancia de La Unión.....	5,991.36
Muelle de La Unión.....	12,721.67
Puente del mismo Muelle.....	6,698.49
Bodega Nacional de Cutuco.....	3,390.42
Admón. de Rentas de Zacatecoluca.....	15,282.76
„ „ Rentas de esta capital.....	10,857.74
Pavimentación de edificios de La Libertad.....	10,243.23
Muelle de La Libertad.....	18,913.66
<b>TOTAL DE GASTOS.....</b>	<b>84,366.33</b>

El señor Ingeniero del Ramo de Hacienda ha realizado, como siempre, una labor inteligente y patriótica digna de encomio, en la dirección técnica e inspección especial de las obras mencionadas, formulando numerosos proyectos, trazando planos y suministrando atinadas informaciones con respecto a la ejecución más eficiente y económica de aquellas.

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

##### Decretos, Acuerdos, resoluciones y órdenes

###### Importación

10.—No hallándose comprendido en el Arancel de Aduanas, Sección de Productos Químicos y Farmacéuticos, el medicamento nacional anti-palúdico denominado «Pastillas Azules», que no puede tener distinta aplicación, el 20 de enero se acordó; asignarle el

aforo de 10 centavos oro el kilo, quedando incorporado al Capítulo III de la Sección mencionada. (D. O. No. 16, de 21 del mismo mes).

20.—Constituyendo la preparación Mead's Dextri-Maltose, una sustancia en forma de harina azucarada a base de maltosa, dextrina y sales minerales, especial para la alimentación de los niños, el 11 de febrero se acordó; asignarla al No. 63 del Capítulo I de la Tarifa de Aforos vigente. (D. O. No. 35, de 11 del mismo mes).

30.—Tomando en cuenta que el alambre de acero pagaba un aforo inferior al alambre de hierro, manufacturado en forma idéntica, el 26 de febrero se acordó; asignar al primero el aforo de 40 centavos oro el kilo, siempre que tenga menos de 1 milímetro de diámetro. (D. O. No. 48, de 28 del mismo mes).

40.—Considerando que no se obtuvieron, ampliamente, los resultados previstos al dispensarse el pago del impuesto de 5 centavos oro el kilo de gasolina, cuando este combustible fuese empleado para el uso exclusivo de motores fijos, camiones de carga y tractores agrícolas, y que, más bien, tal disposición del 29 de septiembre de 1920, se prestó a la comisión de abusos por parte de los favorecidos, el 28 de marzo se acordó; derogarla, restableciéndose el gravamen mencionado. (D. O. No. 69, del 29 de marzo).

50.—Habiéndose comprobado que la cera preparada de Johnson se asimila al barniz para muebles, el 7 de mayo se acordó; asignarle el aforo de 20 centavos oro el kilo, debiendo aplicársele el No. 88, Título XVII del Arancel de Aduanas vigente. (D. O. No. 104, de 9 del mismo mes).

60.—El 4 de junio se resolvió permitir la importación de caramelo simple, especialmente destinado a la coloración de aguas gaseosas, debiendo los importadores sujetarse indefectiblemente a los siguientes requisitos: remitir a la Secretaría de Hacienda copia auténtica, por duplicado, del pedido, antes de ordenarlo, para obtener el «pase» correspondiente; a la llegada de la mercadería, y antes de su registro, remitirán muestra del mismo para proceder a su análisis que se hará, irremisiblemente, por cuenta del importador. (No se publicó.)

70.—El 27 de agosto se acordó: aplicar al óxido de zinc el aforo correspondiente a la pintura en polvo, cuando se importe al país en cantidades mayores de cincuenta kilogramos. (D. O. No. 197 de 31 del mismo mes.)

80.—Con vista del dictamen favorable del Director del Laboratorio Químico, el 23 de septiembre, se acordó: aplicar el aforo de 15 centavos oro el kilo al preparado a base almidón, transformado por procedimientos químicos, que se emplea para adherir rótulos, quedando comprendido en el Capítulo II, productos químicos y preparados industriales de la Tarifa

respectiva. (D. O. No. 218 de 26 del mismo mes.)

90.—El 3 de octubre se acordó: asignar al cobre, bronce, o latón, cuando se importe en lingotes o barras iguales a éstos, el aforo de 1 centavo oro el kilo, como materia prima para usos industriales, con la aclaración, además, de que el No. 1 del Título XIV del Arancel de Aduanas, es aplicable única y exclusivamente a las barras manufacturadas. (D. O. No. 226 de 5 del mismo mes.)

10.—Tomándose en cuenta la baja de precios experimentada por el azúcar en el exterior, el 5 de octubre se acordó: rebajar el 50% del aforo establecido sobre los sacos o costales vacíos especiales para azúcar, y liberar de todo gravamen la importación de los forros de papel para los mismos. (D. O. No. 227 de 6 del mismo mes).

11.—A solicitud de numerosos agricultores, y en el deseo de coadyuvar al desarrollo de la agricultura e industrias nacionales, en beneficio de la generalidad, el 7 de noviembre se acordó: que los envases de hierro designados «Thermos», y destinados al transporte y conservación de la leche, con una capacidad mayor de 5 litros, paguen el aforo de 2 centavos oro el kilo. (D. O. No. 252 de 8 del mismo mes).

12.—El 5 de diciembre, y con el propósito de proteger las industrias, se acordó: la libre importación de los cloruros de cal y de calcio. (D. O. No. 277 de 7 del mismo mes).

#### EXPORTACION

10.—Con motivo de la depreciación experimentada en el exterior por los artículos de producción nacional, el 29 de febrero se decretó: reducir los impuestos de exportación a las siguientes cuotas:

Azúcar.....	\$ 0.50 oro por 100 Kls.
Café.....	2.00 „ „ 100 „
Tabaco en rama...	2.00 „ „ 100 „
Cueros.....	10.00 „ „ 100 „

Minerales 2½ y 3% ad-valorem, quedando derogados los sobre-impuestos:

Azúcar.....	\$ 0.50 oro por 46 Kls.
Panela.....	0.25 „ „ 46 „
Bálsamo.....	4.00 „ „ 100 „
Café.....	1.00 „ „ 100 „
Hule.....	1.00 „ „ 100 „
Cueros.....	8.00 „ „ 100 „

debiendo ser pagados los subsistentes en oro acuñado americano (D. O. No. 23 de la misma fecha).

20.—El 10 de agosto, y por las mismas razones en que se funda el Decreto que antecede, se decretó: derogar todos los impuestos fiscales establecidos sobre cueros crudos de toda clase (D. O. No. 187 de la misma fecha).

#### CONTROL ADUANERO

10.—El 21 de julio, y habiendo considerable cantidad de mercaderías en las aduanas, sin registrar, se acor-

dó: autorizar a dichas oficinas para que, durante el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación legal del acuerdo, permitiesen el registro de los bultos que hubiesen cumplido el término de depósito, percibiendo únicamente los gastos de almacenaje por los dos primeros meses de su permanencia.—(D. O. N.º 166 del día siguiente).

#### ORGANIZACION

1.º.—Con vista de la renuncia interpuesta el día anterior, ante el Primer jefe de la Nación, de las Secretarías de Estado, por el doctor don Juan Francisco Paredes en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública; el doctor don Baltasar Estupinián, en los de Gobernación, Fomento y Agricultura y el doctor don Pio Romero Bosque en los de Guerra y Marina; lo mismo que la de los doctores don Miguel Gallegos, don Hermógenos Alvarado hijo, don Arturo Argüello Loucel y don Manuel V. Mendoza, de las Subsecretarías de los mencionados Despachos; y estando el Poder Ejecutivo satisfecho de los servicios que los referidos funcionarios prestan al país, en los cargos confiados a su honorabilidad y aptitudes, *el 9 de Marzo* se acordó: no aceptar las renunciaciones presentadas y excitar a los distinguidos dimitentes para que continúen prestando su valioso concurso en bien de la Nación.—(D. O. N.º 56 del mismo día.)

2.º.—*El 9 de Mayo* se acordó: establecer la Tarifa concerniente al pago de los impuestos de muellaje en el puerto de La Libertad, la cual comenzó a regir desde el día 16 de aquel propio mes.—(D. O. N.º 105 del día siguiente.)

3.º.—En atención a que el Presupuesto de 1921-1922 fué prorrogado por Decreto Legislativo del 6 de julio, con fecha del día siguiente, se resolvió: 1.º—Continuar la percepción de las Rentas Fiscales, ateniéndose a la nomenclatura del referido Presupuesto, consignándose inmediatamente las partidas de cargo; 2.º—Que las erogaciones de la Administración Pública se limitarán a las detalladas en la Parte II del citado Presupuesto, dejando sin efecto los sueldos y sobresueldos no consignados en dicha Ley; 3.º.—que los recibos se legalizarán conforme lo previene la Ley, tomando nota en libros especiales diariamente, con los detalles necesarios; y 4.º.—que los recibos y documentos pagados debían aplicarse, al publicarse el nuevo Presupuesto, a los Títulos, Capítulos y Números que la expresada Ley señala; y por aquellos sueldos y gastos que hubieren sido pagados sin hallarse comprendidos en el Presupuesto 1921-1922 las oficinas respectivas darían cuenta a la Secretaría de Hacienda, para la aplicación respectiva.—(D. O. N.º 155 del mismo mes.)

*El 5 de Septiembre*, y, por orden suprema, se dispuso reglamentar la recaudación del impuesto de dos centavos oro sobre la importación o exportación de cada bulto de mercaderías por el puerto de La Libertad, creado por *D. L. de 22 de julio*, como sigue: 1.º. La Administración de la Aduana de La Libertad, llevará cuenta especial de este impuesto, bajo la denominación de "Rentas Diversas" y con el subtítulo de "Carreteras del Departamento de La Libertad"; 2.º. Los Contadores-Vista, al practicar los registros, harán al pie de la póliza la liquidación del impuesto correspondiente a la importación, haciendo constar la obligación de pagarlo en la Tesorería General; 3.º. Por la parte de dicho impuesto correspondiente a la exportación, harán la liquidación en igual forma, haciendo constar la obligación de pagar en la misma Aduana; 4.º. Del primero al cinco de cada mes, la Administración de Aduana debe enviar a la Tesorería General el producto del impuesto percibido por aquella oficina haciendo el descargo correspondiente como traslado de fondos.—(No se publicó.)

5.º. En acuerdo del *21 de noviembre*, y por ser innecesarios sus servicios, se suprimió el personal del puerto de El Triunfo, temporalmente, quedando un Guarda-Playa y dos agentes para impartir vigilancia. (D. O. N.º 264 de 22 del mismo mes.)

6.º.—Con fecha *7 de diciembre*, se emitió decreto reglamentando, conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, el servicio de Fardos Postales, en sus relaciones con el de Correos. (D. O. N.º 279 de 9 del mismo mes.)

#### CONTROL BANCARIO

1.º. Por resolución del *9 de julio*, se dispuso: que el 1/2 % de comisión cobrado por el Banco Occidental, por concepto de traslados de fondos de la Aduana de La Unión a esta capital, debe cargarlo a los interesados cuando éstos efectúen los pagos de derechos, impuestos y gastos fiscales, correspondientes a la referida Aduana, en la Agencia de dicho Banco en San Miguel. (No se publicó.)

2.º. *El 27 de agosto*, se acordó: eximir al Banco Salvadoreño, de hacer el llamamiento del 50 % sobre el valor de *diez mil acciones de cien colones* cada una, en que fué aumentado el capital social por acuerdo de la Junta General de Accionistas del 14 de enero de 1920, aprobado por Decreto del *28 de febrero* del mismo año, dejándose el capital actual de dicha Institución en la suma de *cuatro millones de colones*, divididos en *cuarenta mil acciones de cien colones* cada una, en atención a la solicitud interpuesta por el señor Gerente, basada en lo resuelto por la Junta General extraordinaria del 12 de julio. (D. O. N.º 194 de la misma fecha.)

#### SOBRE EL DERECHO DE PROTECCION Y ASISTENCIA

(Sin publicar)

1.º. *El 28 de julio*, se acordó: jubilar a don Francisco Elena, por servicios prestados a la Nación durante treinta años consecutivos, según comprobación documentada, con la suma de *cuarenta colones*, y tomando en cuenta, además, su avanzada edad y su carencia de bienes de fortuna; ordenándose aplicar la erogación a la partida especial de «nuevas pensiones», correspondiente a la Cartera de Hacienda.

2.º.—*El 5 de septiembre*, y de conformidad con las prescripciones legales vigentes a este respecto, se acordó: traspasar a favor de doña Teresa Herrera v. de Artiga y desde el 1.º de julio anterior, la pensión de *setenta y cinco colones* mensuales reconocida a su difunto esposo don Jacinto Artiga, por servicios debidamente comprobados, imputándose la erogación al número 11 del Art. 117 del Presupuesto vigente.

3.º.—*El 12 de septiembre*, y con motivo de no haberse consignado en el Presupuesto vigente la pensión concedida a la señora Felicitas v. de Cabezas, se acordó: pagarla desde el 1.º de julio en adelante, con aplicación al Art. 160 de la referida Ley de Presupuesto.

4.º.—*El 28 de septiembre*, y tomando el Poder Ejecutivo en consideración la avanzada edad de don Mártir Callejas, quien ha servido al Estado por más de treinta años consecutivos, acordó: asignarle la pensión mensual de *treinta colones*, aplicables al Art. 100 del Presupuesto.

5.º.—*El 20 de octubre*, y en razón de haber sido omitida en el Presupuesto la pensión legalmente concedida a doña Tula de Castellanos, se acordó: restablecerla desde el 1.º de julio retro-próximo, imputándose el gasto a la partida 160 del Presupuesto.

6.º.—*El 23 de noviembre*, y con presencia de la información favorable dada por las Oficinas correspondientes en las diligencias respectivas, se acordó: jubilar a don Rafael Dubón, por servicios prestados al Estado durante veinticinco años, con la dotación mensual de *ciento cuarenta y seis colones treinta y cuatro centavos*, con arreglo a la ley, ordenándose el pago desde el 1.º de septiembre, con cargo al artículo 118 del Presupuesto.

#### SOBRE CONTRATAS

1.º. *El 7 de febrero* se aprobó el contrato celebrado con don John T. Wright, en que éste se compromete a suministrar la madera necesaria para la construcción de las bodegas del Muelle de Cutuco, a contar del último de dicho mes en adelante, y el Gobierno, por su parte, a pagarle su

valor así: al firmar el compromiso *dos mil colones*, y *mil colones* cada quince días, desde el 1o. de marzo, hasta completar *nueve mil doscientos noventa colones ochenta centavos*, valor total de los materiales referidos.

2o. El 23 de febrero se aprobó el contrato celebrado con doña María Durán, en virtud del cual ésta da en arrendamiento una casa de su propiedad, por un año, desde el primero de febrero, por la suma de *treinta colones* mensuales.

3o. El 13 de abril se dió por cancelada la contrata celebrada el 17 de diciembre de 1920 con los Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial, para la acuñación de moneda de plata, quedando el Gobierno libre de toda responsabilidad al respecto.

4o. El 15 de abril se aprobó la contrata celebrada con don Enrique Gálvez, en que éste da en arrendamiento, por dos años, a contar del primero del citado mes, una casa y solar para la Administración de Rentas de Cabañas, por la suma de *sesenta y dos colones* mensuales, pagaderos por la Administración de Rentas de Usulután o la Receptoría Fiscal de Jucaupa.

5o. El 5 de mayo se aprobó la contrata celebrada con los Gerentes de los tres Bancos, en que estas instituciones dieron en préstamo al Gobierno la suma de *cincuenta mil colones nacionales*. . . . (\$ 50,000.00) cada uno, amortizables con el impuesto del \$ 1.35 oro sobre la exportación de cada 100 kilos de café de la cosecha de 1921-1922, cuya recaudación en forma de vales quedó a cargo del Banco Agrícola Comercial.

6o.—El 7 de septiembre se aprobó la contrata con el Coronel Antonio Sanz Ajero, como apoderado General de «The International Railways of Central America», por la cual ésta concede en préstamo al Gobierno *doscientos cincuenta mil pesos oro americano* (\$ 250,000.00) sin intereses y amortizables con el cuarenta por ciento de los ingresos de importación, que percibirá la Empresa mediante vales que venderá al público interesado.

En virtud de la cláusula XI de esta misma contrata, se prorrogaron por cinco meses más los efectos de la opción del empréstito y de la concesión otorgada por el Congreso para el establecimiento del Banco Central, al señor don René Keilhauer, con fecha 25 de junio de 1921.

7o.—El 3 de noviembre, fue aprobado el contrato celebrado con los Gerentes de los tres Bancos, contraído a conceder al Gobierno un crédito por *ciento veinticinco mil pesos oro americano* (\$ 125,000.00) en esta proporción: Banco Occidental, *ciento dieciocho mil colones*, Banco Salvadoreño, *noventa y cinco mil colones* y Banco Agrícola Comercial, *treinta y siete mil colones*; con el interés del diez por ciento anual y garantizados con el impuesto de \$ 1.35 oro sobre cada

100 kilos de exportación de café.

8o.—El 1o. de diciembre, fue aprobado el contrato celebrado con el Coronel don Antonio Sanz Ajero, como Apoderado de «The International Railways of Central America», en que ésta da en préstamo al Gobierno la suma de *quinientos mil pesos oro americano* (\$ 500,000.00), sin intereses y con garantía del 50 por ciento de los ingresos de Importación.

## BENEFICENCIA

A poco de haberme hecho cargo de esta Cartera, por honrosa designación del Supremo Mandatario, ciudadano don Jorge Meléndez, di cuenta al Soberano Congreso Nacional, del año 1921, de la actuación del Poder Ejecutivo en las diversas instituciones destinadas a la protección de los menesterosos, desde la criatura recién nacida hasta el decrepito anciano.

El Erario Público sostiene el Hospital Rosales, el Hospicio, la Sala Cuna, el Dispensario Médico, el Asilo Sara, el Antiguo y Nuevo Manicomio, el Sanatorio Popular de Tuberculosos, la Cruz Roja Salvadoreña; subvenciona la Casa de los Pobres y la Clínica Médico-Quirúrgica «El Botón Azul», anexa a la Sociedad Beneficencia Pública, de esta capital: el Hospital y Asilo Adalberto, de Nueva San Salvador y subvenciona el Asilo San Antonio de esta ciudad; sostiene el Hospital y Hospicio de Sonsonate, el Hospital, Hospicio «Moraga» y Asilo «Castillo», de Santa Ana, los Hospitales de Metapán, Chalchuapa y Ahuachapán, las Clínicas Médico-Quirúrgicas de Cojutepeque y Suchitoto, los Hospitales de Chalatenango y Cabañas, el Hospital de San Vicente, las Clínicas Médico-Quirúrgicas de Zacatecoluca, de «Santa Florentina», de Santiago de María, la de Usulután, el Hospital, Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, la Clínica Médico-Quirúrgica de La Unión y los Cementerios de las poblaciones en que hay Hospitales.

La abrumadora situación de las rentas, impuso imperiosamente, por acuerdo de 8 de junio, la sensible suspensión de los Hospitales de Cojutepeque, Suchitoto, Zacatecoluca, Usulután, Santiago de María y La Unión, convirtiéndolos en Clínicas Médico-Quirúrgicas. En los casos ocurientes, los Hospitales vecinos prestan asistencia a los enfermos procedentes de esas localidades.

## HOSPITAL ROSALES

Los doctores Santiago Letona Hernández y Rafael Víctor Castro han seguido ejerciendo la Dirección y Subdirección, conservando el buen servicio, con la buena colaboración de los empleados.

Han acreditado el movimiento facultativo las diversas Clínicas, servidas por eminentes Médicos y Cirujanos, el Laboratorio de Bacteriología y Química biológica, recientemente enriquecido con elementos de gran valía, seleccionados en Filadelfia, Estados Unidos, por el hábil Jefe de ese servicio, doctor Juan C. Segovia; el Instituto Antirrábico, el de Vacunación, el Gabinete de Electroterapia y Radiología y las demás secciones científicas.

## HERMANAS DE CARIDAD

Estas abnegadas madres de los pobres, han cumplido con su evangélico ejercicio; y de las otras religiosas de los demás establecimientos, puede juzgarse lo mismo.

La obra de la primera institución hospitalaria de El Salvador está especificada debidamente en el relato de la Dirección.

## HOSPICIO DE SAN SALVADOR

De antigua data, el señor don Francisco Escobar ha sido paternal protector de la orfandad desvalida.

Necesario es enterarse personalmente de las labores de este refugio de los pobres para penetrarse de su importancia.

Las secciones docentes, en armonía con el plan oficial, las delicadas obras de mano de las internas y externas alcanzaron éxito satisfactorio en los exámenes; y los talleres de tejidos, sastrería, zapatería, lavado y aplanchado, han rendido productos al Hospicio: la clase de Música y otros departamentos, son dignos de honrosa mención. Los niños carpinteros ayudan en la construcción de muebles y en las refecciones del edificio.

## EL NUEVO HOSPICIO

En el vecino barrio de San Jacinto, y en campo que reúne condiciones excelentes, se continúan los trabajos de preparación, siendo notable el magnífico depósito de abundante agua instalado en un sólido departamento.

El Hospicio de San Salvador, es un antiguo exponente que acredita la actuación de la beneficencia oficial.

## LOTERIA DE LAS CASAS DE BENEFICENCIA

Por el minucioso informe de la Junta Directiva, se juzgará de este eficaz auxiliar de la beneficencia oficial.

De la utilidad líquida de . . . . . Col. 185.353.84, se destinaron . . . . . Col. 11.239.75, para abonar en la cuenta de deudores insolventes, y el resto de Col. 174.114.09, se distribuyó así:

45 % o sean Col. 78.351.34 para el Hospital Rosales.

35 % o sean Col. 60.939.93 para el Hospicio de San Salvador.

5 % o sean Col. 8.705.70 para el Asilo Sara.

2 % o sean Col. 3.482.28 para el Hospicio «Moraga» Santa Ana.

1 % o sean Col. 1.741.14 para el Hospital de Santa Ana.

1 % o sean Col. 1.741.14 para el Asilo Adalberto de Nueva San Salvador.

1 % o sean Col. 1.741.15 para el Dispensario Médico de San Salvador.

10 % o sean Col. 17.411.41 para el Fondo de Beneficencia.

Esta suma, destinada al fondo de Beneficencia, se dispuso así:

Col. 15.600.00, o sean Col. 300 semanas, para los trabajos de circunvalación de los edificios del Hospital Rosales.

Col. 1.200.00, o sean Col. 100 mensuales, durante el año, para la Sociedad de Señoras de la Caridad.

Col. 1.000.00, o sean Col. 100 mensuales, desde el mes de marzo inclusive, para el Sanatorio de Tuberculosos.

Col. 800.00, o sean Col. 100 mensuales, desde el mes de mayo inclusive, para la construcción de la Capilla de San Antonio, de Nueva San Salvador.

Col. 926.76, o sea Col. el 1/2 % de las utilidades, para el Asilo Belén de Nueva San Salvador.

La suma pagada del Fondo de Beneficencia, según el detalle que antecede, fué de Col. 19.526.76, o sean Col. 2.115.35 más de la cantidad destinada para el mismo.

Los premios no cobrados durante el año, correspondientes a los billetes extraviados, ascendieron a . . . . . Col. 13.152.00.

Para reducir en lo posible los gastos y aumentar las ganancias, se ha instalado en la Oficina de La Lotería, una prensa dotada de todos los elementos necesarios para la impresión de los billetes y demás trabajos del ramo, recién venida de Nueva York.

La Corporación de Gobierno, la Interventoría, a cargo del Dr. Santiago Contreras, la Tesorería, que desempeña don Fernando García Prieto, y los demás fieles servidores de la Institución, han puesto esmero por mantener el buen nombre de la Lotería.

#### SALA CUNA Y DISPENSARIO MEDICO QUIRURGICO DE SAN SALVADOR

*La señora doña Enriqueta v. de Palomo.*—Como esta honorable matrona dimitió irrevocablemente de la Dirección de esas instituciones, a pesar de las reiteradas instancias del Ministerio, éste, por acuerdo de 2 de noviembre, se vió obligado a privarse de sus valiosos servicios prestados por largo tiempo con el mayor desinterés y acierto, patentizando a la señora v. de Palomo, la sincera gratitud del Ejecutivo.

*La señorita María Zaldívar.*—Esta digna hija de la inolvidable protectora de los desvalidos, la señora doña Sara Guerra v. de Zaldívar, quien fundó ambos establecimientos, aceptó su Dirección, que se le confirió por acuerdo de 11 del mismo mes.

La nueva Directora y la Directora Suplente, señorita Matilde Aguilar Zaldívar, laboran con entusiasmo para conservar la obra de su humanitaria madre, obra que ampara a los niños, mientras sus madres se ganan la vida, y favorecen a los enfermos necesitados.

#### ASILO SARA

Mediante la acertada y fructífera Jefatura del ilustrado doctor J. Max. Olano, ese instituto consagrado a la protección de la indigencia ha satisfecho su destino. Es testimonio de este aserto, la metódica relación del Jefe del Asilo, la cual figura en los respectivos documentos.

En El Salvador, es donde no abundan las fundaciones nacidas de la particular iniciativa, es muy loable el eficaz concurso que presta a los asilados, el Comité «Cooperación Social», que instituyó y preside el caballero doctor Salvador Castro González, siendo importante factor el activo Tesorero de dicha Corporación don Rafael B. Castillo.

#### DORMITORIO PUBLICO

El propio Comité fundó los Dormitorios Públicos, que albergan a los infortunados. Estos dormitorios cuentan con los medios que ellos requirieron, y el nuevo Alcalde señor don Ismael Gómez, que forma parte del Comité, y los demás miembros de éste, mejorarán el servicio en pro de los desgraciados que pasaban las noches a la intemperie.

#### MANICOMIO ANTIGUO Y NUEVO

El doctor Carlos Guillén, de largo tiempo ejerce la Dirección de estos establecimientos.

El viejo Asilo, en los límites de sus recursos, ha prestado asistencia a los alienados, empleando los principios científicos para que gocen en la razón.

*El nuevo Manicomio.*—Este ha realizado labores para su conservación y emprendido algunas mejoras, venciendo dificultades económicas; pero la Dirección se ha visto en el caso de suspender las edificaciones, por la falta de fondos, limitándose a la refección de pabellones y provisión de materiales. Cuando lo permita el Erario, figurará dignamente la obra, en que se han invertido fuertes sumas, y que será un hermoso establecimiento de la Beneficencia de El Salvador.

El doctor Guillén, sigue esforzándose en favor de la misión que se le ha confiado.

*Sanatorio Popular de Tuberculosos.*—De esta Institución, iniciada por el doctor Rafael Zaldívar, es Director, el doctor Alfonso Quiñónez Molina y Director Suplente, el Dr. Luis Paredes.

Al principio del año se instaló la planta eléctrica, habiéndose cambiado

por otra más potente la bomba que eleva la cantidad de agua, suficiente para el servicio; y con este fin, se reconstruyó el dique de la presa del río productor, elevando el agua a mayor altura para recoger mayor cantidad. Se construyó el edificio que ocupará la Administración y que costó 6,762 colones; se refeccionaron los pabellones, que fueron hechos impermeables y se continúa plantando árboles, propios para la higienización.

El Santorio, que entre sus recursos cuenta con los productos de la finca en que está situado, tiene listos los muebles, ropa, el servicio de cocina y otros valiosos elementos para inaugurarse.

En todos los pueblos civilizados, es vigorosa la acción contra la funesta enfermedad; y los Poderes Públicos, con el concurso individual, y especialmente el de los facultativos, están obligados a combatir la dolencia que causa incontables víctimas, según la verídica estadística.

El doctor Quiñónez Molina, estudia con esmerada atención los procedimientos científicos que se ensayan para las curaciones antituberculosas por sabios facultativos; y cuando el Sanatorio ejerza su misión bienhechora, para lo cual el Director trabaja con entusiasmo, se aplicarán los resultados obtenidos por los enemigos del implacable flagelo.

#### CONSEJO SUPREMO DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

Está integrado por el doctor Federico Yúdice, Presidente; el doctor J. Max Olano, Vicepresidente; don Bartolo Daglio y don Benjamín Olcovich, Vocales; don Lisandro López, Tesorero; doctor Lucio Alvarenga, Síndico; y doctor César V. Miranda, Secretario.

Como afortunadamente las guerras, merced, al grado de cultura de los pueblos, van desapareciendo, La Cruz Roja, a estilo de instituciones análogas de otras naciones, propone que se dediquen sus energías a colaborar con el Poder Ejecutivo a aliviar en lo posible las humanas miserias, socorriendo a los menesterosos con alimentos, vestidos, medicinas y servicios facultativos, y contribuir al alivio de los damnificados por los terremotos, incendios, epidemias y otras calamidades; y, en las horas de alegrías favorecer a los niños pobres.

El Consejo hace constar agradecido las obras de misericordia que se han impuesto Sor Gabriela Peñac, señoras doña Tula M. de Meléndez, doña Enriqueta B. v. de Palomo, doña Angela T. de Palomo, doña Emilia S. v. de Mata, doña Salvadora H. de Castro; señoritas Amalia Alvarado, María Mata, Rosario y Paz Yúdice y señoritas Gonzalbos.

Se han adquirido artículos de sanidad militar y hecho pedidos al exterior de instrumentos y materiales médico-

quirúrgicos de la mejor calidad, camillas y tiendas de campaña y otros objetos que constituyen propicia base para que la Cruz Roja siga llenando su cometido. Recientemente el Consejo ha reformado los Estatutos en favor de la Institución.

Para darse cabal cuenta de los actos del Instituto, debidamente comprobados, es indispensable aplicar personalmente el imparcial criterio.

El Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, es acreedor al aplauso de los amantes de la humanidad.

#### CASA DE LOS POBRES DE SAN SALVADOR

Esta constituye habitaciones gratis para los pobres vergonzantes que carecen de ellas, establecimiento creado por la Sociedad de Señoras de la Caridad, de que es Presidenta la señora doña Emilia S. v. de Mata, quien, en unión de otras personas, socorren a los infortunados. En el Presupuesto General tiene la asignación anual de 1.500 colones.

#### SOCIEDAD «BENEFICENCIA PUBLICA»

Este valioso cooperador del Ejecutivo, que en su radio de acción particular ha procedido con recomendable desinterés en favor de la clase desvalida, ha ejercido su misión con la siguiente Junta Directiva:

Presidente.....Dr. Hermógenes Alvarado, h.  
Vicepresidente. ,, M. Adriano Vilanova.  
Vocal 1o..... ,, César V. Miranda.  
Vocal 2o..... ,, Liberato Dávila.  
Vocal 3o..... ,, Alberto E. Chávez.  
Vocal 4o.....Dn. Alberto Ferracuti.  
Vocal 5o..... ,, José A. Cañas.  
Vocal 6o..... ,, Antonio Peña Martel.  
Vocal 7o.....Dr. Luis Paredes.  
Vocal 8o..... ,, Guillermo González S.  
Síndico..... ,, Tácito Funes.  
Tesorero.....Dn. José Prado.  
Secretario.....Dr. Rafael Vega Gómez, h.  
2o. Secretario..Dn. Max. González Mejía.  
Prosecretario.. ,, Francisco Jovel Méndez.

Son Presidentes Honorarios el señor don Jorge Meléndez y su digna esposa doña Tula M. de Meléndez y el señor don Miguel Dueñas; Socio Honorario, el Excelentísimo Monseñor Arzobispo doctor don Antonio Adolfo Pérez y Aguilar.

En la Memoria de la Sociedad figuran sus múltiples trabajos, extensivos a todos los departamentos, por medio de Delegaciones.

#### GOTA DE LECHE

En 1911 sometió a la decisión del Congreso Médico el establecimiento de la "GOTA DE LECHE", el actual Presidente de la Sociedad doctor M. Adriano Vilanova, y el 15 de septiembre de 1921, vió satisfechos sus deseos con la inauguración de esta obra protectora de la infancia menes-

terosa. Con la vigilancia de apreciables señoras y señoritas se hace la distribución del vital elemento.

#### HOSPITAL DE NUEVA SAN SALVADOR

En diversas ocasiones lo ha enaltecido el Ministerio, reconociendo la desinteresada labor del Jefe Propietario de la Institución, don J. Mouricio Duke, desempeñando en su ausencia sus funciones, el Director Suplente don Angel Guirola, protector de varios establecimientos de caridad; y es de justicia dejar constancia que este caballero, ha sabido conservar con toda eficacia el honroso crédito de que goza el hospital de la vecina ciudad.

#### COLONIA DE ABEJAS

El actual Jefe del Hospital, señor Guirola, ha pedido a The A. Y. Root Company de Medina, Ohio U. S. A. un completo surtido de objetos para establecer ese progreso en favor del Hospital, especialmente, y de la industria melitúrgica en general. El Ministerio aprobó la iniciativa del Director, felicitándolo.

#### ASILO ADALBERTO

El Asilo Adalberto, de Nueva San Salvador fue fundado como tributo de recuerdo de la familia de Adalberto Guirola. Es el señor don Angel Guirola, su hermano, el Jefe de ese Hospicio, dirigido por la Madre María Cecilia Rosero, Bethlemita, y un cuerpo de religiosos de la misma Orden.

Por acuerdo de 22 de diciembre de 1914, el Ejecutivo aceptó la donación que de aquel Instituto le hizo en su testamento el señor don Angel Guirola, padre del joven cuyo nombre lleva el Asilo.

Las alumnas están divididas en cuatro grados, habiendo recibido clases de Religión, Idioma Nacional, Historia, Geografía, Gramática, Aritmética, Lecciones de Cosas, Economía Doméstica, Moral y Urbanidad; Oficios: Costura, Corte y Confección, Bordados, Cañados, Flores de Mano, Lavado, Aplanchado y Cocina.

Existen 60 huérfanas asiladas y 20 pensionistas.

Don Angel y don Eduardo Guirola, hacen constantes envíos de artículos alimenticios, y el primero de estos señores, cedió un extenso terreno para el ensanche del Asilo.

#### TESORERIAS AD-HONOREM

El Director del Hospital, Cementerio y Asilo Adalberto de la ciudad del inolvidable San Martín, don Angel Guirola, ofreció desempeñar, sin remuneración, esas Tesorerías, y el Ministerio aceptó su generosa oferta.

#### ASILO SAN ANTONIO DE NUEVA SAN SALVADOR

Tiene asignados 1,200 colones anuales. Sor Dolores Zea, es la Superiora, secundada por sus compañeras y colaboradoras. El Asilo tiene 38 internas pensionistas, 12 sin pensión, 80 externas y 23 de la Escuela de Sirvientas. La Institución ha fundado una Escuela de Artes y Oficios, la que, según calificación de la Junta que presidió los exámenes, obtuvo éxito brillante. El externado es gratuito. Se ha fundado una Escuela Dominical de Adultas, en donde reciben instrucción las sirvientas. Se han efectuado en el edificio mejoras importantes, entre las que sobresale un salón de 20 varas.

El Asilo San Antonio es merecedor de aprecio.

#### HOSPITAL, CEMENTERIO Y HOSPICIO DE SONSONATE

*Eladio Castillo.*—El 7 de junio murió este apreciable caballero, y el Ministerio acordó asociarse al duelo que produjo su desaparición, dando a la honorable familia doliente, el más sincero pésame.

El señor Castillo desempeñó con la mayor eficacia las Direcciones de los tres Establecimientos; y tanto el Ejecutivo, como los demás apreciadores de la humanidad del extinto, le rindieron el debido homenaje.

*El doctor Abraham Rivera.*—El Ministerio, reconociendo sus méritos, le confió, por acuerdo de 15 del mismo mes, las funciones que el señor Castillo ejercía; y el nuevo Jefe ha sabido corresponder a la confianza en él depositada, en beneficio de los pobres que buscan socorro en los institutos de Sonsonate, los cuales han continuado dando satisfactorios servicios, detallados en los respectivos informes.

#### HOSPITAL DE SANTA ANA

Tanto el personal Director, como el Facultativo, Administrativo y quienes están encargados del régimen interior, han trabajado en conjunto para que el establecimiento continúe actuando en el lugar culminante en que hace tiempo considerable se ha colocado. Impropio de estos resúmenes, por su extensión, sería enumerar las labores llevadas a feliz término; pero es digna de especial nota la siguiente importante fundación.

#### DEPARTAMENTO DE TUBERCULOSOS

En la Fiesta de Navidad, se inauguró este servicio para hombres, el

cual está separado del Hospital, y reúne las condiciones necesarias para satisfacer su destino. Excitado este Ministerio para que presidiera e hiciera tal inauguración, nombró para que lo representara, al Inspector General de los Establecimientos de Beneficencia y Oficial Mayor del Ramo, don Belisario Calderón.

El doctor Antonio M. Perla, es el Jefe del Hospital y ha cumplido sus funciones con empeño, con el concurso del Administrador don Alfonso Trujillo Ortiz.

#### HOSPICIO MARAGA DE SANTA ANA

Este amparo de la orfandad, el cual lleva el nombre de su fundador, Fray Felipe de Jesús Moraga, insigne benefactor de los desgraciados, ha seguido sus faenas relacionadas en el informe de su Director doctor Federico Vides, quien por su significativa labor ha sabido conservar el establecimiento.

Existen 139 huérfanos. Por designación del Gobernador Departamental, el doctor Juan Guillén R., practicó los exámenes de fin de año, los cuales fueron satisfactorios.

En los comprobantes correspondientes están descritos los actos del Hospicio Moraga.

#### ASILO CASTILLO DE SANTA ANA

Esta fundación de los hermanos que le dieron su apellido, ha continuado aplicando, no solamente los bienes materiales, sino que también los intelectuales de la educación. Hay una escuela anexa sostenida por el Asilo, que es de los principales de la metrópoli Occidental. Fray Luis Nieto, es su piadoso Director y las Madres Bethlemitas administran el Asilo.

#### HOSPITAL DE METAPAN

Esté establecimiento significa un tributo de gratitud al hombre de virtud y ciencia, el señor don Samuel Luna. Continúa la obra de este ciudadano y de su hijo el doctor José María Luna, el señor don Domingo Oliva, quien, en concepto de Director, ha mantenido el buen servicio, según los datos que contiene el informe respectivo.

#### HOSPITAL DE CHALCHUAPA

Este ha dado la asistencia exigida por los enfermos, con los elementos

con que cuenta, puestos en acción con oportunidad por su Director doctor Pedro I. Figueroa.

#### HOSPITAL DE AHUACHAPAN

El servicio de su Dirección, a cargo del doctor Heliodoro Barrios, el Facultativo y el de Administración, cada uno en su esfera, han formado conjunto armónico en beneficio de los pacientes, los cuales reciben tratamiento paternal.

#### HOSPITAL DE CHALATENANGO

El señor don Juan J. Tobías, es el Director de este Asilo para los enfermos menesterosos, y ese caritativo funcionario, sobreponiéndose a las penosas circunstancias económicas, ha sido bienhechor de los infortunados.

#### HOSPITAL CABAÑAS DE SENSUNTEPEQUE

Con la Dirección del señor don Eulalio Martínez, este asilo de beneficencia fundado el 6 de agosto de 1913, ha prestado buen servicio, no obstante la penuria del Erario. Los enfermos fueron asistidos con eficacia. El edificio ha sido reparado. Los trabajos del Hospital comprueban su importancia.

#### HOSPITAL DE SAN VICENTE

Es el Jefe de éste el doctor Florencio A. Torres.

Por haber aumentado el número de enfermos, a causa de la clausura de otros Hospitales, el vicentino ha tenido dificultades por la elevación de sus gastos; pero el Director ha allanado con tino los obstáculos.

Bien meditados han sido los Estatutos y Reglamento Interior, que servirán de norma al establecimiento, los cuales dejan sin vigencia los anteriores.

El doctor Francisco Miranda.—Este Ministerio, justo apreciador de los servicios que aquel humanitario facultativo prestó al Hospital durante 30 años, acordó su jubilación.

#### HOSPITAL DE SAN MIGUEL

Con la Dirección del doctor Demetrio Villatoro, ha llenado su destino

ese establecimiento. Tres Clínicas de Medicina, tres de Cirugía, el Servicio de Maternidad, de que es Jefe el encargado del Arsenal Quirúrgico, el Gabinete de Electroterapia, el Gabinete de Electricidad, el de Bacteriología y otras secciones científicas han dedicado su actuación a favor de los enfermos.

La Administración, la Tesorería y las demás dependencias, han laborado, según las acertadas instrucciones del Director. El Ministerio ha tomado la debida nota del progreso hospitalario de San Miguel, a pesar de la penosa situación del Tesoro Público, y la elevación de gastos originada por el aumento de enfermos, que ocasionó la suspensión de seis Hospitales, los que, al cesar el mal estado de la renta, reanudarán sus funciones.

#### CLINICAS MEDICO-QUIRURGICAS

Los Jefes de éstas han sido eficaces factores en la sustitución de los Hospitales cerrados y han ejercido sus servicios sin ninguna remuneración pecuniaria.

#### CEMENTERIOS

Como consigné al principio, estos sagrados lugares, en las poblaciones donde hay Hospitales, tienen la Dirección de los Jefes de éstos.

#### HOSPICIO Y SALA CUNA DE SAN MIGUEL

La Dirección, la Administración, la Tesorería, el Servicio Facultativo, la Capellanía, el Régimen interior, a cargo de las Reverendas Hermanas Josefinas, las Escuelas de Niños y Niñas, los Talleres, la Sala Cuna, el Ahorro particular de las huérfanas, y las demás secciones, hacen del Hospicio de Oriente uno de los principales establecimientos similares que enaltece a su Jefe, el doctor Federico Rosales, quien ha sabido vencer los inconvenientes que se han opuesto a sus labores.

## RESUMEN DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA

## HOSPITALES—1921

RESIDENCIA	Nº. DE CAMAS	PROMEDIO DE COSTO POR CAMA	Nº. DE ENFERMOS ASISTIDOS	MORTALIDAD POR MILLAR	ASIGNACION DEL ESTADO
1 San Salvador.....	700	415	3,780	90.0	148,000
2 Santa Ana.....	336	218	4,040	10.6	84,000
3 San Miguel.....	247	282	3,235	45.7	60,000
4 Sonsonate.....	273	184	3,420	91.8	55,000
5 Santa Tecla.....	92	178	1,361	45.0	20,000
6 Ahuachapán.....	70	192	1,080	53.3	12,000
7 San Vicente.....	50	367	405	88.8	15,000
8 Zacatecoluca.....	50	105	233	68.6	12,000
9 La Unión.....	30	176	153	26.1	9,000
10 Cojutepeque.....	.....	.....	280	.....	5,000
11 Usulután.....	25	336	128	46.8	10,000
12 Metapán.....	19	223	195	61.5	5,000
13 Chalatenango.....	15	.....	131	53.4	6,000
14 Ilobasco.....	.....	.....	.....	.....	.....
15 Cabánas.....	10	33	192	10.4	5,000
16 Suchitoto.....	50	414	108	83.3	3,000
17 Chalchuapa.....	16	244	175	15.4	2,400
18 Santiago de María.....	.....	.....	140	.....	4,800
Totales.....	1,983	90	18,956	.....	456,200

## HOSPITALES—1921

ENFERMEDADES	ASISTIDOS	FALLECIDOS	%
I Enfermedades generales.....	7,221	475	6.5
II Del sistema nervioso y órganos de los sentidos.....	1,153	51	4.4
III Del aparato circulatorio.....	541	56	1.0
IV Del aparato respiratorio.....	1,436	203	1.4
V Del aparato digestivo.....	2,020	184	9.0
VI Organos génito-urinaarios.....	1,332	121	9.0
VII Estado puerperal.....	752	70	9.0
VIII De la piel y tejido celular.....	1,663	27	1.0
IX Organos de locomoción.....	342	11	3.0
X Vicios de conformación.....	31	1	3.0
XI Primera infancia.....	275	35	1.2
XII Vejez.....	31	9	2.9
XIII Causas externas.....	2,087	119	5.0
XIV Mal definidas.....	56	15	2.8
XV Nacidos muertos.....	17	17	1.0
Totales.....	18,957	1,394	

## HOSPICIOS

	Niños internos	Costo por cabeza
San Salvador.....	345	360
Santa Ana.....	139	151
San Miguel.....	92	339
Sonsonate.....	64	99
Santa Tecla.....	58	128
Totales.....	698	

Nota: la Sala Cuna de San Salvador, ha atendido diariamente durante el corriente año 610 niños, y la de San Miguel, 127.

Las escuelas para externos en los Hospicios, han impartido enseñanza a 1,351 niños, así:

Hospicio de San Salvador.....	955
Hospicio "Moraga", Santa Ana.....	139
Hospicio de San Miguel.....	106
Hospicio de Sonsonate.....	99
Hospicio "Adalberto".....	52
Totales.....	1,351



## CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospitales de la República, durante el año de 1921

HOSPITALES	D E B E				H A B E R		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del mes	Contabilidad Central	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales.....	1,914.77	140,040.00	150,040.61	291,095.38	289,862.96	1,232.42	291,095.38
Sanatorio de tuberculosis.....	4,859.61	519.06	14,750.00	20,128.67	18,903.33	1,225.34	20,128.67
Hospital de Santa Ana.....	114.85	259.75	73,205.69	73,579.79	73,377.35	202.44	73,579.79
Hospital de Chalchuapa.....	2,016.04	.....	1,900.00	3,916.04	1,979.72	1,936.32	3,916.04
Hospital de Metapán.....	.....	4,350.71	.....	4,350.71	4,350.71	.....	4,350.71
Hospital de Sonsonate.....	2,179.64	1,849.34	46,228.64	50,257.62	50,240.93	16.69	50,257.62
Hospital de Nueva San Salvador.....	1,507.99	1,085.37	13,800.00	16,393.66	14,082.46	2,361.20	16,393.66
Hospital de Ahuachapán.....	894.66	2,480.29	10,178.66	13,493.61	13,470.57	23.04	13,493.61
Hospital de San Miguel.....	833.20	2,652.75	66,295.53	69,781.48	66,271.93	3,509.55	69,781.48
Hospital de La Unión.....	42.73	1,500.56	3,750.00	5,293.29	5,226.70	66.59	5,293.29
Hospital de Zacatecoluca.....	874.85	20.20	4,355.73	5,250.78	5,143.58	107.20	5,250.78
Hospital de Usulután.....	253.31	1,029.61	7,139.15	8,422.07	8,215.07	207.00	8,422.07
Hospital de San Vicente.....	1,053.13	1,052.50	16,250.00	18,356.63	15,544.84	2,811.79	18,356.63
Hospital de Cojutepeque.....	1,390.45	1,544.92	2,272.24	5,207.61	4,848.17	359.44	5,207.61
Hospital de Suchitoto.....	73.10	412.26	1,588.49	2,073.85	1,910.18	163.67	2,073.85
Hospital de Chalatenango.....	10.86	3,401.90	.....	3,412.76	3,409.08	3.73	3,412.76
Hospital de Cabañas.....	314.41	141.07	2,101.16	2,556.64	2,414.14	142.50	2,556.64
Casa de Salud "Santa Florentina".....	1,174.37	653.50	2,010.00	3,837.87	3,430.27	407.60	3,837.87
Manicomio.....	231.51	27,951.80	39,179.75	67,363.06	67,363.06	.....	67,363.06
Sala Cuna.....	5,776.50	533.00	433.32	6,742.82	3,951.50	2,791.32	6,742.82
Lotería del Hospital y Hospicio.....	135,739.20	592,487.54	234,880.13	963,056.87	871,721.30	91,335.57	963,056.87
Suma.....	160,294.68	733,917.43	690,359.10	1,634,571.21	1,525,667.30	108,903.41	1,634,571.21

## CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios de la República a cargo de los Directores de Hospitales, durante el año de 1921

	D E B E :			H A B E R :		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del año	Total	Cartera de Beneficencia. Egresos en el año	Existencia a nueva cuenta	Total
Cementerio de San Salvador.....	Col. 122.25	Col. 10,460.75	Col. 10,583.00	Col. 10,567.60	Col. 15.40	Col. 10,583.00
" " Santa Ana.....	8.24	4,636.82	4,645.06	4,643.46	1.60	4,645.06
" " Chalchuapa.....	269.76	628.00	897.76	870.00	227.76	897.76
" " Metapán.....	.....	305.00	305.00	283.87	21.13	305.00
" " Sonsonate.....	1,448.61	1,833.64	3,132.25	2,609.20	523.05	3,132.25
" " Nueva San Salvador.....	996.77	2,010.85	3,007.62	1,857.00	1,150.62	3,007.62
" " Ahuachapán.....	1,016.23	1,048.17	2,064.40	1,939.50	124.90	2,064.40
" " San Miguel.....	26.14	2,696.00	2,722.14	2,705.50	16.64	2,722.14
" " La Unión.....	1.00	205.00	206.00	105.00	101.00	206.00
" " Zacatecoluca.....	359.69	1,523.00	1,882.69	1,341.42	41.27	1,882.69
" " San Vicente.....	1,629.51	715.78	2,345.29	1,116.00	1,229.29	2,345.29
" " Cojutepeque.....	834.35	555.00	1,389.35	732.00	657.35	1,389.35
" " Suchitoto.....	354.50	528.00	882.50	555.10	327.40	882.50
" " Chalatenango.....	186.00	225.00	421.00	255.00	166.00	421.00
Suma.....	Col. 7,253.05	Col. 27,231.01	Col. 34,484.06	Col. 29,380.65	Col. 4,603.41	Col. 34,484.06

## CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospicios de la República, durante el año de 1921

	D E B E :				H A B E R :		
	Existencia anterior	Servicios Ingresos del año	Contabilidad Central	Total	Por Cartera de Beneficencia	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospicio de San Salvador.....	Col. 24,892.55	Col. 20,000.00	Col. 79,330.30	Col. 124,222.85	Col. 114,490.39	Col. 9,732.46	Col. 124,222.85
Asilo Adalberto de Nueva San Salvador.....	579.65	2,499.66	4,400.00	7,479.31	6,956.65	522.66	7,479.31
Hospicio Moraga.....	.....	19,769.40	.....	19,769.40	19,529.78	239.62	19,769.40
" " Sonsonate.....	307.63	.....	6,090.72	6,398.35	6,235.94	162.41	6,398.35
" " San Miguel.....	1,231.62	4,706.24	25,299.99	31,237.85	25,773.21	5,464.64	31,237.85
Suma.....	Col. 27,011.45	Col. 46,975.30	Col. 115,121.01	Col. 189,107.76	Col. 172,990.97	Col. 16,116.79	Col. 189,107.76
<b>ASILOS</b>							
Asilo Sara.....	Col. 3,605.49	Col. 3,867.59	Col. 41,705.68	Col. 49,178.76	Col. 48,492.13	Col. 686.63	Col. 49,178.76
Asilo Castillo, Santa Ana.....	329.80	852.00	2,250.00	3,431.80	3,241.52	190.28	3,431.80
Suma.....	Col. 3,935.29	Col. 4,719.59	Col. 43,955.68	Col. 52,610.56	Col. 51,733.65	Col. 876.91	Col. 52,610.56

He concluido, señores, de la manera más sucinta que lo ha permitido el desenvolvimiento cronológico de los hechos, la descripción de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia.

Y, una vez que he ofrecido al examen de vuestra mirada el cuadro de la situación financiera y económica, justo es también que, con el laconismo indicado, os manifieste lo que a mi juicio, debe realizarse en provecho de la salud nacional.

Es de imperiosa trascendencia considerar atentamente los dos aspectos básicos de la situación general del país: la economía nacional y la fiscal.

La primera fase se resume: en el acrecentamiento, con nuevas formas, de la producción nacional; el fomento del ahorro; las facilidades de circulación y de crédito.

Y, con respecto a las finanzas del Estado, una de las condiciones *sine qua non* para llegar a la normalidad, radica en la nivelación real del Presupuesto, limitando las erogaciones en proporción a los ingresos, con el fin de conseguir, de esta suerte, el ordenamiento y equilibrio indispensables.

La H. Asamblea Nacional, por principio de verdadero patriotismo, debe cooperar eficazmente a la reducción de los déficits fiscales, denegando la asignación de nuevas subvenciones, franquicias, subsidios, pensiones, etc., y aún procediendo a reducir las existentes, que representan pesada carga para el Tesoro Nacional; y otro tanto hará el Poder Ejecutivo, porque si bien es evidente que el empréstito contratado aliviará notablemente la postración fiscal, es imprescindible considerar que existe un déficit cierto de más de cuatro millones, y que, las causales más poderosas de la situación se prolongan, transformándose paulatinamente, y dicho empréstito no representa una fuente inagotable de bienestar.

En lo sucesivo habrá que apelar, prudencialmente, a nuevos recursos impositivos, creando otras fuentes de ingresos fiscales que vengan a substituir, aun cuando fuere de manera transitoria, las que sufren actual depresión. Y debe establecerse, además, un sistema fijo de tributación, pues las continuas reformas contribuyen al desconcierto en el buen percibimiento de las rentas: como lo he manifestado antes, existen trabajos avanzados acerca del particular, que habrán de ampliarse convenientemente.

La síntesis del aspecto fiscal significa: previsión, orden, economía e incremento rentístico.

La labor por realizar es ardua y difícil, y no será obra de corto término, particularmente en el orden económico; y, para su cumplimiento acertado, se requiere la cooperación ecuanime y el empuje tesonero de las iniciativas privadas, como un factor indispensable.

En breve he de retirarme del desempeño de la Subsecretaría de Estado que el Gobierno tuvo a bien confiarme, cargo superior a mis merecimientos, a donde sólo he llevado mis ejecutorias de buena fe, mis antecedentes de honradez y mis sentimientos de salvadoreño; y, con la lealtad que me impone mi calidad de funcionario de la República, cumple a mi deber hacer los más fervientes votos para que el H. Congreso Legislativo, penetrado de la situación que con honda pena me ha correspondido relacionar, e inspirándose en cánones de sano amor patrio, preste su valioso y decidido concurso dictando resoluciones satisfactorias a los bien entendidos intereses de la Nación.

SEÑORES REPRESENTANTES.

*Em. Arturo González.*

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Central", M. Palomo y Cia. y "Sucursal M. Palomo y Cia".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 26 "Novoa" y "El Condor"

### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 24 de febrero.—Hoy a las 6 horas fundó en esta rada el vapor norteamericano *Venezuela*, procedente de La Libertad, de 3,443 toneladas de registro, con 119 hombres de mar, al mando de su capitán John Moran.

La Libertad, 24.—Hoy a las 6 horas fundó en esta el vapor *San Juan*, procedente de San Francisco, Cal., de 1,308 toneladas de registro, con 79 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 2,346 hultos de mercaderías, 43 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Mauricio Delpach, George Seng y J. Guiller, de San José de Guatemala. Patente lina.

La Libertad, 24.—Anoche zarpó con destino a Acajutla el vapor *Venezuela*, llevando de este puerto 385 sacos de café, 59 zurrones de añil, 9 sacos, 4 paquetes de correspondencia y a la pasajera Aurora L. Morel, para Manzanillo.

Acajutla, 24.—Anoche zarpó con destino a Champetico el vapor *Point Judith*, de 2,670 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán F. Boyde, llevando de este puerto 9,119 hultos. En el mismo orden.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Antonio C. Arévalo, Miguel Amaya, Matilde C. Lindres, María E. Martínez, Dr. Trinidad Moreno, Juan Moscoso, Pedro Ortiz Alegria, Lázaro Ruiz, Juan Romero, Joaquín Solórzano, Ofelia Velázquez, Arturo Zavaleta.

Ausente: Cosme Castro, Carlos Guidos, Dr. Silverio Henríquez, Eduardo J. Hernández [2], Harrison Step.

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Avelar, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Fernando García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Guaymango, un solar o predio urbano situado en el barrio de San Simón de dicho pueblo, que mide y linda: al Oriente: treintiséis metros, con terreno de Florencio Pineda, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de Fulgencio Vásquez, midiendo veintidós metros; al Sur, ochenta metros, con la calle pública que de Guaymango conduce a Sonsonate; y al Norte, sesenta metros, con solar de Teodoro Confesor; el inmueble descrito, lo adquirió el señor García por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, con fecha catorce de mayo de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Rata e Hipotecas de la

Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Rodrigo Herrera. 3

### VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud de doña Alejandra Domínguez, representante de sus hijos legítimos menores Luis y Tránsito Domínguez, está última conocida también por María del Tránsito Domínguez, por razón de necesidad y utilidad, se venderá en pública subasta una casa y solar de dichos menores sitos en el barrio de Candelaria de esta ciudad, la casa mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo por sesenta metros cuatrocientos dieciocho milímetros de ancho inclusive el corredor y el solar donde se encuentra que es de esquina, tiene de Norte a Sur, veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor Claudio Ochoa; al Sur, con casa de la señora Gertrudis Rivera; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Leonidas Orozco; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Daniel Quiteño. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del quince de febrero de mil novecientos veintidós.—F. N. Reyes.—Ernesto Angeles, Srio. 3

### EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Ramírez, contra Sebastián López, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico sito en Santo Tomás, en el punto El Arenal, como de cinco y media manzanas, que linda: al Oriente, con Cruz Sánchez; al Norte, con Tranquillo Nájera y Desiderio Sánchez; al Poniente, con Manuel Arriola; y al Sur, con Antonio León. Quien tenga interés, que ocurra a hacer postura.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—A. Garza Iglesias.—Benj. Martínez, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de Anita Basconcelos de Díaz, contra Anselmo Rojas, por cantidad de pesos se venderá en esta Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el punto denominado La Zanja, de la jurisdicción de San Francisco Chinamaca, compuesto de setenta áreas de extensión, según el título, pero su capacidad real es como de doscientos diez áreas lindante: al Oriente, con terreno de Remigio Sánchez, teniendo por mejor unos brotones de izote; al Norte, con terreno de Eustaquio Martínez, teniendo por mejor otros brotones de izote; al Poniente, con terrenos de Pedro Pérez, brotones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos de Luciano Cariona, cerco de pita de por medio. El inmueble descrito está cultivado con algunos árboles de café. Se admitirán las posturas legal si que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez O.—A. de J. Castillo, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Encón Jesús Paredes, como apoderado del doctor Alfredo Morán Castro, contra don Esteban Dubón, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas paredes de bajareque, situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; la casa mide de frente a la calle diez metros sesenta centímetros, y de fondo ocho metros treinta centímetros, con todo y corredor, ubicados en un solar que tiene el mismo frente, y de fondo veinticinco metros cuarenta centímetros, y linda: al Oriente, solar de Vicenta Hernández, al Poniente, calle de por medio con casa de Fermín Arana y Eligio Morán; al Norte, casa y solar de Santiago Mineros; al Sur, con casa y solar de Andrés Baños; tiene en su interior una galera y una cocina. El inmueble descrito está valuado en ciento cuarenta colones. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Armenia, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veintidós.—A. Hernández.—Manuel A. Flores, Srio. 2

### ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de los corrientes, se tuvo por aceptada con

beneficio de inventario, por parte del señor Eugenio Hernández, la herencia abintestato en los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Natividad Hernández. Nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso, tienen derecho en esta herencia, Santos, Modesto, Tiburolo, Celestino, Candelaria, Granda, María Antonia y María Rosa Hernández, todos y su cónyuge sobreviviente Rosa Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-tepeque, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velis*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Paula Santiago, María Bárbara y Daniel Méndez, la herencia testamentaria del señor Máximo Méndez, fallecido en Santa Catarina Masahuat, el once de enero del corriente año; confiriéndose se a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte Salvador Villacorta, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Prudencia Turcios, en representación del derecho que en dicha sucesión le correspondía a su madre Ana Gertrudis Villacorta, en concepto ésta de hija legítima de la expresada difunta; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.*—*Saml. García*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Matilde Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Clemente Hernández, que falleció el veintidós de junio de mil novecientos veinte; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día tridintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala*, Srlo. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de la señora Petronila Sales, y de los señores Fidel, Isabel, Pascual, Leoncio y Petronila Quijada, la primera como cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó Leandro Quijada, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Salvador Melara F. la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo don Vicente Melara F. y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala*, Srlo. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del mes de enero próximo pasado, se ha declarado definitivamente herederos abintestato

de la difunta Eustaquia de Jesús Mejía, a los señores Juan Alfonso Mejía, Leoncio Octavio Cornejo y a la menor Juana Gregoria Cornejo; al primero, como hijo ilegítimo de la expresada difunta; al segundo, como cónyuge sobreviviente, y a la tercera, como hija legítima de la misma difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarria*, Srlo. 2

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredera testamentaria en la sucesión de don Florencio Chavarria, la señorita Guadalupe Chavarria, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a don Bartolo Rivera, quien a su vez lo fue de Antonio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*Franco, G. Chavarria*, Srlo. 3

Manuel Angel Lima, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en esta fecha han sido declarados herederos testamentarios de doña Concepción Rivera viuda de Villalobos, fallecida en jurisdicción de Coatepeque, el dos de enero último, los señores Anselmo Urrutia, Félix Mendoza, Asunción Isidora Ragamas, Sergio Cardoza, por sí y Jerónima Dolores Hernández, representada por sus curadores testamentarios Felipe Gálvez y María Petrona Quesada de Gálvez.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del trece de enero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Anastasio Martínez, el señor Carmen Pérez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Florinda Martínez, ésta hija legítima del prociado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodasno.*—*Luis Joya*, Srlo. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de enero próximo anterior, la señora Santos Torres fue declarada heredera abintestato en los bienes que a su defunción dejó su hija ilegítima María Luisa Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-tepeque, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velis*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día ocho de febrero en curso y de conformidad con los Arts. 953, 988 y 1165 C., se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Pedro Arzávalo, fallecido en Juayúa el veintidós de febrero próximo pasado, a su hijo legítimo Simón Arzávalo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado al señor José Antonio Romero, heredero de su padre legítimo Máximo Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*Franco, G. Chavarria*, Srlo. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de noviembre del año próximo pasado,

se han declarado definitivamente herederos testamentarios de la difunta doña Tránsito Machuca de Araujo, a sus hijos legítimos José Gonzalo, Carlota y Ana del Tránsito Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarria*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha y en virtud de no haberse presentado oposición, ha sido declaradas herederas testamentarias de los bienes de la difunta Cayetana Campos, sus hijas legítimas Ana Nieves y María Heredia Martínez, la primera por sí y la segunda en representación de su menor hijo ilegítimo Lino de Jesús Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos C.*—*F. Torres, h.*, Srlo. Int. 8

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado se ha declarado definitivamente heredera de la difunta Tránsito Jiménez a su hija Bernardina Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarria*, Srlo. 3

Manuel Angel Lima, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en esta fecha ha sido declarado heredero de la señora Vicenta Peraza, fallecida en esta ciudad el dieciocho de marzo de mil novecientos diecinueve, su hijo legítimo Maximiliano Peraza. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno de octubre del año próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Sotero Castro, a su hija legítima Mariana de Jesús Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarria*, Srlo. 3

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria Aguilón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en el cantón Dellucias, de esta jurisdicción, de condición árida, inculto, lindando la primera, al Oriente, con terreno de Sebastián Aguilón, Isabel Vásquez y Pedro Díaz, tempates, izotes y pitos de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Díaz, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Díaz y José María Cruz, la misma clase de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Díaz, camino de por medio, y terreno de Natividad Hernández, José León de la Cruz y Pedro Aguilón, brotones de la misma; la porción descrita consta de dos manzanas; y la segunda porción es de la capacidad de una manzana, lindando: al Oriente, con terreno de Félix Aguilón y Carlos Martínez, tempate y Peña de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Martínez, y Pedro Aguilón, tempates de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Aguilón y jotes de por medio; y al Sur, terreno de Pedro Aguilón, jotes de por medio y terreno de Gregorio Escobar. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión y lo estima en la suma de cinco cincuenta colones, siendo los colosantes de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcalde Municipal: Santa Cruz Michara, veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Tránsito Rojas.*—*J. M. Pérez P.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Petrona Gómez, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos,

que posee en el cantón Michapa, de esta jurisdicción, siendo el primero de dos manzanas y media de extensión y el segundo de media manzana, incultas, y linda el primero: al Norte, con terreno de Cesárea Rivas, brotones de pito y jote de por medio; al Oriente, con terreno de Gertrudis Aragón, río en parte de por medio, línea curva, brotones de pito; al Sur, con terreno de Biviavo Ruiz, brotones de pito esquelero; y al Poniente, con terreno de Toribia Vides, cerca de piña y brotones de pito de por medio. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Cesárea Rivas, cerca de piña, brotones de jote y jocote de por medio; al Oriente, con terreno de Cesárea Rivas, brotones de jote y jocote de por medio; al Sur, con terreno de Silvestre Vides, cerca de brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Lorenzo Moreno, camino vecinal de por medio. En este terreno hay una casa de paja en buen estado; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga o derecho real ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a catorce de diciembre de mil novecientos veintituno.—*Rafael Avilés.*—*J. M. Pérez P., Srlo.* 2

Salvador Vargas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Huez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Sozauapapa, de esta jurisdicción, compuesto como de treinta manzanas; equivalentes a veintituna hectáreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de don Faustino Huez, terreno de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Marcelino Navarrete, representada por doña Lucía Romero de Huez, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante; y al Oriente, con solares de Gregorio Polanco, Félix Solís, Vidal Romero, Elvira Choto, Juan Palma y con balsamar de don Faustino Huez, alambreado y brotonado de por medio y con predio de Jesús Reyes. Los colindantes son de este vecindario, sólo Huez es de Nueva San Salvador; dicho predio está cultivado de café y balsamo; no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilitupán, febrero trece de mil novecientos veintidós.—*Salvador Vargas.*—*Moisés Hidalgo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Henríquez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Guazapa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, el cual se compone de una manzana y un cuarto o sean ochentiseis áreas dos metros cuadrados, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Inocente Henríquez, mojón y cerco un brotón de pito esquelero, línea recta, por la corriente de una quebrada hasta tocar con terreno de Santos Torres; al Norte, con terreno de José Henríquez, mojones un brotón de pito esquelero, línea recta, hasta un jote; al Poniente, con terreno de Fernando Henríquez, mojón esquelero un pito, línea recta, sobre el borde de una quebrada, hasta tocar con terreno de Santos Torres; y al Sur, con terreno de Luis Guzmán y Santos Torres, mojones una quebrada, aguas abajo, de por medio. El terreno es de naturaleza rústico; lo hubo el señor Gregorio Henríquez, por herencia de su padre Celso Henríquez, quien fue mayor de edad, jornalero y vecino de Guazapa; no lo posee en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. A. Alemán.*—*Manuel J. Escobar, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José María Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Guamo, de esta jurisdicción, de condición fértil, cultivado con café cosechero, que posee de buena fe, de doscientas cuarenticinco áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Cecilia Mercado viuda de Hernández y de Gregorio Hernández; al Norte, con el de Bernardino López, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández; y al Sur, con el de Edvigis Tolentino. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y que deba respetarse. La solicitud se funda en el Capítulo Cuarto del Título de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a las diez de la mañana, del día siete de febrero de mil novecientos veinte y dos.—*Alberto Morales.*—*Manuel J. García, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Valentín Franco, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, Norte y Sur, terreno del solicitante; y al Poniente, terreno de Silverio Córdoba. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse, y el colindante es de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las quince horas del quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres.*—*J. N. Agreda M., Srlo. I. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Ángel Morales, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el extremo Sur de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Fidella Argueta, midiendo treinta y siete metros; al Oriente, setenta y cuatro metros y linda casa y solares de don Ramón Crespo, Jesús Tejada Carvajal, Tomás González y Lucio Flamenco, calle de por medio; al Sur, treinta y dos metros, calle en medio, con solar que antes fue de don Decodoro González, hoy de la sucesión; y al Poniente, con casa y solar de Nemesio González y hoy del solicitante. Lo hubo por compra a los herederos de Isidro Machado; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, febrero veinte de mil novecientos veintidós.—*Pedro González.*—*Jesús González Peraza, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Exaltación López, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Roma de esta ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, con solar de Felipe Machado y mide veintinueve metros, cerca de brotón de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de Jacobo Menroy, midiendo veintinueve metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Florencia Sorio, midiendo treinta metros; y al Sur, veintiseis metros con solar de Lorenzo Álvarez, brotones de por medio; no siendo predio sirviente ni dominante y lo hubo por compra a Antonio Álvarez, mayor de edad y de este domicilio, sin tener carga real o proindivisión y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael Escobar.*—*Máximo A. Sorio, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Gregoria Díaz, de cuarenta y cinco años de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en el cual hay una casa de tejas en galera; la dimensión y linderos del inmueble son: al Oriente, veintiseis metros, calle de por medio, con solar y casa de Manuel de Jesús Cardona; al Norte, treinta y siete metros, plaza pública de esta población; al Poniente, veintitrés metros, la misma plaza pública; y al Sur, cuarentidós metros, solares y casas de las sucesiones de Lisandro Estrada y Miguel Beltrán, calle pública de por medio. La casa tiene de largo quince metros y de ancho nueve metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ereguaguá, a los diecisiete días de febrero de mil novecientos veintidós.—*Simón Torres.*—*Otavio Méndez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abel Miranda, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, situados en este pueblo, siendo aquella de seis metros cincuenta centímetros de largo, frente a la calle, por cuatro metros de ancho, y el solar mide de ancho, en dirección de Este a Oeste, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y nueve milímetros, y linda: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de don Salvador Solís y Tiburcio Nerio, antes la del primero de Silverio Córdoba; al Poniente, con solar de Inocente Aguilar; al Sur, con solar de Jesús Aguilar; y al Oriente, con solar de Octaviano Castro, antes de Juan Castro. El solar descrito lo hubo por compra que de él hizo el señor Salvador Solís y la casa fue construida por el interesado; el solar no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo estima en la cantidad de trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castro, que lo es del de Nueva

San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Isidoro González.*—*J. Saldaña, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Lucrecia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Norte, con solar de don Vicente Ortiz Arévalo, calle de por medio, midiendo diecinueve metros tres centímetros; al Oriente, con solar y casa de don Toribio Chávez, calle de por medio, midiendo dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, con solar de don Vicente Izarpate, cerca de por medio, midiendo diecinueve metros ochenta centímetros; y al Poniente, con solares de Policarpo Flores y Felipe Cruz, cerca de por medio, midiendo dieciséis metros treinta y ocho centímetros. En el solar descrito está construida en la esquina del rumbo Norte una mediagua, de siete metros doscientos milímetros de largo y cinco metros doscientos milímetros de ancho, de tejas, de paredes de bajareque, sobre horcones; lo estima en la suma de quinientos colones y lo adquirió por compra que le hizo a Miguel Molina, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio; el predio de que se trata no está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintituno de enero de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pinada.*—*Julián Izarpate B., Srlo. I. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jesús García, de setenta y seis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, con mojones de madera viva por todos sus rumbos propios del terreno, sito en Tecuma, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Fermín y Mercedes Morales; al Sur, con los de Francisca Pasasín y Valentín Lucero; al Oriente, con los de Juana Contreras y Enlaila González; y al Poniente, con el mismo Valentín Lucero. Este terreno goza de la servidumbre de tránsito por el terreno de Juana Contreras; no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veintituno de octubre de mil novecientos veintituno.—*Servando Castillo.*—*Francisco Ohmedo R., Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Lázaro y Anacleto Macría, mayores de edad, barberos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de esquina, urbanos situados en el barrio de San Juan de esta ciudad. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con un frente de diez metros, cincuenta centímetros por siete metros de fondo. El solar mide y linda: al Sur, veintiseis metros setecientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Valentina Anaya y Mercedes Grijalva, calle de por medio; al Oriente, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con casa y solar de Juana Solano; al Norte, veintitrés metros, con solar y casa de Matea Martínez; y al Poniente, la misma medida del Oriente, calle de por medio, con solares de Máximo Zavaleta y sucesión de Jesús Aguilar. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; no es dominante ni sirviente. Lo hubieron por herencia de su padre Casimiro Macría ya difunto y lo estiman en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diecisiete horas del quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres.*—*J. N. Agreda M., Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Jesús Macría, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil de naturaleza rústica, ejidal, situado en el cantón La Azacualpa de esta jurisdicción de ocho manzanas, equivalentes a quinientas sesenta áreas y lindante: al Oriente, terrenos de María Ancheta e Isabel Galdámez; al Poniente, los de Brigida Rodríguez y Pantaleón Choto; al Norte, la misma Galdámez; y al Sur, José García y María Ancheta. No tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las

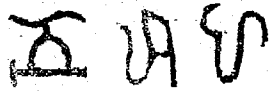
Tecacasta, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión. El terreno está comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Daniel Castellanos y Beraida de Gotz Von Olenhusar, cerca de por medio; al Poniente, linda con sucesión de Sérbulo Espinosa, camino de Tecacasta de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Guillermo Siebold, Bartolo Meléndez, Pablo Portal, Benito Orozco y Anita Martínez, camino real de por medio; al Sur, con terrenos de Alejandro Aysa y sucesión de Sebastián Rosales, cerca de por medio. Los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Atanasio González, quien lo poseyó quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años; lo estima en cuatro mil colones; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecacoyo, a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Morales.*—*Manuel J. García*, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una vaca de color bermejo, cabos ruces, que presenta los fierros de estas figuras.....

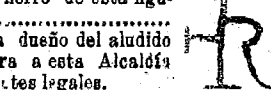


de fierros y dueños desconocidos; cuyo semoviente fue presentado por el señor Juan Benítez, quien manifiesta que dicho animal le causaba daños en una sementera de su propiedad, la que fue presentada el día dos del corriente. El que se crea dueño del expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley con sus comprobantes respectivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, a las ocho horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Florencia Quesada.*—*F. Carlos Rosa*, Srío. 1

Jesús Peña, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra depositado un buey barroco sucio, cuernos levantados, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura.....

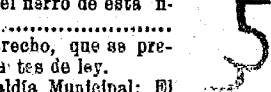


La persona que se crea dueño del aludido semoviente, que ocurra a esta Alcaldía trayendo sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, febrero trece de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña.*—*I. A. Santos*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra depositada una vaca parida, bermeja, parches blancos, criando una ternera barrosa uca, la cual es de dueño y fierro desconocidos y que fue presentada por uno de los vecinos de esta población, por daños en sus sementeras; está herrada con el fierro de esta figura.....

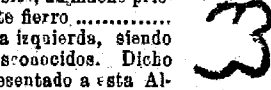


El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a las ocho de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Patricio Hurtado.*—*Juan Calero G.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

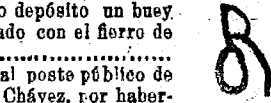
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho prieto, que tiene el presente fierro..... de criador en la pieza izquierda, siendo de fierro y dueño desconocidos. Dicho semoviente ha sido presentado a esta Alcaldía por el administrador de la hacienda Colombia, señor J. Salvador Aivaranga, por haberlo encontrado vagando en dicha hacienda. Quien se crea con derecho, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a deducirlo dentro del término de ley.



Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texcuangos, a catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Marcelino Martínez.*—*Pablo Salazar Molina*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey color blanquiseo, herrado con el fierro de esta figura..... el que fue presentado al poste público de este cabildo por José Chávez, por haberlo encontrado en sus cultivos causándole daños. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales a re-



cobrarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Moncagua, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—*Aquilino Portillo.*—*L. J. Castro*, Srío. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un novillo bermejo, cara barcina, que remitió el señor Vicente Mostiel, el seis de agosto último, por daños causados en su sementera, en el cantón de Las Marías, de esta jurisdicción. Dicho animal es desconocido y está herrado y venteado con el fierro de dominio de esta figura.....



Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucoro, a las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Miguel Moreno E.*—*José Ma. Perla*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una potrancia tordilla azuleja, herrada con el fierro de esta figura..... que fue presentada al poste público, por el Comisionado de El Panalón, de esta jurisdicción, por haberla encontrado en cementeras de aquel vecindario causando daños. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales a recobrarlo en el término de ley.

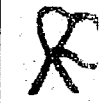


Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veintidós.—*Aquilino Portillo.*—*L. Castro*, Srío. 2

Subastas

N. Enrique Viscarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, y en virtud de estar imposibilitado para el trabajo por motivo de enfermedad, y con arreglo al Art. 615 C., se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un caballo retinto, colorado, grande, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro del margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, de siete colones dos centavos, que existe en calidad de depósito en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente a deducirlo en el término de ley.



Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las diez de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*N. Enrique Viscarra.*—*Rafael Choto Díaz*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

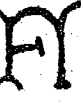
Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa la conservación y custodia y de dueño y fierro desconocidos, se adelantó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja blanquisea, teniendo de criador el fierro de esta figura..... la que fue presentada por Santos Salgado, vecino de esta población. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquí, a las ocho de la mañana del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Angel Larios.*—*Adán García*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en subasta pública, ayer a las doce del día, una vaca overa rosilla, herrada y venteada con el fierro de esta figura..... sirviéndole de criador una señal de la siguiente figura; dicha subasta se verificó por esta Alcaldía, por ser dicho semoviente de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta Alcaldía trayendo sus comprobantes legales.



Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Simón Córdoba M.*—*Froilán García*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta oficina se encuentra en seguro depósito, para ser subastada en el término de ley, un buey bermejo manchado de blanco, herrado con los fierros que se dibujan al margen, el cual es de dueño y fierros desconocidos; que fue encontrada va-



gando y causando perjuicios en terrenos de la sucesión de don Euladio Cast II, de esta jurisdicción, por el señor Francisco Gutiérrez, empleado de dicha sucesión y quien lo trajo al poste de esta Alcaldía con fecha veintiocho del mes corriente. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente en el tér-

mino de ley con sus respectivos comprobantes, haciendo uso de su derecho.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez.*—*C. Estrada M.*, Srío. 2

Procuración

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministro de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Const. Villacorta.* 15-4

AVISO

Dirección General de Sanidad: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós.

La Dirección General de Sanidad, estimando que el servicio de agua potable en los establecimientos donde asiste considerable número de personas, debe de ser lo más higiénico posible a fin de evitar la transmisión de enfermedades contagiosas, acuerda: dar un mes de plazo a los Directores de Colegios para que provean sus Establecimientos de filtros de capacidad suficientemente proporcionada al número de alumnos que asista, como también que cada alumno lleve su vaso para su uso personal, el que será guardado en el Colegio con su número correspondiente, para evitar que lo use otro alumno que no sea el dueño. El lugar donde deben ser guardados los vasos debe estar muy limpio, quedando la forma y demás condiciones a voluntad del Director del Colegio.

El presente Acuerdo tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.—*Luis V. Velasco.*—*Carlos Muñoz Barillas.* 2-2

CONCURSO

A los señores aspirantes a la plaza de Perito de esta Oficina, se les participa que el concurso para su opción, estará abierto hasta el día último del corriente mes.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 23 de febrero de 1922.—*R. Avilés H.*, Srío. 3-2

PREVENCIÓN

Se pone en conocimiento de las personas que expenden leche, que la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la Alcaldía Municipal, ha establecido un servicio especial encargado de vigilar la pureza de la leche puesta a la venta; con este fin, sin previo aviso, se recojerán muestras del artículo referido, las que serán analizadas y caso de comprobarse adulteración, además de imponer la pena de ley, se publicarán los nombres de las personas que, sin ningún escrúpulo, adulteran tan importante alimento.

San Salvador, febrero de 1922.  
*Luis M. Velasco.* *Carlos Muñoz Barillas.*

CONCURSO

A los señores aspirantes a la plaza de Mecanógrafo de esta oficina, se les participa, que el concurso para su opción estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 18 de febrero de 1922. 5-4 *R. Avilés H.*, Srío.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponderá turno como Vocal, al señor don Francisco Jovel Méndez.

"GOTA DE LECHE"

La comisión nombrada para el reparto de la leche durante la semana del 26 del corriente al 4 del mes entrante, está integrada así: Señoras doña Lydia de Liva y doña Matilde B. de Salazar; señoritas Mercedes Salazar G., Ruth Mayorga Rivas, Consuelo Palomo y Trinidad Call.

San Salvador, 25 de febrero de 1922.  
San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, lunes 27 de febrero de 1922

NUM. 47

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad:

Art. 10.—Beneficios de café, fuera de la población, por la temporada..... @ 100.00

Certificaciones del Registro Civil y demás que expida esta Alcaldía, salvo las excepciones legales..... 1.00

Canchas de gallos, sin perjuicios del remate, al mes..... 2.00

Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... 15.00

Cancelación de documentos privados..... 0.50

Destace de ganado mayor, por cabeza..... 2.50

Destace de ganado lanar y de cerda..... 0.50

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales..... 2.00

Espectáculos públicos, cada función..... 1.00

Entierros con música..... 10.00

Estancos y cantinas en la población, al mes..... 6.00

Hornos de jabón fuera de la población, al mes..... 1.00

Inscripción de documentos privados, escritos de conformidad con la ley, en papel simple, 15 centavos; en papel sellado, el doble del valor del papel, y si la obligación fuere de valor indeterminado..... 3.00

Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria..... 3.00

Ingenios de Azúcar en grande escala, durante la temporada..... 50.00

Licencia para revender aguardiente, durante la temporada de feria o fiesta..... 2.00

Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar ganado..... 1.00

Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una..... 20.00

Loterías de cartón, al mes..... 1.00

Matrícula de carreta, incluyendo la placa, al año..... 1.25

Matrícula de escopetas, al año..... 1.00

Matrículas de fierros y marcas de herrar ganado..... 1.00

Matrícula de perros, cada una, al año..... 1.00

Matrícula de automóviles, al año..... 10.00

Matrícula de camiones, al año..... 10.00

Pulperías de 1a. clase, al mes..... 1.00

Pulperías de 2a. clase, al mes..... 0.75

Poste de ganado mayor..... 1.00

Poste de ganado menor..... @ 0.50

Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, salvo las excepciones legales, fuera de oficina..... 5.00

Títulos de solares urbanos que expida esta Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... 3.00

Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... 3.00

Patentes de buhoneros, al año..... 12.00

Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año..... 25.00

Toma razón de patentes de buhoneros y demandantes con imágenes de santo que no fueren de este domicilio..... 0.50

Marimbas, organillos y fonógrafos ambulantes, al día..... 0.50

Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza..... 0.50

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... 0.25

Velorios de santo con música, en la población..... 2.00

Velorios de santo con música, fuera de la población..... 25.00

Botiquines, al mes..... 2.00

Licencias para serenatas..... 1.00

Por cada metro lineal de solares sin edificar, al lado de la calle..... 0.02

Por cada prima de paja de agua en la población..... 100.00

Por cada prima de paja de agua rural..... 125.00

Por canon mensual de cada paja de agua..... 1.50

Por cada semoviente que se venda en pública subasta..... 5.00

Art. 20.—Queda derogada la Tarifa de Arbitrios que anteriormente estuvo en vigencia; y ésta tiene fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano, Alfonso Ruiz,  
1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de febrero de 1922.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,  
encargado del Despacho,  
A. Argüello L.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, febrero 10 de 1922.

Señor Ministro:

El Representante doctor inferi don Francisco J. Arbizú, hizo moción escrita para que se transcriba al Supremo Poder Ejecutivo, para su sanción legal, el Decreto Legislativo expedido el 16 de junio de 1921, por el cual se reforma la Tarifa de Arbitrios

Municipales de la ciudad de Cojutepeque, y tramitada en legal forma dicha solicitud, la Honorable Asamblea Nacional, en sesión de nueve de febrero corriente, ACORDÓ: de conformidad; siendo el tenor literal del Decreto a que se refiere el solicitante, el siguiente:

“La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador. En uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Cojutepeque, decretada el 26 de abril de 1915 y publicada en el Diario Oficial No. 107 del 10 de mayo del citado año. Art. 10.—Alumbrado público en el centro de la ciudad, metro lineal, al mes, colones 0.06. Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes, colones 0.04. Loterías de cartón, al mes colones 10.00. Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad mencionada, todo impuesto que se oponga al presente Decreto, que tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.—Daniel González, Presidente.—Miguel A. Soriano, 1er. Srío.—Benj. López, 2o. Pro-Srío.—Rubricados.

Lo que tenemos el honor de transcribir a Ud., para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro con toda consideración y aprecio, sus muy atentos servidores,

Miguel A. Soriano, Joaquín Cortés,  
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de febrero de 1922.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,  
encargado del Despacho,  
A. Argüello L.

UNDECIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Araujo Aguilar, Argueta, Arango, Álvarez, Arriaza, Arrazola, Cabezas, Colindres, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Gómez, Henríquez, Lara, Lacayo, Lemus, Larios, Moreno, Morán, Panameño, Parrilla, Peña Martel, Rodríguez G., Recinos, Tobías, Turcios y los infrascritos 1o. y 2o. Secretarios.

Prestó la protesta de ley y tomó asiento el Diputado por el departamento de La Paz, doctor Agustín Sosa Domínguez.

Se dió lectura a los dictámenes de la Comisión de peticiones recaídos en los siguientes asuntos: en la solicitud del señor Estanislao Montoya, sobre que se le asigne una pensión y pasó a la Comisión de Gracia; de

la señora Tomasa Escobar, sobre que se ratifique y publique un acuerdo Legislativo en que se le asigne pensión y pasó a la Comisión de Hacienda; y de la señora Margarita Guerra Estupinián, sobre que se le perdone a su hijo Leandro Guerra Estupinián, la multa que le ha sido impuesta y pasó a la Comisión de Gracia.

La Municipalidad de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, solicita la aprobación de su nueva Tarifa de Arbitrios. Habiéndola hecho suya el R. Escoto, pasó a la Comisión de Gobernación.

A la misma Comisión, por haberla hecho suya el R. Hidalgo, pasó la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, que pido se le conceda el cincuenta por ciento del fondo de caminos de este año, destinándolo a la compra de cañería y reparación de la torre del reloj.

La Municipalidad de Tonacatepeque, solicita se adicione su Tarifa de Arbitrios con varios impuestos. Habiéndola hecho suya el R. Soriano, pasó a la Comisión de Gobernación.

A la misma Comisión, por haberla hecho suya los RR. Henríquez y Rodríguez G., pasó la solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, sobre aprobación de su Tarifa de Arbitrios.

El doctor Francisco Martínez Suárez, envió su renuncia del cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia; y pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

La Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, solicita se apruebe su Tarifa de Arbitrios. La hizo suya el R. Escoto, y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió segunda lectura y se puso a discusión, el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Ezequiel Benítez, relativa a que en la nueva ley de presupuesto y en el Ramo de Gobernación, se consigne la pensión de treinta colones mensuales en favor de Domingo Benítez, como antiguo celador de líneas de telégrafos y teléfonos, pensión que equivocadamente se consignó en el Ramo de Instrucción Pública. Se aprobó el dictamen favorable a la solicitud.

Se dió primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes siguientes: de varios vecinos de la villa de Jutiapa, sobre que se les rebaje el impuesto de alumbrado público; de la Municipalidad de Tapahuaca, departamento de La Paz, sobre que se aprueben sus arbitrios municipales; de Luis Amparo Bustamante, para que se ordene a la Municipalidad del Paraíso, departamento de Chalatenango, se abstenga de cobrar algunos impuestos; de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre la aprobación de arbitrios.

El R. doctor Ruiz, hizo moción escrita para que se prohíba el establecimiento de estancos o cantinas y prostíbulos en la calle de la Avenida Independencia, desde el cuartel del 1er. Regimiento de Infantería hasta la estación del ferrocarril de Oriente y pasó a la Comisión de Gobernación.

Varios ciudadanos solicitan el ascenso a Teniente Coronel del Ejército, del Capitán Mayor Joaquín Montalvo y pasó a la Comisión de Peticiones.

A la misma Comisión pasó la solicitud de don Salvador Cisneros, sobre que se continúe tramitando la solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, sobre que la hacienda Joco, sea anexada a su jurisdicción; la de Heriberto Rodríguez pidiendo se le autorice para reponer dos recibos de los señores Gil-

berto y Rosenda Gómez, por valor de colones treinticinco y cuarenticinco respectivamente y la solicitud de Manuel Pascasio, sobre que se autorice la reposición de un recibo por valor de ochenta colones, que se le extravió, correspondiente al mes de enero de mil novecientos veintiuno.

Se levantó la sesión faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arbizú, Bonilla Rivas, Cortés, Funes [Miguel H.], González [Alfonso], Luna, Mata, Palomo y Pacheco.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srío.

**DUODECIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Dr. González; Vicepresidente, Dr. Hidalgo; Araujo Aguilar, Argueta, Alvarez Arriaza, Arango, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Domínguez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Gómez, Henríquez, Lara, Lacayo, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Mata, Panameño, Parrilla, Recinos, Tobías, Turcios, h. y los infrascriptos 10. y 20. Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, se puso a discusión y fue aprobada.

Se dió segunda lectura a los dictámenes recaídos en las solicitudes siguientes: de varios vecinos de la villa de Jutiapa, referente a que se rebaje el impuesto municipal de alumbrado público, y de conformidad con el informe del Gobernador departamental fue desechada; en la del R. Escoto, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo de fecha 21 de junio de 1921, sobre la erección del pueblo de San Antonio de Teosinte, y puesto a discusión el dictamen favorable a la solicitud, fue aprobado; de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que se apruebe su Tarifa de Arbitrios, y se señaló el día 20 para su discusión; y de la solicitud de la Municipalidad de Tapahuaca, departamento de La Paz, sobre que se apruebe igualmente su Tarifa de Arbitrios; también se señaló el día 20 para discutirla.

Las vendedoras del Mercado de Santa Ana solicitan se derogue el Art. 30 de Papel Sellado y Timbres; y pasó a la Comisión de Peticiones.

Por conducto del Ministerio de Gobernación se recibieron las solicitudes que siguen: de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz, sobre que se derogue su Tarifa actual de Arbitrios y se declare vigente la de 1917; de la Municipalidad de El Chilamatal, sobre aprobación de su Tarifa de Arbitrios; de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, sobre el mismo asunto. Las tres solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arbizú, Bonilla Rivas, Cortés, Funes (Miguel H.), González (Alfonso), Luna, Palomo, Pacheco, Peña Martel y Rodríguez G.

D. González,  
Presidente.

Miguel A. Soriano,  
1er. Srío.

Alfonso Ruiz,  
2o. Srío.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Sonsonate, 18 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Informo a Ud. del movimiento de esta oficina del 6 del corriente a la fecha, así:

Inscripciones de propiedad .....	46
De hipotecas .....	7
Cancelaciones de hipotecas .....	7
Anotaciones preventivas .....	5
Informes .....	1
Certificaciones .....	3
Devueltos sin inscribir .....	4

Suma .....

73  
Documentos presentados .....

125  
Ingresaron a la Administración de Rentas, 183 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 18 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Documentos presentados .....	23
Depósito, 70 colones .....	
Documentos inscritos en la Propiedad Rafz .....	32
Documentos inscritos en hipotecas .....	2
Cancelaciones de hipotecas .....	3
Embargos .....	2
Certificaciones expedidas .....	1
Documentos devueltos sin inscripción .....	2
Informes .....	1
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 186 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 18 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina Registro del 10. del corriente a la fecha, fue así:

Inscripciones de propiedad .....	46
De hipotecas .....	8
Anotaciones preventivas .....	1
Cancelaciones .....	9
Informes .....	2
Certificaciones .....	2
Documentos devueltos sin inscribir .....	3
Derechos por trabajo verificado, colones 195.50 centavos.	

Recibíronse:

Documentos de propiedad .....	56
Documentos de hipotecas .....	18

A. Eguizábal y Morán, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 11 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina del 13 hasta hoy:

Inscripciones de propiedad .....	37
Inscripciones de hipotecas .....	12
Cancelaciones .....	17
Anotaciones preventivas .....	1
Certificaciones .....	4
Informes .....	1

Suma .....

99

Ingresos a la Administración de Rentas, 218 colones 50 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 18 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana:

Inscripciones de propiedad .....	20
De hipotecas .....	4
Anotaciones preventivas .....	2
Cancelaciones .....	2

Recibidos:

Documentos de propiedad .....	30
Documentos de hipotecas .....	12
Derechos cobrados, 108 colones.	

Julían Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Novoa" y "El Cóndor".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 25.—Anoche zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor norteamericano *Venezuela*, llevando de este puerto 2,666 bultos y los pasajeros: Juan Antonio Cañas, Francisco Castillo, R. Alejandro Ulloa, Dr. Luis E. Hurtado, Gral. Emilio Avelar y Sra. Francisco A. Ruiz, Cristian Eggorz, Elisa de Fernández y dos niños, Julio Vega, F. Julio Alfaro, Celia v. de Puerto, Juan Pichos y una criada, F. Salaverría, Erlinda Castillo, Lucio P. Mata, Laría Mata, Emiliano Merchan y Girsis Francis.

La Libertad, 25.—Hoy a las 17 horas zarpó con destino el vapor *San Juan*, llevando de este puerto 5,199 sacos de café, 164 varlos, 28 sacos, 6 paquetes, 1 canasta de correspondencia y a los pasajeros: Carlos Quitieño, hermanas Francisca Laug, Mariana Castello, Herminia Yache, Rosa García y María Suárez, para Corinto; Mauricio Smith, para La Unión.

La Libertad, 26.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor danés *Australien*, procedente de Punta-renas. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, 26.—Hoy a las 14 horas fondeó en esta rada el vapor francés *Saint Joseph*, procedente de Champerico, de 3,688 toneladas de registro, con 20 hombres de mar, al mando de su capitán F. Dgorna. Trajo para este puerto 1,376 bultos de mercaderías.

La Unión, 26.—Hoy a las 14 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *San Juan*, procedente de Anapala, de 1,308 toneladas, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 1,718 bultos mercaderías, 2 sacos, 1 paquete y a los pasajeros: Thomas Slater y Mauricio Schmidt, de La Libertad.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE FEBRERO

*Boarding House*.—Entraron: Bernardino López, de Armenia; Francisco Vargas, de Quezaltepeque; Angela Escobar, de Tepecoyo. Salieron: Rogelio Borja, para Ahuachapán; Carlos Borja y Raúl Borja, para esta ciudad.

*Hotel Hispanoamericano*.—Entraron: Carlos Rivas y Sra. y María Zelaya, de Santa Ana; Enrique Strachan, Roberto McKlickiu y Juan Vartto, de Guatemala. Salieron: Luis Charlals, para San Miguel; Augusto Borlasca, para San Andrés.

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: P. A. Ruiz, de Sensuntepeque; Quirino Matsirg, de Nueva York; Richard Hoel, de Guatemala; María v. de Orelana, de Santa Ana; Fernando Mathen, de Guatemala. Salieron: Francisco Chacón y Miguel Villegas, para Sonsonate.

*Hotel España*.—Salíó: Daniel Aguilar S., para esta ciudad.

*Hotel Granada*.—Salíó: Presb. Juan G. Claros, para La Libertad.

*Hotel Italia*.—Entraron: Manuel Farfán, de Santa Ana; Alfonso Martelli, de San Julián. Salieron: Ester de Arévalo, para Aguacatlán; Julio Maura, para Santa Ana; Jesús Velasco, para Sensuntepeque; Ricardo Panlagua, para San Julián.

DÍA 24

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: James Guiller, de Estados Unidos; Enrique Varela, de Zacatecoluca. Salieron: F. A. Ruiz, Fausto Dávila y Celso Dávila, para Acajutla; Juan Fischer, para La Libertad; Wilfredo Marschal y W. E. Mullius, para San Miguel.

*Hotel Términos*.—Salieron: Francisco Curfín, para Chalchuapa; José Fernández, para Berlín.

*Hotel España*.—Salieron: Emiliano Merchan y Francisco Castillo, para Acajutla; Trinidad Romero y Pedro Soler, para San Miguel.

*Boarding House*.—Entraron: Godofredo García, de Tepecoyo; María Magaña, de Ahuachapán. Salieron: Magdalena López y Vicente Escobar, para Armenia.

*Hotel Italia*.—Entró: Gerardo Canizález, de Izalco.

*Hotel Astoria*.—Entraron: Angel Márquez, de Honduras; W. A. England, de Sonsonate.

*Hotel Hispanoamericano*.—Salieron: José María A. Pino, para San Vicente; Carlos Stich y Santiago Allen, para San Miguel.

CORREOS DE EL SALVADOR

Oficina Central.—Correspondencia certificada del Exterior, no entregada o no encaminada por varias causas.—Lista número 2, del 28 de enero al 6 de febrero de 1922.

418 Bellorini Calos 1 C. Sn. Salv. Dom. Igdo.  
1646 Arrazate Alberto 1 " " "  
634 Diez Manuel 1 " " "

330 Pinel Adela v. de 1 San Salv., Dom. Igdo.  
371 Hernández Domingo M. l " " Ausente  
1834 Martínez Honorato 1 " " "  
144 González José V. 1 P. I. " "  
464 Romero Humberto 1 " " "  
857 Zepeda Francisco 1 " " "  
2 Lara Alfredo 1 " " "  
20 Diez Manuel 1 " " "  
21 " " 1 " " "  
22 " " 1 " " "  
23 " " 1 " " "  
24 " " 1 " " "  
25 " " 1 " " "

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Comasagua.—Lista número 27, del 16 al 31 de enero de 1922.

Mercado Salvador 2 C. Desconocido  
Canjura Isabel 1 " Fuera de línea  
Martínez M. Francisco 1 " Ausente  
Ruano Emeterio 1 " Falleció  
Morán Moisés 1 " Fuera de línea  
Dimas Mariano 1 Pa. "  
Lafnez Timoteo 1 " Falleció  
Arruego Isabel 1 " Fuera de línea  
García José 1 " Desconocido  
Valdés Rafael 1 " "  
Daltón Wivel 1 oficio Fuera de línea  
Mancía María 1 C. "

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San José Guayabal, del 29 de enero al 14 de febrero de 1922.

Villalta Vicente 1 C. Desconocido  
Marroquín Encarnación 1 " "  
Sánchez Rosenda 1 " "

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 3, del 19 al 15 de febrero de 1922.

Silva Josefina 1 C. Falta de franqueo  
Calvio Nicolasa 1 " Franqueo deficiente  
Padilla Sixto A. 1 " "  
Tesorero del Casino 1 Pn. "  
García Antonia 1 C. Desconocida  
Pérez Magaña Carlos 2 " "  
Corea Eduardo 1 " Ausente  
Morán H. Rafael 1 " "  
Aguilar Adrián 1 " Estamp. fraudulentas  
Palacios Sara 1 Of. Fuera de línea  
Funes E. Enrique 2 C. No se encuentra  
Herrera José 2 " Domicilio ignorado  
Magaña Blanca 1 Enda. No. 904. R. husada

Correspondencia certificada del Exterior, no entregada o no encaminada por varias causas.—Lista 3, del 18 al 21 de febrero de 1922.

328 Castellanos Dolores 1 C. S. Salv. Dom. Igdo.  
354 Rohde Emilio 1 " " "  
921 Dardon Amella 1 " " "  
451 Suárez Arturo 1 " " Ausente  
207 " " 1 " " "  
392 Martínez Antonio A. 1 " " Dom. Igdo.  
9 Soto Roberto 1 P. I. " Ausente  
8358 Sosa Rafael V. 1 " " Falleció  
8354 " " 1 " " "  
9208 Escobar José Anto. 1 " " Ausente  
253 Graaff Nicolás de 1 " " "  
110 Romero Humberto 1 " " "  
9800 Zamora y Co. Cons- 1 " " "

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque.—Lista número 2, del 16 al 31 de enero de 1922.

Ramós Jesús 1 C. Ausente  
Pech Daniel M. 1 " No conocido  
Rosales Apolonio 1 " "  
Alvarez A. Anita 1 " "  
León Tránsito de 1 " Ausente  
Cañas Jesús 1 " "  
Escobar Camilo 2 " Falleció  
Orellana Rafael 1 Post. Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 3, del 10 al 15 de febrero de 1922.

Lord Tonina B. de 1 C. Ausente  
Portillo Lucita 1 " "  
Portillo Luz V. 1 " "  
Portillo Catalino 1 " "  
Portillo Vells Lucita 1 T. "

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Chalatenango.—Lista número 11, del 10 al 15 de febrero de 1922.

Alvarado Adolfo 1 C. No conocido  
Rodríguez Vicente 1 " "  
Fuentes Salvador 1 " "  
Ramírez M. José 1 T. P. Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 3, del 10 al 15 de febrero de 1922.

Zavaleta Félix 1 C. Ausente  
Velado Antonio 1 " "  
Lemus Teresa de 1 " "  
Alvarado Daniel 1 " "  
Góchez Narciso 1 " "  
Laycock Herbert 1 " Desconocido  
Rivas Concepción 1 " "  
Marroquín Julia 1 " "  
Martínez Domingo 1 " "  
Delcid Erlinda 1 " "  
Espinal Carmen T. de 1 " "  
Baschab Juan 1 " "  
Blanco Nicolás 1 Imp. "  
Asensio Rosita 1 C. a cobrar 10 cs.  
Morán Rogilio 1 " Devuelta de San José de Costa Rica

Alvarado Juan 1 P. Desconocido  
Varela María Jorge 1 " Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 1, del 10 al 15 de febrero de 1922.

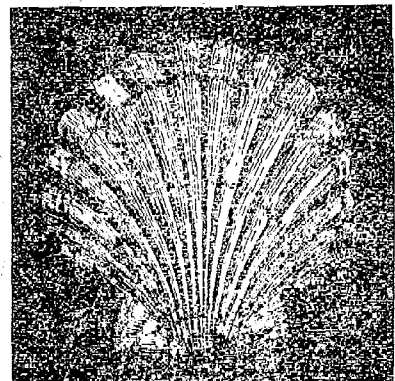
Méndez José 3 C. Ausente  
Cabrera Federico 1 T. P. "  
González Salomé 1 C. "  
Quesada Jesús 1 T. P. Desconocido  
Castellón Ana Josefa 1 C. "

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Zacatecoluca.—Lista número 1, del 10 al 31 de enero de 1922.

Asensio Guillermo 1 C. Fuera de línea  
Barahona Antonio 1 " No se encuentra  
Barahona Rafaela 1 " "  
Barraza Rafaela 1 " No conocido  
Carvajal Margarito 1 " No se encuentra  
Cañas Antonio 1 " Ausente  
Chávez Segrarda v. de 1 T. P. No conocida  
Flores Alfonso 1 C. "  
Góchez Francisca 1 " No se encuentra  
González Jenaro 1 " Fuera de línea  
Linares Amparo 1 " No conocida  
Meza Guerrero Francisco 1 " Falleció  
Martínez Antonio José 1 " No conocido  
Palacios Manuel 1 " "  
Palacios Desiderio 1 " No se encuentra  
Portillo J. Ezequiel 1 " No conocido  
Pineda Juan A. 1 " "  
Romero Margarito G. 1 " "  
Sotelo Antonio 1 " Fuera de línea  
Salazar Efraín Salvador 1 " No se encuentra

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado de THE ASIATIC PETROLEUM COMPANY, LIMITED, sociedad comercial de responsabilidad limitada, domiciliada en Saint Helens Court, Great Saint Helens, en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica, que consiste en la representación de una concha en fondo oscuro, y debajo las palabras



SHELL BRAND

"SHELL BRAND" o sea en español, "Marca Concha"; consistiendo en la marca esencialmente en la representación de la concha, independientemente de distinciones de tamaño o color y se usa por los solicitantes en la elaboración y expendio de kerosina, bensiña, bencol y toda clase de gases y espíritas para motores, aceites productores de fuerza motriz, aceites de alumbra-do, de calefacción y lubricantes y grasas para los mis-



mos usos, fósforos, cerillas, velas, candelas, luces para la noche, ceras, detergentes y petroleos, productos de petróleo, aceites y grasas para objetos medicinales y uso medicinal, asfalto y betún en bruto o preparado en parte para uso en la manufactura, trementina y sustitutos de la trementina, grasas y ceras para usos manufactureros, asfalto, betún y otras substancias para usar en los caminos; se aplica de manera conveniente a la mercadería y sus empaques. Quien se urea con derecho, que ocurra.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srlo. 1

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de abril del año próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos en la sucesión de don Heroniano Parada, a sus hijos legítimos Mónico, Pedro e Isías Parada, y a sus hijas María Margarita Parada viuda de Ayala y Juana Parada viuda de Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—Francisco G. Chavarría*, Srlo. 3

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto dictado a las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejaron Juan Ramón Espinosa y Rosenda Linares, a Onofre del Tránsito Linares, sin la administración, por ahora de los bienes, según el Art. 1,166 C. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez y tres cuartos de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.—Antonio Martínez y Martínez*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete de febrero en curso y de conformidad con los artículos 953, 996 y 1165 C., y en vista del testamento otorgado en Izalec, a las siete de la noche del día veinticuatro de agosto del año próximo pasado, ante el doctor Raúl Ramos, se ha declarado única y universal heredera testamentaria de la señora Elvira Vega Monroy, fallecida en la misma ciudad de Izalec, el día veintiocho del mes de agosto ya citado, a la señorita Lidia Vega, a quien se le confirió definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido declarada única y universal heredera de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Antonio Morán, doña Elisa Quintanilla viuda de Morán, conocida también con los nombres de Feiza y Elisa de Jesús, por sí, en su concepto de cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos José Efraim, María Concepción, Francisco Alberto, María Esperanza y María Julia Morán. Y se ha conferido a la heredera declarada, en tal carácter, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—J. Félix E. Zújar*, Srlo. I. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de septiembre del año próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero cesionario en las sucesiones de Nicanor Rivera y Félix Orellana, el señor don José Lorenzo Quesada, por el derecho que pudiera corresponderle a Felipe Rivera, en un terreno de naturaleza rústica, de cuatro manzanas de extensión, sito en el lugar denominado El Playón, de esta jurisdicción, perteneciente a aquellas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarría*, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del actual, se declaró herederos de Luis Flores, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, a sus hijos legítimos Margarito y Marta Flores. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro*, Srlo. 1

José Antonio Reclusa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce de los corrientes, se declaró a la señora Concepción Henríquez, heredera abintestato de su hijo legítimo e infante Luis María Membreño. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santsuntepeque, a las catorce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*José A. Reclusa.—Luis M. Veliz*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se declaró heredera abintestato de don Manuel Angel Gallardo, fallecido en esta ciudad el día primero de enero del año en curso, a doña Judith de Gallardo, por sí, y como representante de su menor hijo legítimo José Alejandro Gallardo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro*, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día dieciséis del corriente mes, se ha declarado el señor Camilo Cruz, único y universal heredero abintestato de los bienes del difunto Moisés Obispo Valdizón, conocido solo por Obispo del mismo apellido en su carácter de Cruz, de cesionario de los derechos que en la referida sucesión, tenían la cónyuge sobreviviente Bernardina Galdámez, y sus hijos menores legítimos José Alfonso y Bartolomé Valdizón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental: San Juan Opico, a las ocho horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pío Canales.—Urbano J. Molina*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dieciséis del corriente, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Tranquilina Lazo los señores Francisco Escobero (padre) Nicolasa, Juana Francisco, Timoteo, Justa, Daniel, Francisco, Santiago, Marcelino, Antonio, María Ana Julia y Petrona todos de apellido Escobero, el primero por sí, en el carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores María Ana Julia y Petrona Escobero, y los demás herederos, como hijos legítimos de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodezno.—Luis Joya*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Rafael Cruz, los señores Josefa Gracias por sí, en el concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor Francisco Cruz, y a Elsa del mismo apellido Cruz, éstos dos últimos como hijos legítimos del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodezno.—Luis Joya*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de las ocho horas del día cuatro del corriente mes, se ha declarado a don Ceclio Meléndez, como único heredero testamentario del difunto José Bruno Olmedo, a quien se le concede la administración definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental: San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pío Canales.—Urbano J. Molina*, Srlo. 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado pronunciado el día trece del corriente mes, ha sido declarado heredero universal testamentario del difunto Rufino Jiménez, su hijo legítimo José Luis Jiménez, representado por su tutor testamentario Remigio Menjívar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Urbina.—Mariano de J. Nájera*, Srlo. 1

## CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado en esta fecha a las ocho horas del día, se ha nombrado guardador interino de los menores José y Juan León, al señor Apolinar León, por haberse comprobado, que carecen de representante legal. Cítase con treinta días de plazo, al que se crea con derecho a la tutela legítima de dichas menores, para que se presente a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre María, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srlo. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado fechado el treinta y uno de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, abintestato que a su defunción dejó don Agapito León, vecino que fue de Comalapa; por parte de sus hijas legítimas María Juana Evangelista, Vicenta y Mariana de Jesús León, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la indicada herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Beatriz Escobedo viuda de Inestroza, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposo Gregorio Inestroza, por sí, como representante de sus menores hijos Heriberto, Faustino, Emiliano, Agustín, Héctor, José Gregorio y María Eudoxia, todos de apellido Inestroza, y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía en concepto de hijo legítimo a Moisés Inestroza. Se ha nombrado a la señora viuda de Inestroza, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajutepeque, a las quince horas del día once de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.—J. S. Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de enero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó Catarino Ramírez, por parte de su hijo legítimo Francisco Ramírez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro C. Padilla.—R. Angel Aráuz*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Salvador Valencia, por parte de su cónyuge sobreviviente Concepción de Jesús Escobar, quien ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Sara y Virginia Hidalgo, por derecho de trasmisión, la herencia intestada del difunto Lázaro Antonio Orrego, conocido también por Lázaro Antonio Funes, como heredera de don Gilberto Hidalgo, quien era cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Ana María Vidal Serpas de Funes, Lázaro Arquimedes Fidel, Ana María Ernestina y Blanca Luisa Funes, como cónyugo sobreviviente e hijos legítimos del expresado Lázaro Antonio Orrego o Funes; y se nombra a las aceptantes interinamente, administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Jucnapa, trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

Juan Antonio Rodazno, Juez Primero de Primera Instancia de esta departamento, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Víctor Salvador y María Leona Cárcamo, por parte de su hijo legítimo Eustaquio Salvador, habiéndosele conferido a éste, la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintuno de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodazno.—Luis Joya, Srlo.* 1

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan de Dios Hernández, de treinta años de edad, medio agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Fernando Carranza, antes de Coronada Mendoza; al Norte, camino de por medio con el de Fernando Carranza; al Poniente, con terreno de la sucesión de Carmen Quinteros; y al Sur, con otro terreno propiedad del solicitante. El inmueble está demarcado al Sur, con cerca de alambre y al Poniente con brutoles, es inculco y los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante y carece de cargas reales, lo hubo por compra que de él hizo a Calixto del Tránsito Flores, de este domicilio, lo estima en trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—*V. M. Martínez B.—M. R. Aguilar, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Candelaria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados respectivamente en los cantones Potrerillos y Comecayo, estando el primero cultivado en parte con café cosechero, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial que linda: al Oriente, con finca de Gregorio Méndez Ruiz; al Norte, con el de Victoria yuda de Avilés; al Poniente, con el de Marcela López; y al Sur, con el de Ricardo Martínez. El segundo terreno se compone de sesenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Dubón y Pablo Umaña; al Norte, con el de Sara de Aguilar; al Poniente, con el de Francisco Martínez; y al Sur, camino comunal, con el del general Alfredo Lara; ninguno de los predios descritos son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales algunos en proindivisión con otra persona y los hubo la solicitante por donación de su madre Eusebia Montano y los estima respectivamente, en un mil colones y trescientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a nueve de noviembre de mil novecientos veintuno.—*A. M. Perla.—S. D. Barrientos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor León Flores, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Bigote, de esta jurisdicción, de los llamados comunales, compuesto de sesenta áreas de cabida, inculco, el cual no tiene cargas reales, no es predio dominante ni sirviente, está demarcado con brutoles y cercas de púa, y linda: al Oriente, con

terreno de don Juan Manuel Dueñas Zaldaña, camino en medio; al Poniente, con terrenos de Catirino Pérez, Calixto Flores; y otro terreno propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Catarino Pérez; y al Sur, con terrenos de Nemesio Mendoza y Francisco Hernández, siendo los colindantes de este domicilio. Lo hubo por compra que de él hizo al señor Juan Flores, ya difunto, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las quince horas del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—*V. M. Martínez B.—M. R. Aguilar, Srlo.* 1

Macario García Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Ester Castro Orantes, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos casa da y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción de esta villa, que hubo por compra a la señora Simona Sosa; el predio aludido, es propio para edificar y tiene por linderos y medidas, las siguientes: al Norte, con solar de la misma vendedora señora Simona Sosa, mojoneros divisorios y mide cuarenta y cinco metros setenta y seis milímetros; al Sur, con propiedad de Antonia Cuchilla, mojoneros de por medio y mide cuarenta y cinco metros noventa y siete milímetros; y al Oriente, calle de por medio con terreno de Narciso Alvarado y mide veinte metros noventa milímetros. Dicho solar no es dominante ni sirviente; sin carga ni derechos proindiviso; lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Juan Nonualco, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Mercedes y Tránsito Hernández, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, solar de Domingo Callejas; al Norte, casa y solar de don Bernabé Lamus, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio con la plaza pública; y al Sur, casa y solar de Claudio Rivas; la casa construida en el solar es de tejas, sobre horcones y paredes de bajaraque; dicho inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estiman en la suma de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*C. Lemus.—Porf. Cisneros M., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Prudencia Cruz, de veintinueve años de edad, vecina de esta población, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano en el interior de esta población, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Sur y Oriente, con solar y casa de Brígido Lazo; al Norte, con la calle que conduce a un pozo de agua; y al Poniente, con solar y casa de Celestina Lazo, midiendo los cuatro rumbos cincuenta y cuatro metros, cercado con madera muerta; la casa se compone de siete varas de largo por cinco de fondo, montada sobre horcones, paredes de bajaraque, con tres corredores laterales al Norte, Oriente y Sur; han sido adquiridos por donación que le hizo la difunta Paula Berrios, del que no tiene título; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Melecio Flores.—Miguel Serrano, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Alvarado, mayor de edad, viudo y aserrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad por escrito, de un solar urbano y casa situada en él, que posee de buena fe y pacíficamente en el interior de esta población, por carecer de título inscribible, la cual y su solar hubo por compra a Quirina Alvarado, y linda del modo siguiente: al Oriente, con solar y casa de Macario Peña, y Juan Audón; al Norte, con solar de don Rafael Carías; al Poniente, con solar de la sucesión de Apolonía Ramos de Alvarado; y al Sur, calle de por medio con solar y casa de Jacinto Audón, y Rafael Huezo. El solar mide de Sur a

Norte, cuarenta y ocho metros setenta y cuatro milímetros; y de Oriente a Poniente diecisiete metros, trece milímetros. La casa es de paredes mitad de tabla y mitad de bajaraque, con techo de teja. Mide de Oriente a Poniente, nueve metros treinta y seis milímetros y de Sur a Norte siete metros. Dicho solar y casa los estima el interesado en cien colones, es predio dominante, pero no sirviente, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindiviso. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Rafael Carías que lo es de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, debiendo presentarse el que se crea con derecho, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilgo, dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo.* 1

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Bernabela Molina, de sesenta años de edad, Juan Molina, de cuarenta y siete años de edad, y Feliciano Molina, de treinta y nueve años de edad, los tres agricultores, vecinos del cantón Valle del Matanza de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de tres terrenos rústicos, cultivados totalmente de café cosechero, que no son dominantes ni sirvientes, y que tienen los linderos siguientes: el de Bernabela Molina, camino vecinal en medio, con terreno de la sucesión de Ezequiel Meayel de Juan Molina; al Norte, camino vecinal en medio, con el de Juan Molina; al Poniente, camino de Sonsonate en medio, con los de Eugenia Martínez de Donado y Antonio Santos; y al Sur, con el de Feliciano Molina. El de Feliciano Molina: al Oriente, camino vecinal en medio, con terrenos de la sucesión de Ezequiel Meayel y Petrona Molina; al Norte, con el de Bernabela Molina; al Poniente, camino de Sonsonate en medio, con los de Carmen Chávez y Nazario Chávez; y al Sur, con el de Nazario Chávez. Y el de Juan Molina, al Oriente, camino vecinal en medio, con el de la sucesión de Ezequiel Meayel; al Norte, con el de Nazario Chávez; al Poniente, camino de Sonsonate en medio, con el de Antonio Santos y camino vecinal en medio con el de Bernabela Molina; y al Sur, con el de Bernabela Molina, camino vecinal en medio. Cada uno de estos terrenos se componen de nueve y media teras de cabida de quinientos veinticinco metros cuadrados cada tera. La posesión de dichos señores ha sido quieta, pacífica y no interrumpida y los hubieron por herencia de sus padres legítimos Manuel Molina y Felipa Duarte. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—J. B. Serpas, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Magaña, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Abuchapán, solicitando título de propiedad de un predio rústico, tierra fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de dieciséis áreas de extensión, y que linda: al Norte, con huerta de la sucesión de Concepción Sandoval, David Rodríguez, mediando callajón en parte; al Sur, terreno de don Benjamín Cárcamo; al Oriente, con terreno de Teodoro Martínez; y al Poniente, con solares y casa de Nemesio Garías, Juana Zapata, Alberto Guerrero, y terreno de don Benjamín Cárcamo. Cerca propia del terreno descrito, los colindantes son de este domicilio con excepción de don Benjamín Cárcamo, que es vecino de la ciudad de Atiquizaya. En el terreno descrito, existe una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajaraque en regular estado, una fuente de agua, cultivado de árboles de coco y lo hubo por adjudicación de don Guillermo Vega; lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las tres de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Juan B. Cortés.—Luis A. Valiente, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado el señor Antonio Serpas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee en el punto Llano Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento, compuesto de tres hectáreas y media de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Petronilla Serpas, brutoles de por medio; al Norte, terreno de Patrocino Serpas, sirviendo de divisorio, la línea que partiendo de un árbol de aguacate, pasa por uno de pito, a otro de aguacate, cerca de la quebrada y llega hasta la quebrada; al Poniente, terreno de Nicomedes Salgado, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Samuel Farada, camino de por medio. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, febrero quince de mil novecientos veintidós.—*C. Montoya M.—Juan F. Granada, Srlo.* 1

**Crísanto Lemus, Alcalde Municipal de esta población.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Lucía Escamilla, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en los suburbios y al Norte de esta población, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con solar de don Jesús Durán, calle de por medio; al Sur, con solar de Simona Torres, calle de por medio; al Poniente y Norte, con solar de la solicitante. En el solar descrito ha construido una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de largo por cinco de ancho. Es predio dominante y no sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna; lo estima en cien colonos; lo adquirió por posesión pacífica desde hace más de diez años; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las quince horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—*C. Lemus.—P. Cisneros M., Srío.* 1

**Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Fernando Herrera, mayor de edad, agricultor, vecino de Textistepeque, solicitando título supletorio de un lote de terreno rústico, de ochenta manzanas o sean cincuenta hectáreas de cabida, sito en el lugar Rosa Nueva, en la hacienda Cujucuyo, jurisdicción de Textistepeque, compuesto de tres porciones: La primera, de treinta hectáreas, de setenta áreas cada una, linda: al Oriente, con terreno de Tadeo Acevedo; al Norte, con terrenos de la hacienda Agua Caliente, de Santiago Díaz Palacios; al Poniente, con la segunda porción que se describirá; y al Sur, con terreno de Santos Noguera viuda de Acevedo. La segunda porción de veinticuatro manzanas de la equivalencia indicada, linda: al Oriente, con la primera porción y terrenos de Santiago Díaz Palacios y Santos Noguera viuda de Acevedo; al Norte, con terrenos de Santiago Díaz Palacios; al Poniente, con la tercera porción; y al Sur, con terrenos de Fulgencio Acevedo y Santiago Díaz Palacios. Y la tercera porción de veinticuatro manzanas de igual equivalencia, linda: al Oriente, con la segunda porción; al Norte, con terrenos de Santiago Díaz Palacios; al Poniente, con lote de Dolores Noguera; y al Sur, con lote de Fulgencio Acevedo. Los linderos generales de todo el cuerpo de ochenta manzanas, son: al Oriente, terrenos de Tadeo Acevedo, Santos Noguera viuda de Acevedo y Santiago Díaz Palacios; al Norte, con terrenos de Santiago Díaz Palacios; al Poniente, con lote de Dolores Noguera; y al Sur, con terrenos de Fulgencio Acevedo, Santiago Díaz Palacios y Santos Noguera viuda de Acevedo; estando demarcado con mojones esquineros de piedra; lo hubo el señor Herrera: la primera porción, por compra a Trinidad Acevedo de Bolaños; la segunda, a Gregorio Noguera, y la tercera porción, a Delino Noguera; todo el lote se encuentra en el cantón Cujucuyo, de la jurisdicción expresada y formó parte de la hacienda del mismo nombre, linda: al Oriente y Norte, con la hacienda Agua Caliente, de Santiago Díaz Palacios, quedando también al Oriente terrenos de doña Santos Noguera viuda de Acevedo y Tadeo Acevedo; al Norte, terreno de don Jesús Calderón; al Poniente, terrenos de la sucesión de Bustaquía Acevedo de Menéndez, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Guadalupe Menéndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Javier Carballo, de veintidós años de edad cumplidos, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico cultivado con unos pocos árboles frutales y de café y lo demás inculto, situado en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas de cabida, no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, está demarcado con cercas de paja propias y linda: al Oriente, con terreno de don Luis Linares, camino en medio; al Norte, con terrenos de Marcelino Santos Centeno y Cándida Gómez; al Poniente, con terreno de Marcelino Santos Centeno; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gabriel Molina, camino en medio. Los colindantes son de este domicilio excepto el señor Centeno, que es del domicilio de Santa Ana. Lo hubo el solicitante, por donación que le hizo su madre Juana Antonia Núñez, ya difunta. Lo estima en quinientos colonos. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*V. M. Martínez B.—M. R. Aguilar, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Vicente Huiza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí de un terreno rústico, situado a orillas de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente y Sur, con predios de Lorenzo Martínez, en la extensión de ciento sesentis y seis metros setenta centímetros por el primer rumbo, y ciento cincuenta metros por el segundo; al Poniente, en la extensión de doscientos metros diez centímetros, con propiedades de doña Inés Huiza y don Juan Luna, calle de por medio; y al Norte, en la extensión de doscientos seis metros con terreno de la señora Tránsito Rivas. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real, no es dominante, ni sirviente ni proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día catorce de enero de mil novecientos veintidós.—*Domingo Burgos.—J. F. Cisneros, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que el doctor Marcelino Luna, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero como de dos hectáreas sesenta y tres áreas y cincuenta y tres áreas y cincuenta y dos centíáreas, de extensión, situado en el punto denominado Lomas de Sinacantán, de esta jurisdicción, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad del solicitante; al Oriente, con terrenos de Macario Méndez; al Sur, con terreno de Antonia Pineda; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante; el segundo situado en las orillas de esta ciudad, de dos hectáreas una área de capacidad, que tiene estos linderos: al Oriente y Norte, con predios del solicitante; al Sur, con terrenos de la sucesión de Agustín Licas. Ambos terrenos son de condición fértil, no son dominantes ni sirvientes, no tienen servidumbre activa ni pasiva, carga ni derecho real ni proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Jesús Rodríguez E.—J. F. Cisneros, Srío.* 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Cruz Sánchez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Porvenir, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de Nicolás Sánchez, Guillermo Ramírez y Justa y Tomasa de León, cercas de brotones y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomasa de León, cercas de madreacaco y pito de por medio; al Oriente, con terreno de Nicolás Sánchez, cercas de pito de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eusebio Mejía, Juan Antonio Ramírez y Nicolás Sánchez, cercas de pito de por medio; dicho terreno no está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este vecindario; lo estima en la suma de quinientos colonos; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martínez Q.—J. Anto. Rocha, Srío.* 1

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado a doctor José León Villegas, como apoderado de doña Josefina Montoya viuda de Cárcamo, solicitando título a favor de su poderdante de una propiedad situada en la 16a. Avenida Sur, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diez y nueve metros siete decímetros con propiedad de la sucesión de Blas Zepeda; al Norte, veintidós metros diez y ocho centímetros, lindando con el de don Jesús Martínez; al Poniente, diez y nueve metros siete decímetros, lindando con la 16a. Avenida Sur; y al Sur, diez y ocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de doña Jesús Orellana. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por cesión que le hizo su nieto Pablo Fidal Cárcamo. Hay construidas en el terreno descrito dos casas, y lo estima en tres mil colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—*I. Gómez.—Enrique Chacón, Srío.* 1

**alvador Vargas, Alcalde Municipal de este pueblo.**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Sebastián Huezor, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Sonzacuapa, de esta ju-

risdicción, compuesto como de treinta manzanas, equivalentes a veintidós hectáreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de don Faustino Huezor, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Marcelino Navarrete, representada por doña Lucía Romero de Huezor, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante; y al Oriente, con solares de Gregorio Polanco, Félix Solís, Vidal Romero, Elvira Choto, Juan Palma y con balsamar de don Faustino Huezor, alambrado y brotonado de por medio y con predio de Jesús Reyes. Los colindantes son de este vecindario, sólo Huezor es de Nueva San Salvador; dicho predio está cultivado de café y bálsamo; no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilitupán, febrero trece de mil novecientos veintidós.—*Salvador Vargas.—José Hidalgo, Srío.* 3

**El infrascrito, Juez.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Henríquez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Guazapa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, el cual se compone de una manzana y un cuarto o sean ochentisiete áreas dos metros cuadrados, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Inocente Henríquez, mojón y cerco un brotón de pito esquinero, línea recta, por la corriente de una quebrada hasta tocar con terreno de Santos Torres; al Norte, con terreno de José Henríquez, mojones un brotón de pito esquinero, línea recta, hasta un jilote; al Poniente, con terreno de Fernando Henríquez, mojón esquinero un pito, línea recta, sobre el borde de una quebrada, hasta tocar con terreno de Santos Torres; y al Sur, con terreno de Luis Guzmán y Santos Torres, mojones una quebrada, aguas abajo, de por medio. El terreno es de naturaleza rústica; lo hubo el señor Gregorio Henríquez, por herencia de su padre Celso Henríquez, quien fue mayor de edad, jornalero y vecino de Guazapa; no lo posee en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. A. Alemán.—Manuel J. Escobar, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José María Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Guamo, de esta jurisdicción, de condición fértil, cultivado con café cosechero, que posee de buena fe, de doscientas cuarenta y cinco áreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Cecilia Mercado viuda de Hernández y de Gregorio Hernández; al Norte, con el de Bernardino López, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández; y al Sur, con el de Eduvigis Tolentino. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y que deba respetarse. La solicitud se funda en el Capítulo Cuarto del Título de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepeocoyo, a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veinte y dos.—*Alberto Morales.—Manuel J. García, Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Valentín Franco, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado en el cantón El Carro, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, Norte y Sur, terreno del solicitante; y al Poniente, terreno de Silverio Córdoba. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse, y el colindante es de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenta, a las quince horas del quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres.—J. N. Agreda M., Srío.* 3

**El infrascrito, Alcalde.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Ángel Morales, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el extremo Sur de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de Fidelia Argueta, midiendo treinta y siete metros; al Oriente, setenta y cuatro metros y linda casa y solares de don Ramón Crespo, Jesús Tejada Carvajal, Tomás González y Lucio Flamenco, calle de por medio; al Sur, treinta y dos metros, calle en medio, con solar que antes fue de don Deodoro González, hoy de la sucesión; y al Poniente, con casa y solar de Nemesio González y hoy del solicitante. Lo hubo por compra a los herederos de Isidro Machado; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colonos.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, febrero veintidos de mil novecientos veintidos.—Pedro González.—*Jesús González Peraza*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Gregoria Díaz, de cuarenticuatro años de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en el cual hay una casa de tejas en galera; la dimensión y linderos del inmueble son: al Oriente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar y casa de Manuel de Jesús Cardona; al Norte, treinta y siete metros, plaza pública de esta población; al Poniente, veintitrés metros, la misma plaza pública; y al Sur, cuarentidos metros, solares y casas de las sucesiones de Leandro Estrada y Miguel Beltrán, calle pública de por medio. La casa tiene de largo quince metros y de ancho nueve metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Eregualquín, a los diecisiete días de febrero de mil novecientos veintidos.—*Simeón Torres*.—*Octavio Méndez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Lucrecia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Norte, con solar de don Vicente Ortiz Arévalo, calle de por medio, midiendo diecinueve metros trece centímetros; al Oriente, con solar y casa de don Teribio Chávez, calle de por medio, midiendo dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, con solar de don Vicente Izarpaté, cerca de por medio, midiendo diecinueve metros ochenta centímetros; y al Poniente, con solares de Policarpo Flores y Felipe Cruz, cercas de por medio, midiendo dieciséis metros treinta y ocho centímetros. En el solar descrito está construida en la esquina del rumbo Norte una medleña, de siete metros doscientos milímetros de largo y cinco metros doscientos milímetros de ancho, de tejas, de paredes de bajareque, sobre horcones; lo estima en la suma de quinientos colones y lo adquirió por compra que le hizo a Miguel Molina, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio; el predio de que se trata no está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintuno de enero de mil novecientos veintidos.—*J. N. Pineda*.—*Julián Izarpaté R.*, Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abel Miranda, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, situados en este pueblo, siendo aquella de seis metros cincuenta centímetros de largo, frente a la calle, por cuatro metros de ancho, y el solar mide de ancho, en dirección de Este a Oeste, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y nueve milímetros, y linda: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de don Salvador Solís y Tiburcio Nerio, antes la del primero de Silverio Cortés; al Poniente, con solar de Inocente Aguilar; al Sur, con solar de Jesús Aguilar; y al Oriente, con solar de Octaviano Castro, antes de Juan Castro. El solar descrito lo hubo por compra que de él hizo al señor Salvador Solís y la casa fue construida por el interesado; el solar no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona y lo estima en la cantidad de trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Castro, que lo es del de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a diecinueve de enero de mil novecientos veintidos.—*Isidoro González*.—*J. Saldaña*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Exaltación López, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Roma de esta ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, con solar de Felipe Machado y mide veintinueve metros, cerca de brotón de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de Jacobo Monroy, midiendo veinticinco metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Florencia Sorto, midiendo treinta metros; y al Sur, veinticinco metros con solar de Lorenzo Alvarez, brotones de por medio; no siendo predio sirviente ni dominante y lo hubo por compra a Antonio Alvarez, mayor de edad y de este domicilio, sin tener carga real o proindivisión y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios,

a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidos.—*Rafael Escobar*.—*Máximo A. Sorto*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Jesús García, de setentiséis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, con mojonos de madera viva por todos sus rumbos propios del terreno, sito en Tecuma, de esta jurisdicción, compuesto de cuarentiocho áreas treinta centímetros de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Fermín y Mercedes Morales; al Sur, con los de Francisca Passin y Valentín Lucero; al Oriente, con los de Juana Contreras y Enlialia González; y al Poniente, con el mismo Valentín Lucero. Este terreno goza de la servidumbre de tránsito por el terreno de Juana Contreras; no tiene ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintuno.—*Servando Castillo*.—*Francisco Olmedo R.*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Lázaro y Anacleto Macría, mayores de edad, barberos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de esquina, urbanos situados en el barrio de San Juan de esta ciudad. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con un frente de diez metros, cincuenta centímetros por siete metros de fondo. El solar mide y linda: al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Valentina Anaya y Mercedes Grtjalva, calle de por medio; al Oriente, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con casa y solar de Juana Solano; al Norte, veintitrés metros, con solar y casa de Matea Martínez; y al Poniente, la misma medida del Oriente, calle de por medio, con solares de Máximo Zavaleta y sucesión de Jesús Aguilar. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; no es dominante ni sirviente. Lo hubieron por herencia de su padre Casimiro Macría ya difunto y lo estiman en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diecisiete horas del quince de febrero de mil novecientos veintidos.—*Arcadio Torres*.—*J. N. Agreda M.*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Jesús Macría, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil de naturaleza rústica, ejidal, situado en el cantón La Azacualpa de esta jurisdicción de ocho manzanas, equivalentes a quinientas sesenta áreas y lindante: al Oriente, terrenos de María Ancheta e Isabel Galdámez; al Poniente, los de Brígida Rodríguez y Pantaleón Choto; al Norte, la misma Galdámez; y al Sur, José García y María Ancheta. No tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diecisiete horas del quince de febrero de mil novecientos veintidos.—*Arcadio Torres*.—*J. N. Agreda M.*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Al público, manifiesta: que don Juan Hernández, de sesenta y dos años, labrador, casado, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, en el cual, con sus fondos, tiene construida una casa-rancho de adobos con techo de tejas, dividida en cuatro departamentos por medio de paredes y rodeado el predio por tapias propios, cuyas medidas son: al Oriente, veinticinco metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con solares y casas de don Luis Rivas Vides y Eulogia Cabrera; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, mediando otra calle, con solares y casas de Tomás Hernández, Vicente Cabrera y sucesión de Crescencio González, representada por Lázaro Flores; al Poniente, veintiséis metros veinticuatro centímetros, separado por otra calle, con predios de Jesús Rivera y de la Iglesia parroquial, siendo el respectivo representante el cura párroco, de este lugar; y al Sur, treinta metros treinta centímetros, con la casa conventual y solar de la misma parroquia. Los predios de referencia, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real con otra persona con quien hubiera proindivisión; los estima en mil colones; sus colindantes son de este domicilio; los posee de buena fe quieta y pacíficamente sin gravamen y los hubo por compra desde hace como treinta años, una parte a Macedonio Huczo y otra a Esteban Teas, que ya fallecieron, pero hoy forman un solo cuerpo trian-

gular. La persona que con derecho se considere, que ocurra en tiempo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a catorce de febrero de mil novecientos veintidos.—*Jesús Mártir Letona*.—*J. R. Durán*, Srlo. 3

Ismael Gómez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Justo Molina, solicitando título de una propiedad urbana, que posee en el barrio de San Esteban de esta ciudad cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente y Norte, catorce metros cincuenta centímetros y diez metros, respectivamente, con casa y solar de Arcadia Reyna, dividiendo cerco de brotones; al Poniente, en veintín metros con casa de Rosa Castro, quinta Avenida Sur de por medio; y al Sur, trece metros cuarenta y un centímetros con terreno que fue de Manuel Chávez, hoy poseída por la viuda Juana Cerón de Chávez, río de Acelhuate de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona y lo hubo por donación que le hizo don Carlos Zániga, ya difunto. Lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos veintidos.—*I. Gómez*.—*Enrique Chacón*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ireneo Ramírez, mayor de edad, casado, tejedor y vecino de Santiago Texacuangos, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Cuesta Larga, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Julio Merán, brotones de izote, hasta llegar a un chorrerón y una quebrada seca; al Norte, con terreno de Rosa Cruz y Estanislao Martínez, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor González, quebrada seca y honda de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Oviedo y Francisco Rosales, camino vecinal que de ésta conduce a San Miguel Tepeontes de por medio. Dicho terreno es de condición fértil, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veinte de febrero de mil novecientos veintidos.—*José S. Colorado*.—*A. E. Sibrián*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Marcos Cañas, de este domicilio, solicita que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, conteniendo dos ranchos de teja sobre horcones y que estima en doscientos colones, estando mojoneado con cercos de alambre y púa que marcan sus límites; siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, solares de Reyes Rivera y de la solicitante, y mide cincuenta metros; al Oriente, calle de por medio, terreno del Cementerio, y tiene diecisiete metros; al Sur, cerco de púa de por medio, solar de Manuel Gracias, y mide las mismas dimensiones que del lado Norte; y al Poniente, barranca de por medio, solar de Rafael Calderón, teniendo las mismas dimensiones que al lado Oriente. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatocoluca, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidos.—*J. Orantes*.—*C. A. Estupinán*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de seis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado El Chupadero, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Felicitiana Martínez, camino de por medio; al Norte, terreno de Coronado Guzmán, piedras e izotes de mojon; al Poniente, con Timotea Martínez, quebrada del Guachipilín de por medio; y al Sur, con Cástula Martínez, piedras e izotes de mojon. El inmueble descrito no tiene ningún gravamen o cargas reales y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, febrero doce de mil novecientos veintidos.—*José S. Colorado*.—*A. E. Sibrián*, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho prieto, que tiene el presente fierro ..... de criador en la pierna izquierda, siendo de fierro y dueño desconocidos. Dicho semoviente ha sido presentado a esta Alcaldía por el administrador de la hacienda Colombia,

3

señor J. Salvador Alvarenga, por haberlo encontrado vagando en dicha hacienda. Quien se crea con derecho, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de las Cuangas, a catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Carcelino Martínez.—Pablo Salazar Molina, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra depositada una vaca parida, bermeja, parchas blancas, criando una ternera barroca sucia, la cual es de dueño y fierro desconocidos y que fue presentada por uno de los vecinos de esta población, por daños en sus sementeras; está herrada con el fierro de esta figura..... 5

El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: El Resarto, departamento de La Paz, a las ocho de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*Patricio Hurtado.—Juan Calero G. Srlo.* 3

Jesús Peña, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra depositada un buey barroco sucio, cuernos levantados, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el anca derecha con el fierro de esta figura..... La persona que se crea dueño del aludido semoviente, que ocurra a esta Alcaldía trayendo sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, febrero trece de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una vaca de color bermejo, cabos rucos, que presenta los fierros de estas figuras..... de fierros y dueños desconocidos; cuyo semoviente fue presentado por el señor Juan Benítez, quien manifiesta que dicho animal le causaba daños en una sementera de su propiedad, la que fue presentada el día dos del corriente. El que se crea dueño del expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley con sus comprobantes respectivos. Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, a las ocho horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—*Florentín Quezada.—F. Carlos Rosa, Srlo. I.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey color blanquiseo, herrado con el fierro de esta figura..... el que fue presentado al poste público de este cabildo por José Chávez, por haberlo encontrado en sus cultivos causándole daños. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales a recibirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal de Moncagua, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós.—*Aquilino Portillo.—L. J. Castro, Srlo.* 3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un novillo bermejo, cara barcina, que remitió el señor Vicente Montiel, el seis de agosto último, por daños causados en su sementera, en el cantón de Las Marias, de esta jurisdicción. Dicho animal es desconocido y está herrado y venteado con el fierro de dominio de esta figura..... Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Jocoro, a las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*Riquel Moreno B.—José Ma. Perla, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una potraca tordilla azuleja, herrada con el fierro de esta figura..... que fue presentada al poste público, por el Comisionado de El Panalón, de esta jurisdicción, por haberla encontrado en cementseras de aquel vecindario causando daños. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales a recibirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*Aquilino Portillo.—L. Castro, Srlo.* 3

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley, Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de esta domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Const. Villacorta.* 15-5

Subastas

N. Enrique Viscarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, y en virtud de estar imposibilitado para el trabajo por motivo de enfermedad, y con arreglo al Art. 615 C., se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un caballo retinto, colorado, grande, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro del margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, de siete colones dos centavos, que existe en calidad de depósito en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Juayúa, a las diez de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*N. Enrique Viscarra.—Rafael Choto Díaz, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser de dispendiosa la conservación y custodia y de dueño y fierro desconocidos, se adelantó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja blanquisea, teniendo de criador el fierro de esta figura..... la que fue presentada por Santos Salgado, vecino de esta población. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, a las ocho de la mañana del primero de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Angel Laríos.—Adán García, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en subasta pública, ayer a las doce del día, una vaca overa rosilla, herrada y venteada con el fierro de esta figura..... sirviéndole de criador una señal de la siguiente figura; dicha subasta se verificó por esta Alcaldía, por ser dicho semoviente de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta Alcaldía trayendo sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las once horas del día treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Simón Córdoba M.—Fruilán García, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta oficina se encuentra en seguro depósito, para ser subastada en el término de ley, un buey bermejo manchado de blanco, herrado con los fierros que se dibujan al margen, el cual es de dueño y fierros desconocidos; que fue encontrada va-

gando y causando perjuicios en terrenos de la sucesión de don Eladio Castillo, de esta jurisdicción, por el señor Francisco Gutiérrez, empleado de dicha sucesión y quien lo trajo al poste de esta Alcaldía con fecha veintiocho del mes corriente. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente en el término de ley con sus respectivos comprobantes, haciendo uso de su derecho. Alcaldía Municipal: Nahulingo, treintuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo.* 3

Procuración

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley, Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de esta domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Const. Villacorta.* 15-5

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley, Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de esta domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Const. Villacorta.* 15-5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de febrero

Temperatura, media diurna.....	22,8 C.
Temperatura, máxima.....	32,6 C.
Temperatura, mínima.....	16,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	701,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	16,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.

Velocidad mínima.....	0,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

AVISO

A los Padres de familia de los Alumnos del Instituto Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio Anexa

Para evitar reclamaciones en el futuro, se recuerda a los padres o encargados de los alumnos del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa, que el artículo 57 reformado del Reglamento de Enseñanza Secundaria establece lo siguiente:

"No tendrá derecho a certificado al final del curso y por tanto a examen, el alumno que hubiere incurrido en cada asignatura en doce faltas de asistencia sin causa justificada, a juicio del Director del Instituto Nacional o del Establecimiento respectivo, o en dieciocho faltas con justa causa; o en diez faltas graves de conducta no comprendidas entre las que merezcan expulsión; o que no hubiere presentado cinco trabajos escritos en cada materia (artículo 33, atribución 10a.) La justa causa por falta de asistencia debe comprobarse inmediatamente."

Dirección del Instituto Nacional y Escuela Nacional de Comercio anexa: San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Victorino Ayala, Director.* 10-6 alt.

Dueños de Imprentas

Se previene a los dueños o directores de imprentas que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Imprenta vigente, están en la obligación de remitir de todas las publicaciones que se hagan, tres ejemplares al Ministerio de Gobernación, en cuyas oficinas se lleva un registro de las mismas; rogándoseles exigir recibo de las entregas que se hagan al Archivo de dicha Secretaría, para evitar reclamos y responsabilidades. Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veintidós. 15-8 alt.

Aviso a los padres de familia

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada. Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo. Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-27

CONCURSO

A los señores aspirantes a la plaza de Perito de esta Oficina, se les participa que el concurso para su opción, estará abierto hasta el día último del corriente mes.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 23 de febrero de 1922.—*H. Avilés H., Srlo.* 3-3

PREVENCION

Se pone en conocimiento de las personas que expenden leche, que la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con la Alcaldía Municipal, ha establecido un servicio especial encargado de vigilar la pureza de la leche puesta a la venta; con este fin, sin previo aviso, se recojerán muestras del artículo referido, las que serán analizadas y caso de comprobarse adulteración, además de imponer la pena de ley, se publicarán los nombres de las personas que, sin ningún escrúpulo, alteran tan importante alimento. San Salvador, febrero de 1922.

Luis M. Velasco. Carlos Muñoz Barillas.

CONCURSO

A los señores aspirantes a la plaza de Mecatógrafo de esta oficina, se les participa que el concurso para su opción estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 18 de febrero de 1922. 5-5 *H. Avilés H., Srlo.*

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, martes 28 de febrero de 1922

NUM. 48

SECCION OFICIAL

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—No se admite al señor doctor don Francisco Martínez Suárez, su renuncia interpuesta, del cargo de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; y se excita el patriotismo de tan esclarecido ciudadano, para que continúe prestando sus valiosos servicios, en favor de la Nación, tan luego su salud se lo permita.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, febrero veintuno de mil novecientos veintidós.

Rafael Justiniano Hidalgo,  
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Alfonso Ruiz,  
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1922.

Publíquese,  
Jorge Meléndez.

El Ministro de Justicia,  
Juan Franco. Paredes.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA el siguiente

REGLAMENTO

DE LAS JUNTAS LOCALES DE HIGIENE

Art. 1º.—Las Juntas Locales de Higiene, dependerán directamente de la Dirección General de Sanidad y sus atribuciones son las siguientes:

I Vigilar el cumplimiento de las prescripciones higiénicas en su respectiva localidad;

II Coadyuvar con la Municipalidad de su residencia para llevar a cabo las obras de saneamiento que exija el progreso de la población, ordenadas por la misma Municipalidad o por las autoridades superiores;

III Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, la Junta Local podrá emprender por su cuenta y previa autorización de la Dirección General de Sanidad, las obras higiénicas que juzgue necesarias;

IV Denunciar a la Dirección General de Sanidad toda falta de cumplimiento por parte de las autoridades o de particulares a las leyes y reglamentos sanitarios;

V Dar aviso a la Dirección General de Sanidad de toda enfermedad que con carác-

ter epidémico se desarrolle en la respectiva población; y,

VI Dar parte de toda epizootia que se desarrolle en cualquiera especie de animales.

Art. 2º.—Las Juntas se reunirán por lo menos una vez al mes para celebrar sesión y siempre que las convoque el Presidente o Secretario. De cada sesión se levantará acta y se mandará copia a la Dirección General de Sanidad.

Art. 3º.—El Presidente de la Junta será el órgano de comunicación con las autoridades superiores, para lo cual tendrá el libre uso del correo y telégrafos nacionales, exclusivamente en asuntos de higiene.

Art. 4º.—En los lugares en donde no hubiere Delegados Sanitarios, las Juntas Locales de Higiene tramitarán toda denuncia o prevención sobre faltas de higiene de los vecinos, y cuando esas prevenciones no se cumplan darán cuenta del expediente respectivo a la Dirección General de Sanidad para que imponga la multa de ley.

Art. 5º.—La Junta Local de Higiene en uso de sus atribuciones, inspeccionará los edificios escolares, cárceles públicas, mercados, mercados y todo lugar público con el fin de que en todos ellos se cumplan los reglamentos sanitarios.

Art. 6º.—Cada seis meses las Juntas Locales darán informe detallado de sus trabajos a la Dirección General de Sanidad.

Art. 7º.—Todas las Municipalidades de la República están en la obligación de ayudar a las Juntas de Higiene de su respectiva localidad en todos sus trabajos sanitarios.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos veinte y dos.

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,  
encargado del Despacho;

A. Argüello L.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa" y "El Cóndor".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 27 de febrero.—Hoy a las 17 horas 30m. zarpó con destino a Corinto el vapor norteamericano *San Juan*, de 1,308 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow, llevando de este puerto 2,862 bultos, 5 sacos y a los pasajeros: Manuel J. Ocampo, Mariano Paguaga, Francisco M. Aguilar, para Corinto; Salvador Sattamaría, para Puntarenas.

Acajutla, 27.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de San José de Guatemala, de 654 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán M. Galloway. Trajo para este puerto 3 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Paúl Otto, Rubén W. G. Kost, Juan Hual, Manuel Escalante y Dolores Duarte.

También fondó en esta rada procedente de La Libertad el vapor *Danish Australien*, de 4,247 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su capitán J. Moller.

Acajutla, 28.—Anoche zarpó con destino a La Libertad el vapor francés *Saint Joseph*, llevando de este puerto 256 bultos.

Acajutla, 28.—Anoche zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés *Acajutla*, llevando de este puerto 6,710 bultos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25 DE FEBRERO

*Hotel Nuevo Mundo*.—Salieron: Juan Gómez y Pedro C. Arrazola, para Sonsonate; Enrique Varela, para Zacatecoluca; B. B. Wilson y Sra., para San Miguel; S. E. Dyer, para San Vicente.

*Hotel Granada*.—Entró: Jesús Escobar, de San Vicente.

*Hotel España*.—Entró: Arturo Zavaleta, de Santa Ana. Salieron: Compañía Frégoli Vargas, para Sonsonate; Manuel Estrada, para Santa Ana.

*Hotel Hispanoamericano*.—Entró: Salvador Meza, de San Miguel. Saló: Salvador Meza, para Sonsonate.

*Hotel Modelo*.—Entraron: Pedro Durán, de Sonsonate; Daniel Aguilar, de esta ciudad.

*Hotel Terminus*.—Entraron: Francisco Curliá, de Santa Cruz Michapa; Virgilio Méndez, de Sonsonate.

*Hotel Italia*.—Saló: Alfonso Martell, para San Julián.

DÍA 27

*Hotel Granada*.—Entraron: Rafael Castro, de Quezaltepeque; José M. Aguado, de Berlín. Salieron: Jesús Escobar, para esta ciudad; Nicolás Jovel, para Santa Cruz Michapa.

*Hotel Nuevo Mundo*.—Entraron: Luis Wilbeck, M. Hampton y Jorge Martínez, de Santa Ana; Alberto García y Sra. y Juan Gómez, de Sonsonate; D. A. Sepasan, de esta ciudad.

*Hotel Hispanoamericano*.—Entró: Salvador Meza, de Armenia. Salieron: Fidelina de Milla, María de Berbe y Rosa Castro v. de Herrera, para Santa Ana.

*Boarding House*.—Entraron: Rosaura de González, de Armenia; Pedro Cajal, de Sonsonate; Concha de Regalado, de Tepecoyo; Angela Escobar, de Santa Tecla.

*Hotel Astoria*.—Entró: Napoleón Cubas Turcios, de Tegucigalpa. Salieron: W. A. Ingrand, para esta ciudad; Alberto García y Sra., para Santa Ana.

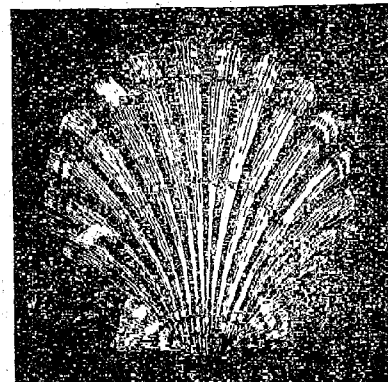
*Hotel Modelo*.—Entraron: Augusto Monti, de Sonsonate; Isabel Sigüenza, de Izalco.

*Hotel Terminus*.—Saló: Virgilio Méndez, para Santa Ana.

*Hotel Italia*.—Saló: Alvaro Rivera, para San Julián.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado de THE ASIATIC PETROLEUM COMPANY, LIMITED, sociedad comercial de responsabilidad limitada, domiciliada en Saint Helens Court, Great Saint Helens, en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica, que consiste en la representación de una concha en fondo oscuro, y debajo las palabras



SHELL BRAND

"SHELL BRAND" o sea en español, "Marca Concha"; consistiendo la marca esencialmente en la representación de la concha, independientemente de distinciones de tamaño o color y se usa por los solicitantes en la elaboración y expendio de "kerosina, bencina, benzol y toda clase de gases y espiritas para motores, acuel-

tes productores de fuerza motriz, aceites de alumbrado, de calefacción y lubricantes y grasas para los mismos usos, fósforos, cerillas, velas, candelas, luces para la noche, ceras, detergentes y petroleos, productos de petróleo, aceites y grasas para objetos medicinales y uso medicinal, asfalto y betún en bruto o preparado en parte para uso en la manufactura, trementina y sustitutos de la trementina, grasas y ceras para usos manufactureros, asfalto, betún y otras sustancias para usar en los caminos; se aplica de manera conveniente a la mercadería y sus empaques. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srío. 2

## DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de septiembre del año próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero cesionario en las sucesiones de Nicanor Rivera y Félix Orellana, el señor don José Lorenzo Quesada, por el derecho que pudiera corresponderle a Felipe Rivera, en un terreno de naturaleza rústica, de cuatro manzanas de extensión, sito en el lugar denominado El Playón, de esta jurisdicción, perteneciente a aquellas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarría*, Srío. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del mes de enero próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos abintestato de la difunta Bustaquía de Jesús Mejía, a las señoras Juan Alfonso Mejía, Leoncio Octavio Cornejo y a la menor Juana Gregoria Cornejo; al primero, como hijo ilegítimo de la expresada difunta; al segundo, como cónyuge sobreviviente, y a la tercera, como hija legítima de la misma difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.*—*F. G. Chavarría*, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del actual, se declaró herederos de Luis Flores, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, a sus hijos legítimos Margarito y Marta Flores. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce de los corrientes, se declaró a la señora Concepción Henríquez, heredera abintestato de su hijo legítimo e infante Luis María Membreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sanjuntepeque, a las catorce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*José A. Recinos.*—*Luis M. Veliz*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se declaró heredera abintestato de don Manuel Angel Gallardo, fallecido en esta ciudad el día primero de enero del año en curso, a doña Judith de Gallardo, por sí, y como representante de su menor hijo legítimo José Alejandro Gallardo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día dieciséis del corriente mes, se ha declarado al señor Camilo Cruz, único y universal heredero abintestato de los bienes del difunto Moisés Obispo Valdizón, conocido solo por Obispo del mismo apellido en su carácter de cho Cruz, de cesionario de los derechos que en la referida sucesión, tenían la cónyuge sobreviviente Bernardina Galdámez, y sus hi-

jos menores legítimos José Alfonso y Bartolomé Valdizón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental: San Juan Opico, a las ocho horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pío Canales.*—*Urbano J. Molina*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dieciséis del corriente, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Tranquilina Lazo los señores Francisco Escolero (padre) Nicolasa, Juan Francisco, Timoteo, Justa, Daniel, Francisco, Santiago, Marcelino, Antonio, María Ana Julia y Petrona todos de apellido Escolero, el primero por sí, en el carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores María Ana Julia y Petrona Escolero, y los demás herederos, como hijos legítimos de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodezno.*—*Luis Joya*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Rafael Cruz, los señores Josefa Gracias por sí, en el concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor Francisco Cruz, y a Blas del mismo apellido Cruz, éstos dos últimos como hijos legítimos del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodezno.*—*Luis Joya*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de las ocho horas del día cuatro del corriente mes, se ha declarado a don Ceclio Meléndez, como único heredero testamentario del difunto José Bruno Olmedo, a quien se le concede la administración definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental: San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Pío Canales.*—*Urbano J. Molina*, Srío. 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado pronunciado el día trece del corriente mes, ha sido declarado heredero universal testamentario del difunto Rufino Jiménez, su hijo legítimo José Luis Jiménez, representado por su tutor testamentario Remigio Menjívar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Urbina.*—*Mariano de J. Nández* Srío. 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado fechado el treinta y uno de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, abintestato que a su defunción dejó don Agapito León, vecino que fue de Comalapa; por parte de sus hijas legítimas María Juana Evangelista, Vicenta y Mariana de Jesús León, a quienes se ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la indicada herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Beatriz Escalante viuda de Inestroza, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposo Gregorio Inestroza, por sí, como representante de sus menores hijos Heriberto, Fausto, Emiliano, Agustín, Héctor, José Gregorio y María Eudoxia, todos de apellido Inestroza, y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le corres-

pondría en concepto de hijo legítimo a Moisés Inestroza. Se ha nombrado a la señora viuda de Inestroza, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día once de enero de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.*—*J. S. Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de enero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó Catalino Ramírez, por parte de su hijo legítimo Francisco Ramírez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las tres de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro C. Padilla.*—*R. Angel Aráuz*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Salvador Valencia, por parte de su cónyuge sobreviviente Concepción de Jesús Escobar, quien ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Sara y Virginia Hidalgo, por derecho de transmisión, la herencia intestada del difunto Lázaro Antonio Orrego, conocido también por Lázaro Antonio Funes, como herederas de don Gilberto Hidalgo, quien era cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Ana María Vidal Serpas de Funes, Lázaro Arquímides Fidel, Ana María Ernestina y Blanca Luisa Funes, como cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del expresado Lázaro Antonio Orrego o Funes; y se nombra a las aceptantes interinamente, administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Jucupá, trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Víctor Salvador y María Leona Cárcamo, por parte de su hijo legítimo Eustaquio Salvador, habiéndosele conferido a éste, la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de febrero de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodezno.*—*Luis Joya*, Srío. 2

## CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha a las ocho horas del día, se ha nombrado guardador interino de los menores José y Juan León, al señor Apolinar León, por haberse comprobado, que carecen de representante legal. Citados con treinta días de plazo, al que se crea con derecho a la tutela legítima de dichas menores, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre María, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srío. 2

## TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Juan de Dios Hernández, de treinta años de edad, medio agricultor y de esta veindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, que

linda: al Oriente, con terreno de Fernando Carranza, antes de Coronada Mendoza; al Norte, camino de por medio con el de Fernando Carranza; al Poniente, con terreno de la sucesión de Carmen Quinteros; y al Sur, con otro terreno propiedad del solicitante. El inmueble está demarcado al Sur, con cerca de alambre y al Poniente con brotones, es inculco y los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante y carece de cargas reales, lo hubo por compra que de él hizo a Calixto del Tránsito Flores, de este domicilio, lo estima en trescientos colonos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—V. M. Martínez B.—M. R. Aguilar, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Candelaria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados respectivamente en los cantones Potrerillos y Comecayo, estando el primero cultivado en parte con café cosechero, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial que linda: al Oriente, con finca de Gregorio Méndez Ruiz; al Norte, con el de Victoria viuda de Avilés; al Poniente, con el de Marcela López; y al Sur, con el de Ricardo Martínez. El segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Dubón y Pablo Umaña; al Norte, con el de Sara de Aguilar; al Poniente, con el de Francisco Martínez; y al Sur, camino en medio, con el del general Alfredo Lara; ninguno de los predios descritos son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales algunos en proindivisión con otra persona y los hubo la solicitante por donación de su madre Eusebia Montano y los estima respectivamente, en un mil colonos y trescientos colonos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a nueve de noviembre de mil novecientos veintidós.—A. M. Perla.—S. D. Barrientos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor León Flores, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Bigote, de esta jurisdicción, de los llamados comunales, compuesto de sesenta áreas de cabida, inculco, el cual no tiene cargas reales, no es predio dominante ni sirviente, está demarcado con brotones y cercos de paja, y linda: al Oriente, con terreno de don Juan Manuel Dueñas Zaldaña, camino en medio; al Poniente, con terrenos de Catarino Pérez, Calixto Flores; y otro terreno propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Catarino Pérez; y al Sur, con terrenos de Nemesio Mendoza y Francisco Hernández, siendo los colindantes de este domicilio. Lo hubo por compra que de él hizo al señor Juan Flores, ya difunto, y lo estima en cien colonos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las quince horas del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—V. M. Martínez B.—M. R. Aguilar, Srío. 2

Macario García Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Estor Castro Orantes, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos casada y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción de esta villa, que hubo por compra a la señora Simona Sosa; el predio aludido, es propio para edificar y tiene por linderos y medidas, las siguientes: al Norte, con solar de la misma vendedora señora Simona Sosa, mojoneros divisorios y mide cuarenta y cinco metros quinientos dieciséis milímetros; al Poniente, terreno de Francisca Vázquez, río Achinsa de por medio y mide veinte metros novecientos milímetros; al Sur, con propiedad de Antonia Cuchilla, mojoneros de por medio y mide cuarenta y tres metros novecientos setenta y dos milímetros; y al Oriente, calle de por medio con terreno de Narciso Alvarado y mide veinte metros novecientos milímetros. Dicho solar no es dominante ni sirviente; sin carga ni derechos proindivisos; lo estima en ciento cincuenta colonos; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Juan Nonualco, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—Macario García V.—Manuel de J. Ramírez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Mercedes y Tránsito Hernández, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar y casa urbanas, situadas en el centro de esta población, cuyos

linderos son: al Oriente, solar de Dominga Callejas; al Norte, casa y solar de don Bernabé Lemus, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio con la plaza pública; y al Sur, casa y solar de Claudio Rivas; la casa construida en el solar es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; dicho inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estiman en la suma de cincuenta colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—C. Lemus.—Porf. Cisneros M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado de la señora Prudencia Cruz, de veinticinco años de edad, vecina de esta población, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano en el interior de esta población, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Sur y Oriente, con solar y casa de Brígido Lazo; al Norte, con la calle que conduce a un pozo de agua; y al Poniente, con solar y casa de Celestina Lazo, midiendo los cuatro rumbos cincuenta y cuatro metros, cercado con madera muerta; la casa se compone de siete varas de largo por cinco de fondo, montada sobre horcones, paredes de bajareque, con tres cerraderos laterales al Norte, Oriente y Sur; han sido adquiridos por donación que le hizo la difunta Paula Berrios, del que no tiene título; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; los estima en doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veintidós.—Melecio Flores.—Miguel Serrano, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Alvarado, mayor de edad, viudo y asesor, de este domicilio, solicitando título de propiedad por escrito, de un solar urbano y casa situada en él, que posee de buena fe y pacíficamente en el interior de esta población, por carecer de título inscribible, la cual y su solar hubo por compra a Quirina Alvarado, y linda del modo siguiente: al Oriente, con solar y casa de Macario Peña, y Juan Audón; al Norte, con solar de don Rafael Carías; al Poniente, con solar de la sucesión de Apolonia Ramos de Alvarado; y al Sur, calle de por medio con solar y casa de Jacinto Audón, y Rafael Hueso. El solar mide de Sur a Norte, cuarenta y ocho metros setenta y cuatro milímetros; y de Oriente a Poniente dieciséis metros, trece milímetros. La casa es de paredes mitad de tabla y mitad de bajareque, con techo de teja. Mide de Oriente a Poniente, nueve metros treinta y seis milímetros y de Sur a Norte siete metros. Dicho solar y casa los estima el interesado en cien colonos, es predio dominante, pero no sirviente, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindiviso. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Rafael Carías que lo es de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, debiendo presentarse al que se crea con derecho, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahalingo, dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srío. 2

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad,

y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Bernabela Molina, de sesenta años de edad, Juan Molina, de cuarenta y siete años de edad, y Feliciano Molina, de treinta y nueve años de edad, y tres agricultores, vecinos del cantón Valle del Matanzano de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de tres terrenos rústicos, cultivados totalmente de café cosechero, que no son dominantes ni sirvientes, y que tienen los linderos siguientes: el de Bernabela Molina, camino vecinal en medio, con terreno de la sucesión de Ezequiel Mena y el de Juan Molina; al Norte, camino vecinal en medio, con el de Juan Molina; al Poniente, camino de Sonsonate en medio, con los de Eugenia Martínez de Donado y Antonio Santos; y al Sur, con el de Feliciano Molina. El de Feliciano Molina: al Oriente, camino vecinal en medio, con terrenos de la sucesión de Ezequiel Mena y Petrona Mena; al Norte, con el de Bernabela Molina; al Poniente, camino de Sonsonate en medio, con los de Carmen Chávez y Nazario Chávez; y al Sur, con el de Nazario Chávez. Y el de Juan Molina, al Oriente, camino vecinal en medio, con el de la sucesión de Ezequiel Mena; al Norte, con el de Nazario Chávez; al Poniente, camino de Sonsonate en medio, con el de Antonio Santos y camino vecinal en medio con el de Bernabela Molina; y al Sur, con el de Bernabela Molina, camino vecinal en medio. Cada uno de esos terrenos se compone de nueve y media tareas de extensión de quinientos veintidós metros cuadrados cada

tarea. La posesión de dichos señores ha sido quieto, pacífica y no interrumpida y los hubieron por herencia de sus padres legítimos Manuel Molina y Felipa Duarte. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—J. B. Serpis, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Magaña, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Abascochán, solicitando título de propiedad de un predio rústico, tierra fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, y que linda: al Norte, con huerta de la sucesión de Concepción Sandoval, David Rodríguez, mediando callejón en parte; al Sur, terreno de don Benjamín Cárcamo; al Oriente, con terreno de Teodoro Martínez; y al Poniente, con solares y casa de Nemesio Garías, Juana Zapeda, Alberto Guerrero, y terreno de don Benjamín Cárcamo. Cercos propios del terreno descrito, los colindantes son de este domicilio con excepción de don Benjamín Cárcamo, que es vecino de la ciudad de Atiquizaya. En el terreno descrito, existe una casa de tajás sobre horcones, paredes de bajareque en regular estado, una fuente de agua, cultivado de árboles de coco y lo hubo por adjudicación de don Guillermo Vega; lo estima en mil colonos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las tres de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos veintidós.—Juan B. Cortés.—Miguel A. Valiente, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado el señor Antonio Serpis, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee en el punto Llano Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento, compuesto de tres hectáreas y media de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Petronila Serpis, brotón de por medio; al Norte, terreno de Patrocinio Serpis; sirviendo de divisoria, la línea que partiendo de un árbol de aguacate, pasa por uno de pito, a otro de aguacate, cerca de la quebrada y llega hasta la quebrada; al Poniente, terreno de Nicomedes Salgado, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Samuel Parada, camino de por medio. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juusapa, febrero quince de mil novecientos veintidós.—C. Montoya M.—Juan F. Gramada, Srío. 2

Crisanto Lemus, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Lucía Escamilla, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en los suburbios y al Norte de esta población, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con solar de don Jesús Durán, calle de por medio; al Sur, con solar de Simona Torres, calle de por medio; al Poniente y Norte, con solar de la solicitante. En el solar descrito ha construido una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de largo por cinco de ancho. Es predio dominante y no sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna; lo estima en cien colonos; lo adquirió por posesión pacífica desde hace más de diez años; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las quince horas del día veinte de febrero de mil novecientos veintidós.—C. Lemus.—P. Cisneros M., Srío. 2

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Fernando Herrera, mayor de edad, agricultor, vecino de Texistepeque, solicitando título supletorio de un lote de terreno rústico, de ochenta manzanas o sean cincuenta y seis hectáreas de cabida, sito en el lugar Rosa Nueva, en la hacienda Cujunoy, jurisdicción de Texistepeque, compuesto de tres porciones: La primera, de treinta y cinco manzanas, de setenta áreas cada una, linda: al Oriente, con terreno de Tadeo Acevedo; al Norte, con terrenos de la hacienda Agua Caliente, de Santiago Díaz Palacios; al Poniente, con la segunda porción que se describirá; y al Sur, con terreno de Santos Noguera viuda de Acevedo. La segunda porción de veinticuatro manzanas de la equivalencia indicada, linda: al Oriente, con la primera porción y terrenos de Santiago Díaz Palacios y Santos Noguera viuda de Acevedo; al Norte, con terrenos de Santiago Díaz Palacios; al Poniente, con la tercera porción; y al Sur, con terrenos de Fulgencio Acevedo y Santiago Díaz Palacios. Y la tercera porción de veinticuatro manzanas de igual equivalencia, linda: al Oriente, con la segunda porción; al Norte, con terrenos de Santiago Díaz Palacios; al Poniente, con lote de Delo-



res Noguera; y al Sur, con lote de Fulgencia Acevedo. Los linderos generales de todo el cuerpo de ochenta manzanas, son: al Oriente, terrenos de Tadeo Acevedo, Santos Noguera viuda de Acevedo y Santiago Díaz Palacios; al Norte, con terrenos de Santiago Díaz Palacios; al Poniente, con lote de Dolores Noguera; y al Sur, con terrenos de Fulgencia Acevedo, Santiago Díaz Palacios y Santos Noguera viuda de Acevedo; estando demarcado con mojones esquineros de piedra; lo hubo el señor Herrera: la primera porción, por compra a Trinidad Acevedo de Bolaños; la segunda, a Gregorio Noguera, y la tercera porción, a Delino Noguera; todo el lote se encuentra en el cantón Cajuayo, de la jurisdicción expresada y formó parte de la hacienda del mismo nombre, lindante: al Oriente y Norte, con la hacienda Agua Caliente, de Santiago Díaz Palacios, quedando también al Oriente terrenos de doña Santos Noguera viuda de Acevedo y Tadeo Acevedo; al Norte, terreno de don Jesús Calderón; al Poniente, terrenos de la sucesión de Eustaquia Acevedo de Menéndez, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Guadalupe Menéndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Táctico Lacayo, A.—F. Rivera, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Javier Carballo, de veintidós años de edad cumplidos, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico cultivado con unos pocos árboles frutales y de café y lo demás inculco, situado en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas de cabida, no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, está demarcado con cercas de paja propias y linda: al Oriente, con terreno de don Luis Liñares, camino en medio; al Norte, con terrenos de Marcelino Santos Centeno y Caudia Gómez; al Poniente, con terreno de Marcelino Santos Centeno; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gabriel Molina, camino en medio. Los colindantes son de este domicilio excepto el señor Centeno, que es del domicilio de Santa Ana. Lo hubo el solicitante, por donación que le hizo su madre Juana Antonia Núñez, ya difunta. Lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós.—*V. M. Martínez B.—M. R. Aguilar, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Vicente Huiza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí de un terreno rústico, situado a orillas de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente y Sur, con predios de Lorenzo Martínez, en la extensión de ciento sesentidós metros setenta centímetros por el primer rumbo, y ciento cincuenta metros por el segundo; al Poniente, en la extensión de doscientos metros diez centímetros, con propiedades de doña Inés Huiza y don Juan Luna, calle de por medio; y al Norte, en la extensión de doscientos seis metros con terreno de la señora Tránsito Rivas. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real, no es dominante, ni sirviente ni proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día catorce de enero de mil novecientos veintidós.—*Domínguez Burgos.—J. F. Cisneros, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que el doctor Marcelino Luna, mayor de edad; abogado, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero como de dos hectáreas sesenta y tres áreas y cincuenta y dos centímetros de extensión, situado en el punto denominado Lomas de Sinaocantán, de esta jurisdicción, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad del solicitante; al Oriente, con terrenos de Macario Méndez; al Sur, con terreno de Antonia Pineda; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante; el segundo, situado en las orillas de esta ciudad, de dos hectáreas una área de capacidad, que tiene estos linderos: al Oriente y Norte, con predios del solicitante; al Sur, con terrenos de la sucesión de Agustín Ticas; y al Poniente, con un barranco de la misma sucesión Ticas. Ambos terrenos son de condición fértil, no son dominantes ni sirvientes, no tienen servidumbre activa ni pasiva, carga ni derecho real ni proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día diez y nueve de fe-

brero de mil novecientos veinte y dos.—*Jesús Rodríguez E.—J. F. Cisneros, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria Aguilón, mayor de edad, de oficios domésticos y de esta domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en el cantón Delicias, de esta jurisdicción, de condición árida, inculto, lindando la primera, al Oriente, con terreno de Sebastián Aguilón, Isabel Vásquez y Pedro Díaz, tempates, izotes y pitos de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Díaz, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Díaz y José María Cruz, la misma clase de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Díaz, camino de por medio, y terreno de Natividad Hernández, José León de la Cruz y Pedro Aguilón, brotones de la misma; la porción descrita consta de dos manzanas; y la segunda porción es de la capacidad de una manzana, lindando; al Oriente, con terreno de Félix Aguilón y Carlos Martínez, tempate y peña de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Martínez, y Pedro Aguilón, tempates de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Aguilón y jotes de por medio; y al Sur, terreno de Gregorio Escobar. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Tránsito Rodas.—J. M. Pérez P., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Petrona Gómez, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, que posee en el cantón Michapa, de esta jurisdicción, siendo el primero de dos manzanas y media de extensión y el segundo de media manzana, incultos, y linda el primero: al Norte, con terreno de Cesárea Rivas, brotones de pito y jote de por medio; al Oriente, con terreno de Gertrudis Aragón, río en parte de por medio, línea curva, brotones de pito; al Sur, con terreno de Biviano Ruiz, brotones de pito esquinero; y al Poniente, con terreno de Toribia Vides, cerca de paja y brotones de pito de por medio. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de Cesárea Rivas, cerca de paja, brotones de jote y jote de por medio; al Oriente, con terreno de Cesárea Rivas, brotones de jote y jote de por medio; al Sur, con terreno de Silvestre Vides, cerca de brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Lorenzo Moreno, camino vecinal de por medio. En este terreno hay una casa de paja en buen estado; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga o derecho real ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a catorce de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Rafael Avilés.—J. M. Pérez P., Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

José Antonio Avila, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: Cita y emplaza al reo ausente Miguel Romero Peña, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, o defenderse en la criminal que se le instruya por el delito de homicidio en Tiburcio Lemus, y lesiones en Juan Notasco. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Avila.—Atilio Herrera, Srlo.* 1

Juan Mena, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Natividad Orellana, vecino de Nuevo Cuscatlán, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona del ex Guardia Nicolás Morales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil nove-

cientos veintidós.—*Juan Mena.—Vicente Uribe, Srlo.* 1

José Antonio Avila, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Pablo Vargas Chaves y Carlota Salazar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Amella Flores. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Avila.—Atilio Herrera, Srlo.* 1

**LICITACIONES**

Se saca a licitación pública la construcción del entablado de la sala del Cabildo Municipal de esta ciudad. Tiene trece metros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho; la construcción deberá ser de madera de conacaste y pintado al óleo. Se señala para que presenten sus propuestas, las diez de la mañana del 26 de marzo próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Berlín, veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rafael S. Veliz.—Emilio Montes, Srlo.* 1

Habiendo caducado de hecho, la contrata celebrada por esta Municipalidad con don Federico R. Velarde, para la instalación del alumbrado eléctrico de esta ciudad, se saca nuevamente a licitación pública, señalándose para que presenten sus propuestas, las diez de la mañana del día veintidós de marzo próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Berlín, febrero veinte y dos de mil novecientos veintidós.—*Rafael S. Veliz.—Emilio Montes, Srlo.* 1

**Procuración**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Felipe Martínez Contreras, de treinta y ocho años de edad, Contador Público, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador o Vocero en los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 100 inciso 2º Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veintidós.—*Const. Villacorta.* 15-6

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de febrero

Temperatura, media diurna.....	23,6 C.
Temperatura, máxima.....	33,4 C.
Temperatura, mínima.....	16,0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	701,3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	77 %
Dirección dominante del viento.....	El.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,8 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7 mm.

**Aviso a los padres de familia**

Se recuerda a los padres de familia el artículo del Reglamento Orgánico que dice: Art. 31 El Libro de Matrícula queda abierto del diez al treintuno de enero de cada año. La alumna que se matricule en este período no pagará derecho alguno; pero la que se presente después del 31 de enero, hasta el último de febrero, pagará en la Tesorería General un colón y con esta constancia podrá ser matriculada.

Las clases quedan definitivamente organizadas, desde el 3 de febrero próximo.

Secretaría del Colegio Técnico Práctico de Señoritas: San Salvador, a nueve de enero de mil novecientos veintidós. 30-23